



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF) هذه النسخة الإلكترونية نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.



Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 301 a 400
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 529, los Documentos N° DT 1 a 87 y los Documentos N° DL 1 a 57

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 301-S
15 de junio de 1989
Original: francés

COMISION 4

Nota del Secretario General

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA UNION

REPUBLICA DE LIBERIA

En el Documento 289 sometido a la Comisión de Finanzas de esta Conferencia, la República de Liberia describe la situación con respecto a sus contribuciones adeudadas a la Unión y pide que la suma correspondiente a sus contribuciones atrasadas se transfiera a la Cuenta Especial de Atrasos.

El documento mencionado contiene una declaración a los efectos de que la República de Liberia promete liquidar sus contribuciones pendientes de 1978 a 1989 en un periodo de tiempo que será acordado y que cumplirá sus obligaciones con respecto a las contribuciones sobre una base anual.

La situación financiera de la República de Liberia con respecto a la Unión se expone en el anexo a este documento.

Se pide a la Comisión de Finanzas que adopte una decisión al respecto.

R.E. BUTLER
Secretario General

Anexo: 1

ANEXO

Contribuciones adeudadas por la República de Liberia

Años	Contribuciones	Intereses al 31.12.88	Total adeudado en francos suizos	Clase de contribución
1978	-	78.088,60	78.088,60	1
1979	126.400,--	95.216,55	221.616,55	1
1980	126.400,--	82.837,50	209.237,50	1
1981	135.700,--	76.385,15	212.085,15	1
1982	168.650,--	79.780,35	248.430,35	1
1983	176.600,--	68.921,35	245.521,35	1
1984	-	-	-	1/4
1985	60.110,--	14.405,40	74.515,40	1/4
1986	58.264,--	10.046,70	68.310,70	1/4
1987	60.972,--	6.475,20	67.447,20	1/4
1988	57.994,--	2.609,70	60.603,70	1/4
-	971.090,--	514.766,50	1.485.856,50	1/4
1989	59.720,--	-	59.720,--	
-	1.030.810,--	514.766,50	1.545.576,50	-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Corrigendum 1(Rev.1) al
Documento 302-S
25 de junio de 1989

B.5(Corr.1)(Rev.1)

SESION PLENARIA**QUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION
AL PLENO DE LA CONFERENCIA**

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM.4	416	Resolución N° COM4/5

Sustitúyanse las páginas B.5/2 y B.5/3 por las siguientes.

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 2 páginas

RESOLUCION N° COM4/5

Liquidación de cuentas atrasadas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

a) el Informe del Secretario General a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión;

b) la Resolución N° 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973);

c) la Resolución N° 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

comprobando con satisfacción

a) que Chile, Costa Rica, la República de Haití, Perú, la República Oriental del Uruguay y la República Árabe del Yemen, en lo que concierne a la Resolución N° 10 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, y la República Centroafricana, por lo que se refiere a la Resolución N° 53 de la Conferencia de Nairobi, han satisfecho totalmente sus deudas;

b) que la República de El Salvador amortiza regularmente su deuda, de las que sólo queda pendiente el último pago,

lamentando

que la República de Bolivia y la República Dominicana, en lo que concierne a la Resolución N° 10 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, y la República de Guatemala, la República Islámica de Mauritania y la República del Chad, por lo que se refiere a la Resolución N° 53 de la Conferencia de Nairobi, no hayan propuesto ningún plan para la amortización de sus deudas,

considerando

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión, en bien de todos sus Miembros,

resuelve

1. en cuanto a la República del Sudán

- 1.1 que las contribuciones adeudadas correspondientes a los años 1980 a 1983, que ascienden a 567.047,95 frs.s., se transfieran a la cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;
- 1.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 306.507,55 frs.s., se transfieran a la cuenta especial de intereses;

2. en cuanto a la República de Liberia
 - 2.1 que las contribuciones adeudadas correspondientes a los años 1979 a 1989, que ascienden a 1.030.810 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;
 - 2.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 514.766,50 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de intereses;
3. en cuanto a la República Federal Islámica de las Comoras
 - 3.1 que las contribuciones y sumas adeudadas en concepto de publicaciones por los años 1978 a 1989, que ascienden a 612.205,20 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;
 - 3.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 285.725,45 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de intereses;
4. en cuanto a la República de Guatemala
 - 4.1 que las contribuciones y sumas adeudadas en concepto de publicaciones por los años 1982 a 1987 que ascienden a 198.405,70 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;
 - 4.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 70.705,05 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de intereses;
5. que la transferencia a la cuenta especial de atrasos no libera a los países interesados del pago de sus deudas;
6. que las sumas adeudadas en la cuenta especial de atrasos no se tomen en cuenta cuando se apliquen las disposiciones del número 117 del Convenio de Nairobi;
7. que en ningún caso se pueda invocar esta Resolución como precedente;

encarga al Secretario General

1. que negocie con las autoridades competentes de todos los países atrasados en el pago de sus contribuciones, las modalidades del reembolso escalonado de su deuda;
2. que informe cada año al Consejo de Administración sobre el progreso realizado por esos países en el reembolso de sus deudas;

invita al Consejo de Administración

1. a que estudie la manera de liquidar la cuenta especial de intereses;
2. a que tome las disposiciones pertinentes para aplicar la presente Resolución;
3. a que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de los resultados obtenidos en cumplimiento de la presente Resolución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 302-S
24 de junio de 1989

B.5(Corr.1)

SESION PLENARIA

QUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM.4	416	Resolución N° COM4/5

Sustitúyanse las páginas B.5/2 y B.5/3 por las siguientes.

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 2 páginas

RESOLUCION N° COM4/5

Liquidación de cuentas atrasadas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

a) el Informe del Secretario General a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión;

b) la Resolución N° 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973);

c) la Resolución N° 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

comprobando con satisfacción

a) que Chile, Costa Rica, la República de Haití, Perú, la República Oriental del Uruguay y la República Árabe del Yemen, en lo que concierne a la Resolución N° 10 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, y la República Centroafricana, por lo que se refiere a la Resolución N° 53 de la Conferencia de Nairobi, han satisfecho totalmente sus deudas;

b) que la República de El Salvador amortiza regularmente su deuda, de las que sólo queda pendiente el último pago,

lamentando

que la República de Bolivia y la República Dominicana, en lo que concierne a la Resolución N° 10 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, y la República de Guatemala, la República Islámica de Mauritania y la República del Chad, por lo que se refiere a la Resolución N° 53 de la Conferencia de Nairobi, no hayan propuesto ningún plan para la amortización de sus deudas,

considerando

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión, en bien de todos sus Miembros,

resuelve

1. en cuanto a la República del Sudán

1.1 que las contribuciones adeudadas correspondientes a los años 1980 a 1983, que ascienden a 567.047,95 frs.s., se transfieran a la cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;

1.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 306.507,55 frs.s., se transfieran a la cuenta especial de intereses;

B.5/3(Corr.1)

2. en cuanto a la República de Liberia

- 2.1 que las contribuciones adeudadas correspondientes a los años 1979 a 1989, que ascienden a 1.030.810 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;
- 2.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 514.766,50 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de intereses;

3. en cuanto a la República Federal Islámica de las Comoras

- 3.1 que las contribuciones y sumas adeudadas en concepto de publicaciones por los años 1978 a 1989, que ascienden a 612.205,20 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;
- 3.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 285.725,45 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de intereses;

4. que la transferencia a la cuenta especial de atrasos no libera a los países interesados del pago de sus deudas;

5. que las sumas adeudadas en la cuenta especial de atrasos no se tomen en cuenta cuando se apliquen las disposiciones del número 122 de la Constitución;

6. que en ningún caso se pueda invocar esta Resolución como precedente;

encarga al Secretario General

1. que negocie con las autoridades competentes de todos los países atrasados en el pago de sus contribuciones, las modalidades del reembolso escalonado de su deuda;

2. que informe cada año al Consejo de Administración sobre el progreso realizado por esos países en el reembolso de sus deudas;

invita al Consejo de Administración

1. a que estudie la manera de liquidar la cuenta especial de intereses;

2. a que tome las disposiciones pertinentes para aplicar la presente Resolución;

3. a que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de los resultados obtenidos en cumplimiento de la presente Resolución.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 302-S

15 de junio de 1989

B.5

SESION PLENARIA

QUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM.4	294	Resolución N° COM4/4 Resolución N° COM4/5

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 3 páginas

B.5/1

RESOLUCION N° COM4/4

**Absorción de la falta de ingresos en las Cuentas Especiales
de la Cooperación Técnica
1980 - 1989**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

teniendo en cuenta

las disposiciones de la Resolución N° 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), en particular las relativas a:

- las decisiones del Consejo de Administración del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) acerca de las disposiciones actuales para el reembolso de los gastos de apoyo de los organismos especializados de las Naciones Unidas;
- la responsabilidad de la Unión en virtud de su relación con el PNUD,

habiendo tomado nota

de que la falta de ingresos para cubrir los gastos de las cuentas especiales de la cooperación técnica en los años 1980 a 1989, ambos inclusive, se estima en 17.226.870 francos suizos, de los cuales se han amortizado ya 13.026.870 francos suizos en el curso de los años 1986 a 1989;

encarga al Consejo de Administración

que persevere en sus esfuerzos por hallar medios para absorber en un plazo razonable el déficit de ingresos estimado en 4.200.000 francos suizos.

RESOLUCION N° COM4/5

Liquidación de cuentas atrasadas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

a) el Informe del Secretario General a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión;

b) la Resolución N° 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973);

c) la Resolución N° 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

comprobando con satisfacción

a) que Chile, Costa Rica, la República de Haití, Perú, la República Oriental del Uruguay y la República Árabe del Yemen en lo que concierne a la Resolución N° 10 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, y la República Centroafricana, por lo que se refiere a la Resolución N° 53 de la Conferencia de Nairobi, han satisfecho totalmente sus deudas;

b) que la República de El Salvador amortiza regularmente sus deudas, de las que sólo queda pendiente el último pago,

lamentando

que la República de Bolivia y la República Dominicana, en lo que concierne a la Resolución N° 10 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, y la República de Guatemala, la República Islámica de Mauritania y la República del Chad, por lo que se refiere a la Resolución N° 53 de la Conferencia de Nairobi, no hayan propuesto ningún plan para la amortización de sus deudas,

considerando

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión, en bien de todos sus Miembros,

resuelve

1. que las contribuciones adeudadas correspondientes a los años 1980 a 1983 por la República del Sudán, que ascienden a 567.047,95 frs.s. se transfieran a una cuenta especial de atrasos, que no devengará intereses;

2. que los intereses de mora adeudados por la República del Sudán, que ascienden a 306.507,55 frs.s. se transfieran a una cuenta especial de intereses;

B.5/3

3. que la transferencia a la cuenta especial de atrasos no libera a la República del Sudán del pago de sus deudas;

4. que las sumas adeudadas que se reflejen en la cuenta especial de intereses no se tomen en consideración al aplicar las disposiciones del número 122 de la Constitución;

invita al Consejo de Administración

a que estudie la manera de liquidar la cuenta especial de intereses.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 303-S
27 de junio de 1989
Original: español/
inglés

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

OCTAVA Y ULTIMA SESION DE LA COMISION 5

1. Punto 1.27

Sustitúyase por lo siguiente:

"1.27 El delegado de Japón declara que el sistema de pensiones debería ser compatible con el Sistema Común de las Naciones Unidas, y que su Delegación es favorable a la adopción de la primera variante."

2. Punto 1.35

Sustitúyase por lo siguiente:

"1.35 El delegado de México desea saber si lo que quiso decir el Presidente de la Comisión al iniciar el debate es que si no se manifiesta una clara mayoría en favor de alguna de las dos opciones, presentará las dos variantes a la sesión plenaria."

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 303-S

23 de junio de 1989

Original: francés

COMISION 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

OCTAVA Y ULTIMA SESION DE LA COMISION 5

(ASUNTOS DE PERSONAL)

Sábado 10 de junio de 1989, a las 09.40 horas

Presidente: Sr. F. MOLINA NEGRO (España)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|---|-------------------------------|
| 1. | Cuestiones relativas a las pensiones - Proyecto de Resolución | DT/37 |
| 2. | Proyecto de Constitución (Documento A): artículo 13 | DT/26 |
| 3. | Proyecto de Resolución sobre recursos humanos | |
| 4. | Sueldos de los funcionarios de elección | 31 |
| 5. | Otros documentos sometidos a la Comisión 5 | 24 a 28,
33, 40,
46, 97 |
| 6. | Declaración del Presidente del Consejo de Personal | |
| 7. | Conclusión de los trabajos de la Comisión 5 | |

En la apertura de la sesión, el Presidente da la bienvenida a la Sra. F. Sala, representante de los participantes en el Comité de Pensiones, a quien invita a tomar la palabra.

La Sra. Sala declara que las sesiones de la Comisión 5 revisten un interés muy especial para el personal, y está convencida de que éste podrá comprobar que no se había equivocado al poner su confianza en la Comisión de Personal.

1. Cuestiones relativas a las pensiones - Proyecto de Resolución (Documento DT/37)

1.1 El Vicepresidente de la Comisión 5, que presidió el Grupo de Redacción creado en la sexta sesión de la Comisión dice que los miembros del Grupo de Redacción que estableció el Proyecto de Resolución COM5/1 han llegado a un acuerdo sobre el preámbulo, excepto por lo que se refiere al apartado que figura entre corchetes y que comienza por "preocupada además". No han podido llegar a un acuerdo sobre la parte dispositiva, razón por la cual se han introducido dos variantes en el Proyecto de Resolución. Por consiguiente, corresponde a esta octava sesión de la Comisión decidir cuál de estas opciones figurará en el texto definitivo del Proyecto de Resolución.

1.2 El Presidente dice que, si los delegados no pueden llegar a un acuerdo sobre una de las dos variantes, se presentará la Resolución en su forma actual a la plenaria. Indica que en la segunda línea del segundo apartado de la parte dispositiva, bajo el epígrafe "insta", debería decir "representantes de sus Miembros", en lugar de "representantes de los Miembros".

1.3 El delegado de los Estados Unidos de América pregunta si las dos variantes presentadas, cada una de ellas con unas repercusiones financieras específicas, no deberían ser examinadas por la Comisión 4 a fin de que la Comisión 5 someta una de ellas a la sesión plenaria, habida cuenta de las sugerencias de la Comisión 4.

1.4 El Presidente recuerda que el tiempo apremia y que es necesario saber si las medidas que se derivasen de la segunda variante estarían o no afectadas por un tope.

1.5 El Secretario de la Comisión opina que las dos variantes tienen repercusiones financieras. El Consejo de Administración tiene que aplicar toda decisión adoptada en el marco del Sistema Común de las Naciones Unidas.

1.6 El Secretario de la Comisión 4 dice que, en su opinión, según el Protocolo Adicional I actual, puede considerarse que toda modificación del Sistema Común de las Naciones Unidas entraña gastos que rebasan el tope. Por lo tanto, si se trata de una modificación del Sistema Común, no es necesario que figure en el tope. El Presidente añade que esta posibilidad está relacionada con la primera variante, y pregunta si lo está también con la segunda.

1.7 Por lo que respecta al coste que entrañaría la adopción de una u otra variante, el delegado de la República Federal de Alemania señala que, según el punto 11 del Documento 30, el coste anual máximo a cargo de la UIT, es decir, 700.000 francos suizos, se establecería tomando como base la masa salarial actual, cantidad que representa un 2% del sueldo neto del personal de las categorías profesional y superior que podrían participar en el Seguro para la Protección del Poder Adquisitivo de las Pensiones (SPPAP). Pregunta además si es posible prever la evolución de los costes.

1.8 El Secretario de la Comisión 4 observa que, según el Documento 30, la carga anual para la UIT podría reducirse de 700.000 a 560.000 francos suizos (en valor de septiembre de 1988). Cree que, antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, debería efectuarse un estudio actuarial que permita saber si la Unión debe seguir efectuando este desembolso. Precisa que, a partir de 1991, la cantidad total requerida sería de 1.060.000 francos suizos.

1.9 El delegado de Estados Unidos de América dice que, en su opinión, si la Comisión adopta la primera variante el tope seguirá estableciéndose sobre la base fijada el 1 de abril de 1989, y será reajustado ulteriormente según los cambios del Sistema Común. Pide más detalles y aclaraciones sobre el tope suplementario que se prevería en caso de elegir la segunda variante. Sería deseable indicar una vez más a los delegados el importe de las cantidades anticipadas.

1.10 El Secretario de la Comisión 4 señala que en el punto 21 del Documento 30 se habla de un desembolso único de 5.600.000 francos suizos, que podría sustituirse por desembolsos anuales de 500.000 francos suizos durante cierto número de años.

1.11 En su conclusión sobre el problema de las cantidades previstas, el Presidente señala que en caso de que se elija la segunda variante convendría prever un techo que corresponda aproximadamente a las cuantías anticipadas por el Secretario de la Comisión 4. Invita a la Comisión a que examine el texto del Proyecto de Resolución y, en primer lugar, el párrafo del preámbulo que figura entre corchetes y que comienza por el epígrafe "preocupada además". Hay dos posibilidades: suprimir los corchetes, o suprimir el párrafo.

1.12 El Presidente pregunta si hay delegados que se opongan a que se supriman los corchetes.

1.13 Los delegados de los Estados Unidos de América y del Reino Unido se oponen a la supresión de los corchetes.

1.14 El Presidente pregunta si hay delegados que no se opongan a su supresión y deseen que se mantenga el párrafo entre corchetes. Aunque observa que éstos son mayoría, lamenta la escasa participación en los debates de la Comisión, por lo que la opinión manifestada tiene un valor muy relativo.

Se aprueba el texto tras la supresión de los corchetes.

1.15 El delegado de los Estados Unidos de América desea que se dé una definición clara del concepto de "país con moneda fuerte" que figura en el mencionado párrafo.

1.16 El delegado del Reino Unido señala que la inquietud de la Comisión aparece expresada en el párrafo encabezado por el epígrafe "preocupada". Sin embargo, la Comisión no puede limitar sus preocupaciones a determinadas categorías de personal, sino que debe ocuparse de las pensiones de la totalidad del personal.

1.17 El delegado de Australia considera que quizá sea útil que se expliquen más en detalle las razones de quienes desean la supresión del párrafo, así como las de la postura opuesta.

1.18 El Presidente señala que la Comisión aborda problemas que afectan a una parte específica del personal.

1.19 Refiriéndose a la definición de "país con moneda fuerte", el Secretario de la Comisión dice que en el párrafo 38 del Informe del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a la 42ª Asamblea General de dicha organización ha encontrado una lista de países considerados "con moneda fuerte", así como algunas ideas sobre la incidencia de las fluctuaciones monetarias, y seguidamente da lectura al texto.

1.20 El Presidente dice que el párrafo que hasta el momento figuraba entre corchetes aparecerá sin ellos en el texto del Proyecto de Resolución.

En relación con las dos variantes que figuran bajo el epígrafe "se encarga al Consejo de Administración", pide a los delegados que expresen su opinión antes de efectuar la votación.

1.21 El delegado de Côte d'Ivoire dice que, en su opinión, es importante que se informe a toda la Comisión del contenido de los debates celebrados durante la reunión del Grupo de Trabajo del día anterior. Recuerda que el personal de la UIT está sujeto a las disposiciones del Sistema Común de las Naciones Unidas. Las medidas transitorias que se adoptaron en razón de la fluctuación del dólar prescribirán el 31 de diciembre de 1990. Considera que la Comisión está obligada a respetar la legalidad, y se pregunta en qué disposiciones podría basarse la UIT para adoptar unas medidas diferentes de las del Sistema Común. De no adoptarse ninguna decisión con anterioridad a la reunión que se celebre antes del final de 1990, el Consejo de Administración deberá obligatoriamente aprobar y realizar el proyecto de seguro para la protección del poder adquisitivo sometido a la Comisión. Se pregunta asimismo si existen disposiciones jurídicas que permitan a la Comisión tomar decisiones que deroguen otras de las Naciones Unidas en lo relativo al problema de las pensiones.

1.22 El Secretario General se refiere al anexo 3 al Convenio de Nairobi, que contiene el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones y, en particular, a su artículo VIII sobre disposiciones concernientes al personal. Añade que la UIT no ha abordado en todos sus pormenores el estudio del sistema común. En cuanto al problema jurídico que se plantea, considera que ha sido abordado en el anexo del Documento 30, en el cual el asesor jurídico hace un balance de la situación de la UIT a ese respecto.

1.23 El delegado del Reino Unido transmite su gratitud al personal de la UIT por las tareas realizadas desde la última Conferencia de Plenipotenciarios. No obstante, la Administración británica tiene una fuerte inclinación por el sistema de pensiones del Sistema Común de las Naciones Unidas, constituido de modo que los miembros del personal se beneficien de remuneraciones y pensiones equitativas, sea cual sea la organización a la que pertenezcan o el lugar en que ejerzan sus funciones. La Delegación británica, al igual que otras, desea dar respuesta a las reivindicaciones legítimas del personal de la UIT, y estima que la primera de las variantes brinda precisamente una respuesta honesta a ese respecto, lo cual implica unas decisiones que sea posible aplicar. Se opondrá a toda medida que mine las bases del Sistema Común de las Naciones Unidas. El delegado del Reino Unido pide a quienes se vean tentados de tomar medidas unilaterales que reconsideren su actitud. Lo que más importa, es que todas las delegaciones obren de modo que las preocupaciones del personal de la Unión sean adecuadamente comprendidas en las instancias competentes de Nueva York.

1.24 El Presidente recuerda a los miembros de la Comisión que convendría ya votar si se va a elegir una u otra de las variantes, y recalca que no es obligatorio pronunciarse sobre una de las dos.

1.25 El delegado de Canadá recuerda que, desde que el Consejo de Administración o la Conferencia de Plenipotenciarios se preocupan por el tema de las pensiones, su Delegación se ha esforzado por apoyar medidas en concordancia con las disposiciones del Sistema Común. Reitera su preferencia por dicho sistema. Personalmente, ninguna de las dos variantes le parece completamente satisfactoria. Desea que el Consejo de Administración observe la evolución de la situación, ya que tiene la obligación de tomar medidas apropiadas siempre y cuando éstas estén en concordancia con el Sistema Común. El delegado habría preferido que la Comisión encontrase una formulación satisfactoria para las dos tendencias puestas de manifiesto.

1.26 El delegado de la URSS declara que la Administración de su país siente un gran respeto hacia el personal de la UIT y hacia el de las restantes organizaciones, como lo ha demostrado en numerosas ocasiones. Aunque las medidas adoptadas por dicho sistema no siempre le parecen satisfactorias, su inclinación hacia dicho sistema no le permite aceptar medidas unilaterales que puedan suponer un menoscabo para aquél. Su opinión a ese respecto se basa en dos párrafos de la Resolución N° 33/119 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. A su juicio, el riesgo que entraña la segunda variante es que se adopten medidas unilaterales que pudieran minar las bases del Sistema Común. Por esa razón, su Delegación prefiere la primera variante, lo cual no excluye que se puedan tomar ciertas disposiciones, aunque siempre dentro del marco del Sistema Común.

1.27 El delegado de Japón declara que ningún sistema de pensiones podría ser incompatible con el Sistema Común de las Naciones Unidas, y que su Delegación es favorable a la adopción de la primera variante.

1.28 El Presidente considera que los argumentos expuestos casi no son otra cosa que una repetición de lo que se ha dicho el primer día. Con respecto a la compatibilidad de la segunda variante con el Sistema Común, las opiniones siguen divergiendo.

1.29 El delegado de Australia considera que el primer párrafo de la segunda variante contiene una declaración incompatible con el Sistema Común y, por ende con los párrafos precedentes del Proyecto de Resolución. Por lo que respecta al párrafo segundo de la segunda variante, la forma en que está redactado es peligrosamente imprecisa. Aunque, desde luego, puede tratarse de ejercer mayor influencia sobre el examen general que se efectúa actualmente en Nueva York, aludiendo a medidas que pudieran debilitar la cohesión del Sistema Común, hay que señalar las consecuencias que su adopción tendría con respecto al Consejo de Administración y a los miembros del personal de la UIT.

1.30 El delegado de Suiza cree también que el debate no es más que una repetición de lo ya dicho. No reiterará la posición de su país, que ya ha sido expuesta, y pide al Presidente que dé fin al debate.

1.31 El delegado de Francia considera que lo que se ha dicho hasta ahora demuestra hasta qué punto constituye un tema difícil, en particular para ciertas delegaciones, como la suya. Poniendo fin al debate, tal como propone el delegado suizo, la Comisión no resolvería la cuestión sino que transmitiría la Resolución, con las dos variantes que ésta contiene, o a la Comisión 4 o a la plenaria, lo que da una idea de las dificultades y problemas que se han planteado a cada delegación.

1.32 El Presidente estima que se ofrece a la Comisión una tercera vía, la más fácil, que consistiría en transmitir el texto en su forma actual, con las dos variantes, a la sesión plenaria. No obstante, recuerda que el número de delegados presentes es de sólo 38. Suspende el debate del Documento DT/37 y pide a las delegaciones que se pronuncien sobre la idea de presentar el texto intacto a la sesión plenaria.

Sólo dos delegaciones se manifiestan a favor de esa propuesta, mientras que una gran mayoría desea que la cuestión se resuelva en la Comisión 5. Por consiguiente, el Presidente pide a las delegaciones que se pronuncien sobre la primera variante.

1.33 El delegado de la República Federal de Alemania recuerda que en la votación sólo pueden participar los países con derecho a voto. En lugar de una votación nominal, preferiría que hubiese una a mano alzada.

1.34 El Presidente pide a los representantes de los Miembros que no tienen derecho de voto que se abstengan de participar en la votación.

1.35 El delegado de México desea saber si sería posible someter las dos variantes a la sesión plenaria en caso de que en la Comisión no se profile una mayoría clara en favor de alguna de las soluciones.

1.36 El Presidente responde que la Comisión presentará a la plenaria la decisión que adopte. Las delegaciones pueden también presentar a la plenaria la opción o la propuesta que estimen pertinente.

1.37 El delegado de Lesotho recuerda que sólo están presentes 38 delegados, y se pregunta si es sensato votar en esas condiciones. Muchos de los ausentes participan en este momento en otras reuniones, por lo que sería preferible presentar el texto en su forma actual a la sesión plenaria.

1.38 El Presidente recuerda que en las reglas de procedimiento no se estipula la necesidad de un quórum en las reuniones de las Comisiones, por lo que la Comisión puede zanjar el asunto. Naturalmente, cuando se presente la decisión a la sesión plenaria se informará a ésta del número de personas que han votado. De todas formas, insiste en que las delegaciones tienen la posibilidad de exponer su opinión durante el debate de la plenaria.

1.39 El delegado de Marruecos, refiriéndose al procedimiento de voto, recuerda lo dispuesto en el número 543 del Convenio sobre las abstenciones y se pregunta si, dado el número de personas presentes, la Comisión está en condiciones de proceder a una votación.

1.40 El Presidente recuerda que las decisiones se adoptan por mayoría de delegaciones "presentes y votantes". Por lo tanto, no se pueden considerar las ausencias como abstenciones. Repite que informará claramente a la sesión plenaria de que sólo había presentes 38 delegaciones. Así pues, la Comisión se ajusta claramente a las reglamentaciones de la UIT. Pide a los delegados que voten, recordando que la aprobación de una variante excluye automáticamente la de la restante.

Se somete a votación la adopción de cada una de las variantes: se aprueba la primera por mayoría de 26 votos, con 7 votos en contra y 4 abstenciones; se rechaza la segunda por 24 votos, con 8 votos a favor y 5 abstenciones.

En consecuencia, la Comisión se pronuncia por la primera variante.

El Presidente declara concluido el debate sobre el punto 2.

1.41 La representante de los participantes en el Comité de Pensiones considera que la Comisión acaba de tomar una decisión extremadamente grave. El problema de las fluctuaciones monetarias en el Sistema Común no es nuevo. Durante años los órganos del Sistema Común, el Comité Mixto y la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) se ocupan de estos asuntos, nada fáciles de resolver. A raíz de

ciertas Resoluciones adoptadas en anteriores Conferencias de Plenipotenciarios y por el Consejo de Administración, la UIT ha logrado, pese a la limitación de medios, elaborar un sistema muy lógico y coherente consistente en asegurar el poder adquisitivo de las pensiones y que, según expertos jurídicos, no está en contradicción con el Sistema Común. La decisión que acaba de tomarse aniquila las esperanzas que el personal de la UIT ha abrigado durante años. Que nadie dude de las gravísimas consecuencias que puede tener la confirmación de esta decisión por la sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios. La variante adoptada constituye un retroceso con respecto a lo acordado anteriormente. Da las gracias a los estados que han comprendido el problema que aqueja a los funcionarios y que ocasiona a éstos graves preocupaciones.

1.42 El delegado del Reino Unido considera que se ha tomado una buena decisión. Se compromete a transmitir a su Administración el mensaje perfectamente claro que contiene el texto de la Resolución.

2. Proyecto de Constitución (Documento A): artículo 13 (Documento DT/26)

2.1 El Presidente se refiere de nuevo al tema de la última propuesta contenida en el Documento DT/26 sobre el artículo 13. A raíz de una aclaración solicitada por el delegado de la URSS, recuerda que no se ha tomado todavía una decisión sobre ese particular. Pide a las delegaciones que se pronuncien sobre la propuesta. Se rechaza la propuesta, al no ser apoyada.

3. Proyecto de Resolución sobre recursos humanos

3.1 El Presidente recuerda que en la última reunión, y en relación con el perfeccionamiento de los funcionarios, se había examinado un Proyecto de Resolución sobre recursos humanos. A la Comisión no le ha sido presentado ningún texto sobre esa cuestión, y ahora tendrá que decidir si procede tomar alguna iniciativa. Hasta el momento, sigue sin haberse presentado ningún Proyecto de Resolución. El Presidente recuerda que ésa es la última sesión de la Comisión, por lo que o bien se celebra una nueva reunión la semana próxima para estudiar el tema, o bien se somete éste a la plenaria. En consecuencia, las partes interesadas deberían reunirse y redactar un texto que será presentado o a la Comisión o a la sesión plenaria.

3.2 El delegado de los Países Bajos se manifiesta interesado por una Resolución que se refiere al desarrollo de los recursos humanos. Desea saber si la Comisión debe redactar un Informe Final sobre ese particular y, en tal caso, si el texto deberá ser examinado en la Comisión o en la plenaria.

3.3 El delegado de Noruega manifiesta, a título personal, que en su opinión las instrucciones recibidas de sus administraciones por gran número de delegados son contrarias a lo que les dictaría el buen sentido o a su criterio personal. Considera que no se presta suficiente atención al personal de la UIT, por lo que los funcionarios valiosos terminarán por dejar la Unión y la calidad del trabajo se degradará cada vez más. Si en esta Conferencia no se toma alguna decisión al respecto, habrá que esperar varios años antes de que vuelva a haber ocasión de actuar. Pide a los presentes que se guíen por un criterio de sensatez en el curso de las deliberaciones. Su Delegación está dispuesta a participar en la redacción de un Proyecto de Resolución, si fuera necesario en el curso de una reunión suplementaria que se celebre la semana próxima.

3.4 El Presidente recuerda que, desde el momento en que se ha tomado una decisión, sólo se tiene en cuenta la postura oficial de las delegaciones, y no las observaciones personales de los delegados. Cada sesión de la Comisión es seguida de la redacción de un Informe. Si alguna delegación considera que determinadas partes no han sido correctamente expuestas, puede proponer modificaciones. Aunque es importante que la

Comisión apruebe el texto del Informe, en este caso, y a menos que se celebre una reunión adicional, el texto será sometido a la plenaria. En la reunión adicional los delegados podrán examinar un texto sobre los recursos humanos o sobre toda otra cuestión de incumbencia de la Comisión.

4. Sueldos de los funcionarios de elección (Documento 31)

4.1 El Secretario de la Comisión se refiere de nuevo al tema de la remuneración de los funcionarios de elección, a la luz del Proyecto de Resolución examinado el día anterior. Este texto es una actualización de la Resolución N° 55 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi.

4.2 El Presidente pasa al examen de la parte dispositiva del Proyecto de Resolución (Documento 31), y en particular de su segundo punto, bajo el epígrafe "encarga al Consejo de Administración".

4.3 El delegado de los Estados Unidos de América dice que, tras haber consultado a un miembro del Departamento de Personal, sugiere que se suprima la última parte de dicho texto.

4.4 El Jefe Adjunto del Departamento de Personal explica que puede existir conflicto entre los porcentajes que figuran en la primera parte del texto dispositivo, bajo el epígrafe "decide", y los que podrían derivarse de la aplicación de la metodología aprobada por las Naciones Unidas. Refiriéndose al cuadro de la página 4 del documento, señala que los coeficientes aplicables en la Resolución N° 55 y los aplicables en relación con la remuneración constituida a efectos de las pensiones son diferentes. Desea saber si es la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios o la metodología de la ONU la que tiene prioridad. El proyecto de texto presentado ha sido concebido de modo que se evite un tal conflicto.

4.5 El delegado de los Estados Unidos de América pregunta si sería posible añadir el texto siguiente al final del segundo párrafo del apartado dispositivo "encarga al Consejo de Administración": "a condición de que a cada uno de los elementos de la remuneración se le aplique un porcentaje apropiado".

4.6 El Secretario General dice que la Secretaría está en condiciones de aceptar esta propuesta y cree que, de todas formas, será el Consejo de Administración el que haga la interpretación correspondiente.

Se aprueba el texto del punto 2 que figura, bajo el epígrafe "encarga al Secretario General", así modificado.

Se aprueba el Proyecto de Resolución del anexo 2 al Documento 31.

5. Otros documentos sometidos a la Comisión 5 (Documentos 24 a 28, 33, 40, 46 y 97)

5.1 El Presidente señala que la Comisión no ha examinado todavía ciertos documentos que debían ser presentados antes a otras Comisiones.

5.2 El Secretario General precisa que esos documentos no han sido atribuidos directamente a la Comisión 5, cuyo mandato se refiere a la política en materia de personal, en sentido estricto. Las cuestiones de grado que se plantean en dichos documentos competen más bien al Consejo de Administración.

5.3 El Presidente pregunta si hará falta una sesión adicional para examinar esos documentos antes de poner término a los trabajos de la Comisión. Observa que los miembros de la Comisión están de acuerdo en no celebrar una nueva reunión; por lo tanto, los textos citados serán presentados directamente a la plenaria.

Declara que todo Proyecto de Resolución sobre recursos humanos habrán de someterlo las delegaciones interesadas en la materia y presentarlo a la plenaria.

El Secretario General dice que desearía que la Secretaría interviniera en toda discusión sobre esa Resolución, con el fin de dar indicaciones sobre los recursos requeridos.

Así se decide.

6. Declaración del Presidente del Consejo de Personal

6.1 El Presidente del Consejo de Personal señala que son numerosas las intervenciones en que se ha puesto de manifiesto la preocupación de ciertas delegaciones. Desea poner de relieve las repercusiones financieras que puede acarrear la falta de motivación del personal. Según se ha calculado, una disminución del 10% de la productividad del personal representaría 8.500.000 francos suizos al año. Este extremo debería señalarse a la atención de todos los Miembros.

7. Conclusión de los trabajos de la Comisión 5

7.1 Tras el habitual intercambio de agradecimientos, el Presidente anuncia que la Comisión ha concluido sus trabajos.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.

A. MACLENNAN
Secretario

F. MOLINA NEGRO
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 304-S
14 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

CUARTO INFORME DE LA COMISION DE FINANZAS A LA SESION PLENARIA

Política de publicaciones de la UIT Circulares semanales de la IFRB

1. Introducción. La Comisión somete a consideración el Documento 24, que es una contribución del Secretario General sobre la política de publicaciones de la UIT, y el Documento 47, que es un Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, y concretamente el § 2.2.6.6(5) del mismo, referente a la circular semanal de la IFRB.

DOCUMENTO 24

2. En el momento actual, todos los gastos e ingresos en concepto de publicaciones de la UIT se rigen por una "Cuenta anexa de publicaciones" que, en condiciones ideales, debería autofinanciarse, tal como se pide en el número 625 del Convenio de Nairobi. Los precios de venta de las publicaciones de la UIT son estipulados por el Secretario General en colaboración con el Consejo de Administración. Durante los últimos años, la cuenta anexa de publicaciones ha arrojado frecuentemente un saldo positivo, cuyo excedente ha destinado el Consejo a otros fines, entre ellos la reducción de la cuantía de la unidad contributiva.

3. En el Documento 24 se exponen, en seis apartados (A a F), otros tantos factores a considerar para una revisión de la política de publicaciones de la UIT. Tras examinarlos, la Comisión 4 ha llegado a las conclusiones siguientes:

A. Necesidades de los usuarios - disponibilidad oportuna y generalizada de la información

Aceptado y convenido en principio.

B. Necesidades especiales de los países en desarrollo

Reconocido y convenido en principio.

C. Prácticas adecuadas para establecer el coste y el precio

Aceptado y convenido en principio, salvo por lo que se refiere a la propuesta del párrafo 21, consistente en que el coste de la primera copia se cargue al presupuesto ordinario. Además, se impone una corrección al párrafo 26 en el sentido de que los precios de venta y las tasas de abono deben seguir siendo determinados por el Secretario General en colaboración con el Consejo de Administración (tal como se estipula en el número 625 del Convenio).

D. Consideraciones presupuestarias

No se acepta. La propuesta de transferir determinados gastos de la cuenta anexa de publicaciones al presupuesto ordinario, en una cuantía que puede ascender a 5.631.000 francos suizos en 1989, podría suponer un aumento del 5,5% de la unidad contributiva que afectaría negativamente a todas las administraciones sin reportarles compensación alguna.

E. Distribución secundaria

Convenido, pero insistiendo en que es preciso un planteamiento dinámico, de mercado, para facilitar una amplia difusión de las publicaciones de la UIT a precios económicos.

F. Protección de los derechos de autor ante reproducciones no autorizadas

Convenido.

4. Política de publicaciones de la UIT

- a) Objetivos de política: convenido.
- b) Distribución secundaria: convenido.
- c) Presupuestos.

No convenido. La Comisión cree que la actual práctica de reunir todos los gastos e ingresos relativos a publicaciones de la UIT en una "Cuenta anexa de publicaciones" debe subsistir, y asimismo que, en la medida de lo posible, dicha cuenta debe seguir autofinanciándose; que, en caso de que arroje superávit, éste no sea normalmente transferido, a fin de reducir los precios de las publicaciones; y que la Conferencia de Plenipotenciarios invite al Consejo de Administración a plasmar estas ideas en una revisión del Reglamento Financiero.

La Comisión reconoce que es necesario reducir costes siempre que sea posible, pero no ve el interés de que los costes de la cuenta anexa de publicaciones sean transferidos al presupuesto ordinario, medida que en el ejercicio de 1989 incrementaría en casi 6% la cuantía de la unidad contributiva sin ofrecer ventajas a cambio.

La Comisión acoge con agrado la propuesta de acrecentar la utilización de soportes magnéticos, pero reconoce con preocupación que los gastos en concepto de publicaciones impresas podrían con ello elevarse mientras que su demanda podría disminuir. Para evitar que esto ocurra, con la carga añadida que ello supondría para los países en desarrollo que prefiriesen recibir las publicaciones en forma impresa, la Comisión recomienda que se reajuste proporcionalmente el precio de las publicaciones en soporte magnético.

La Comisión recomienda además que el Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración (número 625 del Convenio) adopte una política de precios responsable a fin de lograr el citado fin de estabilización de los costes de las publicaciones impresas. El Consejo tendrá que considerar si es necesario adoptar medidas especiales para la aplicación de la Recomendación.

La Comisión invita a la sesión plenaria a que convenga en pedir a una futura CAMR que examine y someta al Consejo Recomendaciones sobre la necesidad de "documentos de servicio" y de otros documentos que se publican para los fines del Reglamento de Radiocomunicaciones (comprendidos su contenido, su formato y su periodicidad).

d) Fijación de precios

Convenido, en principio, con sujeción a las observaciones anteriores.

DOCUMENTO 47

5. La Comisión examina el § 2.6.6.6.(5) del Informe del Consejo de Administración sobre la circular semanal de la IFRB.

6. La Comisión, teniendo como referencia el debate ampliado sobre la política de publicaciones de la UIT, concluye que:

a) Por las razones anteriormente indicadas, no debe modificarse el método de contabilidad empleado actualmente en virtud del cual la citada publicación está adscrita, junto con otras publicaciones de la UIT, a la cuenta anexa de publicaciones.

b) Todas las administraciones deben seguir recibiendo un ejemplar gratuito de la circular semanal de la IFRB. Todo ejemplar adicional debe ser abonado y, en la medida de lo posible, tendrá un precio que permita cubrir los gastos de los ejemplares gratuitos.

c) Si la demanda de la circular semanal en soporte magnético entrañase una reducción de la demanda de la versión impresa, con el consiguiente encarecimiento del precio, el precio de los ejemplares en soporte magnético deberá permitir que la versión impresa mantenga un precio razonable.

d) La Conferencia de Plenipotenciarios debería invitar a una futura CAMR a que reexaminase los pros y los contras y las repercusiones financieras que acarrearía todo eventual cambio de la periodicidad de publicación de la circular semanal de la IFRB.

M. GHAZAL
Presidente de la Comisión 4

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 305-S
15 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 5 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 5 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para examen y oportuno traslado al Pleno.

F. MOLINA NEGRO
Presidente de la Comisión 5

Anexos: 2

ANEXO 1

RESOLUCION N° COM5/4

Sueldos y gastos de representación de los funcionarios de elección

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

teniendo presente

la Resolución N° 55 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

reconociendo

que los sueldos de los funcionarios de elección deben fijarse en un nivel adecuado por encima de los pagados al personal de nombramiento en el Sistema Común de las Naciones Unidas,

resuelve

1. que, a reserva de las medidas que pudiera proponer el Consejo de Administración a los Miembros de la Unión de acuerdo con las instrucciones que siguen, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y los Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias reciban, con efecto desde el _____ sueldos fijados en los siguientes porcentajes del sueldo máximo pagado al personal de nombramiento:

Secretario General	134%
Vicesecretario General y Directores de los Comités Consultivos	123%
Miembros de la IFRB	113%

2. que los porcentajes anteriores se apliquen al sueldo base neto con personas a cargo y que todos los demás elementos de la retribución se deriven del mismo aplicando la metodología en vigor en el Sistema Común de las Naciones Unidas, siempre que los porcentajes adecuados se apliquen a cada elemento de la retribución,

encarga al Consejo de Administración

1. que, de hacerse algún reajuste en la escala de sueldos del Sistema Común, apruebe las modificaciones necesarias de la cuantía de los sueldos de los funcionarios de elección resultantes de la aplicación de los porcentajes arriba mencionados;

2. que, en el caso de que surgieran factores que, a su juicio justificaran un cambio de los porcentajes mencionados, someta a la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión porcentajes revisados con las motivaciones apropiadas,

resuelve asimismo

que los gastos de representación se reembolsen contra presentación de las correspondientes facturas hasta los siguientes límites:

	<u>Francos suizos por año</u>
Secretario General	24.000
Vicesecretario General, Directores de los Comités Consultivos	12.000
IFRB (para toda la Junta, a discreción del Presidente)	12.000

ANEXO 2

RESOLUCION N° COM5/5

**Saneamiento del Fondo de Pensiones de la Caja de Seguros
del Personal de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

la situación del Fondo de Pensiones conforme resulta del balance al 31 de diciembre de 1988,

teniendo en cuenta

la eficacia de las medidas de apoyo aplicadas hasta ahora,

consciente

de la necesidad de seguir sosteniendo el Fondo de Pensiones mediante una contribución anual,

encarga

al Consejo de Administración que siga atentamente los próximos años la situación de la Caja de Seguros del Personal de la UIT, y en particular la del Fondo de Pensiones, para tomar las medidas que considere apropiadas,

resuelve

que la contribución anual de 350.000 frs.s. del presupuesto ordinario al Fondo de Pensiones se reduzca a 250.000 frs.s. y se mantenga hasta que el Fondo esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 306-S

24 de junio de 1989

Original: francés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMOCUARTA SESION PLENARIA

Jueves 15 de junio de 1989 a las 14.30 horas

Presidente: Sr. J. GRENIER (Francia)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|--|-----------------|
| 1. | Elección del Vicesecretario General | 3, 12, 245, 298 |
| 2. | Primer y segundo Informes de la Comisión 4
a la sesión plenaria | 207, 230 |
| 3. | Informes verbales de los Presidentes de las
Comisiones sobre el estado de sus trabajos | - |
| 4. | Segunda serie de textos sometidos por la
Comisión de Redacción en primera lectura (B.2) | 275 |
| 5. | Grupo de Trabajo de la plenaria (PL-A) | DT/34 |

1. Elección del Vicesecretario General (Documentos 3, 12, 245, 298)

1.1 El Secretario General recuerda el procedimiento de votación aplicable a la elección del Vicesecretario General. Los escrutadores designados son los delegados de Colombia, Suiza, Malí, Bulgaria y Singapur.

1.2 El Presidente se refiere al número 556 del Convenio de Nairobi y anuncia el comienzo de la votación.

1.3 El Secretario Ejecutivo procede a llamar a las delegaciones presentes con derecho de voto.

1.4 El Presidente anuncia que, de los 136 países que tienen derecho de voto, han votado 132. Una papeleta no es válida y el número total de papeletas depositadas es por consiguiente 131. Hay 9 papeletas en blanco.

El Sr. Jigüep es elegido Vicesecretario General por 122 votos.

1.5 El Vicesecretario General electo hace la siguiente declaración:

"Señor Presidente,
Excelentísimos Señores,
Señores Plenipotenciarios,
Colegas y amigos del mundo entero,

De una manera inédita y muy significativa, ustedes acaban de renovarme su confianza para continuar asistiendo al Secretario General en la dirección y la coordinación de las actividades de la Secretaría General de nuestra Unión.

En esta ocasión excepcional, permítame expresarle, Señor Presidente, así como a todos los Plenipotenciarios, mi profunda gratitud por el honor que, a través de mi persona, hacen a Camerún, mi país; pueden estar plenamente seguros de que no escatimaré esfuerzos para seguir contribuyendo con entusiasmo y determinación a la realización de los nobles objetivos de la Unión tal como serán reafirmados por esta histórica Conferencia de Niza.

En los últimos seis años, he tenido el privilegio de ser el colaborador más próximo del Secretario General, Señor R.E. Butler, y he podido apreciar así el dominio y el profundo conocimiento que tiene de los asuntos y de los Miembros de la Unión.

Debo agradecerle públicamente la comprensión que me ha demostrado. Los testimonios que ya ha recibido de varios foros internacionales prueban que, como se ha entregado totalmente a la UIT, ha entrado ya en la historia de esta institución.

El consenso y no la unanimidad de la elección de esta tarde reviste para mí una importancia muy particular puesto que se produce en un momento en que la Conferencia va a adoptar grandes decisiones que comprometen la vida de la Unión para el decenio de 1990 y más allá, en que deberá afrontar desafíos cada vez mayores.

Me regocijo de la elevada conciencia de los Plenipotenciarios sobre el desarrollo global de la red de telecomunicaciones y las medidas concretas en curso que tienden a mejorar la prestación del servicio universal y a reforzar la función, siempre creciente de la Unión, como autoridad responsable en el seno de la familia de las Naciones Unidas de la coordinación del proceso de desarrollo que culmina en la red mundial.

Espero que bajo la dirección del Secretario General electo, Doctor Pekka Tarjanne, a quien felicito muy calurosamente, formaremos un equipo unido con la única ambición de servir lo mejor posible a los intereses de la Unión y de toda la comunidad de sus Miembros, sin olvidar por ello a las demás partes interesadas en el sector de las telecomunicaciones.

Muchas gracias una vez más, Señor Presidente, Señores Plenipotenciarios."

1.6 El Secretario General, en nombre de sus colaboradores y en el suyo propio, felicita al Sr. Jipguep, así como a los delegados en la Conferencia por la elección que acaban de hacer. Rinde homenaje a la lealtad y al apoyo constante que siempre ha recibido del Sr. Jipguep durante los seis años y medio transcurridos. Es un hombre sereno, observador y tranquilo. Es seguro que su sucesor en el cargo de Secretario General sabrá apreciarlo.

El orador agradece al Sr. Jipguep la amistad que tanto él como su esposa le han demostrado siempre, y le desea pleno éxito en los años venideros.

1.7 El Secretario General electo expresa sus sinceras felicitaciones al Sr. Jipguep por su reelección para el cargo de Vicesecretario General de la UIT. Confiesa que le tranquiliza saber que se ha elegido al Sr. Jipguep como su colaborador inmediato, lo que garantizará la continuidad de los trabajos de la UIT. Está persuadido de que la colaboración que se establecerá entre ellos no hará si no acrecentar las posibilidades de realización de los objetivos de la Unión.

1.8 El delegado de Malí, en nombre de los Estados africanos Miembros de la Unión, expresa sus más cálidas felicitaciones al Sr. Jipguep, que acaba de ser reelegido Vicesecretario General. Su elección es una manifestación de confianza en su aptitud para dirigir los trabajos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Desea agradecer personalmente al Sr. Jipguep por todos los consejos que ha prodigado a su Delegación.

1.9 El Ministro de Correos y Telecomunicaciones de Camerún hace la siguiente declaración:

"Señor Presidente:

Deseo, en nombre de mi Gobierno y de mi país, Camerún, dar las gracias de todo corazón al conjunto de la comunidad de nuestra Unión.

En efecto, la reelección del Sr. Jipguep para el cargo de Vicesecretario General es para mí no sólo motivo de inmensa satisfacción, sino que fundamentalmente me da la ocasión de reafirmar, ante todos, el compromiso de Camerún para el mejor futuro de la UIT.

Este compromiso se justifica tanto más cuanto que en esta Conferencia ha habido un gran consenso, del que debemos felicitarnos, sobre los siguientes puntos:

- 1) primacía de la UIT en materia de reglamentación, sobre todo de normalización;
- 2) función renovada y ampliada de nuestra Unión con respecto a los problemas de desarrollo y de cooperación en materia de telecomunicaciones.

Corresponde ahora a los Señores Tarjanne y Jipguep animar la acción de las diferentes estructuras para alcanzar esos nobles objetivos.

No dudo un solo instante en su competencia y dedicación. Quisiera pues, por su intermedio, felicitarlos por la confianza que ha depositado en ellos nuestra Conferencia y dirigirles nuestros mejores deseos de éxito.

Muchas gracias."

1.10 El delegado de Arabia Saudita, en nombre de su Delegación y en el de todas las Delegaciones árabes, presenta sus felicitaciones al Sr. Jipguep por su reelección para el cargo de Vicesecretario General. Le desea un brillante porvenir y expresa que no cabe duda de que su colaboración con el Secretario General electo hará avanzar de una manera eficaz y positiva las tareas confiadas a la Unión.

1.11 El delegado de Senegal se asocia a lo que acaba de expresar el delegado de Malí pero desea agregar, habida cuenta de las relaciones privilegiadas que existen entre Senegal y el Camerún, que la reelección del Sr. Jipguep es algo inédito y sin precedentes. Entre 1982 y 1989, a pesar de las dificultades con que tuvo que enfrentarse para resolver los problemas, el Sr. Jipguep dio siempre muestras de eficacia con discreción. Ha sabido, al lado del Secretario General, aportar su contribución antes, durante y después de la Conferencia de Nairobi.

En nombre de su Delegación, expresa sus sinceras felicitaciones al Sr. Jipguep por su reelección como Vicesecretario General.

1.12 El delegado de España se une a las demás delegaciones para felicitar al Sr. Jipguep por su elección. El orador rinde homenaje a las calidades profesionales y humanas y a la competencia del Sr. Jipguep y le desea éxito y ventura en el periodo que comienza.

1.13 El delegado de la República Islámica del Irán felicita vivamente al Sr. Jipguep por su reelección, bien merecida, para el cargo de Vicesecretario General. Ello refleja la importancia que la presente Conferencia de Plenipotenciarios atribuye a las telecomunicaciones de los países en desarrollo y contribuirá a reforzar la cooperación de los Miembros dentro de la Unión. El orador le expresa sus mejores deseos de éxito.

1.14 El delegado del Pakistán desea recordar el papel eminente que ha jugado el Sr. Jipguep en el transcurso de su último mandato. Le felicita por su reelección para el cargo de Vicesecretario General y aprovecha la oportunidad para expresar sus felicitaciones al Secretario General electo y prometerle el apoyo de su país.

1.15 El delegado de Brasil, en nombre de su Gobierno y en el suyo propio, felicita al Sr. Jipguep por su reelección para el cargo de Vicesecretario General. No es necesario mencionar de nuevo todas sus cualidades. El Sr. Jipguep ha representado siempre la contribución de Africa a los trabajos de la Unión. El Secretario General electo podrá beneficiarse de una manera perfecta de sus competencias, lo que permitirá garantizar la continuidad de los trabajos de la organización.

1.16 El delegado de Tonga no ha estimado necesario, hasta ahora, tomar la palabra pues comparte el punto de vista expresado por otras delegaciones. Asocia su Administración así como las de Papua Nueva Guinea, Australia y Nueva Zelandia, a las delegaciones que han felicitado al Sr. Jipguep por su reelección para el cargo de Vicesecretario General.

1.17 El delegado de Francia se une a los oradores precedentes que han felicitado al Sr. Jipguep por su reelección. El papel del Vicesecretario General es a veces difícil de asumir, pero es un colaborador indispensable del Secretario General y le corresponde por consiguiente mejorar aún más los contactos con los Miembros de la UIT. El Sr. Jipguep posee las cualidades necesarias para cumplir estas funciones. Expresa sus muy cordiales felicitaciones al Sr. Jipguep.

1.18 El delegado de Filipinas felicita, en nombre de su Gobierno, al Sr. Jipguep por su reelección para el cargo de Vicesecretario General. El Sr. Jipguep ha sido siempre un amigo de los países en desarrollo; es calmo, modesto y posee un gran espíritu de observación, lo que le permitirá seguir actuando en beneficio de la Unión.

1.19 El delegado del Líbano, pese a que el delegado de Arabia Saudita se ha expresado ya en nombre de todos los países árabes, desea felicitar particularmente al Sr. Jipguep que es, como él mismo y como muchos delegados aquí presentes, un egresado de la Escuela Nacional de Telecomunicaciones de París. Le felicita y le expresa sus mejores deseos para el futuro.

1.20 El delegado del Perú se asocia a las felicitaciones expresadas al Vicesecretario General. Recuerda que, en la última Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, Perú había presentado un candidato concurrente del Sr. Jipguep y que, para facilitar los trabajos, lo retiró. Se declara satisfecho con la decisión que acaba de tomarse y expresa al Sr. Jipguep sus mejores sentimientos de gratitud y sus deseos de éxito.

1.21 El delegado de Nigeria felicita al Sr. Jipguep por su reelección para el cargo de Vicesecretario General. Se siente orgulloso del honor que se hace así a Africa.

1.22 El delegado de Colombia felicita por su reelección al Sr. Jipguep, que es conocido por sus cualidades. Le es sumamente grato poder seguir contando con su apoyo.

1.23 El delegado de Zimbabwe se asocia a los oradores que han felicitado al Sr. Jipguep por su merecida reelección. Es un hijo de Africa y el orador agradece a los delegados en la Conferencia de Plenipotenciarios por haber tomado con seriedad los problemas que se plantean a los países en desarrollo. Agradece y felicita igualmente al Secretario General electo, y está seguro de que proseguirán juntos el trabajo iniciado, lo que permitirá reforzar la importancia de las telecomunicaciones en el mundo.

1.24 El Presidente desea, en calidad de amigo, felicitar al Sr. Jipguep por su reelección. Espera que pese a este concierto de elogios, conservará su modestia, y le desea pleno éxito en el desempeño de sus funciones.

2. Primer y segundo informes de la Comisión 4 a la Sesión Plenaria (Documentos 207 y 230)

2.1 El Presidente de la Comisión 4 recuerda que ha presentado ya verbalmente el resultado de los trabajos de la Comisión, y somete oficialmente el primer Informe de la Comisión a la sesión plenaria (Documento 207). A propósito de la aprobación de las cuentas de la Unión para el periodo de 1982 a 1988, comunica que en el transcurso del examen del Informe del Consejo de Administración por la Comisión 4, el delegado de Bielorrusia ha deseado que en las Actas de la Conferencia de Plenipotenciarios quede constancia de su inquietud con respecto de la utilización de los recursos de la Unión para financiar las actividades de la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones.

El Presidente de la Comisión somete luego el segundo Informe de la Comisión de Finanzas a la sesión plenaria (Documento 230), que ha sido presentado ya verbalmente. Agrega que la Comisión no ha decidido aún la cuestión de los gastos de apoyo, pero que ha optado en principio por su inscripción en el presupuesto ordinario. Dado que la Comisión 7 ha convenido en la creación de un órgano de cooperación técnica, abriga la esperanza de que en el futuro, la financiación de la cooperación técnica sea permanente y mucho más estable.

2.2 El Presidente pregunta a los delegados si tienen comentarios o cuestiones sobre estos dos documentos.

2.3 El Secretario General vuelve sobre las reservas expresadas por Bielorrusia en la Comisión 4 con respecto a la financiación de las actividades de la Comisión Independiente. También debe quedar constancia en acta, de que si bien la actuación voluntaria ha permitido iniciar numerosas actividades, la financiación voluntaria no ha sido suficiente para sufragar todos los gastos de las mismas. Por esta razón, el Consejo de Administración ha autorizado que se impute a esa partida del presupuesto ordinario la falta de ingresos y que la Unión preste los servicios comunes necesarios para los trabajos de la Comisión.

Se toma nota de esta declaración.

3. Informes verbales de los Presidentes de las Comisiones sobre el estado de sus trabajos

3.1 El Presidente de la Comisión 2 no tiene ninguna declaración que hacer a la plenaria por el momento. El Grupo de Trabajo de la Comisión 2 debe reunirse el 16 de junio.

3.2 El Presidente de la Comisión 3 da cuenta de la situación presupuestaria y del estado de gastos en 12 de junio de 1989. Los gastos estimados y efectivos son más o menos iguales a las cantidades inscritas en el presupuesto y se producirá un ligerísimo excedente si los gastos corresponden a las estimaciones.

3.3 El Presidente de la Comisión 4 dice que en el transcurso de sus dos últimas sesiones, la Comisión ha estudiado la política en materia de publicaciones. También ha iniciado el estudio de la recapitulación de las propuestas encaminadas a modificar el proyecto de Constitución y los artículos 15 y 27 del proyecto de Convenio. Los trabajos están ya bastante avanzados y, en el artículo 27, se han agregado tres clases contributivas, a saber, dos clases en la parte superior del cuadro y, en la parte inferior, la clase 1/16 para los países menos adelantados según la clasificación de las Naciones Unidas.

3.4 El Presidente de la Comisión 5 informa a la sesión plenaria que los trabajos de la Comisión han podido terminarse en los plazos fijados por la Comisión de Dirección. Se ha constituido un Grupo de Trabajo para examinar una cuestión que es sin duda una de las más importantes que debe tratar la Conferencia de Plenipotenciarios, esto es, el reajuste de pensiones de personal de la Unión. La Comisión y el Grupo de Trabajo han dedicado exclusivamente sus dos últimas sesiones a esta cuestión. El resultado de los trabajos será objeto de un Informe detallado que se presentará en su momento al pleno. Además de las decisiones relativas a la política general referente al personal y teniendo en cuenta las incidencias financieras de los traslados de personal y del restablecimiento de los puestos congelados, la Comisión 5 ha adoptado cinco Resoluciones: dos se examinarán con el punto siguiente del orden del día y la tercera está ya en curso de examen en un pequeño Grupo de Redacción. Este Proyecto de Resolución relativo al personal se transmitirá directamente al pleno, pues no se ha considerado útil que la Comisión le dedique otra sesión. Así pues, el Proyecto de Resolución referente a la planificación de los recursos humanos será examinado en

sesión plenaria. El estudio de algunas otras propuestas referentes al personal, ya abordado por la Comisión 7, no ha sido reanudado por la Comisión 5. Esas cuestiones se someterán también a la sesión plenaria para su examen.

3.5 El Presidente de la Comisión 6 dice que la Comisión de la que se encarga ha celebrado hasta ahora siete sesiones y que dispone todavía de dos sesiones para terminar sus tareas. Ha dedicado sus trabajos al examen del Documento 33, referente a la evolución de las actividades de la cooperación técnica, y después a la aplicación de la Resolución N° 20, relativa a la creación de la Comisión Independiente. También ha estudiado el punto 5.2.2 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, esto es la respuesta de la Unión a las Resoluciones N° 16 a 35 en lo que respecta a la cooperación técnica.

La Comisión 6 ha constituido un pequeño Grupo de Redacción integrado por cinco miembros, que se encargará de revisar las Resoluciones mencionadas y de proponer otras nuevas, en función de los resultados de los debates. La Comisión espera que sus trabajos queden terminados en el plazo señalado. Se preparará un Informe Final y se someterá a la sesión plenaria.

3.6 El Presidente de la Comisión 7 dice que se han efectuado importantes avances desde el Informe verbal que presentó el 13 de junio. Los trabajos se organizaron para tener en cuenta con la mayor rapidez posible los deseos del Presidente de la Conferencia y de la Comisión 1, que pidieron que se terminara el estudio de la estructura de los CCI dada su repercusión sobre las elecciones en la actual Conferencia. Sin subestimar la importancia de esta cuestión, una alta proporción de delegados destacó que lo que importa más es la relación entre la elección a la dirección de los CCI y la cuestión de una representación regional equitativa. Ese vínculo es igualmente manifiesto en lo que respecta al órgano permanente para el desarrollo de las telecomunicaciones. Parece en efecto que, numerosas delegaciones, estiman que la actual Conferencia es la que ha permitido cristalizar las aspiraciones del mundo en desarrollo, que desea disponer de un órgano del mismo nivel que los restantes de la Unión. No se han terminado los trabajos sobre los CCI. El Presidente de la Comisión 7 espera que pueda presentar su Informe Final en el plazo fijado.

En lo que respecta a la estructura de la Unión, una gran mayoría de delegaciones aceptó el resumen de los debates dado por el Presidente en el Documento 295, que se ha considerado muy útil para presentar el análisis de la estructura de la Unión. Dado que varias delegaciones presentaron puntos de vista divergentes al de la mayoría, el Presidente les rogó que comunicaran sus observaciones por escrito para que pudieran anexarse al Documento 295.

En lo que se refiere a la estructura de los CCI, la mayor parte de las delegaciones se ha pronunciado por la elección de dos Directores, uno para el CCIR y otro para el CCITT, siempre que se analicen detalladamente las cuestiones estrechamente vinculadas a esa elección y se adopten todas las disposiciones necesarias. Esas cuestiones conexas, que forman un todo indivisible, son las siguientes: a) la propuesta relativa a un órgano de las telecomunicaciones espaciales, b) la determinación del número de mandatos de los funcionarios elegidos, c) distintas propuestas destinadas a realizar un estudio para reexaminar la estructura y los métodos de trabajo y, por último d) las repercusiones de las anteriores cuestiones sobre la duración del mandato en el marco de las presentes elecciones. La Comisión llegó a un acuerdo sobre los puntos a) y b), pero todavía debe reexaminar los puntos c) y d).

En lo que respecta al punto a), esto es, la propuesta de Kuwait de crear un órgano sobre las telecomunicaciones espaciales, la Comisión estimó que merecía un estudio más detallado. Numerosas delegaciones pidieron que la cuestión se añadiera a los términos del posible acuerdo sobre el mandato del grupo de estudio propuesto, que se encargará de los métodos de trabajo de la estructura de la Unión, con objeto de celebrar una Conferencia al respecto.

En lo que se refiere al punto b), la Comisión estudió las propuestas de Argelia, Brasil, Canadá, China, Hungría y Nigeria referentes al número de mandatos de los funcionarios elegidos. En respuesta a preguntas concretas, el Secretario General y el Asesor Jurídico dieron su opinión sobre este delicado tema. La Comisión 7 aceptó las siguientes conclusiones: según el Asesor Jurídico, la Conferencia de Nairobi limitó ya a dos solamente el número de mandatos de los directores de los CCI. Por consiguiente, a partir de la actual Conferencia de Plenipotenciarios, sólo puede haber una reelección por la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente. La mayoría de las delegaciones reafirmaron la decisión de la Conferencia de Nairobi (número 323) de limitar a dos el número de mandatos de los directores de los CCI. El Asesor Jurídico señaló que el Convenio de Nairobi se aparta a ese respecto de los Convenios precedentes y que la Conferencia de Nairobi deseaba limitar a dos el número de mandatos del Secretario General, del Vicesecretario General y de los dos Directores de los CCI, pero no el de los miembros de la IFRB. Añadió que ni el Convenio de Nairobi ni los protocolos adicionales contienen disposiciones que estipulen que los mandatos precedentes, resultantes de una elección por las Asambleas Plenarias de los CCI, deban tenerse en cuenta en lo que respecta a la reelegibilidad de los dos Directores de los CCI en la actual Conferencia de Plenipotenciarios.

Quedan por resolver los puntos c) y d); la Comisión 7 ha recibido algunas propuestas de amplio alcance sobre estos dos puntos que se hallan inscritos en su orden del día. Una vez terminado su análisis y deducidas las conclusiones pertinentes, se presentará en la sesión plenaria un Informe completo sobre el análisis de la estructura de los CCI.

3.7 El Presidente de la Comisión 8 dice que, desde su primer Informe verbal, la Comisión ha celebrado ocho sesiones. Ahora tiene que examinar temas complejos y numerosas propuestas, por lo que avanza más lentamente en sus trabajos. Creó el Grupo de Trabajo 8-A, presidido por el Sr. Gnon (Côte d'Ivoire), encargado de proponer un mecanismo apropiado para definir las regiones. Además la Comisión 8 estableció otro grupo, más restringido, integrado por los miembros de la Comisión 8 que se interesan por la introducción de tres lenguas de trabajo adicionales en la Unión. Tal vez sea necesario celebrar sesiones suplementarias la semana próxima.

3.8 El Presidente de la Comisión 9 dice que esta Comisión efectúa constantes avances y que ha establecido textos para el Preámbulo del proyecto de Constitución y para los artículos 1, 3, 17, 36, 37 y 38. En lo que respecta al artículo 39, el texto definitivo debe ser todavía objeto de un acuerdo. La Comisión 9 ha de examinar también siete artículos del proyecto de Constitución y dos artículos del proyecto de Convenio, así como algunos puntos sometidos por otras Comisiones o que se refieren a problemas identificados en el Informe del Grupo de Expertos.

La Comisión 9 tiene todavía mucho trabajo por realizar. Indicará a la Comisión de Dirección el número de sesiones que necesitará la Comisión para terminar su labor.

3.9 El Presidente de la Comisión 10 dice que esta Comisión ha celebrado cuatro sesiones desde el último Informe verbal y que ha examinado los textos transmitidos por las demás Comisiones. Los resultados de los trabajos han aparecido ya en forma de documentos sometidos en primera lectura; se trata de las series B.2, B.3 y B.4 (Documentos 275, 280 y 290). Impulsa a los Presidentes de las Comisiones a enviar con regularidad a la Comisión de Redacción los primeros textos que preparen para que pueda trabajar sobre ellos mientras se consideran otros textos cuya elaboración requiere más tiempo.

4. Segunda serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.2) (Documento 275)

Proyecto de Resolución N° PLEN/1

4.1 EL Presidente de la Comisión de Redacción precisa que el proyecto de Resolución PLEN/1 corresponde al Documento 234, adoptado directamente en sesión plenaria y examinado con el menor número posible de modificaciones en la Comisión de Redacción. Convendría añadir al punto e) del "recordando", el título correcto de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, lo que podrá hacerse en el documento que se presente en segunda lectura.

Se aprueba el proyecto de Resolución PLEN/1, en ese entendimiento.

Proyecto de Resolución N° COM5/2

4.2 Refiriéndose al último párrafo de este texto, bajo el epígrafe "encarga al Consejo de Administración", el delegado de Rumania dice que si se fija un mínimo para los créditos oportunos, debe indicarse también un máximo. Le apoya el delegado de la URSS.

4.3 El Presidente de la Comisión 5 lamenta el escaso número de participantes en los trabajos de esta Comisión y añade que el Proyecto de Resolución COM5/2 fue aprobado por la Comisión 5 y por la Comisión 4. Recuerda que el texto adoptado al respecto en la Conferencia de Torremolinos indicaba un mínimo de 0,25% y un máximo de 1%; por el contrario, la Resolución N° 60 de la Conferencia de Nairobi fijaba un máximo de 0,25%. La Comisión 5 ha considerado necesario indicar un mínimo de 0,25% para los créditos dedicados al perfeccionamiento profesional en curso de empleo.

4.4 El Secretario General explica que el tope inferior de 0,25% debe corresponder en realidad a una suma ligeramente superior a la que se adoptó en Nairobi. Cuando las disposiciones en materia de perfeccionamiento profesional adoptadas en Nairobi fueron revisadas por el Consejo de Administración, resultó un programa muy inferior al objetivo previsto. Dados los progresos efectuados en el sector de las telecomunicaciones, la actual Conferencia debe reconocer la necesidad de intensificar el perfeccionamiento del personal de la Sede. La decisión adoptada en la Comisión 5 y confirmada en la Comisión 4 debería imponerse y sería lamentable que se presentaran modificaciones menores en sesión plenaria. Pregunta si los representantes de Rumania y la URSS estarían dispuestos a no insistir más.

4.5 Los delegados de Indonesia y de la República Federal de Alemania apoyan el Proyecto de Resolución COM5/2 en la forma sometida a la sesión plenaria.

4.6 El delegado de Rumania propone que se indique un máximo de 0,50%, de modo que el texto sería el siguiente: "... por lo menos al 0,25% y como máximo al 0,50% de la parte del presupuesto ...".

4.7 El Presidente de la Comisión 5 no ve ninguna objeción a esa modificación.

Se aprueba el Proyecto de Resolución COM5/2 con la modificación indicada.

4.8 El Secretario General dice que conviene señalar que estas cifras se refieren a gastos externos de la Unión, por lo que no comprenden la capacitación interna.

Proyecto de Resolución N° COM5/3

4.9 Refiriéndose al párrafo a), colocado entre corchetes, bajo el epígrafe "considerando", el delegado del Paraguay pregunta si las disposiciones pertinentes figurarán en la Constitución o en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

4.10 El Presidente de la Comisión 5 propone que se deje el texto entre corchetes y que se confíe a la Comisión de Redacción la indicación de la referencia correcta.

Así se decide.

4.11 Refiriéndose al segundo párrafo situado bajo el epígrafe "resuelve", el delegado de Rumania propone que se añadan las palabras "de los países no representados y" después de "a los candidatos".

4.12 El Presidente de la Comisión 5 señala que nunca se ha tratado de países en los textos de la UIT sino sólo de regiones.

4.13 El Secretario General añade que no existe en la UIT un sistema de contingentes comparable al de la Organización de las Naciones Unidas. En la UIT se habla únicamente de distribución o de representación geográfica. El Proyecto de Resolución presentado se ajusta a la política observada en los últimos años.

A propuesta del Presidente se decide no tomar en cuenta la propuesta de Rumania.

4.14 El delegado del Pakistán señala que existe una contradicción entre el párrafo 2 del "resuelve", en donde se dice que debe darse preferencia a los candidatos de las regiones del mundo insuficientemente representadas, y el párrafo 2 del "encarga al Secretario General" en donde se trata de favorecer el nombramiento de personal femenino en los puestos de las categorías profesional y superior. Teme que estas dos disposiciones vayan en sentido contrario y propone que se incluyan en el segundo párrafo del "encarga al Secretario General", las palabras "a reserva de lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte dispositiva" debajo del epígrafe "resuelve".

4.15 El Presidente de la Comisión 5 observa que, en lo que respecta a la participación de las mujeres, la Comisión 5, que tiene a su cargo, se ha limitado a tomar en cuenta las directrices de la Comisión de la Administración Pública Internacional (CAPI); recuerda además que no se han formulado reservas a ese respecto en la Comisión 5.

4.16 El delegado del Senegal apoya la propuesta del delegado del Pakistán. En lo que respecta al segundo párrafo del "encarga al Secretario General", le parece que debería modificarse el texto para indicar que conviene obtener una distribución equitativa del personal, bien sean hombres o mujeres. Recibe el apoyo de los delegados del Pakistán y de Arabia Saudita.

4.17 El Presidente de la Comisión 5 recuerda que el texto en cuestión es la expresión de un deseo del Consejo del personal de la Unión. Sería tal vez útil conservar ese texto en interés del personal femenino, teniendo además en cuenta que la Organización de las Naciones Unidas concede mucha importancia a esta cuestión. El texto presentado es suficientemente flexible para que no haya contradicción entre las disposiciones de los párrafos 2 del "resuelve" y del "encarga al Secretario General".

4.18 El Secretario General dice que los dos textos en cuestión no son contradictorios. Existe por una parte el problema de la representación geográfica, que se trata de modo satisfactorio. Por otro lado se ha querido hacer hincapié en la mejora de la representación de las mujeres en el personal de la Unión. El Secretario General ha tratado de obtener esa mejora en los últimos años y basta observar el organigrama de la UIT para percibirlo. En lo que respecta a la propuesta del delegado del Senegal, podría añadirse el texto siguiente al párrafo 2 del "encarga al Secretario General": "... con objeto de alcanzar una representación equitativa de las mujeres en el personal de la Unión". Recuerda además que cuando se anuncian puestos vacantes las candidatas presentadas por las administraciones son poco numerosas. Sin embargo, espera alcanzar cierto equilibrio.

4.19 El delegado de Siria, que lamenta no haber podido participar en los trabajos de la Comisión 5, observa que es muy difícil hallar candidatas calificadas para los puestos profesionales de la UIT. Propone pues que se suprima el párrafo 2 del "encarga al Secretario General".

4.20 Basándose en las propuestas del delegado del Pakistan y del Secretario General, el Presidente sugiere el texto siguiente: "con objeto de alcanzar una representación equitativa de la mujer en el personal de la Unión, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 2 del "resuelve" de la presente Resolución".

4.21 El delegado del Pakistán considera aceptable esa propuesta. Precisa que su Delegación no se opone en modo alguno a la promoción de la función de la mujer en la sociedad.

4.22 El delegado del Senegal declara que su Delegación estima que se trata de una cuestión de principio y que debe evitarse toda discriminación. Desea que pueda examinarse de nuevo el texto.

4.23 El delegado de México dice que el texto propuesto por el Secretario General le parece aceptable, pero recuerda que la no discriminación es un principio universal reconocido en la Carta de las Naciones Unidas.

A propuesta del Presidente se decide poner fin al debate sobre este punto en la actual sesión.

Se aprueba la segunda serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (B.2), con las modificaciones indicadas, en primera lectura.

5. Grupo de Trabajo de la plenaria (Documento DT/34)

5.1 El Presidente observa que otras dos delegaciones, esto es, las de México y Uruguay, han pedido participar en los trabajos del Grupo PL-A.

En lo que respecta a la presidencia, recuerda que debía confiarse al Secretario General electo, pero éste ha indicado que no está en condiciones de asumir esas funciones. Tras haber procedido a distintas consultas, el Presidente sugiere que se encarge el Sr. G. Warren (Canadá) la presidencia de este Grupo.

Así se decide.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

R.E. BUTLER
Secretario General

J. GRENIER
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 307-S
28 de junio de 1989
Original: inglés

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOSEXTA SESION DE LA COMISION 7

1. Modifíquese el punto 2.7 para que quede como sigue:

"2.7 La delegada de Filipinas dice que reconoce la gran dificultad de la tarea que tiene ante sí el Presidente. Durante la votación a mano alzada, su Delegación indicó que no aceptaba el Documento DL/15, ya que considera que todo el documento es discutible y los puntos 2, 6 y 7 del resumen no reflejan el consenso de la sesión. Se reconoce que deberían modificarse las dos primeras líneas del párrafo 2, que quedarían como sigue: "Si bien una mayoría de Miembros expresó un sentimiento de satisfacción con respecto a la estructura existente, otros muchos sugirieron la necesidad de un mecanismo que conduzca ...". Su Delegación es favorable a la creación de un órgano para el desarrollo, pero considera que en interés de la claridad y por el respeto debido a las normas de procedimiento, debería sustituirse la primera línea del punto 6 por: "Se apreció la necesidad de crear un nuevo órgano para el desarrollo, que ...". Por último, considera que si el estudio detallado que se contempla tiene que ser independiente, como se indica en el texto del punto 7, dicho texto no debe contener instrucciones que pudieran menoscabar esa independencia. Los resúmenes de los debates deberían orientar suficientemente a los Miembros del futuro Grupo sobre los puntos de vista de la Conferencia. En consecuencia, propone que se sustituyan las dos últimas frases del punto 7 por: "Se reconoció que sería necesario adoptar el Modelo Alternativo 1 en espera de los resultados del estudio, antes de considerar cualquier otra alternativa que entrañe una modificación estructural de gran alcance"."

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 307-S

20 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOSEXTA SESION DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

Miércoles 14 de junio de 1989, a las 20.00 horas

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|--|--------------|
| 1. | Organización de los trabajos | 210 + Corr.1 |
| 2. | Resumen por el Presidente del debate sobre principios generales (continuación) | DL/15 |
| 3. | Creación de un CCI para las telecomunicaciones espaciales | 11 |

1. Organización de los trabajos (Documento 210 + Corr.1)

1.1 El delegado del Camerún expresa su preocupación por la manera en que está actuando la Comisión, y dice que, básicamente, la Conferencia tiene ante sí una disyuntiva clara: la reforma radical o el mantenimiento de las actuales estructuras. Si la Comisión se decantase por la reforma radical (Alternativas 2, 3 ó 4 del anexo 3 al Documento 210(Corr.1)), podría seguidamente examinar una por una las propuestas de modificación estructural presentadas por los Miembros y que figuran en el orden del día. Si, por el contrario, optase por la Alternativa 1, no sería ya necesario que la Comisión examinase esas propuestas, pero la plenaria podría someter éstas al Grupo de Expertos que se cree para reexaminar la estructura de la Unión, Grupo cuyo mandato podría en tal caso ser discutido en la Comisión. A fin de agilizar los trabajos de la Comisión, propone que ésta vuelva ahora a ocuparse de las opciones básicas indicadas en el anexo 3 al Documento 210(Corr.1).

1.2 El Presidente dice que los modelos estructurales que aparecen en el Documento 210(Corr.1) no tienen por objeto si no servir de ayuda a la Comisión en sus trabajos. El anexo 3 ha sido preparado por la Secretaría a instancia de varias delegaciones. No debe considerarse que sustituye a las propuestas de las administraciones, que han de ser examinadas por la Comisión. Conviene señalar que en el punto 7 del resumen contenido en el Documento DL/15, que fue aceptado por la mayoría de los oradores tras una larga deliberación en la anterior sesión de la Comisión, se indica que el "Modelo Alternativo 1" es el modelo de organización cuya aplicación, de momento, apoya la Conferencia.

Como no hay más observaciones al respecto, se aprueba el orden del día que ha examinado la Comisión.

2. Resumen por el Presidente del debate sobre principios generales
(Documento DL/15) (continuación)

2.1 El Presidente informa que desde la sesión anterior han presentado observaciones por escrito sobre el Documento DL/15 las Delegaciones de la República Federal de Alemania, Australia, Bielorrusia, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, Islandia, Japón, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, República Democrática Alemana, Ucrania, Reino Unido, Suecia, Checoslovaquia y la Unión Soviética. Durante la sesión se han recibido comentarios por escrito de la Delegación de Francia. En respuesta a una pregunta del delegado del Canadá, indica que los delegados que figuraban en la lista de oradores cuando se dio por cerrada ésta en el transcurso de la mañana podrán expresar en este momento sus opiniones sobre la aceptación del Documento DL/15.

2.2 EL delegado de la Unión Soviética lamenta que la Comisión haya aprobado el Documento DL/15 sin ajustarse al procedimiento adecuado, consistente en recabar antes una amplia diversidad de opiniones sobre su texto, párrafo por párrafo. Expresa las serias reservas de su Delegación sobre el Documento DL/15 en su forma actual.

2.3 El delegado de México lamenta que en el debate de esa mañana se hayan planteado inadecuadamente cuestiones de orden. Aunque se han hecho esfuerzos positivos por acelerar los trabajos de la Comisión y aproximarse a un consenso, más de la mitad del tiempo de que dispone la Conferencia se ha invertido en discusiones que respondían a puntos de vista extremos. Unas buenas negociaciones son aquéllas en que todos ganan o pierden por igual, en que no prevalecen las opiniones de un solo grupo, y en que todos dan muestra de flexibilidad y buena voluntad cediendo algo de terreno.

2.4 El delegado de Rumania dice que en el debate de esa mañana se ha planteado una cuestión de orden que, con arreglo al número 509 del Convenio de Nairobi, debería haber recibido prioridad a saber, que el Documento DL/15 no tiene que ser sometido a la votación de la Comisión, ya que es solamente un resumen general y no contiene propuestas concretas. Sugiere que la Comisión procure extraer, sobre la base de un consenso, conclusiones concretas sobre los asuntos que tiene planteados.

2.5 En respuesta a una cuestión de orden planteada por el delegado de Yugoslavia, quien pregunta por qué razón continúa el debate una vez que se ha emitido un voto a título indicativo y se ha pedido a los delegados que presenten sus observaciones por escrito, el Presidente explica que, según el Reglamento, el debate no estará concluido hasta que se agote la lista de oradores que quedó cerrada esta mañana.

2.6 El delegado de Tanzania dice que la suya ha sido una de las 78 delegaciones que aceptaron el Documento DL/15, que es un resumen de los debates en el sentido del número 588 del Convenio de Nairobi. Corresponde al Presidente confeccionar un documento de esas características en el que se recoja lo fundamental de las opiniones expresadas por los 50 o más delegados que se han manifestado sobre los temas en cuestión. Por ello, el Presidente ha obrado de conformidad con el Convenio y el Reglamento aplicable a las reuniones. No habría sido sensato que los debates sobre un tema tan delicado quedasen sin consignarse en forma resumida. El Presidente ha obrado también correctamente recogiendo de manera democrática las impresiones de los participantes sobre el Documento DL/15, tras un prolongado debate en el que se plantearon numerosas cuestiones de orden.

2.7 La delegada de Filipinas dice que reconoce la gran dificultad de la tarea que tiene ante sí el Presidente. Durante la votación a mano alzada, su Delegación indicó que no aceptaba el Documento DL/15, ya que considera que tres de los párrafos del resumen no reflejan el consenso de la sesión. La oradora estima que deberían modificarse las dos primeras líneas del párrafo 2, que quedarían como sigue: "Si bien una mayoría de Miembros expresó un sentimiento de satisfacción con respecto a la estructura existente, otros muchos sugirieron la necesidad de un mecanismo que conduzca ...". Su Delegación es favorable a la creación de un órgano para el desarrollo, pero considera que en interés de la claridad y por el respeto debido a las normas de procedimiento, debería sustituirse la primera línea del punto 6 por: "Se apreció la necesidad de crear un nuevo órgano para el desarrollo, que ...". Por último, considera que si el estudio detallado que se contempla tiene que ser independiente, como se indica en el texto del punto 9, dicho texto no debe contener instrucciones que pudieran menoscabar esa independencia. Los resúmenes de los debates deberían orientar suficientemente a los miembros del futuro Grupo sobre los puntos de vista de la Conferencia. En consecuencia, propone que se sustituyan las dos últimas frases del punto 7 por: "Se reconoció que sería necesario adoptar el Modelo Alternativo B en espera de los resultados del estudio, antes de considerar cualquier otra alternativa que entrañe una modificación estructural de gran alcance".

2.8 El delegado de Venezuela dice que no participó en la votación de cierre del debate ni en la votación a mano alzada para manifestarse a favor o en contra de la aceptación del Documento DL/15, ya que sólo reconoce los métodos de votación estipulados en el Reglamento. Ve grandes dificultades con respecto al documento, en particular en el punto 3, cuya afirmación de que el Secretario General es la autoridad máxima de la UIT está en discordancia con el Convenio, que en su artículo 5 indica que la Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano supremo de la Unión. No pone objeciones a que el documento sea tratado, como indica su título, como resumen del Presidente, ya que ello indica que el texto refleja sólo las opiniones de su autor, y no es de ningún modo vinculante para los delegados. Expresa reservas ante la idea de que se acepte el texto como documento de la Conferencia en virtud de una votación indicativa. Puesto que no ha participado en dicha votación, no se considera ligado por el contenido del texto.

2.9 El delegado del Reino Unido lamenta el procedimiento, desafortunado en el mejor de los casos, seguido por la Comisión esta mañana. No obstante, no se extenderá sobre ese particular, ya que prefiere poner los ojos en los trabajos futuros de la Comisión. Tiene graves reservas con respecto al Documento DL/15, en cuanto fiel reflejo de las opiniones de la Comisión. Ya se han sometido por escrito observaciones sobre ese tema (que figuran en el anexo al Documento 295). Lo más conveniente sería no adoptar ninguna medida sobre el Documento DL/15, que quedaría como documento informativo para la Comisión. Para poder avanzar realmente, es necesario deliberar fuera del marco de la Comisión.

2.10 El Presidente anuncia que la nota prometida se hará pública el día siguiente como Documento 295, e irá encabezada por el párrafo siguiente:

"El resumen del Presidente que figura a continuación fue aceptado por la mayoría de la Comisión 7. Las opiniones por escrito de otras Delegaciones se recogen en el anexo."

2.11 El delegado de Hungría se manifiesta insatisfecho por el resumen del Presidente, que no refleja plenamente las opiniones expuestas durante el debate por numerosas delegaciones, entre ellas la suya. El citado texto transmite la impresión de que los asuntos que en él se mencionan han sido debatidos y que se ha llegado a un acuerdo al respecto, lo que no responde a la realidad. El hecho de que el documento haya sido modificado por el propio Presidente, indica que en sus pensamientos se ha instalado una cierta confusión. Su Delegación se reserva el derecho a volver sobre ese asunto a más alto nivel, más adelante.

2.12 El delegado del Canadá lamenta el procedimiento adoptado con respecto al Documento DL/15 en las sesiones anteriores. No se han tomado plenamente en cuenta las opiniones de las delegaciones, y es sorprendente que no se hayan incluido las modificaciones del propio Presidente. La Comisión no puede denegar al Presidente el derecho a modificar su propio resumen.

2.13 El delegado de la República Democrática Alemana ve las mismas dificultades que las demás delegaciones en lo concerniente al procedimiento adoptado con respecto al Documento DL/15. Ha presentado modificaciones por escrito a dicho documento, y se reserva el derecho de su Delegación a abordar de nuevo el tema más adelante.

2.14 El delegado de Australia dice que su Delegación ha presentado también observaciones por escrito. Su problema principal ante el Documento DL/15 es que éste se aparta de los principios generales. El contenido del punto 7 debería figurar en una Resolución. Respalda las opiniones de los delegados de México y la Unión Soviética acerca del desarrollo de los debates, y sugiere que se ayude al Presidente en su pesada labor.

2.15 El delegado de Indonesia considera que el Documento DL/15 refleja el sentir de la sesión. Piensa que es injusto que se anexasen a la segunda edición de un documento ya distribuido observaciones que no fueron presentadas verbalmente en la sesión.

2.16 El delegado de los Estados Unidos de América reitera la preocupación de su Delegación ante el procedimiento adoptado para el debate del Documento DL/15. Sigue inquietándole mucho el resumen hecho por el Presidente de las opiniones expuestas durante los debates de la Comisión. Secunda las opiniones de los delegados de Filipinas y Canadá, y reserva la posición de su Delegación sobre el documento. Espera que una ulterior edición de la nota del Presidente vaya acompañada de las observaciones de otras administraciones.

2.17 El delegado de Iraq explica que su Delegación pidió en la sesión anterior que concluyese este debate, para ganar tiempo. Aunque el Documento DL/15 no responde a las esperanzas de su Delegación, resume un cierto punto de vista y constituye una base válida para determinar en qué aspectos existe convergencia o divergencia de opiniones. El documento puede ser útil para llegar a una solución ecléctica que permita establecer una estructura eficaz de la Unión.

2.18 El delegado de Chile dice que su Delegación no ha presentado modificaciones al Documento DL/15, que representa un esfuerzo sinóptico encomiable, pero nada más. El documento se refiere a asuntos que no han sido estudiados por la Comisión, por ejemplo, la ampliación de las funciones del Secretario General. Por lo tanto, es muy difícil llegar a un consenso sobre ese texto. Sería más sensato dejar de lado el documento y centrarse en los escasos aspectos sobre los que hay consenso, en particular en la necesidad de cooperación internacional para reforzar los servicios de asesoramiento a los Estados Miembros y, singularmente, a los países en desarrollo, y en la necesidad de intensificar las actividades de coordinación en el seno de la UIT.

2.19 El Presidente, en respuesta a una pregunta del delegado de Francia, dice que es demasiado tarde para presentar modificaciones por escrito que se agregarían al Documento 295, aunque pueden efectuarse observaciones verbales acerca del documento.

2.20 El delegado de Francia, refiriéndose al procedimiento adoptado para el examen del Documento DL/15, lamenta que no se haya debatido éste punto por punto, ya que se habría posibilitado la introducción de modificaciones y llegar a un consenso. Su Delegación desea modificar el punto 2 para indicar que "una mayoría de Miembros expresaron un sentimiento de satisfacción con respecto a la estructura existente", y no "muchos Miembros ...". Puesto que el punto 3 está en contradicción con el instrumento fundamental de la UIT y trata de la misma materia que el punto 5, propone que se suprima. Comparte el parecer de otras delegaciones con respecto a lo que se dice en el punto 7 sobre el Modelo Alternativo 3.

2.21 El delegado de Etiopía respalda las observaciones hechas en apoyo del resumen del Presidente, que refleja el debate de la Comisión y su decisión de crear un órgano para el desarrollo y de estudiar posibles cambios en unos órganos que han cumplido fielmente su mandato, pero que admiten mejoras en beneficio de los países desarrollados y en desarrollo. En cuanto a la validez o no de anexar observaciones por escrito a la nota que haga pública el Presidente, considera que habría sido correcto limitarse a incluirlas en el resumen de los debates, pero no insiste en esa opinión.

2.22 El delegado de Costa Rica dice que, pese a los problemas de la Comisión, se ha avanzado considerablemente en la configuración de un acuerdo sobre la creación de un órgano permanente para el desarrollo. Felicita al Presidente por la dirección de los debates, e indica que también las delegaciones han incurrido en errores de procedimiento al presentar tan gran número de mociones de orden. Es cierto que el Documento DL/15 puede ser todavía mejorado, pero si se presentó fue para suscitar comentarios de las delegaciones. Exhorta a estas a que manifiesten buena voluntad y comprensión y dejen de lado las preocupaciones individuales en interés del bien común y de un consenso.

2.23 El delegado de Nueva Zelanda evoca la inquietud de su Delegación con respecto al procedimiento seguido por la Comisión, y dice que el único fruto de los debates de la Comisión sobre la estructura de la Unión es el Documento DL/15. A pesar de las graves dificultades de diversas delegaciones con respecto a ese documento, no ha habido todavía ocasión de discutirlo párrafo por párrafo. La Comisión es incapaz de llegar a un acuerdo sobre el documento en su totalidad, pero tampoco es capaz de investigar sus partes constituyentes para averiguar dónde residen los desacuerdos. A despecho de las afirmaciones del Presidente en el sentido de que el Documento DL/15 no es más que un resumen de sus propias opiniones, y no una conclusión de la sesión, el documento sigue conteniendo en su primer párrafo las palabras "la Comisión llegó a las siguientes conclusiones". Su Delegación tropieza con problemas graves por lo que se refiere a esa contradicción inherente. Por lo que respecta al valor del documento, en la sesión anterior se emplearon las palabras "aceptado por la Comisión", pero en la presente sesión ha oído que se decía "adoptado". Al menos en inglés, existe una diferencia entre esos dos conceptos. La Comisión ha "aceptado" el documento, no lo ha "adoptado". Dado que la UIT siempre procura que las decisiones se tomen por consenso, la introducción de corchetes en el documento ha resultado útil. Su Delegación está dispuesta a buscar un terreno común y a proseguir el debate en un Grupo de Trabajo o en la plenaria. Estas cuestiones no se resolverán sin entrar a fondo en un debate en el que se aborden todas una por una.

2.24 El delegado de Zambia dice que el Documento DL/15 constituye un resumen fidedigno y concreto de las cuestiones examinadas por la Comisión durante un largo período. De existir en él algún aspecto inadecuado, habría que pedir a la Comisión de Redacción que se ocupase de ello. La Comisión ha abandonado demasiado pronto ese documento, por lo que se han perdido dos días de trabajo. Tras haber resumido el desarrollo del debate por la Comisión del Documento DL/15, insta a las delegaciones que deseen realizar progresos y a las que deseen evitar decisiones apresuradas a que se abstengan por su parte de tomar ese tipo de decisiones. Con respecto al consenso, sugiere que se utilice el Convenio de manera positiva a fin de avanzar en el desarrollo de la sesión.

2.25 El Presidente anuncia que la Comisión ha concluido su debate final sobre la estructura general de la Unión. Desea que quede perfectamente claro que en la sesión anterior no ha habido votación sobre el Documento DL/15: únicamente se ha aceptado dicho documento. Toda observación transmitida por las delegaciones se incorporará, como es habitual, al resumen de los debates y además, como es de justicia, las opiniones de las delegaciones que hayan objetado a alguna parte del Documento DL/15 se anexarán a su próxima nota (Documento 295).

Puede que el consenso sea el grado más alto de la democracia, pero la esencia de ésta es el derecho de la mayoría a prevalecer sobre la minoría, aún cuando ésta no esté de acuerdo. Lo ideal es el consenso, pero, cuando éste no es posible, el Convenio contiene normas muy detalladas para conocer los deseos de las delegaciones mediante el voto. Por lo tanto, las votaciones no son contrarias al espíritu democrático de la UIT, sino que lo confirman.

Como sabe que hay muchas delegaciones que tienen más experiencia en cuestiones de procedimiento, solicita su consejo y ayuda en su labor. Con respecto a la idea de avanzar, se vislumbra alguna luz en el horizonte. El Grupo Africano ha constituido un Grupo de Trabajo que deberá preparar un texto sobre la Oficina para el Desarrollo, y se están desarrollando dos series paralelas de reuniones oficiosas para tratar de llegar a un acuerdo global sobre todos aquellos asuntos en que aún no exista convergencia. Facilitará a la Comisión más pormenores en cuanto disponga de ellos.

3. Creación de un CCI para las telecomunicaciones espaciales (Documento 11)

3.1 El delegado de Kuwait, presenta la propuesta KWT/11/4 sobre la creación de un Comité Consultivo Internacional para las Telecomunicaciones Espaciales (CCITE) y dice que son cada día más los asuntos relacionados con las telecomunicaciones espaciales y, aunque en el CCIR y en el CCITT se están estudiando ciertos problemas en ese contexto, siempre es útil diversificar el trabajo y poder disponer de un comité especializado que se ocupe en todas sus facetas de los progresos en ese terreno.

3.2 El delegado del Líbano apoya la propuesta del delegado de Kuwait y propone que la creación de dicho órgano sea estudiada por el Grupo de Expertos que se constituya para estudiar la futura estructura de la Unión.

3.3 El delegado del Senegal considera que la propuesta del delegado de Kuwait es muy interesante por lo que respecta a la evolución de las telecomunicaciones espaciales. A lo que se tiende es a unos estudios globales sobre estrategia a escala mundial, y para hacer justicia al nuevo entorno de las telecomunicaciones, ese asunto debería examinarse en el marco global de los CCI.

3.4 Los delegados de Arabia Saudita y los Emiratos Arabes Unidos apoyan la propuesta del delegado de Kuwait, y el primero hace plenamente suyas las observaciones de los delegados del Líbano y el Senegal.

3.5 El delegado de Kuwait se declara conforme con los comentarios de los delegados del Líbano, Senegal y Arabia Saudita.

3.6 El Presidente dice, en respuesta al delegado del Congo, que el texto de la decisión reflejará adecuadamente los pareceres expuestos sobre el punto que se examina.

3.7 El delegado de los Estados Unidos de América alberga dudas en cuanto a la necesidad de un nuevo CCI en términos generales, aunque aceptará la decisión del Grupo.

3.8 El delegado de la India, con el apoyo de los delegados de Kenya, Pakistán, Malí, Lesotho, Etiopía, República Islámica del Irán y Colombia, piensa que la propuesta se inspira en una idea positiva y que no sería mala cosa trasladar el examen de la cuestión al Grupo que ha de estudiar la estructura general de los CCI y de los demás órganos.

3.9 El delegado de España no está seguro de que se haya constituido todavía el Grupo en cuestión, ya que el delegado de la India ha hablado del punto 7 del Documento DL/15 en el que se hace referencia al estudio, pero no a un Grupo de Expertos.

3.10 El delegado del Paraguay propone que se redacte una Resolución sobre la finalidad y el establecimiento del Grupo en cuestión.

3.11 El delegado de Argelia apoya la propuesta del delegado de Kuwait y celebra que éste acepte trasladar toda esta problemática al Grupo de Expertos que espera se constituya y cuyo mandato incluirá la posible creación de un nuevo órgano cuando se aborden los CCI.

3.12 El delegado de Benín cree que la propuesta de Kuwait es interesante aunque se pregunta qué funciones tendrá el CCI para las telecomunicaciones espaciales, dado que de esos asuntos se ocupa ya INTELSAT que, al mismo tiempo, colabora con la IFRB en la resolución de los problemas de los satélites.

3.13 El Presidente dice que la propuesta del delegado de Kuwait contiene elementos que podrían servir de base para el estudio recomendado por numerosos delegados y que proporcionará la respuesta al problema planteado.

3.14 El delegado de Libia apoya la propuesta del delegado de Kuwait, ya que la tecnología espacial es muy importante para los países en desarrollo, particularmente para aquellos que tienen en su territorio zonas de difícil acceso.

3.15 El delegado de Marruecos cree que a la larga habrá que establecer un órgano que se ocupe específicamente de los asuntos espaciales y es partidario de que el Grupo de Expertos sobre la futura estructura de la Unión examine la propuesta del delegado de Kuwait.

3.16 El Presidente, resumiendo el sentir de la Comisión 7, considera que la propuesta de Kuwait es interesante y que hay una tendencia general favorable a encomendar el análisis detenido del posible establecimiento de un CCI para las telecomunicaciones espaciales al Grupo que se contempla crear para el examen de la estructura y los métodos de trabajo de la UIT.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 23.10 horas.

A.M. RUTKOWSKI
Secretario

A. VARGAS ARAYA
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 308-S
24 de junio de 1989
Original: inglés/
español

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA

DECIMOSEPTIMA SESION DE LA COMISION 7

1. Modifíquense los puntos 1.3 y 1.26 como sigue:

"1.3 El delegado de Canadá, que presenta la propuesta de su Administración para la modificación del artículo 11 (CAN/72/31, Documento 72), dice que el fin perseguido es análogo al indicado por los dos oradores anteriores. Su Delegación no se ha forjado una opinión sobre cómo efectuar la relación, pero tiene la impresión de que un máximo de dos mandatos sería razonable.

1.26 El delegado de Canadá considera que la propuesta debería surtir efecto sólo a partir de la entrada en vigor de las Actas Finales de la actual Conferencia. Su Delegación aceptaría sin dificultad la propuesta de la Delegación mexicana, pero sugiere que se revise también el texto del número 66 del Convenio para armonizarlo en consonancia."

2. Modifíquese el punto 1.15 como sigue:

"1.15 El delegado de México dice que su Delegación está de acuerdo en que un funcionario debería ser reelegido en el mismo cargo una sola vez, y habría que modificar en consonancia la parte pertinente del proyecto de Constitución para evitar toda interpretación que pueda considerarse como limitativa."

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 308-S
20 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOSEPTIMA SESION DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

Jueves 15 de junio de 1989, a las 09.40 horas

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados

1. Examen del mandato de los Directores de los
Comités Consultivos Internacionales

Documentos

22, 57, 58,
72, 74, 96

1. Examen del mandato de los Directores de los Comités Consultivos Internacionales
(Documentos 22, 57, 58, 72, 74, 96)

1.1 El delegado de Hungría presenta la propuesta de su Delegación de que se modifique el artículo 11 (HNG/22/6, Documento 22), y dice que aquélla responde a la finalidad de que a los Directores de los CCI se apliquen las mismas disposiciones que a todos los funcionarios de elección de la Unión.

1.2 El delegado de Argelia, en su introducción a la propuesta de modificación ALG/57/7 (Documento 57), dice que ésta tiene por objeto el que la Junta y la Unión puedan beneficiarse de las capacidades de un mayor número de expertos.

1.3 El delegado de Canadá, que presenta la propuesta de su Administración para la modificación del artículo 11 (CAN/72/31, Documento 72), dice que el fin perseguido es análogo al indicado por los dos oradores anteriores. La opinión de su Delegación sobre cómo llevar a efecto las modificaciones no está aún fraguada, pero tiene la impresión de que un máximo de dos mandatos sería un límite razonable.

1.4 El delegado de Nigeria presenta la propuesta de su Administración sobre la citada modificación (NIG/74/6, Documento 74), para que el puesto de Director sea rotatorio, por las razones expuestas por los oradores precedentes.

1.5 Los delegados de Chile, Malí, Tanzania y Bulgaria secundan esas cuatro propuestas.

1.6 El delegado de Burkina Faso respalda las cuatro propuestas y señala que la propuesta de su Administración sobre la IFRB (BFA/194/4, Documento 194) responde al mismo fin, esto es, que todos los funcionarios de elección de la UIT tengan derecho a una sola reelección.

1.7 El delegado de Yugoslavia dice que, como ya expuso su Delegación en la segunda sesión plenaria, su Administración está decididamente a favor de un límite de dos mandatos para los funcionarios de elección: esto es, que los funcionarios sólo tengan derecho a una reelección.

1.8 El delegado de Brasil se refiere a la modificación propuesta por su Administración (B/58/23, Documento 58), que responde a las razones indicadas por los delegados de Hungría, Argelia, Canadá y Nigeria.

1.9 El Presidente invita a la Comisión a que exponga sus observaciones sobre todas las propuestas análogas presentadas por las Delegaciones de Hungría, Argelia, Canadá, Nigeria y Brasil.

1.10 El delegado de Japón dice que el puesto de Director de un CCI requiere un grado inhabitual de talento especializado, nada fácil de encontrar. La continuidad, la experiencia y la independencia deben prevalecer sobre la observancia de una rotación estricta. El propio proceso electoral asegura que el candidato más idóneo, ya sea un veterano o un primer llegado, tendrán la oportunidad de asumir el cargo.

1.11 El delegado de los Países Bajos concuerda con el delegado de Japón.

1.12 El delegado de India dice que, aunque valora positivamente las observaciones de la Delegación japonesa, considera importante que los funcionarios de elección estén sujetos a un límite de dos mandatos.

- 1.13 Los delegados de Lesoto, República Democrática Alemana, República Árabe Siria y Afganistán respaldan esas cinco propuestas. El delegado de Indonesia secunda también las cinco propuestas presentadas, cuyos orígenes demuestran que la idea goza de amplio apoyo en todas las regiones. Aún con un solo segundo mandato, un funcionario podría ocupar el puesto durante diez años, periodo de tiempo sin duda suficiente para cualquier persona que asuma el cargo.
- 1.14 El delegado del Reino Unido subraya que una Conferencia de Plenipotenciarios es un foro relevante cuyo poder de elección no debe restringirse. Su Delegación respalda las observaciones del delegado de Japón.
- 1.15 El delegado de México dice que su Delegación está de acuerdo en que un funcionario debería desempeñar el mismo cargo una sola vez, y habría que modificar en consonancia la parte pertinente del proyecto de Constitución para evitar toda interpretación que pueda considerarse como limitativa.
- 1.16 El delegado de Etiopía dice que también su Delegación está en condiciones de apoyar las cinco propuestas referidas, pero se pregunta si las delegaciones proponentes piensan que el mandato actual debe considerarse el primero a efectos de las candidaturas a una reelección.
- 1.17 El delegado de la República Islámica del Irán dice que su Administración preferiría que se limitase la permanencia a una sola reelección.
- 1.18 El delegado de la URSS respalda la propuesta de la Delegación húngara.
- 1.19 El delegado de Guinea dice que su Delegación considera que los funcionarios de elección deben estar habilitados para desempeñar un segundo mandato, con miras a una mayor eficiencia y experiencia acumulada.
- 1.20 El delegado de Austria dice que, aunque su Delegación simpatiza con los deseos de evitar el desempeño vitalicio, el foro apropiado para ello es una Conferencia de Plenipotenciarios con autoridad soberana para elegir o reelegir. Limitando esa autoridad podrían ocasionarse resultados indeseados en algunas circunstancias.
- 1.21 Los delegados de Costa Rica y Paraguay secundan las cinco propuestas, así como la del delegado de México.
- 1.22 El Presidente dice que, puesto que la propuesta de la Delegación mexicana ha recibido apoyo y ninguna objeción en contra, será incluida en el actual debate.
- 1.23 El delegado de Bután, que apoya las cinco propuestas, respalda también las observaciones de los delegados de India e Indonesia.
- 1.24 El delegado de Zambia secunda las cinco propuestas presentadas. La propuesta adicional de México, con ser aceptable, plantea dificultades ya que abre la posibilidad de que una persona, en órganos permanentes sucesivos, pueda ocupar cargos durante treinta años.
- 1.25 El Presidente invita a las cinco delegaciones proponentes a que opinen sobre la forma en que habría que aplicar sus propuestas.
- 1.26 El delegado de Canadá considera que la propuesta debería surtir efecto sólo a partir de la entrada en vigor de las Actas Finales de la actual Conferencia. Su Delegación aceptaría sin dificultad la propuesta de la Delegación mexicana, pero sugiere que se revise el texto del número 66 del Convenio para armonizarlo en consonancia.

1.27 El delegado de Brasil está de acuerdo en que esa medida surta efecto a partir de la entrada en vigor de las Actas Finales de la actual Conferencia. Su Delegación aceptaría sin problemas la propuesta de la Delegación mexicana.

1.28 El delegado de Nigeria dice que, si se acepta la propuesta de su Administración, su Delegación dejará para la Comisión la aplicación de dicha propuesta.

1.29 El delegado de Argelia dice que la propuesta ALG/57/7 hace referencia al principio de que un Director elegido por una Conferencia de Plenipotenciarios debería tener derecho a una sola reelección. A ese respecto, la propuesta ALG/57/8 tiene por objeto eliminar una ambigüedad inherente a la expresión "la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente", a fin de ajustarse al principio implícito en el número 92 del Convenio de que lo que se quiere dar a entender es dos mandatos solamente. Con respecto a la entrada en vigor, su Delegación es del mismo parecer que la Delegación de Canadá.

1.30 El delegado de Hungría está de acuerdo con los delegados de Canadá y Argelia con respecto a la entrada en vigor de la modificación propuesta.

1.31 El delegado de Nueva Zelanda dice que hay dos asuntos diferenciados sobre los que habría que recabar la opinión del Secretario General. Entiende que las elecciones habidas en la actual Conferencia están regidas por el Convenio actualmente en vigor, con arreglo al número 323 en virtud del cual todo Director es susceptible de ser reelegido: en otras palabras, las elecciones actuales no entrañan limitación alguna con respecto al mandato. En lo concerniente a las futuras elecciones, comparte la preocupación expresada por la Delegación japonesa acerca del riesgo que conlleva la imposición de limitaciones a las futuras Conferencias de Plenipotenciarios.

1.32 El Secretario General dice que se trata de un asunto delicado. Además de acudir, sin más, a un texto aislado como el Convenio, es normal reparar también en el proceso histórico. Las elecciones celebradas en la presente Conferencia han tenido lugar con arreglo al Convenio de Nairobi. En cambio, en la Conferencia de Ginebra de 1959, por ejemplo, las elecciones se llevaron a cabo sin aguardar a la Conferencia de Montreux de 1965. Por consiguiente, hay que tener en cuenta determinados factores, como son el proceso histórico, el propósito de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, la duración del servicio y otros asuntos en relación con éstos.

1.33 El Asesor Jurídico señala, como observación complementaria a las indicaciones del Secretario General, que el número 323 del Convenio de Nairobi, que regula las elecciones celebradas en la presente Conferencia, supone un cambio con respecto al anterior Convenio, en virtud del cual el Director de un CCI era susceptible de elección en cada Asamblea Plenaria subsiguiente. A tenor del número 323 del Convenio de Nairobi, un Director tiene derecho a la reelección "en la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente". Por lo tanto, en el texto actual existe ya la limitación a dos mandatos. Sin embargo, no hay que olvidar que la actual Conferencia de Plenipotenciarios es la primera en que se elegirán Directores de los CCI. Por lo que respecta a unas eventuales disposiciones transitorias que estipulen que para poder ser reelegido deben tenerse en cuenta los mandatos anteriores a la actual Conferencia, no existen disposiciones en ese sentido ni en el Convenio de Nairobi ni en el punto 2 del Protocolo Adicional VI al mismo, donde las palabras "por la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente" significan la de Niza de 1989 en el contexto del actual debate. Por consiguiente, en los textos aplicables no existe ninguna disposición que vincule oficialmente a la actual Conferencia en cuanto a tener necesariamente en cuenta los mandatos cumplidos

precedentemente. Por otra parte, como corrobora el resumen de los debates de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, el tema de la limitación a dos mandatos fue examinado ampliamente en esa Conferencia, que tomó una decisión sobre los mandatos del Secretario General y, sobre los mandatos de los Directores de los CCI. Sin embargo, la limitación a dos mandatos para los Directores de los CCI en lo que respecta al paso del antiguo sistema al actual no aparece reflejada en ninguna de las disposiciones del Convenio que sin embargo contiene ya en su número 323 esta limitación a dos mandatos en lo que respecta al sistema actual.

1.34 El delegado de Nueva Zelanda opina que lo mejor sería que la Comisión 7 continuase sus deliberaciones y viese qué problemas surgen en el curso del debate.

1.35 El delegado de España dice que el Asesor Jurídico ha descrito admirablemente la situación. Sin embargo, la Delegación de España pregunta si está en lo cierto al haber entendido que, si la actual Conferencia de Plenipotenciarios reelige a los Directores titulares de los CCI, no se consideraría ésta una reelección en aplicación de las propuestas que se están examinando.

1.36 El Asesor Jurídico responde que un candidato elegido Director de un CCI en la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza puede someter su candidatura para reelección en la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente solamente, en virtud del número 323 del Convenio de Nairobi, que limita la permanencia de los Directores a dos mandatos (como en el caso del Secretario General y del Vicesecretario General). Como ya ha dicho, tanto el espíritu como la letra del Convenio de Nairobi introducían una modificación con respecto a la reelegibilidad limitando a dos los mandatos de esos cuatro funcionarios de elección (el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los CCI); no así con respecto a los cinco miembros de la IFRB.

1.37 El delegado de Italia ve con inquietud que, según las propuestas, quizá sea necesario sustituir a un Director, que es una persona experta en un sector especializadísimo, precisamente cuando aquél está inmerso de lleno en sus actividades. Propone pues, como solución de compromiso, que los Directores de los CCI sean elegidos por mayoría simple en su primera elección y en la reelección, y por mayoría de dos tercios en la segunda reelección. La Conferencia de Plenipotenciarios podría así en casos especiales reelegir a ciertos funcionarios.

1.38 El delegado de Jamaica comparte la opinión de que ningún titular de un cargo, por importante que sea, es indispensable. En el entorno en evolución de las telecomunicaciones hay una gran cantidad de personal altamente calificado que desearía participar en los trabajos de la Unión. Apoya, pues, la propuesta de esos cinco países. La declaración del delegado de Zambia es sumamente útil y la Comisión haría bien en reflexionar sobre ella.

1.39 El delegado de Pakistán señala que, como el cargo de Director de un CCI es de índole técnica y la tecnología avanza rápidamente, es sumamente difícil que alguien que permanece en un mismo puesto siga el ritmo de esa evolución. La propuesta formulada por Canadá y por otros países de limitar la reelección a dos mandatos como máximo es, pues, acertada, y la apoya sin reservas.

1.40 El delegado de Tanzania señala que la Conferencia tiene el deber y la obligación de formular disposiciones que reflejen el carácter internacional de la Unión y de cerciorarse de que esas disposiciones permiten satisfacer las esperanzas futuras. Sería desafortunado que las disposiciones aplicadas a los funcionarios de elección fuesen imprecisas dado el gran número de destacados candidatos en las administraciones que desearían asumir funciones en los CCI. Apoya firmemente la declaración formulada por el delegado de Nigeria y está de acuerdo con el delegado de la India en que nadie es indispensable.

1.41 Los delegados de Turquía y Sudán apoyan plenamente la propuesta de Argelia, Canadá y otros países, de que los Directores de los CCI sean reelegibles una vez solamente.

1.42 El delegado de Colombia apoya también totalmente las propuestas formuladas por esos cinco países. Se pregunta, sin embargo, cómo se aplicaría esa disposición si se convocase una conferencia especial.

1.43 El delegado de India manifiesta su simpatía por la idea de que nadie es indispensable. Lo importante es el periodo que una persona deba permanecer en su cargo.

1.44 El Presidente dice que la Comisión ha escuchado la presentación de cinco propuestas que han recibido apoyos diversos y han sido examinadas a fondo, así como las explicaciones del Secretario General y del Asesor Jurídico. Parece estar claro ahora el camino que debe seguir la Comisión 7. Resumiendo, pues, dice que, tal como opina el Asesor Jurídico, el Convenio de Nairobi limita ya a dos mandatos la permanencia de los Directores de los CCI. Tras la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, sólo podrían ser reelegidos una vez. La mayoría de los oradores ha reafirmado la decisión de Nairobi en el sentido de un máximo de dos mandatos para los cargos de elección de Director de un CCI. Con posterioridad, el Asesor Jurídico se refirió al límite ya estipulado en el número 323 del Convenio, en que éste reflejaba una postura distinta de la de anteriores Convenios. En sus Actas Finales y su producción legislativa, la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi indica también claramente el deseo de que la permanencia de los cuatro funcionarios de elección, es decir, el Secretario General, el Vicesecretario General y los dos Directores de los CCI, esté limitada a dos mandatos. El Asesor Jurídico indicó también que ni en el Convenio de Nairobi ni en el Protocolo Adicional Nº 4 figuraba una disposición que estipulase que al examinar en la actual Conferencia de Plenipotenciarios la posibilidad de reelección a los dos puestos de Director de un CCI hubiese que tomar en cuenta los mandatos anteriores por elección a una Asamblea Plenaria de un CCI. De las opiniones expuestas se desprende claramente que la gran mayoría de los delegados desea que, tal como proponen cinco administraciones, se limiten los mandatos de los Directores de los CCI, y que así se indique más explícitamente por escrito en el Convenio. En puridad, según el Convenio de Nairobi, los actuales Directores de los CCI pueden ser elegidos por la actual Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, y reelegidos en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

Transmitirá el resumen a la sesión plenaria.

1.45 El delegado de México pide que en el resumen se haga referencia a su propuesta, que ha recibido el apoyo de algunas de las cinco administraciones mencionadas.

1.46 La delegada de China dice que se pida a la Comisión 7 que tome en cuenta el Documento 78, que contiene una propuesta de su Administración. Los Directores de los dos CCI deberían tener derecho a una sola reelección, estableciéndose además una rotación en el cargo.

1.47 El Presidente responde que en su Informe se incluirán tanto la propuesta de México como la de China.

1.48 El delegado de Paraguay apoya decididamente el resumen del Presidente, pero propone que, en vista del volumen del trabajo que éste tiene, no lo presente por escrito.

1.49 El delegado de Argelia se refiere a la propuesta complementaria de su Delegación sobre la cuestión del derecho a reelección en los términos del número 323 del Convenio. Si se deja intacta esa disposición, un candidato que ya haya sido elegido dos veces podrá ser reelegido en la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente o, dicho de otro modo, no existe prácticamente límite a la posibilidad de que un Director sea reelegido. El delegado de Kenya comparte esa preocupación y menciona las propuestas de su Delegación, incluida la posibilidad de una Conferencia de Plenipotenciarios especial.

1.50 El Asesor Jurídico explica que en su anterior intervención se limitó a responder a las peticiones hechas y no pudo referirse al tema de una conferencia extraordinaria o especial. Habiendo tenido conocimiento de la idea de una conferencia especial, le ha sorprendido el empleo de la expresión "reunión especial", que es jurídicamente inadecuada. La Conferencia está examinando, como tenía el propósito de hacer, un reexamen de la estructura que podría dar lugar a enmiendas a la Constitución y al Convenio. Dichas enmiendas sólo pueden ser introducidas por una Conferencia de Plenipotenciarios, ya que en virtud del instrumento fundamental de la Unión esa tarea es de la incumbencia del órgano supremo de la Unión exclusivamente. Por consiguiente, y desde el punto de vista jurídico, esa conferencia especial tendrá que ser una Conferencia de Plenipotenciarios. En caso contrario, no será posible aplicar los resultados de los estudios efectuados entre tanto. De ese modo, el problema de Argelia quedaría resuelto, ya que la próxima conferencia sería de Plenipotenciarios y el número 323 permanecería sin modificaciones. Todo ello no es de ninguna manera óbice para la adopción de las propuestas que se acaban de examinar, ya sea mediante declaración explícita o armonizando el texto con el relativo al Secretario General o al Vicesecretario General.

1.51 El Presidente dice que, si no hay más observaciones y si su resumen es aceptable para la Comisión, los cinco delegados interesados redactarán conjuntamente un único proyecto de texto que responda a las conclusiones que acaban de exponerse.

Así se acuerda.

USA/96/9 y USA/96/10

1.52 El delegado de los Estados Unidos de América explica que la propuesta USA/96/9 es consecuencia de la USA/96/10, en la que su Administración expone un procedimiento para que las administraciones nombren candidatos a elección en la reunión siguiente del Consejo de Administración en caso de que el puesto de Director de un CCI quede vacante de improviso. La disposición propuesta está directamente en consonancia con las disposiciones relativas a la IFRB.

1.53 El delegado de Grecia apoya la propuesta USA/96/10, quedando entendido que no tiene nada que ver con el tema que se acaba de examinar y que tiene por objeto zanjar la cuestión de la aparición de una vacante en el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios.

1.54 El Presidente dice que puede pasarse ahora a examinar exclusivamente la propuesta USA/96/10, ya que la Comisión 7 acaba de adoptar una postura sobre el tema a que se refiere la propuesta USA/96/9.

1.55 El delegado de los Estados Unidos de América dice que la propuesta USA/96/9 está, efectivamente, relacionada con el debate precedente, pero que ambas propuestas forman un todo.

1.56 El delegado de Argelia dice que la propuesta de los Estados Unidos se refiere a un puesto vacante y es análoga a una propuesta sobre el número 323 hecha por su Delegación. Por consiguiente, la apoya. El número 268 se refiere también a la cuestión de las vacantes.

1.57 El Asesor Jurídico explica que el Grupo de Expertos ha trasladado esa parte del número 323 del Convenio a la Constitución a fin de que éste esté en consonancia con la práctica seguida por el Secretario General y por el Vicesecretario General en caso de vacante, y por los Miembros de la Junta. En ambos casos, el tema es tratado en la primera parte del Convenio de Nairobi, y el Grupo de Expertos consideró que los Directores de los CCI debían ser objeto de un mismo tratamiento.

1.58 El delegado de India dice que el texto del número 94, cuyo proyecto ha redactado el Grupo de Expertos, es perfectamente apropiado y cumple adecuadamente los requisitos. No es necesario suprimir nada en él para, según la propuesta de los Estados Unidos, incorporarlo al número 94A, ya que es al Consejo de Administración al que compete designar un nuevo Director cuando hay una vacante. La situación es distinta con respecto a los Miembros de la IFRB.

1.59 El Presidente dice que el debate continuará en la próxima sesión de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

A.M. RUTKOWSKI
Secretario

A. VARGAS ARAYA
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 309-S
27 de junio de 1989
Original: inglés/
francés

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DUODECIMA SESION PLENARIA DE LA COMISION 8

Sustitúyanse las líneas sexta y séptima del punto 1.6 por lo siguiente:

"... las normas internacionales entre los tres millones de técnicos, ingenieros y miembros del personal chinos del sector de las telecomunicaciones ..."

En el punto 1.24, sustitúyase la última frase por lo siguiente:

"La introducción de idiomas de trabajo adicionales supondrá también más gastos y, por tanto, considera que la mejor solución por el momento es no efectuar modificaciones, al menos hasta que se tome una decisión en el sentido de que los demás objetivos (crecimiento nulo del presupuesto y gastos adicionales para la cooperación técnica) no exigen la máxima prioridad."

Sustitúyanse las dos últimas frases del punto 1.30 por lo siguiente:

"La UIT está en competencia con otras organizaciones de normalización; la introducción de más idiomas retardará probablemente los trabajos, lo que debilitará la posición de la Unión en el ámbito internacional. Por tanto, se pronuncia en favor de que no se hagan modificaciones."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 309-S
20 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 8

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DUODECIMA SESION DE LA COMISION 8

(OBJETIVOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES)

Jueves 15 de junio de 1989, a las 09.35 horas

Presidente: Sr. M.F. DANDATO (Zimbabwe)

Asuntos tratados

1. Artículo 16 del proyecto de Constitución
Idiomas (continuación)

Documentos

Documento A
40, 281, DT/40

1. Artículo 16 del proyecto de Constitución: Idiomas (continuación)
(Documentos A, 40, 281 y DT/40)

1.1 El Presidente dice que en vista de los debates en la sesión anterior y la necesidad de tratar este asunto tan delicado con gran cuidado, propone que la Comisión trate primero los números 126, 129 y 130 del artículo 16, sobre los cuales sólo se ha propuesto que no se modifiquen, y después tratar las propuestas para modificar o no los números 125, 128 y 131 en conjunto.

1.2 El delegado de Arabia Saudita, apoyado por los delegados de Kuwait, Iraq y Marruecos, cuestiona esta propuesta basándose en que debe darse prioridad al problema más importante relacionado con el número 125 que ya se ha planteado.

1.3 El delegado de China apoya la propuesta del Presidente, y añade que cada delegación debe presentar sus propuestas sobre los números 125, 128 y 131, después de lo cual éstas deben examinarse en conjunto. Propone también que, para acelerar los trabajos, se cree después un Grupo ad hoc para que estudie el asunto e informe a la Comisión.

1.4 El delegado de Canadá respalda la sugerencia del Presidente y la propuesta del delegado de China sobre la creación de un Grupo ad hoc.

1.5 Los delegados de la URSS y Mongolia apoyan también la sugerencia del Presidente, que se aprueba.

Números 126, 129 y 130

Se aprueban sin modificación.

Números 125, 128 y 131

1.6 El delegado de China presenta las propuestas de su Administración para modificar el número 128 (CHN/159/1) y número 131 (CHN/159/2), y dice que han sido motivadas por la importancia de los idiomas para promover las actividades de la UIT y por el hecho de que el chino siempre ha sido un idioma de trabajo en las Naciones Unidas. La adopción de la Resolución N° 65 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi ha favorecido la comprensión de las normas internacionales entre los tres millones de trabajadores chinos del sector de las telecomunicaciones. Sería muy provechoso para el desarrollo global de las telecomunicaciones que las normas internacionales de la Unión pudiesen ser adoptadas por China, cuyos habitantes representan un quinto de la población mundial. Sin embargo, la barrera del idioma es tal que el personal chino tiene aún graves dificultades para comprender las normas de la Unión y participar en sus actividades. Por tanto, su Administración espera que el uso del chino aumente en la UIT para que China pueda participar de una manera más activa y efectiva en las actividades de la Unión y en las telecomunicaciones internacionales. Sin embargo, en vista de las posibles dificultades financieras, su Administración ha evitado hacer peticiones excesivas en la esperanza de que la Conferencia considerará que sus propuestas son razonables y las adoptará.

1.7 El delegado de la República Socialista Soviética de Ucrania presenta las propuestas destinadas a modificar el número 131 del proyecto de Constitución y el número 215 del proyecto de Convenio presentadas conjuntamente por su Administración y la de Mongolia (MNG/UKR/281/1 y 281/2). Existen grandes posibilidades de desarrollar las telecomunicaciones en su país y el idioma es un instrumento importante en este proceso. Una gran parte de la población mundial habla ruso y otros pueblos que tienen otra lengua materna, se sienten felices de utilizarlo. Las adiciones propuestas a los

números 131 del proyecto de Constitución y 215 del proyecto de Convenio están destinadas a extender la utilización del ruso, del árabe y del chino como idiomas de trabajo, con el fin de ampliar el alcance de la cooperación internacional. Las propuestas no tienen repercusiones financieras importantes.

1.8 El delegado de Mongolia apoya totalmente al orador anterior, señala que los tres idiomas en cuestión son utilizados por más de la mitad de la población mundial y que son idiomas de trabajo en las Naciones Unidas. Su adopción como idiomas de trabajo en la UIT contribuirá considerablemente a promover la participación en el trabajo de la Unión de los países en que se hablan estos idiomas y a desarrollar sus actividades de cooperación técnica. Por consiguiente, su Administración espera que la Comisión adopte las propuestas.

1.9 El delegado de Brasil habla sobre la propuesta de su Administración de que el artículo 16 se apruebe en conjunto sin modificación (B/58) y dice que, después de escuchar todos los argumentos, no ve un motivo particular para cambiar las disposiciones de los números 125, 128 y 131. Por consiguiente, considera que deben permanecer tal como están redactados.

1.10 El delegado de Estados Unidos de América cuestiona algunas de las declaraciones hechas en el debate y pide aclaración oficial sobre la categoría de estos seis idiomas en las Naciones Unidas.

1.11 El Jefe del Departamento de Conferencias y Servicios Comunes dice que proporcionará esta información cuanto antes (véase Documento DT/49).

1.12 El Presidente resume los principales motivos aducidos en pro y en contra de la modificación de los números 125, 128 y 131 y pide a la Comisión que examine las diversas propuestas hechas, evitando repeticiones innecesarias y haciendo intervenciones lo más breve posible.

1.13 El delegado de Iraq dice que los idiomas oficiales en cuestión deben convertirse en idiomas de trabajo en principio, porque las telecomunicaciones no podrán desarrollarse sin ampliar la difusión de la información, lo que a su vez no podrá hacerse sin ampliar la utilización de los diferentes idiomas. La transferencia de tecnología y la participación de los países Miembros de la UIT en los trabajos de los CCI serán afectados también a menos que se aumente el número de idiomas de trabajo. El español, el francés y el inglés son idiomas de trabajo por motivos históricos que con la adhesión de muchos países Miembros, el uso del árabe, del chino y del ruso ha aumentado y es hora de adaptarse a este hecho. Los argumentos financieros aducidos contra la modificación tienen cierta importancia pero se utilizan también como una excusa para no adoptar una decisión. En vista de la importancia de los idiomas para la cooperación técnica y la normalización deben hallarse fondos para resolver el aspecto financiero. La información contenida en el documento preparado como anexo al resumen de los debates de la sesión anterior no es objetivo; por ejemplo, el problema de la traducción indirecta puede evitarse si se dispone de los fondos necesarios. La Comunidad Europea utiliza numerosos idiomas de trabajo sin dificultad. El delegado de Marruecos tiene razón en afirmar el derecho de que el árabe se convierta en uno de los idiomas de trabajo de la Unión, puesto que es el idioma de 21 países Miembros de la UIT y de la fe musulmana. El asunto tiene una gran importancia y puede hallarse una solución a los problemas financieros conexos.

1.14 El delegado de Venezuela apoya la propuesta de Brasil de que no se efectúe ninguna modificación y dice que su actitud es dictada por el problema de los costes, como se indica en el anexo al resumen de los debates de la sesión anterior. La cuestión es dónde encontrar los fondos para cubrir estos costes. Duda que la Comisión pueda aprobar que se aumente el número de idiomas de trabajo en un momento de grandes dificultades económicas para muchos países Miembros, en vista de las graves repercusiones financieras de esta decisión.

1.15 El delegado de la URSS dice que la cifra de 13 millones de francos suizos anuales que figuran en anexo 1 al resumen de los debates de la undécima sesión como el coste de cada idioma de trabajo suplementario es dudosa, puesto que se basa en las hipótesis más desfavorables posibles. Desearía también tener una mejor información oficial sobre la categoría de los diversos idiomas utilizados en las Naciones Unidas. Como se ha visto en las deliberaciones, la situación es muy complicada y considera que todas las propuestas que tiene ante sí la Comisión deben considerarse detenidamente antes que la Comisión pueda llegar a una conclusión aceptable.

1.16 El delegado de Arabia Saudita dice que el problema de los costes se aplica a todo el trabajo de la Unión. Cuando Arabia Saudita aumentó sus contribuciones al presupuesto a la UIT de una unidad a diez unidades en 1982, su finalidad era lograr que se diera al árabe la consideración y ayuda que merece, e inducir a la Unión a concederle la categoría solicitada por todos los países árabes. Sería inaceptable que se repitiese lo que sucedió en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi. Por tanto, reitera la opinión de Arabia Saudita de que el árabe debe tratarse como un idioma de trabajo en pie de igualdad con los ya utilizados.

1.17 El delegado de los Países Bajos dice que, en lo que concierne al principio de idiomas de trabajo adicionales, tanto el árabe como el ruso deben recibir un tratamiento igual. Comprende plenamente que sería mucho más fácil para todo el mundo poder expresarse en su lengua materna. Sin embargo, si bien simpatiza con sus deseos, se opone a las propuestas debido al coste que suponen. Al presentar el Documento 40, la Secretaría ha explicado que dos idiomas de trabajo adicionales significarían un gasto adicional de unos 26 millones de francos suizos anuales. El presupuesto ordinario anual de la Unión es de unos 100 millones de francos suizos, de los cuales 8 millones actualmente se gastan en los idiomas. Por tanto, al añadir dos nuevos idiomas de trabajo, el presupuesto se aumentaría a 126 millones de francos suizos, de los cuales 35 millones se emplearían en idiomas. Su Delegación no puede aceptar esto. La Conferencia está examinando cómo mejorar en los métodos de trabajo de la Unión con miras a obtener una mayor eficacia y modernización y ahorrar fondos que podrían utilizar mejor. Las tres principales tareas de la Unión son la normalización, la gestión de frecuencias y la cooperación técnica y deben establecerse prioridades de modo que gran parte de los fondos puedan emplearse en ellas. Por consiguiente, apoya la propuesta de Brasil de que no se modifique el artículo 16.

1.18 El delegado de Qatar dice que la petición de su Delegación es lógica y práctica. Todos los Miembros están convencidos de su lógica y las repercusiones presupuestarias son un argumento secundario.

1.19 El delegado de Checoslovaquia dice que como no existe un idioma universal, los idiomas pueden convertirse en una barrera a la comunicación mutua. Como en su región, es corriente que la generación posterior a la guerra hable el ruso, desea que éste se convierta en un idioma de trabajo de la Unión. Entiende perfectamente las repercusiones financieras y se atiene a ellas y considera que las disposiciones para la introducción de nuevos idiomas de trabajo deben considerarse en conjunto.

1.20 El delegado de Sudán dice que la Unión debe mantenerse al ritmo de las tendencias modernas y a la necesidad de un mayor uso de los idiomas. El número de países que utilizan el árabe es mayor que el número de los primeros fundadores de la UIT. Los países que hablan árabe respaldan la cooperación internacional de todos los pueblos y considera que la Comisión debe satisfacer las necesidades de la Unión adoptando el árabe como idioma de trabajo. Debe tenerse en consideración no solamente el aspecto financiero sino todos los demás.

1.21 El delegado de la República Árabe del Yemen apoya la utilización del árabe como idioma de trabajo y respalda los comentarios hechos por el delegado de Arabia Saudita a los efectos de que las repercusiones financieras se utilizan como un pretexto. Hay que comprender que necesariamente todas las actividades de la Unión suponen gastos.

1.22 El delegado del Reino Unido dice que, aunque simpatiza con los que desean introducir idiomas de trabajo adicionales, el problema es de recursos y de prioridades con miras al funcionamiento eficaz de la Unión. La impresionante velocidad actual de traducción y de reproducción de documentos se verá afectada si se añaden más idiomas. Señala que la práctica actual en la UIT con respecto a los idiomas es más amplia que en algunos otros organismos especializados de las Naciones Unidas, tales como la UPU, y que otros organismos no tienen tantas reuniones como la UIT. Además, en el Documento 193, la Comisión 4 ha pedido a las otras Comisiones que consideren muy cuidadosamente las repercusiones financieras de todas las decisiones adoptadas y que las asocien con ciertas prioridades. Por consiguiente, apoya la propuesta de Brasil de que no se modifique el artículo 16.

1.23 El delegado de Australia aunque simpatiza con la conveniencia general del objetivo, dice que en vista de las graves restricciones financieras corresponde a los que proponen la modificación determinar dónde pueden hacerse las economías necesarias y cómo puede realizarse el cambio sin degradar la eficacia de la Unión. Por tanto, apoya que no se efectúe ningún cambio.

1.24 El delegado de la República Federal de Alemania aunque simpatiza también con los ponentes de la moción señala que, por una parte, se ha hecho un llamamiento a no aumentar el presupuesto de la UIT y, por otra, es necesario aumentar la cooperación técnica que requiere más fondos. La introducción de idiomas de trabajo adicionales supondrá también más gastos y, por tanto, considera que la mejor solución por el momento es no efectuar modificaciones.

1.25 El delegado de India apoya la propuesta del grupo de países árabes sobre la introducción del árabe como idioma de trabajo, así como la propuesta similar de la URSS sobre el ruso.

1.26 El delegado de Canadá respalda las opiniones expuestas por los delegados de Venezuela, Países Bajos, Reino Unido, Australia y República Federal de Alemania. Su Delegación está dispuesta a aceptar un aumento moderado del presupuesto de la Unión, pero este aumento debe utilizarse para los programas de más alta prioridad y de mayor beneficio para los países en desarrollo. Por tanto, en vista de los enormes gastos que supone, no apoya la modificación.

1.27 El delegado de Marruecos comenta las opiniones de los que han dicho que la cooperación técnica tiene una prioridad mayor que la introducción de otros idiomas de trabajo, y señala que el árabe es el idioma oficial y de trabajo en 22 países y que se utiliza también en muchos otros países. Destaca además las dificultades encontradas por los delegados árabes que no pueden consultar los documentos de la UIT en árabe. Pide información a la Secretaría sobre el procedimiento en otros organismos especializados y cómo se financian la utilización de los idiomas. En lo que respecta a la introducción de otros idiomas de trabajo, el aspecto del costo no es el único que ha de tenerse en cuenta. Según el Documento 105(Rev.1) las Comisiones de Estudio del CCITT cuestan de 6 a 8 millones de francos suizos anualmente y se pregunta qué beneficios reciben los países árabes de estas Comisiones de Estudio que sus administraciones ayudan a financiar. La Resolución N° 65 fue una solución satisfactoria en Nairobi, pero la situación ha evolucionado y cambiado y es necesario seguir adelante.

1.28 El delegado del Reino Unido hablando sobre una cuestión de orden, dice que para seguir las directrices del Presidente de que los oradores deben limitarse a un minuto, ha reducido su intervención y considera que todos los oradores deben hacer lo mismo.

1.29 El Presidente propone de nuevo a los oradores que respeten el tiempo límite de un minuto.

1.30 El delegado de Suiza dice que, como habitante de un país multilingüe, comprende las peticiones que se consideran. Sin embargo, el coste representa aproximadamente un quinto del presupuesto de la Unión y eso es demasiado. Por otra parte, además de los costes financieros, debe evaluarse también el problema de tiempo. La UIT está siendo alcanzada ya por otras organizaciones que establecen normas y la introducción de más idiomas retardará su trabajo y debilitará su posición internacional. Por tanto, se pronuncia en favor de que no se hagan modificaciones.

1.31 El delegado de Kuwait dice, con respecto a las dificultades financieras, que la base sobre la cual se ha elaborado el Documento 40 no es realista puesto que da como ejemplo, un periodo de diez semanas para una CAMR y desde 1982 no se ha celebrado ninguna CAMR que dure diez semanas. Además, la introducción del árabe producirá ahorros compensatorios puesto que los documentos producidos en árabe sustituirán, en cierta medida, los producidos en inglés o en francés.

1.32 En vista de la gran divergencia entre las opiniones expuestas, el delegado de la República Socialista Soviética de Ucrania señala la propuesta de la República Popular de Mongolia y su Delegación en el Documento 281 que pudiera considerarse como una solución de compromiso. Propone que se cree un pequeño grupo para considerar el asunto.

1.33 El delegado de Siria dice que la introducción del árabe es vital para que los 21 países Miembros de la Unión puedan asimilar su trabajo adecuadamente. El árabe es el idioma de enseñanza universitaria para los especialistas e ingenieros del mundo árabe. La propuesta será también provechosa para los países industrializados, y considera que sus beneficios rebasarán sus costes financieros.

1.34 El delegado de Italia observa que tradicionalmente ha habido un número muy limitado de idiomas internacionales pero recientemente, con el desarrollo de las comunicaciones, entre las diversas regiones del mundo, el número ha aumentado. Se refiere al enriquecimiento cultural de Europa por la civilización árabe en la Edad Media. La cuestión de la utilización de idiomas adicionales y los costes conexos se ha examinado ya en diversas Conferencias de Plenipotenciarios. Su Administración está considerando elegir una unidad contributiva más alta, pero le será más difícil sufragar los gastos de la introducción de otros idiomas de trabajo. Por tanto, aunque su Delegación no desea rechazar la propuesta, sólo podrá considerarla ulteriormente si los costes permanecen dentro de límites aceptables.

1.35 El delegado de Estados Unidos de América dice que en general la UIT utiliza más idiomas que muchos de los otros organismos de las Naciones Unidas y desearía más información sobre la utilización de los idiomas en otros organismos especializados. Muchas delegaciones han mencionado la necesidad de más fondos para la cooperación técnica; existe también la posibilidad de la creación de un nuevo órgano para el desarrollo técnico y el programa de Conferencias, todo lo cual requiere fondos. Por tanto, si bien simpatiza con el asunto de los idiomas, éste debe examinarse en el contexto del gasto de unos 13 millones de francos suizos por idioma adicional y no puede apoyar ninguna modificación de la situación hasta que se conozcan las repercusiones financieras exactas.

1.36 El delegado de Argelia dice que su Delegación apoya la expansión de la utilización de idiomas como el árabe, el ruso y el chino. Los idiomas constituyen la base de la comunicación y éste es el objetivo principal de la Unión como se indica en el artículo 4 del Convenio. Por tanto, apoya decididamente la propuesta de las delegaciones árabes.

1.37 El delegado de Bulgaria dice que la finalidad de la Conferencia es mejorar la eficacia de la organización de la UIT y una manera de hacerlo sería resolver los problemas lingüísticos. Al mismo tiempo, es necesario administrar bien los limitados recursos de la Unión. Convertir todos los idiomas oficiales en idiomas de trabajo sería

muy costoso y hacerlo con un solo idioma sería inaceptable, pero se pregunta sobre bases pueden establecerse las prioridades: el número de países en los que se habla el idioma, su contribución al trabajo de la Unión, su participación en cooperación técnica, etc. Por tanto, opina que debe modificarse la categoría de los tres idiomas adicionales propuestos juntos pero de una manera gradual, como se indica en la propuesta de Mongolia y de la República Socialista Soviética de Ucrania.

1.38 El Presidente propone la creación de un pequeño Grupo de Trabajo para estudiar el artículo 16 junto con el artículo 19.

1.39 El delegado de Arabia Saudita apoyado por los delegados de Kuwait y de Iraq, dice que el asunto de los idiomas de trabajo es de una importancia tan crucial que no puede solucionarse en el breve espacio de una o dos sesiones, y se opone a la creación de un Grupo de Trabajo hasta que la Comisión haya tenido la posibilidad de examinar el asunto más detenidamente.

1.40 El Presidente dice que en vista del tiempo y de los muchos otros puntos del orden del día, no es práctico en esta etapa dedicar más tiempo en la Comisión a la cuestión de los idiomas.

1.41 Los delegados de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y Mongolia apoyan la sugerencia del Presidente de que se cree un Grupo de Trabajo.

1.42 El delegado de Venezuela pide que la Secretaría suministre documentos con información adicional a la Comisión no solamente al Grupo de Trabajo propuesto.

Por último se acuerda crear un Grupo ad hoc oficioso dirigido por el Presidente de la Comisión 8 y formado por los delegados de Arabia Saudita, Marruecos, Kuwait, Iraq, China, URSS, República Socialista Soviética de Ucrania, Mongolia, Reino Unido, España, Francia, Venezuela y Siria, para examinar todas las opiniones expuestas y la información recibida y someter a la Comisión un texto propuesto para el artículo 16. Otras delegaciones que así lo deseen pueden asistir a las sesiones del Grupo ad hoc oficioso pero sin derecho a intervenir.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas

D. SCHUSTER
Secretario

M.F. DANDATO
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**
NIZA, 1989

Documento 310-S
15 de junio de 1989
Original: inglés

COMISIONES 4, 6 y 9

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 7
A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES 4, 6 Y 9

Una vez adoptado el principio de la creación de un órgano permanente para el desarrollo de las telecomunicaciones en el mismo nivel y con igual categoría que los demás órganos permanentes de la Unión, se transmite este asunto a la Comisión 4 a efectos de las repercusiones financieras y a las Comisiones 6 y 9 para la oportuna acción.

A. VARGAS ARAYA
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 311(Rev.1)-S
17 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

Argelia, Angola, Benin, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana,
Congo, Egipto, Etiopía, Gambia, Irán (República Islámica del), Kenya, Lesotho,
Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Nigeria, Rwanda, Senegal,
Siria, Sudán, Tanzania, Túnez, Zambia, Zimbabwe

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PROYECTO DE CONSTITUCION

ARTICULO 11A

1. Funciones esenciales de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT)
 - a) promover políticas apropiadas de desarrollo de las telecomunicaciones coherentes con la evolución de este entorno tendientes a facilitar y mejorar el desarrollo, la expansión y la explotación de sistemas, redes y servicios de telecomunicación eficaces y eficientes en todo el mundo;
 - b) organizar y coordinar los programas de cooperación y asistencia técnicas de la Unión;
 - c) coordinar las actividades regionales de desarrollo de las telecomunicaciones para potenciar el aumento de las redes y servicios, y colaborar en la búsqueda de medios de financiación de los proyectos de carácter regional;
 - d) ofrecer asistencia para potenciar los programas de desarrollo de las telecomunicaciones de los países en desarrollo y la gestión asociada de la red, así como asesorar en los aspectos de adquisición y financiación, con objeto de facilitar la realización económica y eficaz de tales proyectos;
 - e) reforzar la vinculación de la industria al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, particularmente en materia de transferencia de tecnología, y ofrecer asesoramiento sobre la elección de la tecnología apropiada para el desarrollo integrado de las telecomunicaciones en los planos nacional y regional;
 - f) ofrecer asistencia para el desarrollo de recursos humanos en los países en desarrollo, mediante la evaluación y la actualización permanentes de los programas de capacitación profesional de la UIT, y participar en la creación y/o expansión de los centros regionales y nacionales de capacitación en telecomunicaciones;

- g) promover la investigación y el desarrollo en el sector de las telecomunicaciones en los países en desarrollo;
- h) ofrecer asesoramiento a los países interesados cuando lo soliciten, sobre cuestiones económicas, financieras, administrativas, reglamentarias y de política general relativas a la explotación y desarrollo de las telecomunicaciones;
- i) proporcionar durante periodos cortos los servicios de especialistas de elevada competencia, que asesoren sobre determinados aspectos de establecimiento y explotación de una red pública eficaz y colaboren en proyectos concretos;
- j) estudiar cuestiones y formular Recomendaciones relacionadas fundamentalmente con el establecimiento, desarrollo y perfeccionamiento de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo, en los planos regional e internacional;
- k) elaborar un plan general de redes de telecomunicación internacionales y regionales, con objeto de facilitar el desarrollo coordinado de las mismas para ofrecer servicios de telecomunicación;
- l) proporcionar apoyo técnico en la preparación y organización de conferencias mundiales y regionales de desarrollo.

2. Son miembros de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones:

- a) por derecho propio, las administraciones de todos los Miembros de la Unión;
- b) las empresas privadas de explotación reconocidas que, previa aprobación del Miembro que las haya reconocido, manifiesten el deseo de participar en las actividades de la Oficina para el Desarrollo.

3. La Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones trabaja por medio de:

- a) sus conferencias mundiales de desarrollo;
 - b) sus conferencias regionales de desarrollo;
 - c) un Director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios y nombrado de conformidad con el N° [].
-

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 311-S
16 de junio de 1989
Original: francés

COMISION 7

Argelia, Angola, Benin, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Etiopía, Gambia, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malí, Marruecos, Nigeria, Rwanda, Senegal, Sudán, Tanzania, Túnez, Zambia, Zimbabwe

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PROYECTO DE CONSTITUCION

ARTICULO 11A

1. Funciones esenciales de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT)
 - a) promover políticas apropiadas de desarrollo de las telecomunicaciones adaptadas a la evolución de este entorno tendientes a facilitar y mejorar el desarrollo, y la explotación de sistemas, redes y servicios de telecomunicación eficaces y nacionales en todo el mundo;
 - b) estudiar cuestiones y formular Recomendaciones relacionadas fundamentalmente con el establecimiento, desarrollo y perfeccionamiento de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo, en los planos regional e internacional;
 - c) organizar y coordinar los programas de cooperación y asistencia técnicas de la Unión;
 - d) coordinar las actividades regionales de desarrollo de las telecomunicaciones para facilitar el aumento de las redes y servicios, y colaborar en la búsqueda de medios de financiación de los proyectos de carácter regional;
 - e) ofrecer asistencia para la realización de programas de expansión de las telecomunicaciones de los países en desarrollo y de gestión asociada de la red, así como asesorar en los aspectos de adquisición y financiación, con objeto de facilitar la realización económica y eficaz de tales proyectos;
 - f) reforzar la participación de la industria en la expansión de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en materia de transferencia de tecnología, y asesorar en la elección de la tecnología apropiada para el desarrollo integrado de las telecomunicaciones en los planos nacional, regional e internacional;

- g) contribuir a valorizar los recursos humanos en los países en desarrollo, mediante la evaluación y la actualización permanentes de los programas de capacitación profesional y de los medios didácticos;
- h) participar en la creación y/o expansión de los centros regionales y nacionales de capacitación en telecomunicaciones y promover la investigación y el desarrollo en el sector de las telecomunicaciones en los países en desarrollo;
- i) asesorar a los países interesados cuando lo soliciten, sobre cuestiones económicas, financieras, administrativas, reglamentarias y de política general relativas a la explotación y desarrollo de las telecomunicaciones;
- j) proporcionar durante periodos cortos los servicios de especialistas de elevada competencia, que asesoren sobre determinados aspectos de establecimiento y explotación de una red pública de telecomunicaciones y colaboren en proyectos concretos;
- k) elaborar un plan global de redes de telecomunicación internacionales y regionales, con objeto de facilitar el desarrollo coordinado de las mismas para ofrecer servicios de telecomunicación;
- l) proporcionar apoyo técnico en la preparación y organización de conferencias mundiales y regionales de desarrollo.

2. Miembros de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones:

- a) por derecho propio, las Administraciones de todos los Miembros de la Unión;
- b) las empresas privadas de explotación reconocidas que, previa aprobación del Miembro que las haya reconocido, manifiesten el deseo de participar en las actividades de la Oficina para el Desarrollo.

3. La Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones trabaja por medio de:

- a) sus conferencias mundiales de desarrollo;
 - b) sus conferencias regionales de desarrollo;
 - c) un Director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios y nombrado de conformidad con el N° [], reelegible una sola vez.
-

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 312(Rev.3)-S

20 de junio de 1989

Original: inglés

SESION PLENARIA

Argelia. Arabia Saudita. Bahrein. Bangladesh. Burkina Faso. Congo. Djibouti.
Egipto. Emiratos Arabes Unidos. República Islámica del Irán. Iraq.
Jordania. Kuwait. Líbano. Libia. Maldivas. Malí. Marruecos. Omán.
Pakistán. Qatar. Siria. Senegal. Somalia. Sudán. Túnez.
Yemen (R.A.). Yemen (R.D.P. del). Zimbabwe

PROYECTO DE RESOLUCION

relativa a la condenación de las prácticas
de Israel en los territorios árabes ocupados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos
Humanos,

considerando

que los principios fundamentales del Convenio Internacional de
Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) tienden a reforzar la paz y la seguridad en
el mundo para el desarrollo de la cooperación internacional y una mayor
comprensión entre los pueblos,

teniendo en cuenta

- la Resolución N° 48 del Convenio Internacional de
Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) sobre la destrucción de
los medios de telecomunicación de los Estados Miembros de la UIT;
- la Resolución N° 74 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones
(Nairobi, 1982) adoptada respecto a Israel y la asistencia al Líbano;
- la Resolución N° 607 del Consejo de Seguridad de fecha
6 de octubre de 1988 sobre la política de deportación de los
palestinos de su territorio;
- la Recomendación N° 1 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones
(Nairobi, 1982) relativa a la libre difusión de las informaciones,

advirtiéndolo

la negativa de Israel a aceptar y aplicar las múltiples Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

alarmada

por las prácticas represivas de Israel contra la sublevación del pueblo palestino ("Intifada") y contra los árabes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados,

convencida

de que estas prácticas constituyen violaciones manifiestas de los principios del derecho internacional y de los derechos humanos así como de los principios del Cuarto Convenio de Ginebra (1949) relativa a la protección de las personas civiles en los conflictos armados,

preocupada

por el hecho de que las autoridades de ocupación israelitas interrumpen deliberadamente y de manera repetida los medios de telecomunicación en el interior de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, en violación de los principios de los artículos 18 y 25 del Convenio de Nairobi, 1982,

condena enérgicamente

la violación continua por Israel del derecho internacional y sus prácticas represivas contra el pueblo palestino, así como la negativa de Israel a reconocer los derechos fundamentales y legítimos de este pueblo,

condena irrevocablemente

el aislamiento deliberado de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados del mundo exterior y las restricciones de la libertad de difusión de las informaciones impuestas por Israel,

resuelve

que las Conferencias Administrativas Mundiales y Regionales de Radiocomunicación y la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomen debidamente en consideración y salvaguarden las necesidades de los territorios palestinos ocupados en todo lo relativo a la utilización del espectro de frecuencias y las posiciones de los satélites en la órbita de los satélites geoestacionarios;

encarga al Consejo de Administración

que forme entre sus Miembros una Comisión cuya misión sea investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones e informar al Consejo de Administración sobre estas violaciones que impiden que en el interior de los territorios palestinos y los otros territorios árabes ocupados, el pueblo palestino y los civiles árabes utilicen libremente los medios de telecomunicación;

encarga al Secretario General

que busque los medios apropiados para suministrar apoyo técnico y asistencia en materia de capacitación profesional, en beneficio del pueblo palestino, con el fin de mejorar la situación de las telecomunicaciones en el interior de los territorios ocupados;

ruega al Presidente de la Conferencia de Plenipotenciarios

que transmita la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 312(Rev.2)-S

19 de junio de 1989

Original: inglés

SESION PLENARIA

Argelia. Arabia Saudita. Bahrein. Bangladesh. Burkina Faso. Congo. Djibouti.
Egipto. Emiratos Arabes Unidos. República Islámica del Irán. Iraq.
Jordania. Kuwait. Líbano. Libia. Maldivas. Marruecos. Omán.
Pakistán. Qatar. Siria. Senegal. Somalia. Sudán. Túnez.
Yemen (R.A.). Yemen (R.D.P. del). Zimbabwe

PROYECTO DE RESOLUCION

relativa a la condenación de las prácticas
de Israel en los territorios árabes ocupados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos
Humanos,

considerando

que los principios fundamentales del Convenio Internacional de
Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) tienden a reforzar la paz y la seguridad en
el mundo para el desarrollo de la cooperación internacional y una mayor
comprensión entre los pueblos,

teniendo en cuenta

- la Resolución N° 48 del Convenio Internacional de
Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) sobre la destrucción de
los medios de telecomunicación de los Estados Miembros de la UIT;
- la Resolución N° 74 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones
(Nairobi, 1982) adoptada respecto a Israel y la asistencia al Líbano;
- la Resolución N° 607 del Consejo de Seguridad de fecha
6 de octubre de 1988 sobre la política de deportación de los
palestinos de su territorio;
- la Recomendación N° 1 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones
(Nairobi, 1982) relativa a la libre difusión de las informaciones,

advirtiéndolo

la negativa de Israel a aceptar y aplicar las múltiples Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

alarmada

por las prácticas represivas de Israel contra la sublevación del pueblo palestino ("Intifada") y contra los árabes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados,

convencida

de que estas prácticas constituyen violaciones manifiestas de los principios del derecho internacional y de los derechos humanos así como de los principios del Cuarto Convenio de Ginebra (1949) relativa a la protección de las personas civiles en los conflictos armados,

preocupada

por el hecho de que las autoridades de ocupación israelitas interrumpen deliberadamente y de manera repetida los medios de telecomunicación en el interior de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, en violación de los principios de los artículos 18 y 25 del Convenio de Nairobi, 1982,

condena enérgicamente

la violación continua por Israel del derecho internacional y sus prácticas represivas contra el pueblo palestino, así como la negativa de Israel a reconocer los derechos fundamentales y legítimos de este pueblo,

condena irrevocablemente

el aislamiento deliberado de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados del mundo exterior y las restricciones de la libertad de difusión de las informaciones impuestas por Israel,

resuelve

que las Conferencias Administrativas Mundiales y Regionales de Radiocomunicación y la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomen debidamente en consideración y salvaguarden las necesidades de los territorios palestinos ocupados en todo lo relativo a la utilización del espectro de frecuencias y las posiciones de los satélites en la órbita de los satélites geoestacionarios;

encarga al Consejo de Administración

que forme entre sus Miembros una Comisión cuya misión sea investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones e informar al Consejo de Administración sobre estas violaciones que impiden que en el interior de los territorios palestinos y los otros territorios árabes ocupados, el pueblo palestino y los civiles árabes utilicen libremente los medios de telecomunicación;

encarga al Secretario General

que busque los medios apropiados para suministrar apoyo técnico y asistencia en materia de capacitación profesional, en beneficio del pueblo palestino, con el fin de mejorar la situación de las telecomunicaciones en el interior de los territorios ocupados;

ruega al Presidente de la Conferencia de Plenipotenciarios

que transmita la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento 312(Rev.1)-S

19 de junio de 1989

Original: inglés

NIZA, 1989

SESION PLENARIA

Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Burkina Faso, Congo, Djibouti,
Egipto, Emiratos Arabes Unidos, República Islámica del Irán, Iraq,
Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Pakistán, Qatar, Siria,
Senegal, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen (R.A.), Yemen (R.D.P. del), Zimbabwe

PROYECTO DE RESOLUCION

relativa a la condenación de las prácticas
de Israel en los territorios árabes ocupados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos
Humanos,

considerando

que los principios fundamentales del Convenio Internacional de
Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) tienden a reforzar la paz y la seguridad en
el mundo para el desarrollo de la cooperación internacional y una mayor
comprensión entre los pueblos,

teniendo en cuenta

- la Resolución N° 48 del Convenio Internacional de
Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) sobre la destrucción de
los medios de telecomunicación de los Estados Miembros de la UIT;
- la Resolución N° 74 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones
(Nairobi, 1982) adoptada respecto a Israel y la asistencia al Líbano;
- la Resolución N° 607 del Consejo de Seguridad de fecha
6 de octubre de 1988 sobre la política de deportación de los
palestinos de su territorio;
- la Recomendación N° 1 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones
(Nairobi, 1982) relativa a la libre difusión de las informaciones,

advirtiéndolo

la negativa de Israel a aceptar y aplicar las múltiples Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

alarmada

por las prácticas represivas de Israel contra la sublevación del pueblo palestino ("Intifada") y contra los árabes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados,

convencida

de que estas prácticas constituyen violaciones manifiestas de los principios del derecho internacional y de los derechos humanos así como de los principios del Cuarto Convenio de Ginebra (1949) relativa a la protección de las personas civiles en los conflictos armados,

preocupada

por el hecho de que las autoridades de ocupación israelitas interrumpen deliberadamente y de manera repetida los medios de telecomunicación en el interior de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, en violación de los principios de los artículos 18 y 25 del Convenio de Nairobi, 1982,

condena enérgicamente

la violación continua por Israel del derecho internacional y sus prácticas represivas contra el pueblo palestino, así como la negativa de Israel a reconocer los derechos fundamentales y legítimos de este pueblo,

condena irrevocablemente

el aislamiento deliberado de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados del mundo exterior y las restricciones de la libertad de difusión de las informaciones impuestas por Israel,

resuelve

que las Conferencias Administrativas Mundiales y Regionales de Radiocomunicación y la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomen debidamente en consideración y salvaguarden las necesidades de los territorios palestinos ocupados en todo lo relativo a la utilización del espectro de frecuencias y las posiciones de los satélites en la órbita de los satélites geoestacionarios;

encarga al Consejo de Administración

que forme entre sus Miembros una Comisión cuya misión sea investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones e informar al Consejo de Administración sobre estas violaciones que impiden que en el interior de los territorios palestinos y los otros territorios árabes ocupados, el pueblo palestino y los civiles árabes utilicen libremente los medios de telecomunicación;

encarga al Secretario General

que busque los medios apropiados para suministrar apoyo técnico y asistencia en materia de capacitación profesional, en beneficio del pueblo palestino, con el fin de mejorar la situación de las telecomunicaciones en el interior de los territorios ocupados;

ruega al Presidente de la Conferencia de Plenipotenciarios

que transmita la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 312-S

16 de junio de 1989

Original: inglés

SESION PLENARIA

Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Congo, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Pakistán, Qatar, Siria, Senegal, Somalia, Túnez, Sudán, Yemen (R.A.), Yemen (R.D.P. del)

PROYECTO DE RESOLUCION

relativa a la condenación de las prácticas
de Israel en los territorios árabes ocupados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

considerando

que los principios fundamentales del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) tienden a reforzar la paz y la seguridad en el mundo para el desarrollo de la cooperación internacional y una mayor comprensión entre los pueblos,

teniendo en cuenta

- la Resolución N° 48 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) sobre la destrucción de los medios de telecomunicación de los Estados Miembros de la UIT;
- la Resolución N° 74 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) adoptada respecto a Israel y la asistencia al Líbano;
- la Resolución N° 607 del Consejo de Seguridad de fecha 6 de octubre de 1988 sobre la política de deportación de los palestinos de su territorio;
- la Recomendación N° 1 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) relativa a la libre difusión de las informaciones,

advirtiendo

la negativa de Israel a aceptar y aplicar las múltiples Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

alarmada

por las prácticas represivas de Israel contra la sublevación del pueblo palestino ("Intifada") y contra los árabes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados,

convencida

de que estas prácticas constituyen violaciones manifiestas de los principios del derecho internacional y de los derechos humanos así como de los principios del Cuarto Convenio de Ginebra (1949) relativa a la protección de las personas civiles en los conflictos armados,

preocupada

por el hecho de que las autoridades de ocupación israelitas interrumpen deliberadamente y de manera repetida los medios de telecomunicación en el interior de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, en violación de los principios de los artículos 18 y 25 del Convenio de Nairobi, 1982,

condena enérgicamente

la violación continua por Israel del derecho internacional y sus prácticas represivas contra el pueblo palestino, así como la negativa de Israel a reconocer los derechos fundamentales y legítimos de este pueblo,

condena irrevocablemente

el aislamiento deliberado de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados del mundo exterior y las restricciones de la libertad de difusión de las informaciones impuestas por Israel,

resuelve

que las Conferencias Administrativas Mundiales y Regionales de Radiocomunicación y la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomen debidamente en consideración y salvaguarden las necesidades de los territorios palestinos ocupados en todo lo relativo a la utilización del espectro de frecuencias y las posiciones de los satélites en la órbita de los satélites geoestacionarios;

encarga al Consejo de Administración

que forme entre sus Miembros una Comisión cuya misión sea investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones e informar al Consejo de Administración sobre estas violaciones que impiden que en el interior de los territorios palestinos y los otros territorios árabes ocupados, el pueblo palestino y los civiles árabes utilicen libremente los medios de telecomunicación;

encarga al Secretario General

que busque los medios apropiados para suministrar apoyo técnico y asistencia en materia de capacitación profesional, en beneficio del pueblo palestino, con el fin de mejorar la situación de las telecomunicaciones en el interior de los territorios ocupados;

ruega al Presidente de la Conferencia de Plenipotenciarios

que transmita la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 313-S
27 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 3

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESION DE LA COMISION 3

Punto 3.3

Modifíquese como sigue:

"3.3 La delegada del Reino Unido dice que ... Secretaría. Si no se ha tenido suficientemente en cuenta el coste de las sesiones nocturnas en las estimaciones presupuestarias, el asunto deberá señalarse al Presidente de la Conferencia y a la Comisión de Dirección, a ser posible junto con una estimación de los costes adicionales que supondría celebrar una plenaria en las últimas horas de la tarde o por la noche."

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 313-S
19 de junio de 1989
Original : francés

COMISION 3

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESION DE LA COMISION 3

(CONTROL DEL PRESUPUESTO)

Miércoles 14 de junio de 1989, a las 14.30 horas

Presidente : Sr. M.K. RAO (India)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|---|-----------|
| 1. | Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 3 | 165 |
| 2. | Presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios (documento completado) | 75(Add.1) |
| 3. | Situación de las cuentas de la Conferencia | 263 |

1. Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 3 (Documento 165)

1.1 El Presidente dice que se ruega a los delegados que desean hacer modificaciones del resumen de los debates de la primera sesión los entreguen por escrito a la Secretaría.

Se aprueba el resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 3.

2. Presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios (documento completado)
(Documento 75(Add.1))

2.1 El Presidente señala a los delegados los anexos que figuran en este documento y pide al Secretario de la Comisión que haga las observaciones que considere necesarias.

2.2 El Secretario de la Comisión recuerda que, al examinar el Documento 75, había indicado que el presupuesto de la Conferencia se había establecido sobre la base de la celebración de la Conferencia en Ginebra y que el coste suplementario estaba cubierto por el acuerdo concertado entre la Administración francesa y el Secretario General. En este examen, la delegada de Francia señaló que el presupuesto sólo comprendía los gastos directos y pidió a la Secretaría que elaborase un documento revisado. En consecuencia, la Secretaría ha preparado el Documento 75(Add.1), en cuyo anexo 1 figuran los gastos directos de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en los anexos 2 y 3, el presupuesto de la Unión, versión funcional, y el análisis de los costes. Los delegados pueden comprobar que las estimaciones del coste total de utilización de los Servicios Comunes ascienden a 3.114.000 francos, el coste total de las reuniones es de 5.714.000 francos y que el total de costes directos asciende a 2.600.000 francos.

Se aprueba el presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios (Addendum 1 al Documento 75).

3. Situación de las cuentas de la Conferencia (Documento 263)

3.1 El Presidente remite a los delegados al cuadro que figura en la página 2 del Documento 263 y en particular las cifras indicadas al pie de la página, donde puede comprobarse que los gastos estimados a cargo de la Administración invitante han pasado de unos 1.600.000 francos a cerca de 1.800.000 francos.

Pide al Secretario de la Comisión 4 algunas aclaraciones.

3.2 El Secretario de la Comisión señala que en la columna 3 se encuentra el presupuesto de la Conferencia tal como figura en el Documento 75, que se ha ajustado en vista de las modificaciones de las condiciones de empleo en las Naciones Unidas y de los tipos de cambio entre el dólar de Estados Unidos de América y el franco suizo. Por tanto, este presupuesto ajustado ha aumentado en 230.000 francos y asciende ahora a 2.839.200 francos. Las columnas 5, 6, 7 y 8 contienen los gastos efectivos y los estimados hasta la fecha. Si se compara la columna 10 con la columna 4 se observa que hay un margen muy pequeño, estimado actualmente en 9.000 francos; cabe esperar que los gastos directos de la Conferencia no rebasarán estos límites.

En relación con la columna 9, los gastos a cargo de la Administración invitante son ligeramente superiores a las previsiones, por dos motivos: por una parte el acuerdo, tal como había sido concertado y tal como se menciona en el Documento 76, página 12, se basaba en un tipo de cambio de 1,59 francos suizos, y el 12 de junio de 1989 era de 1,75 francos suizos. Por tanto, la diferencia de los salarios de los intérpretes entre Niza y Ginebra es inferior a las previsiones de modo que el crédito en favor de la Administración invitante se ha reducido ligeramente.

Además, en la partida 11-10600, Producción de documentos, los gastos para la producción de documentos son un poco más altos que las previsiones de Ginebra, por tanto hay una ligera diferencia que, según el acuerdo y los textos que rigen las Conferencias de Ginebra, debe sufragar la Administración invitante.

Con relación al artículo IV - Gastos de desplazamiento fuera de Ginebra, evidentemente las estimaciones están aumentadas y los costes reales serán inferiores, de manera que los gastos a cargo de la Administración invitante estarán cercanos a los que figuran en el Documento 76.

3.3 La delegada del Reino Unido observa que la diferencia que existe entre la columna 10 y la columna 4 es mínima y que cada vez habrá más sesiones de noche al final de la Conferencia, lo que entrañará gastos suplementarios, especialmente para los servicios de traducción y de Secretaría. Se pregunta si esto se ha tenido en cuenta al redactar el documento; si no, propondrá a la Comisión de Dirección que reduzca el número de sesiones nocturnas.

3.4 El Presidente responde que se ha previsto para las quinta y sexta semanas.

3.5 El Secretario de la Comisión 4 confirma lo que acaba de decir el Presidente. Los gastos suplementarios originados por las sesiones nocturnas se deben a la utilización de los intérpretes y de la Secretaría. En cuanto a los intérpretes, su número es suficiente, y en cuanto a la Secretaría, el personal trabaja en equipos por lo que no será necesario contratar personal suplementario; es posible que haya horas suplementarias que no figuran en el presupuesto de la Conferencia, y que se cargan al Capítulo 17 del presupuesto ordinario. Esta cuestión no incumbe a la Comisión de Control del Presupuesto.

3.6 En ausencia de observaciones, el Presidente, considera que se aprueba el documento sobre la situación de las cuentas de la Conferencia (Documento 263).

Se levanta la sesión a las 14.50 horas.

Secretario
R. PRELAZ

Presidente
M.K. RAO

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 314-S
16 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Conferencia

El Presidente de la Comisión 6 señala a la atención del Presidente de la Conferencia dos propuestas que según el Documento DT/5(Rev.2), se atribuyeron en un principio a la Comisión 6 y cuyo examen corresponde en realidad a la sesión plenaria. Se trata de las propuestas QAT/13/6 y SYR/15/6, que se le hacen llegar por la presente a todos los efectos oportunos.

H. VIGNON
Presidente de la Comisión 6

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 315-S
16 de junio de 1989

B.6

SESION PLENARIA

SEXTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM.5	305	Resolución N° COM5/4 Resolución N° COM5/5

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 3 páginas

RESOLUCION N° COM5/4

Remuneraciones y gastos de representación de los funcionarios de elección

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

teniendo presente

la Resolución N° 55 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

reconociendo

que los sueldos de los funcionarios de elección deben fijarse en un nivel adecuado por encima de los pagados al personal de nombramiento en el Sistema Común de las Naciones Unidas,

resuelve

1. que, a reserva de las medidas que pudiera proponer el Consejo de Administración a los Miembros de la Unión de acuerdo con las instrucciones que siguen, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y los Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias reciban, con efecto desde el [] sueldos fijados en los siguientes porcentajes del sueldo máximo pagado al personal de nombramiento:

Secretario General	134%
Vicesecretario General y Directores de los Comités Consultivos Internacionales	123%
Miembros de la IFRB	113%

2. que los porcentajes anteriores se apliquen al sueldo base neto con personas a cargo y que todos los demás elementos de la retribución se calculen sobre esta base aplicando la metodología en vigor en el Sistema Común de las Naciones Unidas, siempre que se aplique un porcentaje adecuado a cada elemento de la retribución;

encarga al Consejo de Administración

1. que, de hacerse algún reajuste en la escala de sueldos del Sistema Común, apruebe las modificaciones necesarias de la cuantía de los sueldos de los funcionarios de elección que resulten de la aplicación de los porcentajes arriba mencionados;

2. que, en el caso de que surgieran factores que, a su juicio justificaran una modificación de los porcentajes mencionados, someta a los Miembros de la Unión para su aprobación por la mayoría los porcentajes revisados con las motivaciones apropiadas;

resuelve asimismo

que los gastos de representación se reembolsen contra presentación de las correspondientes facturas hasta los siguientes límites:

	<u>Franco suizo por año</u>
Secretario General	24.000
Vicesecretario General, Directores de los Comités Consultivos Internacionales	12.000
IFRB (para toda la Junta, a discreción del Presidente)	12.000

RESOLUCION N° COM5/5

**Saneamiento del Fondo de Pensiones de la Caja de Seguros
del Personal de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

la situación del Fondo de Pensiones conforme resulta del balance al 31 de diciembre de 1988,

teniendo en cuenta

la eficacia de las medidas de apoyo aplicadas hasta ahora,

consciente

de la necesidad de seguir sosteniendo el Fondo de Pensiones mediante una contribución anual,

encarga al Consejo de Administración

que siga atentamente los próximos años la situación de la Caja de Seguros del Personal de la UIT, y en particular la del Fondo de Pensiones, para tomar las medidas que considere apropiadas;

resuelve

que la contribución anual de 350.000 frs.s. del presupuesto ordinario al Fondo de Pensiones se reduzca a 250.000 frs.s. y se mantenga hasta que el Fondo esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 316-S
20 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

OCTAVA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Miércoles 14 de junio de 1989, a las 14.40 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados

1. Examen de propuestas (continuación)
2. Posible introducción de nuevas disposiciones en la Constitución

Documentos

DT/12
+Corr.1 +Add.1, DT/44
Documentos A + B
GE-BIU 50(Rev.)

1. Examen de propuestas (Documentos DT/12 + Corr.1 + Add.1, DT/44, GE-BIU 50(Rev.), Documentos A y B) (continuación)

Artículo 38 - Ratificación (continuación)

1.1 El Presidente pide a la Comisión que examine el proyecto de texto del número 173, que figura en Documento DT/44. Queda por decidir si se mantiene "simultáneamente" y "en un solo instrumento" en la primera frase, o si estos requisitos se trasladan a la segunda frase. Parece haber opiniones diferentes sobre si la primera frase se refiere o no a los procedimientos internos de los Estados Miembros que culminan en el consentimiento en obligarse por la Constitución y el Convenio y lo incluyen. Si la primera frase se aplica a procedimientos internos, entonces el requisito de que dicho consentimiento se exprese "simultáneamente" y "en un solo instrumento" sería embarazoso y restrictivo, y estos términos se colocarían mejor en la segunda frase. Si la primera frase, salvo en lo que respecta a "de conformidad con sus normas constitucionales" no se refiere a procedimientos internos, y sólo trata la expresión, en el ámbito internacional del consentimiento en obligarse, entonces el mantenimiento de "simultáneamente" y "en un solo instrumento" en la primera frase establecería el enfoque unitario. Según la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ratificación, aceptación y aprobación constituyen "el acto internacional por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado". Por tanto, sugiere que se entienda que la primera frase se refiere a la expresión del consentimiento en el ámbito internacional.

Así se acuerda.

1.2 En respuesta al delegado de Côte d'Ivoire, el Asesor Jurídico dice que el texto en francés del número 173, contenido en el Documento DT/44-F, debe de corregirse sustituyendo "chacun" por "chaque".

1.3 Los delegados de Australia, Camerún, Japón, México, España, Côte d'Ivoire y Nigeria apoyan el texto que figura en el Documento DT/44 pero están dispuestos, si éste fuese el deseo de la mayoría, a aprobar la supresión de "simultáneamente".

1.4 Los delegados de la República Islámica del Irán y de Paraguay se pronuncian en favor del texto pero prefieren que se suprima "simultáneamente".

1.5 El delegado de Nigeria apoya también el texto. Si se suprime "simultáneamente", el texto debe reestructurarse de modo que diga: "... o aprobados en un sólo instrumento por los Miembros signatarios, de conformidad con sus normas constitucionales", con el fin de establecer claramente el vínculo entre la Constitución y el Convenio.

1.6 El delegado de Colombia está de acuerdo en que debe establecerse un vínculo entre la Constitución y el Convenio pero dice que esto se haría mejor manteniendo "simultáneamente" y suprimiendo "en un solo instrumento". Aunque ratificación, aceptación y aprobación tienen el mismo efecto, puede suceder que, por motivos constitucionales, un país tenga que utilizar un procedimiento para la Constitución y otro para el Convenio. Entonces sería imposible satisfacer los requisitos de "en un solo instrumento".

1.7 El delegado de Rumanía dice que ambas frases, "simultáneamente" y "en un solo instrumento" pueden plantear problemas con respecto a los procedimientos nacionales internos. Propone que el número 173 se redacte de nuevo como sigue: "La presente Constitución y el Convenio serán ratificados, aceptados o aprobados por los Miembros signatarios, de conformidad con sus normas constitucionales. La ratificación, aceptación o aprobación será notificada en un solo instrumento que se depositará, en el más breve plazo posible ...".

1.8 El Asesor Jurídico dice, como aclaración, que la frase "en un solo instrumento" se refiere "al acto internacional" por el cual los Miembros signatarios transmiten al depositario su consentimiento en obligarse por la Constitución y el Convenio. El depositario sólo aceptará estos actos internacionales que contienen la ratificación, aceptación o aprobación tanto de la Constitución como del Convenio. En el ámbito nacional, la Constitución y el Convenio podrán haber sido ratificados, aceptados o aprobados en diferentes instrumentos, en fechas diferentes. El requisito del número 173 es que la expresión de consentimiento se transmita al depositario "simultáneamente" y "en un solo instrumento".

1.9 El delegado de Kenya está de acuerdo con la interpretación del Asesor Jurídico y apoya el texto tal como está redactado. Debe mantenerse "simultáneamente" puesto que subraya el concepto unitario, mientras que "en un solo instrumento" podrá suprimirse si es necesario, puesto que está implícito en la referencia a "Dicho instrumento". Está dispuesto a unirse a la mayoría.

1.10 El Presidente propone que se acepte el texto del número 173 tal como figura en el Documento DT/44.

Así se acuerda.

1.11 El Presidente pide a la Comisión que examine los números 174 y 175. Informa a la Comisión que la Delegación de Brasil ha retirado la propuesta B/58/4 que debía abordarse en relación con estas disposiciones y señala que todas las otras propuestas pertinentes están cubiertas por anteriores decisiones de la Comisión.

Se acuerda que los textos de los números 174 y 175 permanezcan como han sido redactados por el Grupo de Expertos, con las siguientes enmiendas consiguientes: debe sustituirse "ratificación" por "ratificación, aceptación o aprobación" y debe sustituirse "signatario" por "Miembro signatario" en todo el texto.

1.12 El Asesor Jurídico confirma que se efectuarán las enmiendas similares consiguientes en todo el texto.

1.13 El Presidente pide a la Comisión que examine el número 176, señalando que las propuestas relacionadas con el mismo están cubiertas por las decisiones anteriores de la Comisión.

1.14 Tras una duda expuesta por el delegado de España sobre la claridad de la expresión "cada instrumento", se sugieren varias posibilidades, incluida "el instrumento", "todo instrumento", "un instrumento" y la utilización del término "el instrumento" junto con la enmienda del número 175 de modo que diga "... Miembro signatario que no haya depositado su instrumento ...".

Se acuerda dejar que la Comisión de Redacción solucione el aspecto lingüístico.

1.15 El Presidente pide a la Comisión que examine el número 176bis, señalando que el Grupo de Expertos ha propuesto su supresión. Las Delegaciones de Islas Salomón, Bulgaria, Tanzania, Brasil y Nigeria han propuesto también su supresión. Sin embargo, la Delegación de Paraguay propone una modificación.

1.16 El delegado de Paraguay observa que la propuesta de su país sólo es pertinente si se decidiese mantener la disposición. Sin embargo, no se opone a su supresión.

Se acuerda suprimir el número 176bis.

Se aprueba el artículo 38.

Artículo 39 - Adhesión

1.17 El Presidente propone que los números 177 y 178 se traten juntos y señala la propuesta F/83/3 que ha sido apoyada.

1.18 El delegado de Francia dice que la propuesta de su Delegación está destinada a fortalecer el vínculo lógico entre el artículo 39 y el artículo 38 sobre ratificación, aceptación o aprobación.

1.19 El Asesor Jurídico señala la referencia al acto de adhesión al final del número 178 y dice que la palabra "acto" debe sustituirse por "instrumento" para concordancia terminológica. Además, hay una discrepancia entre las versiones inglesa y francesa del número 178, puesto que las palabras "when it is received" en la quinta y sexta línea del texto inglés no aparecen en el texto francés. El delegado de España dice que la discrepancia se aplica también al texto español.

1.20 El delegado de Colombia, se refiere al número 177 y dice que está de acuerdo con la esencia de la propuesta francesa pero considera que las palabras "Todo Miembro o" al principio de la disposición son superfluas.

1.21 El Asesor Jurídico explica que el Grupo de Expertos había decidido al principio de sus deliberaciones que el término "Gobierno de un país" utilizado en el Convenio de Nairobi debía sustituirse por "Miembro" en los Documentos A y B, puesto que la palabra "país" no es un término jurídico. En el artículo 39 se han añadido las palabras "o Estado" para tener en cuenta las categorías mencionadas en los números 4 y 5 del artículo 1, a saber, Estados que no son aún Miembros de la Unión.

1.22 El delegado de Filipinas apoya la propuesta francesa y sugiere que se continúe la armonización con el artículo 38 incluyendo la noción de la simultaneidad de la adhesión a los dos instrumentos. El Asesor Jurídico dice que esto puede hacerse enmendando la frase de modo que diga: "Esta adhesión se efectuará simultáneamente en un solo instrumento que abarca tanto la presente Constitución como el Convenio". El delegado de Kenya considera que el concepto de simultaneidad está ya incluido en el texto actual del número 177. El Presidente señala que el concepto está cubierto por la utilización de las palabras "à la fois" en la versión francesa.

1.23 El delegado de Argentina, se refiere a la necesidad de armonización con el artículo 38 y señala que el número 178 no contiene ningún texto correspondiente al del número 176 para indicar que, después de la entrada en vigor de los dos instrumentos, el instrumento de adhesión será efectivo en la fecha de su depósito en poder del Secretario General.

1.24 El Asesor Jurídico dice que este punto es muy pertinente, puesto que en ausencia de esta disposición en el número 178, una adhesión a los instrumentos de Niza pudiera ser efectiva antes de su entrada en vigor. Puede incorporarse en el número 178 un texto correspondiente al número 176.

1.25 El delegado de Rumanía, está de acuerdo en que esta adición es necesaria, y observa que la primera frase del número 177 "Todo Miembro o Estado que no haya firmado la presente Constitución y el Convenio" es incorrecta, y que debe hacerse referencia, por una parte, a un Miembro que no es signatario de los dos instrumentos y, por otra parte, a un Estado descrito en la primera frase del número 5 del artículo 1. El Asesor Jurídico propone que este punto válido puede incluirse enmendando la primera frase de modo que diga "Todo Miembro que no es signatario de la presente Constitución y del Convenio o cualquier otro Estado mencionado en el artículo 1 de esta Constitución".

1.26 El Presidente propone que se distribuya por escrito el texto del artículo 39 con las enmiendas propuestas durante el debate, para su consideración en la próxima sesión de la Comisión 9.

Así se acuerda.

2. Posible introducción de nuevas disposiciones en la Constitución

2.1 El Presidente pide a la Comisión que examine la posibilidad de insertar en la Constitución disposiciones sobre el tratamiento de Miembros no signatarios del instrumento fundamental con respecto a la pérdida del derecho de voto. Procede señalar que en el Convenio de Nairobi no se dice nada al respecto, y que trata sólo de las consecuencias de la no ratificación.

2.2 El Asesor Jurídico dice que, de acuerdo con el tratamiento tradicional del asunto en el Convenio de Nairobi y en Convenios anteriores, la cuestión de la pérdida del derecho de voto, que incluye la del período de gracia de dos años, se trata solamente en las disposiciones sobre ratificación, artículo 45 del Convenio de Nairobi y artículo 38 del proyecto de Constitución de Niza. Un signatario de la Constitución y del Convenio de Niza gozará del derecho de voto durante dos años después de la entrada en vigor de estos instrumentos, los haya o no ratificado, aceptado o aprobado. Sin embargo, en la práctica seguida en la UIT, y sin ninguna disposición específica a tal efecto en los instrumentos fundamentales, el período de gracia de dos años no se aplica a los no signatarios, que no tienen derecho a votar durante este período a menos que se hayan adherido a los instrumentos. Esta situación ha prevalecido sin ninguna oposición durante varios decenios y ahora la Comisión tiene que decidir si se introducen disposiciones específicas sobre el asunto en la Constitución, en cuyo caso habrá que redactar un texto, o si se mantiene la práctica anterior de la Unión.

2.3 El delegado de Argentina dice que sería interesante estudiar la cuestión sobre la base de un texto escrito.

2.4 El delegado de Colombia considera que no es necesario tratar el asunto en la Constitución, pues es evidente que los Estados que no han firmado el instrumento ni se han adherido al mismo no tienen el derecho a votar y, por tanto, no puede privárseles de dicho derecho.

2.5 El delegado de Estados Unidos de América dice que éste es un aspecto de considerable complejidad. De acuerdo con las explicaciones del Asesor Jurídico sobre la práctica seguida en la UIT al respecto, se pregunta si esta práctica tiene una base jurídica adecuada; le preocupa particularmente el hecho de que los Miembros no signatarios, que no han consentido en obligarse por el instrumento fundamental en cuestión, puedan perder el derecho de voto. De hecho, una consecuencia desafortunada de la adopción sucesiva de instrumentos fundamentales de la Unión es que la pérdida del derecho de voto, digamos, de conformidad con el Convenio de Nairobi no estaba prevista en el Convenio de Málaga-Torremolinos: si bien la pérdida del derecho de voto de los Miembros que han firmado el Convenio de Nairobi está regida al menos por las disposiciones de dicho Convenio, los Miembros no signatarios están privados de sus derechos en virtud de disposiciones que no están contenidas en el instrumento por el cual consintieron en obligarse, es decir, el Convenio de Málaga-Torremolinos. En vista de los importantísimos problemas jurídicos implícitos en la práctica de la Unión, no considera que la Comisión pueda tratar este complejo asunto además de sus otras tareas.

2.6 El delegado de Rumanía considera que el punto planteado por el Presidente es pertinente y debe debatirse sobre la base de un texto escrito. En su opinión, todas las reglas en el asunto, incluido el periodo siguiente a la entrada en vigor del instrumento fundamental, deben ser aplicables igualmente a los Miembros de la Unión signatarios y no signatarios.

2.7 El delegado del Reino Unido dice que siempre le ha parecido anómalo que los Convenios de la UIT prevén la pérdida de los derechos de voto de Miembros que no son partes en estos instrumentos, imponiendo así sanciones jurídicas de conformidad con Convenios por los cuales los Miembros en cuestión no están obligados. La situación podrá justificarse solamente por el hecho de que, aunque se haya adoptado un nuevo Convenio en cada Conferencia de Plenipotenciarios, lo que realmente ha prevalecido en la UIT es, por decirlo así, una Constitución no escrita basada en la práctica, en virtud de la cual los Miembros tienen que cumplir un conjunto de reglas, incluida la relativa a la pérdida del derecho de voto por los Miembros que no se han convertido en partes en el nuevo instrumento dentro de un tiempo especificado. Como la disposición aparecía en los primeros Convenios, la sanción podrá imponerse a todos los Miembros, que naturalmente se han convertido en partes al menos en uno de los instrumentos anteriores. Por tanto, pudiera no ser prudente traducir en disposiciones específicas una práctica pasada que, aunque anómala, ha servido bien a la Unión, pues esta acción correría el riesgo de crear nuevas sanciones que no aparecen en instrumentos anteriores.

2.8 El delegado de Brasil dice que, cuando se planteó el asunto en anteriores Conferencias de Plenipotenciarios, especialmente en Buenos Aires en 1952 y en Montreux en 1965, se acordó que la inserción de disposiciones específicas sobre el asunto del instrumento básico plantearía graves dificultades de interpretación. La Comisión tiene que considerar problemas suficientemente complejos sin plantearse otros nuevos.

2.9 El delegado de Kenya dice que su Delegación preferiría también no tocar este asunto, si no fuese por el hecho de que la Conferencia está en un proceso de transición de Convenios renovados en cada Conferencia de Plenipotenciarios a un instrumento fundamental estable. Por tanto, sería conveniente examinar el aspecto sobre la base de un texto escrito. Además, no está de acuerdo con los delegados de Estados Unidos de América y del Reino Unido de que la práctica seguida en la UIT en el asunto no es jurídicamente sana: la participación de un Estado en una conferencia o reunión convocada de conformidad con un instrumento dado, aunque no haya sido firmado, supone su consentimiento en obligarse por las disposiciones de dicho instrumento.

2.10 El delegado de Côte d'Ivoire señala que, como según el número 177 un Miembro o un Estado no signatario descrito en el artículo 1 puede adherirse al instrumento fundamental en cualquier momento y gozará de todas las ventajas derivadas de esta adhesión, incluido el derecho de voto, la interpretación en contrario de esta disposición es que un Miembro no signatario u otro Estado que no se haya adherido al instrumento no tiene el derecho de voto. En consecuencia, las disposiciones propuestas entrañarán, no nuevas sanciones, sino una confirmación de la situación de facto, y espera que se presente un texto escrito a la consideración de la Comisión.

2.11 El delegado de México observa que la costumbre es la fuente más importante de derecho internacional. Naturalmente, la costumbre puede ser buena o mala, y la costumbre y las prácticas buenas suelen convertirse en leyes. Por tanto, se pronuncia en favor de mantener la práctica seguida por la UIT con respecto a este asunto.

2.12 El Presidente observa que la mayoría de los oradores han manifestado dudas sobre la prudencia de continuar la consideración de la cuestión y que prefieren dejar que la práctica actual continúe y se desarrolle.

Se acuerda no continuar el debate.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 317-S
16 de junio de 1989
Original : inglés

COMISION 2

Tercer Informe del Grupo de trabajo 2-A a la Comisión 2

El Grupo de Trabajo de la Comisión 2 (Credenciales) celebró su tercera sesión el 16 de junio de 1989, y en el curso de la misma examinó las credenciales de las siguientes Delegaciones:

(Por orden alfabético francés)

Albania (República Popular Socialista de)
Bahrein (Estado de)
Bangladesh (República Popular de)
Cabo Verde (República de)
Costa Rica
Estados Unidos de América
Francia
Irán (República Islámica del)
México
Uganda (República de)
Paraguay (República del)
Rwandesa (República)
Yemen (República Democrática Popular del)

Todas estas credenciales están en regla.

El Presidente del Grupo de trabajo 2-A

J. SZEKELY

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 318(Rev.1)-S

24 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOCTAVA SESION DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

Viernes 16 de junio de 1989, a las 09.35 horas y a las 20.15 horas

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|---|--|
| 1. | Establecimiento de un Grupo de Redacción sobre los métodos de trabajo de los CCI - Artículos 16-18 y 20-24 del Convenio, y Resoluciones y Recomendaciones conexas | DL/13 y Corr.1
DT/16 y Corr.1
161 |
| 2. | Estudio para examinar la estructura, métodos de trabajo, etc. de los CCI | DT/16 y Corr.1
DL/13 y Corr.1
61, 55 |
| 3. | Resúmenes de los debates | |

1. Establecimiento de un Grupo de Redacción sobre los métodos de trabajo de los CCI - Artículos 16-18 y 20-24 del Convenio y Resoluciones y Recomendaciones conexas (Documentos DL/13 y Corr.1, DT/16 y Corr.1, y 161)

1.1 El Presidente propone que se cree un pequeño Grupo de Redacción que se ocupe en especial de los métodos de trabajo de los CCI, según están indicados en los artículos 16-18 y 20-24 del Convenio y en las Resoluciones y Recomendaciones conexas, utilizando las partes pertinentes de los Documentos DL/13 y Corr.1 y DT/16 y Corr.1, así como las propuestas adicionales de las delegaciones. También debe tomarse en cuenta el Documento 161, relativo a la participación en las reuniones de los CCI, que ha sido atribuido a la Comisión 4. El Presidente invita a la Delegación del Canadá a coordinar y presidir la reunión y pide a las delegaciones que deseen participar en el Grupo de Redacción que lo comuniquen a la Secretaría.

Así se acuerda.

2. Estudio para examinar la estructura, métodos de trabajo, etc., de los CCI (Documentos DT/16 y Corr.1, DL/13 y Corr.1)

2.1 El delegado de Arabia Saudita dice que la propuesta ARS/61/1 está destinada a fortalecer la función de la UIT en el campo de la normalización, en el que debe ser el único foro.

2.2 El delegado de Indonesia presenta el Documento 55, destaca la importancia de la normalización mundial y dice que los presentes CCI deben ser capaces de responder con rapidez a los desafíos del actual entorno. Muchos países sufren grandes pérdidas porque las normas no son mundiales y numerosos países en desarrollo dependen de distintas fuentes de diferentes países industrializados; todas esas normas provocan confusión al determinar las normas nacionales. Se declara en favor de una gestión unificada de los CCI y apoya el planteamiento de "proyectos" descrito por el Director del CCITT, conforme al cual podría crearse con rapidez una Comisión de Estudio en respuesta a la demanda de una determinada norma, haciendo así que los CCI fueran más eficaces respecto al costo. En los países en desarrollo existe cierta preocupación respecto a la incapacidad de la actual estructura para hacer frente al porvenir, pues la tecnología avanza con más rapidez que hace unos decenios. La intención de la propuesta consiste en decidir, lo antes posible y quizá incluso en la actual Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los principales elementos de la reestructuración y en aplicarlos e introducirlos en la Constitución o en el Convenio a fin de permitir a los Directores de los CCIR que adopten medidas relativas a la composición de las Comisiones de Estudio, etc., en sus próximas Asambleas Plenarias.

2.3 El delegado de Australia dice que las propuestas del Documento 69 tratan de fundarse en los resultados alcanzados en la Asamblea Plenaria del CCITT en Melbourne, en donde hubo un unánime espíritu de cooperación y en donde se adoptaron medidas para acelerar los trabajos del CCITT y equiparlo para enfrentarse a los futuros desafíos.

2.4 El delegado de España dice que la argumentación del Documento 71 está basada en los resultados de la reunión de Melbourne. Recuerda que, conforme al actual Convenio, sólo las Asambleas Plenarias de los CCI tienen autoridad para aprobar Recomendaciones en forma definitiva y que, en el periodo transcurrido

entre las Asambleas Plenarias, no pueden aprobarse Recomendaciones a no ser por el procedimiento acelerado, que constituye sólo una aprobación provisional. La IX Asamblea Plenaria adoptó una Resolución dirigida a la Conferencia de Plenipotenciarios en el sentido de que tenía que cambiarse la situación y de que ambos CCI debían poseer autoridad para establecer el procedimiento apropiado de aprobación de Recomendaciones urgentes cuando fuera necesario; para ello propuso que la Asamblea Plenaria tomara nota de las Recomendaciones aprobadas conforme al procedimiento acelerado, que se acelerase el procedimiento de aprobación y que la aprobación pudiera darse en respuesta a una consulta realizada por correspondencia. Esas medidas acelerarán el trabajo de aprobación de Recomendaciones en el periodo transcurrido entre las Asambleas Plenarias.

2.5 El delegado del Canadá dice que la propuesta CAN/72/32 refleja el cambio propuesto del Convenio para tomar en cuenta el procedimiento mejorado de aprobación adoptado en Melbourne y que la propuesta CAN/72/33 es la modificación consiguiente del número 227. La propuesta CAN/72/36 contiene una Resolución para examinar el CCIR y el CCITT, en particular sus métodos de trabajos, sus estructuras y sus relaciones mutuas. Un estudio detallado de ese tipo podría formar parte de un examen más amplio, que habría de efectuarse de modo objetivo. Las Asambleas Plenarias y el Consejo de Administración pueden aplicar muchos resultados de un examen general, sin modificar la Constitución ni el Convenio, pero cualquier cambio importante de la estructura necesita la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.6 Refiriéndose al Documento 81, el delegado de Etiopía dice que la fusión de los CCI, bajo la jefatura de un Director, puede realizarse fácilmente y mejoraría la eficacia, puesto que las cuatro funciones principales, a saber, coordinar los trabajos de las Comisiones de Estudio, organizar la publicación de documentos, informar a la Asamblea Plenaria y ordenar los trabajos del CCI, son iguales en los dos Comités Consultivos. Los fondos que quedarían así disponibles podrían dirigirse a otros órganos. La propuesta creación del CCIT, que combinaría las funciones administrativas de los CCI, exigiría la revisión del artículo 5 de la Constitución. Tienen que incluirse disposiciones sobre el nuevo órgano para el desarrollo a fin de hacer hincapié en la función de la UIT referente al desarrollo; el Documento 67 contiene los detalles correspondientes.

2.7 El delegado del Reino Unido ve con agrado la creación del Grupo de Redacción y dice que las propuestas G/82/7 y G/82/8 pueden examinarse en el mismo, pues se refieren a la aceleración de los métodos de trabajo de los CCI. Sin embargo, la propuesta G/82/9 se somete a la Comisión en pleno, pues se refiere a la función destacada de los CCI en la normalización mundial. Dado que la deliberaciones han tendido a ampliar la estructura de la Unión en conjunto, la propuesta del Reino Unido podría también considerarse en ese contexto, teniendo en cuenta la necesidad de examinar los vínculos entre los CCI y la Secretaría General. Está de acuerdo con el delegado del Canadá en que el examen de los métodos de trabajo de los CCI tiene que ser objetivo y que puede llegar a la conclusión de que los cambios distintos a los de carácter estructural pueden ser realizados por las Asambleas Plenarias o el Consejo de Administración y de que cualquier decisión sobre los métodos de trabajo tiene que adoptarse antes de la referente a los cambios estructurales. El orador abordará otra vez la cuestión si se plantean nuevos puntos en el debate, y llega a la conclusión de que el proyecto de Resolución propuesto por su país puede tomarse en cuenta al preparar una Resolución más amplia.

2.8 Refiriéndose a la propuesta KEN/86/19, el delegado de Kenya considera necesario que la Conferencia establezca mecanismos para un estudio de gestión que examine toda la organización de la UIT en lo que respecta a la utilización óptima de los recursos de la Sede, el futuro a largo plazo de los CCI, la simplificación y la gestión en la jerarquía de la Unión, y el logro de la eficacia financiera, administrativa y operativa.

2.9 En lo que respecta al Documento 97, el delegado de la República Federal de Alemania declara que el aumento de las tareas de la Unión ha provocado dificultades en su financiamiento y que ha llegado el momento de adoptar decisiones sobre las medidas financieras y organizativas necesarias para que la UIT realice sus funciones en el porvenir. Así pues, los problemas referentes a la financiación, la estructura, el personal y los métodos de trabajo deben considerarse en conjunto, pues no habría tiempo suficiente en Niza, y el proyecto de Resolución sobre un comité de alto nivel que examine la estructura de la Unión, como se indica en la propuesta D/97/1, podría servir de base para los trabajos que han de efectuarse en la Comisión 7. Destaca también el hecho de que la decisión sobre el establecimiento del órgano permanente para la cooperación técnica ha de adoptarse en Niza.

2.10 El delegado de Grecia se refiere a los Documentos 98 y 110 y dice que las propuestas de los mismos están destinadas a fortalecer a la UIT en el sector de la normalización y a ayudarle a recuperar el terreno perdido. El Director del CCITT ha dado dos ejemplos en los que el comité ha tenido que acelerar sus trabajos para satisfacer las necesidades, lo que significa que ha llegado a ocupar un segundo plano en el sector. Las mejoras alcanzadas en Melbourne han sido favorables y, aunque resultan satisfactorias, el procedimiento acelerado de aprobación de Recomendaciones no es todavía apropiado. El periodo de tiempo transcurrido entre la Asamblea Plenaria de un CCI y la del otro da lugar a retrasos adicionales, como ha indicado el delegado de Indonesia en una intervención anterior. Otro motivo de preocupación es la rápida evolución hacia la integración de los servicios de satélite, móviles y otros de radiocomunicaciones en los servicios terrestres, que ha llevado a la creencia de que una posible fusión mejoraría la gestión de la normalización. El orador no tiene objeciones a la realización de un estudio completo que examine los métodos de trabajo de los CCI y que proponga medidas apropiadas para una elaboración más rápida de las normas, que examine a fondo los sectores de posible duplicación y sugiera métodos para evitarlos, y que estudie también cómo los CCI han de responder a las necesidades de un entorno cambiante.

2.11 Refiriéndose al Documento 194, el delegado de Burkina Faso se asocia a las observaciones de los delegados de Arabia Saudita, Indonesia, Australia, Canadá, Etiopía, Kenya y Grecia.

2.12 El delegado de los Estados Unidos de América apoya el concepto de procedimientos acelerados para las Recomendaciones y las normas, como los adoptados en Melbourne. Las propuestas USA/96/23, sobre el artículo 17, y USA/96/24, sobre el artículo 21, permiten aplicar tales procedimientos en los dos CCI y constituyen un primer paso hacia un examen de los métodos y procedimientos de trabajo. Un examen general permitiría determinar qué medidas puede adoptar el Consejo de Administración y qué otras corresponden a las respectivas Asambleas Plenarias. Comparte las opiniones expresadas por los delegados del Canadá y el Reino Unido referentes al estudio en profundidad de la estructura y las relaciones mutuas de los CCI, en el sentido de que ese estudio ha de ser objetivo y formar parte de un estudio global sobre la estructura de la Unión. Concluye afirmando que los estudios deben determinar la orientación que ha de seguirse respecto a las estructuras, los métodos de trabajo y los procedimientos.

2.13 El Presidente dice que ha tomado nota de las intervenciones sobre los métodos de trabajo de los CCI, que están destinadas al Grupo de Redacción, y de las otras sobre las estructuras de los CCI, que proceden en cierto grado de las propuestas escritas contenidas en los documentos presentados. Ha observado también que existen dos sectores de acuerdo general. No debe adoptarse en la Conferencia de Niza una decisión sobre una posible fusión de los CCI o sus secretarías especializadas. Pero debe definirse el mandato para que los trabajos progresen en un estudio en profundidad de los CCI, sus estructuras, métodos de trabajo, opciones, etc., sin prejuzgar de ningún modo los resultados del estudio y destacando la forma del estudio más que su parte sustancial. A ese respecto, el Presidente propone que los delegados centren sus intervenciones en cinco puntos:

- el tipo del estudio o examen, incluidas las cuestiones estructurales y organizativas, los aspectos financieros, etc.;
- el alcance del estudio o examen, dada en particular la fuerte tendencia hacia un examen general de todos los órganos de la Unión y no sólo de los CCI;
- el plazo de tiempo para el estudio;
- "quién ha de realizar el estudio (importa definir el término "independiente" en ese contexto); y
- el mecanismo para la adopción de decisiones sobre la base del estudio o el examen, pues parece que ese estudio se referiría no sólo a los CCI sino a la estructura global de la Unión.

2.14 El delegado de la India presenta el Documento 124 destinado al examen en el Grupo de Redacción y dice que las decisiones de la Asamblea Plenaria del CCITT en Melbourne contienen elementos a los que la Conferencia de Plenipotenciarios debe dar estatuto jurídico. Esta debe también dirigirse al CCIR para que adopte decisiones análogas. Por consiguiente, es necesario que los principios rectores de la aprobación de tales Recomendaciones se incluyan en la Constitución y el Convenio. Un principio es la necesidad de aprobar las Recomendaciones, cuando se distribuyan, por una mayoría apropiada de los Miembros, y otro es que esas Recomendaciones tengan igual categoría que las aprobadas por una Asamblea Plenaria.

2.15 El Director del CCITT dice que la Asamblea Plenaria del CCITT en Melbourne adoptó tres Resoluciones que pueden tener interés para el Grupo de Redacción. La Resolución 2 sobre procedimientos acelerados y la Resolución 17 sobre la preeminencia del CCITT en la normalización mundial de las telecomunicaciones se hallan contenidas en el Documento 36; también es pertinente la Resolución 18, que puede facilitarse si así lo desean los delegados.

2.16 El delegado del Senegal dice que el propuesto estudio debe limitarse a los CCI. Su mandato ha de elaborarse en Niza basándose en los desafíos y problemas planteados por la evolución del entorno de las telecomunicaciones y teniendo también en cuenta la propuesta de Kuwait de que se cree un CCI para las telecomunicaciones espaciales. El estudio habría de estar a cargo de consultores externos totalmente independientes y autónomos, que podrían dirigirse a quien desearan con fines de investigación. El plazo no sería inferior a tres años. Si el Consejo de Administración recibe mandato de examinar el estudio e informar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994, puede adoptarse entonces una decisión final y modificar en definitiva el Convenio y la Constitución.

2.17 El delegado de Italia dice que el examen tiene por objeto acelerar y mejorar los estudios sobre normalización para que la UIT siga el ritmo establecido por las organizaciones regionales de normalización. El propio Grupo decidiría sobre las dimensiones del estudio, pero debe recibir ciertas orientaciones, en particular porque los dos CCI se dirigen a dos tipos distintos de participantes, principalmente a la industria en el CCITT y sobre todo a las administraciones y las EPER en el CCIR. Por consiguiente, la fusión de los CCI plantearía problemas porque no concierne a los mismos especialistas y podría esperarse que los resultados salieran perjudicados. La decisión final debe estar a cargo de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, cuya fecha todavía ha de definirse. Dada la naturaleza de los problemas planteados en los CCI, las dos Asambleas Plenarias tienen que formular sugerencias y el Grupo de Expertos, compuesto por especialistas de las administraciones que conozcan bien los trabajos de los CCI, puede considerarlas en el contexto de la estructura global de la Unión.

2.18 El delegado de Filipinas dice que en cualquier estudio destinado a mejorar los métodos de trabajo de los CCI debe considerarse la posibilidad de utilizar medios informáticos que aceleren el proceso de decisión, acorten el Periodo de Estudios y reduzcan el apoyo requerido de la Secretaría. También debe pensarse en la utilización de esos medios y de las redes de comunicación para mejorar la publicación y difusión de los resultados de los estudios de normalización. Las reuniones prácticas y los seminarios deben considerarse un medio adicional de conseguir que esa información llegue a los países en desarrollo. La Conferencia ha de alcanzar un consenso respecto a la composición del Grupo que ha de efectuar el estudio, que adoptará la forma de un análisis en profundidad sobre las estructuras fundamentales y los métodos de trabajo de todos los órganos permanentes y nuevas entidades de la Unión. Piensa que el Grupo ha de ser capaz de completar su trabajo en dos años. Un plazo demasiado largo puede hacer que los resultados queden anticuados en un entorno de telecomunicaciones en rápida evolución. Los resultados del estudio deben someterse para la adopción de decisiones a una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria. Se facilitarán copias del Informe con los resultados del estudio a todas las administraciones, con tiempo suficiente para que puedan efectuar una evaluación completa y para garantizar la adopción de decisiones sobre una base sólida.

2.19 El delegado de Chile dice que el estudio debe examinar la estructura de la Unión en conjunto. No ha de ser demasiado precipitado, pues una reforma estructural radical no es una cuestión que deba realizarse a la ligera ni en cada Conferencia de Plenipotenciarios. Bastaría adoptar decisiones sobre los resultados del estudio en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria. Observa que el consenso general no ha consistido en introducir cambios radicales inmediatos sino en mejorar los procedimientos.

2.20 El delegado de Lesotho dice que las propuestas presentadas son tan diversas que resulta difícil alcanzar un consenso. Por consiguiente, con objeto de acelerar los trabajos de la Comisión, propone que se establezca un Grupo de Trabajo integrado por los delegados que han formulado propuestas y por los restantes que deseen participar, a fin de preparar uno o más proyectos de Resolución sobre el tema, según se considere apropiado, para el examen por la Comisión.

2.21 El delegado de la URSS dice que el estudio debe encontrar los procedimientos y los medios de aumentar la eficacia y efectividad de los CCI y de acelerar sus procesos de adopción de decisiones. Conviene que se amplíe también a otros órganos de la Unión, incluido el propuesto CCI para las telecomunicaciones espaciales y el nuevo órgano para la cooperación técnica y el desarrollo. Sin embargo, no es preciso examinar la IFRB con detalle puesto que ya ha sido tema de estudio de un Grupo de Expertos. Es necesario dar tiempo suficiente para que la tarea se complete satisfactoriamente. Es difícil determinar el plazo por anticipado, pero no debe ser más tarde de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria. Debe pedirse al Consejo de Administración y al Secretario General que sigan la marcha del estudio. El Grupo encargado del estudio comprenderá representantes de las administraciones que toman parte en los trabajos de las Comisiones de Estudio, pues están más estrechamente implicadas y son también los consumidores de los resultados finales. El Grupo tendrá también en cuenta las decisiones de las Asambleas Plenarias de los CCI. Dado que las decisiones sobre cambios estructurales sólo pueden efectuarse en el nivel de los Plenipotenciarios, la próxima Conferencia de Plenipotenciarios examinará los resultados del estudio.

2.22 El delegado de Costa Rica dice que la actual Conferencia no ha de adoptar ninguna decisión sobre la reestructuración de los CCI sino dejarla para un estudio en profundidad que examine todos los aspectos estructurales, organizativos y financieros a fin de alcanzar mayor efectividad y eficacia en la labor de sus órganos. Teniendo en cuenta que será una empresa difícil y compleja, el estudio debe limitarse a los CCI y estar a cargo de un Grupo de Expertos que siga las líneas del creado para examinar la separación de la Constitución y el Convenio. Ese Grupo ha de tener carácter multidisciplinario y comprender distintas entidades públicas y privadas. Los resultados del estudio se someterán a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para alcanzar la decisión final. El estudio se completará en el tiempo más breve que sea posible, aunque se percibe que el consenso sobre el plazo será difícil.

2.23 El delegado de Malí apoya la propuesta formulada por la República Federal de Alemania en el Documento 97 y dice que de las deliberaciones de la Comisión surge un alto grado de acuerdo en favor de la creación de un comité que examine las estructuras y los métodos de trabajo. Ese comité estará integrado por representantes de los países Miembros elegidos por la actual Conferencia de Plenipotenciarios, teniendo debidamente en cuenta la representación de las diferentes regiones. El comité completará su trabajo con tiempo suficiente para la presentación de los resultados a una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria que se ha de convocar en 1991, según se propone en el Documento 97, cuya preparación se incluirá en el mandato de dicho comité.

2.24 El delegado de la India comparte esas opiniones y apoya muchas de las sugerencias formuladas en el Documento 97, incluida la necesidad de convocar una conferencia en 1991 para adoptar decisiones conforme a los resultados del estudio. La actual Conferencia de Plenipotenciarios debe establecer directrices claras para el estudio, que será realizado bajo la supervisión global del Secretario General. Aunque está de acuerdo en que puede constituirse un comité de expertos de alto nivel para examinar los resultados del estudio a fin de presentar propuestas a la Conferencia, el propio estudio ha de estar a cargo de consultores independientes a fin de obtener un análisis objetivo.

2.25 El delegado de Japón dice que el estudio considerado debe referirse a todas las estructuras de la Unión, ya que los CCI no funcionan independientemente de los demás órganos. Los resultados del estudio deben ser examinados por la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria. El Grupo establecido para realizar el estudio debe estar integrado por representantes de las administraciones y trabajar con la orientación del Consejo de Administración. En la ciencia de la gestión es sabido que si los interesados en un sistema, en el presente caso los Miembros de la Unión, no participan en las actividades de reforma, la reorganización estructural no tendrá éxito. En lo tocante al mejoramiento de los métodos de trabajo de los CCI, hace observar los buenos resultados alcanzados en la reciente Asamblea Plenaria del CCITT para acelerar el proceso de normalización y hacerlo más flexible. Hace falta un cambio de opiniones entre el Consejo de Administración y los CCI para seguir mejorando los procedimientos de trabajo. Además, a su juicio, la Constitución y el Convenio no deben especificar con detalle los procedimientos de trabajo de los CCI, pues si lo hiciera resultaría difícil modificarlos a fin de reflejar de una manera oportuna la evolución del entorno de las telecomunicaciones. El Grupo encargado del estudio debe examinar la manera de conferir a los CCI una flexibilidad suficiente para que puedan modificar sus procedimientos de trabajo en sus Asambleas Plenarias.

2.26 El delegado de Tanzania se adhiere a las opiniones expresadas por el delegado de Malí al apoyar el Documento 97. El proyecto de Resolución D/97/1 propuesto en dicho documento puntualiza todos los elementos esenciales de un estudio estructural. Dicho estudio debe llevarlo a cabo un comité de alto nivel con un mandato plenamente definido por la presente Asamblea de Plenipotenciarios, debe examinar la estructura completa de la Unión, y sus resultados deben someterse, con miras a una decisión, a una conferencia especial dentro del plazo indicado en el Documento 97.

2.27 El delegado del Pakistán dice que aprecia muchísimo el trabajo que hacen ya los CCI pero estima que la evolución del entorno tecnológico y la convergencia de las técnicas de telecomunicación exigen algún cambio en sus métodos de trabajo para que puedan conservar su primacía en la fijación de normas. El estudio estructural propuesto debe abarcar todos los órganos de la Unión y todos los niveles de actividad de los CCI, en particular la manera de mejorar la participación en sus trabajos de todos los Miembros, sobre todo los países en desarrollo. En el estudio debe considerarse también la manera de garantizar que en la preparación de las Recomendaciones de los CCI predomine el parecer de los usuarios, la forma de acelerar el proceso de preparación de Recomendaciones y un planteamiento de los costes de documentación que garantice el acceso de todos los Miembros a la documentación de los CCI. El estudio debiera completarse en cierto momento entre la presente Conferencia de Plenipotenciarios y la próxima y debe ser realizado por consultores externos, quizás junto con personas que posean gran experiencia de la UIT.

2.28 El Presidente da lectura a la lista de 33 oradores restantes que desean intervenir sobre el tema y, con el consentimiento de la Asamblea, decide que la lista queda cerrada.

Se suspende la sesión a las 12.35 horas y se reanuda a las 20.15 horas.

2.29 El Presidente comunica que los delegados de Brunei Darussalam, Grecia y Nigeria presentarán sus opiniones por escrito.

2.30 El delegado de México dice que el estudio debe ser un estudio global detallado, que abarque cada uno de los órganos de la Unión, y analizar los procedimientos, métodos de trabajo y estructuras. Su principal finalidad debe ser formular varias soluciones alternativas para mejorar la eficacia de las funciones de la UIT. Debe incluir también un análisis de las repercusiones financieras y operativas de cada solución alternativa. Debe preverse un periodo de tres años y llevarse a cabo por un Grupo de Expertos que representen a las administraciones, trabajando con funcionarios de los órganos permanentes. De ser necesario, podría recabar asesoramiento de consultores externos tomando en cuenta al Consejo de Administración. El Grupo de Expertos debe informar anualmente al Consejo de Administración, que formularía Recomendaciones, y el resultado final debe someterse a las administraciones con bastante antelación a la Conferencia de Plenipotenciarios que tomaría las decisiones definitivas.

2.31 El delegado de Argelia apoya las proposiciones hechas a comienzos del día por el delegado de Malí. Una conferencia que se celebre en 1991, conforme mencionan el delegado de Filipinas y la República Federal de Alemania en su Documento 97 debe, como ha dicho ya el Asesor Jurídico, ser una Conferencia de Plenipotenciarios. El comité debe estar integrado por consultores externos a fin de que el estudio sea lo más objetivo posible. Ante la posibilidad de que el comité concluya en la necesidad de modificaciones de la estructura, harían falta cambios de la Constitución. Por consiguiente, la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza debe incluir disposiciones en los procedimientos para que puedan efectuarse tales cambios. Las decisiones se tomarían por simple mayoría.

2.32 El delegado de Zambia dice que el examen debe ser objetivo e independiente y no prejuzgar los resultados. Debe abarcar la estructura de cada órgano de la Unión y las relaciones entre estos órganos. Debe llevarse a cabo lo más rápida y eficazmente posible, por consultores independientes. Convendrá disponer de aportaciones de cada órgano de la Unión y cada administración. Las decisiones al respecto deberá tomarlas una Conferencia de Plenipotenciarios en el plazo más breve posible, de acuerdo con las disposiciones del Convenio en vigor.

2.33 El delegado de Australia dice que el examen debe apuntar a una optimización de los resultados y de la eficacia y a reducir las superposiciones y duplicaciones. Debe dejarse al Consejo de Administración una flexibilidad suficiente para poder dirigir el proceso que implica este examen. Aunque no se opone a un examen global, el estudio debe abordar primero los aspectos más importantes. Debe concentrarse en la estructura a fin de que los CCI, que hacen frente a un desafío y son la fuerza que mueve a la UIT, reciban la mayor ayuda posible. La segunda parte del estudio debe centrarse en la Secretaría General y en la oficina de cooperación técnica, y podría examinarse el interfaz para garantizar un empleo óptimo de los recursos. El periodo de tiempo debe dejarse a discreción del Consejo y dependería del avance de los estudios. Sin embargo, no debería permitirse que el estudio se prolongue indefinidamente, sino que debe completarse lo antes posible. Sólo los Miembros podrían llevar a cabo el estudio ya que son los únicos que conocen a la Unión y comprenden la relación entre los Miembros. Se podría recabar la opinión de consultores externos, a condición de que esas opiniones vengan al caso y puedan llevarse a efecto. El mecanismo para adoptar decisiones dependerá de los resultados del estudio, que no pueden prejuzgarse. No obsta la celebración de una Conferencia de Plenipotenciarios especial pero, sin violar las disposiciones fundamentales del Convenio, el

Consejo debería ser capaz de aplicar las decisiones de inmediato. La Unión no puede esperar años hasta una Conferencia de Plenipotenciarios. Apoya plenamente los comentarios del delegado de Japón sobre la necesidad de ser flexibles en lo que respecta a los métodos de trabajo de los CCI y para evitar la burocracia. Se han tomado buenas medidas en Melbourne y los Miembros deben asegurarse de que ese progreso continúe.

2.34 El delegado de Canadá dice que el estudio debe referirse a la estructura, la gestión interna, las cuestiones organizativas y financieras, el personal, los métodos de trabajo y la coordinación, incluidos los métodos de trabajo del Comité de Coordinación. Debe abarcar a todos los órganos de la Unión y centrarse en particular en la relación entre éstos. Debe completarse a finales de 1992 o principios de 1993, pues prever una fecha anterior supondría una premura excesiva. De preferencia, deberían efectuarlo administradores superiores de los Miembros de la Unión con experiencia en las telecomunicaciones y en la UIT, y con experiencia en la gestión de grandes unidades organizativas, porque el estudio será un estudio de gestión. Los Miembros elegidos deben representar una distribución geográfica lo más amplia posible de los Miembros de la Unión. Aunque el Grupo podría ser asistido por consultores, éstos no deben efectuar el estudio en su totalidad. El Grupo podría supervisar a los consultores contratados para estudios específicos como el de la difusión de información. En lo tocante a los mecanismos de adopción de decisiones, debe darse prioridad al trabajo, y el Consejo debe supervisarlos. De esta manera se podrán presentar Informes intermedios al Consejo, que podría tomar medidas sobre las cuestiones que no requieran la decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios. En forma análoga, ciertos aspectos podrían aplicarse por las Asambleas Plenarias. El Informe debería estar listo para la reunión de 1993 del Consejo de Administración, y el Secretario General debería distribuir los resultados, junto con los comentarios del Consejo, inmediatamente después. Es importante crear el sentimiento de que los Miembros de la Unión son los verdaderos realizadores de los resultados de los estudios y las administraciones les tomará tiempo estudiar el Informe, examinarlo con sus propios funcionarios y con las empresas privadas, llegar a un consenso y asistir seguidamente a una Conferencia de Plenipotenciarios para decidir sobre cualesquiera modificaciones. Para facilitar la comprensión del estudio y garantizar ese amplio sentimiento y la credibilidad de sus resultados, podría ser necesario celebrar reuniones regionales en cada región de la Unión para explicar y analizar los resultados, con el fin de que todos los Miembros los comprendan perfectamente y puedan plantear preguntas a los que participan en el estudio.

2.35 El delegado de Brasil dice que el estudio debe ser lo más amplio posible y abarcar todos los órganos de la Unión, analizando todos los aspectos estructurales, las cuestiones de personal y presupuestarias, la coordinación y, en particular, el papel futuro del Comité de Coordinación. En la consideración del periodo de tiempo intervienen varios factores: el estudio es complejo y no puede llevarse a cabo en menos de tres años, tanto si lo efectúa exclusivamente un Grupo de Expertos como si se realiza con el asesoramiento de consultores externos. En lo que respecta al tiempo, debe tenerse en cuenta que el estudio debe ser coordinado por el Consejo de Administración, que podrá tomar y llevar a efecto decisiones dentro de un periodo de tiempo determinado una vez que el Informe haya sido estudiado con todo detalle y hasta el momento en que se requieran decisiones por parte de una Conferencia de Plenipotenciarios. Es,

pues, necesaria una disposición para poder modificar la Constitución sin que haga falta una mayoría de dos tercios en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Si la Conferencia de Niza decide crear un grupo de personas experimentadas para asesorar al Consejo, que podría ser asesorado también por consultores externos, el mismo debiera estar integrado por representantes de todos los sectores interesados en las telecomunicaciones: administraciones, organizaciones científicas e industriales, representantes de usuarios y proveedores de nuevos servicios. El estudio deben realizarlo consultores externos con el asesoramiento del Consejo de Administración y el Consejo, y los Miembros deberán seguir muy de cerca y con frecuencia todo lo que se haga.

2.36 El delegado de Bulgaria refrenda las opiniones expresadas por el delegado de México. El estudio debe centrarse en una mejor distribución y una utilización más eficaz de los recursos financieros y traducirse en sugerencias en cuanto a formas de cooperación más efectivas. Debe prestarse una atención particular a mejorar la relación entre los CCI a fin de coordinar sus trabajos, evitar duplicaciones y reducir el número y la duración de las reuniones, así como introducir medios técnicos para el examen de las cuestiones. El análisis debe determinar todos los embotellamientos que se producen en el trabajo de la Unión y tener en cuenta las opiniones de las administraciones y de los funcionarios de la UIT. El calendario no puede fijarse, pero el estudio debe ser aprobado y supervisado por el Consejo. El trabajo debe hacerlo un Grupo de Expertos junto con consultores especializados en organización del trabajo, y sus resultados deberán examinarse y confirmarse en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, que no deberá ser una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria.

2.37 El delegado de la República Islámica del Irán dice que el estudio debe ser amplio y completo, abarcando la estructura y los métodos de trabajo de la Unión y de sus órganos permanentes. Debe ser realizado por un Grupo de representantes de las administraciones asistidos por consultores externos. El Asesor Jurídico ha aclarado que sólo una Conferencia de Plenipotenciarios podría tomar medidas en respuesta a cualquier decisión o resultado del estudio. El Documento 97 presentado por la República Federal de Alemania indica un elemento tiempo adecuado. La Delegación iraníana desea expresar su aprecio por dicho documento y apoya plenamente la postura del delegado de Malí.

2.38 El delegado del Líbano apoya plenamente a los oradores que han propugnado que el estudio se base en el Documento 97. En consecuencia, el Presidente debería establecer de inmediato un Grupo de Trabajo, presidido por la República Federal de Alemania, para preparar un proyecto de Resolución que refleje el Documento 97 y los comentarios de la Comisión. Propone también que el nuevo Consejo de Administración, que será elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, sugiera la convocación de una Reunión Extraordinaria del Consejo en octubre de 1989 para examinar la ejecución de la Resolución que aprobará la Comisión 7 y posteriormente la sesión plenaria. Si no se espera hasta la reunión de junio del Consejo de Administración, se economizará un año, con lo que se podrá celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria a principios de 1991 para solventar definitivamente los problemas.

2.39 El delegado de Portugal dice que el estudio debe ser global y abarcar toda la organización, centrándose en los métodos de trabajo y en los aspectos financieros e incluyendo el nuevo órgano de desarrollo. Debe tener en cuenta las relaciones existentes entre los diferentes órganos de la Unión y la capacidad de la estructura de ésta para adaptarse a la evolución del entorno de las telecomunicaciones, sobre todo en cuanto a sus aspectos tecnológicos. La estructura de la Unión debe examinarse también desde el punto de vista de la racionalización, la solución de los problemas financieros y la liberación de fondos para actividades de desarrollo. Los resultados del estudio deben examinarse en una conferencia extraordinaria hacia 1991. Por tanto, debe disponerse de ellos antes de esa fecha para que se pueda preparar la conferencia como es debido. En principio, debiera haber una aportación externa y una evaluación interna, y una solución sería crear un equipo de trabajo o un comité que represente a todas las regiones. En su trabajo, el comité podría recurrir a los servicios de la UIT, a los Miembros de ésta o a consultores externos. Deberá existir, pues, una dirección efectiva, firme y de máximo nivel dentro de un marco independiente, con el apoyo de un asesoramiento externo. La presente Conferencia debe determinar los criterios relativos a la composición de este comité de máximo nivel, sobre una base regional equitativa.

2.40 El delegado de Burkina Faso dice que el estudio debe tener en cuenta la estructura general de la UIT, incluido el nuevo órgano permanente de cooperación técnica. La sugerencia de la República Federal de Alemania de que el estudio dure como máximo dos años es buena. En consecuencia, el estudio deberá quedar terminado un año y medio después de la clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza a fin de que las administraciones puedan prepararse. El Grupo encargado del estudio debe ser mixto porque los participantes del interior estarían familiarizados con las actividades y podrían ser un factor de unificación. Aunque la UIT sea una de las instituciones especializadas que mejor funciona, una apreciación desde el exterior, con nuevas ideas que pudieran servir de base para investigar con detalle las posibilidades de cambio, resultaría invaluable. El Asesor Jurídico ha sido muy claro en su explicación de que las medidas jurídicas necesarias sólo podrá tomarlas una Conferencia de Plenipotenciarios.

2.41 El delegado de Indonesia dice que el estudio debe terminar a más tardar en 1991, año en que debería celebrarse una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria. El estudio debe abarcar la totalidad de la organización de la Unión e incluir las repercusiones financieras de las modificaciones que se propongan. Apoya la propuesta del delegado de Malí de recurrir a consultores externos, supervisados por el Consejo de Administración y por un equipo de expertos de alto nivel, expertos que deberán ser mandatarios de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza. El Informe deberá someterse a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, que convendría celebrar no más tarde de 1991.

2.42 El delegado de Francia dice que el estudio debe tener un carácter global y referirse a todos los órganos de la Unión, a toda su estructura y función, al personal y a los métodos de trabajo, a fin de mejorar su eficacia y de adaptarla a sus objetivos. Debe ser un estudio muy completo y objetivo, cosa que los consultores externos no pueden garantizar porque no están en condiciones de tomar decisiones. El estudio debe, pues, efectuarlo un grupo de funcionarios superiores de la Unión, quizás con el apoyo de consultores externos, y el Consejo de Administración debiera seguir el estudio muy de cerca y actuar como supervisor. El estudio no debe hacerse con premura, y los resultados podrían

prepararse en dos años o incluso tres. El Consejo de Administración transmitiría entonces los resultados a las administraciones, que necesitarían un año para estudiarlos. Después de unos cuatro años, por consiguiente, los resultados podrían examinarse en una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria, o después de cinco años por la Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria.

2.43 El delegado del Reino Unido se adhiere a las opiniones expresadas por los delegados de Japón y Canadá. Con respecto al elemento tiempo, si bien el documento preparado por la República Federal de Alemania tiene mucho mérito, habla de celebrar una conferencia en 1991. Esta sugerencia es excesivamente optimista, sobre todo porque los debates indican que uno de los problemas fundamentales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza es la cuestión del cambio estructural, que es una cuestión fundamental para la Unión y no ha sido preparada adecuadamente antes de la Conferencia. Las ideas al respecto no han tenido tiempo de madurar, y estas ideas necesitan un estudio cuidadoso y tiempo para madurar tanto en el seno de las administraciones como entre ellas. Muchas de las Recomendaciones que podrían surgir del examen podrían quizás ser aplicadas por el Consejo de Administración o las Asambleas Plenarias de los CCI. Otro argumento importante contra una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria es el costo de la misma. En su opinión, el examen debe efectuarse sin demora, su Informe debe ser considerado en primera instancia por el Consejo de Administración y debe distribuirse a todas las administraciones. El Consejo deberá aplicar los cambios de los métodos de trabajo, etc., que estén dentro de sus prerrogativas, e igual deben hacer los CCI. Si el examen indicase que se justifican cambios estructurales, éstos deberán ser tratados por la próxima Conferencia de Plenipotenciarios que, de acuerdo con las actuales previsiones se celebrará en 1994.

2.44 El delegado de Etiopía apoya plenamente las opiniones de los delegados de Malí, Tanzania y la República Islámica del Irán y a los partidarios de un estudio global basado en las sugerencias formuladas por la República Federal de Alemania en el Documento 97. En lo que respecta al factor tiempo, un plazo de dos años es lo más adecuado pero, dado el tiempo que hace falta para conocer las opiniones de las administraciones, podría ampliarse a tres años. Un Grupo de Expertos de alto nivel deberá supervisar y guiar el estudio, que llevaría a cabo una empresa consultora o un Grupo de Expertos seleccionados de los países Miembros. Deberá ser examinado por el Consejo de Administración, después de lo cual una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria estudiaría la validez del estudio y decidiría sobre sus resultados.

2.45 El delegado de Kuwait apoya las declaraciones de los delegados de Malí y Argelia respecto a la constitución del Grupo de Expertos encargado de estudiar la estructura de la Unión. Los resultados del estudio deben presentarse antes de 1991.

2.46 El delegado de Colombia apoya las propuestas formuladas de revisar la estructura general de la Unión, sus métodos de trabajo y cada uno de sus órganos. De hecho, los elementos necesarios para el estudio se encuentran en el Documento 97 de la República Federal de Alemania. El estudio debe estar encaminado a reforzar la estructura y la universalidad de la Unión y quedar a cargo de un comité de altos funcionarios de las administraciones, establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza. Los resultados del estudio se transmitirían, por conducto del Consejo de Administración, a una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria que deberá celebrarse dentro de dos años. Como ya lo ha dicho el delegado de Filipinas, si la preparación y el análisis de los resultados toman más de dos años, éstos podrían perder actualidad.

2.47 El delegado de Papua Nueva Guinea dice que el estudio debe consistir en un examen global de la Unión, incluidos los CCI. Debe ser realizado por un grupo de administraciones que posean o hayan poseído personal en la UIT a modo de testigos, y prestando máxima atención a las opiniones de las administraciones. Deben estudiarse en todos sus detalles las repercusiones financieras y en materia de personal de toda modificación aconsejada por el estudio, y las mismas debieran puntualizarse claramente para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios. El papel del Comité de Coordinación necesita un examen sumamente cuidadoso a fin de garantizar su eficacia. Las metas del estudio deben consistir en mejorar la eficacia y eficiencia de los diversos órganos y simplificar y adaptar sus relaciones mutuas. Debe examinarse también toda decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, sobre todo con respecto a sus repercusiones financieras y en materia de personal. El examen deberá efectuarse en un futuro previsible, presentándose en primer lugar un Informe al Consejo de Administración y luego a una Conferencia de Plenipotenciarios dentro de no menos de tres a cuatro años. El mandato debe fomentar la objetividad y no apuntar en ningún sentido determinado, sino que debe dejar libertad para formular las mejores proposiciones posibles, para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.48 El delegado de los Países Bajos dice que el estudio debe encararse con un criterio abierto. Todos los oradores han insistido en la importancia de simplificar y economizar el trabajo de la Unión. El estudio debe, pues, tener un carácter general, referirse al nuevo órgano consagrado al desarrollo y abarcar los métodos de trabajo, la eficacia y las consecuencias que pueda traer aparejada cualquier decisión en cuanto a la financiación, el personal y las tareas de la Unión. De este estudio pueden surgir cambios de la estructura actual fundamental de la Unión si se demostrase claramente que estos cambios contribuyen a la eficacia de la Unión y mejorar, en general, el funcionamiento de la misma. Muchos de los oradores precedentes han sostenido que el estudio debe llevarse a cabo lo más pronto posible, pero dado que esta expresión ha adquirido un significado determinado en la actual Conferencia, y que un estudio profesional a fondo requiere más tiempo, es acertada la sugerencia de Francia de fijar un plazo de aproximadamente cuatro años para que la conferencia pertinente pueda comenzar a adoptar decisiones. El estudio será realizado por un grupo de representantes de las Administraciones bajo la orientación del Consejo de Administración y asistido por un Grupo de Consultores Externos, si es necesario. Sería oportuno que se faculte al Consejo de Administración a poner en práctica las conclusiones del estudio que sean de su competencia a la brevedad, y en todo caso, antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. La próxima Conferencia de Plenipotenciarios Ordinaria se ocupará de los demás temas.

2.49 El delegado del Camerún dice que sólo puede concebirse un estudio general y exhaustivo de la estructura de la Unión, en todas sus dimensiones y facetas. Las propuestas formuladas por la República Federal de Alemania son acertadas y reúnen en gran medida las cinco condiciones aludidas por el Presidente. Apoya asimismo la opinión de Malí y de Filipinas. Por una cuestión de objetividad, conviene que lleve a cabo el estudio un órgano independiente asistido por expertos de los países Miembros. Dicho estudio deberá estar completo aproximadamente dentro de dos años y comunicarse a los Miembros. Por razones de economía, el Consejo deberá llevar a la práctica todas las conclusiones que exijan medidas de su competencia. El Grupo de Trabajo propuesto por una delegación merece atención. Debe estar presidido por la República Federal de Alemania y establecer el mandato del grupo especial.

2.50 El delegado de Arabia Saudita dice que el estudio debe tener presente la función de todos los órganos de la Unión y tomar en cuenta las cuestiones financieras. Se debe efectuar con rapidez, para que esté concluido antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Conviene encomendarlo a un Grupo de alto nivel, en cuya composición se haya respetado la distribución geográfica, asistido por consultores externos competentes. La Administración de Arabia Saudita ya ha formulado propuestas para fortalecer las actividades y funciones de la Unión, que deben tomarse en cuenta, así como la rápida evolución de las telecomunicaciones. El Documento 97 de la República Federal de Alemania puede constituir una importante base de trabajo.

2.51 El delegado de Guinea dice que, si bien apoya las propuestas presentadas en el Documento 97 por la República Federal de Alemania, el Grupo de Expertos que se constituya para estudiar la estructura de la Unión debe basar su labor en las conclusiones de todas las Comisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza.

2.52 El delegado del Perú apoya las propuestas presentadas por la República Federal de Alemania en el Documento 97 y las opiniones de Malí. Un plazo de dos años para llevar a cabo el estudio, seguido de una conferencia extraordinaria, es razonable. Parece existir cierto consenso en cuanto al tema del estudio y quién debe llevarlo a cabo. En todo caso se debe prever la participación de la Oficina de Cooperación Técnica. En cuanto a las inminentes elecciones para los puestos de Directores de los CCI, y a la posible creación de un nuevo CCI para las telecomunicaciones espaciales, incumbe a una Conferencia Extraordinaria de Plenipotenciarios elegir a los nuevos Directores cuando se trata de la primera elección. Permanecerán en el cargo hasta 1994, y podrán presentarse para un nuevo periodo.

2.53 El delegado de la República Federal de Alemania, refiriéndose a los cinco puntos aludidos por el Presidente, dice que el mandato necesario para el estudio debe fijarse en la actual Conferencia de Plenipotenciarios, con orientaciones para todos los demás órganos que queden ulteriormente vinculados con la realización del estudio. Debe tenerse presente que la Conferencia ha adoptado en principio la decisión de crear un órgano permanente de cooperación técnica. Debe tratarse de un estudio a fondo y general, que abarque a todos los órganos, pues existe una acción recíproca entre los CCI y la Secretaría General, así como entre el nuevo órgano o Departamento de Cooperación Técnica y los CCI. Es preciso tomar en cuenta los aspectos financieros y los costos elevados que puedan insumir los consultores. Se ha propuesto 1991 como fecha límite, con arreglo a la experiencia nacional. Sin embargo, los debates han demostrado que en el plano internacional se necesita una mayor flexibilidad, y este elemento debe quedar plasmado en una Resolución. En todo caso, no hay tiempo que perder. El Secretario General y la Secretaría General deben comenzar a tomar disposiciones. Sugiere que se convoque una reunión extraordinaria del Consejo de Administración en el otoño siguiente para iniciar el trabajo. Como, de conformidad con el número 238 del Convenio, el Consejo de Administración debe reunirse sólo una vez al año, los acuerdos necesarios tendrán que hacerse aquí en Niza. El Consejo de Administración debe ser responsable del estudio y podrá preverse un Grupo de Expertos de alto nivel, y utilizar cierta consulta externa para los métodos de trabajo. Sin embargo, la consulta externa sola no es conveniente. El Consejo de Administración debe también asegurar que los miembros del Grupo informan a los Miembros de la Unión dos veces al año, proporcionándose así información complementaria. Ciertos resultados no requerirán decisiones de una Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria ni extraordinaria y durante el curso de los trabajos ciertas decisiones podrán ser aplicadas por el Consejo de Administración o por las Asambleas Plenarias de los CCI.

El CCITT ya ha procedido a algunos cambios en sus métodos de trabajo en su Asamblea Plenaria de Melbourne, y el CCIR tiene previsto celebrar una Asamblea Plenaria en 1990. Como sería deseable instaurar cierta flexibilidad, el Consejo de Administración deberá determinar la forma de proceder sobre la base de los resultados obtenidos.

2.54 El delegado de los Estados Unidos de América dice que los estudios deberán contemplar todos los aspectos de la estructura, la organización, los aspectos económicos, las metas y los procedimientos. Será necesario un estudio a fondo de todos los órganos de la Unión, entre ellos el órgano de cooperación técnica recientemente constituido. Ello es importante debido a las diferencias en la distribución de los recursos, el personal, etc., y a las múltiples influencias recíprocas entre los diversos órganos de la Unión. Deben investigarse las otras soluciones posibles, las ventajas e inconvenientes específicos, los aspectos de funcionamiento y las influencias recíprocas, y examinar cómo la nueva estructura puede responder a las necesidades de la Unión. Deberá consagrarse al estudio el tiempo necesario, pues es indispensable garantizar a las administraciones la posibilidad de examinarlo y juzgarlo, con el tiempo suficiente para comunicar sus impresiones. El concepto de reuniones regionales, mencionado por el delegado del Canadá, es una forma acertada de alcanzar esa meta. El estudio deberá estar a cargo de expertos de administraciones de la Unión familiarizados con las técnicas de gestión y con experiencia en todos los aspectos de la UIT. El Grupo puede estar asistido por expertos externos, pero la dirección del estudio debe recaer en los Miembros. Las decisiones importantes sobre la estructura incumben a una Conferencia de Plenipotenciarios, pero la adopción de las demás decisiones podrá hacerse con arreglo a métodos y procedimientos perfeccionados, bajo la dirección de las Asambleas Plenarias de los CCI. El Consejo de Administración podrá asimismo adoptar muchas decisiones dentro de su ámbito de competencia. La Conferencia de Plenipotenciarios de 1994 parece representar la fecha límite más adecuada.

2.55 El delegado de Hungría dice que es necesario un estudio general detallado, abierto y sin prejuicios. Deberá referirse a todos los órganos de la UIT, insistiendo en la cooperación y relación recíproca. Los participantes en el estudio deberán ser expertos de alto nivel, asistidos por expertos externos en ciencias de gestión y organización, seleccionados de acuerdo con su prestigio mundial. Los funcionarios de elección y miembros del personal de la UIT, que han estado o están en funciones, deben también figurar entre los posibles candidatos. La labor debe empezar y acabar lo más pronto posible, es decir, en el plazo de tres a cuatro años, pero no se opone a una propuesta de acortar ese plazo. La decisión definitiva incumbe a la Conferencia de Plenipotenciarios, posiblemente la próxima Conferencia ordinaria. Añade que, al igual que las tres cuartas partes de los Miembros, Hungría no es Miembro del Consejo de Administración y no tiene influencia directa en sus trabajos y decisiones. Es por ello difícil aceptar que se instituya al Consejo de Administración como órgano normativo, o incluso admitir procedimientos que le reconozcan una influencia demasiado grande en la labor. El mandato debe establecerse en la Conferencia actual, sin obligar al equipo de estudio a que siga ninguna idea predeterminada, y permitiéndole que enuncie todos los argumentos a favor y en contra cuando busque una solución óptima.

2.56 El delegado de Marruecos dice que en el estudio deben examinarse en profundidad las estructuras, los métodos de trabajo, la financiación, etc., de todos los órganos. Debe ser realizado por un Grupo de Expertos procedentes de los países Miembros, ya que únicamente los Miembros están familiarizados con los intereses de la Unión y ningún asesor exterior puede proporcionar una solución y tener en cuenta las aspiraciones de los Miembros. Cada país debe tener la posibilidad de enviar libremente expertos administrativos, jurídicos y financieros, y de este modo el Grupo podrá organizar el estudio de todos los aspectos de conformidad con el mandato que establezca la Conferencia. Se debe disponer de todo el tiempo necesario para llegar a conclusiones que reflejen el consenso de todos los Miembros. Ese tiempo puede ser precisamente el período que habrá de transcurrir hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, que deberá adoptar decisiones en función de los resultados obtenidos. Si bien no rechaza la idea de una Conferencia Extraordinaria de Plenipotenciarios en 1991, considera que basta con celebrar una Conferencia Ordinaria de Plenipotenciarios cada cinco años. Los resultados de un estudio de esa índole exigirán el compromiso de la Unión durante muchos años y es importante llevarlo a cabo sin apresuramiento. El Consejo de Administración deberá examinar el trabajo antes de transmitirlo a los Miembros, quienes necesitarán suficiente tiempo para estudiarlo con miras a facilitar la adopción de decisiones en la Conferencia de Plenipotenciarios. No obstante, si durante las deliberaciones se pone en manifiesto la necesidad de convocar esa Reunión Extraordinaria, su Delegación reconsiderará su opinión de conformidad con el principio de que las opiniones pueden modificarse en aras del interés supremo de la Unión.

2.57 El delegado de Nueva Zelanda estima que el estudio debe consistir en un análisis estructural general sobre los métodos más idóneos para desempeñar las funciones de la Unión, para lo cual inicialmente debe centrarse en sus diversos órganos, sus interrelaciones y los posibles cambios de esos órganos y esas relaciones y, en una etapa ulterior, considerar los métodos internos de trabajo más adecuados, sean éstos nuevos, ya existentes o modificados. El estudio debe centrarse también en los aspectos indispensables para llevar a cabo las funciones de la Unión, con inclusión de la asignación de fondos y la dotación de personal, para garantizar que la estructura de la Unión contiene los incentivos adecuados. En el estudio se deben tener en cuenta todos los órganos de la Unión, esto es, la Secretaría General, la Cooperación Técnica y los CCI, insistiendo un poco menos en la IFRB a causa de su mandato y funciones especiales. También se debe considerar la representación regional para evaluar si es preciso o no incrementarla. Además, tampoco deben excluirse de dicho estudio la eficiencia, eficacia y dimensión del Consejo de Administración. Se debe otorgar el tiempo que sea necesario para la realización de ese estudio, y considera poco probable que el estudio pueda realizarse en menos de dos o tres años. Si bien es prematuro juzgar el tiempo antes de aclarar los objetivos, el estudio debe sin duda iniciarse sin demora. Debe ser realizado principalmente por Miembros, con la posible participación de asesores en sectores bien definidos para asegurar equilibrio y objetividad, y en consecuencia se debe autorizar al Consejo de Administración a contratar esos asesores. A los Miembros se les debe dar la oportunidad de exponer sus opiniones. El Consejo de Administración debe presentar dicho estudio a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, y si le resulta posible adoptar medidas e introducir modificaciones inmediatamente, para contribuir a una mayor eficiencia, así debe hacerlo. Una Conferencia Extraordinaria de Plenipotenciarios es posible, pero en vista del hecho de que deberían realizarse las preparaciones y de que los Miembros deberían conocer perfectamente el contenido del estudio y sus repercusiones, resulta más probable la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994. Hace suyos los comentarios del delegado del Reino Unido.

2.58 El delegado de Argentina dice que el estudio debe abarcar a todos los órganos permanentes de la Unión, incluido el Comité de Coordinación y su jerarquía, y tener en cuenta su organización y los aspectos financieros y de personal conexos. Se necesitarán al menos tres años, y el Consejo de Administración, en su calidad de receptor de los Informes parciales elaborados por el Grupo de Expertos sobre el estudio, podrá entablar consultas con los Miembros acerca de la fecha de celebración de una Conferencia para examinar los resultados. Los Miembros deberán recibir los resultados de la labor del Grupo con seis meses de antelación. Los expertos deberán provenir de las administraciones y debe permitirse la participación de consultores externos, pero éstos deberán ser nombrados por los expertos y deberán asignarse recursos financieros para esa eventualidad. Si el Grupo de Expertos estima que esa participación es necesaria e informa debidamente al Consejo de Administración, ese último concederá al Grupo los créditos necesarios. La Conferencia de Plenipotenciarios deberá adoptar las decisiones dimanantes del estudio, pero las decisiones que puedan adoptar los órganos permanentes antes de la Conferencia deben aplicarse y, de forma similar, el Consejo de Administración debe adoptar inmediatamente todas las conclusiones que estén a su alcance.

2.59 El delegado de la República Árabe del Yemen dice que se debe enviar a todos los Miembros un cuestionario en el que figuren cuestiones técnicas, administrativas, científicas y de otra índole. Se deben precisar las fechas para el estudio y se debe tener en cuenta la labor de la IFRB.

2.60 El Presidente, resumiendo las deliberaciones, dice que ha surgido una clara mayoría a favor de la realización de un examen en profundidad independiente, global y exhaustivo que abarque aspectos estructurales, métodos de trabajo, aspectos financieros y asuntos de personal relacionados con la Unión en su conjunto. El estudio no debe tener objetivos predeterminados, salvo el de aumentar la eficacia y eficiencia de la Unión en el desempeño de todas sus funciones. Se ha llegado a un consenso para que el examen sea realizado por un comité de alto nivel, con la asistencia de asesores experimentados. Una evidente mayoría se ha manifestado a favor de elaborar decisiones sobre cuestiones relativas a la estructura adoptada por una Conferencia de Plenipotenciarios. Sin embargo, el Consejo de Administración, dentro del ámbito de su competencia, puede modificar los métodos de trabajo. Se ha apoyado ampliamente la propuesta formulada por la República Federal de Alemania en el Documento 97, en relación con el alcance del estudio, su calendario y su enfoque, y se ha convenido en que esa propuesta sirva de base para los trabajos. Se han observado divergencias de opinión en relación con diversos aspectos, uno de los cuales es la supervisión del estudio; a este respecto se ha hecho referencia a un Grupo de Expertos de alto nivel, a un Grupo designado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el propio Consejo de Administración. También ha habido discrepancias en relación con la fecha probable que habrá de fijarse para la conferencia, llamada a adoptar decisiones sobre las Recomendaciones contenidas en el estudio: 22 delegaciones se han manifestado a favor de que la conferencia tenga lugar dentro de dos años, 5 a favor de tres años y 12 a favor de cinco años.

Propone la creación del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 e invita a participar a 21 delegaciones que han presentado propuestas o contribuciones concretas durante las deliberaciones. El Grupo debe preparar el mandato del examen de la estructura y funcionamiento de la Unión, tomando como base las deliberaciones de hoy, junto con las propuestas y opiniones expresadas con anterioridad en la Comisión 7, que se reflejan en los respectivos resúmenes de

los debates. La Delegación de la República Federal de Alemania conviene en coordinar el Grupo de Redacción 7 ad hoc 2, y se invita a participar a las Delegaciones de Argelia, Arabia Saudita, Australia, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Hungría, India, Indonesia, Kenya, Malí, Perú, Reino Unido, Tanzania, URSS y Zambia.

2.61 El delegado de Nigeria, refiriéndose al resumen expuesto por el Presidente, solicita la inclusión de las conferencias regionales en el estudio de las cuestiones que habrá de tratar el Grupo de Expertos. Después de tales conferencias regionales las administraciones estarán en condiciones de comentar el estudio que se presentará más adelante a la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.62 El delegado de Japón y el delegado de la República Islámica del Irán expresan su deseo de participar en el Grupo, y el delegado de Zambia solicita su exclusión.

2.63 El Presidente, tras un intercambio de puntos de vista con los delegados de Chile, Congo, la República Federal de Alemania, Líbano, Filipinas, México, China, Países Bajos, Paraguay y Nueva Zelandia, acerca de si es conveniente reducir el número de miembros del Grupo de Redacción y si ese número debe ser 5, 10 u 11, ó 21, dice que el Grupo se establecerá en la sesión de la mañana siguiente.

2.64 El delegado de Japón solicita a los miembros del Grupo ad hoc que tengan en cuenta el especial interés de su Delegación en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, pues las decisiones que se adopten afectarán su planificación.

3. Resúmenes de los debates

3.1 El delegado de la URSS, refiriéndose a una cuestión de orden, dice que la Comisión ya ha celebrado 18 ó 19 sesiones pero que aún no se dispone de ningún resumen de los debates, y se pregunta cuándo se publicarán. Además, pregunta por qué documentos tales como el 310, que aún no ha sido examinado por la Comisión 7, ya se han transmitido a otras Comisiones para su estudio.

3.2 El Presidente explica que el Documento 310 es una notificación del Presidente de la Comisión 7 al Presidente de las Comisiones 4, 6, 8 y 9, según se acordó en una sesión anterior. Respecto de los resúmenes de los debates, dice que algunos han sido publicados y que estará en condiciones de proporcionar mayor información en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 23.10 horas.

A. RUTKOWSKI
Secretario

A. VARGAS ARAYA
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 318(Rev.1)-S
28 de junio de 1989
Original: inglés

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOCTAVA SESION DE LA COMISION 7

1. Modifíquese el punto 2.18 como sigue:

"2.18 El delegado de Filipinas dice que, si se hace un estudio para mejorar los métodos de trabajo de los CCI, deberá examinarse en él la posibilidad de utilizar recursos informáticos para acelerar el proceso de decisión, acortar el período de estudio y reducir el apoyo prestado por la Secretaría. Asimismo, debe sopesarse el empleo de medios informáticos y redes de comunicaciones para mejorar la publicación y difusión de los resultados de los estudios de normalización. Para hacer llegar esa información a los países en desarrollo, debería pensarse en la utilidad de recurrir también a cursillos y seminarios. La Conferencia debería poder llegar a un consenso en cuanto a la composición del grupo que realizará dicho estudio, en el que se analizarán pormenorizadamente las estructuras fundamentales y métodos de trabajo de todos los órganos permanentes y nuevas entidades de la Unión. Considera que el grupo debe poder concluir sus trabajos en dos años. En un contexto de rápidos cambios como es el de las telecomunicaciones, un plazo demasiado prolongado podría hacer peligrar la actualidad de los resultados del estudio. Sería prudente someter dichos resultados a la decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios, de carácter extraordinario si fuese preciso. Convendría facilitar con tiempo suficiente a todas las administraciones copias del Informe con los resultados del estudio, a fin de que aquéllas lo evaluaran a fondo y tomaran una decisión adecuada."

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 318-S
21 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOCTAVA SESION DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

Viernes 16 de junio de 1989, a las 09.35 horas y a las 20.15 horas

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|---|--|
| 1. | Establecimiento de un Grupo de Redacción sobre los métodos de trabajo de los CCI - Artículos 16-18 y 20-24 del Convenio, y Resoluciones y Recomendaciones conexas | DL/13 y Corr.1
DT/16 y Corr.1
161 |
| 2. | Estudio para examinar la estructura, métodos de trabajo, etc. de los CCI | DT/16 y Corr.1
DL/13 y Corr.1
61, 55 |
| 3. | Resúmenes de los debates | |

1. Establecimiento de un Grupo de Redacción sobre los métodos de trabajo de los CCI - Artículos 16-18 y 20-24 del Convenio y Resoluciones y Recomendaciones conexas (Documentos DL/13 y Corr.1, DT/16 y Corr.1, y 161)

1.1 El Presidente propone que se cree un pequeño Grupo de Redacción que se ocupe en especial de los métodos de trabajo de los CCI, según están indicados en los artículos 16-18 y 20-24 del Convenio y en las Resoluciones y Recomendaciones conexas, utilizando las partes pertinentes de los Documentos DL/13 y Corr.1 y DT/16 y Corr.1, así como las propuestas adicionales de las delegaciones. También debe tomarse en cuenta el Documento 161, relativo a la participación en las reuniones de los CCI, que ha sido atribuido a la Comisión 4. El Presidente invita a la Delegación del Canadá a coordinar y presidir la reunión y pide a las delegaciones que deseen participar en el Grupo de Redacción que lo comuniquen a la Secretaría.

Así se acuerda.

2. Estudio para examinar la estructura, métodos de trabajo, etc. de los CCI (Documentos DT/16 y Corr.1, DL/13 y Corr.1)

2.1 El delegado de Arabia Saudita dice que la propuesta ARS/61/1 está destinada a fortalecer la función de la UIT en el campo de la normalización, en el que debe ser el único foro.

2.2 El delegado de Indonesia presenta el Documento 55, destaca la importancia de la normalización mundial y dice que los presentes CCI deben ser capaces de responder con rapidez a los desafíos del actual entorno. Muchos países sufren grandes pérdidas porque las normas no son mundiales y numerosos países en desarrollo dependen de distintas fuentes de diferentes países industrializados; todas esas normas provocan confusión al determinar las normas nacionales. Se declara en favor de una gestión unificada de los CCI y apoya el planteamiento de "proyectos" descrito por el Director del CCITT, conforme al cual podría crearse con rapidez una Comisión de Estudio en respuesta a la demanda de una determinada norma, haciendo así que los CCI fueran más eficaces respecto al costo. En los países en desarrollo existe cierta preocupación respecto a la incapacidad de la actual estructura para hacer frente al porvenir, pues la tecnología avanza con más rapidez que hace unos decenios. La intención de la propuesta consiste en decidir, lo antes posible y quizá incluso en la actual Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los principales elementos de la reestructuración y en aplicarlos e introducirlos en la Constitución o en el Convenio a fin de permitir a los Directores de los CCIR que adopten medidas relativas a la composición de las Comisiones de Estudio, etc., en sus próximas Asambleas Plenarias.

2.3 El delegado de Australia dice que las propuestas del Documento 69 tratan de fundarse en los resultados alcanzados en la Asamblea Plenaria del CCITT en Melbourne, en donde hubo un unánime espíritu de cooperación y en donde se adoptaron medidas para acelerar los trabajos del CCITT y equiparlo para enfrentarse a los futuros desafíos.

2.4 El delegado de España dice que la argumentación del Documento 71 está basada en los resultados de la reunión de Melbourne. Recuerda que, conforme al actual Convenio, sólo las Asambleas Plenarias de los CCI tienen autoridad para aprobar Recomendaciones en forma definitiva y que, en el período transcurrido

entre las Asambleas Plenarias, no pueden aprobarse Recomendaciones a no ser por el procedimiento acelerado, que constituye sólo una aprobación provisional. La IX Asamblea Plenaria adoptó una Resolución dirigida a la Conferencia de Plenipotenciarios en el sentido de que tenía que cambiarse la situación y de que ambos CCI debían poseer autoridad para establecer el procedimiento apropiado de aprobación de Recomendaciones urgentes cuando fuera necesario; para ello propuso que la Asamblea Plenaria tomara nota de las Recomendaciones aprobadas conforme al procedimiento acelerado, que se acelerase el procedimiento de aprobación y que la aprobación pudiera darse en respuesta a una consulta realizada por correspondencia. Esas medidas acelerarán el trabajo de aprobación de Recomendaciones en el periodo transcurrido entre las Asambleas Plenarias.

2.5 El delegado del Canadá dice que la propuesta CAN/72/32 refleja el cambio propuesto del Convenio para tomar en cuenta el procedimiento mejorado de aprobación adoptado en Melbourne y que la propuesta CAN/72/33 es la modificación consiguiente del número 227. La propuesta CAN/72/36 contiene una Resolución para examinar el CCIR y el CCITT, en particular sus métodos de trabajos, sus estructuras y sus relaciones mutuas. Un estudio detallado de ese tipo podría formar parte de un examen más amplio, que habría de efectuarse de modo objetivo. Las Asambleas Plenarias y el Consejo de Administración pueden aplicar muchos resultados de un examen general, sin modificar la Constitución ni el Convenio, pero cualquier cambio importante de la estructura necesita la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.6 Refiriéndose al Documento 81, el delegado de Etiopía dice que la fusión de los CCI, bajo la jefatura de un Director, puede realizarse fácilmente y mejoraría la eficacia, puesto que las cuatro funciones principales, a saber, coordinar los trabajos de las Comisiones de Estudio, organizar la publicación de documentos, informar a la Asamblea Plenaria y ordenar los trabajos del CCI, son iguales en los dos Comités Consultivos. Los fondos que quedarían así disponibles podrían dirigirse a otros órganos. La propuesta creación del CCIT, que combinaría las funciones administrativas de los CCI, exigiría la revisión del artículo 5 de la Constitución. Tienen que incluirse disposiciones sobre el nuevo órgano para el desarrollo a fin de hacer hincapié en la función de la UIT referente al desarrollo; el Documento 67 contiene los detalles correspondientes.

2.7 El delegado del Reino Unido ve con agrado la creación del Grupo de Redacción y dice que las propuestas G/82/7 y G/82/8 pueden examinarse en el mismo, pues se refieren a la aceleración de los métodos de trabajo de los CCI. Sin embargo, la propuesta G/82/9 se somete a la Comisión en pleno, pues se refiere a la función destacada de los CCI en la normalización mundial. Dado que las deliberaciones han tendido a ampliar la estructura de la Unión en conjunto, la propuesta del Reino Unido podría también considerarse en ese contexto, teniendo en cuenta la necesidad de examinar los vínculos entre los CCI y la Secretaría General. Está de acuerdo con el delegado del Canadá en que el examen de los métodos de trabajo de los CCI tiene que ser objetivo y que puede llegar a la conclusión de que los cambios distintos a los de carácter estructural pueden ser realizados por las Asambleas Plenarias o el Consejo de Administración y de que cualquier decisión sobre los métodos de trabajo tiene que adoptarse antes de la referente a los cambios estructurales. El orador abordará otra vez la cuestión si se plantean nuevos puntos en el debate, y llega a la conclusión de que el proyecto de Resolución propuesto por su país puede tomarse en cuenta al preparar una Resolución más amplia.

2.8 Refiriéndose a la propuesta KEN/86/19, el delegado de Kenya considera necesario que la Conferencia establezca mecanismos para un estudio de gestión que examine toda la organización de la UIT en lo que respecta a la utilización óptima de los recursos de la Sede, el futuro a largo plazo de los CCI, la simplificación y la gestión en la jerarquía de la Unión, y el logro de la eficacia financiera, administrativa y operativa.

2.9 En lo que respecta al Documento 97, el delegado de la República Federal de Alemania declara que el aumento de las tareas de la Unión ha provocado dificultades en su financiamiento y que ha llegado el momento de adoptar decisiones sobre las medidas financieras y organizativas necesarias para que la UIT realice sus funciones en el porvenir. Así pues, los problemas referentes a la financiación, la estructura, el personal y los métodos de trabajo deben considerarse en conjunto, pues no habría tiempo suficiente en Niza, y el proyecto de Resolución sobre un comité de alto nivel que examine la estructura de la Unión, como se indica en la propuesta D/97/1, podría servir de base para los trabajos que han de efectuarse en la Comisión 7. Destaca también el hecho de que la decisión sobre el establecimiento del órgano permanente para la cooperación técnica ha de adoptarse en Niza.

2.10 El delegado de Grecia se refiere a los Documentos 98 y 110 y dice que las propuestas de los mismos están destinadas a fortalecer a la UIT en el sector de la normalización y a ayudarle a recuperar el terreno perdido. El Director del CCITT ha dado dos ejemplos en los que el comité ha tenido que acelerar sus trabajos para satisfacer las necesidades, lo que significa que ha llegado a ocupar un segundo plano en el sector. Las mejoras alcanzadas en Melbourne han sido favorables y, aunque resultan satisfactorias, el procedimiento acelerado de aprobación de Recomendaciones no es todavía apropiado. El periodo de tiempo transcurrido entre la Asamblea Plenaria de un CCI y la del otro da lugar a retrasos adicionales, como ha indicado el delegado de Indonesia en una intervención anterior. Otro motivo de preocupación es la rápida evolución hacia la integración de los servicios de satélite, móviles y otros de radiocomunicaciones en los servicios terrestres, que ha llevado a la creencia de que una posible fusión mejoraría la gestión de la normalización. El orador no tiene objeciones a la realización de un estudio completo que examine los métodos de trabajo de los CCI y que proponga medidas apropiadas para una elaboración más rápida de las normas, que examine a fondo los sectores de posible duplicación y sugiera métodos para evitarlos, y que estudie también cómo los CCI han de responder a las necesidades de un entorno cambiante.

2.11 Refiriéndose al Documento 194, el delegado de Burkina Faso se asocia a las observaciones de los delegados de Arabia Saudita, Indonesia, Australia, Canadá, Etiopía, Kenya y Grecia.

2.12 El delegado de los Estados Unidos de América apoya el concepto de procedimientos acelerados para las Recomendaciones y las normas, como los adoptados en Melbourne. Las propuestas USA/96/23, sobre el artículo 17, y USA/96/24, sobre el artículo 21, permiten aplicar tales procedimientos en los dos CCI y constituyen un primer paso hacia un examen de los métodos y procedimientos de trabajo. ~~Un examen general permitiría determinar qué medidas puede adoptar el Consejo de Administración y que otras corresponden a las respectivas Asambleas Plenarias.~~ Comparte las opiniones expresadas por los delegados del Canadá y el Reino Unido referentes al estudio en profundidad de la estructura y las relaciones mutuas de los CCI ~~en el sentido de que ese estudio ha de ser objetivo y formar parte de un estudio global sobre la estructura de la Unión.~~ Concluye afirmando que los estudios deben determinar la orientación que ha de seguirse respecto a las estructuras, los métodos de trabajo y los procedimientos.

2.13 El Presidente dice que ha tomado nota de las intervenciones sobre los métodos de trabajo de los CCI, que están destinadas al Grupo de Redacción, y de las otras sobre las estructuras de los CCI, que proceden en cierto grado de las propuestas escritas contenidas en los documentos presentados. Ha observado también que existen dos sectores de acuerdo general. No debe adoptarse en la Conferencia de Niza una decisión sobre una posible fusión de los CCI o sus secretarías especializadas. Pero debe definirse el mandato para que los trabajos progresen en un estudio en profundidad de los CCI, sus estructuras, métodos de trabajo, opciones, etc., sin prejuzgar de ningún modo los resultados del estudio y destacando la forma del estudio más que su parte sustancial. A ese respecto, el Presidente propone que los delegados centren sus intervenciones en cinco puntos:

- el tipo del estudio o examen, incluidas las cuestiones estructurales y organizativas, los aspectos financieros, etc.;
- el alcance del estudio o examen, dada en particular la fuerte tendencia hacia un examen general de todos los órganos de la Unión y no sólo de los CCI;
- el plazo de tiempo para el estudio;
- quién ha de realizar el estudio (importa definir el término "independiente" en ese contexto); y
- el mecanismo para la adopción de decisiones sobre la base del estudio o el examen, pues parece que ese estudio se referiría no sólo a los CCI sino a la estructura global de la Unión.

2.14 El delegado de la India presenta el Documento 124 destinado al examen en el Grupo de Redacción y dice que las decisiones de la Asamblea Plenaria del CCITT en Melbourne contienen elementos a los que la Conferencia de Plenipotenciarios debe dar estatuto jurídico. Esta debe también dirigirse al CCIR para que adopte decisiones análogas. Por consiguiente, es necesario que los principios rectores de la aprobación de tales Recomendaciones se incluyan en la Constitución y el Convenio. Un principio es la necesidad de aprobar las Recomendaciones, cuando se distribuyan, por una mayoría apropiada de los Miembros, y otro es que esas Recomendaciones tengan igual categoría que las aprobadas por una Asamblea Plenaria.

2.15 El Director del CCITT dice que la Asamblea Plenaria del CCITT en Melbourne adoptó tres Resoluciones que pueden tener interés para el Grupo de Redacción. La Resolución 2 sobre procedimientos acelerados y la Resolución 17 sobre la preeminencia del CCITT en la normalización mundial de las telecomunicaciones se hallan contenidas en el Documento 36; también es pertinente la Resolución 18, que puede facilitarse si así lo desean los delegados.

2.16 El delegado del Senegal dice que el propuesto estudio debe limitarse a los CCI. Su mandato ha de elaborarse en Niza basándose en los desafíos y problemas planteados por la evolución del entorno de las telecomunicaciones y teniendo también en cuenta la propuesta de Kuwait de que se cree un CCI para las telecomunicaciones espaciales. El estudio habría de estar a cargo de consultores externos totalmente independientes y autónomos, que podrían dirigirse a quien desearan con fines de investigación. El plazo no sería inferior a tres años. Si el Consejo de Administración recibe mandato de examinar el estudio e informar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994, puede adoptarse entonces una decisión final y modificar en definitiva el Convenio y la Constitución.

2.17 El delegado de Italia dice que el examen tiene por objeto acelerar y mejorar los estudios sobre normalización para que la UIT siga el ritmo establecido por las organizaciones regionales de normalización. El propio Grupo decidiría sobre las dimensiones del estudio, pero debe recibir ciertas orientaciones, en particular porque los dos CCI se dirigen a dos tipos distintos de participantes, principalmente a la industria en el CCITT y sobre todo a las administraciones y las EPER en el CCIR. Por consiguiente, la fusión de los CCI plantearía problemas porque no concierne a los mismos especialistas y podría esperarse que los resultados salieran perjudicados. La decisión final debe estar a cargo de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, cuya fecha todavía ha de definirse. Dada la naturaleza de los problemas planteados en los CCI, las dos Asambleas Plenarias tienen que formular sugerencias y el Grupo de Expertos, compuesto por especialistas de las administraciones que conozcan bien los trabajos de los CCI, puede considerarlas en el contexto de la estructura global de la Unión.

2.18 El delegado de Filipinas dice que en cualquier estudio destinado a mejorar los métodos de trabajo de los CCI debe considerarse la posibilidad de utilizar medios informáticos que aceleren el proceso de decisión, acorten el Periodo de Estudios y reduzcan el apoyo requerido de la Secretaría. También debe pensarse en la utilización de esos medios y de las redes de comunicación para mejorar la publicación y difusión de los resultados de los estudios de normalización. Las reuniones prácticas y los seminarios deben considerarse un medio adicional de conseguir que esa información llegue a los países en desarrollo. La Conferencia ha de alcanzar un consenso respecto a la composición del Grupo que ha de efectuar el estudio, que adoptará la forma de un análisis en profundidad sobre las estructuras fundamentales y los métodos de trabajo de todos los órganos permanentes y nuevas entidades de la Unión. Piensa que el Grupo ha de ser capaz de completar su trabajo en dos años. Un plazo demasiado largo puede hacer que los resultados queden anticuados en un entorno de telecomunicaciones en rápida evolución. Los resultados del estudio deben someterse para la adopción de decisiones a una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria. Se facilitarán copias del Informe con los resultados del estudio a todas las administraciones, con tiempo suficiente para que puedan efectuar una evaluación completa y para garantizar la adopción de decisiones sobre una base sólida.

2.19 El delegado de Chile dice que el estudio debe examinar la estructura de la Unión en conjunto. No ha de ser demasiado precipitado, pues una reforma estructural radical no es una cuestión que deba realizarse a la ligera ni en cada Conferencia de Plenipotenciarios. Bastaría adoptar decisiones sobre los resultados del estudio en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria. Observa que el consenso general no ha consistido en introducir cambios radicales inmediatos sino en mejorar los procedimientos.

2.20 El delegado de Lesotho dice que las propuestas presentadas son tan diversas que resulta difícil alcanzar un consenso. Por consiguiente, con objeto de acelerar los trabajos de la Comisión, propone que se establezca un Grupo de Trabajo integrado por los delegados que han formulado propuestas y por los restantes que deseen participar, a fin de preparar uno o más proyectos de Resolución sobre el tema, según se considere apropiado, para el examen por la Comisión.

2.21 El delegado de la URSS dice que el estudio debe encontrar los procedimientos y los medios de aumentar la eficacia y efectividad de los CCI y de acelerar sus procesos de adopción de decisiones. Conviene que se amplíe también a otros órganos de la Unión, incluido el propuesto CCI para las telecomunicaciones espaciales y el nuevo órgano para la cooperación técnica y el desarrollo. Sin embargo, no es preciso examinar la IFRB con detalle puesto que ya ha sido tema de estudio de un Grupo de Expertos. Es necesario dar tiempo suficiente para que la tarea se complete satisfactoriamente. Es difícil determinar el plazo por anticipado, pero no debe ser más tarde de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria. Debe pedirse al Consejo de Administración y al Secretario General que sigan la marcha del estudio. El Grupo encargado del estudio comprenderá representantes de las administraciones que toman parte en los trabajos de las Comisiones de Estudio, pues están más estrechamente implicadas y son también los consumidores de los resultados finales. El Grupo tendrá también en cuenta las decisiones de las Asambleas Plenarias de los CCI. Dado que las decisiones sobre cambios estructurales sólo pueden efectuarse en el nivel de los Plenipotenciarios, la próxima Conferencia de Plenipotenciarios examinará los resultados del estudio.

2.22 El delegado de Costa Rica dice que la actual Conferencia no ha de adoptar ninguna decisión sobre la reestructuración de los CCI sino dejarla para un estudio en profundidad que examine todos los aspectos estructurales, organizativos y financieros a fin de alcanzar mayor efectividad y eficacia en la labor de sus órganos. Teniendo en cuenta que será una empresa difícil y compleja, el estudio debe limitarse a los CCI y estar a cargo de un Grupo de Expertos que siga las líneas del creado para examinar la separación de la Constitución y el Convenio. Ese Grupo ha de tener carácter multidisciplinario y comprender distintas entidades públicas y privadas. Los resultados del estudio se someterán a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para alcanzar la decisión final. El estudio se completará en el tiempo más breve que sea posible, aunque se percibe que el consenso sobre el plazo será difícil.

2.23 El delegado de Malí apoya la propuesta formulada por la República Federal de Alemania en el Documento 97 y dice que de las deliberaciones de la Comisión surge un alto grado de acuerdo en favor de la creación de un comité que examine las estructuras y los métodos de trabajo. Ese comité estará integrado por representantes de los países Miembros elegidos por la actual Conferencia de Plenipotenciarios, teniendo debidamente en cuenta la representación de las diferentes regiones. El comité completará su trabajo con tiempo suficiente para la presentación de los resultados a una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria que se ha de convocar en 1991, según se propone en el Documento 97, cuya preparación se incluirá en el mandato de dicho comité.

2.24 El delegado de la India comparte esas opiniones y apoya muchas de las sugerencias formuladas en el Documento 97, incluida la necesidad de convocar una conferencia en 1991 para adoptar decisiones conforme a los resultados del estudio. La actual Conferencia de Plenipotenciarios debe establecer directrices claras para el estudio, que será realizado bajo la supervisión global del Secretario General. Aunque está de acuerdo en que puede constituirse un comité de expertos de alto nivel para examinar los resultados del estudio a fin de presentar propuestas a la Conferencia, el propio estudio ha de estar a cargo de consultores independientes a fin de obtener un análisis objetivo.

2.25 El delegado de Japón dice que el estudio considerado debe referirse a todas las estructuras de la Unión, ya que los CCI no funcionan independientemente de los demás órganos. Los resultados del estudio deben ser examinados por la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria. El Grupo establecido para realizar el estudio debe estar integrado por representantes de las administraciones y trabajar con la orientación del Consejo de Administración. En la ciencia de la gestión es sabido que si los interesados en un sistema, en el presente caso los Miembros de la Unión, no participan en las actividades de reforma, la reorganización estructural no tendrá éxito. En lo tocante al mejoramiento de los métodos de trabajo de los CCI, hace observar los buenos resultados alcanzados en la reciente Asamblea Plenaria del CCITT para acelerar el proceso de normalización y hacerlo más flexible. Hace falta un cambio de opiniones entre el Consejo de Administración y los CCI para seguir mejorando los procedimientos de trabajo. Además, a su juicio, la Constitución no debe especificar con detalle los procedimientos de trabajo de los CCI, pues si lo hiciera resultaría difícil modificarlos a fin de reflejar de una manera oportuna la evolución del entorno de las telecomunicaciones. El Grupo encargado del estudio debe examinar la manera de conferir a los CCI una flexibilidad suficiente para que puedan modificar sus procedimientos de trabajo en sus Asambleas Plenarias.

2.26 El delegado de Tanzania se adhiere a las opiniones expresadas por el delegado de Malí al apoyar el Documento 97. El proyecto de Resolución D/97/1 propuesto en dicho documento puntualiza todos los elementos esenciales de un estudio estructural. Dicho estudio debe llevarlo a cabo un comité de alto nivel con un mandato plenamente definido por la presente Asamblea de Plenipotenciarios, debe examinar la estructura completa de la Unión, y sus resultados deben someterse, con miras a una decisión, a una conferencia especial dentro del plazo indicado en el Documento 97.

2.27 El delegado del Pakistán dice que aprecia muchísimo el trabajo que hacen ya los CCI pero estima que la evolución del entorno tecnológico y la convergencia de las técnicas de telecomunicación exigen algún cambio en sus métodos de trabajo para que puedan conservar su primacía en la fijación de normas. El estudio estructural propuesto debe abarcar todos los órganos de la Unión y todos los niveles de actividad de los CCI, en particular la manera de mejorar la participación en sus trabajos de todos los Miembros, sobre todo los países en desarrollo. En el estudio debe considerarse también la manera de garantizar que en la preparación de las Recomendaciones de los CCI predomine el parecer de los usuarios, la forma de acelerar el proceso de preparación de Recomendaciones y un planteamiento de los costes de documentación que garantice el acceso de todos los Miembros a la documentación de los CCI. El estudio debiera completarse en cierto momento entre la presente Conferencia de Plenipotenciarios y la próxima y debe ser realizado por consultores externos, quizás junto con personas que posean gran experiencia de la UIT.

2.28 El Presidente da lectura a la lista de 33 oradores restantes que desean intervenir sobre el tema y, con el consentimiento de la Asamblea, decide que la lista queda cerrada.

Se suspende la sesión a las 12.35 horas y se reanuda a las 20.15 horas

2.29 El Presidente comunica que los delegados de Brunei Darussalam, Grecia y Nigeria presentarán sus opiniones por escrito.

2.30 El delegado de México dice que el estudio debe ser un estudio global detallado, que abarque cada uno de los órganos de la Unión, y analizar los procedimientos, métodos de trabajo y estructuras. Su principal finalidad debe ser formular varias soluciones alternativas para mejorar la eficacia de las funciones de la UIT. Debe incluir también un análisis de las repercusiones financieras y operativas de cada solución alternativa. Debe preverse un periodo de tres años y llevarse a cabo por un Grupo de Expertos que representen a las administraciones, trabajando con funcionarios de los órganos permanentes. De ser necesario, podría recabar asesoramiento a consultores externos o al Consejo de Administración. El Grupo de Expertos debe informar anualmente al Consejo de Administración, que formularía Recomendaciones, y el resultado final debe someterse a las administraciones con bastante antelación a la Conferencia de Plenipotenciarios, que tomaría las decisiones definitivas.

2.31 El delegado de Argelia apoya las proposiciones hechas a comienzos del día por el delegado de Malí. Una conferencia que se celebre en 1991, conforme mencionan el delegado de Filipinas y la República Federal de Alemania en su Documento 97 debe, como ha dicho ya el Asesor Jurídico, ser una Conferencia de Plenipotenciarios. El comité debe estar integrado por consultores externos a fin de que el estudio sea lo más objetivo posible. Ante la posibilidad de que el comité concluya en la necesidad de modificaciones de la estructura, harían falta cambios de la Constitución. Por consiguiente, la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza debe incluir disposiciones en los procedimientos para que puedan efectuarse tales cambios. Las decisiones se tomarían por simple mayoría.

2.32 El delegado de Zambia dice que el examen debe ser objetivo e independiente y no prejuzgar los resultados. Debe abarcar la estructura de cada órgano de la Unión y las relaciones entre estos órganos. Debe llevarse a cabo lo más rápida y eficazmente posible, por consultores independientes. Convendrá disponer de aportaciones de cada órgano de la Unión y cada administración. Las decisiones al respecto deberá tomarlas una Conferencia de Plenipotenciarios en el plazo más breve posible, de acuerdo con las disposiciones del Convenio en vigor.

2.33 El delegado de Australia dice que el examen debe apuntar a una optimización de los resultados y de la eficacia y a reducir las superposiciones y duplicaciones. Debe dejarse al Consejo de Administración una flexibilidad suficiente para poder dirigir el proceso que implica este examen. Aunque no se opone a un examen global, el estudio debe abordar primero los aspectos más importantes. Debe concentrarse en la estructura a fin de que los CCI, que hacen frente a un desafío y son la fuerza que mueve a la UIT, reciban la mayor ayuda posible. La segunda parte del estudio debe centrarse en la Secretaría General y en la oficina de cooperación técnica, y podría examinarse el interfaz para garantizar un empleo óptimo de los recursos. El periodo de tiempo debe dejarse a discreción del Consejo y dependería del avance de los estudios. Sin embargo, no debería permitirse que el estudio se prolongue indefinidamente, sino que debe completarse lo antes posible. Sólo los Miembros podrían llevar a cabo el estudio ya que son los únicos que conocen a la Unión y comprenden la relación entre los Miembros. Se podría recabar la opinión de consultores externos, a condición de que esas opiniones vengan al caso y puedan llevarse a efecto. El mecanismo para adoptar decisiones dependerá de los resultados del estudio, que no pueden prejuzgarse. No obsta la celebración de una Conferencia de Plenipotenciarios especial pero, sin violar las disposiciones fundamentales del Convenio, el

Consejo debería ser capaz de aplicar las decisiones de inmediato. La Unión no puede esperar años hasta una Conferencia de Plenipotenciarios. Apoya plenamente los comentarios del delegado de Japón sobre la necesidad de ser flexibles en lo que respecta a los métodos de trabajo de los CCI y para evitar la burocracia. Se han tomado buenas medidas en Melbourne y los Miembros deben asegurarse de que ese progreso continúe.

2.34 El delegado de Canadá dice que el estudio debe referirse a la estructura, la gestión interna, las cuestiones organizativas y financieras, el personal, los métodos de trabajo y la coordinación, incluidos los métodos de trabajo del Comité de Coordinación. Debe abarcar a todos los órganos de la Unión y centrarse en particular en la relación entre éstos. Debe completarse a finales de 1992 o principios de 1993, pues prever una fecha anterior supondría una premura excesiva. De preferencia, deberían efectuarlo administradores superiores de la Unión con experiencia en las telecomunicaciones y en la UIT, y con experiencia en la gestión de grandes unidades organizativas, porque el estudio será un estudio de gestión. Los Miembros elegidos deben representar una distribución geográfica lo más amplia posible. Aunque el Grupo podría ser asistido por consultores, éstos no deben efectuar el estudio en su totalidad. Ciertos funcionarios superiores podrían supervisar a los consultores en relación con estudios específicos como el de la difusión de información. En lo tocante a los mecanismos de adopción de decisiones, debe darse prioridad al trabajo, y el Consejo debe supervisarlos. De esta manera se podrán presentar Informes intermedios al Consejo, que podría tomar medidas sobre las cuestiones que no requieran la decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios. En forma análoga, ciertos aspectos podrían dejarse en manos de las Asambleas Plenarias. El Informe debería estar listo para la reunión de 1993 del Consejo de Administración, y el Secretario General debería distribuir los resultados, junto con los comentarios del Consejo, inmediatamente después. Es importante crear el sentimiento de que los Miembros son los verdaderos realizadores del estudio, y a las administraciones les tomará tiempo estudiar el Informe, examinarlo con sus propios funcionarios y con las empresas privadas, llegar a un consenso y asistir seguidamente a una Conferencia de Plenipotenciarios para introducir modificaciones. Para facilitar la comprensión del estudio y garantizar ese sentimiento y la credibilidad de sus resultados, podría ser necesario celebrar reuniones regionales en cada región de la Unión para explicar y analizar los resultados, a fin de que todos los Miembros los comprendan perfectamente y puedan plantear preguntas a los que participan en el estudio.

2.35 El delegado de Brasil dice que el estudio debe ser lo más amplio posible y abarcar todos los órganos de la Unión, analizando todos los aspectos estructurales, las cuestiones de personal y presupuestarias, la coordinación y, en particular, el papel futuro del Comité de Coordinación. En la consideración del periodo de tiempo intervienen varios factores: el estudio es complejo y no puede llevarse a cabo en menos de tres años, tanto si lo efectúa exclusivamente un Grupo de Expertos como si se realiza con el asesoramiento de consultores externos. En lo que respecta al tiempo, debe tenerse en cuenta que el estudio debe ser coordinado por el Consejo de Administración, que podrá tomar y llevar a efecto decisiones dentro de un periodo de tiempo determinado una vez que el Informe haya sido estudiado con todo detalle y hasta el momento en que se requieran decisiones por parte de una Conferencia de Plenipotenciarios. La

pues, necesaria una disposición para poder modificar la Constitución sin que haga falta una mayoría de dos tercios en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Si la Conferencia de Niza decide crear un grupo de personas experimentadas para asesorar al Consejo, que podría ser asesorado también por consultores externos, el mismo debiera estar integrado por representantes de todos los sectores interesados en las telecomunicaciones: administraciones, organizaciones científicas e industriales, representantes de usuarios y proveedores de nuevos servicios. El estudio deben realizarlo consultores externos con el asesoramiento del Consejo de Administración y el Consejo, y los Miembros deberán seguir muy de cerca y con frecuencia todo lo que se haga.

2.36 El delegado de Bulgaria refrenda las opiniones expresadas por el delegado de México. El estudio debe centrarse en una mejor distribución y una utilización más eficaz de los recursos financieros y traducirse en sugerencias en cuanto a formas de cooperación más efectivas. Debe prestarse una atención particular a mejorar la relación entre los CCI a fin de coordinar sus trabajos, evitar duplicaciones y reducir el número y la duración de las reuniones, así como introducir medios técnicos para el examen de las cuestiones. El análisis debe determinar todos los embotellamientos que se producen en el trabajo de la Unión y tener en cuenta las opiniones de las administraciones y de los funcionarios de la UIT. El calendario no puede fijarse, pero el estudio debe ser aprobado y supervisado por el Consejo. El trabajo debe hacerlo un Grupo de Expertos junto con consultores especializados en organización del trabajo, y sus resultados deberán examinarse y confirmarse en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, que no deberá ser una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria.

2.37 El delegado de la República Islámica del Irán dice que el estudio debe ser amplio y completo, abarcando la estructura y los métodos de trabajo de la Unión y de sus órganos permanentes. Debe ser realizado por un Grupo de representantes de las administraciones asistidos por consultores externos. El Asesor Jurídico ha aclarado que sólo una Conferencia de Plenipotenciarios podría tomar medidas en respuesta a cualquier decisión o resultado del estudio. El Documento 97 presentado por la República Federal de Alemania indica un elemento tiempo adecuado. La Delegación iraníana desea expresar su aprecio por dicho documento y apoya plenamente la postura del delegado de Malí.

2.38 El delegado del Líbano apoya plenamente a los oradores que han propugnado que el estudio se base en el Documento 97. En consecuencia, el Presidente debería establecer de inmediato un Grupo de Trabajo, presidido por la República Federal de Alemania, para preparar un proyecto de Resolución que refleje el Documento 97 y los comentarios de la Comisión. Propone también que el nuevo Consejo de Administración, que será elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, sugiera la convocación de una Reunión Extraordinaria del Consejo en octubre de 1989 para examinar la ejecución de la Resolución que aprobará la Comisión 7 y posteriormente la sesión plenaria. Si no se espera hasta la reunión de junio del Consejo de Administración, se economizará un año, con lo que se podrá celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria a principios de 1991 para solventar definitivamente los problemas.

2.39 El delegado de Portugal dice que el estudio debe ser global y abarcar toda la organización, centrándose en los métodos de trabajo y en los aspectos financieros e incluyendo el nuevo órgano de desarrollo. Debe tener en cuenta las relaciones existentes entre los diferentes órganos de la Unión y la capacidad de la estructura de ésta para adaptarse a la evolución del entorno de las telecomunicaciones, sobre todo en cuanto a sus aspectos tecnológicos. La estructura de la Unión debe examinarse también desde el punto de vista de la racionalización, la solución de los problemas financieros y la liberación de fondos para actividades de desarrollo. Los resultados del estudio deben examinarse en una conferencia extraordinaria hacia 1991. Por tanto, debe disponerse de ellos antes de esa fecha para que se pueda preparar la conferencia como es debido. En principio, debiera haber una aportación externa y una evaluación interna, y una solución sería crear un equipo de trabajo o un comité que represente a todas las regiones. En su trabajo, el comité podría recurrir a los servicios de la UIT, a los Miembros de ésta o a consultores externos. Deberá existir, pues, una dirección efectiva, firme y de máximo nivel dentro de un marco independiente, con el apoyo de un asesoramiento externo. La presente Conferencia debe determinar los criterios relativos a la composición de este comité de máximo nivel, sobre una base regional equitativa.

2.40 El delegado de Burkina Faso dice que el estudio debe tener en cuenta la estructura general de la UIT, incluido el nuevo órgano permanente de cooperación técnica. La sugerencia de la República Federal de Alemania de que el estudio dure como máximo dos años es buena. En consecuencia, el estudio deberá quedar terminado un año y medio después de la clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza a fin de que las administraciones puedan prepararse. El Grupo encargado del estudio debe ser mixto porque los participantes del interior estarían familiarizados con las actividades y podrían ser un factor de unificación. Aunque la UIT sea una de las instituciones especializadas que mejor funciona, una apreciación desde el exterior, con nuevas ideas que pudieran servir de base para investigar con detalle las posibilidades de cambio, resultaría invaluable. El Asesor Jurídico ha sido muy claro en su explicación de que las medidas jurídicas necesarias sólo podrá tomarlas una Conferencia de Plenipotenciarios.

2.41 El delegado de Indonesia dice que el estudio debe terminar a más tardar en 1991, año en que debería celebrarse una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria. El estudio debe abarcar la totalidad de la organización de la Unión e incluir las repercusiones financieras de las modificaciones que se propongan. Apoya la propuesta del delegado de Malí de recurrir a consultores externos, supervisados por el Consejo de Administración y por un equipo de expertos de alto nivel, expertos que deberán ser mandatarios de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza. El Informe deberá someterse a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, que convendría celebrar no más tarde de 1991.

2.42 El delegado de Francia dice que el estudio debe tener un carácter global y referirse a todos los órganos de la Unión, a toda su estructura y función, al personal y a los métodos de trabajo, a fin de mejorar su eficacia y de adaptarla a sus objetivos. Debe ser un estudio muy completo y objetivo, cosa que los consultores externos no pueden garantizar porque no están en condiciones de tomar decisiones. El estudio debe, pues, estructurarlo un grupo de funcionarios superiores de la Unión, quizás con el apoyo de consultores externos, y el Consejo de Administración debiera seguir el estudio muy de cerca y actuar como supervisor. El estudio no debe hacerse con premura, y los resultados podrían

prepararse en dos años o incluso tres. El Consejo de Administración transmitiría entonces los resultados a las administraciones, que necesitarían un año para estudiarlos. Después de unos cuatro años, por consiguiente, los resultados podrían examinarse en una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria, o después de cinco años por la Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria.

2.43 El delegado del Reino Unido se adhiere a las opiniones expresadas por los delegados de Japón y Canadá. Con respecto al elemento tiempo, si bien el documento preparado por la República Federal de Alemania tiene mucho mérito, habla de celebrar una conferencia en 1991. Esta sugerencia es excesivamente optimista, sobre todo porque los debates indican que uno de los problemas fundamentales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza es la cuestión del cambio estructural, que es una cuestión fundamental para la Unión y no ha sido preparada adecuadamente antes de la Conferencia. Las ideas al respecto no han tenido tiempo de madurar, y estas ideas necesitan un estudio cuidadoso y tiempo para madurar tanto en el seno de las administraciones como entre ellas. Muchas de las Recomendaciones que podrían surgir del examen podrían quizás ser aplicadas por el Consejo de Administración o las Asambleas Plenarias de los CCI. Además, teniendo en cuenta el coste de una conferencia extraordinaria, el examen debiera comenzar sin tardanza y su Informe debería ser examinado en primera instancia por el Consejo de Administración y distribuido a todas las administraciones, y el Consejo debería estar facultado para introducir cambios en los métodos de trabajo y procedimientos de la Unión. Si el examen indicase que se justifica introducir modificaciones estructurales, las mismas debieran ser examinadas por la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, que según los planes actuales se celebraría en 1994.

2.44 El delegado de Etiopía apoya plenamente las opiniones de los delegados de Malí, Tanzania y la República Islámica del Irán y a los partidarios de un estudio global basado en las sugerencias formuladas por la República Federal de Alemania en el Documento 97. En lo que respecta al factor tiempo, un plazo de dos años es lo más adecuado pero, dado el tiempo que hace falta para conocer las opiniones de las administraciones, podría ampliarse a tres años. Un Grupo de Expertos de alto nivel deberá supervisar y guiar el estudio, que llevaría a cabo una empresa consultora o un Grupo de Expertos seleccionados de los países Miembros. Deberá ser examinado por el Consejo de Administración, después de lo cual una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria estudiaría la validez del estudio y decidiría sobre sus resultados.

2.45 El delegado de Kuwait apoya las declaraciones de los delegados de Malí y Argelia respecto a la constitución del Grupo de Expertos encargado de estudiar la estructura de la Unión. Los resultados del estudio deben presentarse antes de 1991.

2.46 El delegado de Colombia apoya las propuestas formuladas de revisar la estructura general de la Unión, sus métodos de trabajo y cada uno de sus órganos. De hecho, los elementos necesarios para el estudio se encuentran en el Documento 97 de la República Federal de Alemania. El estudio debe estar encaminado a reforzar la estructura y la universalidad de la Unión y quedar a cargo de un comité de altos funcionarios de las administraciones, establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza. Los resultados del estudio se transmitirían, por conducto del Consejo de Administración, a una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria que deberá celebrarse dentro de dos años. Como ya lo ha dicho el delegado de Filipinas, si la preparación y el análisis de los resultados toman más de dos años, éstos podrían perder actualidad.

2.47 El delegado de Papua Nueva Guinea dice que el estudio debe consistir en un examen global de la Unión, incluidos los CCI. Debe ser realizado por un grupo de administraciones que posean o hayan poseído personal en la UIT a modo de testigos, y prestando máxima atención a las opiniones de las administraciones. Deben estudiarse en todos sus detalles las repercusiones financieras y en materia de personal de toda modificación aconsejada por el estudio, y las mismas debieran puntualizarse claramente para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios. El papel del Comité de Coordinación necesita un examen sumamente cuidadoso a fin de garantizar su eficacia. Las metas del estudio deben consistir en mejorar la eficacia y eficiencia de los diversos órganos y simplificar y adaptar sus relaciones mutuas. Debe examinarse también toda decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, sobre todo con respecto a sus repercusiones financieras y en materia de personal. El examen deberá efectuarse en un futuro previsible, presentándose en primer lugar un Informe al Consejo de Administración y luego a una Conferencia de Plenipotenciarios dentro de no menos de tres a cuatro años. El mandato debe fomentar la objetividad y no apuntar en ningún sentido determinado, sino que debe dejar libertad para formular las mejores proposiciones posibles, para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.48 El delegado de los Países Bajos dice que el estudio debe encararse con un criterio abierto. Todos los oradores han insistido en la importancia de simplificar y economizar el trabajo de la Unión. El estudio debe, pues, tener un carácter general, referirse al nuevo órgano consagrado al desarrollo y abarcar los métodos de trabajo, la eficacia y las consecuencias que pueda traer aparejada cualquier decisión en cuanto a la financiación, el personal y las tareas de la Unión. Es indudable que el estudio ha de traducirse en cambios en la estructura básica de la Unión, a condición de que estos cambios contribuyan a mejorar su eficacia y funcionamiento en general. Muchos de los oradores precedentes han sostenido que el estudio debe llevarse a cabo lo más pronto posible, pero dado que esta expresión ha adquirido un significado determinado en la actual Conferencia, y que un estudio profesional a fondo requiere más tiempo, es acertada la sugerencia de Francia de fijar un plazo de aproximadamente cuatro años para que la conferencia pertinente pueda comenzar a adoptar decisiones. El estudio deberá ser realizado por un Grupo de Expertos supervisados por la Unión, asistido por un Grupo de consultores externos, de ser necesario. Sería oportuno que se faculte al Consejo de Administración a poner en práctica las conclusiones del estudio que sean de su competencia a la brevedad, y en todo caso, antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. La próxima Conferencia de Plenipotenciarios Ordinaria se ocupará de los demás temas.

2.49 El delegado del Camerún dice que sólo puede concebirse un estudio general y exhaustivo de la estructura de la Unión, en todas sus dimensiones y facetas. Las propuestas formuladas por la República Federal de Alemania son acertadas y reúnen en gran medida las cinco condiciones aludidas por el Presidente. Apoya asimismo la opinión de Malí y de Filipinas. Por una cuestión de objetividad, conviene que lleve a cabo el estudio un órgano independiente asistido por expertos de los países Miembros. Dicho estudio deberá estar completo aproximadamente dentro de dos años y comunicarse a los Miembros. Por razones de economía, el Consejo deberá llevar a la práctica todas las conclusiones que exijan medidas de su competencia. El Grupo de Trabajo propuesto por una delegación merece atención. Debe estar presidido por la República Federal de Alemania y establecer el mandato del grupo especial.

2.50 El delegado de Arabia Saudita dice que el estudio debe tener presente la función de todos los órganos de la Unión y tomar en cuenta las cuestiones financieras. Se debe efectuar con rapidez, para que esté concluido antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Conviene encomendarlo a un Grupo de alto nivel, en cuya composición se haya respetado la distribución geográfica, asistido por consultores externos competentes. La Administración de Arabia Saudita ya ha formulado propuestas para fortalecer las actividades y funciones de la Unión, que deben tomarse en cuenta, así como la rápida evolución de las telecomunicaciones. El Documento 97 de la República Federal de Alemania puede constituir una importante base de trabajo.

2.51 El delegado de Guinea dice que, si bien apoya las propuestas presentadas en el Documento 97 por la República Federal de Alemania, el Grupo de Expertos que se constituya para estudiar la estructura de la Unión debe basar su labor en las conclusiones de todas las Comisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza.

2.52 El delegado del Perú apoya las propuestas presentadas por la República Federal de Alemania en el Documento 97 y las opiniones de Malí. Un plazo de dos años para llevar a cabo el estudio, seguido de una conferencia extraordinaria, es razonable. Parece existir cierto consenso en cuanto al tema del estudio y quién debe llevarlo a cabo. En todo caso se debe prever la participación de la Oficina de Cooperación Técnica. En cuanto a las inminentes elecciones para los puestos de Directores de los CCI, y a la posible creación de un nuevo CCI para las telecomunicaciones espaciales, incumbe a una Conferencia Extraordinaria de Plenipotenciarios elegir a los nuevos Directores cuando se trata de la primera elección. Permanecerán en el cargo hasta 1994, y podrán presentarse para un nuevo periodo.

2.53 El delegado de la República Federal de Alemania, refiriéndose a los cinco puntos aludidos por el Presidente, dice que el mandato necesario para el estudio debe fijarse en la actual Conferencia de Plenipotenciarios, con orientaciones para todos los demás órganos que queden ulteriormente vinculados con la realización del estudio. Debe tenerse presente que la Conferencia ha adoptado en principio la decisión de crear un órgano permanente de cooperación técnica. Debe tratarse de un estudio a fondo y general, que abarque a todos los órganos, pues existe una acción recíproca entre los CCI y la Secretaría General, así como entre el nuevo órgano o Departamento de Cooperación Técnica y los CCI. Es preciso tomar en cuenta los aspectos financieros y los costos elevados que puedan insumir los consultores. Se ha propuesto 1991 como fecha límite, con arreglo a la experiencia nacional. Sin embargo, los debates han demostrado que en el plano internacional se necesita una mayor flexibilidad, y este elemento debe quedar plasmado en una Resolución. En todo caso, no hay tiempo que perder. El Secretario General y la Secretaría General deben comenzar a tomar disposiciones. Con todo, considera un poco sorprendente la sugerencia de convocar una Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración en el próximo otoño para iniciar los trabajos, teniendo en cuenta el número 238 del Convenio donde se estipula que el Consejo debe reunirse una vez al año. El Consejo de Administración debe asumir la responsabilidad del estudio y puede vislumbrarse la constitución de un Grupo de Expertos de alto nivel, asistido por algunos consultores en cuanto a los métodos de trabajo. Sin embargo, no es conveniente basarse sólo en consultores externos. El Consejo de Administración debe velar

asimismo porque los miembros del Grupo presenten un Informe a los Miembros de la Unión dos veces por año, para comunicarles así los resultados. En algunos casos los resultados no exigen una decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria o extraordinaria, y durante el curso de la labor el Consejo de Administración o las Asambleas Plenarias de los CCI estarán facultados a aplicar algunas decisiones.

El CCITT ya ha procedido a algunos cambios en sus métodos de trabajo en su Asamblea Plenaria de Melbourne, y el CCIR tiene previsto celebrar una Asamblea Plenaria en 1990. Como sería deseable instaurar cierta flexibilidad, el Consejo de Administración deberá determinar la forma de proceder sobre la base de los resultados obtenidos.

2.54 El delegado de los Estados Unidos de América dice que los estudios deberán contemplar todos los aspectos de la estructura, la organización, los aspectos económicos, las metas y los procedimientos. Será necesario un estudio a fondo de todos los órganos de la Unión, entre ellos el órgano de cooperación técnica recientemente constituido. Ello es importante debido a las diferencias en la distribución de los recursos, el personal, etc., y a las múltiples influencias recíprocas entre los diversos órganos de la Unión. Deben investigarse las otras soluciones posibles, las ventajas e inconvenientes específicos, los aspectos de funcionamiento y las influencias recíprocas, y examinar cómo la nueva estructura puede responder a las necesidades de la Unión. Deberá consagrarse al estudio el tiempo necesario, pues es indispensable garantizar a las administraciones la posibilidad de examinarlo y juzgarlo, con el tiempo suficiente para comunicar sus impresiones. El concepto de reuniones regionales, mencionado por el delegado del Canadá, es una forma acertada de alcanzar esa meta. El estudio deberá estar a cargo de expertos de administraciones de la Unión familiarizados con las técnicas de gestión y con experiencia en todos los aspectos de la UIT. El Grupo puede estar asistido por expertos externos, pero la dirección del estudio debe recaer en los Miembros. Las decisiones importantes sobre la estructura incumben a una Conferencia de Plenipotenciarios, pero la adopción de las demás decisiones podrá hacerse con arreglo a métodos y procedimientos perfeccionados, bajo la dirección de las Asambleas Plenarias de los CCI. El Consejo de Administración podrá asimismo adoptar muchas decisiones dentro de su ámbito de competencia. La Conferencia de Plenipotenciarios de 1994 parece representar la fecha límite más adecuada.

2.55 El delegado de Hungría dice que es necesario un estudio general detallado, abierto y sin prejuicios. Deberá referirse a todos los órganos de la UIT, insistiendo en la cooperación y relación recíproca. Los participantes en el estudio deberán ser expertos de alto nivel, asistidos por expertos externos en ciencias de gestión y organización, seleccionados de acuerdo con su prestigio mundial. Los funcionarios de elección y miembros del personal de la UIT, que han estado o están en funciones, deben también figurar entre los posibles candidatos. La labor debe empezar y acabar lo más pronto posible, es decir, en el plazo de tres a cuatro años, pero no se opone a una propuesta de acortar ese plazo. La decisión definitiva incumbe a la Conferencia de Plenipotenciarios, posiblemente la próxima Conferencia ordinaria. Añade que, al igual que las tres cuartas partes de los Miembros, Hungría no es Miembro del Consejo de Administración y no tiene influencia directa en sus trabajos y decisiones. Es por ello difícil aceptar que se instituya al Consejo de Administración como órgano normativo, o incluso admitir procedimientos que le reconozcan una influencia demasiado grande en la labor. El mandato debe establecerse en la Conferencia actual, sin obligar al equipo de estudio a que siga ninguna idea predeterminada, y permitiéndole que enuncie todos los argumentos a favor y en contra cuando busque una solución óptima.

2.56 El delegado de Marruecos dice que en el estudio deben examinarse en profundidad las estructuras, los métodos de trabajo, la financiación, etc., de todos los órganos. Debe ser realizado por un Grupo de Expertos procedentes de los países Miembros, ya que únicamente los Miembros están familiarizados con los intereses de la Unión y ningún asesor exterior puede proporcionar una solución y tener en cuenta las aspiraciones de los Miembros. Cada país debe tener la posibilidad de enviar libremente expertos administrativos, jurídicos y financieros, y de este modo el Grupo podrá organizar el estudio de todos los aspectos de conformidad con el mandato que establezca la Conferencia. Se debe disponer de todo el tiempo necesario para llegar a conclusiones que reflejen el consenso de todos los Miembros. Ese tiempo puede ser precisamente el periodo que habrá de transcurrir hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, que deberá adoptar decisiones en función de los resultados obtenidos. Si bien no rechaza la idea de una Conferencia Extraordinaria de Plenipotenciarios en 1991, considera que basta con celebrar una Conferencia Ordinaria de Plenipotenciarios cada cinco años. Los resultados de un estudio de esa índole exigirán el compromiso de la Unión durante muchos años y es importante llevarlo a cabo sin apresuramiento. El Consejo de Administración deberá examinar el trabajo antes de transmitirlo a los Miembros, quienes necesitarán suficiente tiempo para estudiarlo con miras a facilitar la adopción de decisiones en la Conferencia de Plenipotenciarios. No obstante, si durante las deliberaciones se pone en manifiesto la necesidad de convocar esa Reunión Extraordinaria, su Delegación reconsiderará su opinión de conformidad con el principio de que las opiniones pueden modificarse en aras del interés supremo de la Unión.

2.57 El delegado de Nueva Zelandia estima que el estudio debe consistir en un análisis estructural general sobre los métodos más idóneos para desempeñar las funciones de la Unión, para lo cual inicialmente debe centrarse en sus diversos órganos, sus interrelaciones y los posibles cambios de esos órganos y esas relaciones y, en una etapa ulterior, considerar los métodos internos de trabajo más adecuados, sean éstos nuevos, ya existentes o modificados. El estudio debe centrarse también en los aspectos indispensables para llevar a cabo las funciones de la Unión, con inclusión de la asignación de fondos y la dotación de personal, para garantizar que la estructura de la Unión contiene los incentivos adecuados. En el estudio se deben tener en cuenta todos los órganos de la Unión, esto es, la Secretaría General, la Cooperación Técnica y los CCI, insistiendo un poco menos en la IFRB a causa de su mandato y funciones especiales. También se debe considerar la representación regional para evaluar si es preciso o no incrementarla. Además, tampoco deben excluirse de dicho estudio la eficiencia, eficacia y dimensión del Consejo de Administración. Se debe otorgar el tiempo que sea necesario para la realización de ese estudio, y considera poco probable que el estudio pueda realizarse en menos de dos o tres años. Si bien es prematuro juzgar el tiempo antes de aclarar los objetivos, el estudio debe sin duda iniciarse sin demora. Debe ser realizado principalmente por Miembros, con la posible participación de asesores en sectores bien definidos para asegurar equilibrio y objetividad, y en consecuencia se debe autorizar al Consejo de Administración a contratar esos asesores. A los Miembros se les debe dar la oportunidad de exponer sus opiniones. El Consejo de Administración debe presentar dicho estudio a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, y si le resulta posible adoptar medidas e introducir modificaciones inmediatamente, para contribuir a una mayor eficiencia, así debe hacerlo. Una Conferencia Extraordinaria de Plenipotenciarios es posible, pero en vista del hecho de que deberían realizarse las preparaciones y de que los Miembros deberían conocer perfectamente el contenido del estudio y sus repercusiones, resulta más probable la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994. Hace suyos los comentarios del delegado del Reino Unido.

2.58 El delegado de Argentina dice que el estudio debe abarcar a todos los órganos permanentes de la Unión, incluido el Comité de Coordinación y su jerarquía, y tener en cuenta su organización y los aspectos financieros y de personal conexos. Se necesitarán al menos tres años, y el Consejo de Administración, en su calidad de receptor de los Informes parciales elaborados por el Grupo de Expertos sobre el estudio, podrá entablar consultas con los Miembros acerca de la fecha de celebración de una Conferencia para examinar los resultados. Los Miembros deberán recibir los resultados de la labor del Grupo con seis meses de antelación. Los expertos deberán provenir de las administraciones y debe permitirse la participación de consultores externos, pero éstos deberán ser nombrados por los expertos y deberán asignarse recursos financieros para esa eventualidad. Si el Grupo de Expertos estima que esa participación es necesaria e informa debidamente al Consejo de Administración, ese último concederá al Grupo los créditos necesarios. La Conferencia de Plenipotenciarios deberá adoptar las decisiones dimanantes del estudio, pero las decisiones que puedan adoptar los órganos permanentes antes de la Conferencia deben aplicarse y, de forma similar, el Consejo de Administración debe adoptar inmediatamente todas las conclusiones que estén a su alcance.

2.59 El delegado de la República Árabe del Yemen dice que se debe enviar a todos los Miembros un cuestionario en el que figuren cuestiones técnicas, administrativas, científicas y de otra índole. Se deben precisar las fechas para el estudio y se debe tener en cuenta la labor de la IFRB.

2.60 El Presidente, resumiendo las deliberaciones, dice que ha surgido una clara mayoría a favor de la realización de un examen en profundidad independiente, global y exhaustivo que abarque aspectos estructurales, métodos de trabajo, aspectos financieros y asuntos de personal relacionados con la Unión en su conjunto. El estudio no debe tener objetivos predeterminados, salvo el de aumentar la eficacia y eficiencia de la Unión en el desempeño de todas sus funciones. Se ha llegado a un consenso para que el examen sea realizado por un comité de alto nivel, con la asistencia de asesores experimentados. Una evidente mayoría se ha manifestado a favor de elaborar decisiones sobre cuestiones relativas a la estructura adoptada por una Conferencia de Plenipotenciarios. Sin embargo, el Consejo de Administración, dentro del ámbito de su competencia, puede modificar los métodos de trabajo. Se ha apoyado ampliamente la propuesta formulada por la República Federal de Alemania en el Documento 97, en relación con el alcance del estudio, su calendario y su enfoque, y se ha convenido en que esa propuesta sirva de base para los trabajos. Se han observado divergencias de opinión en relación con diversos aspectos, uno de los cuales es la supervisión del estudio; a este respecto se ha hecho referencia a un Grupo de Expertos de alto nivel, a un Grupo designado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el propio Consejo de Administración. También ha habido discrepancias en relación con la fecha probable que habrá de fijarse para la conferencia, llamada a adoptar decisiones sobre las Recomendaciones contenidas en el estudio: 22 delegaciones se han manifestado a favor de que la conferencia tenga lugar dentro de dos años, 5 a favor de tres años y 12 a favor de cinco años.

Propone la ~~creación del Grupo de Redacción 7 ad hoc~~ 2 e invita a participar a 21 delegaciones que han presentado propuestas o contribuciones concretas durante las deliberaciones. El Grupo debe preparar el mandato del examen de la estructura y funcionamiento de la Unión, tomando como base las deliberaciones de hoy, junto con las propuestas y opiniones expresadas con anterioridad en la Comisión 7, que se reflejan en los respectivos resúmenes de

los debates. La Delegación de la República Federal de Alemania conviene en coordinar el Grupo de Redacción 7 ad hoc 2, y se invita a participar a las Delegaciones de Argelia, Arabia Saudita, Australia, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Hungría, India, Indonesia, Kenya, Malí, Perú, Reino Unido, Tanzania, URSS y Zambia.

2.61 El delegado de Nigeria, refiriéndose al resumen expuesto por el Presidente, solicita la inclusión de las conferencias regionales en el estudio de las cuestiones que habrá de tratar el Grupo de Expertos. Después de tales conferencias regionales las administraciones estarán en condiciones de comentar el estudio que se presentará más adelante a la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.62 El delegado de Japón y el delegado de la República Islámica del Irán expresan su deseo de participar en el Grupo, y el delegado de Zambia solicita su exclusión.

2.63 El Presidente, tras un intercambio de puntos de vista con los delegados de Chile, Congo, la República Federal de Alemania, Líbano, Filipinas, México, China, Países Bajos, Paraguay y Nueva Zelandia, acerca de si es conveniente reducir el número de miembros del Grupo de Redacción y si ese número debe ser 5, 10 u 11, ó 21, dice que el Grupo se establecerá en la sesión de la mañana siguiente.

2.64 El delegado de Japón solicita a los miembros del Grupo ad hoc que tengan en cuenta el especial interés de su Delegación en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, pues las decisiones que se adopten afectarán su planificación.

3. Resúmenes de los debates

3.1 El delegado de la URSS, refiriéndose a una cuestión de orden, dice que la Comisión ya ha celebrado 18 ó 19 sesiones pero que aún no se dispone de ningún resumen de los debates, y se pregunta cuándo se publicarán. Además, pregunta por qué documentos tales como el 310, que aún no ha sido examinado por la Comisión 7, ya se han transmitido a otras Comisiones para su estudio.

3.2 El Presidente explica que el Documento 310 es una notificación del Presidente de la Comisión 7 al Presidente de las Comisiones 4, 6, 8 y 9, según se acordó en una sesión anterior. Respecto de los resúmenes de los debates, dice que algunos han sido publicados y que estará en condiciones de proporcionar mayor información en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 23.10 horas.

A. RUTKOWSKI
Secretario

A. VARGAS ARAYA
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 319-S
24 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 8

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOTERCERA SESION DE LA COMISION 8

(OBJETIVOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES)

Viernes 16 de junio de 1989 a las 09.40 horas

Presidente: Sr. M.F. DANDATO (Zimbabwe)

Asuntos tratados

1. Artículo 4 del proyecto de Constitución
(Números 16-18) (continuación)

Documentos

A,276(Corr.1)
DT/40, DT/20

1. Artículo 4 del proyecto de Constitución (Números 16-18) (continuación)
(Documentos A, 276(Corr.1), DT/40 y DL/20)

Número 16 (continuación)

B/58/5 y PRG/95/12

1.1 El delegado de Brasil dice que la propuesta de su Delegación, que es la misma que la de Paraguay, es sustituir la palabra "naciones" del párrafo 1c) del artículo 4 por "Miembros", que se considera más adecuado.

1.2 Los delegados de los Estados Unidos de América, Argentina y Colombia apoyan la enmienda.

SIM/17/7

No se apoya la propuesta.

1.3 El Presidente entiende que la Comisión acepta la propuesta B/58/5, que se dejará entre corchetes en espera de la decisión de la Comisión 9.

Así se acuerda.

Número 16A

KWT/11/2

1.4 El delegado de Kuwait presenta la propuesta de su Delegación de añadir un nuevo párrafo d) al número 1 del artículo 4 que rece: "promover la utilización de los servicios de telecomunicación con fines pacíficos".

1.5 Los delegados de Arabia Saudita, Bahrein, República Democrática Alemana, Omán y México apoyan la propuesta.

1.6 El delegado de los Estados Unidos de América apoya la idea de la propuesta de Kuwait, pero, en aras de la coherencia, sugiere que se utilice la redacción ya adoptada para el Preámbulo, es decir: "promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el objetivo de facilitar las relaciones pacíficas".

1.7 Las Delegaciones de Australia, Paraguay y Canadá apoyan la propuesta de los Estados Unidos. El delegado de Nueva Zelandia apoya también dicha propuesta, pero sugiere que la expresión indicada se coloque después del número 15.

1.8 El delegado de Kuwait, secundado por el delegado de Arabia Saudita, señala que hay una diferencia entre "fines pacíficos" y "relaciones pacíficas".

Tras una ulterior discusión, se adopta la propuesta de Estados Unidos y se acuerda colocarla después de 15, como 15A.

Número 17

B/58/6 y PRG/95/13

Se adoptan las propuestas de no introducir modificaciones.

Número 18

1.9 El Presidente señala a la atención la lista de propuestas correspondientes al número 18 e invita a que las expongan a las delegaciones de las administraciones que las presentaron.

B/58/6

1.10 El delegado de Brasil explica que la propuesta de su Administración tiene por objeto aclarar que uno de los fines de la Unión es efectuar la distribución de posiciones orbitales.

1.11 El delegado del Reino Unido apoya el principio de la propuesta de Brasil, pero cree que pueden surgir dificultades si se examinan las diversas propuestas una a una. Varias propuestas correspondientes al número 19 aluden al mismo concepto que la propuesta de Brasil, así como la mejora de la utilización de la órbita geoestacionaria. Por lo tanto, sugiere que se debatan juntas dichas propuestas.

1.12 Los delegados de Suecia y Estados Unidos secundan la propuesta.

Tras un debate, el Presidente indica que el consenso es que las propuestas se traten por separado.

KEN/86/1

1.13 El delegado de Kenya dice que su Delegación propone que se incluyan las palabras "y posiciones orbitales en la OSG" después de "efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias" en el párrafo 2a) del artículo 4. La Conferencia Administrativa Mundial sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios asignó a la UIT un cometido especial respecto de las asignaciones de frecuencias y las distribuciones de posiciones orbitales en la OSG, por lo que se debe incluir entre los fines de la Unión.

1.14 Apoyan la propuesta los delegados de Indonesia, Venezuela y Zimbabwe.

PRG/95/13

1.15 El delegado de Paraguay dice que la propuesta de su Administración es esencialmente la misma que la de Brasil con una ligera diferencia de redacción, pero que puede aceptar también la propuesta de Kenya: en respuesta a una pregunta del Presidente, retira la propuesta PRG/95/13.

CTI/132/9

1.16 El delegado de Côte d'Ivoire presenta la propuesta de su Administración, que no es secundada.

1.17 El Presidente, de acuerdo con ello, pide a las delegaciones que indiquen su preferencia con respecto a las dos propuestas restantes (B/58/6 y KEN/86/1).

1.18 El delegado de Japón ante lo dispuesto en el artículo 10, párrafos 5a) y b) del proyecto de Constitución (números 78 y 79), acerca de las funciones esenciales de la IFRB, propone que la referencia a las posiciones orbitales que Brasil propone añadir al número 18 se sustituya por la frase correspondiente del número 992 del Reglamento de Radiocomunicaciones: "incluyendo asimismo cualquier información de toda posición orbital de los satélites geoestacionarios". El resto del número 18 permanecería sin modificación.

1.19 El delegado de Brasil acepta la enmienda.

1.20 El delegado de Lesotho dice que la propuesta de Kenya de añadir simplemente "y posiciones orbitales en la OSG" es perfecta para un documento conciso como la Constitución, pero que la sigla se debe sustituir por el nombre completo porque es la primera referencia a la órbita geoestacionaria. Los delegados de Zimbabwe y México apoyan también la propuesta de Kenya, y el último señala que la palabra "orbital" sería superflua si se hiciera referencia a la OSG sin la abreviatura.

1.21 El delegado de Kenya acepta esa sugerencia.

1.22 El delegado del Reino Unido dice que, a su juicio, hay poca diferencia entre ambas propuestas, y apoya la enmienda sugerida por el delegado de Japón.

1.23 Los delegados de Arabia Saudita, Malí, Qatar, Marruecos, Nigeria, China, Colombia y Argelia, apoyan la propuesta de Kenya en la versión modificada por el delegado de México.

1.24 El delegado de los Países Bajos dice que, dados los términos del artículo 10 de la Constitución ya citados, en la redacción del número 18 no se debiera deducir que la Unión inscribe las posiciones orbitales en la OSG por sí mismas. Apoya la enmienda propuesta por el delegado de Japón.

1.25 El representante de la IFRB (Sr. Bellchambers) señala que la Junta no inscribe posiciones orbitales aisladamente, sino sólo junto con asignaciones de radiofrecuencias asociadas.

1.26 El delegado de Suecia secunda la propuesta de Brasil modificada por el delegado de Japón, pero sugiere que la expresión que se incluya en el número 992 del Reglamento de Radiocomunicaciones empiece por las palabras "junto con", para aclarar que las posiciones orbitales se inscriben únicamente en el contexto de la inscripción de las asignaciones de radiofrecuencias.

1.27 Los delegados de Brasil y Japón aceptan la sugerencia.

1.28 El delegado de la República Federal de Alemania dice que la propuesta de Kenya podría interpretarse erróneamente en el sentido de la inscripción de cualquier posición de un satélite en la OSG, por lo que sólo puede apoyar la propuesta de Brasil modificada por los delegados de Japón y Suecia.

1.29 El delegado de Francia apoya también la propuesta de Brasil modificada.

1.30 El delegado de Kenya, indica que en el debate se ha dado considerable apoyo a la propuesta de su Administración. Con respecto a las intervenciones de los delegados de Japón y de la República Federal de Alemania, aprueba la intervención del primero, pero cree que ello abona la idea de una modificación coherente del artículo 4, porque las funciones de la IFRB se derivan de los fines de la Unión. La modificación de Kenya

tiene por objeto respaldar las funciones de la IFRB establecidas en el número 78 de la Constitución. En cuanto a la sugerencia del delegado de la República Federal de Alemania de que la propuesta de Kenya podría interpretarse mal, en realidad no puede haber malentendido sobre los fines y los límites de la modificación, dado el cometido de la Unión en cuanto organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones.

1.31 El delegado del Reino Unido sugiere que sean atendidas las reservas manifestadas sobre la propuesta de Kenya enmendando la modificación de manera que rece: "y cualquier posición orbital asociada en la órbita geoestacionaria".

1.32 El delegado de Kenya dice que en la propuesta de su Administración ya se prevé lo apuntado por el representante de la IFRB.

1.33 Tras un largo debate, el Presidente dice que parece existir consenso, por lo que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el número 18 con la modificación propuesta por Kenya y modificada por el delegado de México.

Así se acuerda.

1.33A En respuesta a la Delegación de Kenya, el Presidente dice que no está suscitando de nuevo el debate sobre algo ya decidido, sino tratando de lograr un consenso sobre la modificación propuesta por el delegado del Reino Unido.

1.34 El representante de la IFRB desea, que conste en acta que las implicaciones del texto de las propuestas originales de que la IFRB podría inscribir por separado las asignaciones de radiofrecuencias y las posiciones orbitales podrían prestarse a confusión. En realidad, las posiciones orbitales no se han inscrito nunca por sí solas, sino solamente asociadas a las asignaciones de frecuencias.

1.35 El delegado de Kenya se pregunta si el representante de la IFRB, que asiste sólo en calidad de asesor técnico, está poniendo en tela de juicio la decisión ya adoptada por la Comisión.

1.36 El representante de la IFRB dice que no cuestiona la decisión, sino que, para evitar malentendidos, ha creído necesario pedir que conste en acta el punto de vista de la Junta por si no hubiera quedado suficientemente clara su declaración anterior.

1.36A El Presidente dice que la enmienda propuesta por la Delegación del Reino Unido no parece recibir apoyo, por lo que no se modifica la decisión de aprobar la propuesta de la Delegación de Kenya.

1.37 El delegado de Suecia dice que, ante la posibilidad de que se interprete incorrectamente el número 18 aprobado, se reserva el derecho de plantear el asunto en fecha posterior.

1.38 Los delegados de Australia, Países Bajos, Francia, República Federal de Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia y Japón se reservan también el derecho de volver a plantear el problema ulteriormente.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.

D. SCHUSTER
Secretario

M.F. DANDATO
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 320-S
22 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

NOVENA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Viernes 16 de junio de 1989, a las 14.40 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados

Documentos

1. Aprobación del resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 9

254

2. Examen de propuestas (continuación)

DT/12 + Corr.1
+ Add.1 + Add.2,
Documentos A + B,
GE-BIU 50(Rev.), DT/46

1. Aprobación del resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 9
(Documento 254)

Se aprueba el resumen de los debates, quedando entendido que los delegados pueden presentar correcciones a sus propias declaraciones, por escrito, a la Secretaría.

2. Examen de propuestas (Documentos DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, DT/46, Documentos A y B), GE-BIU 50(Rev.), (continuación)

Artículo 39

2.1 El Presidente invita a la Comisión a que examine el proyecto de texto del artículo 39 que figura en el Documento DT/46.

2.2 El Asesor Jurídico señala que es necesaria una modificación del número 177 que afecta sólo a la versión inglesa. El texto contenido en el Documento DT/46 ha sido elaborado a la luz del anterior debate de la Comisión, y se ha articulado en tres párrafos con el fin de armonizarlo con el artículo 38. El número 177 se refiere a los países que podrán adherirse, el número 178 al depósito del instrumento de adhesión y a las medidas que deberá adoptar el Secretario General, y el número 178bis estipula cuando surtirá efecto la adhesión. La cuestión de cuáles son los instrumentos de adhesión que habrá que tener en cuenta al reunir el número requerido para la entrada en vigor de la Constitución y el Convenio debe tratarse en el artículo 46. No obstante, debe entenderse que sólo habrá que tomar en cuenta los instrumentos de adhesión depositados por Miembros de la Unión. Cualquiera que sea el número que finalmente se convenga, el artículo 46 deberá especificarlo así refiriéndose a instrumentos de "adhesión de un Miembro". Los instrumentos de adhesión de los "recién incorporados" a la Unión no se contarán a los efectos de reunir el número requerido para la entrada en vigor de la Constitución y el Convenio pero, en virtud del número 178bis, sólo serán efectivos después de la entrada en vigor de la Constitución y el Convenio.

2.3 El delegado de los Estados Unidos de América hace una sugerencia sobre el texto del número 177 que afecta únicamente a la versión inglesa. Los delegados de Argelia y Australia expresan su preocupación por el hecho de que la primera frase del número 177 parece dar a entender que los Miembros que no sean signatarios están, pese a todo, sujetos a las disposiciones del artículo 1.

2.4 El Asesor Jurídico propone que se modifique la primera frase del número 177, que quedaría como sigue: "Todo Miembro que no haya firmado la presente Constitución ni el Convenio, y todos los demás Estados descritos en el artículo 1 de la presente Constitución y sujetos a lo dispuesto en el referido artículo podrán adherirse a ellos en todo momento".

Así se acuerda.

2.5 El delegado de Côte d'Ivoire, con el apoyo de los delegados de México y Guinea, dice que en el texto debe subsistir la distinción que establece la versión francesa del artículo 46 del Convenio de Nairobi entre la transmisión del instrumento de adhesión y su depósito. Por consiguiente, en la primera frase del número 178, "est déposé auprès" ("se depositará en poder de") deberá sustituirse por "est adreseé au" ("se transmitirá a"). El resto del texto del número 178 podría redactarse de manera más elegante.

2.6 Los delegados de Colombia, Argelia, Rumanía, Marruecos, Australia, Francia y Suecia dicen que es importante que se especifique que el instrumento de adhesión "se depositará", con el fin de dejar sentado el acto legal del depósito. Expresiones como "se transmitirá", o "se comunicará" podrían significar únicamente que el instrumento fue enviado por correo.

2.7 El Asesor Jurídico recuerda la anterior decisión de la Comisión de suprimir la frase "por vía diplomática y por conducto del Gobierno del país Sede de la Unión" en todos los lugares del texto en que aparezca. El depositario tiene que ser el Secretario General, decisión que refleja el procedimiento anticuado de la disposición precedente y lo que es la práctica habitual. Por lo tanto, es correcto decir que "el instrumento de adhesión se depositará en poder del Secretario General".

2.8 El delegado de Marruecos, con el apoyo del delegado de Rumanía, dice que en el texto debe enunciar explícitamente que el Secretario General tiene que ser el depositario.

2.9 El Presidente considera que el texto transmite con suficiente claridad esa información, pero indica que el tema podría abordarse más adelante en relación con el testimonio. Con respecto a la propuesta del delegado de Côte d'Ivoire, se señala a la Comisión el gran volumen de trabajo pendiente y el tiempo limitado para realizarlo, por lo que propone que se apruebe el texto del artículo 39 tal como figura en el Documento DT/46, con la enmienda sugerida por el Asesor Jurídico.

Así se acuerda.

Se aprueba el artículo 39, en la forma modificada.

Artículo 40

2.10 El Presidente se refiere a los párrafos 15 y 16 del Informe del Grupo de Expertos, y a las propuestas presentadas por las Delegaciones de Francia, Japón, Países Bajos y los Estados Unidos. Pide a las delegaciones interesadas que presenten sus propuestas.

2.11 El delegado de Francia dice que la propuesta de su Delegación F/83/4, tenía por objeto simplificar el número 179 suprimiendo las palabras "se consideran como" antes de "anexos", ya que no tienen valor jurídico. Cuando se planteó la cuestión en el Grupo de Expertos, se discutió si la palabra "anexo" implicaba o no la incorporación física del Reglamento al instrumento fundamental; en la interpretación de su Delegación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Nairobi, dicha palabra no tiene implícito ese significado.

2.12 El delegado de los Países Bajos dice que la propuesta HOL/49/1 de su Delegación en el sentido de que se modifique el número 181 responde a la finalidad de que, en el periodo posterior a la Conferencia de Niza, la Unión esté regida por una nueva estructura de instrumentos fundamentales: una Constitución más estable complementada por un Convenio. En el sistema actual, cuando al cabo de cinco y siete años entra en vigor un nuevo Convenio, al ratificar ese nuevo Convenio o adherirse a él los Miembros aceptan la última edición de los Reglamentos Administrativos; así, con la aceptación prácticamente automática de todas las revisiones de los Reglamentos Administrativos como consecuencia de la ratificación o de la adhesión al Convenio, todos los Estados Miembros están vinculados a la misma edición de los Reglamentos Administrativos, aún cuando no hayan ratificado previamente al Secretario General su

aprobación de las modificaciones que figuran en dichos Reglamentos. Sin embargo, en el sistema futuro, cuando la Constitución tenga un carácter más estable, no habrá ya resincronización periódica, y para evitar una situación confusa en la que algunos Miembros estén vinculados a un conjunto de Reglamentos Administrativos y otros Miembros a otro, su Delegación presenta un texto modificado del número 181, que permitirá un cierto grado de resincronización.

2.13 El delegado de los Estados Unidos de América dice que el principio subyacente de la propuesta USA/257/1 de su Delegación es que los Estados deben indicar sin ambigüedades que se consideran vinculados. Los Reglamentos Administrativos se someten a una revisión total o parcial de resultados de las conferencias administrativas, a cuyo término se presentan las Actas Finales para su firma: aunque en el Convenio de Nairobi no se especifica el significado real de dicha firma, los Estados Unidos de América entienden que, según es habitual en derecho internacional, se supone que se asume la obligación de no actuar de modo que se menoscabe el objeto o la finalidad de las Actas Finales (sujeto, naturalmente, a las reservas que se formulen durante la Conferencia).

El Convenio de Nairobi, como su predecesor, contiene dos disposiciones en virtud de las cuales los Estados se declaran vinculados a los Reglamentos Administrativos y sus modificaciones. El primero de ellos es el número 171, según el cual la ratificación del Convenio o la adhesión al mismo implica la aceptación de los Reglamentos Administrativos vigentes en el momento de la ratificación o adhesión: la importancia de esa disposición quedó de manifiesto el 1 de enero de 1989, cuando 90 Estados Miembros indicaron que aceptaban el Reglamento de Radiocomunicaciones de 1979 por el hecho de ratificar el Convenio de Nairobi. Pero el citado Convenio contiene también el número 172, en el que se estipula que los Miembros deberán notificar al Secretario General su aprobación del Reglamento de Radiocomunicaciones de 1979 en el marco de esa disposición. En consonancia con ello, en virtud de los números 171 y 172 conjuntamente, la casi totalidad de los Miembros de la Unión se ha declarado vinculada al Reglamento de Radiocomunicaciones de 1979, pero hay que señalar que algunos Miembros aún no lo han hecho, y en sus relaciones bilaterales con dichos Estados, los Estados Unidos se consideran vinculados al Reglamento de Radiocomunicaciones de 1959 y a las modificaciones expresamente aceptadas por las partes interesadas.

Al entrar la Unión en una nueva era regida por un instrumento fundamental permanente, la primera medida que hay que adoptar es asegurarse de que ese instrumento contiene una lista inequívoca de las disposiciones en virtud de las cuales los Miembros se consideran vinculados por el hecho de ratificar el instrumento fundamental o adherirse al mismo. Según se verá, ese aspecto de la propuesta permite la introducción del término "Reglamento Internacional de Telecomunicaciones" en lugar de las referencias a los antiguos Reglamentos Telegráfico y Telefónico.

Los Estados Unidos de América consideran también que hay que tener en cuenta el posible retraso de la legislación nacional de los Estados que manifiesten su vinculación a las revisiones de los Reglamentos Administrativos en virtud del número 171 del Convenio de Nairobi. En efecto, es posible que no todos los países hayan completado los procedimientos requeridos por sus leyes interiores en el momento en que deseen depositar su instrumento de ratificación del instrumento fundamental. En la propuesta USA/257/2 se expresa la opinión, contraria a las que reflejan las propuestas de los Países Bajos y Japón de que los Estados deben expresar afirmativamente que aceptan su vinculación a los Reglamentos Administrativos. En particular, las propuestas de los Países Bajos y Japón parecen estipular un tiempo demasiado breve para que todos los Estados tengan en cuenta la situación legislativa interior antes de declararse vinculados a acuerdos internacionales.

Por último, aunque la propuesta de los Estados Unidos no se refiere específicamente al tema de las reservas, su Delegación considera que debe permitirse a los Estados formular reservas en el momento en que se declaren vinculados a los Reglamentos. Esto sería especialmente importante en el caso de los Estados que por alguna razón no han estado en condiciones de firmar las Actas Finales de la conferencia administrativa correspondiente y, por lo tanto, no hayan participado en la introducción de las modificaciones contenidas en las mismas.

2.14 El Presidente indica que se apoyan las propuestas presentadas.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Documento 321-S
26 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOQUINTA SESION PLENARIA

Viernes 16 de junio de 1989, a las 16.15 horas

Presidente: Sr. J. GRENIER (Francia)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|---|--|
| 1. | Informe del Presidente de la Comisión 7 sobre las opciones relativas a los Comités consultivos internacionales, sobre el plazo de presentación de candidaturas para los cargos de Directores del CCIR y del CCITT y sobre la fecha de la elección | - |
| 2. | Informe del Presidente de la Comisión 7 sobre las opciones relativas a la IFRB y sobre el plazo de presentación de candidaturas para los cargos de miembros de la IFRB; fecha de la elección | - |
| 3. | Tercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.3) | 280 |
| 4. | Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.4) | 290 |
| 5. | Quinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.5) | 302 |
| 6. | Locales en la Sede de la Unión | 39 |
| 7. | Aprobación de las actas de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava sesiones plenarias | 122, 123, 134, 135 + Corr.1, 136(Rev.2), 137, 163, 164 |
| 8. | Anuncio de contribución | |

1. Informe del Presidente de la Comisión 7 sobre las opciones relativas a los Comités Consultivos Internacionales y sobre el plazo de presentación de candidaturas para los cargos de Directores del CCIR y del CCITT: fecha de la elección

1.1 El Presidente de la Comisión 7 indica que sólo hará un Informe sobre la primera parte del punto del orden del día, a saber, el "Informe del Presidente de la Comisión 7 sobre las opciones relativas a los Comités Consultivos Internacionales"; corresponde a la Comisión 1 proponer el plazo para la presentación de candidaturas a los cargos de Directores del CCIR y del CCITT y la fecha de elección.

Señala que en la decimoctava sesión de la Comisión 7, celebrada por la mañana, se ha decidido crear un Grupo de Redacción encargado de establecer un texto recapitulativo sobre los métodos de trabajo de los Comités Consultivos Internacionales. Ese Grupo de Redacción lo preside el delegado de Canadá, y comprende varias delegaciones; su primera reunión se ha fijado para el sábado 17 de junio por la tarde.

El orden del día de la decimoctava sesión comprendía las opciones para los CCI (examen de las estructuras, métodos de trabajo, etc.), así como la incidencia en la duración del mandato para las presentes elecciones. Han intervenido y formulado propuestas los delegados de los siguientes países: Grecia, República Federal de Alemania, Reino Unido, India, Kenya, Arabia Saudita, Austria, España, Etiopía, Burkina Faso y Estados Unidos de América. Tras estas intervenciones, la Comisión ha definido cinco puntos principales: 1) el tipo de estudio y la duración del mandato; 2) el alcance del estudio y la estructura global; 3) el plazo necesario para emprender el estudio; 4) la designación del Grupo encargado de realizarlo; 5) el mecanismo de adopción de decisiones.

Han hecho uso de la palabra varias delegaciones, pero lamentablemente, por falta de tiempo, todavía figuraban en la lista de oradores treinta y cuatro delegaciones. El Presidente de la Comisión 7 ha decidido conceder sólo tres minutos por intervención, y espera lograr que los trabajos avancen al máximo en la sesión de las 20.00 horas.

También ha informado a los miembros de la Comisión 7 que el examen de la cuestión de las elecciones figura en los puntos 1 y 2 del orden del día de la decimoquinta sesión plenaria. Ruega al Presidente que dé prueba de comprensión y le asegura que hará cuanto pueda para terminar los trabajos lo antes posible.

1.2 El Presidente recuerda que la Comisión 1 ha decidido proponer a la plenaria el siguiente calendario: que el plazo de presentación de candidaturas para los cargos de Directores del CCIR y del CCITT expire el 19 de junio, a las 20.00 horas, y que las elecciones se celebren el 20 de junio, a las 09.30 horas. Piensa que convendría adoptar inmediatamente una decisión para poder avisar a las administraciones interesadas con el debido tiempo.

1.3 El delegado de Arabia Saudita, que ha participado en los trabajos de la Comisión 1, señala que las fechas adoptadas tienen carácter provisional, en espera de las decisiones que tome la Comisión 7, y luego la plenaria. Por supuesto, las elecciones son importantes, pero también hay otras cuestiones importantísimas; propone, pues, dejar la decisión del plazo de la presentación de candidaturas para los cargos de Directores del CCIR y del CCITT y la fecha de las elecciones para una próxima sesión.

1.4 El delegado de Brasil se asocia a lo que acaba de decir el delegado de Arabia Saudita, y coincide totalmente en que las decisiones adoptadas sobre las elecciones por la Comisión 1 dependen de las adoptadas en la Comisión 7. Las elecciones para los cargos de Director del CCIR y del CCITT, y para los miembros de la IFRB, están vinculadas entre sí, y el mismo principio es válido para todos.

Estima que la sesión plenaria no puede tomar ninguna decisión en cuanto a los puntos 1 y 2 del orden del día.

1.5 El delegado de la India está totalmente de acuerdo con las propuestas de los delegados de Arabia Saudita y de Brasil; propone pasar al punto 3 del orden del día.

1.6 El delegado de la URSS no comparte totalmente las opiniones de los oradores que le han precedido. Cree que no conviene aplazar la decisión para otra sesión plenaria, pues, en efecto, la audiencia es la misma en plenaria que en la Comisión 7 y todos los delegados están por tanto al corriente del desarrollo de los trabajos.

En vista de la falta de tiempo, propone que se adopten provisionalmente las fechas indicadas por el Presidente. Si para el lunes siguiente la Comisión 7 no ha logrado llegar a una decisión, se podrá modificar estas fechas e informar a las administraciones interesadas.

1.7 Los delegados de la República Democrática Alemana y de Bulgaria apoyan la propuesta del delegado de la URSS.

1.8 El delegado de Iraq secunda la propuesta del delegado de Arabia Saudita, apoyado por el delegado de Brasil, pero, para disipar los temores del delegado de la URSS, propone celebrar la próxima sesión plenaria el lunes 19 de junio.

1.9 El Presidente declara que no es posible fijar una sesión plenaria antes del martes 20 de junio.

1.10 Los delegados de Kuwait, Qatar, Tanzania, Líbano, Emiratos Arabes Unidos, Colombia y Siria apoyan la propuesta del delegado de Arabia Saudita y hacen suyas las opiniones al respecto de los delegados de Brasil, India e Iraq.

1.11 El delegado de Bielorrusia estima que la Comisión 7 está frenando los trabajos de las otras Comisiones y que utiliza una gran parte de los recursos puestos a disposición de la Conferencia, como ocupación de salas, interpretación simultánea, etc. Por tanto, estima que la Comisión 7 debería acelerar sus trabajos para que puedan tomarse decisiones en plenaria.

1.12 El Presidente cree entender que la mayoría de las delegaciones están de acuerdo en aplazar para otra sesión plenaria la decisión sobre el plazo de presentación de candidaturas para los cargos de Directores del CCIR y del CCITT y la fecha de la elección.

Ruega, pues, al delegado de la URSS y a las delegaciones que le han apoyado que se sirvan aceptar el aplazamiento de la decisión que ha de tomarse sobre esos puntos del orden del día.

1.13 El delegado de la URSS dice que no quiere retardar los trabajos de la Conferencia y no insistirá en su propuesta. Por lo demás, lo ha de confesar, si no se adoptan decisiones en la presente sesión, las elecciones no podrán celebrarse hasta la última semana de la Conferencia.

1.14 El delegado de Arabia Saudita da las gracias al Presidente por su comprensión así como a las delegaciones que han apoyado su propuesta. Su país no tiene la menor intención de retardar los trabajos, pero, como no se han tomado las decisiones requeridas, no es posible fijar el plazo de presentación de candidaturas ni la fecha de las elecciones.

2. Informe del Presidente de la Comisión 7 sobre las opciones relativas a la IFRB y sobre el plazo de presentación de candidaturas para los cargos de miembros de la IFRB: fecha de la elección

2.1 Como el punto 2 del orden del día trata de la misma cuestión para los miembros de la IFRB, el Presidente propone pasar al punto 3 del orden del día.

Así se acuerda.

3. Tercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.3) (Documento 280)

3.1 El Presidente señala que sería preferible examinar simultáneamente el texto relativo al artículo 1 de la Constitución y el texto relativo al artículo 38 que concierne a la ratificación. Como no se ha distribuido ese último texto, propone aplazar el examen del artículo 1.

Así se acuerda.

4. Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.4) (Documento 290)

4.1 El Presidente de la Comisión de Redacción recuerda que los textos sometidos anteriormente a las sesiones plenarias, llevaban indicaciones al margen (NOC, MOD, ADD, y SUP) sobre el estado del texto con relación al Convenio anterior. Sin embargo, para la división del texto del Convenio de Nairobi en una Constitución y un Convenio no podrá ya procederse de esa manera. Como las conclusiones del Grupo de Expertos se han transmitido a todas las administraciones en forma de Documentos A y B, se propone que las indicaciones al margen señalen el estado de los textos sometidos con relación a esos dos proyectos. Tras esta explicación, se propone someter a la aprobación de la plenaria el texto del artículo 36 del proyecto de Constitución relativo a los instrumentos de la Unión.

Artículo 36

4.2 El Secretario General pide al Presidente de la Comisión 9 que explique la referencia que se hace a los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, en vista de que esos Reglamentos serán sustituidos el 1 de julio de 1990 por el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales. Aquellos Reglamentos, como instrumentos jurídicos de la Unión, serán sustituidos antes de que entre en vigor la nueva Constitución.

4.3 El Presidente de la Comisión 9 señala que en la nota que figura al pie sobre un pasaje entre corchetes relativo a los Reglamentos Administrativos (número 167) se menciona que sigue examinándose el artículo 40. Es probable que en el momento de entrar en vigor la nueva Constitución el texto del artículo 36 hará referencia al Reglamento de Melbourne. Sin embargo, la Comisión 9 ha considerado que no se deberá tomar una decisión firme a ese respecto antes de haber examinado el artículo 40.

Se aprueba el artículo 36 del proyecto de Constitución, con la reserva mencionada.

Artículo 37 del proyecto de Constitución

Se aprueba.

Se aprueba en primera lectura la cuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción.

5. Quinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.5) (Documento 302)

Resolución Nª COM4/4

5.1 El delegado del Líbano, hablando como Presidente de la Comisión 4, desearía una explicación sobre la última frase de "teniendo en cuenta", en que se habla de la responsabilidad de la Unión en virtud de su relación con el PNUD. Pensaba que el texto diría "como asociado del PNUD".

5.2 El Presidente de la Comisión de Redacción responde que esa frase se debatirá ampliamente en la Comisión de Redacción, con el fin de llegar a un texto satisfactorio en los tres idiomas. Sin embargo, estaría dispuesto a reconsiderar la redacción de ese texto, si fuera necesario.

5.3 El Secretario General dice que la mención de la relación de asociado con el PNUD es fundamental. Ha figurado en todos los textos hasta entonces, y ya no figura en el proyecto que se discute. Propone una ligera modificación del texto presentado, consistente en mencionar la relación de asociado con el PNUD.

Se aprueba la Resolución Nª COM4/4, con la modificación propuesta por el Secretario General.

Resolución Nª COM4/5

5.4 El delegado de la República Federal de Alemania, recuerda que se había acordado añadir a ese texto el punto 8 de la Resolución Nª 53, con objeto de que la Resolución no pueda en ningún caso invocarse como precedente, así como un párrafo en el que la Conferencia encarga al Secretario General que negocie con las autoridades competentes de todos los países y, en consonancia con el punto 2 "encarga al Secretario General", que informe cada año al Consejo de Administración del progreso realizado por esos países en el reembolso de sus deudas.

5.5 El Secretario General confirma que estos puntos deberían agregarse al texto cuando se presente en segunda lectura.

Así se acuerda.

Se aprueba la Resolución Nª COM4/5, en la forma modificada.

Se aprueba en primera lectura la quinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción.

6. Locales en la Sede de la Unión (Documento 39)

6.1 El Vicesecretario General recuerda que, para atender la necesidad de espacio para oficinas a largo plazo, la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi sopesó la construcción de nuevas instalaciones en Ginebra, encargó al Secretario General que emprendiera un estudio al respecto y pidió al Consejo de Administración que tomara las decisiones necesarias. En su 39ª reunión, el Consejo aprobó las medidas que se han concretado ya con la construcción de las ampliaciones A, B y C, inauguradas el 17 de mayo último. En esta misma reunión, se propuso que se reexaminaran las medidas a largo plazo en la Conferencia de Niza. Las construcciones ya realizadas han permitido el retorno a la Sede del personal que trabajaba en las oficinas alquiladas en el exterior. No obstante, la UIT sigue obligada a alquilar 500 m² aproximadamente de

oficinas fuera de la Sede. Para no tener que tomar constantemente medidas a corto plazo, se ha estudiado una solución a largo plazo, que se presenta en el Documento 39, sometido a la plenaria. En él se propone construir un edificio en la última parcela disponible de la calle Varembe, que bastaría para satisfacer las necesidades de la UIT durante los 20 años próximos, en la hipótesis de un aumento del personal del 1%. Las superficies no utilizadas podrían alquilarse a terceros. Este método lo practican otras organizaciones en Ginebra y en otras partes de Suiza. Los locales serían entre un 30 y un 50% más baratos que los alquilados en el exterior, y la propuesta podría adoptarse con independencia del aumento del personal, incluso en la hipótesis de un crecimiento cero. La UIT no comenzaría a reembolsar el préstamo hasta que terminaran los trabajos, es decir, lo más pronto en 1996 ó 1997. La construcción de un edificio es, pues, la solución más favorable, y se pide a la Conferencia que adopte una decisión en ese sentido. En el Documento 39 se exponen las diferentes variantes de la solución.

6.2 El delegado de México estima que la construcción de un edificio es la solución más económica, por lo que la apoya. Sin embargo, recuerda que la tasa de crecimiento del personal no se conocerá hasta el final de la Conferencia. Convendría disponer de informaciones y parámetros más precisos para poder tomar una decisión, pero aprueba la idea de la construcción.

6.3 El delegado de Suiza estima que siempre es preferible para una institución como la UIT tener sus propios locales. Es la solución más económica; además, la parcela de la calle Varembe es la última que queda cerca de la Sede. Todo aplazamiento de la decisión podría entrañar ulteriormente la construcción de un edificio lejos de la UIT. Propone que la Conferencia pida al Consejo de Administración que tome todas las medidas necesarias para estudiar ese proyecto de construcción; en caso necesario, el Consejo podrá consultar a los Miembros al respecto entre dos Conferencias. Por tanto, la Secretaría debería someter un Proyecto de Resolución al efecto en la presente Conferencia.

6.4 El Presidente de la Comisión 4 coincide totalmente con el Vicesecretario General y con el delegado de Suiza, y estima también que debe adoptarse una Resolución en la Conferencia.

6.5 El delegado de la República Federal de Alemania recuerda lo que se dice en el Documento 288, punto 3 c), a saber, que no se ha aprobado el crecimiento de 1%, y que la Comisión 5 no puede pronunciarse de momento sobre este asunto. Existe, pues, un paralelo con la situación observada ya en Nairobi; se sometieron propuestas al Consejo de Administración, el cual tomó una decisión sobre la ampliación de los locales. Según la página 9 del Documento 39, está claro que junto a la Sede no hay más que una parcela en la que pueda construirse. Es mejor construir más volumen del necesario y alquilar los locales que le sobren a la UIT. También conviene estudiar de cerca las condiciones de financiación. El delegado de la República Federal de Alemania espera que el Consejo de Administración pueda tomar una decisión al respecto, sin que haya que esperar hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

6.6 El delegado del Reino Unido está de acuerdo en que esta Conferencia debería aprobar una Resolución adecuada para que el Consejo de Administración una vez examinadas todas las opciones, incluida la de financiación por el sector privado, pueda tomar una decisión.

6.7 El delegado de Estados Unidos de América concuerda con el orador precedente sobre las muchas consideraciones que hay que tener en cuenta y el delegado de Japón, de acuerdo con lo expuesto por el delegado de la República Federal de Alemania, subraya que las necesidades de espacio estarán determinadas en cierta medida por la tasa de crecimiento de la Unión. Sin embargo, ambos se pronuncian también a favor de una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios en la que se encargue al Consejo de Administración que tome las medidas necesarias.

6.8 El delegado de Rumanía insiste en la necesidad de hallar la solución más racional al problema de los locales, después de examinar todas las posibles opciones y de conocer la opinión de los Miembros de la Unión.

6.9 El Secretario General se refiere a la Resolución N° 63 de la Conferencia de Nairobi (Locales en la Sede de la Unión) y recuerda que el procedimiento en la materia prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios autorice al Consejo de Administración a tomar una decisión. Precisa que, en este caso, la construcción de un edificio es el medio menos costoso y más seguro a largo plazo de responder a las necesidades de la Unión, debido a las ventajas particulares de que se beneficia la UIT (gratuidad del terreno, préstamos concedidos en condiciones sumamente ventajosas, recuperación del impuesto sobre la cifra de negocios que grave el precio de la construcción, exoneración del impuesto territorial, inexistencia de los gastos que conllevaría una edificación dispersa). Por otra parte, la FIPOI tiene la intención de ampliar el garaje subterráneo, reservándose la utilización de los sótanos, por lo que sería cousinguaria del edificio. El terreno situado junto al edificio de Varembe es la última parcela de que se dispone cerca de la Sede de la Unión. Por tanto, convendría dar ya un acuerdo de principio a las autoridades helvéticas y redactar un Proyecto de Resolución con instrucciones al Consejo de Administración. Conviene recordar que, para empezar, al poner en práctica la Resolución N° 63 de la Conferencia de Nairobi se ha convertido un plan a largo plazo en uno a corto plazo y otro a medio plazo.

6.10 En respuesta a una pregunta del delegado de Francia, el Vicesecretario General precisa que convendría que se adoptara una decisión en la presente Conferencia, pues en ningún caso puede dejarse esa opción pendiente durante años, ya que hay otros interesados en ella.

6.11 El delegado del Senegal, dice que hay que llegar a una solución cuanto antes; aprueba la construcción de un nuevo edificio y, por consiguiente, la redacción de una Resolución con tal fin.

6.12 Los delegados de Argelia, Italia y Tanzania consideran que la propuesta de Suiza ofrece la solución más racional y más económica a largo plazo y se pronuncian a favor de un Proyecto de Resolución con las instrucciones necesarias al Consejo de Administración.

6.13 El Presidente pide al Secretario General que redacte un Proyecto de Resolución, que se examinará en una próxima sesión plenaria.

Así se acuerda.

7. Aprobación de las actas de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava sesiones plenarias
(Documentos 122, 123, 134, 135 + Corr.1, 136(Rev.2), 137, 163, 164)

Se aprueban las actas de la primera, segunda, sexta, séptima y octava sesiones plenarias (Documentos 122, 123, 137, 163 y 164).

Se aprueban las actas de las tercera, cuarta y quinta sesiones plenarias, en la forma modificada (véanse los Corrigenda a los Documentos 134, 135 + Corr.1 y 136(Rev.2)).

8. Anuncio de contribución

8.1 El delegado de la República de Corea declara que, después de haber examinado la situación financiera actual de la Unión y sus actividades futuras, el Gobierno de la República de Corea ha decidido contribuir, a partir de 1990, a los gastos de la Unión en la clase de 5 unidades. Expresa el deseo de su país de participar plenamente en todas las actividades futuras de la Unión.

8.2 El Presidente da las gracias al delegado de la República de Corea y toma nota de la decisión que ha comunicado.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.

R.E. BUTLER
Secretario General

J. GRENIER
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 322-S
24 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 8

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOCUARTA SESION DE LA COMISION 8

(OBJETIVOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES)

Viernes 16 de junio de 1989 a las 19.40 horas

Presidente: Sr. M.F. DANDATO (Zimbabwe)

Asuntos tratados

1. Artículo 4 del proyecto de Constitución
(números 18-24) (continuación)

Documentos

A, DT/40
DL/20

1. Artículo 4 del proyecto de Constitución (números 18-24) (continuación)
(Documentos A, DT/40, DL/20)

Número 18A

1.1 El Presidente invita a las delegaciones de las administraciones proponentes a que presenten las tres propuestas relativas al número 18A del Documento DT/40 e indica que hay también una propuesta implícita de que no se introduzcan cambios.

IND/124/1

1.2 El delegado de la India retira la propuesta de su Administración, que ha quedado cubierta ya por otras propuestas que han sido adoptadas.

ARG/115/7

1.3 El delegado de Argentina, apoyado por los delegados de Colombia y México, explica que la propuesta de su Administración consiste en insertar un nuevo inciso en el artículo 4 a fin de ponerlo en consonancia con el nuevo concepto de interconexión e interoperabilidad de las facilidades de telecomunicación adoptado en la Conferencia de Melbourne.

MRC/126/1

1.4 El delegado de Marruecos, apoyado por los delegados de Arabia Saudita y Kuwait, dice que a su Administración le parece lógico incluir en la Constitución una mención de la coordinación y la utilización eficaz de la órbita de los satélites geoestacionarios así como del acceso equitativo a la misma, aspectos de los que, de hecho, se ocupa ya la Unión.

1.5 El delegado de la URSS, apoyado por los delegados de la República Federal de Alemania y Kenya, recuerda que la Comisión ha rechazado ya el empleo en la Constitución de las palabras "interconexión e interoperabilidad" en relación con el número 15A (DL/19). Se opone a la propuesta de Argentina. El delegado de Senegal considera que la finalidad de la propuesta de Argentina está cubierta ya por el número 24 del artículo 4. El delegado del Reino Unido se opone también a la propuesta alegando que es una mera repetición y que va más allá del artículo 1 del Reglamento de Telecomunicaciones adoptado en Melbourne.

1.6 El delegado de Argentina no acepta el calificativo de mera repetición. El número 15A se refiere a los objetivos de la Unión, mientras que el número 18 se refiere a la manera de alcanzar esos objetivos.

1.7 El delegado de Indonesia dice que prefiere que no se modifique el número 18 pero sugiere que la propuesta de Argentina se introduzca en el número 21.

1.8 El delegado de la URSS no tiene ninguna objeción al contenido de la propuesta de Marruecos pero considera que es una repetición, pues el número 153 del artículo 29 trata ya de la utilización eficaz de las frecuencias radioeléctricas y de la órbita geoestacionaria. El delegado de Kenya dice que, si bien es cierto que en el número 153 figura ya un elemento de la propuesta de Marruecos, la disposición se dirige a los Miembros de la Unión, mientras que la propuesta de Marruecos apunta a incluir la utilización eficaz de la OSG entre los objetivos de la Unión. Por tanto, apoya esta propuesta. El delegado del Reino Unido dice que la propuesta de Marruecos es una duplicación de las disposiciones del artículo 9 y resulta por tanto superflua.

1.9 El delegado de Argelia, apoyado por el delegado de Zimbabwe, considera que la propuesta de Marruecos no constituye una repetición, sino que completa simplemente el número 18, donde actualmente no se menciona la utilización de la OSG, aspecto que debiera formar parte de los objetivos de la Unión.

1.10 El delegado de Suecia señala que hay varias proposiciones de modificación referentes al número 19 que responderían a una parte de la propuesta de Marruecos, mientras que el resto está cubierto por el artículo 29. Mantiene su oposición a la inclusión de MRC/126/1 en el número 18A.

1.11 Los delegados de Suecia, Estados Unidos de América, Canadá y Japón son partidarios de que no se introduzcan cambios.

1.12 El Presidente dice que entiende que la Comisión no es partidaria de añadir la nueva disposición que llevaría el número 18A.

Así se acuerda.

Número 19 (artículo 4, inciso 2 b))

1.13 El delegado de Suecia dice que, tras consultar con los proponentes de la modificación DNK/FNL/ISL/NOR/S/70/1 y con el delegado de Grecia, puede anunciar que todos proponen ahora para el número 19 la misma redacción que Turquía (TUR/65/3) y el Reino Unido (G/82/1).

1.14 El Presidente pregunta si se apoya la propuesta de las Islas Salomón de modificar el número 19 (SLM/17/8): la propuesta no recibe ningún apoyo.

El Presidente dice que aparte de la propuesta de Turquía, quedan solamente las propuestas alternativas de modificación de Brasil (B/58/7) y Paraguay (PRG/95/14), que son idénticas.

1.15 El delegado de la India, abriendo el debate sobre dichas propuestas, sugiere que es preferible que la modificación no incluya la frase final "para los servicios de radiocomunicación espacial", a fin de que el número 19 abarque todos los servicios radioeléctricos que utilizan técnicas espaciales.

1.16 El delegado del Reino Unido dice que la frase ha sido incluida deliberadamente con el objeto de evitar toda ambigüedad. Es difícil concebir que algún otro servicio de la esfera de competencia de la Unión utilice la OSG.

1.17 El delegado de Brasil dice que no tiene ninguna objeción a que se añada la frase a la modificación de su Administración, con lo que todas las proposiciones serían idénticas.

1.18 El delegado de la República Federal de Alemania, en respuesta a una solicitud de información del delegado de México, dice que aparece una definición de servicios de radiocomunicación espacial en el artículo 1, § 1.7 (número 9) del Reglamento de Radiocomunicaciones.

1.19 El representante de la IFRB señala que otra referencia que viene al caso es el número 22 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

1.20 Los delegados de los Países Bajos, Suecia, República Federal de Alemania, Arabia Saudita, Francia, Nueva Zelandia, la República Islámica del Irán, Mali y Níger apoyan la modificación propuesta por Turquía.

1.21 El delegado de Kuwait apoya también la propuesta de Turquía y retira la modificación del número 21 propuesta por su Administración por no ser ya necesaria.

1.22 El delegado de Argelia dice que sería partidario de que no se modifique el número 19, a menos que la Comisión añada una referencia a la OSG en el número 18.

1.23 El Presidente, resumiendo el debate, dice que si no hay objeciones, entenderá que la Comisión acepta la modificación propuesta por Turquía.

Se aprueba el número 19, modificado de acuerdo con la propuesta TUR/65/3.

Número 19A

1.24 El Presidente recuerda que la Comisión ha acordado previamente incluir la modificación propuesta por Argentina del número 14 (artículo 4, inciso 1 a)) después del número 19. El pasaje en cuestión reza: "facilitar la normalización mundial de las telecomunicaciones, con calidad de servicio satisfactoria". Si no hay objeciones, se lo añadirá como número 19A.

Así se acuerda.

Número 20 (artículo 4, inciso 2 c))

1.25 El Presidente pregunta si se apoya la propuesta de las Islas Salomón de modificar el número 20 (SLM/17/9); la propuesta no recibe ningún apoyo.

Se aprueba sin modificaciones el número 20.

Número 21 (artículo 4, inciso 2 d))

1.26 El delegado de Kenya presenta la propuesta de su Administración encaminada a modificar el número 21 (KEN/86/2) y corrige su primera frase para que rece: "coordinará los esfuerzos para armonizar el desarrollo de los medios de telecomunicación". La intención es reforzar la articulación del número 21 y ponerla en consonancia con el número 16.

1.27 El delegado de Kuwait recuerda que retiró la propuesta alternativa de su Administración de modificar el número 21, cuando el sentido de dicha modificación se incorporó a las modificaciones de Kenya y Turquía referentes a los números 18 y 19.

1.28 Los delegados de Australia, Países Bajos, Arabia Saudita, Estados Unidos de América y Japón apoyan la modificación de Kenya.

Se aprueba el número 21 con la modificación del delegado de Kenya.

Número 22 (artículo 4, párrafo 2 e))

1.29 El Presidente pregunta si se apoya la propuesta de las Islas Salomón de modificar el número 22 (SLM/17/34); la propuesta no recibe ningún apoyo.

1.30 El delegado de Argentina presenta la modificación propuesta por su Administración y dice que tiene por finalidad indicar que la administración financiera de las telecomunicaciones sobre una base sólida exige una distribución equitativa de los ingresos y su uso en la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones.

La modificación propuesta por Argentina no recibe ningún apoyo.

Se aprueba sin modificación el número 22.

Número 23 (artículo 4, párrafo 2 f))

Se aprueba sin modificación el número 23.

Número 24 (artículo 4, párrafo 2 g))

1.31 El delegado de Colombia presenta la propuesta de su Administración de incluir el establecimiento de tratados y acuerdos entre las demás actividades emprendidas por la UIT. Entre los motivos de esa inclusión figura el hecho de que la Unión realiza ya esas funciones, que no están incluidas en los proyectos de Constitución o de Convenio.

1.32 El delegado de los Estados Unidos de América se opone a la modificación propuesta porque significa dar a una organización internacional poderes que normalmente sólo ejercen los países soberanos. El delegado de la URSS apoya plenamente esa opinión y añade que el número 46 (artículo 6, párrafo 2 k)) comprende los poderes de la Unión para establecer acuerdos. Esos acuerdos son secundarios a los objetivos de la Unión de los que se ocupa el artículo 4. Los delegados de Nueva Zelanda, Reino Unido, Austria y Checoslovaquia se oponen también a la modificación propuesta.

1.33 El delegado de Suecia señala que no es la UIT sino sus países Miembros los que deben establecer los tratados y acuerdos a los que se refiere el delegado de Colombia.

1.34 El delegado de Colombia retira la propuesta de su Administración.

Se aprueba sin modificación el número 24.

Número 24A

1.35 El delegado de Colombia dice que la finalidad de la propuesta de su Administración de añadir un nuevo apartado al párrafo 2 del artículo 4, consiste en promover una solución práctica de los problemas de comunicaciones de las zonas más aisladas de los países. En la Comisión 6, numerosas delegaciones se han referido a los medios necesarios para afrontar esos problemas y la propuesta trata de satisfacer esa necesidad sin imponer ninguna carga al presupuesto de la Unión.

1.36 Los delegados de Argelia, México, Venezuela, Argentina, Indonesia, Malí y Guinea apoyan la propuesta de Colombia.

1.37 El delegado de Suecia dice que no tiene ninguna objeción relativa al objetivo de la propuesta, pero se pregunta respecto a su forma y emplazamiento. Se supone que el artículo 4 ha de ser de carácter general. Si se incluye ese punto concreto se perderá el efecto general y habrá que añadir otros problemas análogos para no considerarlos de menor importancia. El delegado de la República Federal de Alemania apoya esa opinión del orador precedente. El delegado del Reino Unido está de acuerdo en que la propuesta es demasiado detallada y concreta para incluirla en el artículo 4, pero apoya su objetivo, que puede impulsarse incluyéndola en una Resolución adecuada que la vincule con otras propuestas de ese tipo examinadas en la Comisión 6. El delegado de los Estados Unidos de América comparte los puntos de vista de los oradores precedentes y se muestra de acuerdo en que el objetivo de la propuesta debe cubrirse con una Resolución y no limitarse a la extensión exclusiva del servicio telefónico a las zonas más aisladas de los países.

1.38 El Presidente dice que existe apoyo general para el objetivo de la propuesta pero que, dadas las objeciones relativas a su inclusión en el artículo 4, sugiere que se pida a la Comisión 6 que examine dónde debe introducirse.

1.39 El delegado de Colombia estima que la propuesta no está fuera de lugar en el artículo 4 e insiste en que se incorpore al mismo.

- 1.40 Los delegados de Suecia y Países Bajos apoyan la sugerencia del Presidente de transmitir la propuesta a la Comisión 6 para buscar su emplazamiento, como medio de obtener un consenso.
- 1.41 El delegado de Venezuela sugiere que podría falicitarse el consenso modificando la propuesta para que se refiera a "los proyectos sociales destinados a incorporar las zonas de mayor aislamiento de los países al desarrollo de las telecomunicaciones". El delegado de Colombia acepta esa modificación.
- 1.42 El Presidente dice que la propuesta de Colombia goza claramente del apoyo de la mayoría y, por consiguiente, la Comisión decide añadirla al número 24A según se ha propuesto.
- 1.43 El delegado de Brasil considera que la declaración del Presidente respecto a una decisión es precipitada y dice que desea expresar su apoyo a la propuesta de modificación del delegado de Venezuela y a su inclusión como número 24A.
- 1.44 El delegado de los Estados Unidos de América interviene sobre una cuestión de orden y dice que, dado que el delegado de Colombia ha aceptado la modificación sugerida por el delegado de Venezuela, ha supuesto que la propuesta estaba adoptada con esa modificación. Preferiría que hubiera consenso, si hay apoyo general para la modificación. Sin embargo, no está claro si ese es el caso o si hay alguna objeción a la modificación por parte de los delegados que han apoyado la propuesta original.
- 1.45 El delegado de Suecia dice que si bien la propuesta modificada ya no se refiere sólo al servicio telefónico, es todavía muy concreta y preferiría que se incluyera en una Resolución preparada por la Comisión 6.
- 1.46 Los delegados de Suiza, Austria, Estados Unidos de América, Australia, República Federal de Alemania y Francia expresan su apoyo a la opinión del delegado de Suecia.
- 1.47 El delegado de México dice que apoya la propuesta de Colombia modificada por el delegado de Venezuela y se pregunta si se está abriendo de nuevo el debate.
- 1.48 El Presidente contesta negativamente y dice que varias delegaciones se oponen a la propuesta modificada. Sólo puede llegar a la conclusión de que no hay apoyo general para la modificación. Por consiguiente permanece la propuesta original y puede considerarse que se adopta como número 24A.

Se levanta la sesión a las 23.00 horas.

D. SCHUSTER
Secretario

M.F. DANDATO
Presidente

**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Documento 323-S
20 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA**NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 7 (ESTRUCTURAS)**

Debido al carácter especializado del asunto y al gran volumen de trabajo de la Comisión 7, se devuelven a la Plenaria para su tratamiento adecuado los siguientes documentos y propuestas relacionados con los sistemas de información y el intercambio recíproco de información a través de la UIT:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Propuesta</u>
URS	16	3
SG	25	-
SG	26	-
SG	27	-
SG	28	-
SG	42	-
CAN	72	28
G	82	16
KEN	86(Rev.1)	21
KEN	86(Rev.1)	22
SEN	93	2
D	108	1
D	108	22
GRC	110	15
MRC	127	1
MRC	127	2
MRC	127	3
BFA	194	2

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 324-S
17 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10

PRIMERA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 6 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 6 ha examinado el Proyecto de Resolución contenido en la Propuesta IND/124/6 + Corr.1 cuyo texto, tal como figura en el Documento 124(Corr.1), se somete a la Comisión de Redacción para examen y ulterior traslado al Pleno.

La Comisión 6 ha examinado también los Proyectos de Resolución COM6/1 a COM6/14, contenidos en el Documento DT/45, más el Proyecto de Resolución COM6/15 contenido en el Documento DT/50, y somete ambos también a la Comisión de Redacción para que ésta tome las medidas oportunas.

Anexo: 1

IND/124/6
ADD

PROYECTO DE RESOLUCION

**Reparto de los ingresos derivados de la prestación
de servicios internacionales de telecomunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

- a) la importancia de las telecomunicaciones sobre el desarrollo social y económico de todos los países;
- b) que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene un importante papel que desempeñar en la promoción del desarrollo universal de las telecomunicaciones;
- c) que la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones, en su Informe "El Eslabón Perdido", recomendó, entre otras cosas, que los países Miembros de la UIT consideraran la posibilidad de reservar una pequeña parte de los ingresos procedentes de las telecomunicaciones entre los países en desarrollo y los desarrollados para dedicarla a las telecomunicaciones de los países en desarrollo;
- d) que la Recomendación D.150, que prevé el reparto de los ingresos procedentes del tráfico internacional entre los países terminales, en principio sobre la base del 50%, fue enmendada en la VIII Asamblea Plenaria del CCITT y confirmada en la IX Asamblea Plenaria, en el sentido de prever un reparto en una proporción diferente en los casos en que existan diferencias en los costes de la prestación y explotación de los servicios de telecomunicación;
- e) que la UIT, con el fin de ayudar a las administraciones, y en respuesta a la Recomendación de "El Eslabón Perdido", ha llevado a cabo un estudio de los costes de la prestación y explotación de servicios de telecomunicación entre países en desarrollo y países desarrollados;
- f) que de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Resolución PL/3 de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica de la UIT, 1988, el Secretario General ha adoptado las disposiciones para continuar dicho estudio;
- g) que como se indica en su Informe (Documento 106), el estudio se está realizando de acuerdo con las conclusiones a que se llegó en una reunión de administraciones especialmente convocada por él para facilitar el intercambio de opiniones sobre el asunto;
- h) que se espera terminar el estudio antes de mediados de 1990,

resuelve

que, si esos estudios conducen a la aplicación en casos particulares de tasas de distribución sobre una base distinta del 50%, los países en desarrollo interesados deberían poder utilizar los ingresos adicionales resultantes para la mejora de sus telecomunicaciones, incluida, de ser preciso y en la medida de lo posible, una asistencia al Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones;

invita a las administraciones

- a) a que presten su plena cooperación al Secretario General en la realización del estudio;
- b) a que examinen, a la luz de las conclusiones de dicho estudio, la posibilidad de tomar las decisiones apropiadas, recabando, en su caso, del Secretario General la asistencia necesaria a este respecto;

encarga al Secretario General

- a) que una vez finalizado el estudio distribuya el Informe resultante a las administraciones de los Miembros;
- b) que preste a las administraciones la asistencia adicional que éstas puedan solicitar.

(Res.34)
(Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/1

**Función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~, (Niza, 1989).

considerando

a) las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de ~~Nairobi (1982)~~ (Niza, 1989) junto con las del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales Telefónicas, del Reglamento Telegráfico (Melbourne, 1988) y del Reglamento de Radiocomunicaciones anexados al mismo;

b) las recomendaciones del CCIR y del CCITT,

considerando también

c) que, en conjunto, estos instrumentos son esenciales para establecer el fundamento técnico necesario para la planificación y prestación de servicios de telecomunicaciones en todo el mundo;

d) que el ritmo de desarrollo ~~técnico~~ de la tecnología y de los servicios exige una constante cooperación entre todas las administraciones y empresas privadas de explotación a fin de asegurar la compatibilidad de las telecomunicaciones en el plano mundial;

e) que la existencia de telecomunicaciones modernas es esencial para el progreso económico, social y cultural de todos los países,

reconociendo

los intereses de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Unificación de Normas (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), [el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)] y otros organismos especializados en lo referente a ciertos aspectos de las telecomunicaciones;

resuelve ~~en consecuencia~~ que la Unión Internacional de Telecomunicaciones

1. continúe trabajando con miras a la armonización, desarrollo y mejora de las telecomunicaciones en todo el mundo;

2. vele por que todo trabajo refleje la posición que ocupa la UIT como autoridad responsable, en el seno de la familia de las Naciones Unidas, del establecimiento, a su debido tiempo, de normas técnicas y de explotación para todas las formas de telecomunicación y con el fin de conseguir una utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geostacionarios;

3. aliente y promueva en la mayor medida posible la cooperación técnica en el campo de las telecomunicaciones entre las administraciones de los Miembros.

(Res.17)
(Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/2

**Proyectos multinacionales financiados por el Programa
de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
en el sector de las telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~, (Niza, 1989).

Vistos

el Informe del Consejo de Administración sobre las actividades de cooperación técnica de la Unión (Documento 47) y la nota del Secretario General sobre "El carácter evolutivo de la cooperación técnica de la Unión y sus actividades conexas sobre el terreno" (Documento 33).

poniendo de relieve

que los servicios de telecomunicaciones son un servicio básico para todos los países y tienen en su mayor parte tienen también un carácter multinacional y que las instalaciones técnicas y la capacitación de personal deben tener un nivel análogo en todos los países para el buen funcionamiento de los servicios circuitos internacionales de telecomunicación y para la administración del espectro de frecuencias radioeléctricas, y para la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas.

reconociendo

que en muchos de los países en desarrollo los recursos nacionales, en lo que respecta al equipo, la organización de la explotación y el personal nacional, ~~no tienen todavía~~ siguen un nivel siendo suficientemente elevado insuficientes para asegurar servicios de telecomunicaciones de calidad aceptable y a tarifas razonables,

estimando

~~a) que todo país, independientemente de su nivel técnico y económico, debe disponer de un cierto número de instalaciones de telecomunicación que funcionen adecuadamente, tanto para el servicio nacional como para el servicio internacional;~~

reconociendo también

a) la importancia de la cooperación regional en las telecomunicaciones y la necesidad de aumentarla al máximo para favorecer en particular el desarrollo de las telecomunicaciones de modo que se facilite y active el desarrollo de otros sectores según se destaca en el Informe "El Eslabón Perdido";

b) que el PNUD y, en particular, su programa multinacional son un medio útil uno de los medios útiles para ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus servicios de telecomunicaciones,

expresando su satisfacción

por la atención que el PNUD ha prestado a esta cuestión en algunas regiones, facilitando a la UIT créditos para proyectos multinacionales de cooperación técnica en favor de los países en desarrollo, pero observando que estos créditos no responden suficientemente a las aspiraciones de ciertas regiones;

resuelve invitar al PNUD

a que con objeto de ~~incrementar~~ reforzar la cooperación técnica en el sector de las telecomunicaciones y contribuir así eficazmente a acelerar el ritmo de integración y desarrollo, considere favorablemente un aumento suficiente de los créditos para proyectos multinacionales de asistencia y para el apoyo sectorial de las actividades en dicho sector,

invita a ~~las administraciones de~~ los Gobiernos Miembros

~~a que informen a la autoridad gubernamental encargada de coordinar la ayuda exterior recibida por sus países del contenido de la presente Resolución y a que enuncien la importancia que la Conferencia le atribuye,~~

a que sigan debidamente este asunto para alcanzar los objetivos de la presente Resolución;

invita a los Miembros que también forman parte del Consejo de Administración del PNUD

a que ~~tengan en cuenta~~ posibiliten el examen favorable de la presente Resolución en dicho Consejo.

(Res.25)
(Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/3

**Aplicación de la ciencia y de la tecnología de telecomunicación
en beneficio de los países en desarrollo**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~ (Niza, 1989),

visto

lo dispuesto en las distintas resoluciones adoptadas por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General de las Naciones Unidas con objeto de acelerar la aplicación de la ciencia y de la tecnología en beneficio de los países en desarrollo,

considerando

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones debe, en su propio sector, asociarse de todas las maneras posibles a los esfuerzos así emprendidos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

habiendo tomado nota

del informe separado del Consejo de Administración sobre las medidas adoptadas en aplicación de la Resolución N° ~~18~~ 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de ~~Málaga-Terremolinos (1973)~~ Nairobi (1982);

encarga al Consejo de Administración

que, dentro del límite de los recursos disponibles tome las medidas necesarias para que la Unión:

1. colabore lo más posible con los órganos competentes de las Naciones Unidas;
2. contribuya lo más posible a acelerar la transferencia a los países en desarrollo y la asimilación por éstos de los conocimientos científicos y de ~~la experiencia técnica~~ los recursos técnicos especializados en telecomunicaciones disponibles en los países técnicamente más adelantados, mediante la publicación de manuales apropiados y otras medidas afines;
3. tenga en cuenta la presente Resolución en sus actividades generales de cooperación técnica.

(Res.31)
(Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/4

La capacitación profesional de los refugiados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~, (Niza, 1989).

habiendo tomado nota:

a) de la Resolución N° 36/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al cumplimiento de la declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos colonizados y otras resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a los refugiados;

~~b) de las Resoluciones N° 659 y 708 del Consejo de Administración;~~

~~c) del informe separado del Consejo de Administración que figura en el Documento N° 46 sobre la aplicación de resoluciones, etc. relativas a las actividades de cooperación técnica de la Unión;~~

b) del Informe del Consejo de Administración sobre las medidas tomadas en aplicación de la Resolución N° 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982);

considerando

~~las actividades realizadas con objeto de aplicar la Resolución N° 24 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973);~~

pide al Secretario General

1. que prosiga su actividad encaminada a la aplicación de la Resolución de las Naciones Unidas;

2. que colabore plenamente con las organizaciones que se ocupan de la capacitación de los refugiados, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como fuera de él,

invita a las administraciones de los Miembros

a que intensifiquen las medidas para acoger a ciertos refugiados seleccionados y a que aseguren su capacitación en telecomunicaciones en los centros o escuelas profesionales.

(Res.35)
(Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/5

Programa Internacional para el desarrollo de las Comunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~ (Niza, 1989),

recordando

- a) la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;
- b) las Resoluciones N° 31/139 y 33/115 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1976 y el 18 de diciembre de 1978, respectivamente;
- c) las recomendaciones de la Conferencia intergubernamental para la cooperación en materia de actividades, necesidades y programas para el desarrollo de la comunicación (París, abril de 1980), y en particular la Recomendación viii) de la parte III del informe de esta Conferencia;
- d) la Resolución N° 4.21 de la 21ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Belgrado, 1980), que establece el Programa Internacional para el Desarrollo de las Comunicaciones (PIDC),

~~habiendo tomado nota~~

~~del informe presentado por el Secretario General (Documento N° 54), a petición del Consejo de Administración, para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios con la finalidad de establecer directrices políticas apropiadas para la participación de la Unión en las actividades del PIDC.~~

reconociendo

- a) la importancia de la cooperación entre la Unión y la UNESCO para el eficaz desarrollo de las actividades del PIDC;
- b) los buenos resultados que se consiguen gracias a la actividad conjunta UIT/PIDC en relación con el desarrollo de la radiodifusión en África;
- ~~b) c)~~ la importancia de una infraestructura de telecomunicaciones adecuada para cumplir los objetivos ~~de dicho Programa~~ del PIDC;
- ~~c) d)~~ la necesidad de mantener un enlace permanente entre la Unión y los diversos servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC,

reafirmando

el papel primordial de la Unión dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones, como foro para el estudio y fomento de la cooperación internacional con miras al mejoramiento y al empleo racional de las telecomunicaciones de todo tipo,

aprueba

las medidas adoptadas por el ~~Consejo de Administración~~ Secretario General para reforzar la ~~cooperación entre la Unión y la UNESCO,~~ participación de la Unión en los trabajos del PIDC por medio del Programa Voluntario Especial:

resuelve

que el Consejo de Administración y el Secretario General ~~adopten las medidas apropiadas para mantener y apoyar~~ mantengan y apoyen la participación de la Unión en el PIDC, incluido su Consejo Intergubernamental, participación ésta directamente relacionada también con las actividades de la Unión en materia de prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo,

pide

a los países miembros de la UNESCO que faciliten mayores recursos para los elementos de telecomunicaciones de los proyectos del PIDC que contribuyen al desarrollo de todos los medios de comunicación, establecidos para mejorar la calidad de vida en los países en desarrollo;

encarga al Secretario General

1. que informe al Consejo de Administración del desarrollo de estas actividades;

2. que señale esta Resolución a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Consejo Intergubernamental del PIDC y al Director General de la UNESCO,

encarga al Consejo de Administración

que estudie los informes presentados por el Secretario General y adopte las medidas apropiadas para asegurar el apoyo técnico por parte de la UIT a los trabajos del PIDC mediante la inclusión en el presupuesto anual de la Unión de créditos apropiados para mantener el enlace con el Consejo Intergubernamental, la Secretaría del PIDC y los servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC.

(Res.23)
(Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/6

**Contratación de expertos para los proyectos
de cooperación técnica**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~, (Niza, 1989),

considerando

- a) la importancia que reviste la contratación de expertos altamente calificados y experimentados para las actividades de cooperación técnica de la Unión;
- b) las crecientes dificultades con que se tropieza en la contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente;
- c) la demanda cada vez mayor de expertos altamente especializados para breves periodos en los servicios tradicionales y nuevos;

habiendo comprobado

~~a) que, en gran parte de los países que proporcionan la mayoría de los candidatos para los empleos de expertos se reduce progresivamente la edad de jubilación, al mismo tiempo que mejora el nivel de salud de la población;~~

~~b) a) que no se da suficiente publicidad a la necesidad de la Unión en expertos muy calificados y ni a las condiciones de contratación no son suficientemente conocidas en los países que están en condiciones de facilitar esos expertos;~~

~~e) b) el informe separado del Consejo de Administración (Documento N° 46 47) en aplicación de la Resolución N° 22 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973), Nairobi (1982),~~

considerando asimismo

la gran importancia de reforzar la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

desea expresar

su gratitud a ~~las administraciones~~ los Miembros que han facilitado expertos de sus países para los proyectos de cooperación técnica,

invita a los Miembros de la Unión

1. a que ~~hagan el máximo~~ intensifiquen su esfuerzo por buscar candidatos para empleos de expertos entre el personal, en activo y jubilado, de las administraciones, de las empresas privadas de explotación reconocidas, de la industria, de las universidades, y de los centros de capacitación, y de órganos científicos y de investigación dando la mayor difusión posible a la información de las vacantes de empleos, y por relación directa con estas fuentes posibles de personal especializado;

2. a que faciliten al máximo la incorporación de los candidatos elegidos y su reintegración al finalizar la misión, sin que el periodo de ausencia signifique obstáculo alguno para su carrera;

3. a que continúen ofreciendo gratuitamente conferenciantes y los servicios necesarios para los seminarios organizados por la Unión,

invita a los países en desarrollo Miembros de la Unión

a que tengan particularmente en cuenta los candidatos presentados por otros países en desarrollo, siempre que cumplan las condiciones requeridas,

encarga al Secretario general

1. que examine con la mayor atención las calificaciones, experiencia y aptitudes de los candidatos a los empleos de expertos que hayan de cubrirse al establecer las listas de expertos para someterlas a los países beneficiarios;

2. que no imponga límites de edad a los candidatos a puestos de expertos, pero que se asegure de que los que hayan rebasado la edad de jubilación del Régimen Común de las Naciones Unidas son aptos para desempeñar las funciones descritas en los avisos de vacantes de empleo;

3. que establezca, ~~tenga al día y publique~~ y difunda mensualmente una lista de vacantes de los puestos de experto que, ~~según las provisiones, deban proveerse en los próximos años en las diferentes especialidades, así como la~~ se proveerán en los siguientes meses y de información ~~relativa a~~ sobre las condiciones de servicio;

4. que ~~establezca y mantenga~~ siga llevando al día un el registro de posibles candidatos para empleos de experto, señalando los especialistas que pueden contratarse por cortos periodos; ~~este registro se enviará a todo Miembro que lo solicite;~~

5. que presente cada año al Consejo de Administración un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución y sobre la evolución del problema de la contratación de expertos en general,

invita al Consejo de Administración

a que siga con la mayor atención el asunto de la contratación de expertos y a que tome las medidas que considere necesarias para lograr el mayor número posible de candidatos para los puestos de experto sacados a concurso por la Unión para los proyectos de cooperación técnica en favor de los países en desarrollo.

(Res.22)
(Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/7

**Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar
asistencia técnica y dar asesoramiento a los países en desarrollo**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~, (Niza, 1989).

habiendo tomado nota

de los informes separados del Consejo de Administración sobre la aplicación de
Resoluciones, etc., relativas a las actividades de cooperación técnica de la Unión
(Documento N° ~~46~~ 47) y sobre el ~~Futuro de las actividades de~~ carácter evolutivo de la
cooperación técnica de la UIT (Documento N° ~~47~~ 33),

reconociendo

la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo, en cumplimiento de la
Resolución N° ~~17~~ 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios de
~~Málaga-Torremolinos (1973)~~, Nairobi (1982);

considerando

- a) que todavía es preciso ampliar el volumen de la asistencia técnica de
la Unión y mejorar más su calidad;
- b) que los países en desarrollo y en particular los países recientemente
independientes necesitan, en muchos casos, un asesoramiento sumamente especializado y
que tal asesoramiento tienen que obtenerlo, a menudo, a corto plazo;
- c) que los países en desarrollo pueden adquirir también de [los Comités
consultivos internacionales,] o a través de ellos, [y de la Junta Internacional de
Registro de Frecuencias (IFRB)], conocimientos y experiencias técnicos de gran valor,

resuelve

~~1. que las actividades del Grupo de Ingenieros del Departamento de
Cooperación Técnica sean reforzadas para tratar especialidades tales como conmutación,
planificación de redes, comunicaciones por microondas y por satélite, transmisión,
radiodifusión, televisión e instalaciones de alimentación para telecomunicaciones;~~

que las funciones del [Grupo de Ingenieros] sean:

- 1.1 trabajar con las secretarías especializadas de [los Comités
consultivos internacionales y de la (IFRB)] para proporcionar
información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los
países en desarrollo en cuanto a la planificación, organización,
desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;

- 1.2 a petición de las administraciones, preparar especificaciones
técnicas para el equipo más generalmente utilizado;

- 1.2 3 asesorar de manera rápida y constructiva, bien por correspondencia, bien mediante el envío de misiones sobre las cuestiones prácticas que les planteen los países en desarrollo, Miembros de la Unión;
- 1.3 4 proporcionar la oportunidad para que los funcionarios superiores de los países en desarrollo que visiten la sede de la UIT realicen consultas sobre cuestiones técnicas y de alto nivel;
- 1.4.5 participar en seminarios y cursos organizados por la UIT en su sede o fuera de ella sobre aspectos especializados de ~~problemas~~ temas de telecomunicaciones;
- 1.6 dar asesoramiento técnico a las demás divisiones del [Departamento de Cooperación Técnica] en relación con las actividades de esas divisiones;

2. que, en función de las necesidades, se proceda a la contratación de ~~especialistas expertos~~ altamente capacitados, por periodos que normalmente ~~y cada vez~~ no ~~sean superiores a~~ excedan de un mes ~~a la vez~~ para complementar la experiencia práctica proporcionada por el Grupo de Ingenieros;

encarga al Secretario general

que incluya en los informes anuales al Consejo de Administración:

~~1- que realice un estudio del volumen y del tipo de asistencia técnica que necesitan los países en desarrollo para proporcionar asesoramiento urgente de carácter altamente especializado;~~

~~2- que presente un informe al Consejo de Administración indicando:~~

~~2.1~~ 1. las especialidades requeridas en y el tipo de asistencia que los países en desarrollo necesitan de los ingenieros que forman parte del grupo mencionado en el punto 1 del resuelve; teniendo en cuenta la rápida evolución tecnológica;

~~2.2~~ 2. su apreciación cualitativa y cuantitativa de la asistencia técnica prestada y las dificultades que eventualmente hayan surgido para satisfacer las estas solicitudes de los países en desarrollo,

encarga al Consejo de Administración

1. que examine los informes anuales del Secretario General y tome las medidas pertinentes, en vista del informe del Secretario General, para atender las solicitudes de servicios [del Grupo de Ingenieros];

2. que incluya en los presupuestos anuales de la Unión los créditos necesarios para el buen funcionamiento del Grupo de Ingenieros y una suma global correspondiente a la estimación de los gastos relacionados con los especialistas contratados por corto periodo a que se refiere el punto 2 del resuelve;

3. que siga atentamente la evolución cuantitativa y cualitativa ~~de las actividades~~ y el tipo de asistencia técnica realizada por la Unión en cumplimiento de esta Resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/8

(Res.26)
(Nairobi)

Presencia Regional de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~, (Niza, 1989).

reconociendo

- a) la importante función que desempeña la UIT en la promoción y el desarrollo de las redes y servicios de telecomunicaciones en todos los países Miembros;
- b) la contribución de las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la Unión para el logro de este objetivo en los países en desarrollo;
- c) la necesidad de contactos estrechos y constantes entre la Unión y todos los países de las distintas regiones geográficas y las ventajas resultantes para todos;
- d) la ~~necesidad~~ importancia de responder adecuadamente a la necesidad creciente que tienen los países, las subregiones y las regiones de información, asesoramiento y asistencia en el sector de las telecomunicaciones;
- e) que, para realizar estas actividades, todos los órganos permanentes tendrán ~~una función~~ que desempeñar la función adecuada;
- f) que la función de la Unión como organismo de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es un elemento esencial para el logro de estos objetivos;
- g) que para estos objetivos trabajan ya ~~asesores y expertos~~ los Representantes Regionales ~~en nombre de la Unión~~ Superiores y los Representantes de Zona;
- h) que en los próximos años habrá que acelerar el crecimiento de los servicios de telecomunicaciones en los países en desarrollo de diversas regiones,

considerando

- a) que en el informe separado del Consejo de Administración sobre el "~~Future de las actividades de~~ Carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno" (Documento N° ~~47~~ 33) se destaca la ~~importancia de la adopción de medidas que garantizan una presencia regional reforzada y más eficaz~~ necesidad, en vista de los alentadores resultados obtenidos, de reforzar la presencia regional de la Unión y aumentar su eficacia para incrementar la asistencia a los países en desarrollo con miras a la expansión y el mejoramiento de sus redes y servicios mediante una utilización mejor de las normas y los reglamentos de la Unión y otras actividades conexas;
- b) la necesidad de que la Unión se ajuste a las líneas directrices de las Naciones Unidas sobre la presencia regional de los organismos especializados de las Naciones Unidas,

resuelve

~~como cuestión de principio,~~ que es necesario reforzar la presencia regional de la Unión, a fin de aumentar ~~la eficacia de~~ su eficiencia y realzar la asistencia a los países Miembros y, en especial, a los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

~~1. que realice los estudios de costo/beneficio y de organización necesarios con inclusión del Departamento de la Cooperación Técnica de la Unión, a fin de reforzar la presencia regional de la forma más económica posible, aumentando al mismo tiempo la eficacia de las actividades de la Unión;~~

1. que realice los necesarios estudios con objeto de reforzar la presencia regional de la UIT, teniendo en cuenta varias otras decisiones pertinentes de la presente Conferencia, para aplicar la presente Resolución;

2. que presente lo antes posible, ~~y a más tardar el 1 de marzo de 1983,~~ un informe con recomendaciones ~~para la reunión del~~ al Consejo de Administración ~~de 1983,~~

encarga al Consejo de Administración

1. que examine el informe del Secretario General;

2. que consulte según proceda con las administraciones ~~de los Miembros sobre sus conclusiones provisionales;~~

~~3. que, sobre la base de estas consultas, adopte las decisiones apropiadas para dar cumplimiento a las recomendaciones, teniendo debidamente presentes las limitaciones presupuestarias de la Unión, así como las líneas directrices de las Naciones Unidas sobre la presencia regional de los organismos especializados;~~

3. que decida las ulteriores medidas adecuadas para dar cumplimiento a las recomendaciones que acepte o modifique, teniendo debidamente en cuenta la situación presupuestaria de la Unión y tomando en consideración las directrices de las Naciones Unidas sobre la presencia regional de los organismos especializados;

4. que evalúe ~~constantemente~~ la eficacia ~~del fortalecimiento gradual~~ de la presencia regional dentro de ~~sus funciones normales de gestión~~ su examen anual de las actividades de la Unión;

5. que someta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los resultados obtenidos y las dificultades encontradas ~~en la aplicación de esta Resolución.~~

(Nueva)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/9

**Conferencias [mundiales] y regionales para el desarrollo
de las telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

que uno de los fines de la Unión es coordinar las actividades para armonizar el desarrollo de los medios de telecomunicaciones con objeto de aprovechar plenamente sus posibilidades,

considerando

a) la necesidad de crecimiento equilibrado y de compatibilidad mundial en el desarrollo de los medios y servicios de telecomunicaciones;

b) la necesidad de examinar periódicamente los progresos en el desarrollo de las telecomunicaciones en los planos nacional y regional para intercambiar opiniones y experiencias y comparar las estrategias encaminadas a su futuro crecimiento;

c) la necesidad de concebir nuevas ideas para mejorar la integración y la eficacia de las redes de telecomunicaciones;

d) la necesidad de participación de varios organismos regionales e internacionales interesados, y de coordinación con ellos, para conseguir un desarrollo satisfactorio del sector,

considerando también

que todos los países Miembros reconocen la necesidad de colaborar para armonizar el crecimiento de las redes regionales y mundial de telecomunicaciones en bien de la humanidad;

reconociendo

la función central de unas telecomunicaciones mejoradas como fuerza motriz del desarrollo socioeconómico,

tomando nota

de las recomendaciones contenidas en el Informe "El Eslabón Perdido" sobre el reexamen por los países en desarrollo de sus planes de desarrollo nacional para dar una prioridad suficientemente elevada a las inversiones en telecomunicación; y el hincapié que se hace en ese Informe sobre la cooperación regional y la concertación para una acción colectiva con objeto de conseguir un desarrollo crecientemente autónomo de las telecomunicaciones,

resuelve que la Unión Internacional de Telecomunicaciones

convoque conferencias regionales [y mundiales] sobre el desarrollo de las telecomunicaciones a intervalos adecuados para favorecer la cooperación internacional en la armonización y la promoción del desarrollo de los medios y servicios de telecomunicaciones;

encarga al Secretario General

que prepare propuestas detalladas, en consulta con los países Miembros y con otros organismos interesados, para convocar una conferencia de desarrollo en cada región [y otra mundial] en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios y que haga preparativos para su convocación;

encarga al Consejo de Administración

que establezca el orden del día de estas conferencias y facilite fondos dentro del presupuesto ordinario para su realización;

que examine los resultados obtenidos y tome todas las medidas necesarias para que se dé cumplimiento a las recomendaciones dimanantes de esas conferencias;

pide

a los países Miembros que ofrezcan su cooperación y asistencia plenas al Secretario General en la celebración y dirección de dichas conferencias.

(Res.29)
(Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/10

~~Normas de capacitación para el
personal de telecomunicaciones~~

Normas para la gestion/desarrollo de recursos humanos (GRH/DRH)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~, (Niza, 1989).

habiendo examinado

la cuestión del desarrollo de los recursos humanos para las telecomunicaciones y la capacitación del personal de telecomunicaciones sobre la base de la información que figura en las secciones pertinentes del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento N° 65 47), ~~de los informes separados sobre la aplicación de resoluciones, etc., relativas a las actividades de cooperación técnica de la Unión (Documento N° 46), sobre el futuro de las actividades de cooperación técnica de la UIT (Documento N° 47) y sobre la situación en que se encuentran los servicios de telecomunicaciones en los países menos adelantados y medidas concretas para el desarrollo de las telecomunicaciones (Documento N° 48) así como en la proposición sobre el proyecto CODEVTEL PNUD/UIT (Documento N° 175), y del informe sobre el carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno (Documento N° 33).~~

expresa su satisfacción

por los resultados obtenidos hasta el presente en la realización de los objetivos establecidos en la Resolución N° ~~23~~ 29 de la Conferencia de Plenipotenciarios de ~~Málaga-Terremolinos (1973)~~, Nairobi (1982).

toma nota con agrado

del apoyo prestado a la Unión para el cumplimiento de la anterior Resolución por sus Miembros y por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

considerando

~~que el rápido y eficaz establecimiento de una comunicación y el mantenimiento del circuito requieren~~

que la rápida y eficaz introducción de nuevas tecnologías en los sistemas de telecomunicaciones requiere:

a) que los equipos sean compatibles en ambos extremos del enlace y también en su trayecto;

b) que el personal técnico y de explotación tenga preparación técnica/de gestión equivalente y conocimientos lingüísticos apropiados,

considerando asimismo la importancia de

a) mejorar aún más la calidad de la capacitación del personal de telecomunicaciones;

b) mejorar aún más la calidad de la gestión de los recursos humanos en las organizaciones de telecomunicaciones;

~~b) c)~~ establecer y divulgar normas de ~~capacitación~~ GRH/DRH para las distintas categorías del personal encargado de la construcción, funcionamiento y mantenimiento ~~del equipo de los equipos y sistemas~~ de telecomunicaciones;

~~e) d)~~ coordinar eficazmente las actividades de capacitación y preparación de cursos para gestión y desarrollo del personal de telecomunicaciones a nivel nacional, regional e interregional, ~~con la experiencia adquirida con el proyecto CODEVTEL,~~

convencida

de la importancia del desarrollo de recursos humanos para las telecomunicaciones y de la necesidad de una capacitación técnica y de gestión para que los países en desarrollo puedan acelerar la introducción y aplicación de tecnología apropiada.

encarga al Secretario General

a los efectos de asegurar los objetivos enumerados en los considerandos:

1. que continúe desarrollando normas en materia de capacitación, y en otras vertientes de la gestión de recursos humanos, en particular:

- 1.1 participando en las investigaciones relacionadas con la GRH/DRH (incluida la capacitación) ~~capacitación~~ que llevan a cabo los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones;
- 1.2 estudiando las posibilidades de utilizar ~~técnicas~~ metodologías modernas de capacitación y nuevas tecnologías de telecomunicaciones, especialmente para resolver los problemas de ~~capacitación~~ GRH/DRH que se plantean a los países en desarrollo;
- 1.3 celebrando ~~nuevas~~ reuniones ~~del Grupo de los Grupos~~ de Trabajo sobre Normas de ~~Capacitación~~ GRH/DRH;
- ~~1.4 continuando la organización de reuniones de fabricantes y usuarios de equipo de telecomunicaciones y desarrollando las directrices para la capacitación facilitadas por los fabricantes;~~
- ~~1.5 actualizando y mejorando la Guía para la Preparación de Programas de Capacitación, del Manual de Referencias de la UIT para los Centros de Capacitación en Telecomunicaciones, y del Manual del Sistema de Intercambio de Cursos de Capacitación, tomando en consideración la experiencia adquirida con su aplicación;~~
- 1.4 actualizando y mejorando todas las Guías y Manuales, preparados hasta el momento para mejorar las actividades de capacitación, y elaborando nuevos Manuales y Guías en relación con las demás actividades de GRH/DRH, teniendo en cuenta la experiencia adquirida mediante la aplicación de los documentos existentes;

2. que fomente la capacitación para tareas determinadas, asesore a las administraciones que lo soliciten sobre los métodos más apropiados de capacitación para la gestión de recursos humanos (incluida la capacitación) y les preste asistencia en la aplicación de los métodos de capacitación recomendados;

3. que contribuya aún más a la capacitación del personal que tiene a su cargo la ~~capacitación en gestión de recursos humanos en materia de telecomunicaciones~~ ~~(instructores, preparadores de cursos y gestores de capacitación)~~ (gestores de diversas actividades en materia de recursos humanos, instructores, preparadores de cursos, etc.) e instruya a los expertos en ~~capacitación~~ recursos humanos de la UIT respecto del uso de las normas ~~de capacitación~~ actuales de la UIT en materia de recursos humanos;

4. que preste su asistencia para la coordinación de las actividades de ~~capacitación en telecomunicaciones~~ GRH/DRH a nivel interregional, en particular:

- 4.1 cooperando con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y con las organizaciones asociadas de gestión y capacitación en materia de recursos humanos;
- 4.2 fomentando la creación de centros regionales y subregionales de ~~capacitación y documentación o de capacitación~~ así como la utilización en esos centros de los métodos y normas de ~~capacitación~~ GRH/DRH recomendados por la UIT;
- 4.3 facilitando el intercambio de información y experiencia ~~de gestión de personal y de~~ en GRH/DRH (incluida la gestión de las instituciones de capacitación);

5. que ~~desarrolle y mantenga~~ siga desarrollando y manteniendo un sistema internacional de ~~intercambio de material de capacitación en telecomunicaciones y de la información pertinente;~~ compartición de recursos relativos a GRH/DRH (incluidos los materiales y equipos de capacitación) y otras informaciones pertinentes, a fin de facilitar la cooperación horizontal entre los países;

6. que ~~facilite~~ siga facilitando, en el marco de las actividades de cooperación técnica, el intercambio de gestores de recursos humanos, instructores, alumnos, técnicos, y equipo y personal de capacitación entre las administraciones;

7. que mantenga una información actualizada de los resultados conseguidos mediante el sistema de ~~intercambio~~ compartición;

8. que proponga al Consejo de Administración las medidas necesarias en materia de organización y de personal para lograr los objetivos especificados en esta Resolución,

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie las recomendaciones que le presente el Secretario General, con miras a proporcionar medios y créditos adecuados para lograr los objetivos especificados en esta Resolución;

2. que aprecie en sus reuniones anuales la organización, y su desarrollo y progresos, y adopte las medidas necesarias para alcanzar los objetivos enunciados en la presente Resolución,

convencida

~~de la importancia del desarrollo de los recursos humanos para las
telecomunicaciones y de la necesidad de capacitación técnica para que los países en
desarrollo puedan introducir y aplicar más rápidamente la tecnología apropiada,~~

invita

a todos los Miembros de la Unión a participar y prestar su asistencia de la
manera más completa posible, para el cumplimiento de esta Resolución.

(Res.19)
(Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/11

Programa voluntario especial de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~, (Niza, 1989).

reconociendo

a) el papel ~~primordial~~ fundamental que ~~desempeña el mejoramiento de~~ desempeñan las telecomunicaciones para conseguir un desarrollo económico y social equilibrado;

b) el interés de ~~todas las administraciones de telecomunicaciones y empresas de explotación en fomentar lo más rápidamente posible~~ los países Miembros en la expansión de las redes mundiales basadas en redes nacionales de telecomunicaciones bien desarrolladas;

y en particular

c) la necesidad de que toda la humanidad pueda ya acceder fácilmente a un teléfono en los primeros años del próximo siglo, y, por ende;

e) d) la necesidad de asistencia técnica específica en muchos países a fin de mejorar la capacidad y eficacia de sus equipos y redes de telecomunicaciones, y reducir así la gran diferencia entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

considerando

~~que los fondos previstos en el presupuesto ordinario para las actividades de cooperación y asistencia técnicas de los órganos permanentes de la Unión no son suficientes para cubrir las necesidades de los países en desarrollo en cuanto a sus redes nacionales,~~ que las necesidades de los países en desarrollo en materia de cooperación y asistencia técnicas para el mejoramiento de sus redes nacionales no pueden ser plenamente satisfechas con los fondos consignados a ese fin en el presupuesto ordinario de la Unión ni con la insuficiente asignación de fondos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a los proyectos de telecomunicaciones ejecutados por la UIT;

considerando asimismo

que la Unión puede desempeñar un papel catalizador muy útil para identificar proyectos de desarrollo y señalarlos a la atención de los responsables de programas bilaterales y multilaterales con miras a una mejor adaptación de los recursos a las necesidades,

resuelve

~~establecer un~~ mantener y reforzar el programa voluntario especial de cooperación técnica basado en contribuciones financieras, en servicios de ~~capacitación~~ expertos o en cualquier otra forma de asistencia, a fin de satisfacer en la mayor medida posible las ~~necesidades~~ demandas de los países en desarrollo, en materia de telecomunicaciones,

insta a los Miembros de la Unión, a sus empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos e industriales, y a otras entidades y organizaciones

~~a que faciliten, en estrecha colaboración con la Unión, la cooperación técnica en cualquier forma que sea necesaria para satisfacer más eficazmente las necesidades de los países en desarrollo en materia de telecomunicaciones, a que apoyen el programa voluntario especial~~ proveyendo los recursos requeridos en la forma que fuere conveniente, para atender más eficazmente a las necesidades de los países en desarrollo en materia de telecomunicación;

encarga al Secretario General

1. que ~~adopte medidas inmediatas para determinar~~ determine los tipos específicos de cooperación y asistencia técnicas requeridos por los países en desarrollo que sean idóneos para este programa voluntario especial;

2. que busque activamente un amplio apoyo a este programa y publique regularmente los resultados para información de todos los Miembros de la Unión;

3. que ~~establezca provea, dentro de los recursos existentes asignados al Departamento de Cooperación Técnica, la reglamentación, la estructura de gestión, el marco y los procedimientos necesarios para administrar y coordinar~~ administrativa y operacional necesaria para el funcionamiento de este programa;

4. que ~~adopte las medidas necesarias para asegurar~~ asegure la correcta integración de este programa con otras actividades en materia de cooperación y asistencia técnicas;

5. que presente al Consejo de Administración un Informe anual sobre el desarrollo y la gestión de este programa,

encarga al Consejo de Administración

que examine los resultados conseguidos con este programa y que adopte todas las medidas necesarias para favorecer su éxito continuado.

(Res.27)
(Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/12

**Medidas especiales en favor de los países
menos adelantados**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi-1982)~~ (Niza, 1989),
teniendo en cuenta

la Resolución N° 36 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 17 de diciembre de 1981, que aprobó el "Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 para los Países Menos Adelantados" establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (París, septiembre de 1981) y el informe separado del Consejo de Administración en aplicación de la Resolución N° ~~49~~ 27 de la Conferencia de Plenipotenciarios de ~~Málaga-Torremolinos (1973)~~ Nairobi (1982) (Documento N° ~~48~~ 47),

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo de los países interesados,

encarga al Secretario General

1. que continúe examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones en los países identificados por las Naciones Unidas como menos adelantados y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones;

2. que presente un informe con sus conclusiones al Consejo de Administración;

3. que proponga medidas de orden práctico ~~para~~ destinadas a lograr verdaderos progresos y para prestar ayuda eficaz a dichos países, utilizando el Programa voluntario especial de cooperación técnica, recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;

4. que presente un informe anual al respecto al Consejo de Administración,

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie el informe del Secretario General y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando plenamente su interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones de esos países;

2. que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa voluntario especial de cooperación técnica, de recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;

3. que siga en todo momento la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

(Res.30)
(Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/13

Programa de becas para capacitación de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~, (Niza, 1989).

reconociendo

que un nivel similar de competencia técnica en todo el mundo es importante para la existencia de unas comunicaciones mundiales satisfactorias,

considerando

a) la importancia para las actividades de cooperación técnica de proporcionar programas de gran aplicabilidad a los beneficiarios de becas de la UIT;

b) las dificultades con que se tropieza para conseguir esta aplicabilidad,

habiendo tomado nota de que

a) las necesidades de becas descritas en los formularios de propuestas de becas pueden variar de un país a otro en campos de capacitación similares;

b) el costo de los programas especializados suele ser elevado y resultar, por tanto, prohibitivo para los países beneficiarios que disponen de fondos limitados del PNUD;

c) a veces los candidatos no conocen suficientemente un idioma adecuado para obtener el máximo provecho de un programa de capacitación,

desea expresar

su gratitud a las administraciones que han ofrecido programas de becas para proyectos de cooperación técnica,

insta a los países donantes de acogida

1. a que hagan ~~todos los esfuerzos posibles para~~ el máximo esfuerzo por identificar las fuentes de capacitación para becarios de la UIT en sus administraciones, industrias e instituciones de capacitación, dando con ese fin la máxima publicidad a la información relativa a las necesidades de los países beneficiarios;

2. a que procuren por todos los medios ofrecer programas que correspondan a las necesidades de los países beneficiarios y a que mantengan al Secretario General al corriente de los programas disponibles para atender tales necesidades;

3. a que sigan ofreciendo a los becarios, gratuitamente o al menor costo posible para la Unión, la capacitación idónea,

insta a los países beneficiarios

1. a que aseguren de que los candidatos tengan un buen conocimiento del idioma en que se llevará a cabo el programa, en la inteligencia de que en algunos casos podría llegarse a arreglos especiales con el país donante de acogida;

2. a que se esfuercen por proporcionar los nombramientos de becarios con amplia antelación a la fecha en que vaya a comenzar la capacitación;

~~2+3.~~ a que velen por que los candidatos estén informados de la duración y el contenido de sus programas de becas, tal como los ha comunicado el país de acogida a la UIT;

~~3+4.~~ a que tomen medidas para que los candidatos estén familiarizados con la "Guía administrativa para becarios de la UIT";

~~4+5.~~ a que ~~utilicen~~ empleen al becario a su retorno del modo más apropiado para obtener el máximo provecho de la capacitación recibida,

encarga al Secretario General

1. que preste la máxima atención a la posibilidad de acumular necesidades análogas cuando presente solicitudes de programas de beca a los países de acogida;

2. que ~~elabore y publique~~ siga elaborando y publicando información que describa un conjunto de necesidades de capacitación normalizadas para los niveles de conocimientos correspondientes, capaz de satisfacer las necesidades características de los países en desarrollo;

~~3+ que establezca, con arreglo a proyectos específicos de cooperación técnica, un catálogo basado en estimaciones de los países beneficiarios de las correspondientes necesidades de capacitación que previsiblemente habrán de atenderse en el año siguiente; dicho catálogo se pondrá a disposición de todos los Miembros que lo soliciten;~~

~~4+3.~~ que establezca y tenga al día ~~un catálogo~~ una base de datos de las oportunidades de becas disponibles en los países de acogida durante el año siguiente; ~~dicho catálogo~~ dicha información estará a disposición de todos los Miembros que lo soliciten;

~~5+4.~~ que en la medida de lo posible presente las solicitudes de programas de capacitación a los países de acogida con amplia antelación al plazo requerido para el programa,

invita al Consejo de Administración

a que siga con suma atención la cuestión de proporcionar a los becarios de la UIT la capacitación más adecuada en el modo más rentable.

(Res.28)
(Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/14

Seminarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~, (Niza, 1989).

reconociendo

a) que los seminarios constituyen, sobre todo para el personal de las administraciones ~~de telecomunicación~~ Miembros de los países en desarrollo, un medio muy valioso de adquirir conocimientos sobre los más recientes avances de la técnica de las telecomunicaciones y de confrontar sus experiencias;

b) que constituyen una actividad de la Unión que conviene proseguir y ampliar,

habiendo tomado nota

del informe ~~separado~~ del Consejo de Administración (Documento N° ~~46~~ 47) sobre las actividades realizadas en aplicación de la Resolución N° ~~25~~ 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios de ~~Málaga-Torremolinos (1973)~~, Nairobi (1982).

expresa su agradecimiento

a las administraciones que ya han organizado o se proponen organizar seminarios y que facilitan a título gratuito destacados conferenciantes o directores de debates,

invita encarecidamente a las administraciones

a que prosigan e intensifiquen sus actividades de esta índole, de acuerdo con el Secretario General,

encarga al Secretario General

1. que coordine la labor de los Miembros de la Unión que se proponen organizar seminarios a fin de evitar duplicaciones y coincidencias, prestando particular atención a los idiomas utilizados;

2. que estudie y haga públicos los temas que sería conveniente abordar en los seminarios;

3. que promueva u organice seminarios, dentro del límite de los fondos disponibles;

4. que mejore constantemente la eficacia de los seminarios, a la luz de la experiencia adquirida;

5. que tome, entre otras, las disposiciones siguientes:

5.1 publicar la documentación preparatoria y final de los seminarios y enviarla, a su debido tiempo, a las administraciones y a los participantes interesados, utilizando los medios más adecuados;

5.2 tomar las medidas convenientes para dar a los seminarios la debida continuación;

6. que presente un informe anual al Consejo de Administración y le formule propuestas que tengan en cuenta las opiniones expresadas por la Conferencia y los créditos disponibles, a fin de alcanzar los objetivos previstos,

pide al Consejo de Administración

que tenga en cuenta la propuesta del Secretario General y tome las medidas oportunas para que se incluyan en los presupuestos anuales de la Unión los créditos apropiados necesarios para la realización de las actividades previstas en la presente Resolución.

(Res.16)
(Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION COM6/15

**participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo (PNUD) y en otros programas del
sistema de las Naciones Unidas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~ (Niza, 1989),

habiendo tomado nota

~~del Informe del Consejo de Administración (Documento 65, punto 5.2), del Informe
separado sobre la aplicación de las resoluciones, etc., relativas a las actividades de
cooperación técnica de la Unión (Documento 46) y del Informe separado sobre el Futuro
de las actividades de cooperación técnica de la UIT (Documento 47);~~

del Informe del Consejo de Administración relativo a las actividades de
cooperación técnica de la Unión (Documento 47) y de la Nota del Secretario General
sobre "El carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades
conexas sobre el terreno" (Documento 33).

habiendo aprobado

las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de la
Resolución N° 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios de ~~Málaga-Torremolinos (1973)~~
Nairobi (1982) relativa a la participación de la Unión en el Programa de las
Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),

habiendo expresado

su aprecio por la consideración dada por el PNUD al desarrollo de las
telecomunicaciones,

resuelve

~~1. que la Unión continúe participando plenamente en el PNUD en el marco del
Convenio y de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Administración
del PNUD o por otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas;~~

1. que la Unión, como parte de su doble función como organismo especializado
de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones y organismo de ejecución del PNUD,
continúe participando plenamente en el PNUD en el marco del [Convenio] y de acuerdo con
las condiciones establecidas por el Consejo de Administración del PNUD o por otros
órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

2. que los gastos de los servicios administrativos y de ejecución resultantes
de la participación de la Unión en el PNUD se incluyan en una partida separada del
presupuesto de la Unión, en la inteligencia de que las aportaciones por gastos de apoyo
del PNUD figurarán en dicha partida del presupuesto como ingresos;

3. que las aportaciones por gastos de apoyo recibidos del PNUD no se tomen en
consideración al fijar los límites del presupuesto ordinario de la Unión;

4. que los auditores de las cuentas de la Unión revisen todos los gastos e ingresos relacionados con la participación de la Unión en el PNUD;

5. que el Consejo de Administración examine también dichos gastos y tome cuantas medidas juzgue apropiadas para que los fondos asignados en este concepto por el PNUD se empleen exclusivamente para pagar los gastos de los servicios de administración y de ejecución;

encarga al Secretario General

1. que cada año presente al Consejo de Administración un Informe detallado sobre la participación de la Unión en el PNUD;

2. que someta al Consejo de Administración las recomendaciones que juzgue necesarias para mejorar la eficacia de dicha participación;

encarga al Consejo de Administración

1. que tome las medidas necesarias para asegurar la máxima eficacia de la participación de la Unión como asociado del ~~en el~~ PNUD;

2. que tenga en cuenta las decisiones del Consejo de Administración del PNUD con relación a las aportaciones por gastos de apoyo de los organismos de ejecución, al establecer los créditos requeridos para cubrir la totalidad de los gastos administrativos y de servicio resultantes de la participación de la Unión en el PNUD.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 325-S

27 de junio de 1989

Original: francés

COMISION 6

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

OCTAVA SESION DE LA COMISION 6

(COOPERACION TECNICA)

Viernes 16 de junio de 1989, a las 14.30 horas

Presidente: Sr. H. VIGNON (Benin)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|--|--|
| 1. | Aprobación del orden del día | C6/8 |
| 2. | Aprobación de los resúmenes de los debates
de las tercera y cuarta sesiones de la Comisión 6 | 203
213 |
| 3. | Aplicación de la Resolución N° 20 de Nairobi -
El Informe "El Eslabón Perdido" y las
actividades de seguimiento (continuación) | 21
106 + Corr.1
IND/124/6 + Corr.1
77 |
| 4. | Proyectos de Resolución | DT/45 |

1. Aprobación del orden del día

Se adopta el orden del día.

2. Aprobación de los resúmenes de los debates de las tercera y cuarta sesiones de la Comisión 6 (Documentos 203 y 213)

2.1 El Presidente invita a los delegados a dirigir por escrito a la Secretaría, en caso necesario, sus enmiendas a los resúmenes de los debates.

Se aprueban los resúmenes de los debates de las tercera y cuarta sesiones de la Comisión 6, a reserva de las modificaciones que pudieran proponerse.

2.2 La delegada del Reino Unido lamenta que se le designe en la versión inglesa de los resúmenes de los debates por el pronombre personal "he" y el Secretario de la Comisión le presenta sus excusas.

3. Aplicación de la Resolución N° 20 de Nairobi - El Informe "El Eslabón Perdido" y las actividades de seguimiento (continuación)
(Documentos 21, 106 + Corr.1, IND/124/6 + Corr.1 y 77).

3.1 El Presidente anuncia que la Comisión debe examinar aún el documento sobre la cuestión de la distribución de los ingresos procedentes de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones, y pide al delegado de la India que lo presente.

3.2 El delegado de la India presenta un Proyecto de la Resolución relativo a la distribución de los ingresos procedentes de los servicios internacionales de telecomunicaciones (Corr.1 a la propuesta IND/124/6 del Documento 124). Recuerda que el estudio de los gastos correspondientes a la prestación y explotación de los servicios de telecomunicaciones entre países en desarrollo y países industrializados debe terminarse normalmente en abril de 1990. Si la Conferencia de Plenipotenciarios apoya este Proyecto de Resolución se reforzará la Resolución TL/3 de la CAMTT de Melbourne, 1988. La adopción de esta Resolución constituiría un gesto de respaldo a los países en desarrollo, con miras a ayudarles a obtener fondos para mejorar su red.

3.3 El Vicesecretario General presenta la Nota del Secretario General sobre la aplicación de la Resolución PL/3 de la CAMTT-88 (Documento 106) y precisa que se trata de un Informe provisional en el que se indica el estado en que se encuentra la aplicación de la Resolución PL/3 y se describe el método adoptado para el estudio. Se invita a la Conferencia de Plenipotenciarios a tomar nota de las disposiciones de aplicación dictadas y a dar, en caso necesario, otras directrices que se estimen pertinentes.

3.4 El delegado de Argelia apoya al delegado de la India y se felicita de los trabajos realizados por la CAMTT y la Secretaría General.

3.5 El delegado de Estados Unidos de América estima que el Proyecto de Resolución presentado por India no aporta nada nuevo a la Resolución PL/3 adoptada por la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica de Melbourne (1988). Se pregunta si es realmente necesario mantener ese Proyecto de Resolución, puesto que constituye una duplicación con la Resolución PL/3. El delegado de Nueva Zelandia le apoya.

3.6 Los delegados de Etiopía y Senegal secundan la propuesta de India y piensan que una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios tendrá más peso que la Resolución de la CAMTT.

3.7 El Vicesecretario General dice que el Proyecto de Resolución no está en contradicción con la Resolución anterior, sino que la refuerza. Varios Miembros han expresado el deseo de que esa Resolución no se anule, sino que se reexamine para que siga figurando en las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios.

3.8 Los delegados de la República Federal de Alemania y del Reino Unido, pensando que el Proyecto de Resolución no aporta nada nuevo en la fase actual, sino que únicamente da más impulso a las actividades y al estudio en curso, se muestran dispuestos a aceptar este Proyecto de Resolución.

3.9 El Presidente, con el deseo de hacer avanzar los trabajos, señala que el Proyecto de Resolución no se contradice en modo alguno con lo hecho en Melbourne. Propone que se adopte para reforzar el espíritu de las decisiones que se han tomado ya. Así se hace.

Presenta luego el Documento 77 y pregunta si hay un representante del Banco Mundial para presentarlo, y si hay comentarios.

La Comisión se limita a tomar nota del Documento 77.

4. Proyectos de Resolución (Documento DT/45)

4.1 El Presidente pide a la Presidenta del Grupo de Redacción encargado de examinar 14 Proyectos de Resolución que presente el Documento DT/45 resultante de los trabajos de ese Grupo.

4.2 La Presidenta del Grupo de Redacción, representante del Reino Unido, recuerda que el Grupo comprende un representante de las otras cuatro regiones (Arabia Saudita, Canadá, Côte d'Ivoire y Hungría). Precisa que el mandato del Grupo es claro y se limita a cuestiones de redacción, y que sus trabajos no prejuzgan en absoluto las demás decisiones sobre cuestiones de estructura y financiación adoptadas en otras Comisiones, en particular la creación, en principio, de un nuevo órgano permanente de cooperación técnica en el seno de la Unión. El Grupo de Redacción debería proceder al examen de las Resoluciones N° 16 a 35 del Convenio de Nairobi, con excepción de las Resoluciones N° 20, 21, 24, 32 y 33 cuya supresión se propone. El Grupo de Redacción ha estudiado ante todo las propuestas de carácter general, es decir, las Resoluciones N° 17, 23, 25, 31, 34 y 35 del Convenio de Nairobi, que corresponden en el Documento DT/45 a los Proyectos de Resolución N° COM6/1 a COM6/6. Los demás Proyectos de Resolución del Documento DT/45 conciernen más concretamente a los debates mantenidos en la Comisión 6 sobre la base del Documento 33. Se trata de las Resoluciones N° 19, 22, 26, 27, 28, 29 y 30 del Convenio de Nairobi, que corresponden en el Documento DT/45 a los Proyectos de Resolución N° COM6/7 a COM6/14 exceptuado COM6/9. En cambio, el Proyecto de nueva Resolución N° COM6/9 (Conferencias sobre el desarrollo de las telecomunicaciones) no se refiere a ninguna Resolución del Convenio de Nairobi. Se han dejado ciertos textos entre corchetes para señalar a los miembros de la Comisión que todavía no se ha emitido una opinión definitiva sobre esos pasajes. La Presidenta señala que faltan algunos corchetes en la versión francesa. Dos Resoluciones de la Conferencia de Nairobi no se recogen en los Proyectos de Resolución del Documento DT/45. Se trata de la Resolución N° 16, que figurará en un Documento DT, y de la Resolución N° 18. Sobre esta Resolución, la Presidenta ha considerado que el mandato del Grupo de Trabajo es demasiado limitado, en razón de los aspectos de estructura y de financiación implícitos en el título.

La Presidenta termina expresando su agradecimiento a sus colegas y a la Secretaría.

4.3 El Presidente propone proceder al examen de todos Proyectos de Resolución, y desearía en primer lugar que la Comisión confirmara la decisión de suprimir las Resoluciones N° 21, 24, 32 y 33. Se suprime la Resolución N° 20.

4.4 El delegado de Francia se refiere a la Resolución N° 21 y recuerda que en la Sede de la Unión se nombró un funcionario encargado de evaluar las actividades de la UIT en materia de cooperación y de asistencia técnicas, y pregunta si se mantendrá a ese experto en sus funciones después de suprimirse la Resolución N° 21.

4.5 El Vicesecretario General explica que las funciones de evaluación efectuadas por dicho funcionario corresponden a una práctica recomendada por la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas y adoptada por la mayoría de los organismos especializados. Se trata de una tarea de evaluación continua, cuyo principio ha sido adoptado por el Consejo de Administración, y corresponde a la Conferencia mantener la Resolución N° 21 o suprimirla.

4.6 El delegado de Francia declara que, en caso de suprimirse la Resolución N° 21, supresión a la que no se opone, quisiera saber qué sucederá con el funcionario encargado de evaluar las actividades de la Unión en materia de cooperación.

4.7 El Secretario de la Comisión recuerda que el Consejo de Administración aprobó el nombramiento de un funcionario encargado de evaluar las actividades de la Unión en materia de cooperación y la asistencia técnicas, y precisa que a ese funcionario se le paga actualmente con cargo al presupuesto de la Unión (capítulo 7).

4.8 El delegado de Malí sería más bien partidario de actualizar la Resolución N° 24 del Convenio de Nairobi. En momentos en que acaba de crearse un órgano de cooperación técnica, le parece que la supresión de esta Resolución constituiría una contradicción.

4.9 El delegado de los Estados Unidos de América no se opone a la supresión de la Resolución N° 21, pero lamenta no haber podido estudiar suficientemente el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios. En él se formulan recomendaciones, sobre todo en lo relativo al principio de asociación. No hay que olvidar que la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas ha tratado de averiguar las causas del déficit de ingresos que aparece en el presupuesto de la UIT, en lo relativo al capítulo de la cooperación técnica. Conviene que la evaluación siga figurando entre las prioridades de la Unión. El Departamento de Cooperación Técnica deberá dar prueba de eficacia, y sus actividades deberán someterse a un análisis continuo.

4.10 La delegada del Reino Unido se ha planteado la cuestión de legitimidad de designar a un evaluador en la UIT. Admite realmente que esa decisión ha sido tomada por el Consejo de Administración, y cree que tal función es totalmente útil en el Departamento de Cooperación Técnica. Por otra parte, como Presidenta del Grupo de Redacción, le parecería que el abandono de la Resolución N° 21 era un hecho.

4.11 El Presidente dice que las intervenciones relativas a la Resolución N° 21 figurarán en el Informe de la Comisión, y que se tratarán en el nivel apropiado, bien en la Conferencia de Plenipotenciarios o en el Consejo de Administración.

4.12 El Vicesecretario General precisa al delegado de Malí, que en el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento 47) figura, con respecto a la Resolución N° 24, la enumeración de las acciones que se han realizado, a saber, los estudios llevados a cabo en aplicación de ese mandato.

4.13 El delegado de Suiza, dice que, según entiende, el trabajo solicitado tenía un carácter excepcional y que ha terminado. No es necesario mantener la Resolución N° 24. Sin embargo, no se ha agotado el fondo del asunto y esos estudios deberán continuar en el marco del nuevo órgano.

4.14 El delegado de Francia opina lo mismo. Reconoce que la Resolución N° 24 comprende puntos positivos que piensa abordar cuando se trate del Centro de Desarrollo; hubiera sido interesante hablar de ello en relación con el Documento 77 del Banco Mundial. Algunas ideas son excelentes, en particular la relativa a la función de catalizador que podría desempeñar la UIT ante los establecimientos financieros, con el fin de que éstos refuerzen su apoyo en el sector de las telecomunicaciones, función que desempeña actualmente el Banco Mundial.

4.15 El delegado de Malí piensa que el nuevo órgano que acaba de crearse podrá seguir realizando la tarea definida en la Resolución N° 24.

Se suprimen las Resoluciones N° 32 y 33.

Se levanta la sesión a las 16.00 horas

A.E. EMBEDOKLIS
Secretario

H. VIGNON
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 326-S
29 de junio de 1989
Original: francés

COMISION 6

RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
NOVENA SESION DE LA COMISION 6
(COOPERACION TECNICA)

Sábado 17 de junio de 1989, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. H. VIGNON (Benin)

Asuntos tratados

Documentos

1. Aprobación del resumen de los debates
de la quinta sesión de la Comisión 6
2. Proyectos de Resolución

226
DT/45
DT/50

1. Aprobación del resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 6
(Documento 226)

Se aprueba el resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 6.

1.1 La delegada del Reino Unido pregunta cuándo se publicará el texto de las modificaciones que ha introducido en el resumen de los debates de la primera sesión. El Secretario de la Comisión indica que los corrigenda no se han publicado únicamente por falta de tiempo. Todas las modificaciones solicitadas por la delegada del Reino Unido figurarán en el corrigendum.

2. Proyectos de Resolución (Documentos DT/45 y DT/50)

2.1 El Presidente propone que se haga un estudio página por página y el Secretario de la Comisión hace algunas modificaciones de redacción.

2.2 El delegado de Francia sugiere que se indique, al discutir cada uno de los Proyectos de Resolución, el número correspondiente de las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi. El Presidente accede a la sugerencia.

Proyecto de Resolución N° COM6/1 (Resolución No. 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi).

2.3 El delegado de Estados Unidos de América señala que en la segunda línea del punto 2 del "decide", debe sustituirse la expresión "familia de las Naciones Unidas" por "sistema de las Naciones Unidas".

Se aprueba el Proyecto de Resolución N° COM6/1, con esta modificación.

Proyecto de Resolución N° COM6/2 (Resolución N° 17 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi)

2.4 El delegado de la India propone conservar, después de "poniendo de relieve" las palabras "la administración del espectro de frecuencias radioeléctricas".

Así se acuerda.

2.5 El delegado de Pakistán, apoyado por los delegados de la India y de Libia, propone suprimir las palabras "de un nivel", en la tercera línea del texto de "reconociendo", de manera que ese pasaje diría "siguen siendo insuficientes".

Así se acuerda.

Se aprueba el Proyecto de Resolución N° COM6/2, con esta modificación.

Proyecto de Resolución N° COM6/3 (Resolución N° 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi).

Se aprueba el Proyecto de Resolución N° COM6/3.

Proyecto de Resolución N° COM6/4 (Resolución N° 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi).

Se aprueba el Proyecto de Resolución N° COM6/4.

Proyecto de Resolución N° COM6/5 (Resolución N° 35 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi).

2.6 El delegado de Arabia Saudita señala que el término "comunicación" se ha utilizado en el título de este Proyecto de Resolución y pregunta si se trata de "comunicación" o de "telecomunicaciones". El Presidente responde que se trata efectivamente de "comunicación", término que figuraba igualmente en la Resolución N° 35.

Se aprueba el Proyecto de Resolución N° COM6/5.

Proyecto de Resolución N° COM6/6 (Resolución N° 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi).

Se aprueba el Proyecto de Resolución N° COM6/6.

Proyecto de Resolución N° COM6/7 (Resolución N° 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi).

2.7 El delegado de México se refiere al apartado b) del "considerando" del preámbulo de la Resolución y pregunta qué criterios determinan la característica de países "recientemente independientes". El Vicesecretario General responde que por países recientemente independientes se entiende los países no soberanos que acceden por primera vez a la soberanía nacional.

2.8 El delegado de Estados Unidos de América pregunta, en relación con el punto 1.2 del "decide", si se trata de especificaciones relativas a los propios equipos o de especificaciones relativas a su utilización.

2.9 El Secretario de la Comisión indica que a pesar de las Recomendaciones de los CCI, algunas administraciones recurren a Grupos de Ingenieros con el fin de examinar las especificaciones técnicas de los nuevos equipos. Por tanto, se trata de especificaciones relativas a la compra de estos equipos, no a su diseño.

2.10 El delegado de Estados Unidos de América dice que para evitar toda confusión, convendría sustituir "preparar" por "examinar".

2.11 El Secretario de la Comisión observa que algunas veces los países en desarrollo no tienen medios para preparar especificaciones, es por esto que se utilizó la palabra "preparar". Pregunta si la formulación "la preparación y/o elaboración" satisfaría a la Delegación de Estados Unidos de América.

2.12 El delegado de Estados Unidos de América desea que no haya confusión entre las actividades de especificación técnica de los CCI, en particular del CCITT, y las actividades del Grupo de Ingenieros.

2.13 El Vicesecretario General precisa que se trata de especificaciones para licitaciones publicadas por países para la ampliación de sus redes. Podría suprimirse la palabra "normalizadas" para responder a la petición del delegado de Estados Unidos de América. Por tanto, el punto 1.2 sería "preparar especificaciones técnicas aplicables a los equipos más utilizados."

2.14 La delegada del Reino Unido estima que es indispensable suprimir la palabra "normalizadas" y que quizás podría agregarse "para la adquisición del" antes de "equipo".

2.15 El delegado de la URSS pregunta si no convendría agregar la palabra "adaptar" y el Secretario de la Comisión responde que la palabra "preparar" refleja mejor la situación que la palabra "adaptar". Las especificaciones técnicas de que se trata deben primero elaborarse antes de su utilización para un objetivo dado.

- 2.16 El delegado de Etiopía comparte la opinión del delegado de Estados Unidos de América. En efecto, es imposible abarcar todos los aspectos de las especificaciones necesarios para la adquisición de los equipos. Podría decirse "especificaciones técnicas básicas", para dar un sentido más preciso a este proyecto de Resolución.
- 2.17 El delegado de México propone simplemente un texto poco diferente: "preparar especificaciones técnicas ya normalizadas para los equipos más utilizados".
- 2.18 El Vicesecretario General sugiere que se coloque entre corchetes el párrafo 1.2 y que se deje a la Comisión de Redacción la forma definitiva. El delegado de Arabia Saudita apoya esta propuesta.
- 2.19 El delegado de Francia propone sustituir las palabras "especificaciones técnicas" por "pliego de condiciones". Además, está de acuerdo con el delegado de Estados Unidos de América en lo que concierne a la supresión de la palabra "normalizadas" con el fin de evitar toda confusión con las actividades de los CCI.
- 2.20 El delegado de Argelia estima que las propuestas del Vicesecretario General y de la delegada del Reino Unido ofrecen una salida. No puede aceptar la utilización de la palabra "comprar" porque corresponde a cada país decidir la utilización que va a hacer de estas especificaciones. Además, no desea limitar el alcance de este Proyecto de Resolución.
- 2.21 El delegado de Malí dice que el punto 1.2 da lugar a equívocos y propone la siguiente redacción: "preparar el pliego de las especificaciones técnicas aplicables a los equipos más utilizados".
- 2.22 El delegado de Camerún respalda la propuesta de la Delegación de Estados Unidos de América.

Tras un intercambio de opiniones en el que intervienen, además del Presidente y el Secretario de la Comisión, los delegados de Estados Unidos de América, de Arabia Saudita, de Lesotho, de Francia, y de Malí, la Comisión decide, a propuesta del Presidente, colocar entre corchetes el párrafo 1.2 del Proyecto de Resolución N° COM6/7.

Se aprueba el Proyecto de Resolución N° COM6/7 en la forma modificada.

Proyecto de Resolución N° COM6/8 (Resolución N° 26 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi)

- 2.23 El delegado de Estados Unidos de América dice que, en espera de los resultados de los trabajos de la Comisión 7, sería útil colocar entre corchetes todo el Proyecto de Resolución que trata de la presencia regional de la UIT.
- 2.24 El delegado de Indonesia apoya este Proyecto de Resolución. Sin embargo, propone la siguiente redacción para el punto 1 del "encarga al Secretario General": "1. que realice los estudios necesarios con el fin de reforzar las oficinas regionales de la UIT consolidando la presencia fragmentada de la UIT en las regiones". Además en el párrafo 2 del "encarga al Secretario General" y habida cuenta de la falta de referencia temporal, propone el siguiente texto: "que someta un Informe, incluidas recomendaciones, a la reunión de 1990 del Consejo de Administración". Es apoyado por los delegados de Filipinas, Malí, República Islámica del Irán, Chile y Jamaica.

2.25 El delegado de Estados Unidos de América apoya también la propuesta, pero desea que se ponga provisionalmente entre corchetes el párrafo hasta que el Grupo de Redacción proponga una nueva formulación. Sin embargo, como se dispone de muy poco tiempo, propone que el texto se someta a la reunión del Consejo de Administración de 1990. El punto 2 rezaría como sigue: "que presente lo antes posible un Informe con recomendaciones a la reunión del Consejo de Administración que se celebrará en 1990".

2.26 El delegado de Francia desea que se mantenga el punto 1 de la Resolución N° 26 de Nairobi de "encarga al Secretario General". Antes de aumentar la presencia regional de la Unión, le parece necesario efectuar estudios de coste/utilidad. De hecho, ha podido comprobarse que sería útil aumentar los medios puestos a disposición del Grupo de Ingenieros, que habrán de desplazarse más. Por tanto, hay que evitar toda duplicación de actividades con el Grupo de Ingenieros. Se pregunta, además, si conviene que los expertos se desplacen o si deben tener un destino fijo, en un lugar determinado. Por otra parte, en el párrafo considerado se dice que el refuerzo de la presencia de la Unión en las regiones debe ser lo más económico posible, lo que parece esencial.

2.27 La delegada del Reino Unido estima que la redacción original del Proyecto de Resolución es totalmente satisfactoria para tratar los problemas del refuerzo de la presencia regional de la UIT. Recuerda que, en sesiones anteriores de la Comisión en que se abordó este asunto, no se hizo ninguna precisión en cuanto a los estudios que tienen como finalidad reforzar la presencia regional de la UIT, y que ésta es la razón de que se haya sometido actualmente a la Comisión un Proyecto de Resolución en el que se mencionan los estudios que han de realizarse. Destaca también, al igual que el delegado de Estados Unidos de América, que el refuerzo de la presencia regional de la UIT debe considerarse a la luz de otras decisiones de la presente Conferencia para aplicar esta Resolución.

2.28 El Vicesecretario General y el Presidente recuerdan que la cuestión del refuerzo de la presencia regional de la Unión se ha discutido ya ampliamente al examinar el Documento 33. Se trata, pues, de saber si las propuestas del Grupo de Redacción reflejan debidamente los debates de las decisiones anteriores.

2.29 El delegado de Argelia, apoyado por los delegados de Zimbabwe y de Camerún, no desea la colocación entre corchetes, y propone que la Comisión se pronuncie inmediatamente sobre una nueva formulación del texto, puesto que ningún delegado parece tener objeciones. Indica que el nuevo texto de la Resolución, como ha sido modificado y aprobado en sesión, sería el siguiente:

"encarga al Secretario General

1. que realice los estudios necesarios con el fin de reforzar la presencia regional de la UIT, teniendo en cuenta otras decisiones diversas pertinentes de la presente Conferencia, en relación con la aplicación de la presente Resolución."

Así se acuerda.

2.30 El delegado de Indonesia recuerda su propuesta sobre el punto 2 de "encarga al Secretario General", tendiente a que el Informe que contiene las Recomendaciones se someta a la reunión del Consejo de Administración de 1990.

2.31 Los delegados de Argelia y de Jamaica apoyan la propuesta.

2.32 El delegado de Estados Unidos de América no desea que se fije un plazo en estos momentos, en vista de los debates que se mantienen en la Comisión 7.

2.33 El delegado de la República Federal de Alemania subraya que el texto se modificará de nuevo cuando se fije ulteriormente el mandato del nuevo órgano de cooperación técnica. Por tanto, desea que no se eternicen los debates sobre esta cuestión.

2.34 El delegado de Guinea apoya esta actitud.

Tras un intercambio de opiniones, la Comisión acuerda no modificar ese punto.

Se aprueba el Proyecto de Resolución N° COM6/8, en la forma modificada.

Proyecto de Resolución N° COM6/9

2.35 El Presidente precisa que se trata de un nuevo Proyecto de Resolución, que no puede hacerse referencia a textos anteriores, pero que ya se ha celebrado un debate en la Comisión al examinar el Documento 33.

2.36 El delegado de Japón se refiere a la parte "resuelve que la Unión Internacional de Telecomunicaciones" y precisa que se ha discutido y aceptado la necesidad de convocar conferencias regionales, pero que esto no se ha hecho con respecto a las conferencias mundiales.

2.37 El Vicesecretario General reconoce que el delegado de Japón tiene razón. Explica que la idea de las conferencias mundiales sería la armonización de las conferencias regionales.

2.38 El delegado de la URSS propone colocar entre corchetes el título del Proyecto de Resolución "Conferencias [mundiales y] regionales para el desarrollo de las telecomunicaciones".

2.39 El Vicesecretario General recuerda su explicación precedente y que el mandato de las Conferencias mundiales se basaría en el espíritu de la Declaración de Arusha. Le parece que la Comisión está a favor de suprimir los corchetes colocados a las palabras [mundiales y] en el párrafo que comienza por resuelve, y que no sería lógico poner corchetes en el título.

2.40 El Presidente está totalmente de acuerdo con el Vicesecretario General y pide a los delegados que se pronuncien sobre el mantenimiento o la supresión de los corchetes en el conjunto del Proyecto de Resolución N° COM6/9.

2.41 El delegado de Bielorrusia estima que la situación no está clara, y propone encargar al Grupo PL-B que examine el asunto y dé a conocer su opinión. Por ahora, propone dejar los corchetes que existen en el Proyecto de Resolución.

2.42 El Vicesecretario General indica que el mandato de este Grupo corresponde sólo al programa de conferencias administrativas, por lo que quedan excluidas las conferencias regionales de su ámbito de actividad. En consecuencia, corresponde a la Comisión 6 tomar decisiones al respecto.

2.43 El delegado de la República Federal de Alemania subraya que la Comisión 6 debe tener cuidado de no presentar propuestas incoherentes en plenaria. La Comisión 6 ha examinado en detalle el Documento 33. Se ha tomado una decisión y no procede ahora volver sobre ella. Pide a los delegados que den prueba de más coherencia y que se atengan a los principios establecidos.

2.44 El Presidente, para facilitar los trabajos, propone que se supriman las palabras "mundiales y" en el título y en el texto del Proyecto de Resolución N° COM6/9.

2.45 El delegado de Arabia Saudita estima que las conferencias mundiales completan los trabajos de las conferencias regionales, y si no se tiene esto en cuenta se limitará la importancia de las conferencias regionales. Por tanto, no deben tomarse decisiones demasiado firmes.

2.46 El delegado de Argelia propone no suprimir las palabras "mundiales y" y mantenerlas entre corchetes en el título y en el párrafo [resuelve que la Unión Internacional de Telecomunicaciones].

2.47 El delegado de Estados Unidos de América señala que convendría también poner entre corchetes en "encarga al Secretario General", en la página 16, la palabra "mundial".

2.48 El Presidente dice que las palabras "mundiales y" que figuran en el título y en "resuelve que la Unión Internacional de Telecomunicaciones" y la palabra "mundial" seguirán entre corchetes.

Así se acuerda.

Se aprueba el Proyecto de Resolución N° COM6/9, en la forma modificada.

Proyecto de Resolución N° COM6/10 (Resolución N° 29 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi).

2.49 El delegado de Guinea propone que el apartado a) "considerando" se modifique como sigue: "que los equipos sean compatibles en ambos extremos del enlace y también en su trayecto, en el límite de los equipos de interfaz". Explica que los equipos de interfaz son necesarios para asegurar la compatibilidad de los diferentes equipos.

2.50 El Presidente explica que la formulación actual abarca también esos equipos y pregunta si la propuesta es apoyada por otras delegaciones. En vista de la negativa, el delegado de Guinea, acepta la explicación del Presidente y que se mantenga el texto en su forma actual.

2.51 El delegado de Pakistán propone que en el apartado d) de "considerando asimismo la importancia" se mantenga la mención de las actividades de capacitación y preparación de cursos. Propone además que, en el texto inglés del punto 1.2 de "se encarga al Secretario General" se mantenga la palabra "training", y que lo mismo se haga con la palabra "equipo", en el punto 6. El delegado de Arabia Saudita y la delegada de Colombia apoyan las propuestas.

2.52 El Presidente pregunta si los delegados tienen observaciones que formular sobre la propuesta de Pakistán; al no ser así, se aprueban las enmiendas presentadas por el delegado de Pakistán.

Se aprueba el Proyecto de Resolución N° COM6/10, con esas modificaciones.

Proyecto de Resolución N° COM6/11 (Resolución N° 19 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi).

2.53 El delegado de Chile explica que, desde la adopción por la última Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi del Programa voluntario especial de cooperación técnica, su Delegación no ha comprendido el sentido de la palabra "voluntario". Por tanto, propone que se suprima la palabra "voluntario" cuando se haga referencia al Programa especial de cooperación técnica.

Sin embargo, si su propuesta no fuera aceptada, no insistiría en mantenerla.

2.54 Los delegados de Senegal, Costa Rica y Guinea apoyan la propuesta del delegado de Chile.

2.55 El Vicesecretario General estima que es necesario dar algunas explicaciones. En la Conferencia de Torremolinos se creó un programa especial, que se convirtió en Programa voluntario especial de cooperación técnica en la última Conferencia de Plenipotenciarios en Nairobi. Esto supone que los países que desean aportar contribuciones por intermedio de la Unión lo hacen, y se trata efectivamente de una contribución voluntaria. En otras organizaciones, ese programa se denomina muchas veces programa multilateral. El Consejero Superior (Tareas especiales) confirma la importancia del término "voluntario" que se refiere al donante.

2.56 Los delegados de Francia, el Reino Unido, la URSS y Uruguay estiman, después de las explicaciones que acaba de dar el Vicesecretario General, que la palabra "voluntario" debe mantenerse, pues caracteriza la naturaleza de las contribuciones. Si se suprimiera la palabra desaparecería el propio sentido de la Resolución.

2.57 El delegado de Chile no está totalmente de acuerdo con todas las opiniones emitidas, pero para no retrasar los trabajos de la Conferencia retira su propuesta.

2.58 El delegado de Francia dice que le parece mejor el antiguo texto del considerando y propone que se mantenga. Sin embargo, de no aceptarse la propuesta, propone suprimir en el nuevo texto del considerando la palabra "insuficiente" y poner un punto después de las palabras "del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo". El texto rezaría como sigue:

"que las necesidades de los países en desarrollo en materia de cooperación y asistencia técnicas para el mejoramiento de sus redes nacionales no pueden ser plenamente satisfechas con los fondos consignados a ese fin en el presupuesto ordinario de la Unión ni con la asignación de fondos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo".

2.59 El Vicesecretario General señala que el texto francés es ambiguo. Es necesario armonizarlo con el texto inglés, donde se dice "funds from the United Nations Development Programme to telecommunications projects executed by de ITU".

2.60 El Delegado de Malí indica que procedería sustituir las palabras "prie instamment" por "de prier instamment" en el texto francés, para armonizar la redacción del "resuelve".

Se aprueba el Proyecto de Resolución N° COM6/11 en la forma modificada.

Proyectos de Resoluciones N° COM6/12, COM6/13, COM6/14 y COM6/15

Se aprueban los Proyectos de Resolución citados.

2.61 El Presidente da las gracias a los Miembros del Grupo de Redacción por sus actividades realizadas en un plazo relativamente corto.

2.62 El Vicesecretario General se refiere a la Resolución N° 24 de Nairobi y dice que quizás no convendría detener las actividades del Grupo de Redacción inmediatamente.

2.63 La delegada de Reino Unido, como Presidenta del Grupo de Redacción, explica que considera que el Grupo no tiene un mandato suficientemente preciso para revisar la Resolución Nª 18 de Nairobi.

2.64 El Presidente dice que en la próxima sesión, la Comisión tendrá un proyecto de texto para la Resolución Nª24 y podrá revisar las dos Resoluciones, Nª 24 y 18.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.

E. EMBEDOKLIS
Secretario

H. VIGNON
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 327-S

24 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 8

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOQUINTA SESION DE LA COMISION 8

(OBJETOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES)

Sábado 17 de junio de 1989, a las 14.35 horas

Presidente: Sr. M.F. DANDATO (Zimbabwe)

Asuntos tratados

1. Informe del Grupo de Redacción C8/3
2. Presentación y debate de propuestas concernientes al texto del proyecto de Convenio (continuación) - artículos 15 y 25

Documentos

296 + Corr.1

Documento B
DT/10 + Add.2

1. Informe del Grupo de Redacción C8-3 (Documento 296 + Corr.1)

1.1 El Presidente del Grupo de Trabajo C8-3 presenta el Informe de dicho Grupo, consistente en un proyecto de Resolución sobre la utilización de la red de telecomunicaciones de Naciones Unidas para el tráfico de telecomunicaciones de los organismos especializados. Hace referencia a los Corrigendums de las versiones francesa e inglesa.

En respuesta a una pregunta del delegado de Niger, dice que se ha discutido si en francés la palabra "telecomunicaciones" debería ir en singular o en plural. Sugiere que en la segunda línea del título la palabra figure en singular, por razones de concordancia.

Así se acuerda.

En respuesta a una pregunta del delegado de Japón sobre la aclaración de la palabra "tarifas" del resuelve 1, el Presidente del Grupo de Trabajo C8-3 explica que los gastos que corresponden a los organismos especializados se componen de dos partes: 1) los gastos contraídos por las propias Naciones Unidas en la explotación de la red; 2) los gastos de transmisión de las administraciones que facilitan los circuitos, que deben ser pagados por el usuario final, es decir, el organismo especializado. Las tarifas serían las habitualmente aplicadas por las administraciones, en conformidad con el Reglamento del CCITT.

1.2 El delegado de Arabia Saudita pregunta si la palabra "prácticas" de los apartados 1 y 4 del "resuelve" quiere decir "procedimientos", y desea saber si forma parte de la terminología habitual.

1.3 El Presidente del Grupo de Trabajo C8-3 dice que ese término se emplea para referirse a las prácticas habituales seguidas por las administraciones, que pueden ser diferentes según la administración.

1.4 El delegado de Austria sugiere que, para aclarar ese extremo, el apartado 1 del "resuelve" adopte la forma siguiente: "... tarifas, establecidas por las administraciones dentro del marco de ...".

1.5 El delegado de los Estados Unidos de América considera que la modificación de Austria altera el significado del párrafo.

1.6 Los delegados de Indonesia, República Federal de Alemania, Francia, Arabia Saudita y Grecia apoyan la modificación propuesta por el delegado de Austria.

Se aprueba la modificación austriaca.

1.7 El delegado de la República Islámica del Irán dice que en el apartado 4 del "resuelve" la palabra "reglamentos" debe figurar con mayúscula inicial, para que quede claro que se refiere a Reglamentos de la UIT.

Se aprueba el proyecto de Resolución (Documento 296 + Corr.1), en la forma modificada.

2. Presentación y debate de propuestas concernientes al texto del proyecto de Convenio (continuación) (Documento DT/10 + Add.2)

Artículo 15

Números 177-179

Aprobados sin modificaciones.

Número 180

Aprobado con una modificación de forma en la versión española únicamente.

Número 181

Aprobado sin modificaciones.

Número 182

Aprobado con una modificación de forma en la versión inglesa (DT/10), de modo que concuerde con las versiones francesa y española.

Números 183-184

Aprobados sin modificaciones.

Número 185

2.1 Los delegados de Marruecos, Paraguay y la República Federal de Alemania respaldan la propuesta brasileña B/59/9 de modificación del número 185, por considerar que elimina ambigüedades.

Se aprueba el número 185 en la forma modificada.

Números 186-187

Aprobados sin modificaciones.

Número 188

2.2 Los delegados de la República Federal de Alemania, Arabia Saudita, Paraguay y China apoyan la propuesta brasileña B/59/10 de modificación del número 188.

2.3 El delegado de Kenya, con el apoyo de los delegados de Australia, Reino Unido y Guinea, duda de que la modificación sea apropiada. No ve la razón por la que una persona que vote por poderes tenga que tener necesariamente el derecho de votar por sí misma. Los que han perdido el derecho de votar no pierden por ello el de participar en las reuniones, por lo que deben estar habilitados para emitir votos por poderes.

2.4 El delegado de México añade que el derecho a votar representa un asunto delicado y que los delegados sólo están dispuestos a otorgar poderes a otra delegación en la que tengan plena confianza. Su derecho a elegir cual sea esa delegación no debe estar limitado por el hecho de que ésta haya perdido el derecho a votar.

2.5 El delegado de Nueva Zelandia sugiere que la modificación al número 188 que se propone podría estar reflejada en el número 189, donde se indica "otra delegación con derecho de voto".

Tras un breve debate, se aprueba sin modificaciones el número 188.

Número 189-191

Aprobados sin modificaciones.

Artículo 25

Número 251

2.6 El delegado de México respalda la propuesta de Tanzania TZA/56/30 de modificación del número 251, basándose en que la persona que inaugure la conferencia debe ser alguien con experiencia y no el de mayor edad.

2.7 Tras un breve debate en el que varios delegados lamentan que el delegado de Tanzania no esté presente para explicar la propuesta de su Delegación, el delegado de Suiza, con apoyo de los delegados del Reino Unido, Senegal, Paraguay, Níger y Francia dice que esa propuesta sería difícil de llevar a la práctica y es probablemente innecesaria, ya que en todo caso el jefe de delegación de mayor edad sería probablemente alguien con considerable experiencia en los trabajos de la UIT.

Se aprueba sin modificaciones el número 251.

Se levanta la sesión a las 16.00 horas.

D. SCHUSTER
Secretario

M.F. DANDATO
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 328-S
22 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Sábado 17 de junio de 1989, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados

1. Examen de propuestas (continuación)

Documentos

DT/12
+ Corr.1 + Add.1
+ Add.2
Documentos A + B
GE-BIU 50(Rev.)

1. Examen de propuestas (Documentos DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, GE-BIU 50(Rev.), Documentos A + B) (continuación)

Artículo 40 - Reglamentos Administrativos (continuación)

1.1 El delegado de Japón presenta la propuesta J/111/5 y señala que, en el marco del actual sistema jurídico de la UIT, un Convenio es abrogado cuando un nuevo Convenio entra en vigor. Los Reglamentos Administrativos, considerados como anexos al Convenio, pierden así su validez con la abrogación del Convenio. El artículo 42 del Convenio de Nairobi prevé que la ratificación del Convenio o la adhesión al mismo conlleva la aceptación de los Reglamentos Administrativos vigentes en el momento de la ratificación o de la adhesión. Según esta disposición, los Miembros están implícitamente autorizados a hacer reservas sobre disposiciones de los Reglamentos Administrativos en el momento de la ratificación del Convenio de Nairobi o de la adhesión al mismo. Además, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados prevé que "un Estado podrá formular una reserva en el momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o adherirse al mismo". Esta práctica jurídica establecida internacionalmente debe ser aplicable a los instrumentos jurídicos de la UIT. Por tanto, la propuesta J/111/5 trata de aclarar el texto, previendo explícitamente el derecho de los Miembros a hacer reservas con respecto a su aceptación de los Reglamentos Administrativos. El número 582 del artículo 77 del Convenio de Nairobi autoriza a los delegados a hacer reservas durante las conferencias. En la práctica, esto significa que a las delegaciones sólo se les da 24 horas para que estudien todas las consecuencias de los Reglamentos Administrativos modificados con el fin de decidir si hacen una reserva. Este periodo de tiempo evidentemente es demasiado corto y aunque el principio subyacente es correcto, es decir, asegurar la estabilidad jurídica, tiene que estar claro qué disposiciones cumplirán los Miembros. La propuesta J/111/6 está destinada a ampliar el periodo a 6 meses con el fin de dar tiempo para que se estudien las consecuencias, pero asegurar a la vez que todas las reservas se hacen dentro de un periodo de tiempo razonablemente limitado.

1.2 El Asesor Jurídico, apoyado por el delegado del Reino Unido, dice que, en vista de la complejidad del artículo 40 y las propuestas relacionadas con el mismo, la siguiente aclaración podría ser útil para la Comisión. Según el régimen de Nairobi, cada revisión de los Reglamentos Administrativos ha sido adoptada separadamente por los Miembros o ha sido aceptada mediante la ratificación del Convenio de Nairobi o la adhesión al mismo. El número 174 del Convenio de Nairobi prevé que los Reglamentos Administrativos permanecerán válidos, a reserva de las revisiones parciales aprobadas por conferencias administrativas, hasta la entrada en vigor de los nuevos Reglamentos. Las propuestas de Japón deben considerarse no sólo a la luz del Artículo 19 de la Convención de Viena, sino también a la luz de sus Artículos 20 y 21 que tratan, respectivamente, la aceptación de las reservas y la objeción de las reservas, y los efectos jurídicos de las reservas y de las objeciones a las reservas. Según la Convención de Viena, está claro que pueden hacerse reservas hasta el momento de expresar el consentimiento en obligarse. Sin embargo, la Convención de Viena se aplicará "a todo tratado que sea un instrumento constitutivo de una organización internacional y a todo tratado adoptado en el ámbito de una organización internacional, sin perjuicio de cualquier norma pertinente de la organización" como se establece en su Artículo 5. El Convenio de Nairobi concuerda por tanto con la Convención de Viena, y está claro que las reglas adoptadas por los Plenipotenciarios no tienen necesariamente que estar en completa congruencia con la Convención de Viena. El número 171 del Convenio de Nairobi ha servido al útil propósito de asegurar que la aceptación de los Reglamentos Administrativos se actualiza mediante la ratificación al Convenio o de la adhesión al mismo. Los puntos 15 y 16 del Informe Final del Grupo de Expertos (GE-BIU Documento 50(Rev.)), que incluye un extracto de un documento que le fue sometido por el Secretario General, trata precisamente esta cuestión. Al pasar a una Constitución más estable y, en vista de su procedimiento específico de enmienda, a un Convenio más estable, no prevalecerá ya el frecuente proceso de

actualizar la aceptación de los Reglamentos vigentes. Se han hecho varias propuestas con respecto al artículo 40 del proyecto de Constitución, algunas basadas en el actual sistema y algunas que proponen un cambio radical, teniendo la presente Conferencia de Plenipotenciarios el derecho de hacer este cambio. Sin embargo, es físicamente imposible anexar los Reglamentos Administrativos a la Constitución y al Convenio, como pide Francia. La frase "se considerarán como anexos a" ha sido aceptada finalmente por el Secretario General de las Naciones Unidas en el sentido que establece la categoría de los Reglamentos Administrativos como tratados internacionales. El texto del número 179 podrá aclararse sustituyendo la primera frase por: "los Reglamentos Administrativos son tratados y estarán sujetos a las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio". La última frase de la propuesta USA/257/1 de Estados Unidos de América entraña un cambio radical de la práctica actual de la UIT y permitiría a los Miembros que ratifican el instrumento de Niza o se adhieren al mismo elegir qué Reglamentos Administrativos le serán aplicables y cuáles no. Con esta diversidad de aplicabilidad se corre el riesgo de que los Reglamentos Administrativos prácticamente no puedan aplicarse. Particularmente en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones, el apartarse de la universalidad planteará problemas no sólo para los Estados que son partes en el mismo sino también para la IFRB. La propuesta de Japón conlleva un riesgo similar. Sin embargo, la propuesta de los Países Bajos sugiere una manera de aclarar el texto permaneciendo dentro del presente sistema y asegurando que la aplicación de los Reglamentos está armonizada.

1.3 El delegado de Estados Unidos de América está en desacuerdo con la caracterización que ha hecho el Asesor Jurídico de la propuesta de su país. El artículo 42 del Convenio de Nairobi prevé que la ratificación o la adhesión implican "la aceptación de los Reglamentos Administrativos vigentes en el momento de la ratificación o adhesión". Las diferentes fechas en las que se produce la ratificación o adhesión entrañan la aceptación de diferentes Reglamentos. La existencia de nuevos Reglamentos no significa que los Reglamentos anteriores desaparecen. La propuesta de Estados Unidos de América no altera por tanto el statu quo. Lejos de permitir que los Estados seleccionen y elijan entre Reglamentos, el objeto es armonizar la aplicación de los Reglamentos asegurando la aceptación de los mismos, a la vez que se respeta la soberanía de las naciones.

1.4 En respuesta al delegado de Brasil, el Asesor Jurídico dice que en el número 181 del proyecto de Constitución, la interpretación de "los Miembros deberán notificar" como una obligación es una consecuencia de la interpretación de "tienen carácter vinculante" en el número 167 como una obligación.

1.5 El delegado de Australia se opone a las propuestas de Japón y de Estados Unidos de América basándose en que abrirían el camino a divergencias con respecto a la aceptación de los Reglamentos Administrativos. El texto elaborado por el Grupo de Expertos es preferible. Sin embargo, la propuesta de los Países Bajos contiene cierta promesa de solución del problema de cómo tratar a los Miembros que no han aceptado los Reglamentos Administrativos y asegurar que la aceptación de estos Reglamentos se mantiene actualizada. El actual procedimiento para las reservas ha servido bien a la Unión y no es necesario cambiarlo. Además, "el silencio significa consentimiento" es un principio bien establecido en relación con los reglamentos técnicos tales como los Reglamentos Administrativos, aunque no podrá aplicarse a los instrumentos rectores de las organizaciones internacionales.

1.6 Los delegados de Paraguay y México apoyan la propuesta de los Países Bajos, aunque el delegado de México dice que el texto del Grupo de Expertos es también aceptable.

1.7 El delegado de Colombia apoya la propuesta de Francia. Con respecto a la propuesta de Japón y de los Países Bajos, su Delegación no acepta que "el silencio significa consentimiento". Si bien está de acuerdo con el Asesor Jurídico en que los Reglamentos Administrativos no están, desde un punto de vista jurídico, completamente regidos por la Convención de Viena, dicha Convención debe ciertamente servir de guía.

1.8 El delegado de Japón destaca el derecho soberano de los Miembros a hacer reservas y señala que, en ausencia de tales reservas, la propuesta de Japón se basa realmente en la interpretación de que "el silencio significa consentimiento". La propuesta de los Países Bajos no es aceptable porque parece que hace de las reservas a los Reglamentos Administrativos un asunto de todo o nada.

1.9 El delegado de Etiopía dice que la primera frase de la propuesta de los Países Bajos debe servir de base para el trabajo de la Comisión. La propuesta japonesa parece abrir el camino a los Miembros que ya han aceptado los Reglamentos para que hagan reservas subsiguientes; seguramente éste no es el propósito del artículo 40.

1.10 El delegado de Rumania dice que la Comisión debe limitarse al trabajo requerido por su mandato. Por consiguiente, debe dedicar su atención al proyecto de Constitución y al proyecto de Convenio. En particular los procedimientos relacionados con las reservas a los Reglamentos Administrativos y su entrada en vigor deben ser tratados por una Conferencia Administrativa y deben formar parte del texto de dichos Reglamentos.

1.11 El delegado de Suecia dice que el punto central del asunto reside en las afirmaciones rivales de impecabilidad jurídica y la práctica que ha de seguirse en los asuntos cotidianos. Si bien parece inconcebible que un país desee obligarse por obligaciones jurídicas sin su propio consentimiento explícito, en muchos casos es evidentemente práctico no exagerar el rigor jurídico, y algunas de las reglas técnicas de la UIT son en general claramente aplicables incluso si cada Miembro no ha dado su consentimiento oficial. La propuesta de los Países Bajos se basa en ese razonamiento que adopta el consentimiento tácito como un principio útil para las reglas prácticas y que pudiera denominarse derecho supletorio. Por otra parte, puede suponerse que las principales obligaciones políticas deben estar sujetas a consentimiento explícito de acuerdo con la Convención de Viena, y estas consideraciones conducen a la cuestión de si los Reglamentos Administrativos de la UIT deben considerarse simplemente como derecho supletorio: considera que, aunque en un momento hayan podido considerarse así, al menos el nuevo Reglamento Internacional de las Telecomunicaciones contiene principios más importantes que la reglas para el funcionamiento cotidiano incluidas en el derecho supletorio y, por tanto, duda si podrá estar sujeto a consentimiento tácito. Una última cuestión es si los Estados que no han participado en una Conferencia Administrativa que modifica ciertos Reglamentos estarán obligados subsiguientemente por estas modificaciones por consentimiento tácito.

1.12 El delegado de Finlandia dice que, aunque el sistema existente de modificar los Reglamentos Administrativos pueda tener algunas lagunas jurídicas, ha funcionado bien en la práctica, pues las Conferencias Administrativas en cuestión terminan presentando a los Miembros en un conjunto completo, todo lo que se ha acordado, junto con las reservas y contrarreservas. Además, la ratificación de las modificaciones adoptadas no es particularmente importante, pues todas las enmiendas en cualquier caso entran en vigor después de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Este sistema de enmiendas frecuente no debe modificarse demasiado radicalmente bajo el régimen de una Constitución estable, y el método propuesto por los Países Bajos para el número 181 es muy interesante, puesto que corresponde con la situación que ha prevalecido hasta ahora y se utiliza en otras organizaciones internacionales. No obstante, cualquier sistema que se acuerde, es importante no autorizar a los Estados a que se obliguen solamente por las disposiciones que les conviene, puesto que tenderían a reducir la participación en las Conferencias. Por otra parte, debe darse cierta libertad de elección con respecto a las disposiciones detalladas menos importantes.

1.13 El delegado de la República Socialista Soviética de Ucrania dice que, si bien la transición a una Constitución estable no plantea problemas con respecto a los Estados que han ratificado los Reglamentos Administrativos, la situación de los Miembros que no son parte en ninguno de estos Reglamentos conlleva ciertas dificultades. La idea de la propuesta de los Países Bajos de que debe darse a estos Estados una oportunidad de aceptar diversos Reglamentos nuevos o parcialmente modificados dentro de un determinado periodo es adecuada y debe incorporarse en el artículo 40.

1.14 El delegado de Venezuela dice que los Reglamentos Administrativos son instrumentos tan importantes que los Estados deben expresar explícitamente su consentimiento en obligarse por ellos. Por tanto, su Delegación no puede apoyar la propuesta de los Países Bajos porque entraña el principio de consentimiento tácito. Está de acuerdo con el delegado de Rumanía en que la Constitución debe ser un instrumento extremadamente preciso y conciso, y por ese motivo no puede apoyar las propuestas de Estados Unidos de América. Con respecto a la propuesta japonesa, las disposiciones necesarias sobre las reservas están bastante bien establecidas en el número 582 del Convenio de Nairobi. Por todos estos motivos, su Delegación prefiere el texto vigente actualmente.

1.15 La delegada de Canadá dice que su Delegación apoya la práctica existente según la cual los Reglamentos Administrativos entran en vigor como una consecuencia de la ratificación del instrumento básico o de la adhesión al mismo. Canadá ha experimentado cierta dificultad con las propuestas que tienden a ampliar indebidamente la capacidad de los Estados para hacer reservas, pues esto sería contrario a la práctica de la Unión de resolver los puntos en cuestión por consenso en las propias conferencias administrativas. Además, el procedimiento establecido en el número 582 del Convenio de Nairobi permite a todos los Estados hacer reservas y examinar las reservas de otros Estados antes de expresar su aceptación. Las propuestas de Estados Unidos de América y de Japón tienden también a socavar el método de consenso y podrán conducir a estratificar aún más el régimen de los Reglamentos Administrativos. Para el funcionamiento en virtud del nuevo instrumento fundamental, Canadá prefiere la propuesta de los Países Bajos, que proporcionará la uniformidad necesaria, a la vez que mantiene el derecho soberano de los Estados a negarse a aceptar disposiciones y hacer reservas en virtud del equivalente al número 582 del Convenio de Nairobi. Su Delegación no tiene dificultad en aplicar el principio de consentimiento tácito a los Reglamentos Administrativos.

1.16 El delegado de Checoslovaquia dice que, desde el punto de vista jurídico, la propuesta de los Países Bajos le plantea cierta dificultad, pues el principio de consentimiento tácito no debe aplicarse a instrumentos tan importantes como los Reglamentos Administrativos. Las propuestas japonesas sobre reservas parecen ser aceptables, y el argumento de que el alcance de las reservas a los Reglamentos no debe ampliarse indebidamente está en cierta medida cubierto por la estipulación en la Convención de Viena de que las reservas no deben ser contrarias al objeto y finalidad del tratado en cuestión. Por otra parte, en la propuesta J/111/6 no está bastante claro si un Miembro que hace una reserva se convierte en parte en el resto de los Reglamentos Administrativos en cuestión, y quizás pudieran insertarse las palabras "en su conjunto" después de la palabra "vinculación" en la tercera línea de la propuesta.

1.17 El delegado de Japón confirma que un Miembro que hace una reserva se obliga en lo que concierne a los Reglamentos restantes.

1.18 El delegado de Brasil señala que en la Conferencia de Madrid se decidió anexas al Convenio principalmente reglamentos técnicos, que obligan a todos los Miembros en la medida en que ellos pueden cumplirlos. En consecuencia, debe salvaguardarse el derecho soberano de los Estados a hacer reservas a los Reglamentos Administrativos, aunque debe tenerse cuidado al ampliar el alcance de ese derecho.

1.19 El delegado de Islandia dice que su país está particularmente interesado en el tratamiento propuesto de los países que no han podido participar en ciertas conferencias administrativas y en consecuencia se han visto impedidos de hacer reservas. La participación en conferencias largas a veces es demasiado costosa para los países pequeños como el suyo e Islandia ha sometido específicamente a la presente Conferencia una propuesta de que una reserva que deseaba hacer en las Actas Finales de CAMR MOB-87 se inserte en el Protocolo Final de la Constitución de Niza.

1.20 El delegado de Argelia está de acuerdo con los oradores que han destacado la necesidad de que la Constitución sea lo más precisa y concisa posible. Ciertamente el instrumento no debe contener detalles tales como las disposiciones sobre reservas a los Reglamentos Administrativos, y su Delegación se pronuncia en favor del texto que figura en el Documento A.

1.21 El delegado de los Estados Unidos de América pregunta si el delegado japonés, al interpretar la propuesta de los Países Bajos tiene razón en suponer que dicha propuesta impide que los Miembros hagan reservas en las conferencias administrativas. Si no fuese así, puede apoyarla. El delegado de los Países Bajos dice que su Delegación no se refiere a reservas en su propuesta porque tal referencia no aparece en el número 181 redactado por el Grupo de Expertos. La propuesta no trata de cambiar nada del actual procedimiento con respecto a las reservas.

1.22 El Presidente, resume el debate y dice que hay por lo menos dos interpretaciones del régimen establecido por el artículo 40, que de hecho que refleja el régimen del Convenio de Nairobi, el primero refleja la opinión de que el consentimiento en obligarse por los Reglamentos Administrativos es consecuencia de la ratificación del instrumento fundamental o de la adhesión al mismo, y el segundo que tiende a la opinión de que los Reglamentos Administrativos y las modificaciones de los mismos tienen su propio procedimiento específico de adopción y de entrada en vigor, lo que hace que los números 180 y 181 sean más o menos redundantes. Se ha hecho referencia a los requisitos posiblemente contradictorios de precisión jurídica y practicabilidad. Algunos delegados han destacado que el consentimiento en obligarse debe expresarse explícitamente, mientras que otros consideran que los Miembros no deben estar completamente libres para elegir las disposiciones por las cuales deben obligarse. Se ha expuesto la preocupación general sobre la necesidad de mantener la práctica actual, ligeramente modificada según sea necesario para tener en cuenta la nueva estructura del instrumento fundamental, proporcionar la uniformidad necesaria y permitir que los Miembros hagan reservas en el momento de la modificación de los Reglamentos Administrativos. Una delegación manifestó simpatía por la propuesta japonesa de que los Miembros hagan reservas a las revisiones de los Reglamentos, después que estas revisiones se han adoptado, pero se ha destacado también que esta extensión no debe ir demasiado lejos, con el fin de no socavar el objeto y la finalidad de los Reglamentos.

Propone que se aplaze la continuación del examen del artículo 40 para que las delegaciones tengan tiempo de reflexionar sobre sus posiciones y sobre la posibilidad de fusionar ciertas propuestas, y anuncia que un grupo oficioso sobre el artículo 42, Solución de Controversias, probablemente esté en condiciones de someter algunas propuestas el miércoles 21 de junio de 1989.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 329-S
24 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMONOVENA SESION DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

Sábado 17 de junio de 1989, a las 14.45 horas

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|--|------------------|
| 1. | Creación de un Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 encargado de delimitar el ámbito del examen de la estructura y métodos de trabajo de la Unión | - |
| 2. | Duración del mandato de los Directores de los CCI elegidos por la presente Conferencia de Plenipotenciarios | 55, 82, 98 y 110 |
| 3. | Aspectos no estructurales de la IFRB | DT/17 |
| 4. | Sistemas de información e intercambio de información a través de la UIT | - |

1. Creación de un Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 encargado de delimitar el ámbito del examen de la estructura y los métodos de trabajo de la Unión

1.1 El Presidente repite la propuesta hecha la tarde anterior en el sentido de que se constituya un Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 para delimitar el ámbito del examen de las estructuras y métodos de trabajo de la Unión. Dicho Grupo ha de preparar y someter a la Comisión 7 un proyecto de texto sobre el particular. La República Federal de Alemania ha aceptado presidir el Grupo, que estaría integrado por los delegados de Argelia, Arabia Saudita, Australia, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos, Etiopía, Hungría, India, Indonesia, Japón, Kenya, Malí, Perú, Reino Unido, Tanzania y la URSS.

Así se acuerda.

1.2 Los delegados de México, Grecia, Paraguay y China, manifiestan el deseo de formar parte del Grupo de Redacción, por lo cual el Presidente invita a éstos y a otros delegados eventualmente interesados a que se pongan en contacto a tal efecto con el Presidente del Grupo de Redacción.

2. Duración del mandato de los Directores de los CCI elegidos en la presente Conferencia de Plenipotenciarios

2.1 El delegado de Indonesia dice que en las propuestas INS/55/2-3 se preconizaba la fusión de los CCI y la elección de un solo Director en la presente Conferencia; sin embargo, a la luz del debate sobre la estructura de los CCI, está dispuesto a aceptar que se mantenga la actual estructura de los mismos con dos Directores, hasta el momento en que quizá tome una decisión en otro sentido la Conferencia de Plenipotenciarios convocada para estudiar las conclusiones del examen de la estructura. Por consiguiente, la duración del mandato de los Directores de los CCI que se elijan en la presente Conferencia de Plenipotenciarios llegará hasta la Conferencia extraordinaria, que debiera celebrarse en 1991.

2.2 Los delegados de Etiopía y de Grecia (propuestas GRC/98/5 y GRC/110/23) hacen suyas las opiniones antedichas.

2.3 El delegado del Reino Unido dice que la propuesta G/82/9 contemplaba el examen de la estructura y los métodos de trabajo de los CCI, pero no trataba de tener ningún efecto en el plano de las elecciones de la presente Conferencia. Según el Convenio de Nairobi, los Directores de los CCI son elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios. No habiéndose propuesto que ese principio sea revocado por la presente Conferencia, los Directores que en ella se elijan permanecerán en funciones hasta que se celebre la próxima elección, es decir, en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. El único elemento de incertidumbre (lo cual no tiene nada de insólito, ya que el intervalo entre las Conferencias de Plenipotenciarios no está rígidamente fijado) es la fecha de la próxima Conferencia, que según proponen algunos delegados debe celebrarse dentro de dos años con preferencia al plazo normal de cinco.

2.4 Los delegados del Canadá, Papua Nueva Guinea, Países Bajos, Brasil, República Islámica del Irán, México y Estados Unidos de América apoyan esa opinión. El delegado del Canadá observa asimismo que, como ya señaló el Asesor Jurídico en una sesión anterior, la próxima Conferencia, incluso si se celebra con un intervalo muy breve, será una Conferencia de Plenipotenciarios como las demás, ya que en el Convenio no existe la figura de una Conferencia extraordinaria.

2.5 El delegado de la República Federal de Alemania cree que sería difícil resolver el problema de la duración del mandato de los Directores de los CCI después de la presente Conferencia de Plenipotenciarios, hasta que se haya establecido un marco temporal para el examen de la estructura, y las ideas a este respecto oscilan en este momento entre dos y cinco años.

2.6 El delegado de Australia cree que es necesario elegir en la presente Conferencia de Plenipotenciarios sendos Directores de los CCI, a fin de garantizar la continuidad de importantes actividades en curso. Quizás podría autorizarse al Consejo de Administración a que prorrogara o diera por terminado el mandato de ambos Directores, en función de los resultados del examen de la estructura; sería arriesgado concluir que tras el examen vayan a recomendarse uno o dos directores.

2.7 El delegado de Kenya dice que el problema es que no se conoce todavía con certeza cuándo terminará el examen de la estructura. De finalizar dentro de dos años, podría pensarse en dejar al Consejo de Administración las decisiones correspondientes o en convocar a tal efecto una Conferencia de Plenipotenciarios. Quizás podría preverse en la Constitución la convocación de la Conferencia de Plenipotenciarios con un orden del día limitado al debate de un punto concreto sobre el que se requiere una decisión de todos los Miembros.

2.8 Los delegados de la República Islámica del Irán y de México piensan que debe convocarse una Conferencia de Plenipotenciarios en cuanto esté terminado el estudio de la estructura, con objeto de examinar los resultados y de elegir al número decidido de Directores de los CCI.

2.9 El Asesor Jurídico, en respuesta a la aclaración solicitada por el delegado de Malí acerca del número 44 del Convenio, dice que de la elección de los Directores de los CCI se ocupan no sólo el número 44, sino también el número 323 del Convenio, en el que se estipula claramente que los Directores de los CCI son elegidos para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Así pues, el Director o los Directores que eventualmente se elijan en la actual Conferencia de Plenipotenciarios permanecerán en funciones hasta que se lleven a cabo elecciones en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios. Por su parte, se remite al número 34 del Convenio, a tenor del cual, la Conferencia de Plenipotenciarios "se convocará normalmente cada cinco años". El empleo del término "normalmente", que ha venido pasando de un Convenio a otro hasta el de Nairobi, da a entender que toda Conferencia de Plenipotenciarios, cualquiera que sea el momento en que se convoque, es una Conferencia de Plenipotenciarios en buena y debida forma. En el Convenio no se hace ninguna distinción jerárquica entre Conferencias de Plenipotenciarios ordinarias y extraordinarias. La Comisión debe tener presente que la incertidumbre en cuanto a la duración del mandato de los funcionarios de elección, aspecto al que ya se ha aludido en el contexto de la incertidumbre en cuanto al plazo necesario para llevar a cabo el estudio de la estructura, está ya presente en el Convenio actual y seguirá existiendo, ya que las mismas disposiciones figurarán en el proyecto de nueva Constitución y Convenio. Se remite igualmente al artículo 53 del Convenio de Nairobi, en el que se estipulan las formas de fijar y de modificar la fecha de una Conferencia de Plenipotenciarios y observa también que las disposiciones referentes al mandato de los funcionarios de elección se aplican no solamente a los Directores de los CCI, sino también al Secretario General, Vicesecretario General y miembros de la IFRB.

2.10 Los delegados del Reino Unido y Yugoslavia dan las gracias al Asesor Jurídico por su explicación.

2.11 El Asesor Jurídico, en respuesta a una pregunta del delegado de Arabia Saudita, confirma que, si se convocara una Conferencia de Plenipotenciarios en 1991 para examinar los resultados del estudio de la estructura, se trataría en virtud del Convenio de Nairobi, de una Conferencia de Plenipotenciarios normal u ordinaria, ya que en el Convenio no se hace distinción alguna entre Conferencias de Plenipotenciarios ordinarias o extraordinarias. En respuesta a una pregunta del delegado de Kenya, quien desea saber si el orden del día de la contemplada Conferencia de Plenipotenciarios podría circunscribirse a abordar los resultados del examen de la estructura, dice que un rasgo poco corriente, aunque tradicional, de la UIT es que el orden del día de sus Conferencias de Plenipotenciarios se considera fijado en las disposiciones respectivas del artículo 6 del Convenio. Así pues, el orden del día habitual de la Conferencia de Plenipotenciarios recoge todas las disposiciones del artículo 6. Si la presente Conferencia contempla la posibilidad de convocar una Conferencia de Plenipotenciarios para examinar exclusivamente los resultados del estudio de la estructura, debiera a su juicio reflexionar muy detenidamente antes de inclinarse a limitar del modo que sea el alcance del orden del día de dicha Conferencia. Para dar cuerpo a la hipótesis de una limitación, podría pensarse tal vez en una Resolución o Recomendación, aunque toda Conferencia de Plenipotenciarios, incluida la próxima, en cuanto órgano supremo de la Unión, no estará obligada a acceder a la petición que en las mismas pueda formularse. A su entender, numerosos temas, como las elecciones previstas en el artículo 6 del Convenio, tendrían que figurar en el orden del día de cualquier Conferencia de Plenipotenciarios, con independencia del momento en que se convoque. En respuesta a una pregunta del delegado de Malí, precisa que la obligación de elegir a los Directores de los CCI en la presente Conferencia está recogida en el número 323 del Convenio de Nairobi y en el párrafo 2 del Protocolo Adicional VI. Habiendo preguntado el delegado de la India, si sería correcto pedir a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, en una Resolución o Recomendación o quizás en un Protocolo Adicional, que no aborde ciertas disposiciones del artículo 6, como las que prevén la elección del Secretario General y del Vicesecretario General, estima que nada impide que la presente Conferencia pueda adoptar una Resolución o Recomendación en tal sentido, que no tendrá carácter obligatorio para el órgano supremo que se reúna como próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Ahora bien, conviene reflexionar más detenidamente sobre las repercusiones de incluir dicha limitación en un Protocolo Adicional, es decir si va a estar concebido en una forma jurídicamente obligatoria y que requiera el consentimiento de los gobiernos; por su parte, preferiría pronunciarse sobre ese particular en el curso de la próxima sesión de la Comisión 7.

2.12 Los delegados de la India y de Tanzania agradecerían precisiones sobre ese aspecto.

2.13 El Asesor Jurídico promete dar una respuesta en la próxima sesión de la Comisión 7.

3. Aspectos no estructurales de la IFRB (Documento DT/17)

3.1 El Presidente dice que en la próxima sesión se pedirá a la Comisión que establezca un Grupo de Redacción 7 ad hoc 3 para examinar las disposiciones de la Constitución y del Convenio relativas a los aspectos no estructurales de la IFRB. Si se aprobaran, este Grupo examinaría las propuestas contenidas en el Documento DT/17, no consideradas por el Grupo de Redacción 7 ad hoc 2.

Tras algún debate entre los delegados de Indonesia, la URSS, Lesotho y Francia, dice que el mandato del Grupo de Redacción 7 ad hoc 3 propuesto y las propuestas que ha de considerar se someterán a la Comisión por escrito en su próxima sesión.

En esa inteligencia, se decide que la Comisión no examine de momento el Documento DT/17.

3.2 El Presidente señala que no hay otras materias relativas a la IFRB que la Comisión haya de discutir actualmente, y que se ha acordado que, hasta que se proceda al examen de la estructura, la presente Conferencia de Plenipotenciarios no modificará la estructura actual de la Junta. Por tanto, puede informar a la próxima plenaria de ello y de que debe prepararse para la elección de cinco miembros de la Junta por un mandato completo.

Así se acuerda.

4. Sistemas de información e intercambio de información a través de la UIT

4.1 El Presidente informa a la Comisión de la propuesta, debido al recargado programa de trabajo de la Comisión 7, de que los documentos y proposiciones relativos a los sistemas de información y de intercambio de información a través de la UIT los considere mejor un pequeño Grupo de Trabajo que informaría directamente a la Plenaria.

Tras algún debate entre los delegados de la República Federal de Alemania, la URSS, y el Reino Unido, el Presidente explica que esa proposición se someterá por escrito a la Comisión en su próxima sesión.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.

A. RUTKOWSKI
Secretario

A. VARGAS ARAYA
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 330-S
17 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1
a la Comisión 7

El Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 se reunió el 17 de junio de 1989 para examinar los métodos de trabajo de los Comités consultivos internacionales y adoptó el mandato contenido en el anexo 1.

Participaron en los trabajos del Grupo ad hoc representantes de unos 20 países.

Aunque el Grupo ad hoc no terminó enteramente su labor, los resultados del examen del artículo 11 de la Constitución (números 86 y 89 solamente) y de los artículos 6, 16, 17, 18, 20 y parte del 21 (números 221 a 224 solamente) del Convenio se describen en el anexo 2.

La próxima sesión del Grupo ad hoc se celebrará el lunes 19 de junio a última hora de la tarde y el martes 20 de junio de 1989 se someterá a la Comisión 7 el Informe Final.

K. HOFFMAN
Presidente del
Grupo de Redacción 7 ad hoc 1

Anexos: 2

ANEXO 1

Mandato del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1

Métodos de trabajo de los Comités consultivos internacionales

1. El Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 está encargado de preparar disposiciones sobre los métodos de trabajo de los Comités consultivos internacionales para examen por la Comisión 7 (Estructuras). Concretamente, esas disposiciones comprenden:

- el artículo 11 de la nueva Constitución en lo que atañe a los métodos de trabajo;
- los artículos 6, 16 a 18 y 20 a 24 del Convenio y
- las Resoluciones o Recomendaciones conexas de la Conferencia.

2. El principal documento de trabajo del Grupo de Redacción es el Documento DL/13 + Corr.1, más el Documento de referencia DT/16 + Corr.1 y cualquiera de las propuestas y documentos de Conferencia contenidos en ellos y los Documentos 96 y 247 relacionados con disposiciones que competen al Grupo de Redacción.

ANEXO 2

CONSTITUCION

Artículo 11*

- 86 (3) En el cumplimiento de su misión, [cada]**/[el] Comité consultivo internacional prestará la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en el marco regional y en el campo internacional. [Cada]/[Los] Comités consultivos llevarán a cabo su labor tomando debidamente en consideración los trabajos de los órganos nacionales y regionales de normalización y teniendo presente la necesidad de que la UIT conserve su posición preeminente en el sector de la normalización mundial de las telecomunicaciones.
- 86A (4) Las Recomendaciones técnicas y de explotación de cada Comité consultivo versarán sobre las características que se consideren necesarias para la utilización eficaz y racional de las telecomunicaciones y del espectro de frecuencias radioeléctricas [y de la órbita de los satélites geoestacionarios].***
- 87 2. Serán miembros de los [Comités consultivos] internacionales**/[del Comité Consultivo Internacional de Telecomunicaciones]:
- 88 a) por derecho propio, las administraciones de los Miembros de la Unión;
- 89 b) toda empresa privada de explotación reconocida y organización científica o industrial que, con la aprobación del Miembro que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.

* El Grupo de Redacción no examinó las demás disposiciones del artículo 11 de la Constitución.

** Texto existente.

*** El Presidente del Grupo 7 ad hoc 1 ha añadido el texto entre corchetes para recoger enteramente los debates habidos en el seno del Grupo.

CONVENIO

ARTICULO 6

Comités consultivos internacionales

- 117 1. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional
 estará asegurado:
- 118 a) por la Asamblea Plenaria que se reunirá preferiblemente cada
 cuatro años. Cuando una conferencia administrativa mundial
 correspondiente haya sido convocada, la reunión de la
 Asamblea Plenaria se celebrará, si es posible, por lo menos
 ocho meses antes de esta conferencia;
- 119 b) por las comisiones de estudio establecidas por la Asamblea
 Plenaria para tratar las cuestiones que hayan de ser
 examinadas;
- 120 c) por un director asistido por una secretaría especializada;
- ~~121~~ d) ~~por los laboratorios e instalaciones técnicas creados por la~~
 ~~Unión.~~
- 122 2. (1) Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité
 consultivo internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones,
 son las que a cada uno de ellos presenten la Conferencia de
 Plenipotenciarios, una conferencia administrativa, el Consejo de
 Administración, el otro Comité consultivo o la Junta Internacional de
 Registro de Frecuencias, además de aquellas cuyo estudio haya sido
 decidido por la Asamblea Plenaria del Comité consultivo mismo o pedido o
 aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus Asambleas por
 veinte Miembros de la Unión, como mínimo.
- 123 (2) A solicitud de los Miembros interesados, todo Comité
 consultivo podrá igualmente efectuar estudios y asesorar sobre cuestiones
 relativas a sus telecomunicaciones nacionales. El estudio de estas
 cuestiones se hará de conformidad con el número 122 del presente Convenio
 y, cuando entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tomarse en
 consideración los factores económicos.

CAPITULO III

Disposiciones generales relativas a los Comités consultivos internacionales

ARTICULO 16

Condiciones de participación

- 192 1. Los miembros de los Comités consultivos internacionales mencionados en las disposiciones pertinentes del artículo 11 de la Constitución podrán participar en todas las actividades del Comité consultivo de que se trate.
- 193 2. (1) Toda solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida u organismos científicos o industriales en los trabajos de un Comité consultivo deberá ser aprobada por el Miembro que la reconoce, el cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado. El Director del Comité consultivo comunicará a la empresa privada de explotación reconocida la decisión que se haya dado a su solicitud.
- 194 (2) Ninguna empresa privada de explotación reconocida ni organización científica o industrial podrá actuar en nombre del Miembro que la haya reconocido, a menos que ese Miembro comunique en cada caso al Comité consultivo interesado que está autorizada para ello.
- 195 3. (1) En los trabajos de los Comités consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales y de las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 28 de la Constitución que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- 196 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional o de una organización regional de telecomunicaciones de las mencionadas en el artículo 28 de la Constitución en los trabajos de un Comité consultivo, deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará por los medios de telecomunicación más adecuados a todos los Miembros invitándolos a que se pronuncien sobre la misma. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y de los miembros del Comité de Coordinación el resultado de la consulta.
- ~~197 4. (1) Los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, podrán ser admitidos a participar con carácter consultivo, en las reuniones de las comisiones de estudio de los Comités consultivos, siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del Miembro interesado.~~

~~(198) (2) Toda solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo deberá ser aprobada por la administración del Miembro de que se trate, la cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien informará a todos los Miembros y al Director de dicho Comité consultivo. El Director del Comité consultivo comunicará al organismo científico o industrial la decisión que se haya dado a su solicitud.}286~~

ARTICULO 17 [69]

Atribuciones de la Asamblea Plenaria

200 La Asamblea Plenaria:

- 201 a) examinará los informes de las comisiones de estudio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos, y tomará nota de las Recomendaciones nuevas o modificadas que hayan sido aprobadas ya por los procedimientos eventualmente acordados por la Asamblea Plenaria para la aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas entre Asambleas Plenarias;
- 202 b) considerará si debe continuarse el estudio de las cuestiones existentes y preparará una lista de las nuevas cuestiones que deben estudiarse de conformidad con las disposiciones del número 122 del presente Convenio. En la formulación de nuevas cuestiones tendrá en cuenta que, en principio, su consideración deberá ser completada en un periodo que no exceda de dos intervalos entre Asambleas Plenarias;
- 203 c) aprobará el programa de trabajo resultante del estudio realizado de conformidad con el número 202 del presente Convenio y determinará el orden en que se estudiarán las cuestiones según su importancia, prioridad y urgencia, teniendo presente la necesidad de gravar al mínimo los recursos de la Unión;
- 204 d) decidirá, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado de conformidad con el número 203 del presente Convenio, si deben mantenerse o disolverse las comisiones de estudio existentes y si deben crearse otras nuevas;
- 205 e) asignará a las diversas comisiones las cuestiones que han de estudiarse;
- 206 f) examinará y aprobará el Informe del Director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea Plenaria;
- 207 g) aprobará, si procede, la estimación que presente el Director, de conformidad con el número 236 del presente Convenio, de las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea Plenaria, que será sometida a la consideración del Consejo de Administración;

- 208 h) al adoptar resoluciones o decisiones, la Asamblea Plenaria deberá tener en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y procurará evitar la adopción de aquéllas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites superiores de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 209 i) examinará [los] informes de [la Comisión Mundial del Plan y] todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución y en el presente capítulo.

ARTICULO 18

Reuniones de la Asamblea Plenaria

- 210 1. La Asamblea Plenaria se reunirá normalmente en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea anterior.
- 211 2. El lugar y la fecha de una reunión de la Asamblea Plenaria podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que hayan contestado a una consulta del Secretario General.
- 212 3. En cada una de sus reuniones, la Asamblea Plenaria será presidida por el jefe de la delegación del Miembro en cuyo territorio se celebre la reunión o, cuando la reunión se celebre en la sede de la Unión, por una persona elegida por la Asamblea. El presidente estará asistido por vicepresidentes elegidos por la Asamblea Plenaria.
- 213 4. El Secretario General se encargará de tomar, de acuerdo con el Director del Comité consultivo interesado, las disposiciones administrativas y financieras necesarias para la celebración de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio.

ARTICULO 20

Comisiones de estudio

- 218 1. La Asamblea Plenaria constituirá y mantendrá en funciones las Comisiones de Estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo estudio se haya decidido con miras a la preparación de Informes y Recomendaciones. Las administraciones, las empresas privadas de explotación reconocidas, las organizaciones científicas o industriales, las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales de telecomunicación admitidas de acuerdo con las disposiciones de los números 195 y 196 del presente Convenio, que deseen tomar parte en los trabajos de las Comisiones de Estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea Plenaria, o bien ulteriormente al Director del Comité consultivo correspondiente.

~~219~~ 2. Asimismo, y a reserva de lo dispuesto en los números 197 y 198 del presente Convenio, podrá admitirse a los expertos de los organismos científicos o industriales a que participen, con carácter consultivo, en cualquier reunión de las comisiones de estudio. ³⁸

220 3. La Asamblea Plenaria nombrará normalmente un relator principal y un relator principal adjunto para cada comisión de estudio. Si el volumen de trabajo de una comisión de estudio lo requiere, la Asamblea Plenaria nombrará para ellas los relatores principales adjuntos que estime necesarios. Para el nombramiento de relatores principales y relatores principales adjuntos se tendrán particularmente presentes las exigencias de competencia personal y distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficiente de los países en desarrollo. Si en el intervalo entre dos reuniones de la Asamblea Plenaria el relator principal de una comisión de estudio se ve imposibilitado de ejercer sus funciones y sólo se ha nombrado un relator principal adjunto, éste le sustituirá en el cargo. Si la Asamblea Plenaria ha nombrado para esa comisión de estudio más de un relator principal adjunto, la comisión elegirá entre ellos en su primera reunión un nuevo relator principal y, si fuese necesario, un nuevo relator principal adjunto entre sus miembros. De igual modo, si durante ese periodo, uno de los relatores principales adjuntos se ve imposibilitado de ejercer sus funciones, la comisión de estudio elegirá otro.

ARTICULO 21

Tramitación de los asuntos en las comisiones de estudio

221 1. Los asuntos confiados a las comisiones de estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia.

222 2. (1) Sin embargo, la Asamblea Plenaria podrá dar instrucciones con respecto a las reuniones de comisiones de estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones.

223 (2) Por regla general, las comisiones de estudio no celebrarán más de dos reuniones entre las reuniones de la Asamblea Plenaria, incluida la reunión final que se celebra antes de esa Asamblea.

224 (3) Además, si después de la Asamblea Plenaria algún relator principal estima necesario que se reúna una comisión de estudio no prevista por la Asamblea Plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su administración y después de haber consultado con el Director del Comité y con los miembros de su comisión de estudio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 331-S

17 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 10

PRIMERA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 8 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 8 ha adoptado el texto adjunto, que se somete a la Comisión de Redacción para examen y oportuno traslado al Pleno.

M.F. DANDATO
Presidente de la Comisión 8

Anexo

ANEXO

RESOLUCION N° COM8/1

Utilización de la red de telecomunicaciones de Naciones Unidas
para el tráfico de telecomunicaciones de los
organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de
Telecomunicaciones (Atlantic City, 1947), en particular el artículo 16 del mismo;

b) la Resolución N° 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), adoptada en vista de que el
Secretario General de las Naciones Unidas retiró a partir del 1 de enero de 1954 el
ofrecimiento que había hecho anteriormente a los organismos especializados de que
cursaran su tráfico por la red de las Naciones Unidas, así como la Resolución N° 35 del
Convenio de Málaga-Torremolinos (1973);

c) el punto 2.2.3 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia
de Plenipotenciarios sobre la actualización de la Resolución N° 39 (Nairobi, 1982),
anexa al Documento 47,

observando

a) que en 1985 la Dependencia Común de Inspección preparó un Informe sobre
"La evolución del empleo de los computadores en las organizaciones del sistema común en
Ginebra: problemas de gestión";

b) que, a partir del 12 de mayo de 1989, el Secretario General de las
Naciones Unidas ha solicitado que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tome las
medidas necesarias para permitir la utilización de la red de telecomunicaciones de las
Naciones Unidas por los organismos especializados,

resuelve

que la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas pueda cursar el tráfico
de los organismos especializados que participen voluntariamente, a condición de:

1. que los organismos especializados paguen el servicio de telecomunicaciones
sobre la base de los gastos de explotación del servicio para las Naciones Unidas y de
las tarifas establecidas por las administraciones dentro del marco del [Instrumento
fundamental de la Unión], de los Reglamentos y de las prácticas en vigor;

2. que la utilización de la red quede circunscrita a los órganos principales,
las oficinas y los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados de
las Naciones Unidas;

3. que la transmisión se limite al intercambio de información sobre asuntos oficiales del sistema de las Naciones Unidas;

4. que en la explotación de la red se tengan debidamente en cuenta las disposiciones del [Instrumento fundamental de la Unión], de los Reglamentos y de las prácticas en vigor,

encarga al Secretario General

que siga atentamente la evolución de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas, para continuar la colaboración con el servicio de telecomunicaciones de las Naciones Unidas y proporcionar la orientación que se considere apropiada;

encarga asimismo al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 332-S

19 de junio de 1989

Original: francés

COMISION 8

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 8-A
A LA COMISION 8

De conformidad con el mandato del Grupo de Trabajo 8-A definido en el Documento DT/41, y después de tres sesiones de trabajo, someto a la Comisión 8 las conclusiones siguientes:

- 1) Adopción del proyecto de Resolución [A] relativo al mecanismo aplicable para la definición de una región.

Sin embargo, como los términos y párrafos que están entre corchetes no han podido ser objeto de unanimidad, se someten a la Comisión 8 para que decida al respecto.

- 2) Adopción del anexo B sobre la disposición 11 del artículo 2 del proyecto de Constitución, tal como ha sido modificado.

Le comunico que la disposición 10 b) de dicho artículo lleva a la consideración, en la Comisión, de las propuestas argentinas y canadienses a la luz de la Resolución adoptada.

- 3) Como se corre el riesgo que los anexos C y D provoquen un debate bastante prolongado en el seno del Grupo de Trabajo, y se perdería el mismo tiempo en la Comisión, se consideró más prudente, en vista del tiempo que nos ha sido concedido, mantenerlos entre corchetes y transferirlos al seno de la Comisión para ganar tiempo.

B. GNON

Presidente del Grupo de Trabajo 8-A

Anexos: A, B, C, D.

ANEXO A

PROYECTO DE RESOLUCION [A]

Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de una conferencia administrativa regional [específica]

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

- a) que ciertas disposiciones del [proyecto de Constitución y proyecto de Convenio] prevén la convocación de una conferencia administrativa regional (en particular el número [50 del proyecto de Constitución y los números 16 a 21 y 167 del proyecto de Convenio]);
- b) que en el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen ciertas regiones y zonas específicas;
- c) que la Conferencia de Plenipotenciarios y las conferencias administrativas regionales son competentes para definir una región a efectos de una conferencia administrativa regional [específica];
- d) que una conferencia administrativa regional se puede convocar a propuesta del Consejo de Administración pero no se ha conferido expresamente autoridad al Consejo de Administración para definir una región,

considerando

- a) que podría ser necesario definir una región a efectos de la convocación de una conferencia administrativa regional [específica];
- b) que el Consejo de Administración es el mecanismo alternativo más adecuado para definir una región, cuando se presenta la necesidad en el intervalo entre conferencias administrativas mundiales competentes o conferencias de plenipotenciarios;

resuelve

- a) que, si se presentase la necesidad de definir una región a efectos de convocar una conferencia administrativa regional [específica], el Consejo de Administración proponga una definición de la región;
- b) que se consulte acerca de dicha propuesta a todos los miembros de la región proyectada y se informe de la propuesta a todos los Miembros de la Unión;
- c) que se considere definida la región cuando hayan respondido afirmativamente [la mayoría de] [las dos terceras partes de] [todos] los Miembros de la región proyectada;
- d) que se comunique a todos los Miembros la composición de la región;

resuelve asimismo

que, a los efectos del [proyecto de Constitución y proyecto de Convenio], el término "región" abarque [salvo indicación expresa en contrario] las regiones y zonas definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones y cualesquiera otras que se definan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución;

invita

a) al Consejo de Administración a que tome nota de la presente Resolución y las medidas que juzgue oportunas;

b) al Consejo de Administración a que estudie la posibilidad de combinar, cuando proceda, la consulta de los Miembros sobre la definición de la región con la consulta sobre la convocación de la conferencia administrativa regional.

ANEXO B

Enmienda propuesta al artículo 2 del proyecto de Constitución

- | | | |
|----|----|---|
| 10 | b) | cada Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 122 y 175 de la presente Constitución, tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión <u>Conferencias de Plenipotenciarios, en todas las conferencias administrativas mundiales</u> , en todas las reuniones de los Comités consultivos internacionales y si forma parte del Consejo de Administración, en todas las reuniones del Consejo+. <u>En las conferencias administrativas regionales tendrán derecho a un voto únicamente los Miembros de la Región interesada:</u> |
| 11 | c) | cada Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 122 y 175 de la presente Constitución, tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia. <u>En el caso de consultas referentes a conferencias administrativas regionales, sólo tendrán derecho de voto los Miembros de la región interesada.</u> |

ANEXO C

PROYECTO DE RESOLUCION [B]

**Normas aplicables a la asistencia a las Conferencias Administrativas regionales
por Miembros no pertenecientes a la región interesada**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) que, de conformidad con [los números 50 y 56 del proyecto de Constitución y el número 167 del proyecto de Convenio] pueden convocarse conferencias administrativas regionales;

b) que es posible que Miembros de la Unión no pertenecientes a la región interesada deseen asistir a una conferencia de este carácter;

c) que, de conformidad con [el número 10 del proyecto de Constitución], en una conferencia administrativa regional, los Miembros no pertenecientes a la región interesada no tienen derecho de voto;

d) que, de conformidad con [el número 120 del proyecto de Constitución] los gastos de la conferencia administrativa regional, son sufragados exclusivamente por los Miembros pertenecientes a la región interesada,

resuelve

a) que los Miembros de la Unión no pertenecientes a la región interesada podrán asistir a una conferencia administrativa regional si así lo desean;

b) que dichos Miembros no tendrán derecho a participar en las deliberaciones;

c) que dichos Miembros no tendrán la obligación de contribuir al pago de los gastos resultantes de la conferencia administrativa regional, aunque abonarán, a razón de cada juego de documentos solicitado, una tasa que se fijará de acuerdo con las instrucciones del Consejo de Administración vigentes en cada momento;

d) que el Consejo de Administración revisará periódicamente las instrucciones a que se hace referencia en el apartado c) supra;

invita

al Consejo de Administración a que tome nota de la presente Resolución y las disposiciones apropiadas.

ANEXO D

Enmienda propuesta al artículo 15 del proyecto de Constitución

- 120 6. Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 50 de la presente Constitución serán sufragados por los Miembros de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva ~~y, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que hayan participado eventualmente en tales conferencias.~~
-

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 333-S
19 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10

CUARTA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 9

A LA COMISION DE REDACCION

En nombre de la Comisión 9, me complazco en transmitir a la Comisión de Redacción la cuarta serie de textos adoptados unánimemente por la Comisión 9, es decir:

- el artículo 39

del proyecto de Constitución para que sea considerado por la Comisión 10 y transmitido a la sesión plenaria. Dichos textos figuran en el anexo al presente documento.

H.H. SIBLESZ
Presidente de la Comisión 9

Anexo: 1

ANEXO

ARTICULO 39

Adhesión

- MOD 177 1. Todo Miembro que no haya firmado la presente Constitución ni el Convenio y todos los demás Estados descritos en el artículo 1 de la presente Constitución y con sujeción a lo dispuesto en él podrán adherirse a ellos en todo momento. La adhesión se efectuará simultáneamente en un solo instrumento que abarque a la vez la presente Constitución y el Convenio.
- MOD 178 2. El instrumento de adhesión depositará en poder del Secretario General, quien notificará inmediatamente a los Miembros el depósito de tal instrumento y remitirá a cada uno de ellos copia certificada del mismo.
- ADD 178bis 3. Después de la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la presente Constitución, la adhesión surtirá efecto a partir de la fecha en que el Secretario General reciba el instrumento correspondiente, a menos que en él se especifique lo contrario.
-

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 334-S

20 de junio de 1989

B.7

SESION PLENARIA

SEPTIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Titulo</u>
COM.6	224	Resoluciones N° COM6/1 (Ref. Res. N° 34, Nairobi, 1982) COM6/2 (Ref. Res. N° 17, Nairobi, 1982) COM6/3 (Ref. Res. N° 25, Nairobi, 1982) COM6/4 (Ref. Res. N° 31, Nairobi, 1982) COM6/5 (Ref. Res. N° 35, Nairobi, 1982) COM6/6 (Ref. Res. N° 23, Nairobi, 1982) COM6/7 (Ref. Res. N° 22, Nairobi, 1982) COM6/8 (Ref. Res. N° 26, Nairobi, 1982) COM6/9 COM6/10 (Ref. Res. N° 29, Nairobi, 1982) COM6/11 (Ref. Res. N° 19, Nairobi, 1982) COM6/12 (Ref. Res. N° 27, Nairobi, 1982) COM6/13 (Ref. Res. N° 30, Nairobi, 1982) COM6/14 (Ref. Res. N° 28, Nairobi, 1982) COM6/15 (Ref. Res. N° 16, Nairobi, 1982) COM6/16
COM.8	331	Resolución N° COM8/1 (Ref. Res. N° 39, Nairobi, 1982)

M. THUE

Presidente de la Comisión 10

Anexo: 31 páginas

RESOLUCION N° COM6/1

**Función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) las disposiciones del [Convenio] Internacional de Telecomunicaciones de Niza (1989), junto con las del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales de Melbourne (1988) y del Reglamento de Radiocomunicaciones anexos al mismo;

b) las recomendaciones del [CCIR y del CCITT],

considerando también

c) que, en conjunto, estos instrumentos son esenciales para establecer el fundamento técnico necesario de la planificación y prestación de servicios de telecomunicaciones en todo el mundo;

d) que el ritmo de evolución de la técnica y los servicios exige una constante cooperación entre todas las administraciones y empresas privadas de explotación, a fin de garantizar la compatibilidad de las telecomunicaciones en el plano mundial;

e) que la existencia de unas telecomunicaciones modernas es esencial para el progreso económico, social y cultural de todos los países,

reconociendo

los intereses de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Unificación de Normas (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), [el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)] y otros organismos especializados en lo referente a ciertos aspectos de las telecomunicaciones,

resuelve

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

1. continúe trabajando en pro de la armonización, desarrollo y mejora de las telecomunicaciones en todo el mundo;
2. vele por que todas sus actividades reflejen la posición que ocupa la UIT como autoridad responsable, en el seno de la familia de las Naciones Unidas, de establecer a su debido tiempo normas técnicas y de explotación para todas las formas de telecomunicación y con el fin de conseguir una utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;
3. aliente y promueva en la mayor medida posible la cooperación técnica en el campo de las telecomunicaciones entre las administraciones de los Miembros.

RESOLUCION N° COM6/2

**Proyectos multinacionales financiados por el Programa
de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
en el sector de las telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

los párrafos del Informe del Consejo de Administración (Documento 47) que tratan de las actividades de cooperación técnica de la Unión y el Informe sobre "El carácter evolutivo de la cooperación técnica de la Unión y sus actividades conexas sobre el terreno" (Documento 33),

poniendo de relieve

que los servicios de telecomunicaciones son un servicio básico para todos los países y en gran parte tienen también un carácter multinacional, por lo que las instalaciones técnicas y la capacitación del personal deben tener un nivel análogo en todos los países para el buen funcionamiento de los servicios internacional de telecomunicación y para la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas,

reconociendo

que, en muchos de los países en desarrollo, los recursos nacionales en lo que respecta al equipo, la organización de la explotación y el personal, siguen siendo insuficientes para ofrecer servicios de telecomunicaciones de calidad aceptable y a tarifas razonables,

reconociendo también

a) la importancia de la cooperación regional en las telecomunicaciones y la necesidad de aumentarla al máximo para favorecer en particular el desarrollo de las telecomunicaciones, de modo que se facilite y active el desarrollo de otros sectores, según se destaca en el Informe "El Eslabón Perdido";

b) que el PNUD y, en particular, su programa multinacional, constituyen uno de los medios útiles para ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus servicios de telecomunicaciones,

expresando su satisfacción

por la atención que el PNUD ha prestado a esta cuestión en algunas regiones, facilitando a la UIT créditos para proyectos multinacionales de cooperación técnica en favor de los países en desarrollo, pero observando que estos créditos no responden suficientemente a las aspiraciones de ciertas regiones,

resuelve invitar al PNUD

a que, con objeto de reforzar la cooperación técnica en el sector de las telecomunicaciones y contribuir así eficazmente a acelerar el ritmo de integración y desarrollo, considere favorablemente un aumento suficiente de los créditos para proyectos multinacionales de asistencia y para el apoyo sectorial de las actividades en dicho sector;

invita a los Gobiernos de los Miembros

a que sigan debidamente este asunto para alcanzar los objetivos de la presente Resolución;

invita a los Miembros de la Unión que también forman parte del Consejo de Administración del PNUD

a que hagan posible el examen favorable de la presente Resolución en dicho Consejo.

RESOLUCION N° COM6/3

**Aplicación de la ciencia y de la tecnología de telecomunicación
en beneficio de los países en desarrollo**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

visto

lo dispuesto en distintas resoluciones adoptadas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General de las Naciones Unidas con objeto de acelerar la aplicación de la ciencia y de la tecnología en beneficio de los países en desarrollo,

considerando

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones debe, en su propio sector, asociarse de todas las maneras posibles a los esfuerzos así emprendidos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

habiendo tomado nota

del párrafo del Informe del Consejo de Administración (Documento 47) que trata de las medidas adoptadas en aplicación de la Resolución N° 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

encarga al Consejo de Administración

que, dentro del límite de los recursos disponibles, tome las medidas necesarias para que la Unión:

1. colabore al máximo posible con los órganos competentes de las Naciones Unidas;
2. contribuya al máximo a acelerar la transferencia a los países en desarrollo y la asimilación por éstos de los conocimientos científicos y de la práctica técnica en telecomunicaciones, disponibles en los países técnicamente más adelantados, mediante la publicación de manuales apropiados y otras medidas afines;
3. tenga en cuenta la presente Resolución en sus actividades generales de cooperación técnica.

RESOLUCION N° COM6/4

Capacitación profesional de refugiados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

habiendo tomado nota

a) de la Resolución 36/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al cumplimiento de la declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos colonizados y otras resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a los refugiados;

b) del párrafo del Informe del Consejo de Administración (Documento 47) que trata de las medidas tomadas en aplicación de la Resolución N° 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

pide al Secretario General

1. que prosiga su actividad encaminada a la aplicación de la Resolución de las Naciones Unidas;

2. que colabore plenamente con las organizaciones que se ocupan de la capacitación de los refugiados, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como fuera de él;

invita a las administraciones de los Miembros

a que intensifiquen las medidas para acoger a ciertos refugiados seleccionados y a que aseguren su capacitación en telecomunicaciones en los centros o escuelas profesionales.

RESOLUCION N° COM6/5

Programa Internacional para el Desarrollo
de la Comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

a) la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;

b) las Resoluciones 31/139 y 33/115 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1976 y el 18 de diciembre de 1978, respectivamente;

c) las recomendaciones de la Conferencia intergubernamental para la cooperación en materia de actividades, necesidades y programas para el desarrollo de la comunicación (París, abril de 1980) y, en particular, la Recomendación viii) de la parte III del informe de esta Conferencia;

d) la Resolución N° 4.21 de la 21ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Belgrado, 1980), que establece el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC),

reconociendo

a) la importancia de la cooperación entre la Unión y la UNESCO para el eficaz desarrollo de las actividades del PIDC;

b) los buenos resultados que se consiguen gracias a la actividad conjunta de la UIT y del PIDC en relación con el desarrollo de la radiodifusión en África;

c) la importancia de una infraestructura adecuada de telecomunicaciones para cumplir los objetivos del PIDC;

d) la necesidad de mantener un enlace permanente entre la Unión y los diversos servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC,

reafirmando

el papel primordial de la Unión dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones, como foro para el estudio y fomento de la cooperación internacional con miras al mejoramiento y al empleo racional de las telecomunicaciones de todo tipo,

aprueba

las medidas adoptadas por el Secretario General para reforzar la participación de la Unión en los trabajos del PIDC por medio del Programa Voluntario Especial;

resuelve

que el Consejo de Administración y el Secretario General mantengan y apoyen la participación de la Unión en el PIDC, incluido su Consejo Intergubernamental, participación ésta directamente relacionada también con las actividades de la Unión en materia de prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo;

pide a los países Miembros de la UNESCO

que faciliten mayores recursos para los elementos de telecomunicaciones de los proyectos del PIDC que contribuyen al adesarrollo de todos los medios de comunicación, establecidos para mejorar la calidad de vida en los países en desarrollo;

encarga al Secretario General

1. que informe al Consejo de Administración del desarrollo de estas actividades;

2. que señale esta Resolución a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Consejo Intergubernamental del PIDC y al Director General de la UNESCO;

encarga al Consejo de Administración

que estudie los informes presentados por el Secretario General y adopte las medidas apropiadas para asegurar el apoyo técnico por parte de la UIT a los trabajos del PIDC mediante la inclusión en el presupuesto anual de la Unión de créditos apropiados para mantener el enlace con el Consejo Intergubernamental, la Secretaría del PIDC y los servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC.

RESOLUCION N° COM6/6

Contratación de expertos para los proyectos
de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

- a) la importancia que reviste la contratación de expertos altamente calificados y experimentados para las actividades de cooperación técnica de la Unión;
- b) las crecientes dificultades con que se tropieza en la contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente;
- c) la demanda cada vez mayor de expertos altamente especializados para breves periodos en los servicios tradicionales y en los nuevos servicios,

habiendo comprobado

- a) que no se da suficiente publicidad en los países que están en condiciones de facilitar esos expertos a la necesidad de la Unión en expertos muy calificados ni a las condiciones de contratación;
- b) el párrafo del Informe del Consejo de Administración (Documento 47) que trate de la aplicación de la Resolución 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

considerando asimismo

la gran importancia de reforzar la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

desea expresar

su gratitud a los Miembros que han facilitado expertos de sus países para los proyectos de cooperación técnica;

invita a los Miembros de la Unión

1. a que intensifiquen su esfuerzo por buscar candidatos para empleos de expertos entre el personal, en activo y jubilado, de las administraciones, las empresas privadas de explotación reconocidas, la industria, las universidades, los centros de capacitación, los órganos científicos y de investigación, etc. dando la mayor difusión posible a la información de las vacantes de empleos y por relación directa con estas fuentes posibles de personal especializado;

2. a que faciliten al máximo la incorporación de los candidatos elegidos y su reintegración al finalizar la misión, sin que el periodo de ausencia signifique obstáculo alguno para su carrera;

3. a que continúen ofreciendo gratuitamente conferenciantes y los servicios necesarios para los seminarios organizados por la Unión;

invita a los países en desarrollo Miembros de la Unión

a que tengan particularmente en cuenta los candidatos presentados por otros países en desarrollo, siempre que cumplan las condiciones requeridas;

encarga al Secretario General

1. que examine con la mayor atención las calificaciones, experiencia y aptitudes de los candidatos a los empleos de expertos que hayan de cubrirse al establecer las listas de expertos para someterlas a los países beneficiarios;

2. que no imponga límites de edad a los candidatos a puestos de expertos, pero que se asegure de que los que hayan rebasado la edad de jubilación del Régimen Común de las Naciones Unidas son aptos para desempeñar las funciones descritas en los avisos de vacantes de empleo;

3. que establezca y difunda mensualmente una lista de vacantes de puestos de experto que se proveerán en los meses siguientes y de información sobre las condiciones de servicio;

4. que siga llevando al día el registro de posibles candidatos para empleos de experto, haciendo resaltar los especialistas que pueden contratarse por cortos periodos;

5. que presente cada año al Consejo de Administración un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución y sobre la evolución del problema de la contratación de expertos en general;

invita al Consejo de Administración

a que siga con la mayor atención el asunto de la contratación de expertos y a que tome las medidas que considere necesarias para lograr el mayor número posible de candidatos para los puestos de experto sacados a concurso por la Unión para los proyectos de cooperación técnica en favor de los países en desarrollo.

RESOLUCION N° COM6/7

Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica y asesoramiento a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

habiendo tomado nota

de los párrafos del Informe del Consejo de Administración (Documento 47) que tratan de la aplicación de Resoluciones, etc., relativas a las actividades de cooperación técnica de la Unión, y del Informe sobre el carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT (Documento 33),

reconociendo

la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo en cumplimiento de la Resolución N° 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

considerando

a) que es preciso ampliar el volumen de la asistencia técnica de la Unión y seguir mejorando su calidad;

b) que los países en desarrollo y, en particular, los países recientemente independientes, necesitan en muchos casos un asesoramiento sumamente especializado y que tal asesoramiento tienen que obtenerlo, a menudo, a corto plazo;

c) que los países en desarrollo pueden adquirir también de [los Comités Consultivos Internacionales] [y de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB)], o a través de ellos, conocimientos y experiencias técnicos de gran valor,

resuelve

1. que las funciones del [Grupo de Ingenieros] sean:

1.1 trabajar con las secretarías especializadas de [los Comités Consultivos Internacionales y de la (IFRB)] para proporcionar información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en cuanto a la planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;

1.2 [a petición de las administraciones, preparar especificaciones técnicas normalizadas para el equipo más comúnmente utilizado;]

- 1.3 asesorar de manera rápida y constructiva, bien por correspondencia, bien mediante el envío de misiones, sobre las cuestiones prácticas que les planteen los países en desarrollo, Miembros de la Unión;
- 1.4 proporcionar la oportunidad para que los funcionarios superiores de los países en desarrollo que visiten la sede de la UIT efectúen consultas especializadas y de alto nivel;
- 1.5 participar en seminarios y cursos organizados por la UIT en la sede o fuera de ella sobre aspectos especializados de temas de telecomunicaciones;
- 1.6 dar asesoramiento técnico a las divisiones del [Departamento de Cooperación Técnica] en relación con las actividades respectivas de aquéllas;

2. que, en función de las necesidades, se proceda a la contratación de expertos altamente capacitados, por periodos que normalmente no excedan de un mes a la vez, para complementar los conocimientos y la experiencia ofrecidos por [el Grupo de Ingenieros];

encarga al Secretario General

que incluya en los informes anuales al Consejo de Administración:

1. las especialidades y el tipo de asistencia que los países en desarrollo necesitan del [Grupo de Ingenieros], teniendo en cuenta la rápida evolución tecnológica;
2. su apreciación cualitativa y cuantitativa de la asistencia técnica prestada, indicando las dificultades que eventualmente haya surgido para satisfacer estas solicitudes;

encarga al Consejo de Administración

1. que examine los informes anuales del Secretario General y tome las medidas pertinentes para atender las solicitudes de servicios [del Grupo de Ingenieros];
2. que incluya en los presupuestos anuales de la Unión los créditos necesarios para el buen funcionamiento [del Grupo de Ingenieros], y una suma global correspondiente a la estimación de los gastos relacionados con los expertos contratados por corto periodo a que se refiere el punto 2 del resuelve;
3. que siga atentamente la evolución cuantitativa y cualitativa y el tipo de asistencia técnica realizada por la Unión en cumplimiento de esta Resolución.

RESOLUCION N° COM6/8

Presencia regional de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

a) la importante función que desempeña la UIT en la promoción y el desarrollo de las redes y servicios de telecomunicaciones de todos los países Miembros;

b) la contribución de las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la Unión para el logro de este objetivo en los países en desarrollo;

c) la necesidad de contactos estrechos y constantes entre la Unión y todos los países de las distintas regiones geográficas y las ventajas resultantes para todos;

d) la importancia de responder adecuadamente a la necesidad creciente que tienen los países, las subregiones y las regiones, de información, asesoramiento y asistencia en el sector de las telecomunicaciones;

e) que, para realizar estas actividades, todos los órganos permanentes tendrán que desempeñar la función adecuada;

f) que la función de la Unión como organismo de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es un elemento esencial para el logro de estos objetivos;

g) que para estos objetivos trabajan ya los Representantes Regionales Superiores y los Representantes de Zona;

h) que en los próximos años habrá que acelerar el crecimiento de los servicios de telecomunicaciones en los países en desarrollo de diversas regiones,

considerando

a) que en el Informe del Consejo de Administración (Documento 33) sobre el "Carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno" se destaca la necesidad, en vista de los alentadores resultados obtenidos, de reforzar la presencia regional de la Unión y aumentar su eficacia para incrementar la asistencia a los países en desarrollo, con miras a la expansión y el mejoramiento de sus redes y servicios mediante una utilización mejor de las normas y reglamentos de la Unión y otras actividades conexas;

b) que la Unión debe atenerse a las directrices de las Naciones Unidas sobre la presencia regional de los organismos especializados,

resuelve

que es necesario reforzar la presencia regional de la Unión, a fin de aumentar su eficacia y realzar la asistencia a los países Miembros y, en especial, a los países en desarrollo;

encarga al Secretario General

1. que realice los necesarios estudios con objeto de reforzar la presencia regional de la UIT, teniendo en cuenta otras decisiones pertinentes de la presente Conferencia para aplicar la presente Resolución;
2. que presente lo antes posible un informe con recomendaciones al Consejo de Administración;

encarga al Consejo de Administración

1. que examine el informe del Secretario General;
2. que consulte según proceda con las administraciones de los Miembros;
3. que decida las demás medidas adecuadas para dar cumplimiento a las recomendaciones que apruebe o modifique, teniendo debidamente en cuenta la situación presupuestaria de la Unión y tomando en consideración las directrices de las Naciones Unidas sobre la presencia regional de los organismos especializados;
4. que evalúe la eficacia de la presencia regional dentro de su examen anual de las actividades de la Unión;
5. que someta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los resultados obtenidos y las dificultades encontradas.

RESOLUCION N° COM6/9

Conferencias [mundiales] y regionales para el desarrollo
de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

que uno de los fines de la Unión es coordinar las actividades para armonizar el desarrollo de los medios de telecomunicación con objeto de aprovechar plenamente sus posibilidades,

considerando

a) la necesidad de crecimiento equilibrado y de compatibilidad mundial en el desarrollo de los medios y servicios de telecomunicaciones;

b) la necesidad de examinar periódicamente los progresos en el desarrollo de las telecomunicaciones en los planos nacional y regional para intercambiar opiniones y experiencias y comparar las estrategias encaminadas a su futuro crecimiento;

c) la necesidad de concebir nuevas ideas para mejorar la integración y la eficacia de las redes de telecomunicación;

d) la necesidad de participación de varios organismos regionales e internacionales interesados, y de coordinación con ellos, para conseguir un desarrollo satisfactorio del sector,

considerando también

que todos los Miembros reconocen la necesidad de colaborar para armonizar el crecimiento de las redes regionales y mundial de telecomunicaciones en bien de la humanidad,

reconociendo

la función central de unas telecomunicaciones mejoradas como fuerza motriz del desarrollo socioeconómico,

tomando nota

de las recomendaciones contenidas en el Informe "El Eslabón Perdido" sobre el reexamen por los países en desarrollo de sus planes de desarrollo nacional para dar una prioridad suficientemente elevada a las inversiones en telecomunicación, y así como de la insistencia de que se hace en ese Informe en la cooperación regional y la concertación para una acción colectiva con objeto de conseguir progresivamente el desarrollo autónomo de las telecomunicaciones,

resuelve

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones convoque a intervalos adecuados conferencias regionales [y mundiales] sobre el desarrollo de las telecomunicaciones, para favorecer la cooperación internacional en la armonización y la promoción del desarrollo de los medios y servicios de telecomunicaciones;

encarga al Secretario General

que en consulta con los Miembros y con los organismos interesados prepare propuestas detalladas para convocar una conferencia de desarrollo en cada región [y otra mundial] en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios y que haga preparativos para su convocación;

encarga al Consejo de Administración

1. que establezca el orden del día de estas conferencias y facilite fondos dentro del presupuesto ordinario para su realización;

2. que examine los resultados obtenidos y tome todas las medidas necesarias para que se dé cumplimiento a las recomendaciones dimanantes de esas conferencias;

pide a los Miembros

que ofrezcan su cooperación y asistencia plenas al Secretario General en la celebración y dirección de dichas conferencias.

RESOLUCION N° COM6/10

Normas para la gestión y el perfeccionamiento de
los recursos humanos (GRH/PRH)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

habiendo examinado

la cuestión del perfeccionamiento de los recursos humanos para las telecomunicaciones y la capacitación del personal de telecomunicaciones sobre la base de la información que figura en los párrafos pertinentes del Informe del Consejo de Administración (Documento 47), así como del informe sobre "El carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno" (Documento 33),

expresando su satisfacción

por los resultados obtenidos hasta el presente en la realización de los objetivos expuestos en la Resolución N° 29 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

tomando nota con agrado

del apoyo prestado a la Unión para el cumplimiento de la anterior Resolución por sus Miembros y por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

considerando

que la rápida y eficaz introducción de nuevas tecnologías en los sistemas de telecomunicaciones requiere:

- a) que los equipos sean compatibles en ambos extremos del enlace y también en los centros de tránsito;
- b) que el personal técnico y de explotación tenga preparación técnica/de gestión equivalente y conocimientos lingüísticos apropiados,

considerando asimismo la importancia de

- a) mejorar aún más la calidad de la capacitación del personal de telecomunicaciones;
- b) mejorar aún más la calidad de la gestión de los recursos humanos en las organizaciones de telecomunicaciones;

c) elaborar y publicar normas de GRH/PRH para las distintas categorías del personal encargado de la construcción, explotación y mantenimiento de los equipos y sistemas de telecomunicaciones;

d) coordinar eficazmente las actividades de capacitación y preparación de cursos en gestión y perfeccionamiento del personal de telecomunicaciones a nivel nacional, regional e interregional,

convencida

de la importancia del perfeccionamiento de los recursos humanos en las telecomunicaciones y de la necesidad de una capacitación técnica y de gestión para que los países en desarrollo puedan acelerar la introducción y aplicación de tecnología apropiada,

encarga al Secretario General

a los efectos de cumplir los objetivos enumerados en los considerandos:

1. que continúe desarrollando normas de capacitación y en otras vertientes de la gestión de recursos humanos, en particular:

- 1.1 participando en las investigaciones relacionadas con la GRH/PRH (incluida la capacitación) que llevan a cabo los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones;
- 1.2 estudiando las posibilidades de utilizar metodologías modernas de capacitación y nuevas tecnologías de telecomunicaciones, especialmente para resolver los problemas de GRH/PRH que se plantean en los países en desarrollo;
- 1.3 celebrando reuniones de los Grupos de Trabajo sobre Normas de GRH/PRH;
- 1.4 actualizando y mejorando todas las guías y manuales preparados hasta el momento para mejorar las actividades de capacitación, y elaborando nuevos manuales y guías para las demás actividades de GRH/PRH, teniendo en cuenta la experiencia adquirida con el empleo de la documentación existente;

2. que fomente la capacitación para tareas determinadas, asesore a las administraciones que lo soliciten sobre los métodos más apropiados para la gestión de recursos humanos (incluida la capacitación) y les preste asistencia en la aplicación de los métodos recomendados;

3. que siga contribuyendo a la capacitación del personal que tiene a su cargo la gestión de los recursos humanos en las telecomunicaciones (responsables de diversas actividades en materia de recursos humanos, instructores, preparadores de cursos, etc.) e instruya a los expertos de la UIT en recursos humanos respecto del uso de las normas actuales de la UIT en materia de recursos humanos;

4. que preste su asistencia para la coordinación de las actividades de GRH/PRH a nivel interregional, en particular:

- 4.1 cooperando con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y con las organizaciones asociadas de gestión y capacitación de los recursos humanos;
- 4.2 fomentando la creación de centros regionales y subregionales de documentación o de capacitación, así como la utilización en esos centros de los métodos y normas de GRH/PRH recomendados por la UIT;
- 4.3 facilitando el intercambio de información y experiencia en GRH/PRH (incluida la gestión de la capacitación);

5. que siga desarrollando y manteniendo un sistema internacional de compartición de recursos relativos a GRH/PRH (incluido material y equipo didáctico) y otras informaciones pertinentes, a fin de facilitar la cooperación horizontal entre los países;

6. que siga facilitando en el marco de las actividades de cooperación técnica el intercambio de responsables de recursos humanos, instructores, alumnos y material didáctico entre las administraciones;

7. que mantenga una información actualizada de los resultados conseguidos mediante el sistema de compartición;

8. que proponga al Consejo de Administración las medidas necesarias en materia de organización y de personal para lograr los objetivos especificados en esta Resolución;

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie las recomendaciones que le presente el Secretario General, con miras a proporcionar medios y créditos adecuados para lograr los objetivos especificados en esta Resolución;

2. que aprecie en sus reuniones anuales la organización y su desarrollo y progresos, y adopte las medidas necesarias para alcanzar los objetivos enunciados en la presente Resolución;

invita a los Miembros de la Unión

a que participen y presten su asistencia de la manera más completa posible para el cumplimiento de esta Resolución.

RESOLUCION N° COM6/11

Programa voluntario especial de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

a) el papel fundamental que desempeñan las telecomunicaciones para conseguir un desarrollo económico y social equilibrado;

b) el interés de todos los Miembros en la expansión de las redes mundiales basadas en redes nacionales de telecomunicaciones bien desarrolladas;

y en particular

c) la necesidad de que toda la humanidad pueda acceder fácilmente a un teléfono en los primeros años del próximo siglo y, por consiguiente;

d) la necesidad de asistencia técnica específica en muchos países, a fin de mejorar la capacidad y eficacia de sus equipos y redes de telecomunicaciones y de reducir así la gran diferencia entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

considerando

que las necesidades de los países en desarrollo en materia de cooperación y asistencia técnicas para el mejoramiento de sus redes nacionales no pueden ser plenamente satisfechas con los fondos consignados a ese fin en el presupuesto ordinario de la Unión ni con la insuficiente asignación de fondos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a los proyectos de telecomunicaciones ejecutados por la UIT,

considerando asimismo

que la Unión puede desempeñar un papel catalizador muy útil para identificar proyectos de desarrollo y señalarlos a la atención de los responsables de programas bilaterales y multilaterales con miras a una mejor adaptación de los recursos a las necesidades,

resuelve

mantener y reforzar el Programa voluntario especial de cooperación técnica basado en contribuciones financieras, en servicios de expertos o en cualquier otra forma de asistencia, a fin de satisfacer en la mayor medida posible las demandas de los países en desarrollo en materia de telecomunicaciones;

insta a los Miembros de la Unión, a sus empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos e industriales, y a otras entidades y organizaciones

a que apoyen el Programa voluntario especial proveyendo los recursos requeridos en cualquier forma conveniente, para atender más eficazmente las necesidades de los países en desarrollo en materia de telecomunicación;

encarga al Secretario General

1. que determine los tipos específicos de cooperación y asistencia técnicas requeridos por los países en desarrollo que sean idóneos para este Programa voluntario especial;
2. que busque activamente un amplio apoyo a este Programa y publique regularmente los resultados para información de todos los Miembros de la Unión;
3. que establezca dentro de los recursos existentes la estructura administrativa y operacional necesaria para el funcionamiento de este Programa;
4. que asegure la correcta integración de este Programa con otras actividades en materia de cooperación y asistencia técnicas;
5. que presente al Consejo de Administración un Informe anual sobre el desarrollo y la gestión de este Programa;

encarga al Consejo de Administración

que examine los resultados conseguidos con este Programa y que adopte todas las medidas necesarias para favorecer su éxito continuado.

RESOLUCION N° COM6/12

**Medidas especiales en favor de los países
menos adelantados**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

teniendo en cuenta

la Resolución 36/194 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 17 de diciembre de 1981, que aprobó el "Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 para los Países Menos Adelantados" establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (París, septiembre de 1981) y el párrafo del Informe del Consejo de Administración (Documento 47) que trata de la aplicación de la Resolución N° 27 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo de los países en cuestión,

encarga al Secretario General

1. que continúe examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones en los países identificados por las Naciones Unidas como menos adelantados y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones;

2. que presente un informe con sus conclusiones al Consejo de Administración;

3. que proponga medidas concretas, con objeto de lograr auténticos progresos y de prestar ayuda eficaz a dichos países, utilizando el Programa voluntario especial de cooperación técnica, recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;

4. que presente un informe anual al respecto al Consejo de Administración;

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie el informe del Secretario General y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando plenamente su interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones de esos países;

2. que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa voluntario especial de cooperación técnica y a los recursos propios de la Unión y de otras procedencias;

3. que siga en todo momento la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCION N° COM6/13

Programa de becas para capacitación de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

que un nivel similar de competencia técnica en todo el mundo es importante para la existencia de unas comunicaciones mundiales satisfactorias,

considerando

a) la importancia, para las actividades de cooperación técnica, de proporcionar programas de gran aplicabilidad a los beneficiarios de becas de la UIT;

b) las dificultades con que se tropieza para conseguir esta aplicabilidad,

habiendo tomado nota de que

a) las necesidades de becas descritas en los formularios de propuestas de becas pueden variar de un país a otro en campos de capacitación similares;

b) el costo de los programas especializados suele ser elevado y resultar, por tanto, prohibitivo para los países beneficiarios que disponen de fondos limitados del PNUD;

c) a veces los candidatos no conocen suficientemente un idioma adecuado para obtener el máximo provecho de un programa de capacitación,

desea expresar

su gratitud a las administraciones que han ofrecido programas de becas en los proyectos de cooperación técnica;

insta a los países donantes o de acogida

1. a que hagan el máximo esfuerzo por identificar las fuentes de capacitación para becarios de la UIT en sus administraciones, industrias e instituciones de capacitación, dando con ese fin la máxima publicidad a la información relativa a las necesidades de los países beneficiarios;

2. a que procuren por todos los medios ofrecer programas que correspondan a las necesidades de los países beneficiarios y a que mantengan al Secretario General al corriente de los programas disponibles para atender tales necesidades;

3. a que sigan ofreciendo a los becarios, gratuitamente o al menor costo posible para la Unión, la capacitación idónea;

insta a los países beneficiarios

1. a que se aseguren de que los candidatos tengan un buen conocimiento del idioma en que se llevará a cabo el programa, en la inteligencia de que en algunos casos podría llegarse a arreglos especiales con el país donante o de acogida;

2. a que traten de proponer los candidatos a becarios con amplia antelación a la fecha en que vaya a comenzar la capacitación;

3. a que velen por que los candidatos estén informados de la duración y el contenido de sus programas de becas, tal como los ha comunicado el país de acogida a la UIT;

4. a que tomen medidas para que los candidatos estén familiarizados con la "Guía administrativa para becarios de la UIT";

5. a que empleen al becario a su retorno del modo más apropiado para obtener el máximo provecho de la capacitación recibida;

encarga al Secretario General

1. que preste la máxima atención a la posibilidad de acumular necesidades análogas cuando presente solicitudes de programas de beca a los países de acogida;

2. que siga elaborando y publicando información que describa un conjunto de necesidades de capacitación normalizadas para los niveles de conocimientos correspondientes, capaz de satisfacer las necesidades características de los países en desarrollo;

3. que establezca y tenga al día una base de datos de las oportunidades de becas disponibles en los países de acogida durante el año siguiente; dicha información estará a disposición de todos los Miembros que lo soliciten;

4. que en la medida de lo posible presente las solicitudes de programas de capacitación a los países de acogida con amplia antelación al plazo requerido para el programa;

invita al Consejo de Administración

a que siga con suma atención la cuestión de proporcionar a los becarios de la UIT la capacitación más adecuada en el modo más rentable.

RESOLUCION N° COM6/14

Seminarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

a) que los seminarios constituyen, para el personal de las administraciones Miembros y en particular de los países en desarrollo, un medio valioso de adquirir conocimientos sobre los más recientes avances de la técnica de las telecomunicaciones y de confrontar sus experiencias;

b) que constituyen una actividad de la Unión que conviene proseguir y ampliar,

habiendo tomado nota

del párrafo del Informe del Consejo de Administración (Documento 47) que trata de las actividades realizadas en aplicación de la Resolución N° 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

expresa su agradecimiento

a las administraciones que ya han organizado o se proponen organizar seminarios y que facilitan a título gratuito destacados conferenciantes o directores de debates,

insta a las administraciones

a que prosigan e intensifiquen sus actividades en este sentido en coordinación con el Secretario General;

encarga al Secretario General

1. que coordine la labor de los Miembros de la Unión que se propongan organizar seminarios, a fin de evitar duplicaciones y coincidencias y prestando particular atención a los idiomas utilizados;
2. que estudie y haga públicos los temas que sería conveniente abordar en los seminarios;
3. que promueva u organice seminarios dentro de los fondos disponibles;
4. que mejore constantemente la eficacia de los seminarios a la luz de la experiencia;
5. que tome, entre otras, las disposiciones siguientes:
 - 5.1 publicar la documentación preparatoria y final de los seminarios y enviarla, a su debido tiempo, a las administraciones y a los participantes interesados, utilizando los medios más adecuados;
 - 5.2 tomar las medidas convenientes para dar a los seminarios la debida continuación;

6. que presente un informe anual al Consejo de Administración y le formule propuestas que tengan en cuenta las opiniones expresadas por la Conferencia y los créditos disponibles, a fin de alcanzar los objetivos previstos;

pide al Consejo de Administración

que tenga en cuenta las propuestas del Secretario General y tome las medidas oportunas para que se incluyan en los presupuestos anuales de la Unión los créditos apropiados necesarios para la realización de las actividades previstas en la presente Resolución.

RESOLUCION N° COM6/15

**Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo (PNUD) y en otros programas del
sistema de las Naciones Unidas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

habiendo tomado nota

de los párrafos del Informe del Consejo de Administración (Documento 47), que tratan de las actividades de cooperación técnica de la Unión así como del Informe del Secretario General sobre "El carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno" (Documento 33),

habiendo aprobado

las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de la Resolución N° 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), relativa a la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),

habiendo expresado

su aprecio por la consideración dada por el PNUD al desarrollo de las telecomunicaciones,

resuelve

1. que la Unión, en el marco de su doble función de organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones y de organismo de ejecución del PNUD, continúe participando plenamente en el PNUD en el marco del [Convenio] y de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Administración del PNUD o por otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas;
2. que los gastos de los servicios administrativos y de ejecución resultantes de la participación de la Unión en el PNUD se incluyan en una partida separada del presupuesto de la Unión, en la inteligencia de que las aportaciones del PNUD en concepto de gastos de apoyo del PNUD figurarán en dicha partida del presupuesto como ingresos;
3. que las aportaciones recibidas del PNUD en concepto de gastos de apoyo no se tomen en consideración al fijar los toques del presupuesto ordinario de la Unión;

4. que los verificadores de las cuentas de la Unión revisen todos los gastos e ingresos relacionados con la participación de la Unión en el PNUD;

5. que el Consejo de Administración examine también dichos gastos y tome cuantas medidas juzgue apropiadas para que los fondos asignados en este concepto por el PNUD se empleen exclusivamente para pagar los gastos de los servicios de administración y de ejecución;

encarga al Secretario General

1. que presente cada año al Consejo de Administración un Informe detallado sobre la participación de la Unión en el PNUD;

2. que someta al Consejo de Administración las recomendaciones que juzgue necesarias para mejorar la eficacia de dicha participación;

encarga al Consejo de Administración

1. que tome las medidas necesarias para dar la máxima eficacia a la participación de la Unión como asociado del PNUD;

2. que tenga en cuenta las decisiones del Consejo de Administración del PNUD acerca de las aportaciones en favor de los organismos de ejecución en concepto de gastos de apoyo, al establecer los créditos requeridos para cubrir la totalidad de los gastos administrativos y de ejecución resultantes de la participación de la Unión en el PNUD.

RESOLUCION N° COM6/16

**Reparto de los ingresos derivados de la prestación
de servicios internacionales de telecomunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo social y económico de todos los países;

b) que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene un importante papel que desempeñar en la promoción del desarrollo universal de las telecomunicaciones;

c) que la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones, en su Informe "El Eslabón Perdido", recomendó, entre otras cosas, que los países Miembros de la UIT consideraran la posibilidad de reservar una pequeña parte de los ingresos procedentes de las telecomunicaciones entre los países en desarrollo y los países industrializados, para dedicarla a las telecomunicaciones de los países en desarrollo;

d) que la Recomendación D.150 del CCITT, que prevé el reparto de los ingresos de distribución procedentes del tráfico internacional entre los países terminales, en principio sobre la base del 50%, fue enmendada en la VIII Asamblea Plenaria del CCITT y confirmada en la IX Asamblea Plenaria, en el sentido de prever un reparto en una proporción diferente en los casos en que existan diferencias en los costes de prestación y explotación de los servicios de telecomunicación;

e) que la UIT, con el fin de ayudar a las administraciones y en respuesta a la Recomendación de "El Eslabón Perdido", ha llevado a cabo un estudio de los costes de la prestación y explotación de servicios de telecomunicación entre países en desarrollo y países industrializados;

f) que, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Resolución PL/3 de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica de Melbourne, (1988), el Secretario General ha adoptado las disposiciones para continuar dicho estudio;

g) que, como se indica en el Informe del Secretario General (Documento 106), el estudio se está realizando de acuerdo con las conclusiones a que se llegó en una reunión de administraciones especialmente convocada por él para facilitar el intercambio de opiniones sobre el asunto;

h) que se espera terminar el estudio antes de mediados de 1990,

resuelve

que, si esos estudios conducen a la aplicación en casos particulares de tasas de distribución sobre una base distinta del 50%, los países en desarrollo interesados deberían poder utilizar los ingresos adicionales resultantes para mejorar sus telecomunicaciones, incluida, de ser necesario y en la medida de lo posible, una asistencia al Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones;

invita a las administraciones

1. a que cooperen plenamente con el Secretario General en la realización del estudio;
2. a que examinen, a la luz de las conclusiones de dicho estudio, la posibilidad de tomar las decisiones apropiadas, recabando, en su caso, del Secretario General la asistencia necesaria a este respecto;

encarga al Secretario General

1. que, una vez finalizado el estudio, distribuya el Informe resultante a las administraciones de los Miembros;
2. que preste a las administraciones la asistencia adicional que éstas puedan solicitar.

RESOLUCION N° COM8/1

**Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas
para el tráfico de telecomunicaciones de los
organismos especializados**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Atlantic City, 1947), en particular el artículo 16 del mismo;

b) la Resolución N° 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), adoptada en vista de que el Secretario General de las Naciones Unidas retiró a partir del 1 de enero de 1954 el ofrecimiento que había hecho anteriormente a los organismos especializados de que cursaran su tráfico por la red de las Naciones Unidas, así como la Resolución N° 35 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973);

c) el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la actualización de la Resolución N° 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), (Anexo al Documento 47, punto 2.2.3),

observando

a) que en 1985 la Dependencia Común de Inspección preparó un Informe titulado "Las nuevas aplicaciones de las computadoras en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra: cuestiones de gestión";

b) que, a partir del 12 de mayo de 1989, el Secretario General de las Naciones Unidas ha solicitado que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tome las medidas apropiadas con vistas a la utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas por los organismos especializados,

resuelve

que la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas pueda cursar el tráfico de los organismos especializados que participen voluntariamente, a condición de:

1. que los organismos especializados paguen el servicio sobre la base de los gastos de explotación de éste para las Naciones Unidas y de las tarifas establecidas por las administraciones dentro del marco del [Instrumento fundamental de la Unión], los Reglamentos y las prácticas en vigor;

2. que la utilización de la red quede circunscrita a los órganos principales, las oficinas y los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados de las Naciones Unidas;

3. que las transmisiones se limiten al intercambio de información sobre asuntos oficiales del sistema de las Naciones Unidas;

4. que en la explotación de la red se tengan debidamente en cuenta las disposiciones del [Instrumento fundamental de la Unión], los Reglamentos y las prácticas en vigor;

encarga al Secretario General

que siga atentamente la evolución de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas, continúe la colaboración con el servicio de telecomunicaciones de las Naciones Unidas y proporcione la orientación que se considere apropiada;

encarga asimismo al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 335-S

22 de junio de 1989

Original: inglés

Estados Unidos de América

DECLARACION SOBRE EL DISCURSO DEL REPRESENTANTE DE CUBA
EN LA NOVENA SESION PLENARIA

El día 30 de mayo, el representante del Gobierno cubano trató de politizar los trabajos de esta Conferencia consagrandolo la mayor parte de su discurso inaugural a hacer numerosas acusaciones falsas y carentes de fundamento contra Estados Unidos. La finalidad de esta declaración escrita es que quede constancia de la verdadera situación.

En contra de la errónea declaración del representante de Cuba, la radiodifusión en frecuencias medias de Voice of America (VOA) de Estados Unidos a Cuba cumple plenamente el "North American Regional Broadcasting Agreement" (NARBA), el Acuerdo de radiodifusión por ondas hectométricas para la Región 2 de 1981 y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. La estación VOA transmite programas en 1 180 kHz desde hace muchos decenios, y está inscrita en la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB).

Estados Unidos está preparando la realización de pruebas experimentales para determinar la posibilidad de transmitir programas de televisión a Cuba. Pensamos realizar las pruebas y efectuar toda transmisión de televisión resultante en forma compatible con nuestras obligaciones internacionales de evitar la interferencia perjudicial a los radiodifusores existentes. Todos los pueblos que apoyan la libre circulación de información han de rechazar totalmente las tentativas del Gobierno cubano de atacar a la radiodifusión internacional legítima diciendo que "interfiere en los asuntos internos de Cuba". En realidad, el propio Gobierno cubano transmite programas a otros países en la banda de radiodifusión de ondas hectométricas. El contenido del programa "Radio Marti" de la VOA, la "TV Marti" propuesta ni ninguna otra estación pueden ser objeto de debate. Como se refleja en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, todo individuo tiene derecho a investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

La radiodifusión autorizada desde el territorio de Estados Unidos no causa interferencia perjudicial a las estaciones cubanas registradas. Si bien, de vez en cuando, hay individuos privados que realizan radiodifusiones extralegales a Cuba, mi Gobierno sigue haciendo todo lo posible para aplicar las leyes estadounidenses contra esas transmisiones no autorizadas. Para citar sólo un ejemplo, el 22 de mayo, la Federal Communications Commission de Estados Unidos incautó el equipo de una estación móvil de radiodifusión no autorizada a Cuba en 6 666,6 kHz.

En fuerte contraste con el cumplimiento por Estados Unidos de sus obligaciones contractuales internacionales, estaciones estatales cubanas no registradas en la IFRB, que operan fuera de sus parámetros registrados o en violación de sus obligaciones anteriores en virtud de un acuerdo regional, causan interferencia perjudicial a estaciones comerciales de radiodifusión estadounidense en ondas medias desde 1959. Como Cuba incumple ya sus obligaciones en virtud del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos de Radiocomunicaciones conexos y en 1981 derogó el "North American Regional Broadcasting Agreement", las amenazas cubanas de renunciar a sus obligaciones son superfluas.

En los dos últimos años hemos expresado reiteradamente nuestra preocupación por la interferencia perjudicial causada a los servicios legítimos de radiodifusión estadounidenses por estaciones cubanas no inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias y que operan a una potencia excesiva, particularmente las estaciones que funcionan en las frecuencias de 1 040 y 1 160 kHz. El Gobierno cubano ha ignorado nuestras repetidas protestas orales y escritas y, en los últimos meses, ha aumentado adrede su interferencia agregando una estación de alta potencia en 830 kHz.

Estados Unidos insiste en que, como se estipula en los artículos 35 y 44 del Convenio de la UIT y en el artículo 6 y la disposición número 1416 del Reglamento de Radiocomunicaciones, las estaciones cubanas no registradas dejen de transmitir hasta que puedan funcionar de manera que no causen interferencia perjudicial a estaciones registradas.

El Gobierno cubano ha de asumir la plena responsabilidad de la situación actual, hasta que comience a cumplir sus obligaciones legales. Por supuesto, Estados Unidos está dispuesto a discutir la manera de resolver este problema con el Gobierno cubano.

La alegación cubana de que Estados Unidos ocupa Guantánamo ilegalmente carece de fundamento, puesto que la base naval estadounidense de Guantánamo se mantiene en virtud de un acuerdo contractual válido entre Estados Unidos y Cuba. Además, las acusaciones relativas a "espías" utilizando satélites son ridículas y no merecen consideración. El Gobierno cubano hace constantemente tales acusaciones en sus esfuerzos por justificar un gran aparato de seguridad.

Como señaló en su declaración verbal en la plenaria del 12 de junio, la Delegación de Estados Unidos lamenta los intentos del Gobierno cubano de politizar este foro, lo que sólo puede dar como resultado intercambios improductivos y nuevas demoras en los importantes trabajos de esta Conferencia.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 336-S
19 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

PRIMER INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO PL-B A LA PLENARIA

1. El mandato del Grupo de Trabajo PL-B, decidido en la décimotercera sesión plenaria, es el siguiente:
 - a) estudiar un proyecto de futuro programa de conferencias y reuniones, teniendo en cuenta las propuestas de las administraciones, así como las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias precedentes y el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios;
 - b) preparar los oportunos proyectos de Resolución y de Recomendación sobre la preparación de futuras conferencias, así como la información financiera pertinente para examen en la Comisión 4.
2. El Grupo de Trabajo examinó propuestas de las administraciones, Resoluciones y Recomendaciones de conferencias anteriores (HFBC-87, MOB-87 y ORB-88), los tres principios contenidos en el Documento 41(Rev.1), (Proyecto de programa resumido de las principales conferencias y reuniones para 1990-1994) y otros documentos pertinentes. En el anexo 1 figura un proyecto de Resolución sobre el futuro programa de conferencias.
3. Se decidió que la primera posibilidad de celebrar una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones sería en 1992. No parece ser viable atender, por una parte, a las necesidades de planificación de las HFBC y, por otra, a la necesidad de reexaminar ciertas partes del espectro de frecuencias en esa misma conferencia.
4. La mayoría de las delegaciones del Grupo de Trabajo opinaron que debería hacerse una buena evaluación de la posibilidad de éxito antes de programar conferencias.
5. Se estimó que sería útil una mayor capacidad en las bandas de radiodifusión de ondas decamétricas, a fin de tener unas probabilidades razonables de planificar con éxito.
6. Al decidir sobre las prioridades de las conferencias recomendadas y propuestas, se acordó celebrar en primer lugar, es decir, en 1992, una conferencia limitada sobre reatribución de frecuencias. Se sugirió celebrar una reunión preparatoria del CCIR, a más tardar en 1991.

Algunas de las bandas a considerar son la banda en ondas decamétricas (Resolución N° 511 de la HFBC-87), la banda 500 - 3 000 MHz (Resolución N° 208 de la MOB-87, Resolución N° COM5/1 y Recomendación COM6/F de ORB-88), y la banda 12,7 (11,7) - 23 GHz (Resolución N° COM5/3 de ORB-88).

7. Tras la Conferencia de 1992 debería celebrarse, en [1994], una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones que se ocupe de asuntos relacionados con el servicio HFBC.

8. La siguiente Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria debería celebrarse en 1995 ó 1994, respetando la periodicidad señalada en el Convenio de Nairobi.

El tema de la eventual Conferencia de Plenipotenciarios adicional está siendo examinado en la Comisión 7, siendo 1991 una fecha posible. Una opción que no se abordó en el Grupo de Trabajo PL-B, pero que tal vez merezca la pena considerar, es la de celebrar esa Conferencia de Plenipotenciarios adicional inmediatamente antes o después de la CAMR de 1992.

9. No se llegó a un acuerdo sobre la conferencia administrativa regional para la planificación del servicio de radiodifusión en las bandas de ondas decamétricas y decimétricas en la Región 3.

10. El Grupo de Trabajo PL-B acordó que el reexamen de las adjudicaciones del apéndice 26 no tendría que hacerse necesariamente en una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones. Por el contrario, convendría adoptar un procedimiento consistente en encargar a la IFRB que efectúe ciertas actuaciones orientadas a atender las necesidades de las administraciones.

En el anexo 2 se incluye un proyecto de Resolución en tal sentido.

11. El Grupo de Trabajo PL-B no ha examinado aún las propuestas concernientes a:

- a) creación de Grupos de Expertos para fines diversos relacionados con los trabajos de las principales conferencias administrativas;
- b) programación de seminarios de la IFRB.

ANEXO 1

RESOLUCION N° [PL-B/1]

Futuras conferencias de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

habiendo considerado

a) el punto 3.4 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios relativo a las conferencias administrativas previstas y el acuerdo general alcanzado al respecto en la 44ª reunión del Consejo de Administración (Documento 41);

b) las propuestas sometidas por varios Miembros de la Unión;

c) los trabajos preparatorios necesarios que han de llevar a cabo los órganos permanentes de la Unión y las administraciones antes de cada reunión de una conferencia,

resuelve

1. que el programa de las futuras conferencias administrativas sea el siguiente:

- 1.1 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas y decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos (Ginebra, 13 de noviembre - 8 de diciembre de 1989);
- 1.2 Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión para derogar el Acuerdo Regional para esa zona (Ginebra, 1963), (Ginebra, 4 y 5 de diciembre de 1989);
- [1.3 Conferencia de Plenipotenciarios, Ginebra, dos semanas en 1991;]
- 1.4 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar las atribuciones de frecuencias en ciertas bandas, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR HFBC-87, CAMR MOB-87 y CAMR ORB-88 relativas a la atribución de frecuencias. Además esta Conferencia deberá:
 - a) definir ciertos servicios espaciales nuevos y hacer atribuciones a dichos servicios en bandas de frecuencias superiores a 20 GHz;
 - b) reexaminar ciertos parámetros técnicos utilizados en el Plan BSS-77 para las Regiones 1 y 3 (España, 1992, seis semanas);

- 1.5 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar asuntos relacionados con el servicio de radiodifusión por ondas decamétricas, Ginebra, [1993] [1994], [cuatro] semanas;
 - 1.6 Conferencia Administrativa Regional para elaborar un Plan de asignación de frecuencias al servicio de radiodifusión en las bandas de ondas métricas y decimétricas atribuidas al servicio de radiodifusión en la Región 3, bien con carácter exclusivo o con compartición (finales de 1994; cuatro semanas);
 - 1.7 Conferencia de Plenipotenciarios ([1995] [1994]; [seis] semanas);
2. con respecto a las órdenes del día de las conferencias, que:
- 2.1 los órdenes del día de las conferencias mencionadas en los puntos 1.1 y 1.2 ya establecidos por el Consejo de Administración no se modifiquen;
 - 2.2 el Consejo de Administración establecerá el orden del día de la Conferencia a que se refiere el anterior punto 1.4, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR HFBC-87, CAMR MOB-87 y CAMR ORB-88 relativas a atribuciones de frecuencias;
 - 2.3 el orden del día de la CAMR sobre radiodifusión por ondas decamétricas lo establecerá el Consejo teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR HFBC-87 relativas al sistema de planificación y procedimientos para la radiodifusión por ondas decamétricas;
3. que las conferencias se celebren en el periodo indicado en el punto 1 anterior, fijando las fechas concretas el Consejo de Administración previa consulta con los Miembros de la Unión, y dejando tiempo suficiente entre las diversas conferencias. Sin embargo, cuando se indiquen fechas precisas para las reuniones de las conferencias no se modificarán. Las duraciones indicadas en el punto 1 para las conferencias con respecto a las cuales ya se han establecido los órdenes del día no se modificarán; la duración precisa de las otras conferencias la decidirá el Consejo de Administración una vez establecidos sus órdenes del día, dentro de la duración señalada en el punto 1.

ANEXO 2

RESOLUCION N° [PL-B/2]

Utilización mejorada por el Servicio Móvil Aeronáutico (OR)
de las bandas de frecuencias regidas por el apéndice 26
al Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) que los planes de adjudicación de frecuencias para el Servicio Móvil Aeronáutico, establecidos por la Conferencia Administrativa Internacional de Radiocomunicaciones Aeronáuticas (CAIRA) (Ginebra, 1949) y adoptados por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951), fueron adoptados en gran parte por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) e incluidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones como apéndice 26;

b) que la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1966) adoptó un plan separado para el servicio móvil aeronáutico (R) y decidió incluir ese plan como apéndice 27;

c) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978) adoptó principios técnicos para el establecimiento del Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R), entre los que figuran en particular el empleo de una separación de 3 kHz entre las frecuencias portadoras para una utilización de clases de emisión y de potencias determinadas, que pueden ser aplicados directamente para el establecimiento del Plan de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (OR);

d) que, por tanto, desde la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) no se ha revisado el Plan de adjudicación del servicio móvil aeronáutico (OR) contenido en el apéndice 26;

e) que desde 1959 numerosos países han pasado a ser Miembros de la Unión y, por consiguiente, no tienen adjudicaciones en el Plan del apéndice 26;

f) que la CAMR 1979 adoptó la Resolución N° 403 relativa a la utilización de las frecuencias de 3 023 kHz y 5 680 kHz, comunes a los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR), que deben tener características comunes a efectos de seguridad,

reconociendo

1. que el Plan del servicio móvil aeronáutico (OR) contenido en el apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones exige reajustes apropiados con miras al empleo de tecnología moderna y una utilización más eficaz del espectro;

2. que el programa de conferencias y reuniones para el periodo que media hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios no permite convocar una conferencia de planificación;

3. que, hasta tanto no se convoque dicha conferencia, es necesario tomar sin tardanza disposiciones para mejorar la utilización por el servicio móvil aeronáutico (OR) de las bandas de frecuencias que se rigen por el apéndice 26;

encarga a la IFRB

1. que prepare un proyecto de disposiciones de canales para las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil aeronáutico (OR) contenidas en el apéndice 26 utilizando los criterios adoptados a este respecto para el servicio móvil aeronáutico (R) en el apéndice 27;
2. que recabe el parecer de todas las administraciones sobre la disposición de canales propuesta y la revise a la luz de dicho parecer en la medida en que sea posible;
3. que proponga a cada administración interesada el desplazamiento mínimo necesario de frecuencias que resulte de la nueva disposición de canales, con objeto de sustituir a sus adjudicaciones respectivas en el apéndice 26;
4. que informe a las administraciones en una fecha apropiada de que han de proceder a transferir sus estaciones en servicio los nuevos canales adjudicados en la fecha indicada bajo el epígrafe resuelve;
5. que aplique los procedimientos descritos en el anexo a la Resolución N° 325 (MOB-87) y en el artículo 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones, empezando por las necesidades de las administraciones no incluidas en el apéndice 26;
6. que prepare y someta a la consideración de la CAMR [1992] el mínimo posible de modificaciones del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones en consonancia con la actuación descrita;

resuelve

que a las 00.01 horas del 15 de diciembre de 1992 (a reserva de su confirmación por la CAMR-1992), las administraciones transfieran las frecuencias de transmisión de sus estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR) en servicio a las frecuencias sustitutivas que resulten de la actuación emprendida en cumplimiento de la presente Resolución;

recomienda

que cuando la próxima Conferencia de Plenipotenciarios examine la Recomendación 406* de la CAMR-1979, tenga en cuenta los resultados de la actuación emprendida en cumplimiento de la presente Resolución.

encarga al Consejo de Administración

que en el orden del día de la CAMR que se celebrará en 1992 incluya el examen de las modificaciones al artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, al objeto de tomar en cuenta las acciones mencionadas.

* Recomendación 406 - "Relativa a la revisión del Plan de adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (OR)".

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al

Documento 337-S

28 de junio de 1989

Original: francés

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

UNDECIMA SESION DE LA COMISION 9

Punto 1.27

Modifíquese como sigue:

"1.27 El delegado de Rumania dice que la cuestión es, en su conjunto, compleja, puesto que los Reglamentos administrativos y otros acuerdos establecidos en el marco de la Unión han sido concertados en fechas diferentes. Por ello, en cada documento que haga referencia a dichos Reglamentos y acuerdos es necesario precisar la situación jurídica de los Miembros con respecto a unos y otros. La Constitución debería ser clara y concisa, y ceñirse a las disposiciones fundamentales, es decir, en ella debería precisarse que tanto esas disposiciones como las del Convenio quedan complementadas por unos Reglamentos administrativos vigentes. La ratificación o aprobación de la Constitución y del Convenio, o la adhesión a dichos documentos, implica la aceptación de los citados Reglamentos. Los Reglamentos administrativos, incluidas sus revisiones vigentes, podrían ser anexados al Convenio. El estatuto de Miembro de la Unión debería ser determinado únicamente por la Constitución. De ese modo, los países que no son Miembros de la Unión podrían aplicar el Reglamento de Radiocomunicaciones. Tanto si el texto propuesto por el Asesor Jurídico se agrega como si no, la situación no varía."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 337-S
22 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

UNDECIMA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Lunes 19 de junio de 1989, a las 09.35 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados

1. Examen de propuestas (continuación)

Documentos

DT/12
+ Corr.1 + Add.1
+ Add.2
Documentos A + B
GE-BIU 50(Rev.)

1. Examen de propuestas (Documentos DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, Documentos A + B, GE-BIU 50(Rev.)) (continuación)

1.1 El Presidente recuerda a la Comisión su propuesta de reanudar el examen del artículo 40 en su próxima sesión, que se celebrará por la noche, y propone que la Comisión proceda ahora a examinar el artículo 41. Como el artículo 42 lo está considerando un Grupo oficioso y el artículo 43 habrá que examinarlo en varias sesiones consecutivas, las siguientes disposiciones que se abordarán serán las del artículo 44.

1.2 El delegado de Senegal, apoyado por el delegado de Burkina Faso, dice que no ve ninguna razón para aplazar el examen del artículo 40. El debate debe celebrarse enseguida, mientras los delegados recuerdan perfectamente los debates de las dos sesiones anteriores y las explicaciones dadas. Además, está programado que la próxima sesión de la Comisión 9 se celebre simultáneamente con una sesión de la Comisión 8 lo que creará dificultades a las delegaciones pequeñas como la suya. El delegado de Colombia también considera innecesario apartarse del orden cronológico de los artículos, lo mismo que el delegado de Argelia, quien agrega que el texto puede tratarse rápidamente si la Comisión tiene en cuenta la gran necesidad de excluir detalles innecesarios de la Constitución.

1.3 El delegado de Estados Unidos de América dice que los patrocinadores de las propuestas han tomado disposiciones para tratar de conciliar sus diferencias oficiosamente, en vista de la sugerencia formulada por el Presidente al finalizar la sesión anterior. Esas consultas oficiosas pueden permitir economizar una considerable cantidad de tiempo. El delegado de Australia opina lo mismo.

1.4 El Presidente, en respuesta al delegado de Argelia, dice que del debate de la sesión anterior han surgido dos líneas de pensamiento diametralmente opuestas. Sugiere que el artículo 40 se debata en la sesión del miércoles 21 de junio de 1989, por la mañana, que no coincidirá con la de la Comisión 8.

Así se acuerda.

Artículo 41 - Ejecución de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos

1.5 El Presidente señala que la única propuesta que ha de examinarse es la E/101/3 al 183, en relación con la definición de "empresas privadas de explotación reconocidas", en el número [2009] del anexo 2.

1.6 El Asesor Jurídico dice que en aras de la uniformidad, en el título del artículo debe agregarse la palabra "Administrativos" después de "Reglamentos". En la Comisión 8 se ha presentado la propuesta española de sustituir la palabra "privada" por "de telecomunicación", en relación con las definiciones de los números [2008] y [2009], pero no ha sido aceptada y por último fue retirada. Además, en el texto francés se ha omitido la palabra "privées" después de "exploitations". El Presidente dice que debe señalarse a la Comisión 10 la necesidad de armonizar las versiones lingüísticas.

1.7 El delegado de España confirma que la propuesta de su Delegación no ha sido apoyada en la Comisión 8, por lo que la retiró con respecto al número 183. Sin embargo, su Delegación sigue pensando que su texto corresponde mejor a la situación existente.

1.8 El delegado de Argelia propone sustituir al comienzo del número 183, en la versión inglesa la palabra "They" por "Members".

Se aprueba el artículo 41 en la forma modificada.

Artículo 44 - Denuncia de la presente Constitución y del Convenio

1.9 El Presidente se refiere a las propuestas F/83/10 y DDR/6/14 sobre el número 195, y señala que la última puede considerarse abarcada por la ampliación del concepto de ratificación. El delegado de la República Democrática Alemana retira su propuesta.

1.10 El delegado de Francia dice que la finalidad de la propuesta de su Delegación es garantizar la coherencia con los artículos anteriores, y en particular el artículo 38.

1.11 El Asesor Jurídico sugiere que ese artículo podría modificarse como sigue:

- | | |
|------|---|
| "195 | 1. Todo Miembro que haya ratificado, aceptado o aprobado la presente Constitución y el Convenio o se haya adherido a ellos tendrá el derecho de denunciarlos simultáneamente mediante notificación comunicada al Secretario General. Al recibir esa notificación, el Secretario General la comunicará a los demás Miembros. |
| 196 | 2. La denuncia surtirá efecto a la expiración del periodo de un año contado desde la fecha en que el Secretario General haya recibido su notificación." |

Ese texto comprende la propuesta francesa, evita el uso de la palabra "dirigida", sobre la que se han formulado objeciones, y aclara el vínculo entre el número 196 y el número 195.

1.12 El delegado de Colombia manifiesta que, si bien las modificaciones del número 196 parecen aceptables, el nuevo lugar de la palabra "simultáneamente" en el número 195 no refleja plenamente la intención de la propuesta francesa. Es preciso establecer una diferencia entre el derecho de denunciar los instrumentos y la obligación de denunciar la Constitución y el Convenio simultáneamente.

1.13 Los delegados de Francia, Senegal, Camerún, Marruecos y México coinciden en que debe establecerse esa diferencia en el artículo. El delegado de Kenya opina también lo mismo y propone sustituir en el número 196 la palabra "day" por "date", en la versión inglesa.

1.14 El delegado de Argentina dice que la primera frase del número 195 puede abreviarse de manera que diga "Todo Estado parte en la presente Constitución y en el Convenio tendrá el derecho de denunciarlos".

1.15 El delegado de la República Socialista Soviética de Ucrania sugiere que el número 196 podría aclararse insertando las palabras "con respecto a ese Estado", después de "surtirá efecto".

1.16 El delegado de Filipinas dice que es preciso aclarar las modalidades de transmitir la denuncia para evitar que los juristas nacionales hagan interpretaciones erróneas. El texto leído por el Asesor Jurídico puede interpretarse en el sentido de que es posible comunicar verbalmente la denuncia.

1.17 El delegado de Francia indica que las dificultades derivadas de la declaración del delegado de Colombia pueden resolverse volviendo a las frases separadas del texto original sobre el que su Delegación había sometido su propuesta. Además, la cuestión suscitada por el delegado de Filipinas puede resolverse volviendo a la palabra "dirigida", utilizada en el artículo 47 del Convenio de Nairobi y en el texto del Grupo de Expertos.

1.18 El Asesor Jurídico declara que el siguiente texto podría abarcar las opiniones emitidas en el debate:

- "195 1. Todo Miembro que haya ratificado, aceptado o aprobado la presente Constitución y el Convenio o se haya adherido a ellos tendrá el derecho de denunciarlos. La denuncia de la presente Constitución y del Convenio deberá hacerse, simultáneamente y en un solo instrumento, mediante notificación dirigida al Secretario General. Al recibir esa notificación, el Secretario General la comunicará a los otros Miembros.
- 196 2. Dicha denuncia surtirá efecto a la expiración del periodo de un año desde la fecha en que el Secretario General haya recibido su notificación."

1.19 Los delegados de Rumania y Argelia preguntan si la denuncia de la Constitución y del Convenio supone la denuncia de los Reglamentos Administrativos.

1.20 El Asesor Jurídico dice que, en virtud de las disposiciones del artículo 1, los Estados que han ratificado, aceptado o aprobado la Constitución o el Convenio o se hayan adherido a ellos son evidentemente Miembros de la Unión. Por supuesto, los Miembros que denuncian la Constitución y el Convenio dejan de ser Miembros, transcurrido el periodo de un año, y un Estado que ya no es Miembro de la Unión no puede considerarse obligado por los Reglamentos Administrativos, según se dispone en el número 167 del artículo 36. Sin embargo, para aclarar el texto, quizá conviniera agregar un tercer párrafo al artículo 44 (número 196bis), que rezara como sigue: "Esa denuncia constituirá asimismo la denuncia de los Reglamentos Administrativos en vigor para ese Miembro". Esa redacción concuerda con el número 180, así como con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

1.21 El delegado de Estados Unidos de América aunque no se opone a la redacción sugerida por el Asesor Jurídico, dice que podría ser excesiva. Una de las obligaciones fundamentales de un Miembro es evitar la interferencia perjudicial a los servicios de radiocomunicaciones de otros Miembros, cuando esos servicios de radiocomunicaciones se realizan de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones. Esa obligación figura independientemente en el Convenio y en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Es difícil imaginar por qué un Estado desearía denunciar el instrumento fundamental de la Unión, pero no parece probable que estuviera motivado principalmente por el deseo de desligarse de la obligación de no causar interferencia perjudicial. Evidentemente, tras la denuncia de la Constitución y del Convenio, un Estado dejaría de ser Miembro; sin embargo, sería motivo de preocupación que se considerara automáticamente también que un Estado ha denunciado todas sus obligaciones bilaterales con respecto a no causar interferencia perjudicial. Hay buenas razones para no imponer la denuncia del Reglamento de Radiocomunicaciones, con independencia de la cuestión de pertenencia a la Unión. El texto sugerido por el Asesor Jurídico podría modificarse de manera que diga: "Esa denuncia puede constituir también, si así se especifica, la denuncia ...", con lo que se permitiría a los Estados denunciar acuerdos bilaterales en el momento de denunciar el instrumento fundamental, pero no obligarles a hacerlo.

1.22 El delegado de Paraguay comparte la preocupación del delegado de Estados Unidos de América. Sin el Reglamento de Radiocomunicaciones, no habría manera de evitar la interferencia perjudicial.

1.23 El delegado de Kenya reconoce la dificultad mencionada por el delegado de Estados Unidos de América y está de acuerdo con la explicación dada por el Asesor Jurídico. Los Reglamentos Administrativos no son por sí solos un instrumento pero derivan su significación de la Constitución y del Convenio que complementan. Los Reglamentos Administrativos existen para los Miembros y se pueden hacer cumplir entre los Miembros. Apoya el texto sugerido por el Asesor Jurídico.

1.24 El delegado de Australia está de acuerdo con el delegado de Kenya. Si un Miembro manifiesta su deseo de no seguir siendo Miembro de la Unión mediante la denuncia de la Constitución y del Convenio, es difícil comprender cómo los Reglamentos Administrativos podrán permanecer vigentes para ese país, en relación con otros Miembros de la Unión. El texto propuesto por el Asesor Jurídico aclara el asunto, aunque el mismo significado estaba ya implícito en el texto.

1.25 El delegado de Nigeria está de acuerdo con los comentarios de los delegados de Kenya y de Australia. La interpretación del Asesor Jurídico es correcta pero no es necesario añadir el texto que ha propuesto.

1.26 El delegado de Argelia dice que el texto debe ser claro y que deben alinearse las diferentes versiones lingüísticas. Mientras se entienda claramente que los Reglamentos Administrativos están indisolublemente ligados a la Constitución y al Convenio y que la denuncia de la Constitución y del Convenio entraña la denuncia de los Reglamentos Administrativos, es un asunto de preferir si se añade o no un texto como el que ha sugerido el Asesor Jurídico.

1.27 El delegado de Rumania dice que toda la cuestión de los Reglamentos Administrativos y de otros acuerdos no mencionados en la Constitución ni en el Convenio requieren ulterior estudio. La Constitución debe ser clara, concisa y ceñirse a los fundamentos y debe estar complementada por los Reglamentos Administrativos y los diversos acuerdos concertados con la Unión, junto con la información que indica la participación de los Estados Miembros. Un Miembro de la Unión debe estar obligado solamente por la Constitución. Sin embargo, debe ser posible que el Reglamento de Radiocomunicaciones se aplique a los países que no son Miembros de la Unión. Si se añade o no el texto propuesto por el Asesor Jurídico, la situación no varía.

1.28 El delegado de Senegal apoya el texto propuesto por el Asesor Jurídico para aclaración. Los Reglamentos Administrativos tienen que estar firmemente vinculados a la Constitución y al Convenio; de no ser así, no habría manera de solucionar una controversia sobre ellos entre un Miembro y un no Miembro.

1.29 El delegado del Reino Unido apoya también el texto propuesto por el Asesor Jurídico, porque aclara y por los motivos indicados por el delegado de Kenya. El párrafo 1b) del Artículo 70 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, aunque no resuelve completamente la preocupación expuesta por el delegado de los Estados Unidos de América, quizás va hace de cierta manera en ese sentido.

1.30 El delegado de Japón prefiere que no se añada el texto propuesto por el Asesor Jurídico. El consenso en la Comisión ha sido que los Reglamentos Administrativos complementan la Constitución y el Convenio; no es necesario prolongar el asunto.

1.31 El delegado de Côte d'Ivoire dice que según los números 167 y 179 está claro que la denuncia de la Constitución y del Convenio entraña la denuncia de los Reglamentos Administrativos. Por tanto, no hay motivos para añadir el texto propuesto por el Asesor Jurídico. En relación con la preocupación del delegado de los Estados Unidos de América, señala el artículo 45.

1.32 El Presidente observa que el artículo 41 es también pertinente.

1.33 El delegado de la República Socialista Soviética de Ucrania dice que el problema del artículo 44 se resolverá si se adopta una decisión de principio sobre el artículo 40.

1.34 El delegado de Gabón reconoce la lógica de la interpretación dada por el Asesor Jurídico pero comparte la preocupación del delegado de los Estados Unidos de América. Por analogía con la situación de las organizaciones privadas que están autorizadas a participar en los CCI, quizás deba permitirse que los Estados que denuncian la Constitución y el Convenio participen en otros aspectos del trabajo de la Unión.

1.35 El delegado de Marruecos, dice que, con el establecimiento de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos como instrumentos jurídicos distintos, debe ser posible denunciar la Constitución y el Convenio sin denunciar los Reglamentos Administrativos. A tal efecto debe introducirse una disposición en la Constitución que, en vez del texto propuesto por el Asesor Jurídico, diga, "Esta denuncia no entraña una denuncia automática de los Reglamentos Administrativos. La denuncia de los Reglamentos Administrativos debe ser hecha explícitamente por el Miembro por medio de una notificación comunicada al Secretario General".

1.36 El delegado de Argentina destaca que los instrumentos están indisolublemente ligados; por tanto, el texto propuesto por el Asesor Jurídico es aceptable. No entiende cómo un Miembro que ha denunciado la Constitución y el Convenio puede continuar participando de las actividades de la Unión. El texto debe indicar explícitamente que la denuncia de la Constitución y del Convenio implica la denuncia de los Reglamentos Administrativos. Además, esta denuncia significa que el Estado ya no es Miembro de la Unión. Por tanto, sus relaciones con los Miembros deberán estar regidas por el artículo 45.

1.37 El delegado de los Estados Unidos de América está de acuerdo con el delegado de Marruecos de que la denuncia de los Reglamentos Administrativos debe ser explícita en vez de implícita. El problema es cómo hacer para que los Estados que han denunciado el instrumento fundamental de la Unión cumplan la obligación de no causar interferencia perjudicial, en beneficio de los Estados que siguen dentro de la Unión. El texto debe reconocer el derecho de un Estado a denunciar los instrumentos en los cuales es parte, pero no entrañar la denuncia automática de los Reglamentos Administrativos, debido a su constante importancia. Lamentablemente, el párrafo 1b) del Artículo 70 de la Convención de Viena no cubre las situaciones después de la fecha de la denuncia. El artículo 45 del proyecto de Constitución se relaciona solamente con las telecomunicaciones transmitidas a través de un país no Miembro y, aunque es importante, no trata la interferencia perjudicial; además, sólo trata las obligaciones de los Miembros. Sería mejor que los Estados puedan cumplir sus obligaciones conformes a los Reglamentos Administrativos y otros acuerdos bilaterales y multilaterales concertados bajo los auspicios de la Unión, aun después de denunciar el instrumento fundamental de la Unión.

1.38 El delegado de México está de acuerdo con la interpretación del Asesor Jurídico, que conculca con el principio jurídico de que lo accesorio sigue a lo principal, pero dice que no es necesario explicarlo detalladamente. El Artículo 26 de la Convención de Viena ofrece una posibilidad de que los Miembros que denuncian la Constitución y el Convenio y, por tanto, los Reglamentos Administrativos, puedan continuar aplicando las disposiciones de dichos Reglamentos Administrativos "de buena fe" en sus relaciones con otros países. Dejar de aplicar estas disposiciones daría como resultado el caos.

1.39 El Presidente propone que, en vista de las opiniones divergentes, se apruebe el artículo 44 según se ha modificado anteriormente y que se aborde de nuevo la cuestión, si es necesario, después que se ha llegado a una decisión sobre el artículo 40.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 12.45.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigéndum 1 al
Documento 338-S
29 de junio de 1989
Original: inglés

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOSEXTA SESION DE LA COMISION 8

1. Modifíquese el punto 2.70 de la siguiente manera:

"2.70 El delegado de Australia considera que, salvo en el caso de los telegramas, el término "lenguaje secreto" no tiene gran significado."

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 338-S
28 de junio de 1989
Original: francés

COMISION 8

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOSEXTA SESION DE LA COMISION 8

(OBJETIVOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES)

Domingo 18 de junio de 1989, a las 14.35 horas

Presidente: Sr. M.F. DANDATO (Zimbabwe)

Asuntos tratados

1. Resúmenes de los debates de las sexta, séptima, octava y novena sesiones
2. Proyecto de Convenio (Documento B)
- Artículos 25, 26, 29-33, anexo 1

Documentos

228, 253, 271,
272
DT/10 + Add.1 + 2

1. Resúmenes de los debates de las sexta, séptima, octava y novena sesiones
(Documentos 228, 253, 271 y 272)

Se aprueban los resúmenes de los debates de las sexta, séptima, octava y novena sesiones de la Comisión 5, en la forma modificada.

1.1 El delegado del Reino Unido señala que los resúmenes de los debates de las sesiones de la Comisión 8 son excelentes y dan una idea clara de las decisiones adoptadas y de sus motivos. Felicita por ello a la Secretaría.

2. Proyecto de Convenio (Documento B) - Artículos 25, 26, 29-33, anexo 1
(Documento DT/10 + Add.1 y 2)

Artículo 25

Número 261A

2.1 El delegado de la República Federal de Alemania presenta la propuesta de Brasil, en virtud de la cual no se modificaría el artículo 25 del Convenio. Por su parte, considera que toda prolongación de una Conferencia entrañaría un aumento de los gastos, que son ya muy elevados.

2.2 El delegado de Suecia presenta la propuesta de los países nórdicos, basada en la experiencia de la UIT en materia de conferencias. Señala que la última parte de esa propuesta entraña una limitación. Considera que los delegados de las conferencias tienen suficiente sentido de la responsabilidad para no abusar de la posibilidad que se les brinde.

2.3 El delegado del Reino Unido subraya que la propuesta de su país es, en lo esencial, idéntica a las de otras delegaciones sobre ese particular. Indica que, en caso de prolongar la duración de una conferencia, circunstancia que ya se ha dado en el pasado, se plantea la duda de si los delegados siguen estando habilitados para firmar las Actas Finales. Así pues, sería útil que existiese una disposición mediante la cual soslayar esta dificultad. La propuesta del Reino Unido contiene un mecanismo de salvaguardia: para que pueda haber prórroga se requerirá la conformidad del Presidente de la Conferencia, del Secretario General y de la Comisión de Dirección. Además, la decisión debe tomarse en sesión plenaria. De todas formas, la prolongación sería un solo día, y sin rebasar el presupuesto de la Conferencia. Esta disposición quedaría circunscrita a la Conferencia de Plenipotenciarios, al Consejo de Administración, a las CAMR y a las Asambleas Plenarias de los CCI, y no podría aplicarse a las reuniones de las Comisiones de Estudio de los CCI.

2.4 El delegado de Suecia declara que, tras las consultas celebradas con los demás países nórdicos, las delegaciones de esos países se adhieren a la propuesta británica.

2.5 El delegado de Arabia Saudita propone que, en la octava línea de la propuesta británica, se suprima la palabra "simple" a continuación de "mayoría", ya que basta con indicar que la propuesta se aprueba por mayoría.

2.6 El delegado de la República Popular de China declara que la posibilidad de prolongar la duración de una conferencia repercutiría no sólo en los organizadores sino también en los países invitantes, y particularmente en el aspecto financiero. Se opone a que se prevea esa posibilidad en el Convenio. Si resultase necesaria una prolongación de un día, la Conferencia misma podrá decidir en ese sentido.

2.7 El delegado de Grecia presenta la propuesta de su país y señala que es idéntica a la de los países nórdicos, a la de Turquía y, en cierta medida, a la del Reino Unido. Considera que, en ocasiones, circunstancias imprevisibles para el Consejo de Administración pueden hacer necesario ampliar la duración de una Conferencia.

2.8 Los delegados de la República Democrática Alemana, Francia, Japón, Suiza, India, Kuwait e Indonesia son partidarios de que se mantenga el texto actual.

2.9 El delegado de Argelia dice que la posibilidad de prolongar la duración de una Conferencia no tiene por qué limitarse a un solo día, ya que lo importante es que la Conferencia alcance sus objetivos.

2.10 El delegado de Kenya señala que, en virtud del artículo 5 del proyecto de Constitución, la Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano supremo de la Unión, y los Plenipotenciarios están por ello habilitados para decidir la prolongación de una Conferencia de ese tipo. Tratándose de otras reuniones, la situación es diferente. Se adhiere a la propuesta del Reino Unido, aunque añade que debe permitirse que las propias reuniones juzguen en cuánto ha de ampliarse su duración.

2.11 Los delegados de Canadá, Pakistán y Yugoslavia apoyan la propuesta del Reino Unido.

2.12 El delegado del Reino Unido declara que, efectivamente, parece haber una ligera mayoría en favor del número 261A, con algunas disidencias. Sin embargo, para no retrasar los trabajos de la Comisión no insistirá sobre ese particular; no más, al menos, que Grecia o que los países nórdicos. Pero, en caso de que la Conferencia se vea obligada a reunirse el 30 de junio, confía en que las delegaciones se acordarán de la propuesta.

Se decide no aprobar el número 261A.

Número 288

Se rechaza la propuesta de Brasil de mantenimiento sin modificación, que no ha recibido apoyo.

2.13 El delegado del Reino Unido presenta la propuesta de su país G/82/12 y señala que, en resumidas cuentas, se trata de ratificar la práctica que ya seguía la UIT.

Se aprueba la propuesta del Reino Unido.

Epígrafe del punto 10 del artículo 25

Se aprueba el epígrafe del punto 10, en la forma modificada.

Número 313A

2.14 El Presidente presenta la propuesta de Brasil, que desea que se siga en la forma actual, y la de Argentina, que desearía añadir el número 313A.

2.15 El delegado de Kenya respalda la propuesta de Brasil por las razones siguientes: la propuesta de Argentina es contraria al número 59 del artículo 8, en virtud del cual el Consejo de Administración establece su propio reglamento interior. Si se aceptase la propuesta argentina habría que modificar también el número 59 del Convenio de Nairobi, so pena de que la Comisión esté afirmando al mismo tiempo que el Consejo de Administración está facultado para decidir sus propias normas de procedimiento y que no lo está. La Delegación de Kenya se opone, por ello, a la modificación del texto.

2.16 La delegada de Argentina recuerda que, en virtud del número 59 del artículo 8 del Convenio, el Consejo de Administración puede establecer su propio reglamento, en el que se estipula que no se admitirá el voto por poderes. La propuesta de Argentina, recogida en el Documento 116, tiene por objeto únicamente armonizar las disposiciones del Reglamento del Consejo con los instrumentos fundamentales de la organización.

2.17 El delegado de Colombia apoya la propuesta de Argentina y se declara contrario al voto por poderes.

2.18 El delegado de Argelia desea que se mantenga el texto actual. Dado que el voto por poderes se admite en la Conferencia de Plenipotenciarios, no ve razón alguna para que no se acepte en el Consejo de Administración.

2.19 El delegado de los Estados Unidos de América respalda los argumentos expuestos por Kenya en favor de que se mantenga el texto sin modificaciones. El Consejo de Administración debería tener libertad para fijar su propio reglamento interior. Los delegados de Pakistán, Arabia Saudita, Níger e Israel se suman a la opinión de Kenya y de Estados Unidos de América.

2.20 El Presidente pregunta al delegado de Argentina si desea sumarse a la mayoría de opiniones expresadas hasta el momento. El delegado de Argentina se une a la mayoría y retira su propuesta de adición del número 313A.

Números 318 y 318A

2.21 El Presidente presenta la propuesta de Brasil, que desea que se mantenga el texto actual, y la de Estados Unidos, tendente a su modificación.

Ninguna delegación apoya la propuesta de Brasil.

2.22 El delegado de Estados Unidos de América desea que se modifique el texto para facilitar su comprensión. La modificación no alterará en nada el contenido del texto, haciendo en cambio más fácil su lectura. Le apoya el delegado del Reino Unido.

2.23 En respuesta al delegado de Kenya, que pide a la Secretaría de la Comisión que haga una recensión histórica del número 318, el Presidente manifiesta que no puede desempeñar el papel de Asesor Jurídico de la UIT.

2.24 El delegado de los Estados Unidos de América dice que él tampoco puede hacer una reseña histórica de esta disposición. No obstante, lo que desea señalar a la Comisión es que el número 318 y el proyecto 318A, considerados simultáneamente, no modifican el contenido del texto.

2.25 Los delegados de Kenya y Francia declaran que no comprenden a qué razón obedece esa modificación. Por eso, el delegado de Kenya no se opondrá a ella.

2.26 El delegado del Reino Unido considera que la propuesta de Estados Unidos permite mejorar y afinar el texto. En primer lugar, referirse a países que están ausentes es una curiosa forma de expresarse. Según la propuesta, esos países recibirían la consideración de "presentes". En segundo lugar, la modificación propuesta por los Estados Unidos presenta la ventaja de abarcar dos aspectos distintos del problema: a) el de dilucidar si se considera a una delegación presente a efectos del quórum; b) el de las abstenciones. La propuesta delimita claramente esos dos aspectos, razón por la cual la Delegación del Reino Unido se pronuncia a favor de la modificación.

2.27 El Presidente pide a los delegados que, a partir de ahora, consideren simultáneamente la modificación y la adición, puesto que son complementarias entre sí.

2.28 El delegado de España manifiesta que la modificación no plantea problemas de fondo, pero en la versión española la referencia a "Miembros presentes" plantea un problema de forma. Su Delegación se opone por ello a que se modifique el texto.

2.29 El delegado de Arabia Saudita pregunta si se puede aplazar el debate sobre este tema en espera de conocer la opinión del Asesor Jurídico, y el Presidente dice que, por el contrario, desea que se zanje el asunto lo antes posible.

2.30 El delegado de Arabia Saudita declara que se opone a que se modifique el texto.

2.31 El delegado de Argelia declara que no comprende cómo una delegación no presente puede contar a efectos de quórum y votar. El quórum se determina en función del número de votantes. Las ausencias deberían considerarse, lisa y llanamente, abstenciones. Por lo tanto, la Delegación de Argelia considera difícil emitir una opinión, incluso con respecto al texto inicial.

2.32 El delegado de Kenya señala que, con arreglo al número 121 del Convenio de Nairobi, es el texto francés el que hará fe en caso de desacuerdo. Recuerda que el delegado de Francia ha manifestado que el texto le parecía claro. El delegado de Kenya propone, por tanto, que concluya el debate sobre este asunto para someterlo a la Comisión de Redacción, que decidirá si procede modificar la versión inglesa en concordancia con la francesa.

2.33 El delegado del Reino Unido considera también que convendría comparar las versiones francesa, española e inglesa del número 318 y adecuar, en caso necesario, la versión inglesa tomando como referencia las versiones francesa y española, en lugar de proseguir con este debate.

Así se decide y se rechaza el número 318A.

Número 358A

2.34 El Presidente presenta la propuesta de Brasil, que desea que se mantenga el texto actual, y la de Kuwait, que desea que se modifique.

El delegado de Kuwait retira su propuesta 358A.

Número 367

2.35 El Presidente presenta la propuesta de Brasil de que se mantenga el texto actual, y la de Tanzania, de que se modifique. En ausencia de la Delegación de Tanzania y de opiniones en favor de la propuesta presentada por ese país, el Presidente pregunta a la Comisión si aprueba la propuesta de Brasil.

Así se decide.

Artículos 26 y 29

2.36 El Presidente presenta los artículos 26 y 29, y pide a la Comisión que apruebe la propuesta de Brasil, consistente en mantenerlos sin modificaciones.

Así se decide.

Artículo 30

Número 400

2.37 El Presidente presenta el proyecto de texto relativo al artículo 30, junto con un proyecto de modificación presentado por Colombia y una propuesta de que se mantenga el texto presentado por Brasil.

2.38 El delegado de Colombia desea que se sustituya la palabra "arreglos" por "acuerdos" puesto que este último término figura ya en el Convenio de Viena.

2.39 El Presidente invita a las delegaciones a que se manifiesten acerca de esa propuesta.

La propuesta no recibe apoyo, por lo que se rechaza.

Número 401

2.40 El Presidente informa a la Comisión que Colombia, la República Popular de China y Tanzania han propuesto una modificación del texto, y que da la impresión de que Kuwait y Brasil desean que se mantenga ese texto sin modificaciones.

2.41 El delegado de Kuwait presenta su propuesta, consistente en que se mencionen en el artículo 31 los derechos especiales de giro del Fondo Monetario Internacional como unidad de contabilidad. Le apoyan los delegados de Arabia Saudita y Suecia.

2.42 El delegado de la República Popular de China propone que sustituya el término "Reglamentos Telegráficos y Telefónicos" por el de "Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales", a fin de que el texto concuerde con la decisión que la CAMTT adoptó en Melbourne.

2.43 El delegado de Brasil retira su propuesta de que se mantenga el texto en su forma actual, y apoya la propuesta de la República Popular de China y de Tanzania.

2.44 El delegado de Colombia consiente en retirar su propuesta.

2.45 El Presidente resume el debate señalando a las delegaciones que éstas deben elegir entre mantener el texto en su forma actual o aceptar la propuesta de Kuwait de que se haga mención al derecho especial de giro, para a continuación pronunciarse sobre la propuesta de la República Popular de China y Tanzania.

2.46 El delegado de Canadá, refiriéndose a las propuestas de Tanzania y China, señala que las Actas Finales de la CAMTT-88 no entrarán en vigor hasta 1990, y que el hecho de mencionar en el nuevo Convenio el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales no plantea ninguna dificultad de orden jurídico.

2.47 El delegado de la República Popular de China recuerda que su decisión de referirse al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales fue adoptada en la última reunión de la CAMTT. Le apoyan los delegados de Yugoslavia, República Federal de Alemania, Colombia y Malí.

2.48 El delegado de Finlandia declara que, en relación con el Documento 290, el problema planteado ya ha sido abordado en sesión plenaria. No se trata de una cuestión de forma. Podría plantearse un procedimiento análogo al seguido con el número 167 de la Constitución, es decir, la inclusión del texto entre corchetes hasta que la Comisión 9 tome una decisión al respecto.

- 2.49 El delegado de Canadá dice que su Delegación se reserva su opinión hasta que la Comisión 9 tome una decisión.
- 2.50 El delegado de Brasil no opone objeciones a que se pongan entre corchetes las palabras "Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales".
- 2.51 El delegado de la República Islámica del Irán pregunta si es realmente necesario mencionar el franco-oro en el nuevo Convenio, y cuál es la relación entre éste y los derechos especiales de giro (DEG) determinados por el CCITT.
- 2.52 El delegado de Austria explica que, cuando se elaboró el Convenio en Nairobi, cierto número de delegaciones insistieron en que se mencionase como unidad monetaria el franco-oro, además de los "derechos especiales de giro" del Fondo Monetario Internacional, como unidad monetaria. Existe una relación entre los DEG y el franco-oro. La mención de las citadas unidades monetarias no es necesaria en el Convenio de Niza, en el que se podría indicar que la unidad adoptada será la unidad del FMI, o el franco-oro.
- 2.53 El delegado de España precisa que en la Resolución N° 70 del Convenio de Nairobi se estipula el tipo de cambio entre el franco-oro y los DEG. Por lo que respecta a la propuesta de Kuwait, evoca el contenido del apartado d) de la Resolución N° 70, bajo el epígrafe "considerando": la unidad del FMI es el derecho especial de giro (DEG). Por ello, la propuesta de Kuwait constituye en cierto modo una repetición del texto actual. Sugiere que, o bien se suprima la referencia a la unidad monetaria del FMI, o bien se agregen entre paréntesis, a continuación de la unidad del FMI, las palabras "derechos especiales de giro". Le apoya el delegado de Kuwait.
- 2.54 El delegado del Reino Unido señala que, con arreglo al Reglamento de Melbourne (artículo 6), los derechos especiales de giro son actualmente "la unidad del Fondo Monetario Internacional", y propone que se añada a esa expresión la palabra "actualmente". Le apoya el delegado de Niger.
- 2.55 El delegado de México, en relación con la propuesta de Kuwait, considera que está de más citar los derechos especiales de giro. En caso de referirse a ellos, convendría aceptar la sugerencia del Reino Unido, es decir, añadir la palabra "actualmente". En efecto, nada impide al FMI emplear en el futuro una unidad que no tenga nada que ver con los derechos especiales de giro.
- 2.56 El delegado de la República Democrática Alemana propone que se mantenga el texto en su estado actual. Sin embargo, cabe señalar que "los derechos especiales de giro" son "actualmente la unidad monetaria del FMI" ya que en las Actas Finales de la Conferencia Administrativa de Melbourne así se indica explícitamente. En respuesta a una pregunta del Presidente, el delegado de la República Democrática Alemana dice que la propuesta de la República Popular China no le plantea problemas.
- 2.57 El delegado de Francia dice que, una de dos: o se mantiene el texto en su forma actual, o, si se desea precisar la unidad monetaria del FMI, se secunda la propuesta del Reino Unido y se añaden las palabras: "actualmente los derechos especiales de giro".
- 2.58 Los delegados de Estados Unidos de América e Indonesia apoyan la propuesta de la República Popular de China.
- 2.59 Los delegados de Kenya y Argelia son partidarios de que se mantenga el texto actual.

2.60 El delegado de la República Popular de China declara que basta con indicar que la unidad monetaria es la del FMI. Actualmente, dicha unidad monetaria es el derecho especial de giro, y así se indica en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales de la Conferencia de Melbourne. No es, por consiguiente, necesario hacer mención de los derechos especiales de giro en el nuevo Convenio.

2.61 El delegado de Japón prefiere que no se introduzca en el texto ninguna modificación acerca de la unidad monetaria. Sería inútil hacer mención a los derechos especiales de giro. Le apoyan los delegados de Colombia y Mali.

2.62 El delegado de España señala que si se mantienen la unidad del Fondo Monetario Internacional y el franco-oro en el texto no ve como será posible, en la eventualidad de que se cambie la unidad del FMI, establecer la relación entre la nueva unidad y el franco-oro. En una situación así, sería necesario modificar la Resolución N° 70 e indicar el coeficiente de conversión establecido entre el franco-oro y toda unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional.

2.63 El delegado de Marruecos apoya la propuesta del delegado de España y la de la República Popular de China, por considerar que es mejor mantener la expresión entre corchetes y aguardar a que la Comisión de Redacción resuelva definitivamente el problema.

Se aprueba la propuesta de la República Popular de China, en la forma modificada.

2.64 El delegado de Kuwait pone de relieve que es más fácil modificar el Convenio que la Constitución. Sin embargo, no insistirá si su propuesta no es secundada por la mayoría.

2.65 El Presidente declara que, en lo concerniente a los derechos especiales de giro, el texto se mantiene sin modificaciones.

Así se decide.

Artículo 32

2.66 El delegado de Australia recuerda que el Grupo de Expertos sobre el instrumento fundamental de la Unión puso de relieve que los artículos 32 y 33 son distintos de los demás artículos del Convenio. El primer párrafo del artículo 32 se refiere a los servicios radioeléctricos, y el segundo a las telecomunicaciones. El primero no plantea dificultades especiales, pero el segundo ha sido objeto de diversas propuestas. Por lo tanto, parece que el problema planteado por el Grupo de Expertos debe ser abordado por la Comisión, cuya actitud al respecto podría verse influida por las conclusiones relativas al artículo 33 sobre uso de lenguaje secreto. La Comisión podría limitarse a suprimir, sin más, el artículo 33. Sin embargo, cabe preguntarse qué lugar ocuparía entonces el artículo 32 en el Convenio. Tras examinar esos artículos, la Comisión podría intentar buscar para ellos una ubicación apropiada.

2.67 El Presidente cree que conviene tomar ahora una decisión con respecto al artículo 32 y volver sobre el asunto más adelante si se pone de manifiesto alguna contradicción con la decisión que se adopte sobre el artículo 33.

Así se decide y se aprueba sin modificación el artículo 32.

Artículo 33

2.68 El delegado de Kuwait considera que los números 405 y 407 de ese artículo están de más. En la actualidad, los mensajes pueden transmitirse de tal modo que dichos números no tengan razón de ser. Procede, por lo tanto, suprimir el artículo 33. Le apoyan los delegados de Arabia Saudita, Suiza, República Árabe del Yemen, Senegal, Bahrein y Australia.

2.69 El delegado de la URSS considera que, si se tratase solamente de los telegramas de Estado, el artículo 33 podría ser suprimido, pero se plantea la cuestión de las "telecomunicaciones de Estado". La Comisión podría mantener el artículo 33, introduciendo el concepto de "telecomunicaciones de Estado" en sustitución de "telegramas de Estado". En tal caso, el artículo 33 debería examinarse desde el punto de vista de las telecomunicaciones de Estado.

2.70 El delegado de Australia opina que, si se exceptúan los telegramas, las telecomunicaciones de Estado no tienen demasiado sentido.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

D. SCHUSTER
Secretario

M.F. DANDATO
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 339-S
29 de junio de 1989
Original: inglés

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOSEPTIMA SESION DE LA COMISION 8

1. Modifíquese el punto 3.21 de la siguiente manera:

"3.21 El delegado del Reino Unido lamenta no haber recibido mayor apoyo, pero acepta no insistir en este asunto durante la sesión. Se remite a las observaciones que ha formulado y se reserva el derecho de su Delegación a volver sobre la cuestión más adelante y a tomar cuantas medidas sean necesarias para resolver el problema con que tropieza el Reino Unido."

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 339-S
28 de junio de 1989
Original: francés

COMISION 8

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOSEPTIMA SESION DE LA COMISION 8

(OBJETIVOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES)

Lunes 19 de junio a las 14.30 y a las 19.15 horas

Presidente: Sr. M.F. DANDATO (Zimbabwe)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|--|-------------------------|
| 1. | Artículo 33 del proyecto de Convenio (continuación) | DT/10 + Add.2 |
| 2. | Anexo 1 al proyecto de Convenio y anexo 2 al proyecto de Constitución (definiciones restantes) | DT/10 + Add.2,
DL/32 |
| 3. | Proyecto de Resolución | DT/48 |
| 4. | Informe del Grupo de Trabajo 8-A | 332 |

1. Artículo 33 del proyecto de Convenio (continuación) (DT/10 + Addendum 2)

1.1 El Presidente invita a los delegados a continuar el examen del artículo 33 comenzado en la sesión anterior.

1.2 El delegado de la URSS retira su propuesta y se adhiere a la terminología propuesta por el delegado de Turquía, consistente en reemplazar la palabra "telegramas" por "telecomunicaciones".

1.3 El delegado de Kenya apoya la propuesta de Turquía a la que se ha adherido la Delegación de la URSS. Contrariamente al delegado de Kuwait, que ha propuesto suprimir el artículo 33, juzga útil conservar las disposiciones relativas al lenguaje secreto en los telegramas. Los delegados de la República Popular de China y de Tailandia comparten esta opinión.

1.4 El delegado de Níger dice que, puesto que ya se ha reemplazado la palabra "telegramas" por "telecomunicaciones", es necesario proceder de una manera coherente. Por tanto, apoya la propuesta de Turquía y de la URSS.

1.5 El delegado de la URSS alude al Convenio de Viena sobre las inmunidades diplomáticas, que prevé la posibilidad de utilizar el lenguaje secreto. Para no debilitar el Convenio de la UIT, considera necesario mantener algunas disposiciones sobre el lenguaje secreto.

1.6 Los delegados de la República Popular de China, Malí, Estados Unidos de América, Japón, Tailandia y Bulgaria apoyan la propuesta de Turquía y de la URSS.

1.7 El delegado de los Países Bajos es partidario también de que se mantenga el artículo 3 en su forma actual, pero está dispuesto a aceptar el reemplazo de "telegramas" por "telecomunicaciones".

1.8 El delegado de Arabia Saudita apoya la propuesta de Kuwait. El delegado de Kuwait dice que la Comisión ha debatido ya extensamente el significado de la palabra "telegrama". Aunque prefiere que se suprima el artículo 33, está dispuesto a aceptar que la palabra "telegramas" se reemplace por "telecomunicaciones".

1.9 El delegado de Argelia considera necesario mantener la palabra "telegramas" ya que el lenguaje secreto de que se trata no puede utilizarse sino en telegramas.

1.10 El delegado de Indonesia piensa, al igual que el delegado de los Países Bajos, que habría que mantener el texto en su forma actual. La noción de "telecomunicaciones de Estado" le parece demasiado amplia.

1.11 El delegado de Suiza repite lo que ha dicho en la sesión precedente, a saber, que un artículo sobre el lenguaje secreto está fuera de lugar en el Convenio. Sin embargo, aceptará que se mantenga este artículo si se mantiene la palabra "telegramas".

1.12 El delegado de Grecia observa que las disposiciones del artículo 33 conciernen quizás a servicios distintos del de telegramas (el burofax, por ejemplo), pero solamente a los textos escritos. Por consiguiente, si la Comisión desea mantener este artículo, propone que el número 405 rece así: "Las comunicaciones o telecomunicaciones de Estado en forma de texto escrito podrán ser redactadas en lenguaje secreto ...".

1.13 El delegado de Guinea comparte la postura de Grecia y desearía que el delegado de Francia explique la diferencia entre "telecomunicaciones" y "comunicaciones" de Estado.

- 1.14 El delegado de la URSS dice que la palabra "telecomunicaciones" le parece perfectamente adecuada ya que en el ámbito de las comunicaciones se han producido recientemente numerosos progresos, y lamentaría que el artículo 33 conservase una sola formulación arcaica.
- 1.14 El delegado de Côte d'Ivoire plantea una cuestión de orden y dice que le sorprende que la Comisión vuelva a abrir el debate que condujo a adoptar el término "telecomunicaciones" para el artículo 26. Si este debate ha de continuar, el delegado de Côte d'Ivoire desearía volver sobre el artículo 26 y pediría que se considere la propuesta de su país. El delegado de Estados Unidos de América comparte la opinión del delegado de Côte d'Ivoire a este respecto.
- 1.16 El delegado de Argelia propone, a modo de solución conciliatoria, reemplazar la palabra "telegramas" por la expresión "mensajes transmitidos por medios de telecomunicación". El delegado de Arabia Saudita apoya esta propuesta. El delegado de la URSS está dispuesto a aceptar la propuesta del delegado de Argelia.
- 1.17 El delegado de los Países Bajos indica que las disposiciones relativas al lenguaje secreto afectan únicamente al servicio de telegramas, y que otros mensajes, como por ejemplo las conversaciones telefónicas cifradas, no están incluidos en estas disposiciones. Los delegados de Suiza, Tanzania, Zimbabwe e Indonesia se adhieren a esta opinión.
- 1.18 El delegado de Grecia propone que, para tener en cuenta la práctica del burofax, el punto 1 del artículo 33 rece así: "Las comunicaciones de Estado así como las comunicaciones de servicio en forma de texto podrán ser redactadas en lenguaje secreto en todas las relaciones."
- 1.19 El Presidente observa que la propuesta de Argelia queda abandonada e invita a los delegados a pronunciarse sobre la enmienda presentada por el delegado de Grecia.
- 1.20 El delegado de la URSS está dispuesto a aceptar esta enmienda para permitir el avance de los trabajos de la Comisión.
- 1.21 El delegado de Kuwait estima que esta propuesta modifica el sentido del artículo 33 y que éste debe ya sea suprimirse o mantenerse en su forma actual. El delegado de Qatar expresa su acuerdo a la propuesta del delegado de Kuwait a la vez que se declara dispuesto a apoyar la propuesta de Grecia para hacer avanzar los trabajos.
- 1.22 El delegado de Côte d'Ivoire está dispuesto a apoyar la propuesta de Grecia a condición de que tenga en cuenta la modificación que figura en la propuesta de Turquía.
- 1.23 Habida cuenta de la dificultad para llegar a una conclusión, el Presidente propone a la Comisión dejar en suspenso el examen de los números 405 y 406 y convocar un Grupo restringido, integrado por los delegados de la URSS, Países Bajos, Kuwait y Estados Unidos de América y presidido por el delegado de Grecia, para redactar un texto conciliatorio durante la suspensión de la sesión.
- 1.24 Tras efectuar consultas, el delegado de Grecia propone, en nombre del Grupo de Redacción, reemplazar en el número 405 del artículo 33 del proyecto de Convenio la expresión "comunicaciones de Estado" por "telecomunicaciones de Estado" y "comunicaciones de servicio" por "telecomunicaciones de servicio en forma escrita". La expresión "en forma escrita" se agregaría asimismo en los números 406 y 407.

1.25 El delegado de Argelia, apoyado por el delegado de Guinea, considera que la expresión "telecomunicaciones en forma escrita" no es clara. Por ello, reitera su propuesta anterior y sugiere utilizar los términos "mensajes transmitidos por medios de telecomunicación".

El Presidente propone que el Grupo de Redacción se reúna de nuevo a fin de llegar a una solución.

Así se acuerda.

2. Anexo 1 al proyecto de Convenio y anexo 2 al proyecto de Constitución (definiciones restantes) (Documentos DT/10(Add.2) y DL/32)

Número 2007

2.1 El Presidente indica que el Documento DL/32 contiene las propuestas relativas al anexo 1 y al anexo 2 que debe aún examinar la Comisión.

2.2 El delegado de Kenya pide que en la versión francesa de su propuesta (KEN/86/12) se suprima la palabra "par" de la primera línea pues esa palabra vuelve a aparecer en la cuarta línea. Los motivos se exponen con detalle en su propuesta.

2.3 El delegado de la India apoya la propuesta de la Delegación de Kenya pero observa que la misma limita el acceso de las mujeres al título de experto ya que su texto inglés dice "the administration of his country". El delegado de Kenya responde que "his" se refiere implícitamente a los hombres y a las mujeres. El Presidente sugiere que se remita el asunto a la Comisión de Redacción.

2.4 El delegado de Estados Unidos de América estima que la propuesta de la Delegación de Kenya tiene buenas intenciones pero que esta modificación tendría un resultado no previsto pues excluye los establecimientos científicos o industriales y los miembros de organizaciones internacionales. Por ello, es partidario de que se mantenga el texto original.

2.5 El delegado del Reino Unido observa que la propuesta de Kenya se inscribe en un contexto limitado. La misma alude a la Resolución N° 62 de Nairobi que habla del Grupo de Expertos. El orador hace observar que esta cuestión se trata también en el número 219 del artículo 20, donde se indica que "podrá admitirse la participación en toda reunión de cualquier Comisión de Estudios de expertos de los organismos científicos o industriales". No puede aceptar, pues, el texto de la propuesta de Kenya que dice: "Persona enviada por el gobierno o la administración de su país ..." porque no menciona los expertos de los CCI. A su juicio, debe mantenerse la definición original.

2.6 El delegado de Kenya responde al delegado de Estados Unidos de América que, en el texto original se excluyen también los expertos de las organizaciones internacionales. Para responder a la observación del delegado del Reino Unido, propone reemplazar las palabras "persona enviada por ..." por "persona autorizada".

2.7 El delegado de Argelia apoya la propuesta del delegado de Kenya pero desearía que, después de las palabras "por el gobierno o la administración de su país" se agreguen las palabras "o por cualquier otra organización internacional". El delegado de Kenya acepta esta enmienda.

2.8 El delegado de Estados Unidos de América considera que la propuesta del delegado de Argelia es satisfactoria pero hace observar, como ya lo ha hecho el delegado del Reino Unido, que no se mencionan los expertos de los CCI.

2.9 El delegado del Reino Unido recuerda que existen tres tipos diferentes de expertos, para los cuales la definición debe ser diferente. Primeramente, los expertos de las Comisiones de Estudio de los CCI, en segundo lugar los expertos de los Grupos de Expertos creados por las Conferencias y, en tercer lugar, los expertos que participan en los trabajos de cooperación técnica. Considera que, para el número 2007, la primera definición es la adecuada y preferiría que se mantuviese la definición actual. El delegado de Kenya no desea retrasar los trabajos de la Comisión y no insistirá en su propuesta.

2.10 El delegado de Côte d'Ivoire plantea una cuestión de orden y recuerda que parecía existir un consenso con respecto a la propuesta de la Delegación de Kenya, apoyada y modificada por la Delegación de Argelia. El delegado de los Estados Unidos ha formulado su opinión pero el delegado del Reino Unido no ha dado su acuerdo.

Por esta razón considera que, como no ha habido otra propuesta, la Comisión debe pronunciarse sobre la propuesta de Kenya, apoyada y modificada por la Delegación de Argelia.

2.11 El delegado de Indonesia comparte la opinión del delegado de Côte d'Ivoire pero, para tener en cuenta las inquietudes del delegado del Reino Unido, propone reemplazar las palabras "persona enviada por" por "persona enviada o autorizada por". El delegado del Reino Unido piensa que esta propuesta resuelve una parte del problema y que se trata más bien de una cuestión de redacción.

2.12 El Presidente sugiere que el Grupo de Redacción se reúna durante la interrupción de la sesión y formule una propuesta.

2.13 El delegado de Argelia, apoyado por el delegado de Senegal, declara que no habría que crear un Grupo de Redacción cada vez que surge una dificultad. No ve ninguna diferencia entre el texto original y la propuesta del delegado de Kenya.

2.14 El Presidente dice que el problema es que otros delegados ven la diferencia, y un Grupo de Redacción puede resolver el asunto.

2.15 El delegado del Reino Unido propone, tras consultar con diversos delegados, la definición siguiente, que refleja la propuesta del delegado de Kenya y tiene en cuenta la objeciones formuladas:

"Experto: persona enviada ya sea por: a) el Gobierno o la Administración de su país; b) una organización autorizada por el Gobierno o la Administración de su país; c) una organización internacional, para participar en tareas especiales de la Unión relacionadas con su especialidad profesional."

Se aprueba el número 2007 del anexo 1 modificado de esta manera.

Número 2017

2.16 El Presidente indica que los delegados de Turquía y de la India han propuesto modificaciones y que el delegado de Brasil ha pedido la supresión de este número. Hay asimismo una propuesta de Brasil relativa al número 2017 del anexo 2. Para acelerar los trabajos, sugiere crear un Grupo de Redacción presidido por el delegado de Grecia e integrado por los delegados de Estados Unidos de América, Países Bajos, Kuwait, URSS, Kenya, India y Turquía. Este Grupo se encargará de examinar todos los puntos planteados en el transcurso del debate sobre las definiciones.

Así se acuerda.

2.17 El delegado de Turquía indica que en su propuesta, este cambio refleja la modificación introducida por la CAMTT-88 y el número 405 del artículo 33 del presente Convenio.

2.18 El delegado de la India indica, al igual que el delegado de Turquía, que en su propuesta esta modificación refleja la definición de la CAMTT-88.

2.19 El delegado de la URSS apoya las propuestas de los delegados de Turquía y de la India.

2.20 El delegado de Brasil no tiene nada que objetar a las propuestas de los delegados de Turquía y de la India pues considera que conviene tener en cuenta las decisiones tomadas por la CAMTT de Melbourne.

Se aprueba el número 2017 modificado de esta manera.

Número 2022

2.21 El delegado de los Estados Unidos de América propone mantener en la Constitución la definición de "organismo científico o industrial" después de la supresión del número 197 [400].

2.22 Los delegados de la India y de Canadá apoyan la propuesta del delegado de los Estados Unidos de América.

Se aprueba la adición del número 2022.

Número 2023

2.23 El delegado de la URSS propone una nueva definición de la expresión "transportes sanitarios" que figura en el Convenio de Ginebra de 1949 y en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

2.24 El Presidente observa que esta propuesta ha sido puesta entre corchetes pues no ha sido examinada nunca todavía.

2.25 A una pregunta del delegado de Senegal, el delegado de Estados Unidos de América responde que el término "transportes sanitarios" no aparece en el proyecto de Convenio ni en el proyecto de Constitución, sino en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

2.26 El delegado de Côte d'Ivoire, apoyado por los delegados de Guinea y de Senegal, pregunta si tal definición es realmente necesaria, ya que, en el largo debate sobre el artículo 25 del Convenio, se llegó a la conclusión de que este artículo abarca de hecho todas las cuestiones de seguridad de la vida humana en el mar.

2.27 El Presidente precisa que en los puntos 2.27 y 2.28 del resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 8 se indica que la Comisión examinará el proyecto de texto de la URSS para la definición de transportes médicos tan pronto como se disponga del mismo en forma de documento.

2.28 El delegado de Checoslovaquia declara que está dispuesto a apoyar esta propuesta.

2.29 El delegado del Reino Unido, al igual que el delegado de Côte d'Ivoire, considera que el artículo 25 de la Constitución, en su forma actual, no requiere una definición más precisa del término "transportes sanitarios".

2.30 Los delegados de Francia, Australia, Grecia y Estados Unidos de América apoyan esta postura.

2.31 Tras un cambio de opiniones, el delegado de la URSS acepta retirar su propuesta.

Se suspende la sesión a las 17.30 horas y se la reanuda a las 19.15 horas.

Al reanudarse la sesión, el delegado de Grecia somete el Informe del Grupo de Redacción, que se ha reunido por segunda vez, sobre el artículo 33. La propuesta de transacción consiste en que no se modifiquen las disposiciones 405 y 406 del artículo 33.

Así se acuerda.

3. Proyecto de Resolución (Documento DT/48)

3.1 El delegado del Reino Unido presenta el Proyecto de Resolución relativo a la práctica de reclamar posiciones en la órbita de los satélites geoestacionarios al margen de todo plan de utilización de tales posiciones. Pide en primer lugar a la Comisión que tome nota de las dos modificaciones de forma, a saber, por una parte, la supresión de las comillas que figuran en la segunda parte del apartado a) del "considerando" y, por otra, la de la tercera línea del punto 1 de la parte "resuelve" en la versión inglesa, con excepción de la última palabra "to".

El orador recuerda lo que señaló en la sexta sesión de la Comisión 8 (Documento 228, punto 1.24), en la cual aceptó retirar su propuesta por falta de tiempo. Dijo que había sugerido en esa oportunidad que los delegados le comunicaran sus observaciones e indica que sólo ha recibido algunas respuestas orales. Insiste en que el objetivo de su Proyecto de Resolución no es en modo alguno modificar las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor, y que tiende, por el contrario, a reforzarlas condenando una práctica censurable e injusta.

3.2 Los delegados de la República Federal de Alemania y Australia apoyan la propuesta del Reino Unido. El delegado de Canadá está en condiciones de aceptar la propuesta del Reino Unido por los motivos que señaló en la sexta sesión de la Comisión.

3.3 El delegado de Colombia recuerda que en dicha sesión se había opuesto, con el apoyo del delegado de Kenya, a ese Proyecto de Resolución, debido a que en él se aborda una cuestión reglamentaria ajena a la competencia de la Conferencia de Plenipotenciarios. Observa que el Reglamento vigente es fruto de largos y difíciles debates habidos en diferentes conferencias administrativas y que el propio delegado del Reino Unido señaló que una conferencia administrativa de radiocomunicaciones era el foro competente para examinar la cuestión inscrita en el punto 1.27 del resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 8 (Documento 228) que ha sido aprobado.

3.4 El delegado del Japón hace cinco observaciones: primero, no puede aceptar el empleo del término inglés "claims" y del término francés "revendications" en el texto propuesto; segundo, la expresión "no relacionadas con planes para su utilización" que figura en el párrafo c) del "reconociendo" plantea un problema delicado dado que los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones se basan en la práctica de la solución por mutuo acuerdo (gentleman's agreement); tercero la Administración del Japón desea asumir una actitud de prudencia y estima que convendría que otras administraciones tomen conciencia del problema planteado; cuarto, no cabe duda que los

problemas suscitados por el delegado del Reino Unido pueden resolverse fortaleciendo la cooperación mutua entre las administraciones; quinto, preocuparía mucho a la Administración del Japón que ciertas administraciones no fuesen fieles al espíritu de cooperación. Añade que en tal caso la IFRB habría de plantear dicho problema en su Informe sobre los satélites.

3.5 El delegado de Argentina considera que es sin duda necesario aprovechar los recursos naturales limitados, pero no por ello puede aceptar el documento presentado por el Reino Unido. Por una parte, el presente Reglamento de Radiocomunicaciones es el fruto de los trabajos de los Estados Miembros de la UIT y, por otra, no cabe suponer que los países soliciten posiciones orbitales sin el propósito de utilizarlas.

3.6 La delegada de Venezuela apoya al delegado de Colombia y comparte la preocupación manifestada por el Japón. Estima que el Proyecto de Resolución no es conducente a una utilización racional y eficaz de la órbita y que en todo caso la Conferencia de Plenipotenciarios no debe pronunciarse sobre dicha cuestión.

3.7 El delegado de Kenya hace suyas las declaraciones de los oradores anteriores y recuerda los trabajos de la Comisión 9 sobre tal problema; considera que el Proyecto de Resolución es contrario al objetivo que se persigue.

3.8 El delegado de Zimbabwe se refiere a los artículos 4 y 29 de la Constitución y dice que no puede apoyar la propuesta del Reino Unido.

3.9 El delegado de Indonesia recuerda que la UIT tiene por objeto favorecer la cooperación entre los Miembros y no aprueba ciertos términos demasiado fuertes del Proyecto de Resolución.

3.10 El delegado de Arabia Saudita no admite que se pida a las administraciones que presenten planes de utilización, ya que nunca se ha obligado a ninguna administración a presentar justificaciones. Además, resulta inaceptable marginar a ciertas administraciones, aduciendo que no disponen de los medios necesarios para utilizar sus posiciones y añade que no cabe prejuzgar las posibilidades de los distintos países. Sorprende al delegado de Arabia Saudita que se examine el Proyecto de Resolución del Reino Unido, siendo así que se han retirado otros Proyectos de Resolución interesantes por falta de tiempo y se opone resueltamente a la propuesta del Reino Unido.

3.11 Los delegados de la India y de Tanzania, así como el delegado del Reino de Tonga, manifiestan su oposición a dicho Proyecto de Resolución. El delegado de México lamenta que el Reino Unido reconsidere su posición respecto de un consenso que había sido difícil de lograr y se declara contrario al Proyecto de Resolución.

3.12 Los delegados de Malí y del Ecuador comparten dicha opinión.

3.13 El delegado de Tailandia comprende el contenido del proyecto presentado por el Reino Unido, pero estima que si éste debe ser examinado, convendría redactarlo de manera más flexible y conciliadora ya que es muy difícil aceptarlo en su versión actual.

3.14 El delegado de los Estados Unidos de América apoya el proyecto presentado por el delegado del Reino Unido, como lo había hecho ya el 7 de junio, e insiste en que, según se ha señalado, habrán de transcurrir muchos años antes de que se convoque una conferencia administrativa de radiocomunicaciones y pueda examinarse la cuestión objeto del debate.

3.15 El delegado de Níger se refiere a la situación negativa a que ha dado lugar el Proyecto de Resolución. Señala que hubiera deseado que en el punto a) del "considerando" constase que los recursos naturales deben utilizarse de manera eficaz y económica en "beneficio de todos los Miembros". Manifiesta su temor ante las consecuencias nefastas que tendría dicho proyecto si fuese aplicado. No apoya, por tanto, la propuesta del Reino Unido.

3.16 El delegado de la República Popular de China estima que el proyecto sería de difícil aplicación. Señala, además, que si resultase necesario controlar la utilización de recursos naturales limitados, dicha cuestión debería ser examinada en una conferencia de radiocomunicaciones competente o mediante negociaciones. El delegado de China no aprueba, por consiguiente, la propuesta del Reino Unido.

3.17 El delegado del Reino Unido dice que su deseo es abordar cuestiones concretas. Recuerda, por otra parte, que la Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano supremo de la Unión y que por ello está facultada para pronunciarse sobre la cuestión examinada. Recuerda que se trata de un problema urgente.

3.18 El delegado de Argelia agradece al delegado del Reino Unido los importantes esfuerzos que desplegó en la presentación de su proyecto, pero se declara sorprendido por las disposiciones propuestas. Insiste en el principio de acceso equitativo que debe garantizarse a todos los países y que ha sido reconocido en todo momento por la Conferencia de Plenipotenciarios. Dice que los Miembros de la UIT se han preocupado siempre por prestar ayuda a los países que la necesitan y que el Proyecto de Resolución no responde a dicha preocupación. En esta esfera la ayuda consiste, en efecto, en otorgar posiciones en la órbita de satélites, incluso a los países que no pueden lanzarlos.

Pide que la Comisión no vuelva al sistema según el cual el primero que llega es atendido antes que los demás, ya que eso sería volver atrás. Rechaza la propuesta del Reino Unido.

3.19 El delegado de Nueva Zelandia hace observar que la Comisión examinó la semana anterior el artículo 29 y llegó a un acuerdo sobre un texto cuyo espíritu no es muy diferente del presentado por el Reino Unido. El orador no puede aceptar, sin embargo, el Proyecto de Resolución en su versión actual.

3.20 El Presidente comprueba que, en su conjunto, la Comisión se opone en gran medida a la propuesta del Reino Unido.

3.21 El delegado del Reino Unido lamenta no haber concitado mayor apoyo y estima que es inútil insistir sobre dicha cuestión, razón por la cual se remite a sus declaraciones y reserva el derecho de su Delegación de volver a plantear dicho problema ulteriormente.

Se rechaza el Proyecto de Resolución (Documento DT/48).

3.22 El delegado de Arabia Saudita, apoyado por los delegados de Kuwait y de Marruecos, desea que la Comisión estudie durante la presente sesión la segunda parte del Documento 48, titulado "Mejora y ampliación del glosario plurilingüe de términos de telecomunicaciones".

3.23 El Presidente responde que en el orden del día, aprobado al inicio de la sesión, se prevé el examen del Proyecto de Resolución pero no así del Proyecto de Recomendación.

La Comisión toma nota de esa información.

4. Informe del Grupo de Trabajo 8-A (Documento 332)

4.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 8-A recuerda que los tres objetivos que se habían fijado a su Grupo, esto es, el establecimiento de un mecanismo apropiado para determinar una definición de región con propósitos especiales en el marco de las actividades de la UIT, el estudio de las cuestiones financieras vinculadas a las conferencias regionales y, por último, el estudio de las cuestiones relativas al derecho de voto de los Miembros participantes en conferencias administrativas regionales cuyos intereses principales se encuentren en otra región. El orador presenta el Documento 332, que contiene un Proyecto de Resolución referente a los mecanismos aplicables para definir una región, así como otros tres anexos. Precisa que las partes del texto entre corchetes no han concitado unanimidad en el seno del Grupo de Trabajo y que se han transmitido a la Comisión 8 para que ésta se pronuncie al respecto.

Propone a la Comisión que proceda a examinar el Proyecto de Resolución [A].

4.2 El delegado de Arabia Saudita propone que se suprima el término "[especifica]" en el título del Proyecto de Resolución. Los delegados de Níger y de Argelia apoyan dicha propuesta.

4.3 El delegado de Nueva Zelanda señala que aunque ese término puede suprimirse en el título, convendría conservarlo en el párrafo b) de la parte "reconociendo".

4.4 El Presidente del Grupo de Trabajo 8-A recuerda que tanto las Regiones 1, 2 y 3 como las Zonas de Radiodifusión están definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones e indica que algunas conferencias administrativas regionales podrían ser específicas de cierto número de países que no correspondiesen totalmente a una de las Regiones definidas en dicho Reglamento. El delegado de Argentina apoya al Presidente del Grupo de Trabajo e insiste en que se conserve el término "especifica".

4.5 El delegado del Reino Unido dice que en todo caso el término "especifica" quedaría sobrentendido.

4.6 El delegado de Argentina dice que, si bien no se opondrá a dicha supresión, la Resolución no quedará definida de manera plenamente satisfactoria. Se reserva el derecho de volver a plantear posteriormente dicha cuestión.

Se aprueba el título del Proyecto de Resolución [A] en su forma modificada.

4.7 Por lo que hace al título de la Conferencia de Plenipotenciarios y en respuesta a una observación del delegado de Guinea, el Presidente, dice que la Secretaría determinará con la Comisión de Redacción cuál es la denominación que conviene.

4.8 Se abre a continuación un debate sobre la supresión de los corchetes que figuran en el párrafo a) de la parte "reconociendo", así como en otros pasajes del texto, en el que participan los delegados de Côte d'Ivoire, Senegal, Reino Unido y México.

Se acuerda conservar por el momento el texto en su versión actual y confiar a la Comisión de Redacción la tarea de suprimir en su momento los corchetes.

Se aprueba el párrafo a) de la parte "reconociendo".

4.9 El delegado de Marruecos pide que se añada al fin del párrafo b) de la parte "reconociendo" las palabras "para la utilización del espectro de frecuencias".

4.10 El Presidente del Grupo de Trabajo 8-A señala que durante la elaboración del Proyecto de Resolución, el Grupo se dedicó a analizar los diferentes párrafos de la parte dispositiva en relación con la redacción del párrafo que sigue a "resuelve asimismo". El Presidente podría apoyar la propuesta del delegado de Marruecos.

4.11 El delegado de Argentina dice que en caso de referirse al Reglamento de Radiocomunicaciones, convendría escribir con mayúscula las palabras región y zona.

4.12 El delegado de Francia recuerda las aclaraciones facilitadas al respecto en el número 392 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

4.13 El representante de la IFRB (Sr. Bellchambers) dice que el número 392 del Reglamento de Radiocomunicaciones versa sobre la adjudicación de frecuencias y se remite a la nota 392.1, en la que se proporcionan aclaraciones respecto de las palabras "región" y "regional". Estima que convendría conservar la presente redacción del párrafo b) de la parte "reconociendo", ya que no es probable que dé lugar a errores de interpretación. Si la palabra región se escribiera con mayúscula, habría que suprimir el término "específica", ya que por "Región" se entiende una de las Regiones 1, 2 y 3 definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

4.14 Los delegados del Reino Unido y de la URSS proponen que no se modifique dicho texto.

4.15 El delegado de Argentina puede aceptar dicha propuesta, pero reserva el derecho de su Delegación de volver a plantear dicha cuestión.

Queda aprobado el párrafo b) de la parte "reconociendo".

Se levanta la sesión a las 21.20 horas

D. SCHUSTER
Secretario

M.F. DANDATO
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 340(Rev.1)-S

20 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 7

Argelia, Grecia, India, Indonesia, Malí, Tanzania, Zimbabwe

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

CONSTITUCION

ARTICULO ...

Conferencia de Plenipotenciarios - Evolución estructural

ADD

La Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), decide que se convoque una Conferencia de Plenipotenciarios en 1991-1992 para examinar las propuestas de los Miembros de la Unión derivadas del examen de la estructura y del funcionamiento de la UIT realizado según lo establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) (Resoluciones N° y). Dicha Conferencia de Plenipotenciarios adoptará las enmiendas a las disposiciones pertinentes de la Constitución y/o [del Convenio] [de los Reglamentos Generales] resultantes de las decisiones que emanen del examen de las propuestas, utilizando la votación por mayoría simple basada en el Convenio (Nairobi, 1982). Dicha Conferencia procederá también, si lo juzga necesario, a la elección de los Directores de los órganos permanentes y de los Miembros de la IFRB solamente.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 340-S
19 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

Argelia, Grecia, India, Indonesia, Malí, Tanzania

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

CONSTITUCION

ARTICULO ...

Conferencia de Plenipotenciarios - Evolución estructural

ADD

La Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), decide que se convoque una Conferencia de Plenipotenciarios en 1991-1992 para examinar las propuestas de los Miembros de la Unión derivadas del examen de la estructura y del funcionamiento de la UIT realizado según lo establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) (Resoluciones N° y). Dicha Conferencia de Plenipotenciarios adoptará las enmiendas a las disposiciones pertinentes de la Constitución y/o [del Convenio] [de los Reglamentos Generales] resultantes de las decisiones que emanen del examen de las propuestas, utilizando la votación por mayoría simple basada en el Convenio (Nairobi, 1982). Dicha Conferencia procederá también, si lo juzga necesario, a la elección de los Directores de los órganos permanentes y de los miembros de la IFRB solamente.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 341-S
27 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMA SESION DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

Lunes 19 de junio de 1989, a las 14.45 horas

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|--|---------|
| 1. | Aprobación del orden del día | COM7/20 |
| 2. | Sistemas de información e intercambio de información por medio de la UIT (continuación) | DT/52 |
| 3. | Creación de un Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 para considerar el mandato del examen de la estructura y los métodos de trabajo de la Unión (continuación) | DL/23 |
| 4. | Examen de las disposiciones transitorias necesarias relativas a una Conferencia de Plenipotenciarios para considerar el examen de la estructura y funcionamiento de la UIT | 340 |

1. Aprobación del orden del día

1.1 El Presidente se disculpa ante la Comisión, en nombre de la Secretaría y en el suyo propio, por haberse publicado tan tarde el orden del día propuesto para la presente sesión (COM7/20) y varios documentos relativos al mismo. En respuesta a una pregunta del delegado de Estados Unidos de América sobre la demora en la presentación de los resúmenes de debates de sesiones anteriores para que los apruebe la Comisión, dice que espera disponer para la próxima sesión de la Comisión 7 de los resúmenes de los debates de las sesiones anteriores y de un Informe detallado sobre su reproducción.

Se aprueba el orden del día.

2. Sistemas de información e intercambio de información por medio de la UIT
(continuación) (Documento DT/52)

2.1 El delegado del Reino Unido pregunta si se tiene la intención de que los documentos y propuestas enumerados en el Documento DT/52 aparezcan en el orden del día de la próxima sesión plenaria o si se propone que la Plenaria remita los documentos y las propuestas a un Grupo de Trabajo de la Plenaria.

2.2 El Presidente dice que la lista del Documento DT/52 se basa en los debates de la decimonovena sesión de la Comisión 7 sobre las atribuciones de la Comisión para remitir ciertos textos a la Plenaria, y en las observaciones formuladas por la Delegación de la República Federal de Alemania y otras. La Plenaria espera una decisión de la Comisión 7 con el fin de saber si ese punto puede figurar en el orden del día de la próxima sesión.

2.3 El delegado de Grecia dice que esos textos se refieren principalmente al trabajo por computador de la UIT, por lo que no incumben a la Comisión 7.

Se acuerda transmitir el Documento DT/52 a la Plenaria.

3. Creación de un Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 para considerar el mandato del examen de la estructura y los métodos de trabajo de la Unión (continuación)
(Documento DL/23)

3.1 El Presidente, en respuesta al delegado de España, declara que tanto él como la Secretaría lamentan sinceramente el retraso en la producción y distribución del Documento DL/23.

3.2 El delegado de México dice que el punto 1 del Documento DL/23, según está redactado, es inadecuado para el mandato de un Grupo de Redacción, y que en todo caso es confuso insertar, en la fase actual, las fechas de una futura Conferencia de Plenipotenciarios en la que debe considerarse el proyecto de Resolución de que se trate. El párrafo debe modificarse de manera que diga:

"El Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 es responsable de elaborar el texto de un proyecto de Resolución para someterlo a la Comisión 7 para que lo considere, en la que se establecerá el mandato para el examen de las estructuras y funcionamientos de la UIT; los resultados del examen serán considerados en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, para las decisiones pertinentes."

3.3 El Presidente declara que, aunque el texto en su forma actual refleja la opinión de la mayoría, considera apropiada la propuesta de la Delegación mexicana.

3.4 Los delegados de Paraguay, Estados Unidos de América y Papua Nueva Guinea apoyan la propuesta mexicana.

3.5 El delegado de Argelia, apoyado por los delegados de Indonesia, Tanzania, Zimbabwe e India, dice que el texto debe mantenerse como está.

3.6 El delegado de los Países Bajos apoya la supresión de la referencia 1991 en el primer párrafo.

3.7 El Presidente pregunta al delegado de la República Federal de Alemania, como coordinador del Grupo de Redacción, en cuestión, cuánto tiempo necesitará para terminar su labor.

3.8 El delegado de la República Federal de Alemania se sorprende por la petición, pues acaba de tener conocimiento del contenido del Documento DL/23 y es consciente de que habrán de tenerse en cuenta todos los comentarios pertinentes formulados durante la Conferencia, y no sólo en la Comisión 7. El Grupo realizará su cometido cuanto antes, pero para ello habrá de elaborar un texto de carácter general, evitando toda cuestión tan concreta como una fecha para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. El Grupo ha realizado ya algún trabajo de redacción, rebasando considerablemente el alcance del texto fundamental del Documento 97. No puede decir en qué medida influirán en las deliberaciones del Grupo las directrices contenidas en el segundo párrafo del Documento DL/23, ni el Grupo puede comprometerse a terminar su labor en el plazo fijado en el tercer párrafo, puesto que dependerá mucho de factores tales como la disponibilidad de servicios de reunión.

3.9 El Presidente pregunta si la Comisión, para no tener que prolongar el debate, puede aceptar que se adopte el texto del Documento DL/23 en su forma actual, colocando entre corchetes las palabras "en 1991", al final del primer párrafo, y sustituyendo los límites fijados en el tercer párrafo por "lo antes posible".

3.10 Los delegados de Arabia Saudita y Colombia apoyan la petición del Presidente.

3.11 El delegado del Reino Unido dice que la revelación de que el Documento DL/23 va a someterse a la Comisión 7 y mostrárselo primero a la delegación encargada de la coordinación es el último de una serie de incidentes sorprendentes. A su juicio, la adopción de la propuesta de la Delegación mexicana sería la mejor manera de progresar en los trabajos.

3.12 El delegado de Japón coincide con los comentarios de los delegados de México y el Reino Unido.

3.13 El delegado de las Maldivas dice que, aunque apoya que se mantenga el texto original, los trabajos podrían acelerarse indicando que el año mencionado en relación con la próxima Conferencia de Plenipotenciarios es provisional.

3.14 El delegado de Indonesia apoya que se mantenga el texto original. Tal vez, con el fin progresar, la Comisión podría adoptar la propuesta del Presidente, indicando al mismo tiempo el número de delegaciones (mayoría) que han aceptado el texto del Documento DL/23 como está. Debe señalarse que la minoría comprende las delegaciones que, aunque manifiestan la necesidad de acelerar los trabajos, originan en realidad la demora.

3.15 El delegado de España dice que la propuesta del Presidente de colocar la referencia al año entre corchetes es un compromiso adecuado. Sin embargo, el delegado de México tiene razón al señalar la dificultad de mencionar un año en relación con la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

3.16 El delegado de Nueva Zelanda desea dejar constancia de que su Delegación no es favorable a ese texto y no puede aceptar que se mencione una fecha, ni siquiera entre corchetes.

3.17 El Presidente dice que se toma nota de la reserva. Encarece a la Comisión a que acepte, si no hay firmes objeciones, el texto del Documento DL/23 conforme está redactado, pero con las enmiendas que ha sugerido.

Así se acuerda.

4. Examen de las disposiciones transitorias necesarias relativas a una Conferencia de Plenipotenciarios para considerar el examen de la estructura y funcionamiento de la UIT (Documento 340)

4.1 El Presidente se refiere a una cuestión planteada por el delegado de India en la sesión anterior de la Comisión 7 y dice que el Secretario General está presente para dar el asesoramiento jurídico de acuerdo con el número 281 del Convenio. Añade que algunas delegaciones han preparado el Documento 340 y desean que se examine en el marco del presente punto del orden del día.

4.2 El delegado de India dice que ha preguntado al Asesor Jurídico si, en el caso de que la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza adopte la decisión de convocar una conferencia entre ésta y la Conferencia de Plenipotenciarios normal, prevista dentro de cinco o seis años de conformidad con el número 34 del Convenio de Nairobi, la presente Conferencia puede restringir el mandato o el orden del día de dicha Conferencia a solo dos de los puntos del orden del día normal indicados en las disposiciones del artículo 6. En respuesta a su pregunta de si tal decisión será obligatoria para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, en la forma de una Resolución o de un Protocolo, el Asesor Jurídico quería saber exactamente los puntos cuya eliminación ha de considerarse y dijo que se necesitará tiempo para examinar el asunto. El delegado de India pregunta si, en el caso de que la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza decida que se celebre una Conferencia en 1990/1992, los titulares de los cargos de Secretario General y Vicesecretario General tienen que ser reelegidos o no en dicha Conferencia de Plenipotenciarios y si las medidas adoptadas por la Conferencia de Niza pueden prever esto. Pregunta también el estado jurídico de estas disposiciones y en qué medida serán obligatorias para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios que es probable que se celebre en 1991/1992.

4.3 El Secretario General dice que ha examinado con el Asesor Jurídico la situación planteada en la última sesión, así como los aspectos relativos a Protocolos, Resoluciones y Recomendaciones. Hay una propuesta de la Delegación de Kenya destinada a introducir una forma de Conferencia de Plenipotenciarios con un orden del día restringido. Sobre el segundo aspecto, dice que se ha hecho referencia a un "Protocolo". El Convenio de Nairobi contiene Protocolos Adicionales que contienen cada vez más asuntos de importancia en vez de sencillos asuntos administrativos. Llega a la conclusión de que si se desea un tipo de Conferencia de Plenipotenciarios con un orden del día limitado, será importante incluir esta idea en el instrumento que ha de adoptarse en la presente Conferencia. El Asesor Jurídico ha preparado un artículo sobre disposiciones transitorias en relación con esta Conferencia de Plenipotenciarios y su aplicación provisional. Está en discusión el instrumento que estará vigente en el momento en que se convoque una conferencia en 1991, 1992 u otro año.

4.4 El Asesor Jurídico da las gracias al delegado de India por repetir su pregunta y dice que hay que tener en cuenta que, si la presente Conferencia piensa limitar el mandato de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios que se celebre después de un periodo más corto que el normal, la presente Conferencia tiene que garantizar que esto se hace sobre un fundamento jurídicamente sólido. Si la presente Conferencia elige hacerlo así, evidentemente, el Asesor Jurídico no puede recomendar que la Comisión opte por una Resolución, una Recomendación y ni siquiera un Protocolo.

Los argumentos pueden resumirse en dos casos: en el primer caso se supone que la presente Conferencia habrá adoptado el 29 de junio, una Constitución y un Convenio, en cuyo caso, el orden del día, de acuerdo con la tradición de la Unión sería el que figura en el artículo 6 de la Constitución y la próxima Conferencia de Plenipotenciarios tendrá que basarse en el orden del día contenido en dicho artículo. Suponiendo que, en la fecha de la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, la Constitución estuviere en vigor -y ésta es una primera premisa y condición- y que a pesar de dicho orden del día, esta Conferencia desea imponer a la próxima Conferencia a un orden del día más limitado con menos puntos y asuntos que los indicados en el artículo 6 de la Constitución, entonces, desde el punto de vista jurídico esa finalidad se lograría mejor si se dispone de una disposición transitoria en el mismo instrumento que ha de ser objeto de ratificación o de adhesión por los Miembros, y que entrará en vigor después que un número de Miembros haya depositado sus ratificaciones y adhesiones. Al final de la Constitución, podrá añadirse un artículo especial sobre disposiciones transitorias para dicha próxima Conferencia, que podrá estipular, enumerándolos, qué artículos del instrumento de Niza no deberán ser tocados por dicha próxima Conferencia y si deben aplicarse los nuevos procedimientos de enmienda, propuestos por el Grupo de Expertos y que debe examinar aún la Comisión 9, o el reglamento interno general para la adopción de decisiones. En este caso, la solución jurídica mejor y más adecuada es insertar en el Convenio un artículo sobre disposiciones transitorias, que tendrá que ser redactado no sólo en relación con ese punto sino también con respecto a la entrada en vigor de cualesquiera enmiendas a la Constitución o al Convenio adoptadas por dicha Conferencia. Naturalmente, el escenario descrito se basa en la hipótesis de que, en ese momento, la Constitución y el Convenio de Niza estén vigentes. Jurídicamente, el asunto será tratado así mediante la derogación de ciertos artículos que de lo contrario se aplicarían y especificando qué artículos podrán enmendarse sobre la base del examen estructural y las propuestas de los Gobiernos, y permitiéndoles adoptar las medidas consiguientes y asuntos conexos, incluidas las elecciones que sean necesarias como resultado de las decisiones de dicha Conferencia.

El segundo caso, que se espera no se materialice, es la posibilidad de que al final de la presente Conferencia no se haya adoptado ni una Constitución ni un Convenio. En ese caso, el Convenio de Nairobi estará aún vigente y se aplicará a la próxima Conferencia. Si la presente Conferencia desea restricciones bajo el régimen del Convenio de Nairobi, habrá que hallar una forma jurídica en forma de un protocolo que modifique o enmiende el Convenio de Nairobi, de manera similar al artículo sobre las deposiciones transitorias esbozado antes para la Constitución de Niza; sin embargo, habrá que aplicar el procedimiento necesario de ratificación y de adhesión, a este Protocolo para que esté vigente cuando se celebre dicha próxima Conferencia.

4.5 El delegado de India da las gracias al Secretario General y al Asesor Jurídico por sus aclaraciones. Sin embargo, aún tiene dudas en relación con la situación si la Constitución y el Convenio adoptados por la Conferencia de Niza no han entrado en vigor en el momento en que se convoque la próxima Conferencia en 1991.

4.6 El Secretario General dice que aparte de la cuestión de si la Constitución y el Convenio se aprueban en Niza y se adoptan o no, su entrada en vigor se relacionará con las medidas adoptadas de la Comisión 9 sobre el número mínimo de ratificaciones, aceptaciones o aprobaciones. Si ese número es bajo, espera que no se plantee el segundo caso, teniendo en cuenta las sugerencias para la fecha de la Conferencia.

4.7 El Asesor Jurídico responde al delegado de India y dice que, si la Constitución no ha entrado en vigor cuando se convoque esa próxima Conferencia, el Convenio de Nairobi prevalecerá y se aplicará; no obstante, esto no descarta la posibilidad de que se adopte en Niza un Protocolo a dicho Convenio, si así se desea. Sin embargo, si este Protocolo no se adoptase en Niza, se aplicará el Convenio de Nairobi tal como está vigente actualmente.

4.8 El delegado de Kenya, recuerda su declaración en la penúltima sesión y dice que se necesita prever una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria, no sólo para tratar los aspectos que se discuten sino también otros que se relacionan con deficiencias del Convenio de Nairobi. En vista de las explicaciones del Asesor Jurídico, se pregunta si no es más expeditivo concentrarse en la Constitución y en el Convenio de Niza que enmendar el Convenio de Nairobi mediante un tratado, puesto que será necesario aplicar a este último los procedimientos de adhesión y de ratificación, y pide más aclaración.

4.9 El Secretario General dice que la manera jurídica más adecuada de tratar el asunto es introducir un artículo sobre disposiciones transitorias en los instrumentos que se elaboran en Niza que preverían entonces un mandato restringido y la aplicación de los procedimientos normales de votación con respecto a los resultados del estudio sobre la estructura y métodos de trabajo, así como cualquier elección que fuese necesaria. El Asesor Jurídico ha elaborado un texto que podría distribuirse; la manera jurídica más adecuada y más práctica es un artículo especializado, quizás el artículo 47, para tratar la cuestión.

4.10 El delegado de los Países Bajos dice que el delegado de India ha hecho una pregunta clara y que el Secretario General ha dado una respuesta clara. Sin embargo, los comentarios del Asesor Jurídico se han relacionado con aspectos que no se han planteado en la Comisión 7 y añade que la Comisión sólo debe tratarlos si es necesario y una vez más su resultado haya sido decidido en las otras Comisiones.

4.11 El Secretario General dice que el Asesor Jurídico le ha recordado que si se introdujesen disposiciones transitorias, éstas tendrán que ser tratadas en alguna parte. Estas disposiciones no han sido tratadas en otra parte y han sido preparadas por el Asesor Jurídico en respuesta a los comentarios hechos en la sesión anterior; repite que el método que se considera más adecuado es la introducción de un nuevo artículo que podrá facilitar la comprensión de la descripción de lo que se trata, si la información preparada por el Asesor Jurídico puede publicarse como un documento para asistir a las delegaciones en el proceso de la toma de decisión en la presente Conferencia.

4.12 El delegado de Japón está de acuerdo con el delegado de los Países Bajos en que la discusión del asunto está fuera de lugar. Tras haber escuchado al Asesor Jurídico, opina que el Protocolo debe ser congruente con el Convenio. Con respecto a la eventualidad del segundo caso, es decir, que no se elabore en Niza ni una Constitución ni un Convenio, y que deba establecerse un Protocolo para restringir el mandato de la Conferencia de Plenipotenciarios y que este Protocolo prevalezca sobre las disposiciones del presente Convenio, pide al Asesor Jurídico que aclare la situación del Protocolo en relación con el Convenio y si éste puede ir contra las disposiciones del Convenio.

4.13 El Secretario General dice que ha observado cierto malentendido en una de las cuestiones planteadas por el delegado de Japón que puede originar otros. Tanto él como el Asesor Jurídico han supuesto que la Conferencia adoptará una Constitución en el espíritu de estos objetivos, pero que algunos asuntos no podrán resolverse por el momento. Contrario al delegado de Japón, han supuesto que en Niza se adoptará la Constitución y el Convenio y están buscando el fundamento jurídico más sólido para que los resultados de los puntos no resueltos se consideren en la forma apropiada en una Conferencia de Plenipotenciarios. Por tanto, la necesidad de un protocolo no se planteará si se acepta la sugerencia de un artículo para resolver el dilema. El posible problema reside en los efectos de establecer un número mínimo de ratificaciones para la entrada en vigor real del instrumento jurídico, y esto se está tratando en la Comisión 9. Si se utiliza como base un número bajo, no es probable que se plantee el problema de tener que volver al Convenio de Nairobi y a un Protocolo especial.

4.14 El Asesor Jurídico responde al delegado de Japón sobre la situación del Protocolo en relación con el Convenio y dice que, de conformidad con el número 45 del Convenio de Nairobi, la Conferencia de Plenipotenciarios "revisará el Convenio si lo estima necesario". El Protocolo que modifica el Convenio de Nairobi especificando determinadas limitaciones, según se ha descrito anteriormente en un artículo adicional con disposiciones transitorias de la Constitución, no iría contra el Convenio de Nairobi, pero modificaría de hecho este último en un sector determinado específico y limitado. Observa que algunas delegaciones tienen ideas similares, contenidas en el Documento 340, que no se ha distribuido aún. Sin embargo, de acuerdo con lo que el Secretario General ha dicho, y si ha de discutirse, podría ser necesario que la sesión plenaria asignase dicho documento a una Comisión.

4.15 El delegado de India pide que el documento preparado por el Asesor Jurídico se distribuya para información en una forma adecuada a todas las delegaciones de modo que todas las disposiciones jurídicas estén claras y se eviten errores posteriormente.

4.16 El delegado del Reino Unido dice que además del asesoramiento jurídico oficial, debe disponerse de la parte pertinente de los debates de esta tarde para complementar el asesoramiento jurídico y que se dé prioridad a esta parte del resumen de los debates.

4.17 El delegado de Paraguay se refiere al término "disposiciones provisionales" y "artículo transitorio" y pregunta si la Constitución puede contener algo de carácter transitorio y cuestiona su fundamento jurídico. Además, pregunta si hay una disposición del Convenio de Nairobi sobre la cual basar el concepto de una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria y si la Asamblea puede tratarla.

4.18 El Asesor Jurídico responde que todo tratado internacional, incluido el instrumento fundamental de una organización internacional, puede tener disposiciones transitorias o provisionales durante un periodo determinado y esto es una práctica bastante corriente en muchas negociaciones de tratados internacionales. Cuando es necesario, estas disposiciones provisionales forman parte del tratado e incluso pueden declararse anticuadas o enmendarse en una conferencia siguiente; no hay ningún problema jurídico en este respecto. En segundo lugar, no hay una disposición en el Convenio sobre una Conferencia de Plenipotenciarios "extraordinaria" como tal y, en consecuencia, nunca ha mencionado este último término. Una Conferencia de Plenipotenciarios podrá convocarse cuando lo decida una Conferencia de Plenipotenciarios precedente y, como se establece en el número 34 del Convenio de Nairobi, esto debe ser "normalmente cada cinco años". Sin embargo, precisamente el término "normalmente" deja de hecho, margen para convocar dicha Conferencia más pronto.

4.19 El delegado de Papua Nueva Guinea dice que en dos ocasiones el Secretario General ha mencionado el establecimiento de un número adecuadamente bajo en la Comisión 9 para la ratificación de los artículos transitorios que puedan elaborarse o no. Si se fija un número demasiado bajo a los efectos de la ratificación, y se limita la Conferencia de Plenipotenciarios a un orden del día muy reducido, puede haber el peligro de que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios comience con un espíritu divisivo.

4.20 El Secretario General dice que no ha calificado sus comentarios en relación con el número de instrumentos como relacionados con la disposición transitoria; se ha referido al hecho de que uno de los aspectos de si la nueva Constitución estará o no en vigor en 1991 depende de la inclusión en el nuevo instrumento del número de instrumentos que han de depositarse. La Comisión 9 así como el Grupo, han presentado varias posibilidades sobre el número de instrumentos que han de ratificarse o aceptarse para que la nueva Constitución de Niza entre en vigor y no ve esto como un elemento de división. El problema es que el número de instrumentos que cabe esperar se reciban en el curso del período en cuestión. De acuerdo con las peticiones de los delegados de India y del Reino Unido, el proyecto de texto preparado por el Asesor Jurídico así como la parte pertinente del resumen de los debates de la sesión de la tarde relativa a las cuestiones respondidas se publicarán inmediatamente.

4.21 El Presidente dice que el Documento 340 no está aún disponible por lo que el examen del asunto se dejará pendiente.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.

A.M. RUTKOWSKI
Secretario

A. VARGAS ARAYA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 342-S
19 de junio de 1989
Original: inglés/
francés

COMISION 10

QUINTA SERIE DE TEXTOS TRANSMITIDOS POR LA COMISION 9 A LA COMISION DE REDACCION

En nombre de la Comisión 9, tengo el placer de transmitir a la Comisión de Redacción la quinta serie de textos adoptados por unanimidad por la Comisión 9, a saber:

- el artículo 41 y
- el artículo 44

del proyecto de Constitución (Documento A), para que los examine la Comisión 10 y los transmita a la Plenaria. Dichos textos figuran en el anexo al presente documento.

H.H. SIBLESZ
Presidente de la Comisión 9

Anexo: 1

ANEXO

ARTICULO 41

**Ejecución de la presente Constitución, del Convenio
y de los Reglamentos Administrativos**

MOD

NOC

- 182 1. Los Miembros estarán obligados a atenerse a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los que se hallen exentos de estas obligaciones de conformidad con el artículo 33 de la presente Constitución.

MOD

- 183 2. Además, los Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos a las empresas privadas de explotación por ellos autorizadas para establecer y explotar telecomunicaciones, que aseguren servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países.

ARTICULO 44

NOC

**Denuncia de la presente Constitución
y del Convenio**

MOD

- 195 1. Todo Miembro que haya ratificado, aceptado o aprobado la presente Constitución o el Convenio o se haya adherido a ellos tendrá el derecho de denunciarlos. La denuncia de la presente Constitución y del Convenio se efectúa simultáneamente en forma de instrumento único mediante notificación dirigida al Secretario General. Nada más recibir la notificación, el Secretario General la comunicará a los otros Miembros.

MOD

- 196 2. La denuncia surtirá efecto a la expiración del periodo de un año contado desde la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 343-S

19 de junio de 1989

Original: inglés

PARA INFORMACION

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-A

Atendiendo la petición sobre el entorno cambiante de las telecomunicaciones hecha en la primera reunión del Grupo de Trabajo PL-A, tengo el honor de acompañar la observación introductoria del Sr. Poul Hansen, Presidente del Grupo Asesor del Secretario General sobre política de telecomunicaciones.

G. WARREN
Presidente

Anexo: 1

De la Delegación danesa a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT
Poul Hansen
Asesor de la Delegación

19 de junio de 1989

Señor Presidente,
Distinguidos delegados,

Como Presidente del Grupo Asesor sobre política de telecomunicaciones, es para mí un gran privilegio tener la oportunidad de dirigirme a este Grupo de Trabajo de la Asamblea Plenaria de la Conferencia en el comienzo de sus debates sobre el entorno cambiante de las telecomunicaciones.

La evolución de las telecomunicaciones y las repercusiones de esa evolución a escala nacional e internacional han sido un tema constante en las declaraciones de política general de la Plenaria, antes de que, el 2 de junio, se incluyese dicho tema en el orden del día de la Plenaria como punto específico para examen. Del debate de la Plenaria nació este Grupo. Aprovecho la ocasión para agradecer a los distinguidos Ministros y Jefes de delegaciones las observaciones elogiosas que han hecho sobre el Informe y su reconocimiento por la labor del Grupo Voluntario de Expertos, que tuve el honor de presidir. El Grupo estaba integrado por personas que participaban a título individual. El Grupo basó su análisis y recomendaciones en la documentación existente. Asimismo, diversos expertos de distintas partes del mundo hicieron observaciones y evaluaciones críticas del proyecto de Informe del Grupo, que sin duda se mejoró gracias a ellas. Permítanme afirmar que el Grupo desarrolló esa labor con independencia y llegó a sus propias conclusiones basándose en averiguaciones propias.

En el Informe se describen las tendencias generales del desarrollo en el sector de las telecomunicaciones y áreas conexas. Se ofrecen también recomendaciones de alcance nacional, regional e internacional.

El mensaje principal que dimana del Informe presentado a quienes determinen las políticas es que la evolución de las telecomunicaciones, la creciente complejidad y amplia diversidad de temas complejos que conlleva, requieren un conjunto concertado de acciones políticas tanto en el orden nacional como en el regional e internacional.

No deseo acaparar el valioso tiempo de esta reunión describiendo pormenorizadamente el contenido de las partes descriptivas del Informe en sus capítulos I a IV.

En lugar de ello, me centraré en las recomendaciones contenidas en nuestro Informe. Procuraré ser breve y me limitaré a algunas de las conclusiones que pudieran ser del máximo interés para los distinguidos delegados.

Por lo que respecta a nuestras conclusiones y recomendaciones en el plano nacional, consideramos que la mayor parte de los países en desarrollo sufren los mismos problemas de reajuste que los países desarrollados, con dificultades adicionales que se derivan de sus circunstancias particulares, y que a primera vista las conclusiones y recomendaciones básicas son en general aplicables a todos los países.

Las telecomunicaciones han adquirido una importancia estratégica. Con la internacionalización e intensificación cada vez mayor de la información sobre las actividades económicas, la importancia de las telecomunicaciones ha llegado a trascender las instituciones a cuyo cargo está la prestación de servicios básicos. En el momento actual, ha penetrado en todos los terrenos de orden económico y social. Ahora se requieren ciertas reformas del sector. En distintos países, esas reformas presentan elementos comunes, como son: una diversificación de la prestación de servicios; un menor control por parte de los monopolios; una mayor orientación de mercado de las operaciones e inversiones, y un cambio en el papel de los gobiernos.

Nuestras recomendaciones básicas en el plano nacional hacen referencia, en particular a:

- 1) Eficacia operacional: independientemente de la pertenencia de las entidades, éstas deben funcionar con eficacia. Para lograr la eficacia de funcionamiento, recomendamos determinadas medidas.
- 2) Recomendamos que se separen las telecomunicaciones de los demás tipos de operaciones. Consideramos que una eficaz prestación de servicios de telecomunicaciones reducirá considerablemente la necesidad de subvenciones.
- 3) El Grupo consideró también que puede ser deseable cierta diversidad de servicios de telecomunicaciones. No es ya práctico ni eficaz desde el punto de vista económico que una sola entidad preste una gran diversidad de servicios a todos los posibles usuarios.
- 4) Además, el Grupo señala que empieza a ser necesario separar y consolidar las esferas de responsabilidad de política y reglamentación a escala nacional, independientemente de las entidades de explotación.

En cuanto a recomendaciones adicionales para los países en desarrollo, remito a ustedes a las páginas 38 y 39 del Informe, mencionando aquí únicamente que esas recomendaciones se refieren a la creación de un marco legislativo, a la creación de un mecanismo de reglamentación, y un desarrollo de estrategias concretas sobre desarrollo de recursos humanos y otros aspectos.

Señor Presidente, me referiré ahora a los temas y recomendaciones concernientes al plano nacional. Los sistemas de telecomunicaciones empiezan a ser transnacionales. Las redes físicas están interconectadas regionalmente; los servicios cruzan las fronteras; se coordinan las tarifas; se crean instituciones de normalización regionales; y continúa la planificación de los sistemas de satélite a escala regional.

En la esfera de política, algunos órganos regionales y subregionales ejercen funciones de dirección y de coordinación en planes para la reestructuración de las administraciones de telecomunicación, como ocurre con el Documento Verde de la Comunidad Europea.

Las empresas de ámbito regional que se están creando sugieren cierto modelo que los países en desarrollo deberán examinar. En el GATT y en la OCDE las telecomunicaciones han constituido también un tema importante.

Basándose en estos datos, el Informe recoge cierto número de recomendaciones de alcance regional.

En el Informe se dice:

"Como las organizaciones regionales, que colaboran en el desarrollo político y la reestructuración industrial, tendrán que enfrentarse a nuevas funciones, habrá que modificar y reforzar considerablemente su organización y gestión. Cuando coincidan varias entidades regionales, se deberán modernizar y racionalizar para aumentar su eficacia y mejorar la coordinación."

Se señala también en el Informe:

"Las Comisiones Económicas Regionales de las Naciones Unidas y los bancos de desarrollo regionales deberían trabajar conjuntamente con las entidades regionales de telecomunicaciones correspondientes."

Para más información sobre el aspecto regional, les remito al Informe.

En cuanto al plano internacional, el Grupo considera que, dado su historial en materia de cooperación internacional, la UIT es la única organización de telecomunicaciones de la que prácticamente todos los gobiernos del mundo son Miembros. Por ello, la UIT reúne las características siguientes:

- se encuentra en una situación única:
 - a) para brindar un foro de coordinación, intercambio de información, debate y armonización de políticas nacionales, regionales e internacionales de telecomunicaciones;
- está también en una situación única:
 - b) para promover, facilitar y coordinar la participación de nuevos interlocutores en el sector internacional de las telecomunicaciones;
 - c) para analizar y difundir información y conocimientos a los Miembros y partes interesadas, así como para asesorar a los países y organizaciones regionales que deseen asistencia.

En opinión del Grupo, la comunidad internacional debe aprovechar esa situación única para impulsar el desarrollo y expansión de la red mundial de telecomunicaciones de manera coordinada y en beneficio de todos.

El Informe recoge cierto número de recomendaciones generales en el plano internacional. En primer lugar, se recomienda estudiar en detalle las repercusiones de la evolución de las telecomunicaciones, como base para unos planes de desarrollo destinados a remodelar la UIT. En ese proceso, la UIT debe dar respuesta a los cambios que se produzcan a escala nacional, regional e internacional. Deberá entablar una activa cooperación con organizaciones e instituciones regionales y con otras organizaciones internacionales, como el GATT, la UNCTAD y la OCDE, que en la actualidad se ocupan del tema de las telecomunicaciones en el contexto de su esfera de competencias. Deberá ser también posible para la UIT integrar nuevos interlocutores del ámbito internacional de las telecomunicaciones, en particular organizaciones regionales y principales grupos de usuarios, en los procesos de cooperación internacional y desarrollo de política. Los estudios que se proponen en nuestro Informe deberían servir de base para que la UIT reevalúe su misión y estructura tradicionales.

La nueva UIT debería constituir un punto de referencia internacional durante la transición a una estructura reticulada de la información pública a escala mundial. Debería constituir un mecanismo perdurable para la armonización voluntaria de las diversas perspectivas y actividades nacionales, regionales, internacionales y del sector privado. La UIT debería ser un catalizador, desempeñando funciones a la vez que las facilite, estimule y armonice. Sin embargo, deberá seguir desempeñando sus tradicionales actividades de normalización, reglamentación y desarrollo, y a mayor ritmo.

En ese contexto, la UIT debe promover y realizar investigaciones de política ya en curso, a partir de las cuales se pueda crear una base más rica de conocimientos sobre las repercusiones de las alternativas de política. Estarán incluidos, en particular, temas fundamentales como los efectos de las telecomunicaciones en el desarrollo económico y social, y las opciones en cuanto a captar inversiones en telecomunicación. La UIT debe compartir su información y sus conocimientos, y actuar como catalizador en la consecución de cambios beneficiosos, prestando para ello asesoramiento a órganos nacionales, regionales e internacionales.

Señor Presidente, distinguidos delegados, si desean más detalles sobre las recomendaciones que se ofrecen con respecto al plano internacional, me permito remitirles a las páginas 44 a 49 de nuestro Informe. En ellas encontrarán también una lista de propuestas sobre análisis de política y casos prácticos.

En resumen, Señor Presidente, nuestro Informe gira en torno a tres grupos de recomendaciones concernientes a la UIT, a saber:

En primer lugar, las recomendaciones referentes al concepto de armonización voluntaria de políticas; en segundo lugar, las relativas a aquellas medidas que permitan atender mejor las necesidades crecientes de los países en desarrollo que son Miembros de la Unión; y, en tercer lugar, en torno a la necesidad de optimizar y racionalizar la UIT.

En esta presentación he puesto sobre todo de relieve los temas referentes al concepto de armonización internacional de políticas, teniendo en cuenta que, tal como yo lo veo, este aspecto tiene que ser examinado todavía más a fondo en esta Conferencia.

Señor Presidente, permítame por último declarar que el Grupo Asesor, que yo represento, confía sinceramente en que nuestro Informe será de utilidad y orientación para los Miembros de la UIT, y en que los participantes en esta Conferencia de Plenipotenciarios, que se celebra en la hermosa ciudad de Niza, tomará las decisiones e iniciativas necesarias para introducir en la maquinaria de la UIT los reajustes apropiados.

Señor Presidente, señoras y señores, muchas gracias por su amable atención.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Documento 344-S
19 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 8
A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 8 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para examen y oportuno traslado al Pleno.

M.F. DANDATO
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 1

ANEXO

Textos de la Constitución

ARTICULO 4

NOC

Objeto de la Unión

NOC

13

1.

La Unión tiene por objeto:

NOC

14

- a) mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicación, así como promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones;

NOC

15

- b) favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;

ADD

15A

- bb) promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas;

MOD

16

- c) armonizar los esfuerzos de ~~las naciones~~ [los Miembros]* para la consecución de estos fines;

NOC

17

2.

A tal efecto, y en particular, la Unión:

* A reserva de los resultados de la Comisión 9.

- | | | | |
|-----|-----|-----|---|
| MOD | 18* | a) | efectuara la distribucion de las frecuencias del espectro radioelectrico y llevara el registro de las asignaciones de frecuencias <u>y las posiciones orbitales en la orbita de los satelites geoestacionarios</u> , a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicacion de los distintos países <u>[Miembros]</u> : ¹ |
| MOD | 19 | b) | coordinara los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicacion de los diferentes países y mejorar la utilizacion del espectro de frecuencias radioelectricas <u>y de la orbita de los satelites geoestacionarios para los servicios de radiocomunicacion espacial</u> : |
| ADD | 19A | bb) | <u>facilitar la normalizacion mundial de las telecomunicaciones, con una calidad de servicio satisfactoria</u> : |
| NOC | 20 | c) | fomentara la cooperacion internacional en el suministro de asistencia tecnica a los países en desarrollo, asi como la creacion, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicacion en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participacion en los programas adecuados de las Naciones Unidas y el empleo de sus propios recursos, segun proceda; |
| MOD | 21 | d) | coordinara, asimismo, los esfuerzos en favor del <u>para armonizar el</u> desarrollo armonico de los medios de telecomunicacion, especialmente los que utilizan tecnicas espaciales, a fin de aprovechar al maximo sus posibilidades; |

¹ A reserva de los resultados de la Comisión 9.
18* Reservas: S, AUS, HOL, F, D, CAN, USA, FNL, J.

- | | | | |
|------------------|-----|----|--|
| NOC | 22 | e) | fomentará la colaboración entre sus Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente; |
| NOC | 23 | f) | promoverá la adopción de medidas tendentes a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación; |
| NOC | 24 | g) | emprenderá estudios, establecerá Reglamentos, adoptará Resoluciones, hará Recomendaciones, formulará ruegos y reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones; |
| CLM/149/1
ADD | 24A | h) | <u>promoverá con organismos financieros internacionales el establecimiento de líneas de crédito preferenciales y favorables destinadas al desarrollo de proyectos sociales que busquen extender el servicio telefónico a las áreas de mayor aislamiento en los países;</u> |

ARTICULO 7

Conferencias Administrativas

48-55 [COM 7]

NOC

56

(2) El orden del día de una conferencia administrativa regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones. Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos Administrativos.

ARTICULO 14

NOC

**Organización de los trabajos y normas para
las deliberaciones en las conferencias y otras reuniones**

NOC [105] 107 1. Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias, Asambleas Plenarias y reuniones de los Comités consultivos internacionales aplicarán el reglamento interno inserto en el Convenio.

NOC [106] 108 2. Las conferencias, el Consejo de Administración, las Asambleas Plenarias y las reuniones de los Comités consultivos internacionales podrán adoptar las reglas que juzguen indispensables para completar las del reglamento interno. Sin embargo, estas reglas complementarias deberán ser compatibles con las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio; si se tratase de reglas complementarias adoptadas por las Asambleas Plenarias y Comisiones de Estudio, éstas se publicarán bajo la forma de Resolución en los documentos de las Asambleas Plenarias.

ARTICULO 18

NOC

Derecho del público a utilizar el
servicio internacional de telecomunicaciones

NOC [131] 136

Los Miembros reconocen al público el derecho a comunicarse por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.

ARTICULO 19

NOC

Detención de telecomunicaciones

NOC [132] 137

1. Los Miembros se reservan el derecho de detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de una parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

NOC [133] 138

2. Los Miembros se reservan también el derecho de interrumpir cualquier telecomunicación privada que pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

ARTICULO 20

NOC

Suspensión del servicio

MOD [134] 139

Cada Miembro se reserva el derecho de suspender ~~por tiempo indefinido~~ el servicio de telecomunicaciones internacionales, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Miembros.

ARTICULO 21

NOC

Responsabilidad

NOC [135] 140

Los Miembros no aceptan responsabilidad alguna con relación a los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicación, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

ARTICULO 22

NOC

Secreto de las telecomunicaciones

- NOC [136] 141 1. Los Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.
- NOC [137] 142 2. Sin embargo, se reservan el derecho a comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de asegurar la aplicación de su legislación interior o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte.

ARTICULO 23

NOC

Establecimiento, explotación y protección
de los canales e instalaciones de telecomunicación

- NOC [138] 143 1. Los Miembros adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios a fin de asegurar el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales.
- NOC [139] 144 2. En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos basados en la práctica de la explotación y mantenerse en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.
- NOC [140] 145 3. Los Miembros asegurarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- NOC [141] 146 4. Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Miembro adoptará las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación comprendidas dentro de los límites de su control.

ARTICULO 24

NOC

Notificación de las contravenciones

NOC [142] 147

Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 41 [44] de la presente Constitución, los Miembros se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos.

ARTICULO 25

NOC

**Prioridad de las telecomunicaciones
relativas a la seguridad de la vida humana**

NOC [143] 148

Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultratmosférico, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 26

MOD

Prioridad de ~~los telegramas y conferencias telefónicas~~
las telecomunicaciones de Estado.

MOD [144] 149

A reserva de lo dispuesto en los artículos 25 y 31 [36]
de la presente Constitución, los ~~telegramas~~ las telecomunicaciones
de Estado (véase el número [2018]) tendrán prioridad sobre ~~los~~
~~demás telegramas~~ las demás telecomunicaciones ~~cuando el expedidor~~
~~lo solicite. Las Conferencias Telefónicas de Estado podrán~~
~~igualmente tener prioridad sobre las demás comunicaciones~~
~~telefónicas, a petición expresa~~ en la medida de lo posible y a
petición expresa del expedidor.

ARTICULO 27 [31]

NOC

Arreglos particulares

MOD [151] 150

Los Miembros se reservan para sí, para las empresas
privadas de explotación por ellos reconocidas y para las demás
debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar
arreglos particulares sobre cuestiones relativas a
telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los
Miembros. Tales arreglos, sin embargo, no podrán estar en
contradicción con las disposiciones de la presente Constitución,
del Convenio o de los Reglamentos Administrativos [anexos a los
mismos]* en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales
que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de
radiocomunicaciones de otros Miembros y en general, en lo que se
refiere al perjuicio técnico que su funcionamiento pueda causar a
la explotación de otros servicios de telecomunicaciones de otros
Miembros.

* A reserva de los resultados de la Comisión 9.

ARTICULO 28 [32]

NOC

Conferencias, arreglos y organizaciones regionales

NOC [152] 151

Los Miembros se reservan el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar arreglos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional. Los arreglos regionales no estarán en contradicción con la presente Constitución ni con el Convenio.

ARTICULO 29 [33]

MOD

Utilización ~~racional~~ del espectro de frecuencias
radioeléctricas y de la órbita de los
satélites geoestacionarios

NOC [153] 152

1. Los Miembros procurarán limitar el número de frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para asegurar el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios. A tales fines, se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los adelantos técnicos más recientes.

MOD [154] 153

2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones ~~especiales~~, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes ~~países~~ [Miembros]* o grupos de ~~países~~ [Miembros]*, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los ~~países~~ [Miembros]* en desarrollo y la situación geográfica de determinados ~~países~~ [Miembros]*.

* A reserva de los resultados de la Comisión 9.

ARTICULO 30 [35]

NOC

Interferencias perjudiciales

- NOC [158] 154 1. Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros, de las empresas privadas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.
- NOC [159] 155 2. Cada Miembro se compromete a exigir a las empresas privadas de explotación por él reconocidas y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de las prescripciones del número 154 [158] de la presente Constitución.
- MOD [160] 156 3. Además, los Miembros reconocen la ~~conveniencia~~ necesidad de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase causen interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 154 [158] de la presente Constitución.

ARTICULO 31 [36]

NOC

Llamadas y mensajes de socorro

NOC [161] 157

Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el debido curso.

ARTICULO 32 [37]

NOC

**Señales de socorro, urgencia, seguridad o
identificación, falsas o engañosas**

NOC [162] 158

Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones situadas bajo su jurisdicción que emitan estas señales.

ARTICULO 33 [38]

NOC

Instalaciones de los servicios de defensa nacional

- MOD [163] 159 1. Los Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares ~~de sus ejércitos de tierra, mar y aire.~~
- NOC [164] 160 2. Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos administrativos concernientes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio.
- NOC [165] 161 3. Además, cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los Reglamentos administrativos deberán, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias aplicables a dichos servicios.

ARTICULO 34 [39]

NOC

Relaciones con las Naciones Unidas

NOC [166] 162

1. Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones se definen en el Acuerdo concertado entre ambas Organizaciones.

[167] 163

[COM.9]

ARTICULO 35 [40]

NOC

Relaciones con las organizaciones internacionales

NOC [168] 164

A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos.

ARTICULO 45 [49]

NOC

Relaciones con no Miembros

NOC [187] 197

Los Miembros se reservan para sí, y para las empresas privadas de explotación reconocidas, la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea Miembro de la Unión. Toda telecomunicación procedente de tal Estado y aceptada por un Miembro deberá ser transmitida y se le aplicarán las disposiciones obligatorias de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos administrativos, así como las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Miembro.

CONFÉRENCE DE PLÉNIPOTENTIAIRES

NICE, 1989

Corrigendum 1 au
Document 345-F/E/S
20 juin 1989

SEANCE PLENIERE

RAPPORT DU PRESIDENT DE LA COMMISSION 5
(QUESTIONS RELATIVES AU PERSONNEL)
A LA SEANCE PLENIERE

Ne concerne pas le texte français.

REPORT OF THE CHAIRMAN OF COMMITTEE 5
(STAFF MATTERS)
TO THE PLENARY MEETING

Page 4, paragraph 14, third line, after the words "alternative texts, delete the words "as shown in Annex 1 to this report."

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 5
(ASUNTOS DEL PERSONAL)
A LA SESION PLENARIA

No concierne al texto español.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 345-S
19 de junio de 1989
Original: español

SESION PLENARIA

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 5

(ASUNTOS DEL PERSONAL)

A LA SESION PLENARIA

Se someten en anexo a la consideración de la sesión plenaria el Informe del Presidente de la Comisión 5 (Asuntos de personal).

F. MOLINA NEGRO
Presidente de la Comisión 5

Anexo: 1

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 5
(ASUNTOS DE PERSONAL)
AL PLENO

1. La Comisión 5 se ha reunido ocho veces y, de conformidad con el mandato que figura en el Documento 118 y las decisiones sobre el calendario de la Conferencia, termina su labor el sábado 10 de junio de 1989. La Comisión estableció un Grupo de Trabajo que se reunió el viernes 9 de junio de 1989. El número de delegaciones que asistieron a estas sesiones y participaron en los trabajos de la Comisión 5 fue muy limitado.

2. Con el acuerdo de los delegados, el Presidente del Consejo de Personal tomó la palabra en la primera sesión de la Comisión 5 y participó como observador en todas las sesiones de la Comisión y de su Grupo de Trabajo. También se invitó a los representantes del personal en el Comité de Pensiones del Personal de la UIT a formular comentarios acerca de los asuntos relacionados con las pensiones que se sometieron a la Comisión.

3. Las dos primeras sesiones de la Comisión se dedicaron al examen de las partes pertinentes del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento 47) y a un debate a fondo del proyecto de Seguro para la Protección del Poder Adquisitivo de las Pensiones (SPPAP) (Documento 30). Los delegados manifestaron su aprecio por la contribución del personal a la terminación con éxito del amplio programa de trabajo realizado desde la última Conferencia de Plenipotenciarios y elogió al personal por su esfuerzo.

4. Como se solicitó más información en relación con las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el papel y las funciones de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y del Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU), la Comisión suspendió el examen de los asuntos relacionados con las pensiones en espera de que se facilitase esa información. En respuesta a una petición específica, se sometió también a la Comisión un documento de información que contenía las opiniones personales del Secretario del Comité Mixto de la CCPPNU sobre el SPPAP antes del examen de este asunto por el Comité Mixto. Las opiniones del personal se sometieron en otro documento de información.

5. La Comisión examinó la política general y la gestión del personal de la Unión (Documento 29) y tomó medidas en relación con diversas cuestiones.

5.1 Se adoptó la Resolución COM5/3 relativa a la contratación del personal de la Unión.

5.2 La Comisión se manifestó de acuerdo con la recomendación de la CAPI de que, al cabo de cinco años de servicio, se estudien todas las posibilidades razonables de dar un nombramiento permanente a los funcionarios.

5.3 Se llegó a un acuerdo sobre la necesidad de prever recursos adecuados para la clasificación de empleos.

5.4 Se adoptó la Resolución COM5/2 relativa al perfeccionamiento profesional de los funcionarios.

5.5 Se examinó la necesidad de la planificación de los recursos humanos en el contexto de un programa de formación profesional de los funcionarios y se decidió que un Grupo de Trabajo de las delegaciones interesadas, junto con el Presidente del Consejo del Personal y con la asistencia de la Secretaría, preparase un proyecto de Resolución separado sobre ese asunto. Por falta de tiempo, este proyecto de Resolución no pudo abordarse en la Comisión 5, pero se someterá directamente a la sesión plenaria.

5.6 La Comisión consideró que no eran aplicables a la UIT las recomendaciones de la CAPI sobre la política de ascensos.

5.7 Se aprobó la práctica seguida por la Unión en cuanto a la utilización de grados vinculados.

5.8 Se adoptaron, para su aplicación en la UIT, las recomendaciones de la CAPI sobre el reconocimiento de la antigüedad.

5.9 La Resolución COM5/3 contiene las conclusiones de la Comisión sobre la distribución geográfica del personal de la Unión.

5.10 La Comisión tomó nota de que la Unión cumple enteramente las recomendaciones de la CAPI sobre la política de jubilación.

6. Al concluir el examen de la política general y la gestión del personal de la Unión, se transmitió al Presidente de la Comisión 4 una nota sobre las decisiones que tienen repercusiones financieras (Documento 235).

7. La Comisión 5 examinó la situación actuarial de las Cajas de seguros y de complementos del personal de la UIT (Documento 32) y tomó nota de que la Comisión 4 había aprobado ya el crédito necesario. Tras una aclaración sobre estas Cajas aportada por el Secretario del Comité de Pensiones, se adoptó la Resolución COM5/5.

8. Se examinaron las necesidades de personal de la Unión en relación con el establecimiento de los topes financieros (Documento 87) y la Comisión llegó a las siguientes conclusiones:

8.1 Se aprobó la transferencia de créditos del capítulo 17 del presupuesto a los capítulos 2 y 3.

8.2 Se aprobó también el restablecimiento de los créditos para empleos que siguen congelados.

8.3 Aunque se acordó que convenía incluir créditos para el aumento del personal en los topes financieros que se adopten, la Comisión no pudo aceptar el porcentaje anual de 1% de los gastos de personal. (Se sugirió la cifra de 0,5%.)

9. Se examinó la cuestión de los sueldos de los funcionarios de elección de la UIT (Documento 31) y se adoptó la Resolución COM5/4.

10. Se dio traslado de estas conclusiones y de la Resolución COM5/4 a la Comisión 4 en el Documento 288.

11. La Comisión observó, que con excepción de la propuesta SLM/17/20, las propuestas relativas al artículo 13 del proyecto de Constitución dependían de las decisiones que adoptase la Comisión 7 y se llegó a la conclusión de que sería prematuro que la Comisión 5 abordase de momento dichas propuestas.

12. La propuesta SLM/17/20 no recibió apoyo en la Comisión y no fue retenida.

13. Tras un extenso debate acerca de los asuntos relacionados con las pensiones, la Comisión 5 no pudo llegar a un consenso sobre la adopción de una Resolución que sustituya a la Resolución N° 61 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi. Varias delegaciones no pudieron aceptar que la UIT se alejase de las disposiciones específicamente recomendadas por el Comité Mixto de las CCPPNU y adoptadas por decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mientras que otras delegaciones estaban dispuestas a estudiar la introducción de medidas en el sentido indicado en el Documento 30, adaptado a la situación del personal de la UIT.

14. El Grupo de Trabajo creado por la Comisión para que preparase un texto refundido de un proyecto de Resolución sobre el reajuste de las pensiones presentó a la Comisión dos textos alternativos. Tras una votación sobre ambos textos, la Comisión adoptó la Resolución COM5/1, que se reproduce en el anexo 1 al presente Informe. El texto de la Resolución COM5/1 se ha transmitido a la Comisión de Redacción para examen y traslado al Pleno.

15. El texto de la Recomendación COM5/1 se adoptó tras una votación en la que participaron en total 37 delegaciones. El resultado de la votación fue:

<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstenciones</u>
26	7	4

La votación sobre el texto alternativo propuesto por el Grupo de Trabajo dio el resultado siguiente:

<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstenciones</u>
8	24	5

Anexo: 1

ANEXO 1

RESOLUCION N° COM5/1

Reajuste de las pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Resolución N° 61 relativa al reajuste del nivel de las pensiones, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

vistos

los Informes del Consejo de Administración, del Secretario General y del Comité de Pensiones del Personal de la UIT,

reconociendo

la inquietud del personal de la UIT por el nivel de pensiones en el sistema actual y las posibles modificaciones ulteriores del mismo, así como por los posibles efectos de las fluctuaciones monetarias futuras y de la inflación,

preocupada

por el hecho de que no se haya encontrado aún una solución de largo alcance que responda a las preocupaciones expresadas por el personal sobre el particular,

preocupada además

por las incertidumbres que pesan considerablemente sobre el nivel futuro de las pensiones y sus consecuencias para el personal de las categorías profesional y superior que al jubilarse fija su residencia en países con moneda fuerte,

observando

que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha encargado que se realicen análisis de la remuneración, de las condiciones de servicio y de las pensiones del personal, y que tomará decisiones sobre estos asuntos antes de que finalice el año 1990,

observando además

que se han tomado medidas provisionales en el marco del Sistema Común de las Naciones Unidas para reducir los efectos de las fluctuaciones monetarias, y que estas medidas caducan el 31 de diciembre de 1990 sin que generen derechos adquiridos,

reafirmando

la decidida adhesión de los Miembros de la UIT al Sistema Común de las Naciones Unidas,

insta encarecidamente

al representante del Comité de Pensiones del Personal de la UIT en el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que tome todas las medidas necesarias para que se proceda a una evaluación a fondo de la propuesta de un seguro para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, como posible respuesta a las inquietudes del personal de la UIT, y a que insista en que se llegue a una solución adecuada del problema,

insta

a todos los Miembros de la UIT a que tomen todas las medidas necesarias para cerciorarse de que los representantes de los Miembros que se ocupan de la política general de remuneración y condiciones de servicio de los funcionarios internacionales comprenden debidamente la preocupación del personal de la UIT, a fin de que esta preocupación sea tenida en cuenta a la hora de tomar decisiones,

encarga al Consejo de Administración

que siga cuidadosamente la evolución de este asunto para velar por que las opiniones de la UIT estén plena y debidamente representadas en los órganos del Sistema Común encargados de las pensiones del personal de la UIT, y que aplique toda decisión adoptada en el marco del Sistema Común de las Naciones Unidas,

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a los órganos competentes de las Naciones Unidas encargados de las condiciones de servicio y de la remuneración del personal, comprendidas las pensiones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 346-S
19 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10

TERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 5 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 5 ha adoptado el texto adjunto, que se somete a la Comisión de Redacción para que lo examine y lo transmita oportunamente a la Plenaria.

F. MOLINA NEGRO
Presidente de la Comisión 5

Anexo: 1

ANEXO 2

RESOLUCION N° COM5/1

Reajuste de las pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Resolución N° 61 relativa al reajuste del nivel de las pensiones, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

vistos

los Informes del Consejo de Administración, del Secretario General y del Comité de Pensiones del Personal de la UIT,

reconociendo

la inquietud del personal de la UIT por el nivel de pensiones en el sistema actual y las posibles modificaciones ulteriores del mismo, así como por los posibles efectos de las fluctuaciones monetarias futuras y de la inflación,

preocupada

por el hecho de que no se haya encontrado aún una solución de largo alcance que responda a las preocupaciones expresadas por el personal sobre el particular,

preocupada además

por las incertidumbres que pesan considerablemente sobre el nivel futuro de las pensiones y sus consecuencias para el personal de las categorías profesional y superior que al jubilarse fija su residencia en países con moneda fuerte,

observando

que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha encargado que se realicen análisis de la remuneración, de las condiciones de servicio y de las pensiones del personal, y que tomará decisiones sobre estos asuntos antes de que finalice el año 1990,

observando además

que se han tomado medidas provisionales en el marco del Sistema Común de las Naciones Unidas para reducir los efectos de las fluctuaciones monetarias, y que estas medidas caducan el 31 de diciembre de 1990 sin que generen derechos adquiridos,

reafirmando

la decidida adhesión de los Miembros de la UIT al Sistema Común de las Naciones Unidas,

insta encarecidamente

al representante del Comité de Pensiones del Personal de la UIT en el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que tome todas las medidas necesarias para que se proceda a una evaluación a fondo de la propuesta de un seguro para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, como posible respuesta a las inquietudes del personal de la UIT, y a que insista en que se llegue a una solución adecuada del problema,

insta

a todos los Miembros de la UIT a que tomen todas las medidas necesarias para cerciorarse de que los representantes de los Miembros que se ocupan de la política general de remuneración y condiciones de servicio de los funcionarios internacionales comprenden debidamente la preocupación del personal de la UIT, a fin de que esta preocupación sea tenida en cuenta a la hora de tomar decisiones,

encarga al Consejo de Administración

que siga cuidadosamente la evolución de este asunto para velar por que las opiniones de la UIT estén plena y debidamente representadas en los órganos del Sistema Común encargados de las pensiones del personal de la UIT, y que aplique toda decisión adoptada en el marco del Sistema Común de las Naciones Unidas,

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a los órganos competentes de las Naciones Unidas encargados de las condiciones de servicio y de la remuneración del personal, comprendidas las pensiones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 347-S
19 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Presidente de la Comisión 5 a la sesión plenaria

PROYECTO

RESOLUCION SOBRE PERFECCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS

Como se indica en el Informe del Presidente de la Comisión 5 (Asuntos de personal) a la sesión plenaria (Documento 345), un Grupo de Trabajo ha preparado un proyecto de Resolución sobre "Perfeccionamiento de los recursos humanos".

Se somete a la Plenaria el proyecto de Resolución anexo para que lo examine.

F. MOLINA NEGRO
Presidente de la Comisión 5

Anexo: 1

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM5/6
Perfeccionamiento de los recursos humanos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

el valor de los recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos de la Unión,

reconociendo asimismo

el interés que presenta por igual para la Unión y para sus funcionarios el perfeccionamiento de dichos recursos en el más alto grado,

considerando

la influencia que sobre la UIT y su personal ejerce la evolución constante de las actividades en el sector de las telecomunicaciones, y la necesidad de que la organización y sus recursos humanos se adapten a esa evolución,

observando

que la CAPI reconoce que la gestión de los recursos humanos constituye "un método sistemático que contribuye a la utilización eficiente y eficaz de los recursos humanos",

recordando

sus decisiones sobre la contratación (Resolución N° COM5/3), el perfeccionamiento profesional de los funcionarios (Resolución N° COM5/2) y sobre la clasificación de empleos,

resuelve

1. que el perfeccionamiento sistemático de los recursos humanos de la Unión debe tener presente la naturaleza de las actividades y las dimensiones de la organización;

2. que se apliquen los principios del perfeccionamiento de los recursos humanos en la contratación, formación, evaluación de los puestos, evaluación del rendimiento profesional, valoración de perspectivas de carrera y separación del servicio;

encarga al Secretario General

que estudie los métodos óptimos para aplicar en el seno de la Unión los principios del perfeccionamiento de los recursos humanos, habida cuenta de las Recomendaciones de la CAPI, e informe al Consejo de Administración,

pide al Consejo de Administración

que prevea los recursos necesarios para la realización de dicho estudio;

que examine, a la luz de sus posibles repercusiones financieras, el Informe del Secretario General sobre la materia, y resuelva sobre su aplicación en la práctica.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 348-S
21 de junio de 1989

COMISION 7

INFORME FINAL DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE REDACCION 7 AD HOC 1
A LA COMISION 7

Página 2, léase el segundo párrafo como sigue:

- 86A (4) Las Recomendaciones de cada Comité consultivo versarán sobre las características que se consideren necesarias para la utilización eficaz y racional de las telecomunicaciones y del espectro de frecuencias radioeléctricas [y de la órbita de los satélites geoestacionarios].***

Página 9, léase el cuarto párrafo como sigue:

- 224A Las Comisiones de Estudio pueden iniciar medidas para obtener la aprobación por los Miembros de las Recomendaciones terminadas entre Asambleas Plenarias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la Asamblea Plenaria correspondiente. Las Recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la Asamblea Plenaria.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 348-S

19 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 7

INFORME FINAL DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE REDACCION 7 AD HOC 1 A LA COMISION 7

El Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 se reunió por segunda vez el 19 de junio de 1989 para terminar su examen de los métodos de trabajo de los Comités consultivos internacionales.

Participaron en los trabajos del Grupo ad hoc representantes de unos 20 países.

Los resultados finales del examen del artículo 11 de la Constitución (números 86, 89, 94 y 95 solamente) y de los artículos 6, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 del Convenio se describen en el anexo.

K. HOFFMAN
Presidente del
Grupo de Redacción 7 ad hoc 1

Anexo: 1

ANEXO

CONSTITUCION

ARTICULO 11*

- 86 (3) En el cumplimiento de su misión, [cada]**/[el] Comité consultivo internacional prestará la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en el marco regional y en el campo internacional. [Cada]/[Los] Comités consultivos llevarán a cabo su labor tomando debidamente en consideración los trabajos de los órganos nacionales y regionales de normalización y teniendo presente la necesidad de que la UIT conserve su posición preeminente en el sector de la normalización mundial de las telecomunicaciones.
- 86A (4) Las Recomendaciones técnicas y de explotación de cada Comité consultivo versarán sobre las características que se consideren necesarias para la utilización eficaz y racional de las telecomunicaciones y del espectro de frecuencias radioeléctricas [y de la órbita de los satélites geoestacionarios].***
- 87 2. Serán miembros de los [Comités consultivos] internacionales**/[del Comité Consultivo Internacional de Telecomunicaciones]:
- 88 a) por derecho propio, las administraciones de los Miembros de la Unión;
- 89 b) toda empresa privada de explotación reconocida y organización científica o industrial que, con la aprobación del Miembro que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.

* El Grupo de Redacción no examinó las demás disposiciones del artículo 11 de la Constitución.

** Texto existente.

*** El Presidente del Grupo 7 ad hoc 1 ha añadido los textos entre corchetes teniendo en cuenta los debates habidos en el seno del Grupo.

[94*** [4. [(1)]¹⁷ [El Director será elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Será reelegible [una vez solamente]¹⁸ [en la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente.]]¹⁹ Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, el Consejo de Administración, en su reunión anual siguiente, designará al nuevo Director de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 3 del Convenio.

(2) Si en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios en las que se elijan a los Directores de los CCI un Director elegido dimite, abandona sus funciones o fallece, el Secretario General invitará a los Miembros de la Unión a proponer candidatos para elegir al sustituto en la siguiente reunión anual del Consejo de Administración. Sin embargo, si la vacante se produce más de 90 días antes de esa reunión del Consejo o después de la reunión del Consejo que precede a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, el Miembro de la Unión interesado designará como sustituto, lo antes posible dentro de un plazo de 90 días, otro nacional suyo, que permanecerá en funciones hasta que tome posesión de su cargo el nuevo Director elegido por el Consejo de Administración o por la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda; en ambos casos, los gastos que origine el viaje del Director sustituto correrán por cuenta de su administración. El sustituto podrá ser candidato a la elección por el Consejo de Administración o por la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.]]²⁰

[95*** 5. Habrá una Comisión Mundial del Plan, así como las Comisiones Regionales del Plan que decidan crear conjuntamente las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales. Las Comisiones del Plan desarrollarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones que sirva de ayuda para facilitar el desarrollo coordinado de los servicios internacionales de telecomunicaciones. Confiarán a los Comités consultivos internacionales el estudio de las cuestiones que sean de especial interés para los países en desarrollo y que entren en la esfera de competencia de dichos Comités.]]²¹

*** El Presidente del Grupo 7 ad hoc 1 ha añadido el texto entre corchetes para recoger enteramente los debates habidos en el seno del Grupo.

¹⁷USA/96/9

¹⁸HNG/22/6; CAN/72/31; NIG/74/6

¹⁹ALG/57/8; CAN/72/31

²⁰USA/96/10

²¹ETH/81/14

CONVENIO

ARTICULO 6

Comités consultivos internacionales

- 117 1. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado:
- 118 a) por la Asamblea Plenaria que se reunirá preferiblemente cada cuatro años. Cuando una conferencia administrativa mundial correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará, si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia;
- 119 b) por las comisiones de estudio establecidas por la Asamblea Plenaria para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas;
- 120 c) por un director asistido por una secretaria especializada;
- ~~121 d) por los laboratorios o instalaciones técnicas creados por la Unión.~~
- 122 2. (1) Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité consultivo internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, son las que a cada uno de ellos presenten la Conferencia de Plenipotenciarios, una conferencia administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquéllas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea Plenaria del Comité consultivo mismo o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus Asambleas por veinte Miembros de la Unión, como mínimo.
- 123 (2) A solicitud de los Miembros interesados, todo Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y asesorar sobre cuestiones relativas a sus telecomunicaciones nacionales. El estudio de estas cuestiones se hará de conformidad con el número 122 del presente Convenio y, cuando entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tomarse en consideración los factores económicos.

CAPITULO III

Disposiciones generales relativas a los Comités consultivos internacionales

ARTICULO 16

Condiciones de participación

- 192 1. Los miembros de los Comités consultivos internacionales mencionados en las disposiciones pertinentes del artículo 11 de la Constitución podrán participar en todas las actividades del Comité consultivo de que se trate.
- 193 2. (1) Toda solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida u organismos científicos o industriales en los trabajos de un Comité consultivo deberá ser aprobada por el Miembro que la reconoce, el cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado. El Director del Comité consultivo comunicará a la empresa privada de explotación reconocida o la organización científica o industrial la decisión que se haya dado a su solicitud.
- 194 (2) ~~Ninguna~~ Una empresa privada de explotación reconocida podrá actuar en nombre del Miembro que la haya reconocido, ~~a menos~~ siempre que ese Miembro comunique en cada caso al Comité consultivo interesado que está autorizada para ello.
- 195 3. (1) En los trabajos de los Comités consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales y de las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 28 de la Constitución que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- 196 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional o de una organización regional de telecomunicaciones de las mencionadas en el artículo 28 de la Constitución en los trabajos de un Comité consultivo, deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará por los medios de telecomunicación más adecuados a todos los Miembros invitándolos a que se pronuncien sobre la misma. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y de los miembros del Comité de Coordinación el resultado de la consulta.
- ~~+197 4. (1) Los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, podrán ser admitidos a participar con carácter consultivo, en las reuniones de las comisiones de estudio de los Comités consultivos, siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del Miembro interesado.~~

~~+198 (2) Toda solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las reuniones de las Comisiones de Estudio de un Comité consultivo deberá ser aprobada por la administración del Miembro de que se trate, la cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien informará a todos los Miembros y al Director de dicho Comité consultivo. El Director del Comité consultivo comunicará al organismo científico o industrial la decisión que se haya dado a su solicitud. }286~~

199 5. Toda empresa privada de explotación reconocida, toda organización internacional, organización regional de telecomunicación y todo organismo científico o industrial admitido a participar en los trabajos de un Comité consultivo internacional tendrá derecho a denunciar su participación mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta denuncia surtirá efecto al expirar un periodo de un año contado a partir del día de recepción de la notificación por el Secretario General.

ARTICULO 17

Atribuciones de la Asamblea Plenaria

200 La Asamblea Plenaria:

- 201 a) examinará los Informes de las Comisiones de Estudio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos y tomará nota de las Recomendaciones nuevas o modificadas que hayan sido aprobadas ya por los procedimientos eventualmente acordados por la Asamblea Plenaria para la aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas entre Asambleas Plenarias;
- 202 b) considerará si debe continuarse el estudio de las cuestiones existentes y preparará una lista de las nuevas cuestiones que deben estudiarse de conformidad con las disposiciones del número 122 del presente Convenio. En la formulación de nuevas cuestiones tendrá en cuenta que, en principio, su consideración deberá ser completada en un periodo que no exceda de dos intervalos entre Asambleas Plenarias;
- 203 c) aprobará el programa de trabajo resultante del estudio realizado de conformidad con el número 202 del presente Convenio y determinará el orden en que se estudiarán las cuestiones según su importancia, prioridad y urgencia, teniendo presente la necesidad de gravar al mínimo los recursos de la Unión;
- 204 d) decidirá, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado de conformidad con el número 203 del presente Convenio, si deben mantenerse o disolverse las Comisiones de Estudio existentes y si deben crearse otras nuevas;
- 205 e) asignará a las diversas Comisiones las cuestiones que han de estudiarse;

- 206 f) examinará y aprobará el Informe del Director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea Plenaria;
- 207 g) aprobará, si procede, la estimación que presente el Director, de conformidad con el número 236 del presente Convenio, de las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea Plenaria, que será sometida a la consideración del Consejo de Administración;
- 208 h) al adoptar resoluciones o decisiones, la Asamblea Plenaria deberá tener en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y procurará evitar la adopción de aquéllas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites superiores de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 209 i) examinará [los] Informes de [la Comisión Mundial del Plan y] todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución y en el presente capítulo.

ARTICULO 18

Reuniones de la Asamblea Plenaria

- 210 1. La Asamblea Plenaria se reunirá normalmente en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea anterior.
- 211 2. El lugar y la fecha de una reunión de la Asamblea Plenaria podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que hayan contestado a una consulta del Secretario General.
- 212 3. En cada una de sus reuniones, la Asamblea Plenaria será presidida por el jefe de la delegación del Miembro en cuyo territorio se celebre la reunión o, cuando la reunión se celebre en la sede de la Unión, por una persona elegida por la Asamblea. El presidente estará asistido por vicepresidentes elegidos por la Asamblea Plenaria.
- 213 4. El Secretario General se encargará de tomar, de acuerdo con el Director del Comité consultivo interesado, las disposiciones administrativas y financieras necesarias para la celebración de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de Estudio.

ARTICULO 20

Comisiones de Estudio

- 218 1. La Asamblea Plenaria constituirá y mantendrá en funciones las Comisiones de Estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo estudio se haya decidido con miras a la preparación de Informes y Recomendaciones. Las administraciones, las empresas privadas de explotación reconocidas, las organizaciones científicas o industriales, las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales de telecomunicación admitidas de acuerdo con las disposiciones de los números 195 y 196 del presente Convenio, que deseen tomar parte en los trabajos de las Comisiones de Estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea Plenaria, o bien ulteriormente al Director del Comité consultivo correspondiente.
- ~~219 2. Asimismo, y a reserva de lo dispuesto en los números 197 y 198 del presente Convenio, podrá admitirse a los expertos de los organismos científicos o industriales a que participen, con carácter consultivo, en cualquier reunión de las Comisiones de Estudio.~~
- 220 3. La Asamblea Plenaria nombrará normalmente un relator principal y un relator principal adjunto para cada comisión de estudio. Si el volumen de trabajo de una comisión de estudio lo requiere, la Asamblea Plenaria nombrará para ellas los relatores principales adjuntos que estime necesarios. Para el nombramiento de relatores principales y relatores principales adjuntos se tendrán particularmente presentes las exigencias de competencia personal y distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficiente de los países en desarrollo. Si en el intervalo entre dos reuniones de la Asamblea Plenaria el relator principal de una comisión de estudio se ve imposibilitado de ejercer sus funciones y sólo se ha nombrado un relator principal adjunto, éste le sustituirá en el cargo. Si la Asamblea Plenaria ha nombrado para esa comisión de estudio más de un relator principal adjunto, la comisión elegirá entre ellos en su primera reunión un nuevo relator principal y, si fuese necesario, un nuevo relator principal adjunto entre sus miembros. De igual modo, si durante ese periodo, uno de los relatores principales adjuntos se ve imposibilitado de ejercer sus funciones, la comisión de estudio elegirá otro.

ARTICULO 21

Tramitación de los asuntos en las Comisiones de Estudio

- 221 1. Los asuntos confiados a las Comisiones de Estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia.

- 222 2. (1) Sin embargo, la Asamblea Plenaria podrá dar instrucciones con respecto a las reuniones de Comisiones de Estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones.
- 223 (2) Por regla general, las Comisiones de Estudio no celebrarán más de dos reuniones entre las reuniones de la Asamblea Plenaria, incluida la reunión final que se celebra antes de esa Asamblea.
- 224 (3) Además, si después de la Asamblea Plenaria algún relator principal estima necesario que se reúna una Comisión de Estudio no prevista por la Asamblea Plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su administración y después de haber consultado con el Director del Comité y con los miembros de su comisión de estudio.
- 224A Las Comisiones de Estudio pueden iniciar medidas para obtener la aprobación definitiva por los Miembros de las Recomendaciones terminadas entre Asambleas Plenarias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la Asamblea Plenaria correspondiente. Las Recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la Asamblea Plenaria.
- 225 Sin modificación.
- 226 Sin modificación.
- 227 El Director enviará los Informes finales de las Comisiones de Estudio incluida una lista de cualesquiera Recomendaciones aprobadas desde la anterior Asamblea Plenaria, a las administraciones participantes, a las empresas privadas de explotación reconocidas y a las organizaciones científicas o industriales de su Comité consultivo y, eventualmente, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones regionales de telecomunicación que hayan participado. Estos Informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria, salvo si inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea Plenaria se celebran reuniones de Comisiones de Estudio. No podrán incluirse en el orden del día de la Asamblea Plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un Informe enviado de las condiciones mencionadas.

ANEXO

ARTICULO 22

Funciones del Director

Secretaría Especializada

- 228 Sin modificación.
- 229 Sin modificación
- 230 Sin modificación
- 231 (4) El personal de las Secretarías Especializadas ~~(de los laboratorios y de las instalaciones técnicas)~~ de los Comités consultivos dependerá, a los efectos administrativos, del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el número 82 [282] del presente Convenio.
- 232 Sin modificación.
- 233 Sin modificación.
- 234 Sin modificación.
- 235 Sin modificación.
- 236 Sin modificación.
- 237 Sin modificación.
- 238 Sin modificación.

ARTICULO 23

Proposiciones para las conferencias administrativas

- 239 Sin modificación.
- 240 2. Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos Administrativos.
- Una reunión preparatoria de conferencia puede también hacer en su Informe propuestas a una conferencia administrativa cuando lo haya solicitado una Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración o una Conferencia Administrativa precedente.
- 241 Sin modificación.

ARTICULO 24

Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con
otras organizaciones internacionales

242 Sin modificación.

243 Sin modificación.

244 Sin modificación.

245 3. El Secretario General, el Vicesecretario General, el [Presidente]*/[Director]⁵³ de la Junta Internacional de [Registro]* de Frecuencias/[de la Junta Internacional de Regulación de Frecuencias y del Espacio Orbital]⁵⁴, y el Director del otro Comité consultivo o sus representantes, podrán asistir con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité consultivo. En caso necesario, un Comité podrá invitar a cualquier órgano permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ella, a que se envíen observadores a sus reuniones a título consultivo.

* Texto existente

⁵³ ETH/68/33

⁵⁴ ETH/68/33

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 349(Rev.1)-S

29 de junio de 1989

Original: inglés

SESION PLENARIA

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

Por la presente, someto a la consideración de la Plenaria un texto revisado del artículo 47, elaborado por el Asesor Jurídico.

R.E. BUTLER
Secretario General

Anexo: 1

ANEXO

PROYECTO

ADD ARTICULO 47

ADD Disposiciones especiales para la Conferencia de Plenipotenciarios
siguiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989)

- ADD 204 1. La Conferencia de Plenipotenciarios siguiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989) pasará revista a los resultados del examen de la estructura y funcionamiento de la Unión, consignados en el Informe Final del Comité de alto nivel creado por el Consejo de Administración. Dicho estudio se basará en las propuestas que sometan a dicha Conferencia los Miembros de la Unión con respecto a dicho Informe.
- ADD 205 2. Efectuado dicho estudio, podrá adoptar las enmiendas que considere necesarias o apropiadas a los artículos pertinentes de la presente Constitución y del Convenio, así como las medidas resultantes de tales enmiendas.
- ADD 206 3. Elegirá al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y podrá celebrar las demás elecciones que sean necesarias como consecuencia de las medidas adoptadas en virtud del anterior párrafo 2.
- ADD 207 4. Si la Conferencia de Plenipotenciarios prevista en el párrafo 1 se celebrara antes de la que habría de convocarse normalmente de conformidad con el número 34 de la presente Constitución, en su orden del día, por derogación excepcional de los números 36 a 47 del artículo 6 de la presente Constitución, y para esta sola ocasión, figurarán exclusivamente los asuntos indicados en los anteriores párrafos 1 a 3.
- ADD 208 5. Toda enmienda que pueda formularse de acuerdo con el párrafo 2 anterior será adoptada de conformidad con el reglamento interno de las conferencias y reuniones contenido en el artículo 25 del Convenio, y no en aplicación de las disposiciones pertinentes de los artículos 43 de la presente Constitución (número 189) y 35 del Convenio (número 423); las demás disposiciones de estos artículos seguirán siendo aplicables. La disposición anterior se aplicará igualmente a cualesquiera enmiendas que puedan ser adoptadas exclusivamente por la Conferencia de Plenipotenciarios normalmente convocada de conformidad con el número 34 de la presente Constitución.
-

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 349-S
19 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

Nota del Secretario General

Teniendo en cuenta los debates habidos en la Comisión 7 durante su vigésima sesión celebrada el lunes 19 de junio de 1989 sobre el punto 3 b) del orden del día y según se solicitó en esa sesión, someto adjunto en el anexo al presente documento el proyecto preliminar de artículo 47 adicional redactado, a petición mía, por el Asesor Jurídico.

Los extractos de los resúmenes de los debates sobre el asunto mencionado se distribuirán tan pronto como estén disponibles y traducidos.

R.E. BUTLER
Secretario General

Anexo: 1

ANEXO

Proyecto preliminar*

ARTICULO 47

Disposiciones transitorias sobre la próxima
Conferencia de Plenipotenciarios

y aplicación provisional

"204 1. La próxima Conferencia de Plenipotenciarios que seguirá inmediatamente a la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, 1989, procederá -en virtud de una derogación excepcional, para esta ocasión exclusivamente, de las disposiciones pertinentes de los artículos de la presente Constitución y del Convenio, en particular de las contenidas en los artículos 6 y 43 de la Constitución y en el artículo 35 del Convenio- sobre la base de:

- i) los resultados del estudio de la estructura y de los métodos de trabajo de la Unión encargado por la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, 1989, a ... cuyo Informe se transmitirá a los Miembros de la Unión ... meses antes de la fecha de la apertura de dicha Conferencia y que el Secretario General someterá a dicha Conferencia, y
- ii) las propuestas sometidas a esa Conferencia por los Miembros de la Unión en relación con dicho Informe,

al examen y la adopción, según juzge necesario o adecuado, de:

- a) las eventuales enmiendas de los artículos ... (por enumerar) ... de la presente Constitución y los artículos complementarios correspondientes del Convenio;
- b) las eventuales medidas consecutivas resultantes de sus decisiones sobre el anterior apartado a);
- y c) elegirá al Director de la [ODT] y procederá a toda otra elección que sea necesaria como resultado de sus decisiones en relación con los anteriores apartados a) y b);
- d))
) [reservado para la inclusión de otros puntos que la
) Conferencia desee especificar]
- e))

- ADD 205 2. Los artículos 43 de la presente Constitución y 35 del Convenio no se aplicarán a dicha Conferencia ni a las eventuales enmiendas adoptadas por ella, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo. Todas las decisiones se tomarán en esa Conferencia de conformidad con el Reglamento interno de las conferencias y reuniones contenido en el artículo 25 del Convenio.
- ADD 206 3. Las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio se aplicarán provisionalmente, a partir de la fecha de su entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en el número 198 de la presente Constitución, a los Miembros de la Unión cuyo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión no haya sido todavía depositado.
- ADD 207 4. La presente Constitución y el Convenio enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios mencionada en el anterior punto 1 entrarán en vigor entre las Partes en los mismos el trigésimo día después del depósito:
- [del vigésimo quinto instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por un Miembro de la Unión.]
- [del [41º] [55º] instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por un Miembro de la Unión.]
- [de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de más de [una cuarta parte] [un tercio] de los Miembros de la Unión.]
- ADD 208 5. Los números 199, 201, 202 y 203 de la presente Constitución se aplicarán asimismo a la presente Constitución y a Convenio modificados por la Conferencia de Plenipotenciarios citada en el anterior punto 1.

Nota - Este proyecto preliminar debe ser en todo caso examinado primero por la Comisión 9, que ha de estudiar aún los artículos 43 y 46 del proyecto de Constitución (Documento A) y las cuestiones de la abolición propuesta de los Protocolos Adicionales y de la aplicabilidad provisional suscitadas por el Grupo de Expertos sobre el instrumento fundamental.

1) Texto tomado del artículo 46 del Documento A (proyecto de Constitución).

**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Documento 350-S

23 de junio de 1989

LISTA DE DOCUMENTOS
(Documentos 301 a 350)

N.º	Origen	Título	Destino
301	SG	Contribuciones de los Miembros de la Unión - República de Liberia	C.4
302	C.10	B.5	C.10
303	C.5	Resumen de los debates de la octava y última sesión de la Comisión 5 (Pendiente de publicación)	C.5
304	C.4	Cuarto informe de la Comisión de Finanzas a la Sesión Plenaria - Política de publicaciones de la UIT - Circulares semanales de la IFRB	PL
305	C.5	Segunda serie de textos de la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C.10
306	PL	Actas de la décimocuarta Sesión Plenaria (Pendiente de publicación)	PL
307	C.7	Resumen de los debates de la décimosexta sesión de la Comisión 7	C.7
308	C.7	Resumen de los debates de la décimoséptima sesión de la Comisión 7	C.7
309	C.8	Resumen de los debates de la duodécima sesión de la Comisión 8	C.8
310	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 a los Presidentes de las Comisiones 4, 6 y 9	C.4,6,9
311 (Rev.1)	*)	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución	C.7
312 (Rev.3)	**)	Proyecto de Resolución relativa a la condenación de las prácticas de Israel en los territorios árabes ocupados	PL

*) ARG, AGL, BEN, BFA, CME, CPV, CAF, COG, EGY, ETH, GMB, IRN, KEN, LSO, LBY, MDG, MWI, MLI, MRC, NIG, RRW, SEN, SYR, SDN, TZA, TUN, ZMB, ZWE

***) ALG, ARS, BHR, BGD, BFA, COG, DJI, EGY, UAE, IRN, IRQ, JOR, KWT, LBN, LBY, MLD, MLI, MRC, OMA, PAK, QAT, SYR, SEN, SOM, SDN, TUN, YEM, YMS, ZWE

N.º	Origen	Título	Destino
313	C.3	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 3	C.3
314	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Conferencia	PL
315	C.10	B.6	PL
316	C.9	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 9	C.9
317	GT 2A	Tercer Informe del Grupo de trabajo 2A a la Comisión 2	C.2
318	C.7	Resumen de los debates de la décimooctava sesión de la Comisión 7	C.7
319	C.8	Resumen de los debates de la décimotercera sesión de la Comisión 8 (Pendiente de publicación)	C.8
320	C.9	Resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 9	C.9
321	PL	Actas de la décimoquinta Sesión Plenaria (Pendiente de publicación)	PL
322	C.8	Resumen de los debates de la décimo cuarta sesión de la Comisión 8 (Pendiente de publicación)	C.8
323	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 (Estructuras)	C.7
324	C.6	Primera serie de textos de la Comisión 6 a la Comisión de Redacción	C.10
325	C.6	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 6 (Pendiente de publicación)	C.6
326	C.6	Resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 6 (Pendiente de publicación)	C.6
327	C.8	Resumen de los debates de la décimoquinta sesión de la Comisión 8 (Pendiente de publicación)	C.8
328	C.9	Resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 9	C.9

N.º	Origen	Título	Destino
329	C.7	Resumen de los debates de la décimonovena sesión de la Comisión 7 (Pendiente de publicación)	C.7
330	7 Ad Hoc 1	Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 Ad Hoc 1 a la Comisión 7	C.7
331	C.8	Primera serie de textos de la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.10
332	GT 8A	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 8A a la Comisión 8	C.8
333	C.9	Cuarta serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
334	C.10	B.7	PL
335	USA	Declaración sobre el discurso del representante de Cuba en la novena Sesión Plenaria	-
336	GT PL-B	Primer Informe del Presidente del Grupo de Trabajo PL-B a la Plenaria	PL
337	C.9	Resumen de los debates de la undécima sesión de la Comisión 9	C.9
338	C.8	Resumen de los debates de la décimosexta sesión de la Comisión 8 (Pendiente de publicación)	C.8
339	C.8	Resumen de los debates de la décimoséptima sesión de la Comisión 8 (Pendiente de publicación)	C.8
340 (Rev. 1)	ALG, GRC, IND, INS, MLI, TZA, ZWE	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Constitución	C.7
341	C.7	Resumen de los debates de la vigésima sesión de la Comisión 7 (Pendiente de publicación)	C.7
342	C.9	Quinta serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
343	GT PL-A	Nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-A	-
344	C.8	Segunda serie de textos de la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.10

N.º	Origen	Título	Destino
345 + Corr.1	C.5	Informe del Presidente de la Comisión 5 (Asuntos del Personal) a la Sesión Plenaria	PL
346	C.5	Tercera serie de textos de la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C.10
347	C.5	Nota del Presidente de la Comisión 5 a la Sesión Plenaria - Proyecto - Resolución sobre perfeccionamiento de los recursos humanos	PL
348 + Corr. 1	7 Ad Hoc 1	Informe final del Presidente del Grupo de Redacción 7 Ad Hoc 1 a la Comisión 7	C.7
349	SG	Proyecto preliminar de Artículo 47 adicional - Disposiciones transitorias sobre la próxima Conferencia de Plenipotenciarios	C.7
350	SG	Lista de documentos (301 a 350)	-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 351-S
27 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMOPRIMERA SESION DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

Martes 20 de junio de 1989, a las 20.15 horas

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|-----|---|----------------------------|
| 1. | Aprobación de los resúmenes de los debates | - |
| 2. | Acciones en lo concerniente a la evolución de la estructura: examen de las disposiciones transitorias necesarias para un eventual examen de la "revisión" en una Conferencia de Plenipotenciarios | 340, 349, 362 |
| 3. | Creación del Grupo de Redacción 7 ad hoc 4 | DL/34, 66, 311(Rev.1), 364 |
| 4. | Junta Internacional de Registro de Frecuencias | |
| 4.1 | Remisión de documentos a la Comisión 9 | DT/54 |
| 4.2 | Limitación de la posibilidad de reelección de los miembros de la IFRB | DL/22 |
| 4.3 | Propuestas acerca de la estructura de la IFRB | DT/55 |
| 4.4 | Propuesta de transferencia de determinadas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones al Convenio | 72 |

1. Aprobación de los resúmenes de los debates

1.1 El Presidente dice que, según le ha informado la Secretaría, los resúmenes de los debates de la Comisión, que por diversas razones han estado retenidos, están siendo reproducidos con la mayor celeridad posible. Doce de ellos, aproximadamente, estarán disponibles al día siguiente, además de los correspondientes a la primera, segunda, tercera y sexta sesiones, ya imprimidos. Por lo tanto, sugiere que para ahorrar tiempo las delegaciones presenten por escrito a la Secretaría de la Comisión sus modificaciones a los resúmenes de los debates y que, una vez incorporadas dichas modificaciones, la Comisión apruebe los citados resúmenes de los debates.

Así se acuerda.

2. Acciones en lo concerniente a la evolución de la estructura: examen de las disposiciones transitorias necesarias para un eventual examen de la "revisión" en una Conferencia de Plenipotenciarios (Documentos 340, 349, 362)

2.1 La delegada de los Países Bajos, con el apoyo de los delegados de Estados Unidos de América, Grecia, y Japón, dice que, puesto que el Documento 340 trata de un asunto muy importante, sería más adecuado examinarlo después de que la Comisión someta a debate otros asuntos pendientes en relación con ese tema. Sugiere, por consiguiente, que los proponentes del Documento 340 se limiten a presentar éste y se aplaze el debate hasta más adelante.

2.2 El delegado de la República Federal de Alemania se pregunta si es apropiado que la Comisión discuta el Documento 340, ya que a primera vista su asunto compete a la Comisión 9.

2.3 El Presidente explica que, en opinión del Presidente de la Comisión 9, la Comisión 7 debe tomar una decisión sobre lo esencial de su documento y transmitirla a la Comisión 9, que se ocupará de su redacción en términos jurídicos.

2.4 El delegado de Grecia, en su presentación del Documento 340 y con el apoyo de las Delegaciones de Argelia, Grecia, India, Indonesia, Malí y Tanzania, dice que la propuesta consiste en introducir en la Constitución un artículo sobre disposiciones transitorias que lleve por título: "Conferencia de Plenipotenciarios - Evolución estructural", y tenga por objeto la convocatoria para 1991-1992 de una Conferencia de Plenipotenciarios en la que se examinen las propuestas de los Miembros derivadas de la "Revisión de la estructura y del funcionamiento de la UIT", en la que se adopten las necesarias enmiendas a la Constitución mediante una votación por mayoría simple basada en el Convenio de Nairobi y en la que, en caso necesario, se elija a los Directores de los órganos permanentes y a los miembros de la IFRB. La fecha de la propuesta Conferencia de Plenipotenciarios entre 1991 y 1992, es indicativa, y podrá ser modificada si se adopta la solución global que se está examinando.

2.5 El delegado de Colombia apoya esa propuesta.

2.6 El delegado de Indonesia subraya que es importante que esa Conferencia de Plenipotenciarios se celebre pronto, aunque los proponentes del Documento 340 han dado un margen de flexibilidad a la fecha.

2.7 El delegado de Arabia Saudita apoya también la propuesta. Su Delegación se manifiesta por la reconstrucción de la Unión y el interés de todos los Miembros, y lamenta la renuencia de la Conferencia a adoptar una decisión al respecto.

2.8 El delegado de Portugal conviene en que es necesario celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios en 1991 ó 1992. Su Delegación preferiría en 1991. Esa Conferencia permitirá reflexionar de nuevo sobre la estructura global de la UIT. Por esa razón, apoya la propuesta.

2.9 El delegado de Francia observa que el Documento 340 trata de dos cuestiones distintas: la necesidad de celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios en 1991-1992, y la forma de incorporar sus decisiones en la Constitución de Niza. La integración de esos dos temas en un solo documento plantea problemas. Su Delegación no está convencida de que en un plazo breve puedan estudiarse a fondo las cuestiones extremadamente complejas que tiene planteadas la Unión, ni de que las fechas indicadas sean idóneas. Preferiría que se separasen los temas y, además, le resultará difícil discutir el texto si no se redacta en forma condicional, como sigue: "Si se convocase una Conferencia de Plenipotenciarios antes de la Conferencia ordinaria de 1994, habría que adoptar medidas transitorias ...". La incorporación de disposiciones transitorias en el texto plantea complicaciones, y toda recomendación dirigida a la Comisión 9 debería ser lo menos vinculante posible.

2.10 El delegado de la URSS propone que la Comisión se limite a tomar nota de los documentos que tiene ante sí, ya que la Conferencia aún no ha decidido que se vaya a celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios en 1991-1992 ni que se vaya a efectuar una revisión. Hasta el momento no se ha presentado ningún Proyecto de Resolución sobre ese particular. Además, en la nota 2 del Documento 349 se deja claro que el proyecto de artículo debería ser examinado antes por la Comisión 9.

2.11 El delegado de Malí dice que la propuesta del Documento 340 constituye una iniciativa práctica que responde a la recomendación hecha por el Asesor Jurídico en la anterior sesión de la Comisión. En el debate se ha visto la necesidad de llegar a un acuerdo sobre si resulta aconsejable celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios intermedia una vez realizado el necesario estudio, y él cree que de ese estudio se desprenderá la necesidad de celebrar con urgencia una Conferencia de Plenipotenciarios, aunque los proponentes son flexibles con respecto a su fecha.

2.12 El Presidente recuerda que en el mandato del Grupo 7 ad hoc 2 se ha dejado entre corchetes la fecha de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1991-1992. Tras señalar el punto en que se encuentran los debates de la Comisión e indicar que 26 delegaciones desean tomar la palabra, sugiere que la Comisión manifieste sus puntos de vista sin que se vuelva a abordar el tema.

2.13 El delegado de México dice que le habría gustado que se llegase a un punto intermedio después de escuchar a todos los oradores, pero cree que no queda bastante tiempo para ello. Sin embargo, se manifiesta preocupado por la idea de que se sondee la opinión de los allí reunidos, ya sea a favor o en contra de una fecha específica, y señala que el Documento 340 presenta dos aspectos: uno, el referente a la fecha, y otro acerca de la necesidad de realizar un estudio pormenorizado. Un Grupo de Expertos con o sin consultores externos no podrá constituirse antes del final de 1989 o comienzos de 1990. Si se va a celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios en 1991-1992, habrá que tener presente que los documentos pertinentes deben obrar en poder de las administraciones al menos seis meses antes de que se convoque la Conferencia. Preferiría, incluso, que la documentación se enviase 12 meses antes de la Conferencia, para estar seguros de que llega a tiempo.

2.14 El Presidente invita a los delegados a que se manifiesten sobre el Documento 340 con respecto a la posible fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y a la sugerencia de que la citada Conferencia tenga un orden del día limitado para el examen de las propuestas sobre revisión global de la estructura.

2.15 El delegado de la República Islámica del Irán, presentando una moción de orden, dice que simpatiza con las preocupaciones del delegado de México, en el sentido de que entre los pros y los contras existe una zona intermedia, y a fin de avanzar más rápidamente propone que se sondee la opinión de la reunión alzando tarjetas con respecto al contenido esencial del Documento 340, pero poniendo la fecha "1991-1992" entre corchetes.

2.16 El delegado del Reino Unido no es favorable a que se tome en ese momento una decisión sobre la fecha, antes de contar con los resultados del Grupo 7 ad hoc 2, que optó por dejar entre corchetes la fecha. Si ha entendido bien la propuesta del orador anterior, el texto del Documento 340 debe contemplarse con la fecha entre corchetes para, a continuación, pedir la opinión de la Comisión 7 sobre la cuestión planteada por el delegado de Francia, es decir, sobre si el método que se adopte para examinar la Constitución y el Convenio una vez efectuada la revisión deberá ser el propuesto por el delegado de Grecia -atenerse a un criterio de mayoría simple- o el recomendado por el Grupo de Expertos sobre la Constitución, es decir, decidir por mayoría de dos tercios. Por consiguiente, está en condiciones de apoyar la propuesta del delegado de la República Islámica del Irán si ello supone dejar entre corchetes la fecha, pero sondeando las opiniones de la Comisión sobre el tipo de mayoría en virtud del cual se tomen las decisiones tras la revisión.

2.17 El delegado de Grecia respalda la propuesta del delegado de la República Islámica del Irán, ya que refleja la idea original para elegir la fecha más apropiada. La actual Conferencia de Plenipotenciarios ha elegido tres formas de proceder, a saber: los estudios, las decisiones basadas en los estudios, y la aplicación de estas decisiones. Dado que en Niza no se dispone de tiempo suficiente para llevar adelante las necesarias enmiendas a la versión final de la Constitución, es necesario tomar una decisión sobre la celebración de una Conferencia de Plenipotenciarios "intermedia" por mayoría simple, pues así es como se iba a decidir en Niza la nueva Constitución.

2.18 El delegado de México apoya la propuesta del delegado de la República Islámica del Irán, pero dice que la expresión "votación por mayoría simple" le plantea dificultades, ya que sólo la Comisión 9 puede decidir al respecto. La Comisión 7 podría colocar entre corchetes esa expresión e indicar en una nota a la Comisión 9 que considera apropiada la citada votación por mayoría simple.

2.19 El delegado de Paraguay no pone objeciones a la finalidad de los debates, pero se manifiesta preocupado por la manera en que se desarrollan.

2.20 El delegado de Filipinas, refiriéndose a una cuestión de orden, dice que no es procedente que se vote sobre ese texto, ya que en él no se habla sólo de la fecha, sino también de asuntos importantes. En primer lugar, la Conferencia de Plenipotenciarios tiene que tomar decisiones, sobre las propuestas resultantes de la revisión, y no limitarse a examinarlas; en segundo lugar, las enmiendas que se deriven de esas decisiones responderán a un criterio de mayoría simple, pero si no hay enmiendas se habrá perdido tiempo; en tercer lugar, las elecciones de que se habla en el documento son sólo para el cargo de Director de los órganos permanentes y para los miembros de la IFRB, mientras que el estudio debe englobar toda la estructura de la Unión. Es importante que no se dé prioridad a las decisiones del Grupo ni se malgaste tiempo con una Conferencia de Plenipotenciarios temprana que pudiera resultar costosa.

2.21 El Presidente dice que durante el descanso del café se han realizado consultas y como no se ha publicado todavía el documento en el que se recoge lo tratado por el Secretario General con el Asesor Jurídico y con delegados, el punto en examen deberá aplazarse en espera de disponer de dicho documento.

Así se acuerda.

3. Creación del Grupo de Redacción 7 ad hoc 4 (Documento DL/34)

3.1 El Presidente, recordando que la Comisión 7 adoptó el principio de crear un órgano permanente para el desarrollo al mismo nivel y con la misma categoría que los demás órganos permanentes, dice que varios grupos de delegaciones han trabajado en proyectos de texto sobre el particular. Menciona la contribución de las Delegaciones africanas al Documento 311(Rev.), así como un documento de trabajo elaborado por varias delegaciones de CITEI. También los Estados Unidos de América han preparado una Contribución, que se recoge en el Documento 364.

Propone que se cree un pequeño Grupo de Redacción con representantes de todas las regiones. Se invita a la Delegación de Colombia a coordinar los trabajos de dicho Grupo, y a las Delegaciones de Malí, Estados Unidos de América, Etiopía, URSS, Arabia Saudita, Jamaica, Italia e India a que participen.

3.2 En respuesta a la petición del Presidente de que el Grupo sea relativamente pequeño, y a su observación en el sentido de que CITEI está representada por la presencia de los delegados de Jamaica, Colombia y Estados Unidos de América, el delegado de Chile mantiene su petición de que se le permita participar en dicho Grupo como miembro de CITEI de la región de Latinoamérica.

3.3 El delegado de Etiopía pide que el Grupo examina también los Documentos 66 y 67, ya que contienen elementos que no aparecen en otros documentos.

3.4 Tras una intervención del delegado de España indicando que el Grupo debería ser "de Trabajo" y no "de Redacción", a fin de que pueda rebasar el alcance de los textos que se mencionan en el Documento DL/34, el Presidente sugiere que se modifique el citado documento a fin de incorporar esa observación.

3.5 El delegado de Paraguay pregunta qué necesidad hay de una lista de miembros si existe un Grupo de Trabajo dispuesto a acoger a cuantos lo deseen.

3.6 El Presidente sugiere que se modifique el punto 1 del Documento DL/34 a fin de indicar que el texto se someterá a la aprobación de la Comisión 7 y contendrá una referencia a los artículos 5, 11, 12, etc. En el punto 2 se indicará que se debe tener en cuenta la contribución de los Estados Unidos de América recogida en el Documento 364, y en el punto 3 se indicará que el Grupo de Trabajo concluirá sus tareas lo antes posible.

Así se acuerda.

4. Junta Internacional de Registro de Frecuencias

4.1 Remisión de documentos a la Comisión 9 (Documento DT/54)

4.1.1 El Presidente dice que varias delegaciones han pedido que se incluyan sus propuestas sobre la IFRB, además de las concernientes a elecciones y estructura, en la nota del Presidente de la Comisión 7 con la que se remiten documentos a la Comisión 9.

4.1.2 Los delegados del Reino Unido, Estados Unidos de América y Argelia piden que se incluyan las propuestas G/82/2, USA/96/5-7 y ALG/57/3, respectivamente.

Se aprueba el Documento DT/54 en la forma modificada.

4.2 Limitación de la posibilidad de reelección de los miembros de la IFRB
(Documento DL/22)

4.2.1 El Presidente hace referencia a las propuestas enumeradas en el texto refundido que figura en el Documento DL/22, referente al derecho de los miembros de la IFRB a ser reelegidos. Invita a las delegaciones que tengan propuestas sobre ese particular a que presenten a la Comisión un texto refundido, como se ha hecho en el caso de la propuesta de los CCI. A ese respecto, se señala que la Administración de Burkina Faso ha presentado una propuesta, la BFA/194/4.

Así se acuerda.

4.3 Propuestas acerca de la estructura de la IFRB (Documento DT/55)

La Comisión acuerda aceptar el Documento DT/55, con arreglo al cual las cuestiones concernientes a la estructura de la IFRB se trasladan a la revisión de la estructura y del funcionamiento de la UIT y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, y conviene en aceptar la pertinencia de las propuestas que figuran en el Documento DT/55.

4.4 Propuesta de transferencia de determinadas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones al Convenio (Documento 72)

4.4.1 El delegado de Canadá dice que las propuestas CAN/72/8-27 tienen por objeto consolidar la función y las responsabilidades de los miembros de la IFRB, cuyas obligaciones se estipulan en parte en los artículos 10 y 57 del Convenio y, en parte, en el artículo 10 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Ahora que esos miembros van a ser elegidos por una Conferencia de Plenipotenciarios, sus obligaciones y competencias deben estar estipuladas en el Convenio, al igual que las de otros funcionarios de elección de la Unión. A los efectos de transferir ciertas disposiciones al Convenio, resulta necesaria una Resolución dirigida a una Conferencia de Radiocomunicaciones apropiada en virtud de la cual se supriman del Reglamento de Radiocomunicaciones las disposiciones así transferidas. Las propuestas de su Delegación mantienen en gran medida intactos los textos pertinentes del actual Reglamento de Radiocomunicaciones, y en ellas se indican los números correspondientes del citado Reglamento para fines de referencia. Sólo se ha propuesto una supresión que refleja una recomendación del Grupo de Expertos sobre el futuro a largo plazo de la IFRB y sobre los estudios a largo plazo acerca de la utilización del espectro de radiofrecuencias.

4.4.2 El delegado de la India señala que en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi de 1982 su Delegación formuló unas propuestas idénticas a las que ahora presenta la Delegación de Canadá, que se ha opuesto a las propuestas indias. La Delegación de la India aceptó en aquella ocasión el argumento de que, a fin de preservar la flexibilidad de las posibles asignaciones de cometidos mediante un mandato dimanante de Conferencias administrativas de radiocomunicaciones, era mejor mantener en el Reglamento de Radiocomunicaciones las disposiciones pertinentes, en lugar de transferirlas al Convenio. Por esa razón, el delegado indio se opone a las propuestas que ahora presenta la Administración de Canadá en esta Conferencia.

4.4.3 El delegado del Uruguay apoya las propuestas canadienses. El delegado de Arabia Saudita se opone a ellas.

4.4.4 El delegado de Canadá dice que el cambio de actitud de su Administración desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi se deriva del reexamen efectuado desde entonces, en el que se han examinado a fondo las disposiciones del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones, a raíz de lo cual se considera ahora que tal vez sea adecuado refundir en un texto esas disposiciones.

Se acuerda aplazar el examen del asunto hasta la próxima sesión de la Comisión 7.

Se levanta la sesión a las 23.00 horas.

A. RUTKOWSKI
Secretario

A. VARGAS ARAYA
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 352-S

20 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 4

Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice,
Granada, Guyana, Jamaica, San Vicente y
Las Granadinas, Trinidad y Tobago

NOTA AL PRESIDENTE DE LA COMISION 4

El documento 91 sobre la financiación del presupuesto de la Unión, sometido como una propuesta por nueve (9) países del Caribe trata dos principios básicos, que se relacionan con los Miembros de la Unión, a saber:

1. La provisión de 1/16 de unidad contributiva para los países menos adelantados;
2. La disponibilidad de este 1/16 de unidad contributiva para países muy pequeños que no son aún Miembros de la UIT.

Al racionalizar estos dos principios, el documento trata de que estos micro estados que no son aún Miembros de la UIT pero que son usuarios de la tecnología de telecomunicaciones, se conviertan en Miembros y obtengán así los beneficios de participar en las actividades de las telecomunicaciones. Sin embargo, este objetivo no se ha aclarado suficientemente, ni en la Comisión ni en el informe verbal del Presidente a la Plenaria.

El Documento 91 establece que este 1/16 de unidad contributiva debe reservarse para los países menos adelantados y otros Miembros determinados por el Consejo de Administración. Como ya se ha dicho, la idea es ampliar esta facilidad a los micro estados no Miembros para estimularlos a que se unan a la familia de la UIT, ampliando así el principio de universalidad, pero sin imponer a estos Estados una gran carga financiera. Algunos de estos países se pueden identificar en esta Conferencia de Plenipotenciarios, o se debe dar la orientación adecuada al Consejo de Administración.

De acuerdo con lo anterior, parece que el mecanismo más apropiado para tratar este asunto es la revisión de la Resolución No. 49 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi. Por tanto, los nueve países que patrocinan el Documento 91 esperan que esta Conferencia de Plenipotenciarios accederá a esta petición.

ANEXO

Proyecto de Resolución COM4/6

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

La conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nice, 1989),

considerando

- a) que el número 111 del Convenio prevé la posibilidad de que los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas contribuyan al pago de los gastos de la Unión en la clase 1/16 de unidad;
- b) que en esa misma disposición se prevé que la clase 1/16 de unidad podrá aplicarse igualmente a otros países señalados expresamente por el Consejo de Administración;
- c) que ciertos países de reducida población y bajo producto nacional bruto por habitante* podrían tener dificultades financieras si debiesen participar en el pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/8 de unidad;
- d) que la Unión debe aspirar a una participación universal;
- e) que los pequeños países deberían ser alentados a ser Miembros de la Unión,

toma nota

de las referencias hechas en el debate a la condición de Miembros de pequeños Estados soberanos,

encarga al Consejo de Administración

que, a instancia de los países interesados, revise en cada una de sus reuniones la situación de los pequeños países no incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas que podrían tropezar con dificultades para contribuir en la clase 1/8 de unidad y que determine cuáles pueden considerarse con derecho a contribuir al pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/16 de unidad.

*) Por ejemplo, los siguientes: Santa Lucía, Seychelles, Tuvalu, Saint Kitts y Nevis.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 353-S
20 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

Argelia, Brasil, Canadá, Nigeria

ELECCION Y REELECCION DE LOS DIRECTORES DE LOS CCI

PETICION DEL PRESIDENTE DE QUE SE ESTABLEZCA UN TEXTO COMUN

Texto común propuesto

ALG/B/CAN/
NIG/353/1

MOD 93 c) por un Director, elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Será reelegible sólo una vez.

ALG/B/CAN/
NIG/353/2

MOD 94 4. ~~El Director será elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Será reelegible en la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente.~~ Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, el Consejo de Administración, en su reunión anual siguiente, designará al nuevo Director de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 3 del Convenio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 354-S
20 de junio de 1989
Original: inglés/
francés

COMISION 10
COMISION 8 (para
información)

SEXTA SERIE DE TEXTOS TRANSMITIDOS POR LA COMISION 9 A LA COMISION DE REDACCION

En nombre de la Comisión 9, tengo el placer de transmitir a la Comisión de Redacción la sexta serie de textos adoptados por unanimidad por la Comisión 9, a saber:

- Artículo 6 (Nº 45)
- Artículo 10 (Nº 75)
- Artículo 11 (Nº 94)
- Artículo 29 (Nº 153)*, y
- Artículo 34*

del proyecto de Constitución, para que los examine la Comisión 10 y los transmita a su vez a la Plenaria. Dichos textos figuran en el anexo al presente documento.

H.H. SIBLESZ
Presidente de la Comisión 9

Anexo: 1

* Nota - Transmitido a la Comisión 8 para información, en respuesta a los Documentos 262 y 266.

ANEXO

ARTICULO 6

.....

MOD 45 j) examinará y aprobará, en su caso, las propuestas de enmienda a la presente Constitución y al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 43 de la presente Constitución y del artículo 35 del Convenio, respectivamente;

ARTICULO 10

.....

75 La transferencia del número 315 del Convenio de Nairobi a la Constitución fue aprobada por la Comisión 9 sin modificación.

ARTICULO 11

.....

94 La transferencia del número 323 del Convenio de Nairobi a la Constitución fue aprobada por la Comisión 9 sin modificación.

ARTICULO 29

.....

MOD 153* 2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

* Nota - La Comisión 9 decidió conservar la terminología utilizada en el Documento A.

ARTICULO 34

Relaciones con las Naciones Unidas

NOC	162	Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones se definen en el Acuerdo concertado entre ambas Organizaciones.
SUP	163	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 355-S

21 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 10

TERCERA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 8 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 8 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para examen y oportuno traslado al Pleno.

M.F. DANDATO
Presidente de la Comisión 8

Anexos: A y B

ANEXO A

Textos para la Constitución

ANEXO 1

SUP*
**Lista de los Miembros de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
al ... de junio de 1989***

(MOD)

ANEXO [2]

NOC
**Definición de algunos términos empleados en la presente
Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos
Administrativos de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones**

NOC [2001] A los efectos de los instrumentos de la Unión
mencionados en el epígrafe, los términos siguientes tienen el
sentido que les dan las definiciones que les acompañan.

NOC [2002] **Administración:** Todo departamento o servicio
gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones
derivadas de la Constitución de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones, del Convenio de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones y de sus Reglamentos Administrativos.

NOC [2003] **Interferencia perjudicial:** Interferencia que compromete
el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros
servicios de seguridad, o que degrada gravemente, interrumpe
repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de
radiocomunicación explotado de acuerdo con el Reglamento de
Radiocomunicaciones.

NOC [2004] **Correspondencia pública:** Toda telecomunicación que
deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el
simple hecho de hallarse a disposición del público.

NOC [2005] **Delegación:** El conjunto de delegados y, eventualmente,
de representantes asesores, agregados o intérpretes enviados por
un mismo Miembro.

Cada Miembro tendrá la libertad de organizar su
delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en
ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas
pertenecientes a empresas privadas de explotación por él
reconocidas o a otras empresas privadas que se interesen en el
ramo de las telecomunicaciones.

* Decisión de la Comisión 9.

- NOC [2006] **Delegado:** Persona enviada por el gobierno de un Miembro de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que represente al gobierno o a la administración de un Miembro de la Unión en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional.
- NOC [2008] **Empresa privada de explotación:** Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.
- NOC [2009] **Empresa privada de explotación reconocida:** Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual impongan las obligaciones previstas en el artículo 41 [44] de esta Constitución el Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicaciones en su territorio.
- NOC [2011] **Radiocomunicación:** Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.
- Nota 1 - Las ondas radioeléctricas son ondas electromagnéticas, cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3 000 GHz que se propagan por el espacio sin guía artificial.
- Nota 2 - A los efectos del número 84 [83] de esta Constitución, la palabra "radiocomunicación" comprende también las telecomunicaciones realizadas por medio de las ondas electromagnéticas cuya frecuencia sea superior a los 3 000 GHz y que se propaguen en el espacio sin guía artificial.
- NOC [2012] **Servicio de radiodifusión:** Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

- MOD [2013] **Servicio internacional de Telecomunicación:** Oferta de una capacidad de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que se hallen en diferentes países o pertenezcan a países diferentes.
- NOC [2015] **Telecomunicación:** Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.
- NOC [2016] **Telegrama:** Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.
- MOD [2018] **Telecomunicación de Estado:** Telecomunicación procedente:
- de un Jefe de Estado;
 - de un Jefe de Gobierno o miembros de un Gobierno;
 - de un Comandante en Jefe de las fuerzas armadas, terrestres, navales o aéreas;
 - de Agentes diplomáticos consulares;
 - del Secretario General de las Naciones Unidas o el Jefe de los principales órganos de las Naciones Unidas;
 - de la Corte Internacional de Justicia:
- y respuestas a las telecomunicaciones de Estado precedentemente mencionadas.
- NOC [2019] **Telegramas privados:** Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.
- NOC [2020] **Telegrafía:** Forma de telecomunicación en la cual las informaciones transmitidas están destinadas a ser registradas a la llegada en forma de documento gráfico; estas informaciones pueden representarse en ciertos casos en otra forma o registrarse para una utilización ulterior.
- Nota - Un documento gráfico es un soporte de información en el cual se registra de forma permanente un texto escrito o impreso o una imagen fija, y que es posible clasificar y consultar.

- NOC [2021] **Telefonía***: Forma de telecomunicación destinada principalmente al intercambio de información por medio de la palabra.
- ADD [2022] **Organizaciones científicas e industriales**: Toda organización, distinta de un organismo o entidad gubernamental, que se dedique al estudio de los problemas de las telecomunicaciones o al diseño o fabricación de equipo destinado a los servicios de telecomunicaciones.

* Comprobando que el término "telefonía" como tal no existe en ninguno de los dos instrumentos pero que el término "telefónica" está empleado en el artículo 26 de la Constitución, el Grupo mantuvo esta definición en el presente anexo. Señala a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios la Resolución N° 11 de Nairobi.

Nota de la Comisión 8 - En vista de la modificación del artículo 26, quizá la Comisión 9 desee estudiar la necesidad de que siga existiendo una nota de pie de página en relación con [2021].

ANEXO B

Textos para el Convenio

ARTICULO 11 [63]

NOC

**Procedimiento para la convocación de conferencias
administrativas regionales a petición de Miembros de la
Unión o a propuesta del Consejo de Administración**

NOC [371] 167

En el caso de las conferencias administrativas regionales, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 10 [62] del presente Convenio sólo a los Miembros de la región interesada. Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Miembros de la región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Miembros de la misma.

ARTICULO 12 [64]

NOC

**Disposiciones relativas a las conferencias que se reúnan
sin gobierno invitante**

NOC [372] 168

Cuando una conferencia haya de celebrarse sin gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los artículos 8 [60] y 9 [61] del presente Convenio. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia en la sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

ARTICULO 13 [65]

NOC

Disposiciones comunes a todas las conferencias;

NOC

cambio de lugar o de fecha de una conferencia

NOC [373] 169

1. Las disposiciones de los artículos 10 [62] y 11 [63] del presente Convenio se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración, se trate de cambiar la fecha o el lugar de reunión de una conferencia. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 29 [229] del presente Convenio, se haya pronunciado en su favor.

- NOC [374] 170 2. Todo Miembro que proponga la modificación del lugar o de la fecha de reunión de una conferencia deberá obtener por sí mismo el apoyo del número requerido de Miembros.
- NOC [375] 171 3. El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la comunicación que prevé el número 158 [362] del presente Convenio, las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de lugar o de fecha, por ejemplo, cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia en el lugar previsto inicialmente.

ARTICULO 14 [66]

NOC

Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones e informes en las conferencias

- NOC [376] 172 1. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Miembros que le remitan, en el plazo de cuatro meses, las proposiciones relativas a los trabajos de la conferencia.
- NOC [377] 173 2. Toda proposición cuya adopción entrañe la enmienda del texto de la Constitución o del presente Convenio o la revisión de los Reglamentos administrativos, deberá contener una referencia a los números correspondientes a las partes del texto que haya de ser objeto de enmienda o revisión. Los motivos que justifiquen la proposición se indicarán concisamente a continuación de ésta.

DT/17
ADD

173A

El Secretario General indicará junto a cada propuesta recibida de un [Miembro]¹ el origen de la misma mediante el símbolo de país de la UIT. Si la propuesta fuera patrocinada por más de un [Miembro]¹, irá acompañada en la medida de lo posible del símbolo correspondiente a cada [Miembro]¹ patrocinador.

¹ A reserva de los resultados de la Comisión 9.

- NOC [378] 174 3. El Secretario General enviará las proposiciones a todos los Miembros, a medida que las vaya recibiendo.
- MOD [379] 175 4. El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones, de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales y de las reuniones preparatorias de las conferencias y las enviará a los Miembros a medida que las reciba, pero en todo caso con cuatro meses de antelación por lo menos a la apertura de la conferencia. Los funcionarios de elección y demás funcionarios de la Unión y los observadores y representantes que puedan asistir a conferencias administrativas de conformidad con lo dispuesto en los números 150-156 [354-360] no estarán facultados para presentar proposiciones.
- ADD 175A 5. El Secretario General reunirá también los Informes recibidos de los Miembros, del Consejo de Administración, de los Comités consultivos internacionales y de la IFRB y los enviará a los Miembros por lo menos cuatro meses antes de la apertura de la conferencia.
- ADD* 175B 6. El Secretario General enviará a todos los Miembros lo antes posible las propuestas recibidas después del plazo especificado en el número 172 [376].
- NOC 176 5. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las disposiciones de enmienda específicas pertinentes contenidas en el artículo 43 de la Constitución y en el artículo 35 del presente Convenio.

ARTICULO 15 [67]

Credenciales de las delegaciones para las conferencias

- NOC [380] 177 1. La delegación enviada por un Miembro de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada, de conformidad con lo dispuesto en los números 178 [381] a 184 [387] del presente Convenio.
- NOC [381] 178 2. (1) Las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.
- NOC [382] 179 (2) Las delegaciones enviadas a las conferencias administrativas estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el ministro competente en la materia de que trate la conferencia.

* Armonización del texto español.

(MOD*) [383] 180

(3) A reserva de confirmación por una de las autoridades mencionadas en los números 178 [381] ó 179 [382] del presente Convenio con anterioridad a la firma de las Actas Finales, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Misión diplomática del país interesado ante el gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en la Confederación Suiza, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la delegación permanente del Miembro interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

NOC [384] 181

3. Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por las autoridades mencionadas en los números 178 [381] a 180 [383] del presente Convenio y responden a uno de los criterios siguientes:

MOD** [385] 182

- si confieren plenos poderes a la delegación;

NOC [386] 183

- si autorizan a la delegación a representar a su gobierno, sin restricciones;

NOC [387] 184

- si otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar las Actas Finales.

MOD [388] 185

4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla el Pleno podrán ejercer el derecho de voto del Miembro interesado a reserva de los números 122 y 175 de la Constitución y firmar las Actas Finales.

NOC [389] 186

(2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas Finales hasta que la situación se haya regularizado.

NOC [390] 187

5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia. Una comisión especial descrita en el número 267 [471] del presente Convenio verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que la misma especifique. Toda delegación tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto, mientras la sesión plenaria de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.

* Texto español solamente.

** Texto inglés solamente.

- NOC [391] 188 6. Como norma general, los Miembros de la Unión deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Miembro de la Unión poder para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 178 [381] ó 179 [382] del presente Convenio.
- NOC [392] 189 7. Una delegación con derecho de voto podrá otorgar a otra delegación con derecho de voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, lo notificará oportunamente y por escrito al Presidente de la conferencia.
- NOC [393] 190 8. Ninguna delegación podrá ejercer más de un voto por poder.
- NOC [394] 191 9. No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para precisar las credenciales, hagan el Presidente o la secretaria de la conferencia.

ARTICULO 25 [77]

NOC

Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

NOC

246

El Reglamento interno se aplicará sin perjuicio de las disposiciones de enmienda específicas pertinentes contenidas en el artículo 43 de la Constitución y en el artículo 35 del presente Convenio:

NOC

1. Orden de colocación

NOC

[449] 247

En las sesiones de la conferencia, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros representados.

NOC

2. Inauguración de la conferencia

NOC

[450] 248

1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organización y la designación del presidente y los vicepresidentes de la conferencia y de sus comisiones, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de la competencia necesaria y de las disposiciones del número 252 [454] del presente Convenio.

- NOC [451] 249 (2) El presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números 250 [452] y 251 [453] del presente Convenio.
- NOC [452] 250 2. (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el gobierno invitante.
- NOC [453] 251 (2) De no haber gobierno invitante, se encargará de la apertura el jefe de delegación de edad más avanzada.
- NOC [454] 252 3. (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el gobierno invitante.
- NOC [455] 253 (2) Si no hay gobierno invitante, el presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 248 [450] del presente Convenio.
- NOC [456] 254 4. En la primera sesión plenaria se procederá asimismo:
- NOC [457] 255 a) a la elección de los vicepresidentes de la conferencia;
- NOC [458] 256 b) a la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los presidentes y vicepresidentes respectivos;
- NOC [459] 257 c) a la constitución de la secretaría de la conferencia, que estará integrada por personal de la Secretaría General de la Unión y, en caso necesario, por personal de la administración del gobierno invitante.
- NOC
3. Atribuciones del presidente de la conferencia
- NOC [460] 258 1. El presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.
- NOC [461] 259 2. Asumirá la dirección general de los trabajos de conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo, podrá diferir la convocación de una sesión plenaria cuando lo considere necesario.

- NOC [462] 260 3. Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.
- NOC [463] 261 4. Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión, y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada.
- NOC
- 4. Institución de comisiones**
- NOC [464] 262 1. La sesión plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a consideración de la conferencia. Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones. Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.
- NOC [465] 263 2. Sólo se establecerán subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea absolutamente necesario.
- NOC [466] 264 3. A reserva de lo dispuesto en los números 262 [464] y 263 [465] del presente Convenio se establecerán las siguientes comisiones:
- NOC [467] 4.1 **Comisión de dirección**
- NOC [468] 265 a) Esta comisión estará constituida normalmente por el presidente de la conferencia o reunión, quien la presidirá, por los vicepresidentes y por los presidentes y vicepresidentes de las comisiones.
- NOC [469] 266 b) La comisión de dirección coordinará toda cuestión relativa al buen desarrollo de los trabajos y programará el orden y número de sesiones, evitando, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de miembros de algunas delegaciones.
- NOC [470] 4.2 **Comisión de credenciales**
- NOC [471] 267 Esta comisión verificará las credenciales de las delegaciones en las conferencias y presentará sus conclusiones en la sesión plenaria en el plazo que ésta especifique.

- NOC [472] 4.3 **Comisión de redacción**
- NOC [473] 268 a) Los textos que las diversas comisiones redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, se someterán a la comisión de redacción, la cual sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.
- NOC [474] 269 b) La comisión de redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá su aprobación o devolución, para nuevo examen a la comisión competente.
- NOC [475] 4.4 **Comisión de control del presupuesto**
- NOC [476] 270 a) La sesión plenaria designará, al inaugurarse una conferencia o reunión, una comisión de control del presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia o reunión. Formarán parte de esta comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General y, cuando exista gobierno invitante, un representante del mismo.
- NOC [477] 271 b) Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para la conferencia o reunión de que se trate, la comisión de control del presupuesto, en colaboración con la secretaría de la conferencia o reunión, preparará un estado provisional de los gastos para que la sesión plenaria, a la vista del mismo, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia o de la reunión después de la fecha en que se hayan agotado los créditos del presupuesto.
- NOC [478] 272 c) La comisión de control del presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la conferencia o reunión, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia o reunión, así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de esta conferencia o reunión.

NOC [479] 273 d) Una vez examinado y aprobado este informe por la sesión plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones del pleno, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

NOC

5. Composición de las comisiones

NOC [480] 5.1 **Conferencias de Plenipotenciarios**

NOC [481] 274 Las comisiones se constituirán con delegados de los Miembros y con los observadores previstos en los números 140 [344], 141 [345] y 142 [346] del presente Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

NOC [482] 5.2 **Conferencias administrativas**

NOC [483] 275 Las comisiones se constituirán con delegados de los Miembros y con los observadores y representantes previstos en los números 150 [354] a 154 [358] del presente Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

NOC [484]

6. Presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones

NOC [485] 276 El presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones que se constituyan.

NOC

7. Convocación de las sesiones

NOC [486] 277 Las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia.

8. Propositiones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia

NOC [487] 278 La sesión plenaria distribuirá las propositiones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se instituyan de acuerdo con lo estipulado en la sección 4 de este Reglamento interno. Sin embargo, la sesión plenaria podrá tratar directamente cualquier proposition.

9. Propositiones o enmiendas presentadas durante la conferencia

- NOC [488] 279 1. Las proposiciones o enmiendas que se presenten después de la apertura de la conferencia se remitirán al presidente de ésta o al presidente de la comisión competente, según corresponda. Asimismo, podrán entregarse en la secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la conferencia.
- NOC [489] 280 2. No podrá presentarse proposición escrita o enmienda alguna sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya.
- NOC [490] 281 3. El presidente de la conferencia, de una comisión, de una subcomisión o de un grupo de trabajo podrá presentar en cualquier momento proposiciones para acelerar el curso de los debates.
- NOC [491] 282 4. Toda proposición o enmienda contendrá, en términos precisos y concretos, el texto que deba considerarse.
- NOC [492] 283 5. (1) El presidente de la conferencia o el de la comisión, subcomisión o grupo de trabajo competente decidirá, en cada caso, si las proposiciones o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 279 [488] del presente Convenio.
- NOC [493] 284 (2) En general, el texto de toda proposición importante que deba someterse a votación, deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.
- NOC [494] 285 (3) Además, el presidente de la conferencia, al recibir las proposiciones o enmiendas a que se alude en el número 279 [488] del presente Convenio, las asignará a la comisión competente o a la sesión plenaria, según corresponda.
- NOC [495] 286 6. Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión plenaria, cualquier proposición o enmienda que se haya presentado durante la conferencia, y exponer los motivos en que la funda.

MOD

10. Requisitos para la discusión, decisión o votación de las proposiciones o enmiendas

- NOC [496] 287 1. No podrá ponerse a discusión ninguna proposición o enmienda que haya sido presentada con anterioridad a la apertura de la conferencia, o que durante su transcurso presente una delegación, si en el momento de su consideración no lograrse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.

MOD [497] 288 2. Toda proposición o enmienda debidamente apoyada deberá someterse a discusión y después a decisión, si es necesario mediante una votación.

NOC

11. Propositiones o enmiendas omitidas o diferidas

NOC [498] 289 Cuando se omita o difiera el examen de una proposición o enmienda, incumbirá a la delegación interesada velar por que se estudie.

NOC

12. Normas para las deliberaciones en sesión plenaria

NOC [499]

12.1 Quórum

NOC [500] 290 Las votaciones en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho a voto acreditadas ante la conferencia.

NOC [501]

12.2 Orden de las deliberaciones

NOC [502] 291 (1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del Presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen.

NOC [503] 292 (2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento.

NOC [504]

12.3 Mociones y cuestiones de orden

NOC [505] 293 (1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento interno. Toda delegación tendrá el derecho de apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga.

NOC [506] 294 (2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate.

NOC [507]

12.4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden

NOC [508] 295 La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que trata el número 293 [505] del presente Convenio, será la siguiente:

- NOC [509] 296 a) toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento interno comprendidos los procedimientos de votación;
- NOC [510] 297 b) suspensión de la sesión;
- NOC [511] 298 c) levantamiento de la sesión;
- NOC [512] 299 d) aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;
- NOC [513] 300 e) cierre del debate sobre el tema en discusión;
- NOC [514] 301 f) cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.

NOC [515]

12.5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones

NOC [516] 302 En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la proposición fuese apoyada, sólo se concederá la palabra a dos oradores, que se opongan a dicha moción, para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la propuesta será sometida a votación.

NOC [517]

12.6 Moción de aplazamiento del debate

NOC [518] 303 Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la propuesta será sometida a votación.

NOC [519]

12.7 Moción de clausura del debate

NOC [520] 304 Toda delegación podrá proponer, en cualquier momento, el cierre del debate sobre el tema en discusión. En tal caso, podrá concederse el uso de la palabra solamente a dos oradores que se opongan a la moción, después de lo cual dicha moción será sometida a votación. Si se acepta la moción, el presidente pondrá inmediatamente a votación el tema cuyo debate fue objeto de la moción de clausura.

NOC [521]

12.8 Limitación de las intervenciones

NOC [522] 305

(1) La sesión plenaria podrá establecer, eventualmente, el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.

NOC [523] 306

(2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo.

NOC [524] 307

(3) Cuando un orador exceda el tiempo preestablecido, el presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.

NOC [525]

12.9 Cierre de la lista de oradores

NOC [526] 308

(1) En el curso de un debate, el presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y con el consentimiento del pleno, podrá declararla cerrada. No obstante, el presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.

NOC [527] 309

(2) Agotada la lista de oradores, el presidente declarará clausurado el debate.

NOC [528]

12.10 Cuestiones de competencia

NOC [529] 310

Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate.

NOC [530]

12.11 Retiro y reposición de mociones

NOC [531] 311

El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá presentarla de nuevo la delegación autora de la enmienda o hacerla suya cualquier otra delegación.

NOC

13. Derecho de voto

NOC [532] 312 1. La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución.

NOC [533] 313 2. La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 15 [67] del presente Convenio.

NOC

14. Votación

NOC [534]

14.1 Definición de mayoría

NOC [535] 314 (1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.

NOC [536] 315 (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.

NOC [537] 316 (3) En caso de empate, toda proposición o enmienda se considerará rechazada.

NOC [538] 317 (4) A los efectos de este Reglamento, se considerará "delegación presente y votante" a la que vote en favor o en contra de una propuesta.

NOC [539]

14.2 No participación en una votación

NOC* [540] 318 Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número 290 [500] del presente Convenio, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 320 [544] del presente Convenio.

NOC [541]

14.3 Mayoría especial

NOC [542] 319 Para la admisión de nuevos Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo 1 de la Constitución.

NOC [543]

14.4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento

NOC [544] 320 Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.

* Armonizar el texto inglés con los textos español y francés.

NOC [545]

14.5 Procedimiento de votación

NOC [546] 321

(1) Los procedimientos de votación son los siguientes:

NOC [547] 322

a) por regla general, a mano alzada, si no se ha solicitado la votación nominal por orden alfabético, en virtud de b) o la votación secreta, en virtud de c);

NOC [548] 323

b) nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros presentes y con derecho a voto:

NOC [549] 324

1. si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta en virtud de c), o

NOC [550] 325

2. si el procedimiento a) no da lugar a una mayoría clara;

NOC [551] 326

c) por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto.

NOC [552] 327

(2) Antes de comenzar la votación, el presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación; a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, proclamará sus resultados.

NOC [553] 328

(3) En los casos de votación secreta, la secretaría adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

NOC [554] 329

(4) La votación podrá efectuarse por un sistema electrónico, si se dispone de un sistema adecuado y si la conferencia así lo determina.

NOC [555]

14.6 Prohibición de interrumpir una votación iniciada

NOC [556] 330

Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se realizara. La cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o un cambio del fondo del asunto sometido a votación. La votación comenzará con la declaración del presidente de que la votación ha comenzado y terminará con la proclamación de sus resultados por el presidente.

NOC [557]

14.7 Fundamentos del voto

NOC [558] 331

Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

NOC [559]

14.8 Votación por partes

NOC [560] 332

(1) Se subdividirá y pondrá a votación por partes toda proposición si su autor lo solicitase, si el pleno lo estimara oportuno o si el presidente, con la aprobación del autor, lo propusiera. Las partes de la proposición que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.

NOC [561] 333

(2) Cuando se rechacen todas las partes de una proposición, se considerará rechazada la proposición en su totalidad.

NOC [562]

14.9 Orden de votación sobre proposiciones concurrentes

NOC [563] 334

(1) Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el pleno resolviera adoptar otro orden distinto.

NOC [564] 335

(2) Concluida cada votación, el pleno decidirá si se vota o no sobre la proposición siguiente.

NOC [565]

14.10 Enmiendas

NOC [566] 336

(1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la proposición original.

NOC [567] 337

(2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha proposición.

NOC [568] 338

(3) Ninguna propuesta de modificación que el pleno juzgue incompatible con la proposición original será considerada como enmienda.

NOC [569]

14.11 Votación de enmiendas

NOC [570] 339

(1) Cuando una proposición sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término.

NOC [571] 340 (2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto original; si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la proposición considerada y este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría; si una vez finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas, ninguna hubiera obtenido la mayoría, se pondrá a votación la propuesta original.

NOC [572] 341 (3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la proposición así modificada.

NOC [573]

14.12 Repetición de una votación

NOC [574] 342 (1) En las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo de una conferencia o de una reunión, no podrá someterse de nuevo a votación dentro de la misma comisión, subcomisión o grupo de trabajo, una parte de una proposición o una modificación ya decididas en otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido.

NOC [575] 343 (2) En las sesiones plenarias no se someterá de nuevo a votación una parte de una proposición o una enmienda, a menos que se cumplan las dos condiciones siguientes:

NOC [576] 344 a) la mayoría de los Miembros con derecho a voto así lo solicite, y

NOC [577] 345 b) medie al menos un día de reunión entre la votación realizada y la solicitud de repetición de esa votación.

15. Comisiones y subcomisiones, normas para las deliberaciones y procedimiento de votación

NOC [578] 346 1. El presidente de toda comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 3 del presente Reglamento interno concede al presidente de la conferencia.

NOC [579] 347 2. Las normas de deliberación instituidas en la sección 12 del presente Reglamento interno para las sesiones plenarias, también serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, con excepción de lo estipulado en materia de quórum.

NOC [580] 348 3. Las normas previstas en la sección 14 del presente Reglamento interno también serán aplicables a las votaciones que se efectúen en toda comisión o subcomisión.

16. Reservas

[581] 349 [COM.9]

[582] 350 [COM.9]

NOC

17. Actas de las sesiones plenarias

NOC [583] 351 1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice lo antes posible y, en todo caso, no más de cinco días laborables después de cada sesión.

NOC [584] 352 2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a interponer oralmente tales correcciones durante la sesión en que se consideren dichas actas.

NOC [585] 353 3. (1) Por regla general, las actas contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.

NOC [586] 354 (2) No obstante toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate. En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.

NOC [587] 355 4. La facultad concedida en el número 354 [586] del presente Convenio en cuanto concierne a la inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.

NOC

**18. Resúmenes de los debates e informes
de las comisiones y subcomisiones**

- NOC [588] 356 1. (1) Los debates de cada sesión de las comisiones y subcomisiones se compendiarán en resúmenes preparados por la secretaría de la conferencia, y se distribuirán a las delegaciones a más tardar cinco días laborables después de cada sesión. Los resúmenes reflejarán los puntos esenciales de cada discusión, las distintas opiniones que sea conveniente consignar, así como las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.
- NOC [589] 357 (2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el número 354 [586] del presente Convenio.
- NOC [590] 358 (3) La facultad a que se refiere el apartado anterior también deberá usarse con discreción en todos los casos.
- NOC [591] 359 2. Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado.

NOC

19. Aprobación de actas, resúmenes de debates e informes

- NOC [592] 360 1. (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria, sesión de comisión o de subcomisión, el presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no mediasen correcciones presentadas ante la secretaría o si no se manifestara ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar.
- NOC [593] 361 (2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada.
- NOC [594] 362 2. (1) Las actas de las últimas sesiones plenarias serán examinadas y aprobadas por el presidente de la conferencia o reunión.
- NOC [595] 363 (2) Los resúmenes de los debates de las últimas sesiones de cada comisión o subcomisión serán examinados y aprobados por su respectivo presidente.

NOC

20. Numeración

NOC [596] 364 1. Hasta su primera lectura en sesión plenaria se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto primitivo, seguidos de "A", "B", etc.

NOC [597] 365 2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada normalmente a la comisión de redacción aunque, por decisión adoptada en sesión plenaria, podrá encomendarse al Secretario General.

NOC

21. Aprobación definitiva

NOC [598] 366 Los textos de las Actas Finales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria.

NOC

22. Firma

NOC [599] 367 Los textos definitivamente aprobados por la conferencia serán sometidos a la firma de los delegados que tengan para ello los poderes definidos en el artículo 15 [67] del presente Convenio, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros representados.

NOC

23. Comunicados de prensa

NOC [600] 368 No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin previa autorización de su presidente.

NOC

24. Franquicia

NOC [601] 369 Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los representantes de los Miembros del Consejo de Administración, los altos funcionarios de los órganos permanentes de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la Secretaría de la Unión enviado a la conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal, de telegramas así como a la franquicia telefónica y télex, que el gobierno invitante haya podido conceder, de acuerdo con los demás gobiernos y con las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas.

ARTICULO 26 [78]

NOC

Idiomas

- NOC [602] 370 1. (1) En las conferencias de la Unión y en las reuniones de los Comités consultivos internacionales y de su Consejo de Administración podrán emplearse otros idiomas distintos de los mencionados en las disposiciones pertinentes del artículo 16 de la Constitución:
- NOC [603] 371 a) cuando se solicite del Secretario General o del jefe del órgano permanente interesado que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Miembros que hayan formulado o apoyado la petición;
- NOC [604] 372 b) cuando una delegación asegure, a sus expensas, la traducción oral de su propia lengua a uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 16 de la Constitución.
- NOC [605] 373 (2) En el caso previsto en el número 371 [603] del presente Convenio, el Secretario General o el jefe del órgano permanente interesado atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Miembros interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.
- NOC [606] 374 (3) En el caso previsto en el número 372 [604] del presente Convenio, la delegación que lo desee podrá además asegurar, por su cuenta, la traducción oral a su propia lengua de las intervenciones efectuadas en uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 16 de la Constitución.
- NOC [607] 375 2. Todos los documentos aludidos en las disposiciones pertinentes del artículo 16 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación correspondientes.

ARTICULO 29

(actual Artículo 28 del Convenio de Nairobi)

NOC

Tasas y franquicia

NOC [148] 397

En los Reglamentos administrativos figuran las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y los diversos casos en que se concede la franquicia.

ARTICULO 30 [81]

NOC

Establecimiento y liquidación de cuentas

NOC [149] 398

1. La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los Miembros interesados cuando los gobiernos hayan celebrado arreglos sobre esta materia. En ausencia de arreglos de este género o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 27 [31] de la Constitución, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos administrativos.

NOC [629] 399

2. Las administraciones de los Miembros y las empresas privadas de explotación reconocidas que exploten servicios internacionales de telecomunicación deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

NOC [630] 400

3. Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el número 399 [629] del presente Convenio se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos administrativos, a menos que se hayan concertado arreglos particulares entre las partes interesadas.

ARTICULO 31

NOC

(actual Artículo 30 del Convenio de Nairobi)

Unidad monetaria

MOD [150] 401

A menos que existan arreglos particulares entre Miembros, la unidad monetaria empleada para la composición de las tasas de distribución de los servicios internacionales de telecomunicación y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será:

- la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional,
o
- el franco oro

entendiendo ambos como se definen en los Reglamentos administrativos. Las disposiciones para su aplicación se establecen en el apéndice 1 [del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales].

ARTICULO 32

NOC

(actual Artículo 34 del Convenio de Nairobi)

Intercomunicación

NOC [155] 402

1. Las estaciones que aseguren las radiocomunicaciones en el servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, al intercambio recíproco de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen.

NOC [156] 403

2. Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número 402 [155] del presente Convenio no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación.

NOC [157] 404

3. No obstante lo dispuesto en el número 402 [155] del presente Convenio, una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.

ARTICULO 33

(actual Artículo 27 del Convenio de Nairobi)

NOC

Lenguaje secreto

NOC [145] 405

1. Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.

NOC [146] 406

2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los Miembros, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.

NOC [147] 407

3. Los Miembros que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión de servicio prevista en el artículo 20 de la Constitución.

ANEXO 1

NOC

**Definición de algunos términos empleados en el presente Convenio
y en los Reglamentos Administrativos de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones**

A los efectos de los instrumentos de la Unión mencionados en el epígrafe, los términos siguientes tienen el sentido que les dan las definiciones que les acompañan.

MOD [2007]

Experto: Persona enviada por:

- a) el Gobierno o la Administración de su país,
- b) una organización aurotizada por el Gobierno o la Administración del país interesado, o
- c) una organización internacional

para participar en tareas especiales de la Unión relacionadas con su especialidad profesional.

NOC [2010] Observador: Persona enviada:

- Por las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica o una organización regional de telecomunicaciones para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional;
- Por una organización internacional para participar con carácter consultivo en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional;
- Por el gobierno de un Miembro de la Unión para participar, sin derecho a voto, en una conferencia administrativa regional;

de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio.

NOC [2014] **Servicio móvil:** Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.

MOD [2017] **Telecomunicación de servicio:** Telecomunicación relativa a las telecomunicaciones públicas internacionales y cursada entre todas y cada una de las entidades o personas siguientes:

- las administraciones,
 - las empresas privadas de explotación reconocidas,
 - el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, otros representantes o funcionarios autorizados de la Unión, comprendidos los que se ocupan de asuntos oficiales fuera de la sede de la Unión.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 356-S
20 de junio de 1989
Original: francés

Nota del Presidente de la Conferencia

EXPIRACION DEL PLAZO PARA EL DEPOSITO DE CANDIDATURAS PARA LOS
CARGOS DE DIRECTOR DEL CCIR, DIRECTOR DEL CCITT, MIEMBROS DE
LA IFRB (CINCO) Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

(Aprobado en la décimosexta sesión plenaria)

El plazo para el depósito de las candidaturas para los cargos de
Director del CCIR y Director del CCITT, y para los puestos de Miembros de la IFRB
(cinco) y Miembros del Consejo de Administración expirará el miércoles 21 de junio
de 1989 a las 2100 horas UTC.

J. GRENIER
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 357-S

20 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 7

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

En relación con el Documento 349 y según lo anunciado en el segundo párrafo del mismo, adjunto someto a la Comisión 7 los extractos conexos del resumen de los debates de las sesiones décimonovena y vigésima de dicha Comisión, celebrada respectivamente el sábado 17 de junio y el lunes 19 de junio de 1989.

R.E. BUTLER
Secretario General

Anexos: 2

ANEXO 1

EXTRACTO PROVISIONAL DEL RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
DECIMONOVENA SESION DE LA COMISION 7
(ESTRUCTURA DE LA UNION)

Sábado 17 de junio de 1989, a las 14.45 horas

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados

Documentos

1. Creación de un Grupo de Redacción 7 ad hoc 2
encargado de delimitar el ámbito del examen de
la estructura y métodos de trabajo de la Unión
2. Duración del mandato de los Directores de los CCI
elegidos por la presente Conferencia
de Plenipotenciarios

55, 82, 98 y 110

1. Creación de un Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 encargado de delimitar el ámbito del examen de la estructura y los métodos de trabajo de la Unión

1.1 El Presidente repite la propuesta hecha la tarde anterior en el sentido de que se constituya un Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 para delimitar el ámbito del examen de las estructuras y métodos de trabajo de la Unión. Dicho Grupo ha de preparar y someter a la Comisión 7 un proyecto de texto sobre el particular. La República Federal de Alemania ha aceptado presidir el Grupo, que estaría integrado por los delegados de Argelia, Arabia Saudita, Australia, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos, Etiopía, Hungría, India, Indonesia, Japón, Kenya, Malí, Perú, Reino Unido, Tanzania y la URSS.

Así se acuerda.

1.2 Los delegados de México, Grecia, Paraguay y China, manifiestan el deseo de formar parte del Grupo de Redacción, por lo cual el Presidente invita a éstos y a otros delegados eventualmente interesados a que se pongan en contacto a tal efecto con el Presidente del Grupo de Redacción.

2. Duración del mandato de los Directores de los CCI elegidos en la presente Conferencia de Plenipotenciarios

2.1 El delegado de Indonesia dice que en las propuestas INS/55/2-3 se preconizaba la fusión de los CCI y la elección de un solo Director en la presente Conferencia; sin embargo, a la luz del debate sobre la estructura de los CCI, está dispuesto a aceptar que se mantenga la actual estructura de los mismos con dos Directores, hasta el momento en que quizá tome una decisión en otro sentido una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria, convocada para examinar las conclusiones del Grupo encargado de estudiar la estructura. Por consiguiente, la duración del mandato de los Directores de los CCI que se elijan en la presente Conferencia de Plenipotenciarios llegará hasta la Conferencia extraordinaria, que debiera celebrarse en 1991.

2.2 Los delegados de Etiopía y de Grecia (propuestas CRC/98/5 y GRC/110/23) hacen suyas las opiniones antedichas.

2.3 El delegado del Reino Unido dice que la propuesta G/82/9 contemplaba el examen de la estructura y los métodos de trabajo de los CCI, pero no trataba de tener ningún efecto en el plano de las elecciones de la presente Conferencia. Según el Convenio de Nairobi, los Directores de los CCI son elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios. No habiéndose propuesto que ese principio sea revocado por la presente Conferencia, los Directores que en ella se elijan permanecerán en funciones hasta que se celebre la próxima elección, es decir, en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. El único elemento de incertidumbre (lo cual no tiene nada de insólito, ya que el intervalo entre las Conferencias de Plenipotenciarios no está rígidamente fijado) es la fecha de la próxima Conferencia, que según proponen algunos delegados debe celebrarse dentro de dos años con preferencia al plazo normal de cinco.

2.4 Los delegados del Canadá, Papua Nueva Guinea, Países Bajos, Brasil, República Islámica del Irán, México y Estados Unidos de América apoyan esa opinión. El delegado del Canadá observa asimismo que, como ya señaló el Asesor Jurídico en una sesión anterior, la próxima Conferencia, incluso si se celebra con un intervalo muy breve, será una Conferencia de Plenipotenciarios como las demás, ya que en el Convenio no existe la figura de una Conferencia extraordinaria.

2.5 El delegado de la República Federal de Alemania cree que sería difícil resolver el problema de la duración del mandato de los Directores de los CCI después de la presente Conferencia de Plenipotenciarios, hasta que se haya establecido un marco temporal para el estudio de la estructura, y las ideas a este respecto oscilan en este momento entre dos y cinco años.

2.6 El delegado de Australia cree que es necesario elegir en la presente Conferencia de Plenipotenciarios sendos Directores de los CCI, a fin de garantizar la continuidad de importantes actividades en curso. Quizás podría autorizarse al Consejo de Administración a que prorrogara o diera por terminado el mandato de ambos Directores, en función de los resultados del examen de la estructura; sería arriesgado concluir que tras el examen vayan a recomendarse uno o dos directores.

2.7 El delegado de Kenya dice que el problema es que no se conoce todavía con certeza cuándo terminará el estudio de la estructura. De finalizar dentro de dos años, podría pensarse en dejar al Consejo de Administración las decisiones correspondientes o en convocar a tal efecto una Conferencia de Plenipotenciarios. Quizás podría preverse en la Constitución la convocación de una Conferencia Extraordinaria de Plenipotenciarios, en el sentido de que tendría un orden del día limitado al debate de un punto concreto sobre el que se requiere una decisión de todos los Miembros.

2.8 Los delegados de la República Islámica del Irán y de México piensan que debe convocarse una Conferencia de Plenipotenciarios en cuanto esté terminado el estudio de la estructura, con objeto de examinar los resultados y de elegir al número decidido de Directores de los CCI.

2.9 El Asesor Jurídico, en respuesta a la aclaración solicitada por el delegado de Malí acerca del número 44 del Convenio, dice que de la elección de los Directores de los CCI se ocupan no sólo el número 44, sino también el número 323 del Convenio, en el que se estipula claramente que los Directores de los CCI son elegidos para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Así pues, el Director o los Directores que eventualmente se elijan en la actual Conferencia de Plenipotenciarios permanecerán en funciones hasta que se lleven a cabo elecciones en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios. Por su parte, se remite al número 34 del Convenio, a tenor del cual, la Conferencia de Plenipotenciarios "se convocará normalmente cada cinco años". El empleo del término "normalmente", que ha venido pasando de un Convenio a otro hasta el de Nairobi, da a entender que toda Conferencia de Plenipotenciarios, cualquiera que sea el momento en que se convoque, es una Conferencia de Plenipotenciarios en buena y debida forma. En el Convenio no se hace ninguna distinción jerárquica entre Conferencias de Plenipotenciarios ordinarias y extraordinarias. La Comisión debe tener presente que la incertidumbre en cuanto a la duración del mandato de los funcionarios de elección, aspecto al que ya se ha aludido en el contexto de la incertidumbre en cuanto al plazo necesario para llevar a cabo el estudio de la estructura, está ya presente en el Convenio actual y seguirá existiendo, ya que las mismas disposiciones figurarán en el proyecto de nueva Constitución y Convenio. Se remite igualmente al artículo 53 del Convenio de Nairobi, en el que se estipulan las formas de fijar y de modificar la fecha de una Conferencia de Plenipotenciarios y observa también que las disposiciones referentes al mandato de los funcionarios de elección se aplican no solamente a los Directores de los CCI, sino también al Secretario General, Vicesecretario General y miembros de la IFRB.

2.10 Los delegados del Reino Unido y Yugoslavia dan las gracias al Asesor Jurídico por su explicación sumamente clara.

2.11 El Asesor Jurídico, en respuesta a una pregunta del delegado de Arabia Saudita, confirma que, si se convocara una Conferencia de Plenipotenciarios en 1991 para examinar los resultados del estudio de la estructura, se trataría en virtud del Convenio de Nairobi, de una Conferencia de Plenipotenciarios normal u ordinaria, ya que en el Convenio no se hace distinción alguna entre Conferencias de Plenipotenciarios ordinarias o extraordinarias. En respuesta a una pregunta del delegado de Kenya, quien desea saber si el orden del día de la contemplada Conferencia de Plenipotenciarios podría circunscribirse a abordar los resultados del examen de la estructura, dice que un rasgo poco corriente, aunque tradicional, de la UIT es que el orden del día de sus Conferencias de Plenipotenciarios se considera fijado en las disposiciones respectivas del artículo 6 del Convenio. Así pues, el orden del día habitual de la Conferencia de Plenipotenciarios recoge todas las disposiciones del artículo 6. Si la presente Conferencia contempla la posibilidad de convocar una Conferencia de Plenipotenciarios para examinar exclusivamente los resultados del estudio de la estructura, debiera a su juicio reflexionar muy detenidamente antes de inclinarse a limitar del modo que sea el alcance del orden del día de dicha Conferencia. Para dar cuerpo a la hipótesis de una limitación, podría pensarse tal vez en una Resolución o Recomendación, aunque toda Conferencia de Plenipotenciarios, incluida la próxima, en cuanto órgano supremo de la Unión, no estará obligada a acceder a la petición que en las mismas pueda formularse. A su entender, numerosos temas, como las elecciones previstas en el artículo 6 del Convenio, tendrían que figurar en el orden del día de cualquier Conferencia de Plenipotenciarios, con independencia del momento en que se convoque. En respuesta a una pregunta del delegado de Malí, precisa que la obligación de elegir a los Directores de los CCI en la presente Conferencia está recogida en el número 323 del Convenio de Nairobi y en el párrafo 2 del Protocolo Adicional VI. Habiendo preguntado el delegado de la India, si sería correcto pedir a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, en una Resolución o Recomendación o quizás en un Protocolo Adicional, que no aborde ciertas disposiciones del artículo 6, como las que prevén la elección del Secretario General y del Vicesecretario General, estima que nada impide que la presente Conferencia pueda adoptar una Resolución o Recomendación en tal sentido, que no tendrá carácter obligatorio para el órgano supremo que se reúna como próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Ahora bien, conviene reflexionar más detenidamente sobre las repercusiones de incluir dicha limitación en un Protocolo Adicional, es decir si va a estar concebido en una forma jurídicamente obligatoria y que requiera el consentimiento de los gobiernos; por su parte, preferiría pronunciarse sobre ese particular en el curso de la próxima sesión de la Comisión 7.

2.12 Los delegados de la India y de Tanzanía agradecerían precisiones sobre ese aspecto.

2.13 El Asesor Jurídico promete dar una respuesta en la próxima sesión de la Comisión 7.

ANEXO 2

EXTRACTO PROVISIONAL
DEL

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMA SESION DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

Lunes 19 de junio de 1989

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados

3. Examen de las disposiciones transitorias necesarias relativas a una Conferencia de Plenipotenciarios para considerar el examen de la estructura y funcionamiento de la UIT

3. Examen de las disposiciones transitorias necesarias relativas a una Conferencia de Plenipotenciarios para considerar el examen de la estructura y funcionamiento de la UIT (Documento 340)

3.1 El Presidente se refiere a una cuestión planteada por el delegado de India en la sesión anterior de la Comisión 7 y dice que el Secretario General está presente para dar el asesoramiento jurídico de acuerdo con el número 281 del Convenio. Añade que algunas delegaciones han preparado el Documento 340 y desean que se examine en el marco del presente punto del orden del día.

3.2 El delegado de India dice que ha preguntado al Asesor Jurídico si, en el caso de que la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza adopte la decisión de convocar una conferencia entre ésta y la Conferencia de Plenipotenciarios normal, prevista dentro de cinco o seis años de conformidad con el número 34 del Convenio de Nairobi, la presente Conferencia puede restringir el mandato o el orden del día de dicha Conferencia a sólo dos de los puntos del orden del día normal indicados en las disposiciones del artículo 6. En respuesta a su pregunta de si tal decisión será obligatoria para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, en la forma de una Resolución o de un Protocolo, el Asesor Jurídico quería saber exactamente los puntos cuya eliminación ha de considerarse y dijo que se necesitará tiempo para examinar el asunto. El delegado de India pregunta si, en el caso de que la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza decida que se celebre una Conferencia en 1990/1992, los titulares de los cargos de Secretario General y Vicesecretario General tienen que ser reelegidos o no en dicha Conferencia de Plenipotenciarios y si las medidas adoptadas por la Conferencia de Niza pueden prever esto. Pregunta también el estado jurídico de estas disposiciones y en qué medida serán obligatorias para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios que es probable que se celebre en 1991/1992.

3.3 El Secretario General dice que ha examinado con el Asesor Jurídico la situación planteada en la última sesión, así como los aspectos relativos a Protocolos, Resoluciones y Recomendaciones. Hay una propuesta de la Delegación de Kenya destinada a introducir una forma de Conferencia de Plenipotenciarios con un orden del día restringido. Sobre el segundo aspecto, dice que se ha hecho referencia a un "Protocolo". El Convenio de Nairobi contiene Protocolos Adicionales que contienen cada vez más asuntos de importancia en vez de sencillos asuntos administrativos. Llega a la conclusión de que si se desea un tipo de Conferencia de Plenipotenciarios con un orden del día limitado, será importante incluir esta idea en el instrumento que ha de adoptarse en la presente Conferencia. El Asesor Jurídico ha preparado un artículo sobre disposiciones transitorias en relación con esta Conferencia de Plenipotenciarios y su aplicación provisional. Está en discusión el instrumento que estará vigente en el momento en que se convoque una conferencia en 1991, 1992 u otro año.

3.4 El Asesor Jurídico da las gracias al delegado de India por repetir su pregunta y dice que hay que tener en cuenta que, si la presente Conferencia piensa limitar el mandato de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios que se celebre después de un periodo más corto que el normal, la presente Conferencia tiene que garantizar que esto se hace sobre un fundamento jurídicamente sólido. Si la presente Conferencia elige hacerlo así, evidentemente, el Asesor Jurídico no puede recomendar que la Comisión opte por una Resolución, una Recomendación y ni siquiera un Protocolo.

Los argumentos pueden resumirse en dos casos: en el primer caso se supone que la presente Conferencia habrá adoptado el 29 de junio, una Constitución y un Convenio, en cuyo caso, el orden del día, de acuerdo con la tradición de la Unión sería el que figura en el artículo 6 de la Constitución y la próxima Conferencia de Plenipotenciarios tendrá que basarse en el orden del día contenido en dicho artículo.

Suponiendo que, en la fecha de la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, la Constitución estuviere en vigor -y esta es una primera premisa y condición- y que a pesar de dicho orden del día, esta Conferencia desea imponer a la próxima Conferencia a un orden del día más limitado con menos puntos y asuntos que los indicados en el artículo 6 de la Constitución, entonces, desde el punto de vista jurídico esa finalidad se lograría mejor si se dispone de una disposición transitoria en el mismo instrumento que ha de ser objeto de ratificación o de adhesión por los Miembros, y que entrará en vigor después que un número de Miembros haya depositado sus ratificaciones y adhesiones. Al final de la Constitución, podrá añadirse un artículo especial sobre disposiciones transitorias para dicha próxima Conferencia, que podrá estipular, enumerándolos, qué artículos del instrumento de Niza no deberán ser tocados por dicha próxima Conferencia y si deben aplicarse los nuevos procedimientos de enmienda, propuestos por el Grupo de Expertos y que debe examinar aún la Comisión 9, o el reglamento interno general para la adopción de decisiones. En este caso, la solución jurídica mejor y más adecuada es insertar en el Convenio un artículo sobre disposiciones transitorias, que tendrá que ser redactado no sólo en relación con ese punto sino también con respecto a la entrada en vigor de cualesquiera enmiendas a la Constitución o al Convenio adoptadas por dicha Conferencia. Naturalmente, el escenario descrito se basa en la hipótesis de que, en ese momento, la Constitución y el Convenio de Niza estén vigentes. Jurídicamente, el asunto será tratado así mediante la derogación de ciertos artículos que de lo contrario se aplicarían y especificando qué artículos podrán enmendarse sobre la base del examen estructural y las propuestas de los Gobiernos, y permitiéndoles adoptar las medidas consiguientes y asuntos conexos, incluidas las elecciones que sean necesarias como resultado de las decisiones de dicha Conferencia.

El segundo caso, que se espera no se materialice, es la posibilidad de que al final de la presente Conferencia no se haya adoptado ni una Constitución ni un Convenio. En ese caso, el Convenio de Nairobi estará aún vigente y se aplicará a la próxima Conferencia. Si la presente Conferencia desea restricciones bajo el régimen del Convenio de Nairobi, habrá que hallar una forma jurídica en forma de un protocolo que modifique o enmiende el Convenio de Nairobi, de manera similar al artículo sobre las disposiciones transitorias esbozado antes para la Constitución de Niza; sin embargo, habrá que aplicar el procedimiento necesario de ratificación y de adhesión, a este protocolo para que esté vigente cuando se celebre dicha próxima Conferencia.

3.5 El delegado de India da las gracias al Secretario General y al Asesor Jurídico por sus aclaraciones. Sin embargo, aún tiene dudas en relación con la situación si la Constitución y el Convenio adoptados por la Conferencia de Niza no han entrado en vigor en el momento en que se convoque la próxima Conferencia en 1991.

3.6 El Secretario General dice que aparte de la cuestión de si la Constitución y el Convenio se aprueban en Niza y se adoptan o no, su entrada en vigor se relacionará con las medidas adoptadas de la Comisión 9 sobre el número mínimo de ratificaciones, aceptaciones o aprobaciones. Si ese número es bajo, espera que no se plantee el segundo caso, teniendo en cuenta las sugerencias para la fecha de la Conferencia.

3.7 El Asesor Jurídico responde al delegado de India y dice que, si la Constitución no ha entrado en vigor cuando se convoque esa próxima Conferencia, el Convenio de Nairobi prevalecerá y se aplicará; no obstante, esto no descarta la posibilidad de que se adopte en Niza un Protocolo a dicho Convenio, si así se desea. Sin embargo, si este Protocolo no se adoptase en Niza, se aplicará el Convenio de Nairobi tal como está vigente actualmente.

3.8 El delegado de Kenya, recuerda su declaración en la penúltima sesión y dice que se necesita prever una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria, no sólo para tratar los aspectos que se discuten sino también otros que se relacionan con deficiencias del Convenio de Nairobi. En vista de las explicaciones del Asesor Jurídico, se pregunta si no es más expeditivo concentrarse en la Constitución y en el Convenio de Niza que enmendar el Convenio de Nairobi mediante un tratado, puesto que será necesario aplicar a este último los procedimientos de adhesión y de ratificación, y pide más aclaración.

3.9 El Secretario General dice que la manera jurídica más adecuada de tratar el asunto es introducir un artículo sobre disposiciones transitorias en los instrumentos que se elaboran en Niza que preverían entonces un mandato restringido y la aplicación de los procedimientos normales de votación con respecto a los resultados del estudio sobre la estructura y métodos de trabajo, así como cualquiera elección que fuese necesaria. El Asesor Jurídico ha elaborado un texto que podría distribuirse; la manera jurídica más adecuada y más práctica es un artículo especializado, quizás el artículo 47, para tratar la cuestión.

3.10 El delegado de los Países Bajos dice que el delegado de India ha hecho una pregunta clara y que el Secretario General ha dado una respuesta clara. Sin embargo, los comentarios del Asesor Jurídico se han relacionado con aspectos que no se han planteado en la Comisión 7 y añade que la Comisión sólo debe tratarlos si es necesario y una vez más su resultado haya sido decidido en las otras Comisiones.

3.11 El Secretario General dice que el Asesor Jurídico le ha recordado que si se introdujesen disposiciones transitorias, éstas tendrán que ser tratadas en alguna parte. Estas disposiciones no han sido tratadas en otra parte y han sido preparadas por el Asesor Jurídico en respuesta a los comentarios hechos en la sesión anterior; repite que el método que se considera más adecuado es la introducción de un nuevo artículo que podrá facilitar la comprensión de la descripción de lo que se trata, si la información preparada por el Asesor Jurídico puede publicarse como un documento para asistir a las delegaciones en el proceso de la toma de decisión en la presente Conferencia.

3.12 El delegado de Japón está de acuerdo con el delegado de los Países Bajos en que la discusión del asunto está fuera de lugar. Tras haber escuchado al Asesor Jurídico, opina que el Protocolo debe ser congruente con el Convenio. Con respecto a la eventualidad del segundo caso, es decir, que no se elabore en Niza ni una Constitución ni un Convenio, y que deba establecerse un Protocolo para restringir el mandato de la Conferencia de Plenipotenciarios y que este Protocolo prevalezca sobre las disposiciones del presente Convenio, pide al Asesor Jurídico que aclare la situación del Protocolo en relación con el Convenio y si éste puede ir contra las disposiciones del Convenio.

3.13 El Secretario General dice que ha observado cierto malentendido en una de las cuestiones planteadas por el delegado de Japón que puede originar otros. Tanto él como el Asesor Jurídico han supuesto que la Conferencia adoptará una Constitución en el espíritu de estos objetivos, pero que algunos asuntos no podrán resolverse por el momento. Contrario al delegado de Japón, han supuesto que en Niza se adoptará la Constitución y el Convenio y están buscando el fundamento jurídico más sólido para que los resultados de los puntos no resueltos se consideren en la forma apropiada en una Conferencia de Plenipotenciarios. Por tanto, la necesidad de un protocolo no se planteará si se acepta la sugerencia de un artículo para resolver el dilema. El posible problema reside en los efectos de establecer un número mínimo de ratificaciones para la entrada en vigor real del instrumento jurídico, y esto se está tratando en la Comisión 9. Si se utiliza como base un número bajo, no es probable que se plantee el problema de tener que volver al Convenio de Nairobi y a un Protocolo especial.

3.14 El Asesor Jurídico responde al delegado de Japón sobre la situación del Protocolo en relación con el Convenio y dice que, de conformidad con el número 45 del Convenio de Nairobi, la Conferencia de Plenipotenciarios "revisará el Convenio si lo estima necesario". El Protocolo que modifica el Convenio de Nairobi especificando determinadas limitaciones, según se ha descrito anteriormente en un artículo adicional con disposiciones transitorias de la Constitución, no iría contra el Convenio de Nairobi, pero modificaría de hecho este último en un sector determinado específico y limitado. Observa que algunas delegaciones tienen ideas similares, contenidas en el Documento 340, que no se ha distribuido aún. Sin embargo, de acuerdo con lo que el Secretario General ha dicho, y si ha de discutirse, podría ser necesario que la sesión plenaria asignase dicho documento a una Comisión.

3.15 El delegado de India pide que el documento preparado por el Asesor Jurídico se distribuya para información en una forma adecuada a todas las delegaciones de modo que todas las disposiciones jurídicas estén claras y se eviten errores posteriormente.

3.16 El delegado del Reino Unido dice que además del asesoramiento jurídico oficial, debe disponerse de la parte pertinente de los debates de esta tarde para complementar el asesoramiento jurídico y que se dé prioridad a esta parte del resumen de los debates.

3.17 El delegado de Paraguay se refiere al término "disposiciones provisionales" y "artículo transitorio" y pregunta si la Constitución puede contener algo de carácter transitorio y cuestiona su fundamento jurídico. Además, pregunta si hay una disposición del Convenio de Nairobi sobre la cual basar el concepto de una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria y si la Asamblea puede tratarla.

3.18 El Asesor Jurídico responde que todo tratado internacional, incluido el instrumento fundamental de una organización internacional, puede tener disposiciones transitorias o provisionales durante un periodo determinado y esto es una práctica bastante corriente en muchas negociaciones de tratados internacionales. Cuando es necesario, estas disposiciones provisionales forman parte del tratado e incluso pueden declararse anticuadas o enmendarse en una conferencia siguiente; no hay ningún problema jurídico en este respecto. En segundo lugar, no hay una disposición en el Convenio sobre una Conferencia de Plenipotenciarios "extraordinaria" como tal y, en consecuencia, nunca ha mencionado este último término. Una Conferencia de Plenipotenciarios podrá convocarse cuando lo decida una Conferencia de Plenipotenciarios precedente y, como se establece en el número 34 del Convenio de Nairobi, esto debe ser "normalmente cada cinco años". Sin embargo, precisamente el término "normalmente" deja de hecho, margen para convocar dicha Conferencia más pronto.

3.19 El delegado de Papua Nueva Guinea dice que en dos ocasiones el Secretario General ha mencionado el establecimiento de un número adecuadamente bajo en la Comisión 9 para la ratificación de los artículos transitorios que puedan elaborarse o no. Si se fija un número demasiado bajo para ratificar las disposiciones transitorias que limitan a la Conferencia de Plenipotenciarios a un orden del día muy reducido, puede ser peligroso que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios comience con un espíritu divisivo.

3.20 El Secretario General dice que no ha calificado sus comentarios en relación con el número de instrumentos como relacionados con la disposición transitoria; se ha referido al hecho de que uno de los aspectos de si la nueva Constitución estará o no en vigor en 1991 depende de la inclusión en el nuevo instrumento del número de instrumentos que han de depositarse. La Comisión 9 así como el Grupo, han presentado varias posibilidades sobre el número de instrumentos que han de ratificarse o aceptarse

para que la nueva Constitución de Niza entre en vigor y no ve esto como un elemento de división. El problema es que el número de instrumentos que cabe esperar se reciban en el curso del periodo en cuestión. De acuerdo con las peticiones de los delegados de India y del Reino Unido, el proyecto de texto preparado por el Asesor Jurídico así como la parte pertinente del resumen de los debates de la sesión de la tarde relativa a las cuestiones respondidas se publicarán inmediatamente.

3.21 El Presidente dice que el Documento 340 no está aún disponible por lo que el examen del asunto se dejará pendiente.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 358-S

29 de junio de 1989

Original: francés

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEPTIMA SESION DE LA COMISION 4

(FINANZAS DE LA UNION)

Miércoles 21 de junio de 1989, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. M. GHAZAL (Líbano)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|---|---------------------|
| 1. | Aprobación de los resúmenes de los debates de: | |
| | la cuarta sesión | 239 |
| | la quinta sesión | 283 |
| | la sexta sesión | 291 |
| 2. | Recapitulación de las propuestas de modificación
de la Constitución y del Convenio | DT/25(Rev.1)
352 |

1. Aprobación de los resúmenes de los debates de las cuarta, quinta y sexta sesiones (Documentos 239, 283 y 291)

Se aprueban, en la forma modificada, los resúmenes de los debates de las cuarta, quinta y sexta sesiones.

2. Recapitulación de las propuestas de modificación de la Constitución y del Convenio (Documentos DT/25(Rev.1) y 352)

2.1 El Presidente invita a los delegados a proseguir el examen de la propuesta de Argentina sobre el número [618] 386 del Convenio (página 7 del Documento DT/25(Rev.1)).

2.3 El Director del CCITT da a conocer a la Comisión las conversaciones que ha mantenido con diferentes representantes de empresas privadas de explotación reconocidas y de organismos científicos o industriales, de las que se desprende que les preocupa cada vez más el coste de su participación en los CCI. En efecto, por un lado, las empresas participan en los trabajos de más organismos de normalización que en el pasado y, por otro, aportan más a las exposiciones de la UIT. Si la UIT se decidiera a aumentar el importe de su contribución, cabe pensar que las empresas privadas de tamaño medio se reagruparían y que, a la larga, sólo las grandes empresas estarían representadas en los trabajos de los CCI.

El Director del CCITT indica, por lo demás, que ciertas empresas estarían dispuestas a aumentar sus contribuciones financieras si no se utilizaran con fines distintos de los trabajos de normalización.

El Presidente recuerda que la participación de la UIT se basa en un principio en contribuciones voluntarias, y propone lanzar un llamamiento a las empresas privadas de explotación reconocidas y a los organismos científicos e industriales para pedirles que aumenten su contribución en la medida de sus posibilidades. Insiste en que la Unión tiene necesidad de recursos para relanzar sus esferas de actividad y, sobre todo, financiar el nuevo órgano de cooperación técnica.

2.4 El delegado de España indica que las condiciones de participación de las EPER y de los OCI en los trabajos de la Unión se están modificando, que esos organismos van a participar en las Asambleas Plenarias de los CCI, y que esto debe reflejarse en el sistema de contribuciones.

Piensa que la propuesta de Argentina debe tomarse en consideración, puesto que las EPER y los OCI son organismos que realizan beneficios, y sería lógico que se modificara su participación en los gastos de los CCI. Sugiere que el Consejo de Administración determine cada año el vínculo entre la unidad contributiva de los Miembros y la de los organismos.

2.5 Los delegados de Burkina Faso y de Nigeria comparten la opinión del Presidente, y también desearían que se tratara de persuadir a las empresas para que elijan la clase de contribución más alta posible.

2.6 El delegado de Argelia toma nota de que, según ha declarado el Director del CCITT, ciertas empresas de explotación tienen medios, en realidad, para aumentar su contribución, pero sólo lo harían a condición de que su dinero sirva únicamente para financiar las actividades de normalización. Por tanto, tal vez debiera establecerse una diferencia entre las grandes empresas de explotación que pueden pagar y las pequeñas, algunas de las cuales no pueden siquiera pagar la unidad de contribución más baja. Insiste en que, si las grandes empresas pueden pagar, debe fijárseles un umbral.

2.7 El Presidente dice que la propuesta del delegado de Argelia es pertinente. En efecto, existen distintas clases de unidad para las administraciones, y cabría pensar en crear una escala de unidades para las EPER y los OCI. Subraya que ciertas EPER del Reino Unido pagan cinco unidades. Quizá se pudiera, a partir de la lista de las EPER que figuran en el presupuesto, clasificar a las empresas de esa lista en función de su capacidad financiera, con el fin de instituir un sistema de contribución equitativo y justo.

2.8 El delegado de Argentina insiste en que la adopción de su propuesta permitiría a la UIT salir del círculo vicioso actual, según el cual la UIT toma decisiones pero carece de los medios para financiarlas.

El delegado de Argentina dice que su tesis se inspira en la prudencia, y recuerda al respecto la declaración del Secretario General en la sesión anterior. Ahora bien, ¿es prudente contentarse con lanzar un llamamiento a la buena voluntad de las empresas? Subraya que la Resolución N° 52 de la Conferencia de Nairobi no se ha aplicado en la práctica y que los recursos suplementarios no procederán de los Miembros.

En cuanto a la posibilidad de establecer una distinción entre las empresas, el delegado de Argentina es escéptico, pues no ve qué criterios podrían aplicarse para la clasificación. Comprende que ciertos Miembros teman desalentar a las empresas y propone, para conciliar los diferentes puntos de vista, que el Consejo de Administración, que concede ya un trato especial a las administraciones que tienen dificultades, puede exceptuar de la regla general aplicable a las EPER y a los OCI a las pequeñas y medianas empresas. Así, si el umbral se fijara en una unidad, podría facultarse al Consejo de Administración para conceder a ciertas empresas que lo justificaran la posibilidad de contribuir según la clase de 1/2 unidad. Esta fórmula permitiría aumentar la participación de las empresas que pueden pagar más, puesto que se sabe que la posibilidad existe.

Por último, para aliviar la inquietud de las empresas preocupadas por la utilización que se hace de sus contribuciones, el delegado de Argentina propone que se les presente una información completa sobre los gastos de la Unión.

2.9 El delegado de Marruecos observa que la inmensa mayoría de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos e industriales y de las organizaciones internacionales eligen la clase de contribución de 0,5; ahora bien, pensaba que las elecciones se diversificarían, pues algunos de esos organismos, empresas de explotación y organizaciones pueden pagar sin duda una contribución más alta. El orador recuerda también que la clase de 1/2 unidad representa la décima parte de la unidad contributiva de los Miembros.

Se pronuncia a favor de la propuesta de Argentina, pero desearía agregar "con el control y el arbitraje del Consejo de Administración".

2.10 El delegado de la República Popular de China puede apoyar la propuesta de Argentina, en vista de las razones que ha aducido, así como la propuesta de adición del delegado de Marruecos, que permitiría hallar una solución y modificar la Resolución N° 52 del Convenio de Nairobi.

2.11 Al delegado del Reino Unido le sorprende comprobar que se vuelve sobre una cuestión sobre la que ya se ha mantenido un importante debate en la sesión anterior. En cuanto a la propuesta del delegado de Marruecos, no cree que permita resolver el problema. Las EPER, los OCI y las OI no pueden someterse al control ni al arbitraje del Consejo de Administración. Esos organismos sólo quieren tratar de normalización, y si la Conferencia desea que paguen contribuciones más importantes no habría que obligarles a ello modificando el texto de la Resolución N° 52, de la Constitución ni del Convenio.

Recuerda que el delegado de Francia señaló en la sesión anterior que, además de la UIT, hay otros organismos que se ocupan de normalización y que, si se imponen demasiadas exigencias a las EPER y a los OCI, podría apartárseles de los trabajos de la Unión.

2.12 El delegado de la República Federal de Alemania tiene ciertas dudas en cuanto a las cifras que contiene la propuesta de Argentina, a saber, el aumento de la contribución de las EPER, de los OCI y de las OI, que ascendería a unos 6.450.000 francos suizos. Señala que esos organismos y empresas de explotación pedirían justificantes, y no cree que los de la categoría de contribución de 0,5 pasen a otra.

Insiste en que la clase de contribución de esos organismos debería depender del tamaño de la empresa, pero es muy difícil pedirles que paguen más. Piensa, pues, que la propuesta de la Delegación de Argentina es excesivamente optimista.

2.13 El delegado de Estados Unidos de América es consciente de que la Unión necesita recursos suplementarios, pero su Delegación estima que es preciso ejercer un control sobre las unidades contributivas de los Estados Miembros, y también de las EPER, de las OCI y de las OI. Por ejemplo, los Estados Miembros de los países menos adelantados reciben un trato especial, y podría adoptarse el mismo método para las EPER y los OCI.

Pregunta en qué moneda se pagarán las unidades contributivas: en francos suizos, en dólares de Estados Unidos o en marcos alemanes. La propuesta del delegado de Argentina no le parece muy realista.

Estima que es preciso no olvidar la aportación técnica y científica de las EPER y los OCI a la Unión y, a este respecto, se asocia totalmente a lo que acaba de decir el delegado de la República Federal de Alemania.

Para concluir propone volver a la práctica seguida en la Conferencia de Nairobi. En efecto, en la Resolución N° 52 se dice que se invite a las empresas privadas de explotación reconocidas, a los organismos científicos o industriales y a las organizaciones internacionales a que elijan el número más alto posible de unidades en función de los beneficios que obtienen.

2.14 Después de haber escuchado a los diversos oradores, el Director del CCITT señala que a las empresas privadas de explotación reconocidas y a los organismos científicos e industriales, lo mismo que a las organizaciones internacionales no les preocupa la cantidad que pagan, sino que desean que esas cantidades se consagren a la normalización. No hay desconfianza alguna por su parte, como han dado a entender los delegados de España y de Argentina; simplemente hay renuencias basadas en la falta de información.

Cualesquiera que fueren las decisiones que tome la Comisión, cree que convendría informar mejor a esos organismos para que sepan que los trabajos de los CCI son cada vez más numerosos, y hacerles comprender debidamente los gastos que entrañan la normalización.

Señala que se trata de organizaciones comerciales que quieren conocer los resultados de sus inversiones. Si esos organismos pueden darse cuenta de los resultados obtenidos, estarán en mejor situación para pagar sus contribuciones.

2.15 El Presidente comprueba que todos los delegados reconocen que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene necesidad de recursos adicionales, ya procedan de los Estados Miembros, de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos e industriales o incluso de las organizaciones internacionales.

2.16 La delegada de Francia declara que siente las mismas preocupaciones que el Director del CCITT. Estima que se corre un gran riesgo si se exige demasiado de las EPER y de los OCI. Es preciso no olvidar que se han creado nuevos organismos de normalización; conviene dar prueba de prudencia porque, como ya lo ha dicho, esos organismos podrían apartarse de los trabajos de la Unión. Se opone, pues, a la propuesta de la Delegación de Argentina.

2.17 El delegado de Filipinas acepta la propuesta Argentina, pero propone que se modulen las contribuciones, teniendo en cuenta el tamaño de las empresas de explotación, ya se trate de EPER o de OCI.

2.18 El delegado de Argentina desearía hacer aún dos observaciones para evitar toda confusión. En primer lugar, en cuanto a la propuesta de que el Consejo de Administración proceda a una evaluación de casos excepcionales, debería pronunciarse teniendo en cuenta la situación económica de los diversos organismos y empresas de explotación.

En cuanto a la intervención del Director del CCIT, quien ha dicho que a las EPER, los OCI y las OI no les preocupan los gastos, sino que solicitan una transparencia en la gestión, el delegado de Argentina no ve ningún inconveniente para que los CCI les proporcionen las informaciones necesarias.

El principio adoptado es que las EPER, las OCI y las OI contribuyan más al presupuesto de la Unión.

2.19 La delegada de Malí comparte la preocupación del delegado de Argentina, pero le parece que sería prudente mantener el texto actual de la Resolución N° 52 de Nairobi, puesto que los países más ricos podrán aumentar su contribución.

2.20 El delegado de España estima que a las EPER, a las OCI y a las OI se les tiene al corriente de los trabajos de los CCI y no podrían demostrar falta de información. Las unidades contributivas se pagan en función de las posibilidades económicas, ya sea sobre una base voluntaria o de otro tipo, y la cifra de 1/2 rebasa con frecuencia el presupuesto de varios organismos o empresas de explotación.

2.21 El delegado de Suiza no está totalmente de acuerdo con lo que ha dicho el Director del CCITT, a saber, que el importe absoluto no les preocupa a las EPER, a los OCI, ni a las OI. A título de ejemplo, las empresas suizas entienden que la relación coste/beneficio no es favorable y, si se les impone un aumento de su contribución financiera, habida cuenta de que haya dos organismos que se ocupan de normalización, podrían apartarse de los trabajos de la Unión, que perdería con ello.

2.22 El delegado de Países Bajos comparte plenamente lo que acaban de decir los delegados de Francia y de Suiza; es preciso que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales no pierdan su interés en las actividades de la Unión.

2.23 El delegado de Indonesia comprueba que todos los delegados están de acuerdo en que se aumenten las contribuciones financieras. La propuesta del delegado de Argentina constituye un medio de obtener esos recursos adicionales. Además, desearía que se prevean casos de excepción que examinaría el Consejo de Administración, el cual podría entonces prever derogaciones.

2.24 El delegado de Argelia dice que, en realidad, no corresponde a la Comisión imponer condiciones a las empresas privadas de explotación reconocidas, a los organismos científicos e industriales, etc.

En cuanto a la intervención del Director del CCITT, quien ha dicho que no se trata de cuestiones financieras, sino sobre todo de la comunicación de informaciones relativas a los gastos, no ve ninguna dificultad, pues pueden consultarse los Informes de la UIT. Por lo demás, puede comprobarse que las grandes potencias son las que pagan las contribuciones más importantes, en función de su situación económica.

Lo mismo que el delegado de Argentina, piensa que el Consejo de Administración debería establecer una clasificación de esas empresas de explotación y organismos.

2.25 Como el Presidente le ha pedido que defina una solución de transacción, el delegado de España dice que ve tres soluciones posibles: la primera consiste en mantener el statu quo, la segunda en adoptar la propuesta de Argentina y la tercera en hallar una solución de transacción. El delegado de Rumania comparte esta opinión.

2.26 El delegado de Argentina estima que la solución de compromiso prevista por el delegado de España presentaría dificultades, y pregunta qué consecuencias tendría un aumento.

2.27 Los delegados de Canadá y de Francia, así como los delegados de Estados Unidos de América, Australia, Yugoslavia, Suiza y Arabia Saudita se pronuncian por el mantenimiento del statu quo.

2.28 Los delegados de Guinea, Reino Unido, Japón, Suecia, Jamaica y Benin prefieren también que se mantenga el statu quo, pero piensan que podría elaborarse un Proyecto de Resolución análogo a la Resolución N° 52 de la Conferencia de Nairobi, con el fin de invitar a las EPER y a los OCI a aumentar su contribución.

2.29 Los delegados de España y Argentina no creen que el llamamiento hecho en tal Resolución permitiera obtener resultados positivos.

2.30 El delegado de Argelia propone, para llegar a un compromiso, aumentar a 1 unidad la contribución de las EPER y de los OCI de gran tamaño. Las EPER y los OCI más pequeños serían autorizados a pagar sólo 1/2 unidad.

Los delegados de Indonesia, Argentina, México, Guinea y Burkina Faso apoyan esta solución de compromiso.

2.31 La delegada de Francia dice que prefiere que se mantenga el statu quo y que se redacte una Resolución tendiente a obtener un aumento de las contribuciones de las EPER y de los OCI.

2.32 El delegado de Argelia señala que, a fin de cuentas, se trata de hacer un llamamiento a la buena voluntad de las EPER y de los OCI.

El Presidente propone que se encargue a un Grupo de Trabajo compuesto de los delegados de España, Malí, Argelia, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, Burkina Faso y Argentina de elaborar un texto de Resolución.

2.33 El delegado de Argentina duda de que una Resolución permita obtener los resultados deseados, y recuerda que ya ha preguntado cuáles son las delegaciones presentes; en razón de la importancia del debate, estima que habría que pensar en transmitir el asunto a una instancia superior, es decir, examinarlo en plenaria. Por otro lado, pide al delegado de Argelia que precise el tenor de su propuesta.

2.34 El delegado de Argelia recuerda, para disipar todo equívoco, que su propuesta consiste en fijar en 1 unidad la contribución de las EPER y de los OCI, autorizándose a las empresas y organismos de los países menos adelantados a pagar sólo 1/2 unidad.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

R. PRELAZ
Secretario

M. GHAZAL
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 359-S
28 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 8

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOCTAVA SESION DE LA COMISION 8

(FINES, DERECHOS Y OBLIGACIONES)

En la página 11, añádase, a continuación del punto 3.17:

"3.18 Con respecto a las repercusiones financieras, el delegado de los Estados Unidos recalca que no se conoce todavía la incidencia financiera que tendría la incorporación de un idioma más de trabajo y de la ampliación de los idiomas oficiales; que hay que contemplar esas repercusiones en el contexto de otras necesidades de recursos que tiene planteadas la Unión antes de tomar la decisión de integrar en la Constitución los idiomas de trabajo adicionales; que, de no hacerse así, podría menoscabarse la capacidad de la Unión para financiar adecuadamente las diversas necesidades (por ejemplo, conferencias, desarrollo técnico, asuntos de personal, etc.) planteadas en la presente Conferencia de Plenipotenciarios, y que, antes de tomar decisiones, este punto debió haberse enviado, entre corchetes si fuese necesario, a la Comisión 4 a fin de poder evaluar las repercusiones financieras en su conjunto."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 359-S
27 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 8

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOCTAVA SESION DE LA COMISION 8

(OBJETIVOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES)

Miércoles 21 de junio de 1989, a las 14.35 horas

Presidente: Sr. M.F. DANDATO (Zimbabwe)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|---|--------------|
| 1. | Notas del Presidente de la Comisión 8 | DL/38, DL/39 |
| 2. | Informe del Grupo de Trabajo 8-A (continuación) | 332 |
| 3. | Informe del Grupo Oficioso de la Comisión 8 | DT/40, DT/62 |

1. Notas del Presidente de la Comisión 8 (Documentos DL/38 y DL/39)

La Comisión toma nota de los Documentos DL/38 y DL/39 que se refieren a las propuestas argentinas ARG/155/1-21 y ARG/153/4 dirigidas a la Comisión 7.

2. Informe del Grupo de Trabajo 8-A (continuación) (Documento 332)

Proyecto de Resolución [A] - Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de una conferencia administrativa regional
(continuación)

2.1 El Presidente recuerda que la Comisión comenzó el examen del Proyecto de Resolución [A] en su sesión precedente, cuando suprimió la palabra "específica" del título y aprobó los apartados a) y b) del reconociendo.

Se aprueba el apartado c) del reconociendo con la supresión de la palabra "específica" que se halla entre corchetes. (Véase más adelante el punto 2.11.)

Se aprueba el apartado d) del reconociendo.

Se aprueba el apartado a) del considerando con la supresión de la palabra "específica" que se halla entre corchetes. (Véase más adelante el punto 2.11.)

Se aprueba el apartado b) del considerando.

Resuelve a)

2.2 El Presidente pregunta si la Comisión está de acuerdo en aprobar el "resuelve a)" con la supresión de la palabra "específica" que se halla entre corchetes.

2.3 El delegado de Argentina dice que si se suprime por completo la palabra "específica" en el Proyecto de Resolución, la Comisión se apartaría de su mandato, que consiste en decidir cómo definir una región a efectos de la convocación de una conferencia administrativa regional específica.

2.4 El delegado de Côte d'Ivoire interviene como Presidente del Grupo de Trabajo 8A y expresa su comprensión hacia el orador precedente. Si ha de establecerse una distinción entre las regiones definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones y cualquier región definida conforme a las disposiciones del Proyecto de Resolución, tiene que conservarse la palabra "específica". Los párrafos en los que se halla deberían considerarse junto con las disposiciones del párrafo "resuelve asimismo".

2.5 El delegado de Argentina propone que la palabra se deje entre corchetes hasta que se efectúe esa consideración.

2.6 Los delegados de España, Venezuela, México y Cuba apoyan la opinión de que la palabra "específica" tiene que mantenerse para diferenciar las distintas categorías de las conferencias administrativas regionales.

2.7 El delegado de la República Federal de Alemania da un ejemplo de las deliberaciones del Grupo de Trabajo de la Plenaria PL-B sobre el tipo de conferencias administrativas regionales que tendría que abarcar el Proyecto de Resolución y se muestra de acuerdo en que se conserve la palabra "específica" o "determinada" para diferenciar esas conferencias de aquellas para las que ya existen disposiciones.

2.8 El delegado del Reino Unido propone que, si no hay objeción, se reinsera la palabra "específica" en los párrafos en los que se ha suprimido.

2.9 El delegado de los Emiratos Arabes Unidos apoya esa propuesta.

2.10 El delegado de Arabia Saudita se opone a la idea de volver atrás sobre decisiones ya adoptadas respecto a la cuestión y recibe el apoyo del delegado de Argelia.

2.11 El Presidente dice que en ausencia de cualquier otra objeción, entiende que la Comisión está de acuerdo en reinsertar la palabra "específica" en donde se ha suprimido, con la excepción del título.

Así se decide.

2.12 El delegado de Arabia Saudita reserva su posición respecto a todo el Proyecto de Resolución.

Se aprueba el apartado a) del resuelve con la eliminación de los corchetes que rodean a la palabra "específica".

Se aprueba el apartado b) del resuelve.

Resuelve c)

2.13 El delegado de Côte d'Ivoire interviene como Presidente del Grupo de Trabajo 8-A y dice que se han examinado a fondo tres posibles grados de acuerdo sugeridos para la definición de cualquier región propuesta por los Miembros de esa región. El requisito de que estén todos los Miembros de acuerdo refleja el principio de la soberanía del Estado, mencionado por el delegado de los Estados Unidos. Responde también al problema de la aplicabilidad de las decisiones de una conferencia administrativa regional, pues sólo se incluirán los Miembros en una región si están de acuerdo en participar en la conferencia.

2.14 El delegado del Reino Unido añade que se ha planteado también la cuestión de incluir una referencia al establecimiento de un plazo para que respondan los Miembros a las propuestas del Consejo de Administración para la definición de una región. Una posible alternativa a la exigencia del acuerdo total para el establecimiento de una región sería requerir la ausencia de cualquier objeción.

2.15 El delegado de España dice que el requisito de que todos los Miembros de una región propuesta estén de acuerdo en su establecimiento es excesivo y que bastaría una mayoría.

2.16 Los delegados de Qatar y de la República Federal de Alemania comparten esa opinión.

2.17 El delegado de Bulgaria sugiere que la necesidad de un plazo quede satisfecha añadiendo las palabras "dentro de un plazo determinado por el Consejo de Administración" al final del párrafo.

2.18 El delegado del Reino Unido dice que el concepto de aprobación por la mayoría plantea la cuestión de si la mayoría en favor de la propuesta ha de ser de todos los Miembros de la región propuesta o sólo de los que respondan.

2.19 Los delegados de Argelia, Canadá y Nueva Zelandia dicen que están en favor de que se exija el acuerdo de las dos terceras partes de los Miembros de una región propuesta para su establecimiento, y apoyan la inclusión de un plazo para las respuestas de los Miembros a las indagaciones del Consejo de Administración sobre el tema.

2.20 El Presidente del Grupo de Trabajo 8-A subraya la necesidad de adoptar disposiciones para la no participación o de establecer algún mecanismo para los países que no respondan en el plazo fijado, pues si no se hace así podría producirse un efecto desafortunado, como es la interferencia, en los países participantes. Podría tratarse de algún medio por el que el Consejo de Administración ejerciera presión sobre los países que no respondieran, por ejemplo.

2.21 El Presidente sugiere que el problema puede resolverse con el requisito de que todos los Miembros respondan afirmativamente.

2.22 El delegado de Grecia dice que prefería el texto original con la mejora sugerida por la República Federal de Alemania. Apoya también la propuesta del Reino Unido de que el Consejo de Administración fije un plazo. Respecto a la cuestión de la mayoría, prefiere que sea lo más amplia posible. La propuesta del Presidente del Grupo de Trabajo 8-A merece consideración adicional, pero puede haber problemas para definir una región desde el punto de vista de la interferencia.

2.23 El delegado de México señala que como nadie puede estar obligado a ser miembro de una región, cualquier decisión tendrían que tomarla todos los miembros. Es satisfactoria la idea de que el Consejo fije un plazo.

2.24 Los delegados de Argentina, Lesotho, Malí, Nigeria y Arabia Saudita apoyan la idea de una mayoría de las dos terceras partes y de que el Consejo de Administración fije un plazo.

2.25 El delegado de los Estados Unidos de América dice que su Delegación, igual que la Delegación mexicana, está en favor de que se exija a todos los miembros que respondan, pues puede plantearse la situación de que un país sea incluido en una región contra su voluntad, como ya ha ocurrido en la Unión. Sería preferible un plazo fijado por el Consejo de Administración, aunque la idea original del Reino Unido relativa a la respuesta negativa toma en cuenta los países incluidos contra su voluntad.

2.26 El delegado de Colombia está de acuerdo en que una región ha de definirse por las respuestas de las dos terceras partes de los miembros. Sin embargo, no es preciso incluir un plazo en el apartado c) del resuelve, pues en el invita a) se pide al Consejo de Administración que tome las medidas que juzgue oportunas.

2.27 El delegado de la República Federal de Alemania está de acuerdo con la sugerencia de que si hay un problema, la mayoría intervendrá en el proceso, y apoya la idea de que el Consejo de Administración fije un plazo.

2.28 El delegado del Senegal expresa su preocupación por el hecho de que el criterio para definir una región se base en dar a un país la posibilidad de pertenecer o no a la región. Esto puede crear muchos problemas. El criterio debe ser más bien la compartición de un problema concreto o de alguna característica análoga. En cualquier caso, para que las decisiones de una conferencia puedan ser eficazmente aplicadas, sería necesario que todos los miembros de una región propuesta respondieran afirmativamente. Además, las consultas deben efectuarse dentro de un plazo que puede fijar el Consejo de Administración.

2.29 El delegado de la República Islámica del Irán dice que la única opción realista y factible es la opción "todos", incluso aunque sea difícil de aplicar. Es también la opción que favorece la IFRB. Aunque no tiene objeción frente a la inclusión de un plazo, igual que el delegado de Colombia, considera que es innecesario.

2.30 El delegado de Israel prefiere el requisito de que todos los miembros respondan afirmativamente y que se deje al Consejo de Administración decidir respecto a la fijación de un plazo.

2.31 El Presidente dice que teniendo en cuenta que una gran mayoría de los oradores se han expresado en favor del requisito de que las dos terceras partes de los miembros de la región propuesta respondan afirmativamente y que el Consejo de Administración fije un plazo, considera que pueda aprobarse de ese modo el apartado c) del resuelve.

Así se acuerda.

Se suprimen los corchetes que rodean al apartado c) del resuelve, junto con las palabras "la mayoría de" y "todos", y los corchetes de las palabras "las dos terceras partes de".

Resuelve d)

Se aprueba.

Resuelve asimismo

Se aprueba, suprimiendo los corchetes que rodean a las palabras "proyecto de Constitución y proyecto de Convenio".

2.32 El delegado de Argentina se reserva el derecho a abrir de nuevo el debate sobre el párrafo en la sesión plenaria. Una región no puede definirse con los cambios que se han introducido y con el título aprobado. La Comisión no está definiendo una región específica sino simplemente una región.

2.33 El delegado de Venezuela apoya esa opinión y se reserva también el derecho a plantear la cuestión en la sesión plenaria. El objetivo del Documento DT/41 es definir una región para fines específicos.

invita a)

Se aprueba.

invita b)

Se aprueba.

Anexo A: Se aprueba el Proyecto de Resolución [A], con las modificaciones indicadas.

ANEXO B: Enmienda propuesta al artículo 2 del proyecto de Constitución

2.34 El Presidente del Grupo de Trabajo 8-A dice que el anexo B es una continuación del anexo A y establece una distinción entre Conferencias de Plenipotenciarios y Conferencias Administrativas Mundiales, por una parte, en las que todos los miembros tienen un voto, y Conferencias Administrativas Regionales, en las que sólo los miembros de la región interesada tienen derecho al voto. Los corchetes que rodean a la totalidad del párrafo 10 b) indican que el Grupo de Trabajo no ha adoptado ninguna decisión.

Párrafo 10 b)

2.35 El delegado de Papua Nueva Guinea sugiere que la referencia a los distintos tipos de conferencias y reuniones sea sustituida por la referencia a "las distintas conferencias de la Unión". La sugerencia no recibe apoyo.

2.36 El delegado de Grecia dice que no tiene ninguna objeción que formular respecto a la eliminación de los corchetes, pero que desearía ocuparse de nuevo del párrafo al tratar el anexo C.

2.37 El delegado de Argentina dice que la última frase del párrafo fue propuesta por su Administración y que utilizó una R mayúscula para "región". Desea tener la seguridad de que al eliminar los corchetes que rodean al conjunto del párrafo, permanezca la R mayúscula, como en el texto español.

2.38 El delegado de los Estados Unidos de América dice que el tema de la R mayúscula y de la r minúscula se ha discutido exhaustivamente tanto dentro como fuera de la Comisión, y que el anexo A ha sido aprobado con "r" minúscula.

2.39 El delegado del Reino Unido está de acuerdo con esa opinión y añade que el párrafo resuelve asimismo se refiere también al término "región" definido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y que el artículo 7 contiene una referencia análoga. Por consiguiente, en el contexto del párrafo 10 b), basta indicar "región", lo que abarca las Regiones 1, 2 y 3 y cualquier otra región.

2.40 El Presidente confirma que el anexo A y el párrafo 20 b) se han adoptado con una "r" minúscula como en el texto inglés. Por consiguiente, el texto español será alineado en consecuencia.

2.41 El delegado de Argentina dice que si hay una diferencia en las versiones lingüísticas, no se opone a dejar la "r" entre corchetes y examinar la cuestión más adelante.

2.42 El delegado de Finlandia dice que la introducción a la sección "Términos y definiciones" del Reglamento de Radiocomunicaciones estipula claramente que los términos tienen un significado específico en el marco de dicho Reglamento, pero que no es necesariamente aplicable en otros casos. La utilización de una r mayúscula o minúscula no es asunto que necesite abordarse en el Convenio. Una región es una región y no necesita mayor definición.

Se aprueba el apartado b) del párrafo 10 en su forma actual, utilizando r minúscula en la palabra "región" y suprimiendo los corchetes.

2.43 El delegado de Argentina dice que ha estado ausente de la sala cuando se examinó el párrafo que comienza con "resuelve asimismo" del anexo A, por lo que debía formular reservas. Sin embargo, tras haber oído a los oradores precedentes, en especial al de México, y para prever todas las eventualidades en el nivel adecuado, propone que el texto del apartado b) del párrafo 10 quede aprobado en su forma actual hasta la última frase, que deberá quedar redactada del siguiente modo "En las conferencias administrativas regionales tendrán derecho a un voto únicamente los miembros de la Región interesada y, si procede, los miembros de una Región definida con arreglo al sistema establecido en virtud de la Resolución [...]". Esta propuesta tiene por objeto afrontar dos problemas distintos: el derecho de voto en las conferencias administrativas regionales convocadas con arreglo al Reglamento de Radiocomunicaciones y el derecho de voto de cualquier miembro que participe en una conferencia con fines específicos, cuyo mecanismo acaba de aprobarse.

2.44 El Presidente dispone que el examen del apartado b) del párrafo 10 no puede reanudarse.

2.45 El delegado de la URSS coincide plenamente con la decisión del Presidente. La distinción entre el empleo de R mayúscula y de r minúscula sólo aparece a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y no corresponde en absoluto referirse a dicho artículo en el texto que la Comisión examina actualmente.

2.46 El delegado del Canadá dice que su Delegación reafirma su declaración y su interpretación del empleo de r minúscula en "región" como lo ha indicado con anterioridad.

ANEXO C: Proyecto de Resolución [B]

Normas aplicables a la asistencia a las conferencias administrativas regionales por Miembros no pertenecientes a la región interesada

2.47 El Presidente del Grupo de Trabajo 8-A dice que se han añadido algunas palabras para indicar que los miembros celebrarán consultas sobre la convocación de conferencias regionales. Sólo los miembros de las regiones ya establecidas por la IFRB tienen derecho de voto.

La reunión se suspende a las 17.50 horas y se reanuda a las 19.10 horas

2.48 El Presidente invita a la Comisión a examinar el Proyecto de Resolución [B] del anexo C, conjuntamente con el número 120 del proyecto de Constitución que figura en el anexo D. La Comisión 4 ya ha adoptado la decisión de no introducir cambios en ese párrafo. Sugiere que se supriman los corchetes de todo el Proyecto de Resolución, que indican simplemente que el Grupo de Trabajo 8A no ha tenido tiempo para examinarlo cabalmente.

Así se acuerda.

Se aprueban los apartados a), b) y c) del considerando

Párrafo d) del considerando

2.49 El delegado del Reino Unido, en su calidad de Miembro del Grupo de Trabajo, dice que efectivamente el número 120, en su redacción actual, está en pugna con el apartado d) del considerando. Incumbe a la Comisión decidir si se conserva el número 120, de conformidad con la decisión de la Comisión 4, en cuyo caso podrá suprimirse el apartado d) del considerando, o si se acepta dicho apartado, en cuyo caso deberá introducirse la correspondiente modificación en el número 120.

2.50 El Presidente indica que se ahorraría tiempo suprimiendo el apartado d) del considerando, dado que la opinión general parece ser favorable a ello.

2.51 El delegado de Marruecos dice que el apartado d) del considerando debe examinarse conjuntamente con el apartado c) del resuelve.

2.52 En respuesta a un pedido de aclaración formulado por el delegado de Argentina, el delegado del Reino Unido explica que el Grupo de Trabajo ha examinado el tema a la luz del Documento 44, donde se explica que el Consejo de Administración ha establecido normas provisionales que permiten a los Miembros no pertenecientes a una región asistir a una conferencia administrativa regional con carácter puramente pasivo, sin participar en las deliberaciones ni tener siquiera acceso a un micrófono. Estos Miembros no son observadores sino simplemente asistentes a la reunión. El proyecto que figura en el Documento 332 está redactado de forma que dispensa a los observadores de contribuir a los gastos de la conferencia.

La Comisión 4 ha decidido mantener el número 120 del proyecto de Constitución, pero si la Comisión 8 suprime el apartado d) del considerando del Proyecto de Resolución, se volvería al punto inicial. Se ha acordado adoptar disposiciones para que los Miembros no pertenecientes a una región participen como observadores y, de conformidad con la decisión de la Comisión 4, contribuyan a los gastos de la conferencia.

La Comisión debe decidir si desea establecer una disposición concreta para el concepto de presencia pasiva examinado por el Consejo de Administración y descrito en el número 44. En caso negativo, puede retirar el Proyecto de Resolución; en caso afirmativo, deberá modificar el texto de la parte dispositiva de la Resolución y restablecer el texto anterior que figura en el Documento DT/47(Rev.1).

2.53 El delegado de Colombia dice que no aprueba el Proyecto de Resolución, que es confuso y está en pugna con algunas de las disposiciones del Convenio.

2.54 Los delegados de Arabia Saudita, Argentina y México proponen que se retire el Proyecto de Resolución.

2.55 El Presidente pregunta si hay objeciones a dicha propuesta.

2.56 El delegado de los Estados Unidos de América dice que no formula objeciones a que se retire el Proyecto de Resolución, pero señala que todo el trabajo efectuado por el Consejo de Administración sobre las disposiciones relativas a la presencia pasiva habrá sido en vano a no ser que la Conferencia de Plenipotenciarios indique que dichas disposiciones deberán restablecerse.

2.57 El delegado de Grecia estima que el Proyecto de Resolución debe retirarse y que el asunto debe señalarse a la atención del Consejo de Administración.

2.58 El delegado de la República Islámica del Irán propone establecer un Grupo de Redacción para elaborar un texto que pueda examinarse más adelante.

2.59 El delegado del Reino Unido estima que si el Proyecto de Resolución se retira, la Comisión no necesitará tomar ninguna nueva medida.

En respuesta a la pregunta del delegado de la República Federal de Alemania sobre los costos que corresponden asignar a los miembros no pertenecientes a una región dada que deseen participar en una conferencia regional, explica que los miembros de las regiones interesadas deberán contribuir a los gastos de la conferencia, participen en ella o no, de conformidad con el número 120 del proyecto de Constitución. La consecuencia de la decisión de la Comisión 4 es que los miembros no pertenecientes a la región que participen como observadores deberán también contribuir a dichos gastos. La cuestión de los miembros no pertenecientes a la región que participen de forma pasiva no ha quedado resuelta y posiblemente sigan aplicándose las normas provisionales del Consejo de Administración, en cuyo caso los participantes pasivos no contribuirán a todos los gastos de la conferencia, sino sólo a los de documentación.

2.60 El Presidente propone que la Comisión cese el examen del Proyecto de Resolución [B], y que, en vista de la discusión sobre supresión del apartado d) del "considerando", se abandone el citado proyecto.

Así se acuerda.

2.61 El Presidente indica que el anexo D ya no es necesario, dado que la Comisión ha abandonado ya el Proyecto de Resolución [B].

Así se acuerda.

Da las gracias al Presidente y los Miembros del Grupo de Trabajo 8-A; su labor ha facilitado considerablemente las tareas de la Comisión.

3. Informe del Grupo Oficioso de la Comisión 8
Artículo 16 de la Constitución - Idiomas
(Documento DT/40, DT/62)

3.1 El Presidente dice que el Grupo Oficioso creado por la Comisión 8 para tratar las propuestas sobre el uso ampliado de idiomas oficiales ha celebrado tres reuniones en una atmósfera cordial. El debate de la Comisión ha puesto de manifiesto que todos los idiomas deben tratarse en pie de igualdad y que aunque las delegaciones ven con gran simpatía la eventual ampliación del empleo de idiomas oficiales, como se reconoce en la Resolución N° 65 de la Conferencia de Nairobi, también sienten gran inquietud por las repercusiones financieras, técnicas, de personal y administrativas, especialmente en la situación financiera actual de la Unión. Se estima, como factor importante, que el uso ampliado de los idiomas permitiría a los países Miembros participar de manera más activa en la labor de la Unión, aunque, en opinión general, dicho factor se ha de sopesar con otras prioridades tales como el desarrollo.

El Grupo Oficioso ha decidido concentrarse en las diversas opciones planteadas para atender los distintos problemas expuestos en la Resolución N° 65 y tras los debates de la Comisión 8. Por lo tanto, el Grupo Oficioso estima que haría falta introducir enmiendas en la Constitución y en el Convenio para reflejar la conveniencia de ampliar el uso de los idiomas oficiales. Se ha acordado enmendar los artículos 16 y 19 como se propone en el Documento DT/62. Las enmiendas propuestas sitúan también los idiomas en pie de igualdad y aseguran la incorporación de las disposiciones correspondientes al Instrumento básico de Niza.

Y así, se ha acordado abordar los diversos problemas mediante una Resolución que limite el uso ampliado de los idiomas oficiales y en la que se prevea una revisión a medida que evolucione la situación financiera. Se ha planteado la cuestión de si conviene adjuntar en anexo la Resolución al Convenio o a la Constitución.

Con respecto a la financiación, se ha sugerido en el Grupo Oficioso que los miembros interesados estudien la posibilidad de aumentar la cuantía de su contribución para sufragar los gastos correspondientes. Este planteamiento no ha sido bien acogido porque los miembros que dependen de los tres idiomas de trabajo actuales tendrían que considerar la posibilidad de aumentar también su contribución si todos los idiomas estuvieran en pie de igualdad, en cuyo caso la financiación se haría con cargo al presupuesto ordinario de la Unión.

Sobre la cuestión de las prioridades, no hay desacuerdo sobre la necesidad de que la Comisión de Finanzas examine el asunto basándose en unas estimaciones exactas de los costos y evalúe de manera realista la prioridad de los idiomas en función de las demás prioridades.

Los miembros interesados señalan que lo mínimo que estarían dispuestos a aceptar es que en la Constitución de Niza se haga constar de manera expresa un principio generalmente aceptado del uso ampliado de los idiomas oficiales y que se introduzcan gradualmente los idiomas en cuestión dentro de los límites del Proyecto de Resolución.

En respuesta al delegado de Estados Unidos, que pregunta a qué se debe ese interés por el uso ampliado de idiomas y por qué la Comisión retorna al número 124, que ya había aprobado sin modificaciones, el Presidente dice que la expresión "ampliación del uso de idiomas" se ha tomado del documento de la Secretaría y de la Resolución N° 65 del Convenio de Nairobi, y que si triunfa la propuesta de aumentar el número de idiomas de trabajo la Comisión podría, revisando el número 124, evitar la adición de un nuevo párrafo.

Seguidamente el Presidente somete a debate el Documento DT/62

3.2 El delegado de Australia felicita al Presidente por su excelente resumen. Su Delegación reconoce que es conveniente ampliar los idiomas de trabajo de la Unión, pero se han presentado otras muchas propuestas convenientes a la Conferencia, en particular en el ámbito de la asistencia para el desarrollo. Su Delegación ve con preocupación las repercusiones financieras de la propuesta. La Comisión 4 habrá de determinar las prioridades presupuestarias, asunto que evidentemente ha tomado en cuenta el Grupo Oficioso, que ha trabajado con ahínco para establecer una propuesta. No obstante, a falta de una información clara sobre las repercusiones presupuestarias, su Delegación no está en condiciones de tomar una decisión. El orador solicita que los documentos examinados por el Grupo Oficioso -en los que tal vez se incluye una cuantificación de los gastos de la solución propuesta- se distribuyan a todos los miembros de la Comisión.

Hay otro aspecto que, aunque de menor importancia, preocupa a su Delegación: la idea de incluir una disposición en la Constitución y adoptar al mismo tiempo una resolución que limite su aplicación.

3.3 El Presidente contesta que, según lo convenido por el Grupo Oficioso, su propuesta ha de estudiarla la Comisión 4 sopesándola con otras prioridades. Los detalles sobre repercusiones financieras figuran en los Documentos DL (de distribución limitada) y él no tiene autorización para reproducirlo en copias suficientes para distribuirlos a todos los miembros de la Comisión.

3.4 El delegado de los Países Bajos apoya el punto de vista de la Delegación australiana. Su Administración no está en condiciones de tomar una decisión sobre el documento en esos momentos.

3.5 El delegado de Arabia Saudita hace notar que la cuestión de las repercusiones financieras es el argumento principal empleado por quienes desean oponerse a la propuesta del uso ampliado de idiomas oficiales. De hecho, el Grupo Oficioso ha examinado las repercusiones financieras. Se ha de adoptar el principio de igualdad, y las repercusiones financieras no pueden admitirse como pretexto general para demorar la introducción de la propuesta.

3.6 El delegado de Qatar dice que el Documento DT/62 contiene una propuesta modesta pero aceptable, en la que se tienen en cuenta las opiniones de todos los interesados. Por desgracia, los miembros de la Comisión están aduciendo argumentos negativos bien conocidos. El Documento DT/62 merece que se debata y se acepte.

3.7 Todos los delegados que intervienen en el debate subsiguiente felicitan al Presidente por la manera en que ha abordado el delicado tema y manifiestan su reconocimiento por el documento (DT/62) redactado por el Grupo Oficioso, que proporciona una base satisfactoria para el debate.

3.8 El delegado de la URSS dice que todos los delegados que han participado en las deliberaciones, tanto anteriormente, en la Comisión, como en el Grupo Oficioso, han manifestado una simpatía considerable por el empleo del ruso, el árabe y el chino como idiomas de trabajo. Ninguno se ha opuesto a este principio, y el único argumento expuesto contra él ha sido el de sus repercusiones financieras. Señala que en el anexo del Documento DT/62 dichos idiomas se tratan en pie de igualdad con los demás de la enmienda propuesta del artículo 16. El hecho de que haya repercusiones financieras está claramente recogido en el Proyecto de Resolución titulado "Limitaciones en la utilización de los idiomas de trabajo". Señala que, aunque la cuestión de las repercusiones financieras se plantea constantemente, la introducción de un idioma de trabajo suplementario costaría a la Unión lo mismo que actualmente gasta en cada idioma de trabajo. Si se examina el Documento 40, se comprueba que se dispone de cantidades sustanciales. Está seguro de que con un poco de buena voluntad podrá encontrarse una solución con la que se pueda atender la utilización esencial de los nuevos idiomas de trabajo propuestos.

3.9 El delegado de Nigeria, apoyando el Proyecto de Resolución propuesto (DT/62), dice que es un falso argumento sugerir que no se dispondría de dinero para la cooperación técnica si se dedicara a la introducción de idiomas de trabajo suplementarios.

3.10 El delegado de España dice que si se examina el Addendum 124-A al artículo 16, se ve que no son tan elevados los aumentos de gastos que tanto preocupan a ciertas administraciones, pues ya se proporciona interpretación en seis idiomas para la Conferencia de Plenipotenciarios y las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales. Apoya el Proyecto de Resolución en principio, y sugiere que la Comisión estudie detalladamente su redacción.

3.11 El delegado de China, indicando que un tercio de la población mundial utiliza actualmente los idiomas ruso, árabe y chino, dice que la UIT debiera establecer el principio de igual tratamiento para dichos idiomas como es tradicional en las Naciones Unidas y en algunos de sus organismos especializados. Su utilización en las normas técnicas sería evidentemente beneficiosa para el desarrollo de las telecomunicaciones. Indica que el coste que supondría la introducción del chino, el árabe o el ruso como idioma de trabajo sería aproximadamente el mismo que el que actualmente corresponde a cada uno de los demás idiomas de trabajo. Por lo tanto, insta a la Comisión a que apruebe el Proyecto de Resolución contenido en el Documento DT/62.

3.12 El delegado de Bulgaria, apoyando el Proyecto de Resolución, dice que no hay por qué temer que exista contradicción con un instrumento internacional, pues sus principales disposiciones ya están recogidas en la Resolución N° 65 del Convenio de Nairobi.

3.13 El delegado de Tailandia, apoyando el Proyecto de Resolución, sugiere que el Informe mencionado en las instrucciones al Secretario General y al Consejo de Administración dé información factual sobre los costos asociados de la preparación de documentos en los idiomas indicados. Con los adelantos tecnológicos en computadores, soporte lógico, nuevos métodos de impresión y -tal vez- máquinas de interpretación, dichos costos podrían reducirse a una cuantía aceptable si se compara con los beneficios que se obtendrían de la utilización ampliada de los idiomas.

3.14 Los delegados de la India, Siria, Colombia, Indonesia, Ucrania, Kuwait, Argelia, Marruecos, Omán, República Democrática Alemana, Bahrein, Sudán, Malí, Mongolia y Checoslovaquia apoyan firmemente el Proyecto de Resolución y recomiendan que lo adopte la Comisión, lo que constituiría un paso significativo hacia el logro del principio de igualdad de tratamiento para la utilización ampliada de los idiomas en la Unión.

3.15 El delegado del Reino Unido, secundado por los delegados de Francia, los Estados Unidos y Finlandia, expresa su simpatía por los objetivos del Proyecto de Resolución, pero al mismo tiempo pone en duda el que una resolución pueda conferir rango jurídico a una disposición sustantiva de la Constitución, y señala que es necesario, en beneficio de la Comisión 4, determinar los costes de las propuestas que tengan repercusiones financieras sustanciales, y establecer prioridades. Señala además que si todos los documentos se hubieran de traducir a seis idiomas de trabajo durante una conferencia, ello supondría una tarea casi imposible de realizar para un Comité de Redacción ya sobrecargado.

3.16 El delegado de la URSS dice que, aunque no es un experto jurídico, cree que la Resolución N° 65 del Convenio de Nairobi habilita y amplía la aplicación del artículo 16 del Convenio y que no hay razón para que no ocurra lo mismo con otra resolución.

3.17 El Presidente, resumiendo el debate, dice que, en su opinión, se ha expresado apoyo mayoritario en la Comisión a la solución de compromiso presentada en el Documento DT/62.

El Proyecto de Resolución contenido en él, así como las modificaciones relativas al artículo 16 del proyecto de Constitución y al artículo 19 del proyecto de Convenio, ha sido aprobado por la Comisión.

Así se acuerda.

3.18 Los delegados de Australia, Austria, Canadá, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia, Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos formulan reservas de sus Delegaciones con respecto al Proyecto de Resolución en espera de una aclaración de sus aspectos jurídicos y sus repercusiones financieras.

Se levanta la sesión a las 22.10 horas

D. SCHUSTER
Secretario

M.F. DANDATO
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 360-S

21 de septiembre de 1989

Original: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMOSEXTA SESION PLENARIA

Martes 20 de junio de 1989, a las 09.40 horas y a las 14.45 horas

Presidente: Sr. J. GRENIER (Francia)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|--|-----|
| 1. | Organización del trabajo | - |
| 2. | Informe verbal del Presidente de la Comisión 7 sobre las opciones para los Comités Consultivos Internacionales: expiración del plazo para la presentación de candidaturas para Directores del CCIR y del CCITT | - |
| 3. | Informe verbal del Presidente de la Comisión 7 sobre las opciones para la IFRB: expiración del plazo de presentación de candidaturas para miembros de la IFRB | - |
| 4. | Informe verbal del Presidente de la Comisión 7 sobre las opciones para el Consejo de Administración: expiración del plazo para la presentación de candidaturas de los miembros del Consejo de Administración | - |
| 5. | Primer Informe del Presidente del Grupo de Trabajo PL-B a la sesión plenaria | 386 |
| 6. | Cuarto Informe de la Comisión 4 a la plenaria | 304 |

- | | | |
|-----|---|---|
| 7. | Sexta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.6) | 315 |
| 8. | Proyecto de Resolución sobre los territorios árabes ocupados | 13, prop.6
15, prop.6
312(Rev.3)
314 |
| 9. | Intercambio de información y acceso a la misma: remisión por la Comisión 7 | DT/52 |
| 10. | Informes verbales de los Presidentes de las Comisiones sobre el estado de sus trabajos | - |
| 11. | Candidatura para el cargo de Director del nuevo órgano permanente para el desarrollo: cuestión planteada por el delegado de Côte d'Ivoire | - |

1. Organización del trabajo

1.1 El delegado de Argelia propone que se informen los resultados de las deliberaciones del Grupo de Contacto oficioso convocado por el Presidente de la Conferencia antes de que la plenaria examine los Informes del Presidente de la Comisión 7 sobre las opciones para los CCI, la IFRB y el Consejo de Administración, la expiración del plazo para las candidaturas y las fechas de elección. El delegado de Arabia Saudita apoya esta propuesta.

1.2 El delegado de Indonesia apoyado por los delegados de Senegal, Níger, Nigeria y Tanzania propone que la plenaria examine primero el Informe verbal del Presidente de la Comisión 7 y que después determine la expiración de los plazos y el calendario provisional de las elecciones, condicionados a los resultados de las deliberaciones del Grupo oficioso. El delegado de Níger sugiere además que el Presidente del Grupo de Contacto oficioso y el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc 2 informen verbalmente a la plenaria sobre el estado de sus deliberaciones.

1.3 El Presidente dice que en vista de la difícilísima situación que prevalece en la Conferencia, ha realizado consultas con un pequeño Grupo de Contacto para ver si un enfoque general de los problemas debatidos en distintas Comisiones puede dar como resultado una solución aceptable para todos los Miembros de la Unión. Como en sus declaraciones inaugurales todas las delegaciones han prometido su más pleno apoyo para el éxito de la Conferencia, espera aún que pueda llegarse a un consenso. Sin embargo, actualmente no está en condiciones de informar sobre ningún acuerdo, que en todo caso sólo podría ser un acuerdo oficioso.

1.4 El Secretario General dice que desde el punto de vista de procedimiento, la Conferencia ha adoptado un programa de trabajo que comprende las elecciones que, de acuerdo con el parecer de la Comisión de Dirección debían celebrarse en la plenaria del viernes 23 de junio. Se necesitan unas 48 horas para informar a las administraciones que se ha fijado la expiración de los plazos para la presentación de candidaturas, incluidas las candidaturas para el Consejo de Administración. Después se necesita tiempo para reproducir los resultados de modo que las elecciones puedan celebrarse puntualmente. Por tanto, es fundamental que la sesión plenaria fije por lo menos la expiración de los plazos para las candidaturas, a reserva de una ulterior consideración por la Conferencia, y que se dé al Secretario General la posibilidad de informar a los Miembros de la Unión en consecuencia. Si esta decisión no se toma inmediatamente, las elecciones previstas deberán aplazarse hasta mediados de la siguiente semana, en un momento en que la plenaria debe estar ya en la lectura y adopción de sus textos definitivos. Sería lamentable interrumpir en este momento el trabajo de la Conferencia. Por consiguiente, propone que la plenaria continúe sus deliberaciones sobre los Informes del Presidente de la Comisión 7 en relación con las opciones para los CCI, la IFRB y el Consejo de Administración, y que adopte decisiones provisionales para que el Secretario General pueda informar a los Miembros de acuerdo con el procedimiento usual. Como ha indicado el delegado de Indonesia, las fechas provisionales podrán revisarse cuando los Informes solicitados estén disponibles.

1.5 De acuerdo con esta declaración, el Presidente pide que la plenaria se limite a los Informes del Presidente de la Comisión 7 y a determinar la expiración de los plazos para la presentación de candidaturas, de acuerdo con las propuestas hechas por los delegados de Indonesia y de Senegal.

Así se acuerda.

2. Informe verbal del Presidente de la Comisión 7 sobre las opciones para los Comités Consultivos Internacionales; expiración del plazo para la presentación de candidaturas para Directores del CCIR y del CCITT

2.1 El Presidente de la Comisión 7 dice que su Comisión ha celebrado sesiones periódicas para estudiar el proceso de modificación y estructura del funcionamiento de la Unión. Una clara mayoría se ha pronunciado en favor de un estudio general detallado de la estructura, métodos de trabajo, aspectos financieros, etc., no sólo de los CCI como se había propuesto originalmente, sino de toda la Unión, incluidos todos sus órganos permanentes. La Comisión 7 ha llegado a un consenso de que el estudio no debe tener un objetivo predeterminado como no sea el de la eficacia y de la efectividad por parte de la UIT para realizar sus tareas. Casi todos han destacado la necesidad de mecanismos para asegurar la objetividad del estudio y a este respecto se ha llegado a un consenso de que el mismo debe ser realizado por un Comité de alto nivel que represente a los Miembros de la Unión y que deben participar también consultores externos. Se ha acordado también que una Conferencia de Plenipotenciarios deberá adoptar decisiones sobre los asuntos estructurales aunque se ha señalado que las Asambleas Plenarias de los CCI y el Consejo de Administración pueden adoptar decisiones relativas a cambios en asuntos que están dentro de su mandato.

En las deliberaciones ha habido un amplio apoyo para la propuesta original de la República Federal de Alemania que figura en su Documento 97 y que contiene también la sugerencia de que se cree un Comité de alto nivel para estudiar y hacer propuestas sobre el cambio de las estructuras, finanzas, organización y personal de la UIT, así como las propuestas para una Conferencia en 1991. La mayor parte de las delegaciones están de acuerdo en que ese estudio, su calendario y su enfoque se utilicen como base para el trabajo futuro. Por tanto, la Comisión 7 decidió crear un Grupo de Redacción (Grupo de Trabajo 7 ad hoc 2), presidido por el Sr. Venhaus de la República Federal de Alemania, para que preparase un proyecto de Resolución que debe someterse a la Comisión 7 y en el que se define el mandato para el examen de la estructura de la Unión y se proponga que el resultado de este examen sea considerado por una futura Conferencia de Plenipotenciarios que adoptará las decisiones necesarias. La mayoría de los delegados que han participado en las deliberaciones se han pronunciado en favor de una Conferencia en 1991 pero otros han preferido una fecha ulterior. El mandato del Grupo de Redacción ha sido que base su trabajo en el Documento 97 y que lo termine cuanto antes. Este Grupo celebró su primera sesión la tarde anterior.

En la Comisión 7 se han establecido varias opciones, aunque no se ha llegado a ningún acuerdo definitivo sobre la realización global del estudio, y si el Comité de alto nivel debe ser nombrado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. De manera similar, sobre la convocación de la Conferencia de Plenipotenciarios para examinar el resultado del estudio, 22 delegaciones se han pronunciado en favor de 1991, 11 delegaciones han preferido la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria prevista para 1994 y 10 delegaciones 1991 ó 1992. Por consiguiente, es necesario continuar el debate para llegar a un acuerdo. En este contexto, se examinó el número de mandatos de los Directores de los CCI. El Asesor Jurídico se refirió al número 323 del Convenio de Nairobi y dio su opinión en el curso de una sesión, la cual es que la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi había limitado ya a dos los mandatos de los Directores de los CCI, el del Vicesecretario General y el del Secretario General. Por tanto, a partir de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, estos funcionarios sólo podrán ser reelegidos una vez más en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Este propósito se confirmó en las Actas de la Conferencia de Nairobi y fue respaldado por una gran mayoría de oradores en la Comisión 7. Además, ni el Convenio de Nairobi ni el Protocolo Adicional N° 6 del mismo contienen disposiciones según las cuales la elección en las Asambleas Plenarias de los CCI afecte la reelegibilidad de los Directores de los dos CCI en la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza. Ha habido una gran mayoría de delegados que están de acuerdo

con esta posición de la Comisión 7. Asimismo, ha habido un amplio acuerdo también de que debe haber un límite explícito, como proponen Hungría, Argelia, Canadá, Brasil, Nigeria y China, con una enmienda de México. Por tanto, de acuerdo con el Convenio de Nairobi, los Directores titulares están autorizados a ser elegidos en la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza con una posible reelección en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Un mandato completo no significa un número dado de años sino el periodo de tiempo entre una Conferencia de Plenipotenciarios y la siguiente.

2.2 El Presidente propone que la expiración del plazo para la recepción de candidaturas para los cargos de Director del CCIR y de Director del CCITT sea el miércoles 21 de junio de 1989 a las 21.00 horas.

Así se acuerda.

2.3 El Presidente dice que, en consecuencia, debe enviarse un telegrama inmediatamente informando a los Miembros.

3. Informe verbal del Presidente de la Comisión 7 sobre las opciones para la IFRB: expiración del plazo de presentación de candidaturas para miembros de la IFRB

3.1 El Presidente de la Comisión 7 dice que al final de la semana anterior se había acordado en la Comisión 7 que el número de miembros de elección de la Junta en la Conferencia de Plenipotenciarios siguiera siendo cinco, pero no se ha adoptado ninguna decisión sobre el límite para la elección de los miembros. Cabe esperar que se avanzará algo en la sesión que se celebrará hoy más tarde sobre este asunto, sobre la base de las propuestas hechas, entre otros, por Hungría, Argelia, Reino Unido, Etiopía, Canadá, Nigeria y China. Se espera crear un Grupo de Redacción que esboce el nuevo órgano permanente para el desarrollo.

3.2 El Presidente propone que en vista del acuerdo en la Comisión 7 de mantener el número de miembros de la IFRB en cinco, la expiración del plazo para la recepción de candidaturas de los miembros de la IFRB sea también el miércoles 21 de junio de 1989 a las 21.00 horas.

Así se acuerda.

3.3 El Presidente dice que se informará en consecuencia a los Miembros de la Unión.

4. Informe verbal del Presidente de la Comisión 7 sobre las opciones para el Consejo de Administración: expiración del plazo para la presentación de candidaturas de los miembros del Consejo de Administración

4.1 El Presidente de la Comisión 7 explica que no ha preparado su Informe sobre las opciones para el Consejo de Administración porque no aparecía en el orden del día de la plenaria del día anterior. El asunto figuraba en el orden del día de la sesión del día anterior de la Comisión 7 junto con un documento fusionado, para debate. Por tanto, considera que se le dará mayor prioridad en la próxima sesión de la Comisión. La diferencia entre las posiciones no es muy grande pero Portugal, Chile y Guinea han presentado propuestas sobre un sistema de rotación. Informará en otra plenaria sobre los resultados obtenidos.

4.2 El Presidente dice que aunque la Comisión 7 tiene aún algún trabajo que hacer sobre las opciones para el Consejo, con el fin de cumplir los plazos administrativos, y sin perjuicio de la futura composición del Consejo, propone que la expiración del plazo para la recepción de candidaturas de los miembros del Consejo de Administración sea también el miércoles 21 de junio de 1989 a las 21.00 horas.

Así se acuerda.

4.3 El Presidente dice que se enviará el correspondiente telegrama a las administraciones.

4.4 El delegado de Japón pregunta cuándo la plenaria decidirá sobre la fecha de la elección de los Directores de los CCI, los miembros de la IFRB y los miembros del Consejo de Administración.

4.5 El Presidente responde que las órdenes del día son preparadas por el Presidente de acuerdo con la propuesta del Secretario General. Por tanto, se preparará proyectos de orden del día que incluyan puntos sobre las elecciones en cuestión y se examinarán al principio de cada sesión plenaria en la forma habitual.

5. Primer Informe del Presidente del Grupo de Trabajo PL-B a la sesión plenaria
(Documento 336)

5.1 El Presidente del Grupo de Trabajo PL-B dice que, debido a un programa muy apretado, no ha sido posible aprobar el Informe en el Grupo de Trabajo y que por tanto presenta su interpretación de las conclusiones a que ha llegado dicho Grupo.

El Grupo ha considerado las propuestas de las administraciones así como las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las tres Conferencias principales: HFBC-87, MOB-87 y ORB-88, los principios del proyecto de programa de las principales conferencias y reuniones para 1990-1994 (Documento 41(Rev.1)) y otros documentos pertinentes. Un proyecto de Resolución sobre el futuro programa de conferencias figura en el Anexo 1 al Informe. En esa Resolución en el punto 1.5 de la parte dispositiva figura la fecha 1993 entre corchetes, y tanto la fecha como los corchetes deben suprimirse.

Las deliberaciones del Grupo han sido muy difíciles en vista de las Recomendaciones y propuestas para una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones en 1992, que trataría la reatribución de frecuencias, la planificación y otros asuntos, y no es factible satisfacer todas las necesidades celebrando una conferencia combinada. Dadas las Recomendaciones hechas por las tres Conferencias mencionadas, en particular sobre la mayor capacidad en las bandas de ondas decamétricas que aumentará las posibilidades de una planificación satisfactoria, se ha decidido que sería lógico celebrar primero una conferencia limitada sobre reatribución de frecuencias en 1992 y una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para tratar asuntos relacionados con el servicio de radiodifusión en ondas decamétricas en 1994. Esta fecha se ha colocado entre corchetes en el Informe en vista de las propuestas alternativas para 1993. Sin embargo, 1994 quedaría en línea con el proyecto de programa de conferencias elaborado por el Consejo de Administración, y no se rebasarían las asignaciones presupuestarias propuestas.

El Grupo ha recomendado que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria se celebre en 1995 ó 1994, respetando la periodicidad prevista por el Convenio de Nairobi. La cuestión de una Conferencia de Plenipotenciarios adicional en 1991 se está examinando en la Comisión 7. Una opción no debatida en el Grupo de Trabajo PL-B, pero que posiblemente merece considerarse es celebrar esa Conferencia de Plenipotenciarios adicional inmediatamente antes o después de la CAMR de 1992. Todo esto quedaría dentro del límite de ocho semanas autorizado para una CAMR en 1992 en el Documento 41. No habría pues conferencia en 1993, y la Conferencia sobre el servicio de radiodifusión en ondas decamétricas prevista se celebraría en 1994 y la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria en 1995. El Grupo propone que no se incluyan más conferencias en el período 1990 a 1994.

No se ha llegado a un acuerdo sobre la Conferencia Administrativa Regional para la planificación del servicio de radiodifusión en las bandas de ondas métricas y decimétricas en la Región 3, pero los países de la Región 3 han hecho propuestas y objeciones relacionadas con dicha conferencia. Se han recibido también propuestas para una CAMR que planifique de nuevo los servicios aeronáuticos OR (el Plan del Apéndice 26) pero se ha acordado que en su lugar podrá utilizarse un método de procedimiento según el cual podrá encargarse a la IFRB que dé determinados pasos para satisfacer las necesidades de las administraciones: una ligera modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones podría ser hecha por otra CAMR, posiblemente en 1992, para tener en cuenta el procedimiento necesario. En el Anexo 2 al Informe figura un proyecto de Resolución a estos efectos.

El asunto ha sido muy complicado y no ha sido posible examinar todas las opciones completamente. Además, en vista de la falta de tiempo, no se han tratado varios asuntos de menor importancia, entre los cuales cabe citar las propuestas para la creación de Grupos de Expertos para diversos fines relacionados con el trabajo de las principales conferencias administrativas y los seminarios de la IFRB. Sin embargo, estos asuntos se examinarán en la siguiente sesión del Grupo de Trabajo que se celebrará posteriormente en el día.

5.2 A la invitación del Presidente de que se examine el Informe hay un largo debate sobre el calendario relativo de las dos conferencias mencionadas en los puntos 1.4 y 1.5 de la parte dispositiva del proyecto de Resolución que figura en el Anexo 1.

5.3 Los delegados de India, Malí, Senegal, China, Indonesia, República Islámica del Irán, Pakistán, Marruecos, Etiopía y Arabia Saudita consideran que la tercera CAMR sobre el servicio de radiodifusión en ondas decamétricas se celebre antes de la CAMR que tratará las nuevas atribuciones de frecuencias. Esta conferencia debe convocarse a más tardar en 1992 en vista de que se espera que el esfuerzo especial que ha realizado la IFRB para mejorar el soporte lógico que ha de ser adoptado por dicha conferencia para facilitar la planificación de las bandas en cuestión se termine en 1991. Los resultados de esta conferencia son vitales para todos los países en desarrollo; la demora en convocarla les causaría considerables inconvenientes y gastos, con el resultado de gastos evitables para la Unión. El delegado de India dice que, en todo caso, la nueva atribución no solucionará el problema de insuficiente capacidad en la banda para el servicio de radiodifusión en ondas decamétricas. Esto sólo podrá hacerse desarrollando y aplicando el soporte lógico apropiado. El delegado de Indonesia dice que quizás pueda reducirse, si es necesario, el tiempo necesario para que la CAMR de radiodifusión en ondas decamétricas termine sus trabajos.

5.4 Los delegados de Países Bajos, Australia, URSS, Reino Unido, República Democrática Alemana, Nueva Zelandia, Italia, República Federal de Alemania y Estados Unidos de América dicen que consideran correcto el calendario propuesto para las dos conferencias en el proyecto de Resolución. Si se desea que la próxima conferencia de radiodifusión en ondas decamétricas tenga éxito, a diferencia de las dos anteriores, es necesario prepararla cuidadosamente. Por tanto, es lógico realizar el trabajo para aumentar la capacidad de la banda antes de que se realice toda planificación. Con este procedimiento se utilizarán de la mejor manera posible los recursos disponibles de la Unión.

5.5 El delegado de España señala que la frase "(España, 1992, 6 semanas)" del punto 1.4 de la parte dispositiva estaría mejor colocada al final de la primera frase de dicho párrafo.

5.6 El delegado de la URSS, apoyado por el delegado de la República Democrática Alemana, dice que los incisos a) y b) del punto 1.4 de la parte dispositiva aumentan innecesariamente el volumen de trabajo de la conferencia que efectuará las nuevas atribuciones de frecuencia y debe suprimirse. El delegado de Estados Unidos de América considera que es importante mantener el punto 1.4 a); aunque no está específicamente mencionado en las Resoluciones y Recomendaciones mencionadas en la primera frase, trata importantes asuntos conexos. El delegado de Nueva Zelandia recuerda que así como los puntos principales, las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias enumeradas abarcan otros puntos que la conferencia encargada de la nueva atribución de frecuencias tendrá que tratar.

5.7 Con respecto al programa de conferencias, el delegado de Australia dice que debe considerarse la celebración en 1992 de una conferencia para nuevas atribuciones de frecuencias, así como de una Asamblea Plenaria del CCITT. En lo que concierne a las administraciones, los recursos requeridos vienen de fuentes diferentes, por lo que no hay problema de celebrar dos reuniones en un año.

5.8 El Presidente del Grupo de Trabajo PL-B dice que en el Grupo ya se han expuesto opiniones decididas y opuestas sobre la fecha de las dos conferencias. Habría que adoptar una decisión para dar prioridad a una o a otra pues, lamentablemente, no es posible llegar a un compromiso. Además de la necesidad de aumentar la capacidad de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión, otra razón para celebrar cuanto antes una conferencia sobre nuevas atribuciones de frecuencias es la urgente necesidad de satisfacer los requisitos de los servicios móviles y móviles por satélite en la banda de frecuencias 1-3 GHz. Otra consideración práctica es que se ha recibido una invitación de la Administración española para celebrar la conferencia de 1992 en España; no es posible celebrar una Conferencia de Planificación fuera de Ginebra porque en proceso de planificación es necesario utilizar ampliamente las facilidades del computador de la IFRB.

5.9 Al examinar el punto 1.3 de la parte dispositiva del proyecto de Resolución del Anexo 1, los delegados de Países Bajos, URSS, Reino Unido, República Democrática Alemana y Nueva Zelandia observan que la convocación de esta Conferencia se está debatiendo aún en otra parte en la presente Conferencia. Por tanto, sería prematuro incluirla en el programa de trabajo por el momento. El delegado de la URSS dice que la posición en los debates que se celebran en la Comisión 7 parece ser que no debe fijarse una fecha para esta conferencia sino dejar esta decisión al Consejo de Administración de acuerdo con los progresos del trabajo sobre el estudio. Esto es lo que él ha entendido, puesto que, en contrario a las disposiciones del Convenio, no se han publicado aún los correspondientes resúmenes de los debates de la Comisión 7 y hasta ahora sólo se han hecho Informes verbales.

5.10 Los delegados de Indonesia, Etiopía y Zambia consideran que la celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios en 1991 no debe suprimirse del proyecto de Resolución sino mantenerse entre corchetes por el momento. El delegado de Zambia dice que quizás el asunto se aclare si en el texto del Informe, en la primera frase del punto 8 se sustituyen las palabras "la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria debería celebrarse" por "la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios debe celebrarse ordinariamente" y, en la segunda frase, las palabras "una eventual Conferencia de Plenipotenciarios adicional" debe sustituirse por "una Conferencia de Plenipotenciarios más temprana".

5.11 El delegado de la República Federal de Alemania propone que se deje al Consejo de Administración fijar la fecha de la Conferencia de Plenipotenciarios prevista en el punto 1.7 de la parte dispositiva del Anexo 1 puesto que ello dependerá de la decisión última sobre el punto 1.3 de la parte dispositiva. Si la presente Conferencia de

Plenipotenciarios culmina en una Constitución y un Convenio satisfactorios, y una Conferencia de Plenipotenciarios adelantada decide sobre asuntos estructurales, la Conferencia de Plenipotenciarios prevista para 1994 ó 1995 podrá terminar su trabajo en tres o cuatro semanas.

5.12 En relación con el punto 1.6 de la parte dispositiva del proyecto de Resolución del Anexo 1, el delegado de Malí dice que las Conferencias Regionales para el desarrollo, descritas en el Documento 33, deben considerarse también bajo el encabezamiento de Conferencias Regionales. El delegado de Indonesia considera que la conferencia de la Región 3 propuesta debe mantenerse en el programa de conferencias para poder elegir, si es necesario. El delegado de la República Islámica de Irán considera no sólo que la conferencia de la Región 3 debe mantenerse en el programa sino que debe convocarse en 1994. El delegado de la URSS reconoce que la celebración de una conferencia de la Región 3 es un asunto que incumbe a las administraciones de esa Región y sugiere que se añadan las palabras "y ciertos países de la Región 1" después de "Región 3" en la tercera línea. El delegado de Nueva Zelandia dice que en el CCIR se ha realizado el trabajo con relación a una conferencia sobre criterios de compartición para los servicios fijo, móvil y de radiodifusión en la Región 3. No se ha recibido ninguna respuesta esencial a una circular previamente enviada a todas las administraciones de la Región 3 sobre esta conferencia. Por tanto, duda sobre la necesidad de una conferencia de la Región 3 y señala que el texto del punto 1.6 no indica claramente el alcance de la conferencia propuesta; hasta que no se sepa claramente lo que ha de considerarse y acordarse en esta conferencia regional, no se justificará el empleo de los recursos de la Unión.

5.13 En un debate sobre el proyecto de Resolución que figura en el Anexo 2 al Documento 336, el delegado de la URSS dice que si bien reconoce la justificación económica de pedir que la IFRB examine las bandas de frecuencias cubiertas por el Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones, le preocupa que pueda sentarse un precedente mediante el proyecto de Resolución para que la IFRB examine las decisiones adoptadas por una CAMR. En particular, con relación al punto 2) del encarga a la IFRB encuentra inconveniente que la Junta sólo pueda tomar en cuenta las opiniones de las administraciones cuando sea "posible". Los delegados de Italia y de la República Democrática Alemana comparten esta opinión; el primero expone su reserva sobre toda obligación de las administraciones de hacer cambios de frecuencias de acuerdo con arreglos hechos por la Junta pero no aprobados oficialmente por los Miembros, y el segundo sugiere que el asunto se resuelva por correspondencia entre las administraciones y la Junta.

5.14 El delegado de Marruecos respalda el proyecto de Resolución del anexo 2.

5.15 El delegado de la República Federal de Alemania dice que apoya el anexo 2 en principio, teniendo en cuenta el hecho de que se pediría a la CAMR prevista para 1992 que hiciese las modificaciones necesarias del Artículo 12 para tener en cuenta el trabajo de la Junta.

5.16 En vista de la gran variedad y divergencia de las opiniones expuestas, el Presidente sugiere que el Grupo de Trabajo PL-B en su próxima sesión continúe su examen del futuro programa de conferencias.

Así se acuerda.

Se suspende la sesión a las 12.50 horas y se reanuda a las 14.45 horas.

6. Cuarto Informe de la Comisión 4 a la plenaria (Documento 304)

6.1 El Presidente de la Comisión 4 dice que la misma ha examinado el Informe del Secretario General sobre la política de publicaciones de la UIT (Documento 24) y ha aprobado casi todas las propuestas contenidas en el mismo. Por tanto, ha aceptado las propuestas sobre las necesidades de los usuarios, o la posibilidad de producir publicaciones en medios distintos del papel, y ha reconocido las necesidades especiales de los países en desarrollo con respecto a ciertas publicaciones a precios módicos. Sin embargo, la Comisión ha decidido que deben mantenerse las actuales prácticas de costes y precios, y no ha aceptado la propuesta de que los costes de los originales de las publicaciones se transfieran al presupuesto ordinario. Tampoco ha aceptado la propuesta de transferir determinados costes del Presupuesto Anexo de Publicaciones al presupuesto ordinario. La Comisión ha destacado la necesidad de una comercialización dinámica de la distribución secundaria, y ha respaldado la necesidad de la protección de los derechos de autor de las publicaciones de la UIT. Con relación a la política de publicaciones de la UIT, la Comisión 4 considera que debe mantenerse la práctica actual de reunir todos los costes e ingresos relativos a las publicaciones de la UIT en un Presupuesto Anexo de Publicaciones y que este Presupuesto debe continuar autoequilibrado. Recomendamos además, que el Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, adopte una política de precios responsable para lograr el objetivo de estabilizar los costes de las publicaciones impresas.

Con relación a la Circular semanal de la IFRB, la Comisión ha llegado a la conclusión de que el método según el cual esta publicación es contabilizada en el Presupuesto Anexo de Publicaciones junto con otras publicaciones de la UIT no debe modificarse y que cada Administración debe continuar recibiendo un ejemplar gratuito de la Circular, si bien otros ejemplares deben pagarse y, en la medida posible, debe establecerse un precio que cubra los costes de todos los ejemplares gratuitos. Por último, la Comisión recomienda que la Conferencia de Plenipotenciarios pida a una futura CAMR que examine el balance de ventajas y desventajas, junto con las repercusiones financieras de cualquier cambio en la periodicidad de publicación de la Circular semanal de la IFRB.

La plenaria toma nota de este Informe y aprueba la recomendación hecha.

7. Sexta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.6) (Documento 315)

Resolución COM5/4

7.1 El Presidente de la Comisión 10 dice que el espacio en blanco entre corchetes en el punto 1 de la parte dispositiva debe llenarse cuando se decida la fecha en cuestión.

7.2 El delegado de Pakistán pide cierta aclaración sobre las palabras "IFRB (para toda la Junta a discreción del Presidente)" al final del resuelve además.

7.3 El Secretario General responde que dicho procedimiento tradicional ha funcionado bien en la práctica durante años, con la rotación anual de la presidencia.

Se aprueba la Resolución COM5/4.

7.4 El Secretario General dice que el texto de la Resolución debe mantenerse en suspenso para segunda lectura hasta que se hayan adoptado ciertas decisiones relativas al Director de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Resolución COM5/5

Se aprueba la Resolución COM5/5.

Se aprueba en primera lectura la sexta serie de textos sometida por la Comisión de Redacción (B.6).

8. Proyecto de Resolución sobre los territorios árabes ocupados
(Documentos 13 (propuesta 6), 15 (propuesta 6), 312(Rev.3), 314)

8.1 El Presidente señala a los documentos que tiene ante sí la plenaria y pide al delegado de Arabia Saudita que presente el proyecto de Resolución contenido en el Documento 12(Rev.3).

8.2 El delegado de Arabia Saudita dice que pensaba que se daría a los delegados de Qatar y de Siria la oportunidad de presentar sus propuestas que figuran en los Documentos 13 y 15, respectivamente. La esencia de estas propuestas ha sido incorporada en el proyecto de Resolución, que dice va a presentar. Hace después la siguiente declaración:

"En nombre del pueblo árabe y de los Estados asiáticos y africanos signatarios del Documento 312(Rev.3) que contiene un proyecto de Resolución relativo a la condenación de las prácticas y violaciones de Israel en Palestina y en los territorios árabes ocupados, y presenta el proyecto de Resolución que se basa en las disposiciones y principios del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), así como en las relaciones pacíficas de la cooperación con miras a desarrollar las telecomunicaciones que desempeñan una función importante en la realización del progreso económico y social.

Además, este proyecto tiene en cuenta la Resolución N° 48 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), sobre la destrucción de los medios de telecomunicaciones de los Estados Miembros de la UIT.

Este proyecto de Resolución se refiere también a la Resolución N° 74 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) relativa a la condenación vigorosa de Israel por la destrucción de los medios de telecomunicaciones, la violación del derecho internacional y por las masacres de numerosos civiles palestinos y libaneses.

Este proyecto de Resolución recuerda también la Recomendación N° 1 del Convenio de Nairobi relativa a la libre difusión de la información.

Formulo el ruego, Sr. Presidente, de que este proyecto de Resolución obtenga la aprobación y el apoyo de la augusta Conferencia de Plenipotenciarios.

Sr. Presidente:

A pesar del tiempo transcurrido entre la Conferencia de Nairobi de 1982 y la presente Conferencia, Israel perpetúa su violación del espíritu y de la letra de las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y ello mediante la interrupción deliberada y repetida de las telecomunicaciones en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.

Como un ejemplo, me limitaré a citar dos fechas: el 16 de marzo de 1988, cuando Israel cortó las comunicaciones telefónicas con el exterior en toda la región de la orilla occidental y de la banda de Gaza ocupada y el 15 de mayo de 1989 es decir, poco tiempo antes de nuestra Conferencia, cuando interrumpió las comunicaciones telefónicas en la banda de Gaza y en la orilla occidental.

Israel confirma así una vez más que no respeta ningún convenio internacional en el sector de las telecomunicaciones.

Esta interrupción deliberada y repetida de los medios de telecomunicaciones por parte de las autoridades de ocupación israelita tiende a privar al pueblo palestino de su derecho de comunicar y a privar a la comunidad internacional de su derecho a estar informada de la política perpetrada por estas autoridades, que consiste en matar sistemáticamente a los palestinos, en romper los miembros de inocentes, incluidos los de los niños, e inflingirles una invalidez física para toda la vida.

No hablemos de las detenciones arbitrarias colectivas, de la deportación, de la destrucción de casas, de la obstaculización de los cuidados a los enfermos y heridos, así como del cierre de diferentes instituciones palestinas.

Todas estas prácticas son violaciones flagrantes de los principios del derecho internacional, de los derechos humanos y del Convenio de Ginebra del 13 de agosto de 1949, relativo a la protección de los civiles durante los conflictos armados, que se aplica a los palestinos, a los territorios palestinos ocupados y a otros territorios árabes ocupados.

Estas prácticas no difieren de las perpetradas por el régimen racista en Sudáfrica. Es superfluo mencionar aquí la cooperación entre los dos regímenes en diversos sectores.

Nuestra augusta Conferencia ha adoptado una Resolución tendiente a excluir a la República Sudafricana de la participación en todas las conferencias y actividades de la Unión. En consecuencia, es absolutamente justo y equitativo que la presente Conferencia adopte una Resolución condenando la injusticia de que es víctima el pueblo palestino y que reina en los otros territorios árabes ocupados por Israel.

Someto este proyecto de Resolución para su aprobación."

8.3 El delegado de Malí apoya el proyecto de Resolución, de la cual su Delegación es copatrocinadora, por todos los motivos expuestos por el delegado de Arabia Saudita. Cabe esperar que la Conferencia tendrá en cuenta todas estas consideraciones y dará su apoyo al pueblo árabe de Palestina en su lucha legítima por obtener de nuevo los territorios ocupados, para que la justicia prevalezca.

8.4 El delegado de Qatar está de acuerdo con el delegado de Arabia Saudita en que debe permitirse a las delegaciones que han presentado propuestas que las presenten. La declaración de dicho delegado refleja plenamente la opinión de Qatar sobre el asunto, y su Delegación confía en que se adoptará el proyecto de Resolución.

8.5 El delegado de Siria está de acuerdo también con que debe autorizarse a los coautores de las propuestas que las presenten. Espera también que se adopte el proyecto de Resolución, de modo que puedan prevalecer la justicia y la equidad.

8.6 El delegado de Afganistán dice que su Delegación apoya plenamente el proyecto de Resolución. Afganistán condena decididamente la política de represión, masacre y violación de los derechos humanos fundamentales practicada por Israel en los territorios árabes ocupados contra el heroico pueblo de Palestina, a quien desea éxito en su lucha legítima.

8.7 El delegado de España hace la siguiente declaración:

"En nombre de los doce Estados Miembros de la Comunidad Europea, deseo tomar la palabra brevemente para comentar el proyecto de Resolución contenido en el Documento 312(Rev.3).

Los doce Estados Miembros de la Comunidad Europea consideran que existe una contradicción en el texto de dicha Resolución, en cuanto a que condena la restricción de la libertad de información y la utilización libre de los medios de telecomunicaciones antes de que una Comisión de investigación presente realmente sus conclusiones.

Por otra parte, el examen de este tipo de problemas rebasa el alcance técnico específico de esta Conferencia y está fuera de los objetivos de nuestra organización.

Por último, la Comunidad lamenta que no haya habido una concertación útil previa, en la cual habría participado voluntariamente, para la preparación de este texto."

8.8 El delegado de Estados Unidos de América hace la siguiente declaración:

"Mi Delegación desea expresar su decidida oposición a esta Resolución. Pensamos votar contra esta Resolución e instamos a otros Miembros a que hagan lo mismo.

El texto que tenemos ante nosotros es desequilibrado y condenatorio por naturaleza. Las Resoluciones de este tipo, que contienen ataques severos y unilaterales sobre otros Estados Miembros, no tienen cabida en la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Mi Delegación lamenta que el valioso tiempo que debe dedicarse a aspectos importantes de las telecomunicaciones se emplee en limitados asuntos políticos. El espíritu, el contenido y el tono, así como el texto específico de esta Resolución son de carácter político y trata asuntos que rebasan los aspectos legítimos de las telecomunicaciones. Claramente ese documento está fuera del alcance y de la competencia de esta Conferencia.

La Resolución es contradictoria e incoherente. Si bien quiere que "se verifiquen los hechos" sobre la situación de las telecomunicaciones en la región, el documento hace conclusiones negativas incluso antes de tratar de verificar estos hechos.

El Gobierno de Israel ha reconocido que el servicio telefónico internacional en los territorios ocupados ha sido severamente restringido desde abril de 1988 hasta enero de 1989. El Gobierno de Israel mantiene que esta medida fue tomada por razones de seguridad, de acuerdo con el derecho internacional.

Reconocemos que existe una preocupación internacional sobre este punto. Estados Unidos de América comparte esta preocupación y no ha permanecido en silencio sobre las restricciones impuestas a los habitantes de los territorios ocupados. Nuestro Informe sobre los derechos humanos en los territorios ocupados señala la suspensión del servicio telefónico internacional.

Como el servicio telefónico internacional fue restablecido en enero de 1989, hemos instado a que este servicio se mantenga. En abril de este año visité e inspeccioné las facilidades de telecomunicación en los territorios ocupados. Tuve conversaciones amplias y francas con los administradores y operadores palestinos de estas instalaciones. Ningún funcionario del Gobierno israelita estuvo presente durante estas reuniones. Los funcionarios palestinos me aseguraron personalmente que el

servicio telefónico internacional había sido restablecido y que ahora estaba plenamente disponible para todos los residentes. Como el servicio telefónico está funcionando ahora normalmente en los territorios ocupados, no vemos la necesidad de tratar este asunto en la Resolución.

Sr. Presidente, nos preocupa también que el Documento 312 sienta un precedente lamentable al pedir la participación del Consejo de Administración en este asunto. Durante los próximos años el Consejo de Administración será responsable de coordinar un estudio importante y crítico del funcionamiento general de la UIT. Los resultados del estudio servirán de base para la orientación de la UIT, como un foro multilateral preeminente para las telecomunicaciones en el próximo siglo. Es importante que la atención del Consejo de Administración no se desvíe de este mandato esencial. El primer día de esta Conferencia la Delegación de Israel expresó que estaba dispuesta a recibir a un grupo de funcionarios de la Secretaría de la UIT que visitaría las facilidades de telecomunicaciones en los territorios ocupados. Lamentablemente, según el documento que tenemos ante nosotros, parece que algunos Miembros están más interesados en la propaganda política que en recibir un Informe directo e imparcial de los expertos de la UIT. Al expresar las violaciones de las telecomunicaciones como conclusiones firmes y utilizando estas alegaciones para condenar a un Estado Miembro de una manera tortuosa y exagerada, el Documento 312 es perjudicial y define de antemano el resultado de cualquier visita del personal de la UIT.

Sr. Presidente, permítame expresar una vez más la oposición de mi Delegación a esta Resolución y nuestro propósito de votar contra ella. Mi Delegación considera que debemos enfocar nuestra atención en el mandato de la UIT y concentrarnos en los importantes asuntos de las telecomunicaciones. Instamos a otros Miembros a que apoyen el trabajo esencial de la Unión votando contra Resoluciones como la que tenemos ante nosotros que tienden a politizar este órgano.

No propongo que se limite el debate, pero sí que se adopte una decisión por votación secreta. Esta moción es apoyada por Canadá, Dinamarca, los Países Bajos y Nueva Zelandia. Pido que este procedimiento se observe cuando se termine la discusión esencial."

El delegado de Iraq hace la siguiente declaración:

"En primer lugar desearía declarar que mi Delegación es una de las signatarias de la propuesta sometida a esta plenaria.

Apoyamos las intervenciones de los que me han precedido presentando la propuesta, es decir, los delegados de Arabia Saudita, Malí y otros. Sin embargo desearía destacar que mi Delegación y el grupo árabe están muy deseosos de que los trabajos de esta Conferencia funcionen de manera satisfactoria y rápida y aprecia sumamente que el debate sobre el asunto no tome mucho tiempo pues nos damos cuenta de la importancia de completar los trabajos de esta Conferencia en el plazo previsto. Sin embargo, al mismo tiempo no consideramos correcto que la Conferencia termine sus trabajos sin adoptar una posición clara hacia una violación grave del Convenio de la Unión. Me ha complacido escuchar confirmar al orador que se opone a la propuesta, las violaciones del Convenio de la Unión y de la interrupción de las telecomunicaciones por Israel.

Por tanto, sobre esta base, el texto del proyecto de Resolución es muy moderado y representa un proyecto mínimo aceptable para la gran mayoría de esta Conferencia. La interrupción de las telecomunicaciones por motivos de seguridad, según se ha declarado, es un derecho reconocido de los Miembros dentro de sus territorios que está estipulado en el Convenio. Sin embargo, la interrupción de las telecomunicaciones por un Miembro dentro de los territorios de otros Miembros es una clara violación del Convenio de la Unión.

Los principios fundamentales del Convenio de la UIT abogan por el fortalecimiento de las relaciones pacíficas y no debemos mantenernos callados sobre cualquier violación del mismo. Lo que sucede en los territorios palestinos ocupados y en los territorios de otros dos Miembros de la Unión, a saber, Siria y Líbano, es una violación manifiesta de esos principios.

Nuestra Unión ha adoptado una posición clara en relación con un asunto humanitario cuando excluyó a la República Sudafricana de las conferencias y reuniones de la Unión. En nuestra opinión ésta no es una posición política sino humanitaria.

Tenemos la misión de mejorar y desarrollar las relaciones humanas, por lo que es muy importante para nosotros adoptar una posición humanitaria. Esta Conferencia de Plenipotenciarios ofrece la mejor oportunidad de probar que adoptamos nuestra posición.

Las violaciones perpetradas por Israel son muy evidentes en los territorios palestinos ocupados y se ha prohibido a los civiles que utilicen libremente los medios de telecomunicaciones en contravención del artículo 18 del Convenio de Nairobi. El aislamiento de los pueblos y la interrupción de sus telecomunicaciones durante el levantamiento ("intifada"), interrumpiendo en consecuencia las telecomunicaciones para los hospitales, es una clara violación del artículo 25 del Convenio que da absoluta prioridad a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida. Esto se ha agravado más por el hecho de que ocurre en territorios ocupados. La Conferencia de Nairobi adoptó una Recomendación que es valiente y muy correcta, es decir, la Recomendación N° 1 relativa a la libre difusión de las informaciones. Es evidente que las prácticas de Israel durante los 18 meses pasados violan esta Recomendación pues la autoridad de Israel ha impedido repetidamente que se envíen noticias para informar al mundo sobre la grave situación en los territorios palestinos ocupados.

Además, tenemos las continuas violaciones por Israel de los derechos humanos y de los principios de las Naciones Unidas en los territorios ocupados y tengo aquí conmigo una lista de las mismas con fechas y cifras. No deseo emplear el tiempo de los honorables delegados en leerlas, pero considero que, confrontados con todo esto, sólo podemos adoptar una postura de condenación clara y decidida con respecto a estas violaciones y prácticas.

Sr. Presidente, nuestra tarea exige que pidamos y encarguemos a las conferencias administrativas que salvaguarden el derecho del pueblo palestino y de sus territorios ocupados en lo que concierne a su derecho jurídico en la utilización del espectro de frecuencias. Nuestra tarea exige además que encarguemos al Consejo de Administración que forme una Comisión que supervise y continúe observando e informando sobre estas violaciones por Israel que se producen en los territorios ocupados. Esta es, Sr. Presidente, la esencia de la Resolución y no encuentro en ella ninguna contradicción o nada que esté fuera de las tareas y mandatos humanitarios de nuestra Unión y de la postura que todos estamos obligados a adoptar hacia los que violan el Convenio internacional que es aprobado por todos los Miembros de la Unión.

Sr. Presidente, teniendo en cuenta la importancia del funcionamiento adecuado de esta Conferencia pido a los honorables delegados que apoyen el proyecto de Resolución sin prolongar el debate a expensas del valioso tiempo de esta Conferencia que nos queda, pues el asunto es claro y justo."

8.10 El delegado de Pakistán dice que su Delegación tiene una opinión desapasionada pero seria del proyecto de Resolución. Si bien es función de la UIT armonizar, desarrollar y ampliar las telecomunicaciones, en el caso que se debate, las telecomunicaciones existentes han sido interrumpidas, en violación de los fines básicos de la Unión. Al examinar el proyecto, las delegaciones deben descartar las formalidades de procedimiento, y concentrarse en la esencia del asunto, a saber, que el derecho de comunicar, un derecho humano fundamental, está siendo negado en los territorios ocupados donde no prevalece un estado de guerra, pero donde el pueblo está sólo luchando por sus derechos legítimos. Debe adoptarse el proyecto de Resolución, de modo que no figure en la historia que la UIT se ha mantenido en silencio mientras que sus sistemas de telecomunicaciones están siendo destruidos.

8.11 El delegado de Guinea apoya el proyecto de Resolución que condena las prácticas de Israel en los territorios árabes ocupados.

8.12 El delegado del Líbano apoya también el proyecto de Resolución presentado por el delegado de Arabia Saudita.

8.13 El delegado de India dice que su país comparte la preocupación general sobre la la interrupción deliberada y repetida de las telecomunicaciones en los territorios árabes ocupados y está de acuerdo en que se pida al Secretario General que adopte medidas rápidas como se propone en el proyecto de Resolución.

8.14 El delegado de Cuba dice que su Delegación está de acuerdo con el proyecto de Resolución y con las declaraciones de los delegados de Arabia Saudita y de Irak. El proyecto de Resolución ha sido inspirado no por motivos políticos, sino por la preocupación sobre la interrupción de las telecomunicaciones.

8.15 El delegado de Israel hace la siguiente declaración:

"Señor Presidente:

Desearía declarar lo siguiente sobre el asunto que se debate. Mi Delegación no cree que las zonas bajo el control israelita son las únicas del mundo que merecen especial atención y deliberación de nuestra organización. Sin embargo, en un espíritu de apertura, desearía explicarle los hechos reales de la situación.

En junio de 1976, inmediatamente después de la Guerra de los Seis Días, Israel se encontró responsable de la Administración de Judea, Samaria y el Distrito de Gaza. Desde entonces la Administración Civil ha tratado de mejorar, en la medida posible, las condiciones de vida de los residentes de esa zona, invirtiendo recursos importantes en los servicios públicos, sanidad, educación y desarrollo de las infraestructuras. Se han construido nuevos acueductos y líneas eléctricas, caminos, se han ampliado los transportes y, de particular interés para esta Conferencia, se han ampliado y modernizado los servicios de telecomunicaciones.

De hecho, uno de los logros más impresionantes de la Administración Civil en estas zonas durante los dos decenios pasados ha sido el rápido desarrollo de los servicios de telecomunicaciones disponibles. Casi inmediatamente, en 1967, se adoptó un ambicioso plan de trabajo, y las cifras comparativas de entonces y de ahora hablan por sí solas.

En Judea y Samaria, en julio de 1967, siete de las ocho centrales telefónicas eran muy pequeñas, antiguas y manuales. Han sido sustituidas por equipos de conmutación automáticos modernos, con el resultado de que se ha triplicado el número de líneas telefónicas instaladas de 4.700 a casi 18.000 y hay una capacidad actual para 8.000 líneas adicionales. Si se compara las capacidades de las centrales telefónicas para cada uno de estos pueblos en julio de 1967 y la capacidad actual, la transformación es cada vez más impresionante:

Bethlehem, de 700 a 4.000, capacidad casi sextuplicada;

Jericó, de 600 a 1.500, aproximadamente 2,5 veces la capacidad anterior;

Ramallah, de 1.000 a 3.500, 3,5 veces la capacidad anterior;

Nablus, de 2.000 a 10.000, la capacidad se ha quintuplicado;

Tulkarem, de 400 a 3.000, 7,5 veces, la capacidad anterior, incluida una nueva central digital;

Kalkilya de 100 a 1.000, la capacidad ha aumentado diez veces y el mismo aumento en Jenin, donde en junio de 19.. se inauguró una nueva central digital con una capacidad de 3.000 líneas.

Cinco de las principales poblaciones están equipadas con servicios automáticos internacionales, Ramallah, Nablus, Hebron, Bethlehem y Jericó. Actualmente, marcando directamente una central europea, los residentes pueden hablar con amigos y familiares virtualmente en todos los países del mundo. Se han instalado también télex internacionales en las oficinas de correos y en los comercios privados, sustituyendo a los télex que se encaminaban previamente a través de Israel.

En las zonas rurales, muchos caseríos aislados están ahora conectados al sistema telefónico. Las tribus de beduinos disfrutaban también de servicios telefónicos en sus asentamientos permanentes.

En 1988, a pesar del "intifada", se instalaron unas 1.200 líneas telefónicas y 400 se transfirieron y se conectaron tres nuevas centrales automáticas. El programa de trabajo de 1989 comprende 1.150 líneas nuevas, así como el constante mantenimiento y modernización del sistema.

El sistema telefónico que daba servicio a los residentes de Gaza en junio de 1967 era muy anticuado y muy escaso con respecto a la densidad de población. Sólo había centrales telefónicas manuales que proporcionaban menos de 2.000 teléfonos a medio millón de habitantes aproximadamente, lo que representa solamente un teléfono para cada 250 personas.

El desarrollo y la expansión del sistema, es decir, la conversión a la conmutación automática, requiere la planificación y la instalación de toda una red subterránea de conductos. Esta tarea fundamental fue comenzada por la Administración Civil y terminada en 1980. El resultado inmediato ha sido la instalación de una central automática de 7.000 líneas. Desde 1980 se ampliaron cuatro centrales adicionales y recientemente se inauguró en Kahn Yunis una moderna central automática digital de 3.000 líneas.

El plan de trabajo comprende una central automática adicional de 2.000 líneas que entrará en servicio en 1990. Los residentes de Gaza han sido testigos de una septuplicación de las líneas telefónicas que, de menos de 2.000 han pasado a casi 15.000 con los aumentos proporcionales de capacidad para líneas adicionales. También en este caso citaremos las mejoras impresionantes de capacidad para determinados pueblos desde 1976:

Gaza, de 2.000 a 10.000, la capacidad se ha aumentado cinco veces;

Dir-El Balah, de 50 a 1.000, la capacidad se ha aumentado veinte veces;

Khan Yunis, de 100 a 3.000, la capacidad se ha aumentado treinta veces.

Otros servicios que actualmente están a la disposición de los residentes de Gaza son los teléfonos públicos, télex, facsímil y líneas de transmisión de datos. El servicio automático internacional telefónico y télex permite a los abonados conectar directamente con la mayoría de los países del mundo, incluidos los Estados árabes con los cuales Israel no tiene enlaces de telecomunicaciones.

Hay un solo sector en el cual los servicios de telecomunicaciones a los residentes de Judea, Samaria y Gaza se interumpieron temporalmente, por razones de seguridad, y eso fue durante el periodo entre mayo de 1988 y enero de 1989. Me refiero a la necesidad imperativa de suspender el servicio telefónico internacional en interés de la seguridad pública.

A principios de la primavera de 1988, la evidencia abrumadora de que la dirección de Intifada estaba recibiendo instrucciones de organizaciones terroristas en el extranjero, condujo a las autoridades de Israel a llegar a la conclusión que sólo la suspensión selectiva de los servicios internacionales podría reducir la violencia y contribuir al restablecimiento del orden público.

Cuando se consultaron asesores jurídicos y se llegó a la conclusión de que estas medidas podían adoptarse sin violar el derecho internacional, se suspendió temporalmente el servicio telefónico internacional a esos territorios. Esta orden se dio de acuerdo con poderes establecidos hace 50 años, en 1939, por la reglamentación de emergencia del Gobierno del Protectorado Británico, y que han estado vigentes desde esa época.

La orden original preveía que las personas o grupos de personas podían pedir permisos para el servicio internacional, que serían examinados caso por caso. Unos meses después, se enmendó la orden para prever incluso el derecho de que toda persona cuya petición de permiso fuese denegada pudiese apelar.

En enero de 1989, la situación de los territorios se había estabilizado hasta el punto que las autoridades de Israel consideraron seguro restablecer el servicio telefónico internacional al público en general. De hecho, todos los servicios internacionales afectados por la orden han sido restablecidos. Sin embargo, desearía señalar algunos otros hechos importantes:

En primer lugar, todos los servicios de telecomunicaciones en estas zonas estuvieron funcionando todo el tiempo, a pesar de la violencia.

En segundo lugar, esta violencia incluía también, irónicamente, numerosos actos de sabotaje al sistema telefónico por los propios residentes locales, 20 km de cable y 200 postes telefónicos fueron dañados en Judea y Samaria, mientras que en Gaza cortaron los cables y quemaron las cajas de los empalmes.

Como ha sucedido lamentablemente en otros organismos internacionales, este foro está siendo utilizado ahora para pedir la condenación de Israel en relación con la situación que acabo de describir. Es un intento evidente de politización y pedimos a los Miembros de la UIT que tienen respeto por sus principios y que se oponen a su politización que voten contra esta Resolución.

Por último, independientemente de la estéril confrontación política que nos han impuesto los Estados Arabes, tenemos aún la esperanza de establecer un diálogo constructivo con los representantes electos de los habitantes de los territorios, con el fin de encontrar los medios para la coexistencia pacífica. El establecimiento de este diálogo es parte de la iniciativa de paz que ha adoptado el Gobierno de Israel el mes pasado."

8.16 El delegado de Senegal dice que su país es uno de los copatrocinadores del proyecto de Resolución, que es una ampliación de las anteriores deliberaciones sobre el problema y que debe considerarse en ese contexto. Como se solicita en el proyecto de Resolución, debe crearse una Comisión que investigue los hechos para recoger la información mencionada, sin perjuicio de cualesquiera opiniones expuestas en el debate.

8.17 El delegado de la República Islámica de Irán condena las atrocidades vergonzosas cometidas contra el pueblo indefenso en los territorios palestinos y en otros territorios ocupados y pide a los delegados, en nombre de la humanidad y la justicia que voten en favor del proyecto de Resolución.

8.18 El delegado de la República Popular Democrática de Corea dice que, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y del espíritu del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, los derechos humanos del pueblo palestino y la libre utilización y funcionamiento de las facilidades de telecomunicaciones deben observarse y respetarse en los territorios árabes ocupados. Sin embargo, la situación actual es bastante diferente debido a las prácticas represivas repetidas de Israel, como se menciona en el proyecto de Resolución. Estas prácticas deben condenarse y su Delegación apoya decididamente la adopción del proyecto de Resolución.

8.19 El delegado de la URSS apoya el proyecto de Resolución.

8.20 El Presidente da la palabra al delegado de Arabia Saudita para saber si desea mantener el proyecto de Resolución tal como está redactado.

8.21 El delegado de Arabia Saudita dice que varios países han copatrocinado el proyecto de Resolución y por lo tanto no hay posibilidad de retirarlo. Reconoce que el trabajo de la Conferencia es importante y que este tiempo es precioso pero señala el texto del proyecto de Resolución que contiene propuestas moderadas y que pide correctamente la condenación de actos ilegales. No desea una votación secreta sino espera que el proyecto de Resolución sea apoyado por toda la Unión.

8.22 El Presidente recuerda que ha cerrado la lista de oradores. El delegado de Estado Unidos de América, apoyado por los delegados de Canadá, Dinamarca, Países Bajos y Nueva Zelandia, pide una votación secreta, en virtud del número 551 del Convenio de Nairobi. El Presidente somete el proyecto de Resolución contenido en el Documento 312(Rev.3) a votación secreta y pide a los delegados que depositen sus papeletas según se vayan nombrando a sus países.

A petición del Presidente los delegados de Irán, Dinamarca, Canadá, Malí y Hungría actúan como escrutadores.

El resultado de la votación es el siguiente:

Número de delegaciones presentes y votantes: 125

Papeletas anuladas: 2

En favor: 61

En contra: 36

Abstenciones: 26

8.23 El Presidente declara que se adopta el proyecto de Resolución.

9. Intercambio de información y acceso a la misma; remisión por la Comisión 7
(Documento DT/52)

9.1 El Presidente de la Comisión 7 presenta el documento, y dice que la Comisión 7 espera que el Presidente de la Conferencia considere la creación de un Grupo de Trabajo para examinar las propuestas enumeradas.

9.2 El Presidente propone la creación de un Grupo de Trabajo que se denominará PL-C, presidido por el Sr. Merchan Escalante de México, con el siguiente mandato, propuesto por el Secretario General y modificado, a petición del Presidente de la IFRB para que incluya la mención de la utilización del computador: "Examinar las propuestas y documentos relativos al intercambio de información y el acceso a la misma, incluida la utilización del computador, enumerados en el Documento DT/52, y hacer las recomendaciones apropiadas a la plenaria y proporcionar la información financiera pertinente a la Comisión 4."

Así se acuerda.

10. Informes verbales de los Presidentes de las Comisiones sobre el estado de sus trabajos

10.1 El Presidente de la Comisión 2 dice que, desde su último Informe verbal, el Grupo de Trabajo de la Comisión 2 ha celebrado su tercera sesión, ha examinado 13 credenciales depositadas en la Secretaría, y las ha encontrado en regla.

10.2 El Presidente de la Comisión 3 dice que se ha celebrado una sesión más, en la cual se ha tomado nota de la información más reciente sobre los gastos, incluidos los gastos previstos.

10.3 El Presidente de la Comisión 4 dice que, desde su Informe anterior la Comisión ha comenzado su estudio de propuestas de modificaciones del proyecto de Constitución y del Convenio. Se han tratado las peticiones de Liberia, Comoras y otras en relación con los atrasos, y la Comisión comenzará su tarea principal, los toques de gastos de la Unión para 1990-1994. El trabajo del Presidente de la Conferencia y del Grupo oficioso ha facilitado enormemente esa tarea. Con el fin de completar su trabajo, la Comisión 4 necesitará evidentemente información de las otras Comisiones. Las Comisiones 5 y 6 ya han proporcionado información necesaria; la Comisión 7 ha transmitido alguna información y se espera información de las Comisiones 8 y 9.

10.4 El Presidente de la Comisión 5 dice que, como ha informado previamente a la plenaria, su Comisión terminó su trabajo al final de la tercera semana, de acuerdo con el plazo fijado por la Comisión de Dirección. Posteriormente un pequeño Grupo completó su trabajo sobre el texto de un proyecto de Resolución relativa al perfeccionamiento de los recursos humanos. Este proyecto de Resolución que figura en el Documento 347 se someterá a la plenaria oportunamente.

10.5 El Presidente de la Comisión 6 dice que, desde su último Informe, la Comisión ha celebrado dos sesiones en las cuales ha aprobado 15 proyectos de Resoluciones. Estos proyectos ya se han transmitido a la Comisión de Redacción. En la sesión que queda, la Comisión examinará otros dos proyectos de Resoluciones y considerará aspectos relacionados con el Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones.

10.6 El Presidente de la Comisión 7 dice que, al 19 de junio, la Comisión ha adoptado un orden del día que abarca todos los puntos que requieren decisión. Se ha creado un Grupo de Redacción presidido por el Sr. Hoffman (Canadá) que ha examinado los métodos de trabajo de los CCI. Un Grupo de Redacción ha comenzado a elaborar un proyecto de Resolución sobre una revisión global de la estructura de la Unión. Deberá crearse un Grupo de Trabajo que elaborará las disposiciones relativas a un órgano permanente para el desarrollo, basadas en las propuestas hechas en el Documento 311(Rev.1) así como las propuestas de Estados Unidos de América, los países de la CITEL y otras sugerencias expuestas durante el debate. Espera que la Comisión pueda tratar esta noche los aspectos relacionados con la IFRB, con objeto de transmitir la información necesaria a la Comisión 9 en relación con el instrumento básico, es decir, sobre su estructura y la limitación de los mandatos. Habrá que adoptar una decisión sobre la transferencia de algunas disposiciones relativas a la IFRB del Reglamento de Radiocomunicaciones al proyecto de Convenio. Ha propuesto que se cree un Grupo de Redacción para tratar los aspectos de detalle, que son distintos de los aspectos relativos a la estructura o a las elecciones. Se han hecho propuestas de aumentar el número del Consejo de Administración a 43 y establecer un sistema de rotación. Unas cuatro o cinco delegaciones han llegado a un acuerdo sobre un texto para el número 94 del proyecto de Constitución que limita la reelección de los Directores de los CCI. No está aún en condiciones de informar sobre las decisiones de la Comisión con respecto al artículo 5 del proyecto de Constitución y dice que necesitará algunas sesiones más para que la Comisión pueda terminar su trabajo.

10.7 El Presidente de la Comisión 8 dice que, desde el último Informe verbal, la Comisión se ha reunido cuatro veces y ha adelantado su trabajo. Quedan por debatir algunos puntos importantes. A pesar del cambio del calendario de sesiones, espera que la Comisión terminará su trabajo a tiempo.

10.8 El Presidente de la Comisión 9 dice que desde su último Informe a la plenaria, la Comisión ha celebrado cuatro sesiones. Ha terminado los artículos 39, 41 y 44 del proyecto de Constitución que le habían sido asignados y, sobre la base del Documento DT/32, ha tratado ciertas disposiciones de los artículos 6, 10, 11, 29 y 34. Ha examinado detalladamente el artículo 40 y ha comenzado un debate del artículo 46. Queda mucho por hacer. La Comisión tiene que tratar la solución de controversias, sobre la cual está trabajando un Grupo, los procedimientos de enmienda de la Constitución y del Convenio, las reservas (en relación con el Documento 73) y, en virtud del Documento DT/32, ciertas disposiciones de los artículos 8, 10, 15 y 16 de la Constitución, así como la cuestión de los Protocolos Adicionales y del Protocolo Final. Señala que la Comisión 7 ha indicado, mediante una nota de su Presidente, que la Comisión 9 tendrá que adoptar las medidas apropiadas sobre la incorporación apropiada en la Constitución o en el Convenio de disposiciones relativas al órgano permanente para el desarrollo de las telecomunicaciones. Como la esencia del asunto corresponde a la competencia de la Comisión 7, le complace el saber que dicha Comisión piensa crear

un Grupo de Trabajo para acordar las disposiciones pertinentes. Sólo después de esta consideración la Comisión 9 podrá abordar la cuestión. La Comisión 9 considera que debe tratar las disposiciones transitorias, en vista de su relación con las cláusulas finales. Ha enviado una nota a tal efecto al Presidente de la Comisión 7, después del debate sobre las disposiciones transitorias que se ha celebrado en dicha Comisión 7.

Se toma nota de los Informes verbales de los Presidentes de las Comisiones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

11. Candidatura para el cargo de Director del nuevo órgano permanente para el desarrollo; cuestión planteada por el delegado de Côte d'Ivoire

11.1 El delegado de Côte d'Ivoire recuerda el compromiso a que se ha llegado anteriormente con respecto a fijar las fechas de expiración de los plazos para la presentación de candidaturas de los Directores de los CCI y los miembros de la IFRB y del Consejo de Administración, aunque estos órganos están siendo estudiados aún por la Comisión 7. De acuerdo con los debates de la plenaria y de la Comisión 7, es evidente que la mayoría se ha pronunciado en favor de la creación de un órgano permanente para el desarrollo y se pregunta por qué no se ha llegado a un compromiso similar respecto a fijar un plazo para la presentación de las candidaturas para el posible Director de ese órgano. Pregunta si hay un procedimiento para elegir un Director si la Comisión 7 llega a la conclusión de que debe crearse el nuevo órgano para el desarrollo.

11.2 El Presidente recuerda que, en interés del desenvolvimiento de la Conferencia, ha creado un Grupo oficioso para elaborar orientaciones y asesorar sobre posibles propuestas. Está buscando un enfoque global de algunos de los problemas que confronta la Conferencia, en particular los de la estructura y los métodos de trabajo de la Unión. Habrá que llegar a una conclusión sobre las medidas que deberán adoptar la presente Conferencia y la siguiente, incluida la responsabilidad del ulterior estudio de la cuestión. En particular, habrá que adoptar una decisión sobre la creación de un órgano permanente para el desarrollo y habrá que examinar cualesquiera medidas consiguientes. Es evidente que habrá que tener en cuenta las repercusiones financieras para 1991-1994. Habrá que considerar también la posición del Departamento de Cooperación Técnica y el Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones. La elección de los funcionarios y las disposiciones necesarias que han de incluirse en el instrumento de Niza para reflejar las decisiones adoptadas por la Conferencia están vinculadas a la cuestión de la estructura global. Sería posible todavía elegir un futuro Director del órgano permanente, si este órgano se estableciera. Piensa con optimismo que, dentro de poco, se hallará una solución y se construirá una base sólida para el futuro de la Unión.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.

R.E. BUTLER
Secretario General

J.GRENIER
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigéndum 1 al
Documento 361-S
28 de junio de 1989
Original: español

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DUODECIMA SESION DE LA COMISION 9

Punto 3.12

El último inciso que comienza por 15, sustitúyase por lo siguiente:

"El depósito de 25 instrumentos sería el apropiado pero podría aceptar
41 si éste es el sentir de la Sala."

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 361-S
25 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DUODECIMA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Lunes 19 de junio de 1989, a las 19.10 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|---------------------------------------|---|
| 1. | Aprobación del orden del día | C9/12 |
| 2. | Notas del Presidente de la Comisión 8 | 262, 266 |
| 3. | Examen de propuestas (continuación) | DT/12
+ Corr.1 + Add.1
+ Add.2,
Documentos A + B,
GE-BIU 50(Rev.) |

1. Aprobación del orden del día (Documento C9/12)

1.1 El delegado de los Estados Unidos de América señala que en la vigésima sesión de la Comisión 7, celebrada esa tarde, se ha planteado un asunto relativo al régimen y cláusulas constitucionales o convencionales que dejarán en suspenso disposiciones constitucionales o tendrán algún otro efecto similar. Le parece que el asunto rebasa la competencia de la Comisión 7 y debe considerarse en la Comisión 9. Agradecería una explicación de lo que sucedió exactamente en la Comisión 7 con respecto a la consideración de disposiciones transitorias necesarias.

1.2 El Asesor Jurídico dice que el orden del día de la sesión en cuestión de la Comisión 7 contenía un punto titulado "Consideración de disposiciones transitorias necesarias relativas a una Conferencia de Plenipotenciarios para considerar el Examen", en seguimiento de una cuestión que le planteó al delegado de India en la sesión precedente sobre si la Conferencia de Niza puede o no convocar una Conferencia de Plenipotenciarios que se ocupe entre otras cosas de algunas de las elecciones antes de que expire el periodo estatutario de cinco años y si ello puede hacerse por medio de una Resolución, una Recomendación o un Protocolo. Ha estudiado toda la cuestión durante el fin de semana y el Secretario General anunció en la vigésima sesión de la Comisión 7 que se publicaría el primer proyecto preliminar de un posible nuevo artículo de la Constitución; el proyecto aparecerá en el Documento 349 acompañado de una nota en la que se indica que el texto debe ser estudiado y considerado primero por la Comisión 9, que tiene que tratar aún los artículos 43 y 46 del proyecto de Constitución. La cuestión ha tenido pues que colocarse en el orden del día de la Comisión 7 con esa salvedad.

1.3 El Presidente señala que el punto se plantea en relación con la necesidad de celebrar una Reunión Extraordinaria para tratar ciertos asuntos solamente, a saber, la futura estructura de la Unión, y que por tanto el alcance general de las cláusulas transitorias debe tratarse sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión 7. Cuando el asunto esté más claro, corresponderá ciertamente a la Comisión 9 tratar la definición del interfaz entre las cláusulas transitorias y las disposiciones generales del instrumento fundamental. Por tanto, la Comisión 9 debe estar bien informada para tener en cuenta este nuevo asunto al tratar los artículos que hay que considerar aún.

1.4 El delegado de los Estados Unidos de América considera que cualquier disposición transitoria debe ser tratada inmediatamente por la Comisión 9. Otro asunto que le preocupa es el hecho de que el primer proyecto preliminar no emana de ningún país, mientras que una disposición del Convenio de Nairobi excluye expresamente que los funcionarios electos hagan propuestas.

1.5 El Presidente reitera que, si bien la Comisión 9 es el órgano apropiado para tratar la esencia de la cuestión, la decisión preliminar de si se necesitan cláusulas transitorias o no debe ser adoptada en otra parte. La situación pudiera aclararse mediante una nota a ese efecto del Presidente de la Comisión 9 al Presidente de la Comisión 7. Mientras tanto, la Comisión 9 debe prepararse para la posibilidad de tener que estudiar estas cláusulas, lo que tomará un tiempo considerable.

En esa inteligencia, se aprueba el orden del día.

2. Notas del Presidente de la Comisión 8 (Documentos 262, 266)

Documento 262

Artículo 27 - Arreglos especiales

Artículo 29 - Utilización racional del espectro de frecuencia radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios

2.1 El Presidente, observa que el documento contiene textos de los artículos 27 y 29 modificados por la Comisión 8, y que sugiere que la Comisión 9 aplaze el examen del artículo 27, que está estrechamente relacionado con las decisiones que adoptará sobre el artículo 40. Con respecto al artículo 29, la Comisión ha de decidir si se sustituye o no la palabra "países" por "Miembros" en ciertos casos; aunque esta modificación ha sido acordada con respecto a otros artículos, está claro que no todas las obligaciones estipuladas en la Constitución se aplican a los Miembros solamente pues, por ejemplo, la interferencia perjudicial puede ser causada también a no Miembros.

2.2 El delegado de España dice que el Grupo de Expertos examinó la cuestión a fondo y decidió mantener la palabra "países" por el motivo mencionado por el Presidente. El delegado de Australia añade que la palabra se utiliza en el número 154 del Convenio de Nairobi.

2.3 El delegado de Colombia señala que la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y el acceso a la órbita de los satélites geoestacionarios están garantizados a todos los países sean o no Miembros de la UIT.

2.4 El Asesor Jurídico insta a la Comisión a que no recomience los largos y acalorados debates que se celebraron sobre ese asunto en la Conferencia de Nairobi y que culminaron en el texto equilibrado que figura actualmente en el artículo 29.

2.5 Los delegados de Chile, Cabo Verde, Paraguay, Reino Unido, Kenya e Indonesia están de acuerdo en que no debe sustituirse la palabra "países" por "Miembros".

2.6 La delegada de México está de acuerdo también en que se mantenga la palabra "países" aunque su Delegación habría preferido utilizar la palabra "Estados", que tiene un significado específico en derecho internacional.

Se acuerda no sustituir la palabra "países" por "Miembros".

Documento 266

Artículo 34 - Relaciones con las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales

2.7 El Presidente pide a la Comisión que examine las propuestas relacionadas con el artículo 34 del proyecto de Constitución, transmitidas por el Presidente de la Comisión 8. Las seis propuestas son en favor de la supresión del número 163, según ha sido sugerido por el Grupo de Expertos, puesto que sólo repite alguna de las disposiciones del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UIT. Observa que no hay propuestas relativas al número 162 por lo que propone que la Comisión apruebe el artículo 34, con la supresión del número 163.

Así se acuerda.

Anexo 1

2.8 El Presidente señala que las propuestas relacionadas con el anexo 1 están cubiertas por la anterior decisión de la Comisión de suprimir dicho anexo.

Artículo 16 - Idiomas

2.9 El Presidente dice que la Comisión abordará la cuestión de los idiomas en una fase ulterior.

3. Examen de propuestas (continuación) (Documentos DT/12 + Corr.1 + Add.1 y Add. 2, Documentos A y B, GE-BIU 50(Rev.1))

3.1 El Presidente señala ciertas disposiciones de los artículos tratados por otras Comisiones que caen dentro del mandato de la Comisión 9.

Artículo 6 - Conferencia de Plenipotenciarios (número 45)

3.2 El Presidente observa que las propuestas relativas al número 45 son PRG/95/27, que propone que no se haga ninguna modificación, ARS/60/4, que especifica los artículos de la Constitución y del Convenio que tratan las enmiendas, y CLM/152/2, que parece ser de redacción.

3.3 El delegado de Paraguay dice que apoya la propuesta de Arabia Saudita.

3.4 El Asesor Jurídico, propone que se inserte la palabra "respectivamente" después de "Convenio" en el texto propuesto por Arabia Saudita. El delegado de España dice que esta enmienda no es aplicable a la versión española de la propuesta de Arabia Saudita, que también apoya.

3.5 El delegado de Colombia observa que la propuesta de su Delegación se relaciona solamente con el texto español y que puede tratarse en la Comisión 10. Apoya también la propuesta de Arabia Saudita.

Se aprueba el número 45 enmendado.

Artículo 10 - Junta Internacional de Registro de Frecuencias (número 75)

Artículo 11 - Comités consultivos internacionales (número 94)

Se aprueban los números 75 y 94.

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones y disposiciones especiales para radiocomunicaciones

3.6 El Presidente señala la propuesta del Grupo de Expertos de separar estas disposiciones entre la Constitución y el Convenio y dice que la Comisión 8 considera que esta separación es apropiada aunque no ha especificado aún los artículos que han de asignarse a cada instrumento.

3.7 El delegado de Estados Unidos de América propone que la Comisión 9 aplaze la consideración del asunto hasta que la Comisión 8 haya terminado sus deliberaciones sobre la esencia de los artículos en cuestión.

3.8 El Asesor Jurídico considera que este aplazamiento puede no ser aconsejable en vista de los puntos 7 a 10 y 36 del Informe del Grupo de Expertos.

3.9 El Presidente propone que se informe a la Comisión 8 el interés que tiene la Comisión 9 en examinar la cuestión.

Se acuerda aplazar el examen del asunto.

Artículo 46 - Entrada en vigor y asuntos conexos

3.10 El Presidente pide a la Comisión que, con respecto al número 198, examine la cuestión del número de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión requeridos para la entrada en vigor del instrumento básico. De las propuestas recibidas por la Secretaría, diez están en favor de un tercio del número de Miembros o 55 instrumentos, cuatro en favor de 25 instrumentos y ha habido una en favor de un cuarto del número de Miembros o 41 instrumentos. Los equivalentes numéricos de un tercio y de un cuarto son los obtenidos en el momento en que el Grupo de Expertos examinó la cuestión.

3.11 El Asesor Jurídico señala los puntos 21 y 22 del Informe Final del Grupo de Expertos y el cuadro acompañante que da una indicación no muy favorable de la rapidez con que los Miembros expresan su voluntad de obligarse. El Grupo de Expertos consideró que el número de instrumentos que ha de depositarse debe garantizar un cierto grado de representatividad pero que no debe fijarse en un nivel demasiado alto y presentó varias sugerencias, dejando que la Conferencia de Plenipotenciarios elija. Los "asuntos conexos" números 200 a 203 son disposiciones del Convenio de Nairobi que el Grupo de Expertos había juzgado preferible unir al artículo que versa sobre la entrada en vigor en vez de recogerlas en la cláusula final, donde figuraban las dos últimas disposiciones en el Convenio de Nairobi.

3.12 El delegado de España dice que el requisito del depósito de un cierto número de instrumentos para la entrada en vigor del instrumento fundamental es una innovación por parte del Grupo de Expertos que concuerda con el espíritu de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. El Convenio de Nairobi sólo ha requerido el depósito de un segundo instrumento para la entrada en vigor. El número debe asegurar la representatividad pero, si se fija demasiado alto, demorará la entrada en vigor indefinidamente. 15 ó 41 instrumentos serían apropiados.

3.13 El delegado de Japón recuerda, que en Nairobi, su país había propuesto que se introdujese un régimen más estable, con una Constitución y un Convenio. Su país desea, por tanto, que el nuevo instrumento fundamental entre en vigor cuanto antes pero reconoce que es difícil obligar a todos los Miembros si sólo un Miembro ha consentido en obligarse, como ha sido el caso para el Convenio de Nairobi. Establecer un número muy alto sería apartarse de la práctica usual de la Unión. El mejor compromiso sería la entrada en vigor después que se deposite el vigésimoquinto instrumento. Es importante establecer un número preciso. La utilización de fracciones tales como "un cuarto" o "un tercio" no es clara porque los números que representan estarían sujetos a cambio al cambiar los Miembros de la Unión.

3.14 El delegado de Côte d'Ivoire dice que, como una innovación, deben examinarse cuidadosamente las consecuencias del requisito del depósito de un determinado número de instrumentos. Aunque la Convención de Viena sugiere ciertas disposiciones, no excluye otros enfoques. Sería mejor seguir la práctica del Convenio de Nairobi y establecer una fecha específica, permitiendo así a los Miembros adoptar disposiciones apropiadas para la entrada en vigor.

3.15 El delegado de Camerún se pronuncia en favor de requerir el depósito de un número específico de instrumentos antes de la entrada en vigor. El número de 41 instrumentos, que equivale aproximadamente a un cuarto de los Miembros de la Unión y que es similar al número de miembros del Consejo de Administración, es bastante representativo. Como el Convenio de Nairobi seguirá vigente hasta la entrada en vigor del nuevo instrumento fundamental, toda demora de la entrada en vigor de este último, resultante del requisito del depósito de un cierto número de instrumentos, no planteará ningún problema particular. Ciertamente será preferible fijar un número específico, en vez de una fracción.

3.16 El delegado de Argentina se refiere al cuadro del punto 22 del Informe Final del Grupo de Expertos y observa que el número de instrumentos depositados en la fecha de entrada en vigor de anteriores instrumentos ha sido extremadamente bajo, y señala el ritmo lento del depósito de otros instrumentos. Existe una amplia gama de opciones, desde aplicar el instrumento fundamental provisionalmente hasta requerir el depósito de un gran número de instrumentos. La práctica de la UIT ha sido tratar a los Miembros que han ratificado el Convenio más reciente exactamente de la misma manera que a los Miembros que no lo han hecho. El nuevo instrumento fundamental debe entrar en vigor cuanto antes. Por tanto, la entrada en vigor debe seguir al depósito del 25º instrumento o debe fijarse para el 1 de enero de 1991.

3.17 El Asesor Jurídico recuerda que el Grupo de Expertos había considerado y después había descartado por unanimidad la idea de establecer una fecha fija para la entrada en vigor y que no se han recibido propuestas escritas sobre esa fecha fija. El Convenio de Nairobi había establecido una fecha fija, pero el requisito del depósito de dos instrumentos por lo menos en esa fecha fija no había sido cumplido por dos "Miembros". De hecho, en la fecha en cuestión sólo se había depositado un instrumento.

3.18 El delegado de Gabón dice que la historia demuestra que el requisito del depósito de un determinado número de instrumentos retardará irrazonablemente la entrada en vigor. Debe fijarse una fecha fija incondicional, digamos, el 1 de enero de 1991, para la entrada en vigor. Los Miembros que no hayan depositado sus documentos en esa fecha perderán su derecho de voto.

3.19 El delegado de Checoslovaquia dice que el Grupo de Expertos hizo bien en descartar la idea de una fecha fija para la entrada en vigor. Los nuevos instrumentos fundamentales tendrán un carácter más permanente que los Convenios anteriores y deben considerarse como un contrato entre los Miembros. Por tanto, es importante asegurar la representatividad; esto podrá hacerse exigiendo el depósito de instrumentos de un tercio de los Miembros de la Unión antes de la entrada en vigor. Debe tenerse en cuenta el carácter más permanente de la Constitución proporcionando un procedimiento de enmienda más flexible para el Convenio.

3.20 El delegado de la URSS dice que está bien que las nuevas disposiciones para la entrada en vigor de la Constitución y el Convenio estén sujetas a un examen detallado. Según los comentarios hechos por el Asesor Jurídico, su Delegación considera que debe exigirse el depósito de instrumentos de un tercio de los Miembros para la entrada en vigor.

3.21 El delegado de Etiopía señala que, según la experiencia anterior, el requisito del depósito de un número elevado de instrumentos sólo planteará problemas. En apoyo del delegado de Japón, considera que 25 instrumentos sería razonable.

3.22 El delegado de Estados Unidos de América recuerda su observación anterior de que, actualmente, las obligaciones de los Miembros están determinadas por tres Convenios diferentes. El nuevo instrumento fundamental sólo determinará los derechos y obligaciones de los Miembros que han expresado su consentimiento en obligarse por él. Los Miembros restantes continuarán estando obligados por anteriores Convenios. El único resultado que se obtendrá si se establece un número demasiado bajo de instrumentos que han de depositarse para la entrada en vigor del nuevo instrumento básico, es que cuatro instrumentos de la Unión estarán simultáneamente vigentes. Sólo se logrará la completa estabilidad con el requisito del depósito de instrumentos por los 166 Miembros de la Unión antes de la entrada en vigor del nuevo instrumento básico. Evidentemente,

este requisito no sería realista. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el hecho de no expresar su consentimiento en obligarse dará como resultado la pérdida de los derechos de voto. Si se establece un número demasiado bajo para el depósito de instrumentos, el elevado número de Miembros sin derechos de voto perturbará los procedimientos habituales de la Unión. Está de acuerdo con el delegado de la URSS en que la entrada en vigor del nuevo instrumento fundamental debe apartarse de la tradición. El número de instrumentos depositados debe ser el correspondiente a un tercio de los Miembros de la Unión, o 55.

3.23 El delegado de Colombia está de acuerdo con el Grupo de Expertos en que no sería apropiado determinar una fecha fija para la entrada en vigor. Debe requerirse el depósito de un determinado número de instrumentos antes de la entrada en vigor; 41 instrumentos, o un cuarto del número de Miembros, sería un compromiso razonable entre el deseo de una entrada en vigor rápida y el deseo de estabilidad. Señala que, de conformidad con el número 200, la entrada en vigor del nuevo instrumento fundamental abrogará y sustituirá al Convenio de Nairobi.

3.24 El delegado de los Países Bajos se pronuncia en favor de un umbral bajo y un número fijo de instrumentos, más bien que un porcentaje. Por tanto, apoya la propuesta de que deben depositarse 25 instrumentos antes de la entrada en vigor.

Se levanta la sesión a las 22.10 horas.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 362-S

20 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 7*

Nota del Presidente de la Comisión 9
al Presidente de la Comisión 7

En relación con el examen por la Comisión 7 del punto titulado "Disposiciones transitorias relativas a una Conferencia de Plenipotenciarios que estudie el reexamen" (véase el punto 3 b) del orden del día de su vigésima sesión), deseo comunicarle lo siguiente.

En su duodécima sesión, la Comisión 9 examinó brevemente las repercusiones sobre su trabajo de toda decisión tomada en otros órganos en relación con ciertos mecanismos, como una Conferencia de Plenipotenciarios adicional con un orden del día limitado, para preveer el examen de propuestas referentes a la Estructura de la Unión. La Comisión 9 estimó que, una vez que se establezca la necesidad de prever tales mecanismos, el examen de las propuestas de los Estados Miembros a este respecto es prerrogativa suya. Conviene señalar a este respecto que el mandato de la Comisión 9 (Documento 118) le permite examinar asuntos de carácter jurídico referentes a la adopción y enmienda de una Constitución y del segundo instrumento conexo. Como el funcionamiento de los requeridos mecanismos tendría indudablemente una repercusión sobre las cláusulas finales corrientes de la Constitución (a saber, la entrada en vigor), el examen de las propuestas correspondientes entra indudablemente dentro del mandato de la Comisión 9.

Por lo tanto, ruego a usted, así como a otros colegas interesados a quienes transmito copia de la presente nota a estos efectos, que se ocupe de que, tan pronto como se haya tomado una decisión sobre la necesidad general de tales mecanismos, se transfieran a la Comisión 9 las propuestas encaminadas a la realización de dichos mecanismos.

H.H. SIBLESZ
Presidente de la Comisión 9

* Copia a los Presidentes de la Comisión 7, del Grupo 7 ad hoc 2, de la Comisión 6 y del GT PL-B.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 363-S

20 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 7*

Nota del Presidente de la Comisión 9
al Presidente de la Comisión 7

En relación con su nota contenida en el Documento 310, deseo comunicarle lo siguiente. El mandato de la Comisión 9 la faculta para examinar propuestas referentes al Informe del Grupo de Expertos (Resolución N° 62 del Convenio de Nairobi) así como asuntos de carácter jurídico relacionados con la adopción y la enmienda de una Constitución y de un segundo instrumento conexo. Además, en el Documento DT/32 se prevé el examen por la Comisión 9 con objeto de decidir el lugar adecuado para su inserción, es decir, en la Constitución o en el Convenio, de disposiciones cuyo fondo haya sido establecido por la Comisión competente.

De ello parece desprenderse que la Comisión 9 no está en condiciones ni facultada para tomar medidas en relación con el tema de su nota, es decir, el órgano permanente para el desarrollo de las telecomunicaciones, antes de que la Comisión o las Comisiones competentes hayan tomado una decisión en cuanto al fondo de las disposiciones referentes a dicho órgano.

Hasta la fecha, la Comisión 9 ha tenido solamente ante sí el Documento 310 que contiene la decisión sobre el establecimiento y el nombre del nuevo órgano, sin ninguna de las disposiciones necesarias para su aplicación.

Como esta decisión incumbe también a otros colegas, transmito copia de la presente nota a los Presidentes de las Comisiones 4 y 6.

H.H. SIBLESZ
Presidente de la Comisión 9

* Copia a los Presidentes de las Comisiones 4 y 6.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 364-S

20 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 7

Estados Unidos de América

PROPUESTAS PARA LA CONFERENCIA

PROYECTO DE CONSTITUCION

ARTICULO 5

Estructura de la Unión

- | | | | |
|------------------|----|----|--|
| NOC | 25 | | La Unión comprende los órganos siguientes: |
| USA/364/1
MOD | 26 | 1. | La Conferencia de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión; |
| | | 2. | las conferencias administrativas; |
| | | 3. | el Consejo de Administración; |
| | | 4. | los órganos permanentes que a continuación se enumeran: |
| | | a) | la Secretaría General; |
| | | b) | la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB); |
| | | c) | el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR); |
| | | d) | el Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT); |
| | | e) | <u>la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones.</u> |

USA/364/2
ADD

ARTICULO 11A

Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones

1. Las obligaciones de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT) consisten en promover las actividades de la Unión facilitando y potenciando el desarrollo de las telecomunicaciones, y coordinar las actividades de cooperación y asistencia técnica de la Unión, en particular con respecto al papel de la Unión como:
a) organismo especializado; b) organismo de ejecución para la realización de proyectos del PNUD y con fondos en fideicomiso.
2. En el desempeño de sus obligaciones, la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones procura:
 - a) promover el desarrollo de las redes y servicios de telecomunicaciones en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros órganos pertinentes; y, específicamente, reforzando las capacidades de planificación y de gestión, y el desarrollo de recursos humanos y de políticas;
 - b) potenciar el crecimiento de las telecomunicaciones mediante la cooperación con organizaciones regionales de telecomunicaciones y con instituciones de desarrollo multilaterales y regionales;
 - c) alentar la vinculación de la industria al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo y ofrecer asesoramiento sobre la elección y la transferencia de la tecnología apropiada;
 - d) crear una mayor conciencia del papel que desempeñan las telecomunicaciones en un programa equilibrado de desarrollo económico.
3. La Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones desempeña sus actividades mediante:
 - a) sus conferencias de desarrollo regionales;
 - b) un director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios y nombrado en conformidad con el N° [].

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 365-S
20 de junio de 1989
Original: francés

COMISION 4

Nota del Secretario General

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA UNION
REPUBLICA FEDERAL ISLAMICA DE LAS COMORAS

Por su telegrama recibido el 20 de junio de 1989 (véase el anexo), la República Federal Islámica de las Comoras solicita que las cantidades adeudadas en concepto de contribuciones y publicaciones de los años 1978 a 1989, por un total de 897.930,65 francos suizos, sean examinadas por la Conferencia de Plenipotenciarios.

La República Federal Islámica de las Comoras solicita, por un lado, la anulación de los intereses de mora y, por otro, la transferencia de las cantidades adeudadas a una cuenta especial de atrasos que no debería devengar intereses.

A pesar de las graves dificultades económicas y de frecuentes catástrofes naturales, la República Federal Islámica de las Comoras se compromete a pagar las contribuciones y publicaciones adeudadas de 1978 a 1989 sobre la base de un plan de amortización compatible con sus recursos.

En el anexo se describe la situación financiera de la República Federal Islámica de las Comoras con respecto a la Unión.

Procede señalar que, en casos análogos, la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi consideró que las cantidades adeudadas en concepto de publicaciones no debían anularse.

Se ruega a la Comisión 4 que decida al respecto.

R.E. BUTLER
Secretario General

Anexos: 2

ANEXO 1

PARIS, 19 DE JUNIO DE 1989
SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA
UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
NIZA

NR 22 AMCF- SALUDOS PUNTO HONOR PONER EN SU CONOCIMIENTO TENOR DE UNA CARTA DIRIGIDA POR EL EXCMO. SR. BEN DAOUD AHMED, SECRETARIO DE ESTADO PARA LAS TELECOMUNICACIONES, AL EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: CONTRIBUCION DE LAS COMORAS AL PRESUPUESTO DE LA UIT

Señor Secretario General:

Como usted sabe, las Comoras tienen atrasos de contribuciones que ascienden a 897.930,65 francos suizos, correspondientes al periodo 1978-1989.

Sin embargo, nuestra principal preocupación es pagar esa deuda, con el fin de asumir mejor nuestros deberes de Miembro y de participar plenamente en los futuros trabajos de la UIT.

Las Comoras son un pequeño país que ha adquirido hace poco su independencia.

Además, afrontamos graves dificultades económicas y estamos sometidos frecuentemente a catástrofes naturales (ciclones).

Además, las Comoras forman parte de los países menos adelantados.

Nuestro interés en pagar la deuda es tanto mayor cuanto que nuestro país ha seguido recibiendo asistencia técnica de la UIT en forma de expertos, de becas y de material.

Deseamos, pues, que pida a la Conferencia de Plenipotenciarios reunida actualmente que se sirva examinar, por un lado, la anulación del pago de los intereses de mora y, por otro, un plan de reescalonamiento del pago de las contribuciones adeudadas compatible con nuestros recursos.

Mucho le agradeceríamos la ayuda que pudiera prestarnos para que la Conferencia de Plenipotenciarios examine favorablemente nuestra solicitud.

Sírvase aceptar, Señor Secretario General, el testimonio de mi mayor consideración.

BEN DAOUD AHMED
Secretario de Estado para las Telecomunicaciones

LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL ISLAMICA DE LAS COMORAS EN FRANCIA AGRADECE A LA SECRETARIA SU AMABLE COOPERACION

ALTA CONSIDERACION
ALI MLAHAILI, EMBAJADOR DE LAS COMORAS EN FRANCIA.

ANEXO 2

Cantidades adeudadas por la República Federal Islámica de las Comoras

Año	Contribuciones	Intereses al 31.12.1988	Total adeudado	Clase de contribución
- en francos suizos -				
1978	65.900.--	56.477,75	122.377,75	1/2
1979	63.200.--	47.608,10	110.808,10	1/2
1980	63.200.--	41.418,45	104.618,45	1/2
1981	67.850.--	38.134,65	105.984,65	1/2
1982	84.325.--	39.799,90	124.124,90	1/2
1983	88.300.--	34.460,60	122.760,60	1/2
1984	26.125.--	8.238,70	34.363,70	1/8
1985	30.055.--	7.202,60	37.257,60	1/8
1986	29.132.--	5.023,40	34.155,40	1/8
1987	30.486.--	3.237,60	33.723,60	1/8
1988	28.997.--	1.299,40	30.296,40	1/8
1989	29.860.--	-	29.860.--	1/8
	607.430.--	282.901,15	890.331,15	-
Año	Publicaciones	Intereses al 31.12.1988	Total adeudado	Clase de contribución
1978	2.866,20	1.945,25	4.811,45	-
1979	88.--	-	88.--	-
1980	1.771.--	879,05	2.650,05	-
1981	50.--	-	50.--	-
	4.775,20	2.824,30	7.599,50	-
Total contrib. y public.	612.205,20	285.725,45	897.930 65	

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 366-S

20 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 9

Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9

Al aprobar los textos modificados del artículo 4 (16 c) y 18 a)) así como el artículo 14 (173A) (anexo), se decidió que la Comisión 9 debe estudiar la posibilidad de sustituir las palabras "naciones" o "países" por la palabra "Miembros" que figuran entre corchetes.

M.F. DANDATO
Presidente de la Comisión 8

Anexo : 1

ANEXO

ARTICULO 4 (Constitución)

Objeto de la Unión

- MOD 16 c) armonizar los esfuerzos de ~~las naciones~~ [los Miembros] para la consecución de estos fines.
- MOD 18 a) efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias y de las posiciones orbitales en la órbita de los satélites geoestacionarios, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos ~~países~~ [Miembros];

ARTICULO 14 (Convenio)

- ADD 173A Toda proposición recibida de un [Miembro] será anotada por el Secretario General para indicar su origen mediante el distintivo de países establecido por la UIT. Cuando varios [Miembros] hagan una proposición conjuntamente, la proposición se anotará, en la medida de lo posible, con el símbolo de cada [Miembro].
-

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 367-S
20 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 9

Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9

Deseo señalar a su atención los textos aprobados por la Comisión 8 y sometidos a la Comisión de Redacción (Documento 344).

De conformidad con el DT/32, tal vez la Comisión 9 desee considerar el lugar apropiado de los artículos 18 a 33 del proyecto de Constitución que aparecen en dicho documento.

M.F. DANDATO
Presidente de la Comisión 8

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 368-S

21 de junio de 1989

Original: francés

COMISION 8

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 9 AL PRESIDENTE DE LA COMISION 8

En respuesta a su nota contenida en el Documento 367, cúpleme informarle que la Comisión 9 ha acordado suspender el examen de la distribución de los artículos 18 a 33 del proyecto de Constitución hasta que reciba de usted las conclusiones de la Comisión 8 acerca del capítulo VI (artículos 29 a 33) del proyecto de Convenio.

H.H. SIBLESZ
Presidente de la Comisión 9

**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Documento 369-S

21 de junio de 1989

B.8

SESION PLENARIAOCTAVA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en
primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM.8	344	<u>Constitución:</u> Artículo 4 Número 56 del artículo 7 Artículo 14 Artículos 18 a 28 Artículo 29* Artículos 30 a 33 Artículo 34* Artículo 35 Artículo 45
*COM.9	354	Número 153 del artículo 29 Número 163 del artículo 34

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 10 páginas

ARTICULO 4

NOC

Objeto de la Unión

- (MOD) 13 1. La Unión tendrá por objeto:
- NOC 14 a) mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones, así como promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones;
- (MOD) 15 b) impulsar el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, [acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público];
- ADD 15A bb) promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas;
- MOD 16 c) armonizar los esfuerzos de [los Miembros]¹ para la consecución de estos fines;
- NOC 17 2. A tal efecto, y en particular, la Unión:
- MOD 18² a) efectuará la atribución de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias y las posiciones orbitales en la órbita de los satélites geoestacionarios, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos [Miembros];¹
- MOD 19 b) coordinará los esfuerzos para eliminar las interferencias perjudiciales entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios para los servicios de radiocomunicación espacial;

¹ A reserva de los resultados de la Comisión 9.

² Reservas: S, AUS, HOL, F, D, CAN, USA, FNL, J.

Constitución
B.8/2

- | | | | |
|-------|-----|------------|---|
| ADD | 19A | <u>bb)</u> | facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria; |
| NOC | 20 | <u>c)</u> | fomentará la cooperación internacional en el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas y el empleo de sus propios recursos, según proceda; |
| MOD | 21 | <u>d)</u> | coordinará asimismo los esfuerzos para armonizar el desarrollo de los medios de telecomunicación, especialmente los que utilizan técnicas espaciales, a fin de aprovechar al máximo sus posibilidades; |
| (MOD) | 22 | <u>e)</u> | fomentará la colaboración entre los Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente; |
| (MOD) | 23 | <u>f)</u> | promoverá la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación; |
| (MOD) | 24 | <u>g)</u> | emprenderá estudios, establecerá reglamentos, adoptará resoluciones, formulará recomendaciones y ruegos y reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones; |
| ADD | 24A | <u>h)</u> | interesará de organismos financieros internacionales la concesión establecimiento de líneas de crédito preferenciales y favorables con miras a la realización de proyectos sociales orientados a extender el servicio telefónico a las zonas más aisladas de los países; |

ARTICULO 7

Conferencias Administrativas

48-55 [COM 7]

- (MOD) 56 (2) El orden del día de toda conferencia administrativa regional sólo podrá contener asuntos específicos de telecomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones. Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos Administrativos.

ARTICULO 14

NOC **Organización de los trabajos y normas para las deliberaciones en las conferencias y otras reuniones**

- NOC 107 1. Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias, asambleas plenarias y reuniones de los comités consultivos internacionales aplicarán el reglamento interno inserto en el Convenio.
- (MOD) 108 2. Las conferencias, el Consejo de Administración, las asambleas plenarias y las reuniones de los comités consultivos internacionales podrán adoptar las reglas que juzguen indispensables para completar las del reglamento interno. Sin embargo, dichas reglas no estarán en contradicción con las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio; en el caso de las adoptadas por las asambleas plenarias y comisiones de estudio, éstas se publicarán como resolución en los documentos de las asambleas plenarias.

Constitución
B.8/4

CAPITULO II

NOC Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTICULO 18

NOC Derecho del público a utilizar el
servicio internacional de telecomunicaciones

NOC 136 Los Miembros reconocen al público el derecho a comunicarse por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.

ARTICULO 19

NOC Detención de telecomunicaciones

(MOD) 137 1. Los Miembros se reservan el derecho a detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

(MOD) 138 2. Los Miembros se reservan también el derecho a interrumpir las telecomunicaciones privadas que puedan parecer peligrosas para la seguridad del Estado o contrarias a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

ARTICULO 20

NOC Suspensión del servicio

MOD 139 Cada Miembro se reserva el derecho a suspender el servicio de telecomunicaciones internacionales, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Miembros.

ARTICULO 21

NOC

Responsabilidad

(MOD)

140

Los Miembros no aceptan responsabilidad alguna en relación con los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicación, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

ARTICULO 22

NOC

Secreto de las telecomunicaciones

NOC

141

1. Los Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.

(MOD)

142

2. Sin embargo, se reservan el derecho a comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de garantizar la aplicación de su legislación nacional o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte.

ARTICULO 23

NOC

**Establecimiento, explotación y protección
de los canales e instalaciones de telecomunicación**

(MOD)

143

1. Los Miembros adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios para el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales.

NOC

144

2. En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos basados en la práctica de la explotación y mantenerse en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.

(MOD)

145

3. Los Miembros garantizarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

(MOD)

146

4. Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Miembro adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación sometidas a su control.

ARTICULO 24

NOC **Notificación de las contravenciones**

NOC 147 Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 41 de la presente Constitución, los Miembros se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos.

ARTICULO 25

NOC **Prioridad de las telecomunicaciones
relativas a la seguridad de la vida humana**

(MOD) 148 Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultraterrestre, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 26

MOD **Prioridad de las telecomunicaciones de Estado.**

MOD 149 A reserva de lo dispuesto en los artículos 25 y 31 de la presente Constitución, las telecomunicaciones de Estado (véase el número [2018]) tendrán prioridad sobre las demás telecomunicaciones en la medida de lo posible y a petición expresa del interesado.

Constitución
B.8/7

ARTICULO 27

(MOD)

Acuerdos particulares

MOD

150

Los Miembros se reservan para sí, para las empresas privadas de explotación por ellos reconocidas y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Miembros. Sin embargo, tales acuerdos no podrán estar en contradicción con las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos [anexos a los mismos]¹ en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicaciones de otros Miembros y, en general, en lo que se refiere al perjuicio técnico que dicha aplicación pueda causar a la explotación de otros servicios de telecomunicaciones de otros Miembros.

ARTICULO 28

(MOD)

Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales

(MOD)

151

Los Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional. Los acuerdos regionales no estarán en contradicción con la presente Constitución ni con el Convenio.

¹ A reserva de los resultados de la Comisión 9.

Constitución
B.8/8

CAPITULO III

NOC Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

ARTICULO 29

MOD Utilización del espectro de frecuencias
radioeléctricas y de la órbita de los
satélites geoestacionarios

(MOD) 152 1. Los Miembros procurarán limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios. A tal fin, se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica.

MOD 153 2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

ARTICULO 30

NOC Interferencias perjudiciales

(MOD) 154 1. Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros, de las empresas privadas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

(MOD) 155 2. Cada Miembro se compromete a exigir a las empresas privadas de explotación por él reconocidas y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de lo dispuesto en el número 154 de la presente Constitución.

MOD 156 3. Los Miembros reconocen asimismo la necesidad de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de cualquier clase cause interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 154 de la presente Constitución.

ARTICULO 31

NOC **Llamadas y mensajes de socorro**

NOC 157 Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el debido curso.

ARTICULO 32

NOC **Señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación falsas o engañosas**

NOC 158 Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones situadas bajo su jurisdicción que emitan estas señales.

ARTICULO 33

NOC **Instalaciones de los servicios de defensa nacional**

MOD 159 1. Los Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares.

(MOD) 160 2. Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos administrativos referentes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio.

NOC 161 3. Además, cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los Reglamentos administrativos deberán, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias aplicables a dichos servicios.

CAPITULO IV

NOC **Relaciones con las Naciones Unidas y
con las organizaciones internacionales**

ARTICULO 34

NOC **Relaciones con las Naciones Unidas**

NOC 162 1. Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión
Internacional de Telecomunicaciones se definen en el Acuerdo
concertado entre ambas Organizaciones.

SUP 163

ARTICULO 35

NOC **Relaciones con las organizaciones internacionales**

NOC 164 A fin de contribuir a una completa coordinación
internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión
colaborará con las organizaciones internacionales que tengan
intereses y actividades conexos.

ARTICULO 45

(MOD) **Relaciones con Estados no Miembros**

NOC 197 Los Miembros se reservan para sí y para las empresas
privadas de explotación reconocidas la facultad de fijar las
condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de
cursarse con un Estado que no sea Miembro de la Unión. Toda
telecomunicación procedente de tal Estado y aceptada por
un Miembro deberá ser transmitida y se le aplicarán las
disposiciones obligatorias de la presente Constitución, del
Convenio y de los Reglamentos administrativos, así como las tasas
normales, en la medida en que utilice canales de un Miembro.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 370-S

29 de junio de 1989

Original: francés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

OCTAVA SESION DE LA COMISION 4

(FINANZAS DE LA UNION)

Miércoles 21 de junio de 1989, a las 14.40 horas

Presidente: Sr. M. GHAZAL (Líbano)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|---|---------------------------|
| 1. | Recapitulación de las propuestas de modificación de la Constitución y del Convenio (continuación) | DT/25 (Rev.1)
112, 352 |
| 2. | Atrasos - República de Liberia | 289, 301 |
| | Atrasos - República Federal Islámica de las Comoras | 365 |
| 3. | Límites de los gastos de la Unión para el período de 1990 a 1994 | DT/6, DT/58 |

1. Recapitulación de las propuestas de modificación de la Constitución y del Convenio (continuación) (Documentos DT/25(Rev.1), 112, 352)

Se aprueban sin modificación los números [619] 387, [620] y [621] 389f.

1.1 El Presidente observa que el número [621A] 389A es objeto de una propuesta argentina, apoyada por el delegado de España.

1.2 El delegado de España dice que la mayor parte de los Estados hacen cuanto les es posible para recuperar las deudas de las empresas privadas de explotación que han reconocido y que considera inútil añadir disposiciones sobre este punto en el Convenio si no se ha considerado responsables a los Miembros. El problema de las empresas privadas de explotación reconocidas que no cumplen las condiciones de participación en la Unión podría tratarse mediante una Resolución o una Recomendación.

1.3 El Secretario de la Comisión explica cómo el Consejo de Administración se enfrenta actualmente con este problema. Dice que si una EPER o un OCI tiene tres o cuatro años de atrasos, el Consejo de Administración suspende al organismo tras haberle avisado y cesa de enviarle documentos. Si dos o tres años más tarde no se han abonado las deudas, quedan anuladas y los organismos son excluidos de los trabajos del CCI. Sin embargo, el Secretario de la Comisión precisa que la primera gestión efectuada cuando una EPER o un OCI tiene atrasos en el pago de su contribución consiste en informar a la administración que le ha autorizado a participar en los trabajos del CCI y en pedirle que intervenga; este procedimiento da en general resultados satisfactorios.

1.4 La delegada de Francia señala que este problema se debate casi cada año en el Consejo de Administración. No considera necesario incluir disposiciones especiales en el Convenio, dado que el sistema actual funciona satisfactoriamente. Opina que las administraciones deben seguir haciendo cuanto les sea posible para recuperar las deudas, pero que no se les debe considerar responsables.

1.5 El Presidente propone que no se tome en consideración la propuesta de Argentina.

Así se decide.

Se aprueban los números [622] 390, [623] 391, [624] 392 y [625] 393.

1.6 La delegada del Canadá presenta la propuesta de su Delegación sobre el número [626] 394A. Observa que la UIT participa cada vez más en exposiciones sobre las telecomunicaciones en los planos mundial y regional y que estas actividades tienen una importancia y un éxito crecientes, y desea que se garantice la transparencia. Lamenta que estas actividades no se hallen sometidas a un Informe anual y que se conozca la gestión financiera de sus actividades. Propone al efecto que el presupuesto de las exposiciones TELECOM sea objeto de una cuenta especial, que el Secretario General someterá a la aprobación del Consejo de Administración. Esta propuesta canadiense recibe el apoyo de los delegados del Reino Unido y de Francia.

1.7 La delegada de Francia se declara partidaria de la claridad presupuestaria, pero sugiere algunas modificaciones de la propuesta canadiense. En efecto, preferiría que los gastos y los ingresos de las exposiciones TELECOM no sean objeto de un presupuesto distinto sino que constituyan un capítulo del presupuesto ordinario y que las disposiciones propuestas por la delegada canadiense no figuren en el Convenio sino en el Reglamento Financiero.

1.8 El delegado del Líbano expresa su acuerdo con la opinión de la delegada francesa.

- 1.9 El delegado del Reino Unido aprueba la idea de una cuenta especial que se sometería a verificación y que sería objeto de una contabilidad aparte. No cree necesario inscribir las disposiciones planteadas en el Convenio y sugiere, como lo ha hecho la delegada francesa, que se inserten en el Reglamento Financiero. El delegado del Reino Unido estima que la cuenta especial debería abarcar la exposición TELECOM, que tiene lugar cada cuatro años, y todas las restantes manifestaciones celebradas fuera de Ginebra en las que participe la Unión.
- 1.10 El delegado de Marruecos apoya la propuesta canadiense y se asocia a la declaración de la delegada de Francia.
- 1.11 El delegado de Rumania sugiere que la decisión figure en una Recomendación o en una Resolución que dé instrucciones al Consejo de Administración.
- 1.12 El delegado de Indonesia estima también que el principio de una cuenta especial garantiza una contabilidad sana. Además, señala a la atención de la delegada del Canadá el Documento 237, en el que Indonesia y otros muchos países recomiendan que una parte notable del excedente de ingresos producido por las exposiciones se consagre a las actividades de cooperación técnica en favor de los países en desarrollo. Pregunta además a la delegada canadiense cuál es el sentido preciso de su propuesta.
- 1.13 El Presidente recuerda que el Consejo de Administración ha estimado siempre que los ingresos producidos por las exposiciones deberían contribuir a colmar el déficit de la cooperación técnica.
- 1.14 El Secretario de la Comisión informa a la Comisión que el Secretario General tiene la costumbre de comunicar el resultado de cada exposición al Consejo de Administración. Explica a la delegada francesa que no podrían inscribirse los gastos e ingresos de las actividades TELECOM en un capítulo del presupuesto porque son cuatrienales mientras que el presupuesto es anual. Por motivos contables sería preferible una cuenta especial.
- Indica que, como prevé el Ruego N° 3 del Convenio de Nairobi, la mayor parte de los beneficios de las actividades TELECOM se destina a actividades de cooperación técnica (se han destinado 400.000 francos suizos para el desarrollo de las telecomunicaciones y se han utilizado 1.200.000 francos suizos para compensar en parte la falta de ingresos en las cuentas especiales de atrasos, mientras que el resto del beneficio, esto es, 300.000 francos suizos, se han utilizado para constituir el capital de operaciones para TELECOM 1991). Precisa además que todo el personal que trabaja para TELECOM es pagado con cargo a TELECOM y que nadie de la categoría profesional trabaja en plena dedicación para TELECOM. Todas las cuentas, comprendidas las de las exposiciones TELECOM, se someten a los verificadores exteriores de cuentas de la Unión. El Consejo de Administración tomó nota del Informe sobre TELECOM 1987 en el transcurso de su 44ª sesión.
- El Secretario de la Comisión dice que podría ser útil introducir en el Reglamento Financiero algunos artículos sobre las actividades relacionadas con las exposiciones TELECOM.
- 1.15 La delegada del Canadá acepta la idea de confiar al Consejo de Administración la modificación del Reglamento Financiero. Para responder al delegado de Indonesia explica que su propuesta estaba inspirada por el deseo de garantizar la transparencia presupuestaria. Respecto al Documento 237, está en favor de que una parte de los ingresos producidos por las exposiciones se dedique a la cooperación técnica.

La delegada de Malí apoya esta propuesta.

1.16 El delegado del Japón se asocia a la opinión de la delegada canadiense y el delegado de España dice que convendría utilizar una terminología más amplia, que englobara no sólo la exposición mundial TELECOM sino todas las exposiciones y manifestaciones realizadas bajo el patrocinio de la UIT, así como las futuras manifestaciones posibles.

1.17 El delegado de Indonesia está dispuesto a aceptar la propuesta del Canadá siempre que la disposición figure en el Reglamento Financiero; se refiere en este sentido al número [626] 394, punto 7, última línea.

1.18 El Presidente toma nota del consenso general para inscribir la disposición propuesta en el Reglamento Financiero.

1.19 El Secretario de la Comisión dice que se establecerá un Informe de la Comisión 4 en el que se propondrá que se encargue al Secretario General la introducción, en la revisión del Reglamento Financiero que se presentará a la próxima reunión del Consejo de Administración, de un capítulo especial sobre las exposiciones mundiales y regionales de las telecomunicaciones y otras manifestaciones análogas.

La Comisión toma nota del procedimiento que acaba de aprobarse respecto al número 394A.

1.20 El Presidente invita a la Comisión a examinar el Protocolo Adicional I.

1.21 El delegado del Reino Unido dice que se trata de una propuesta modesta, que trata sólo de que el Protocolo Adicional I disponga el establecimiento de un tope para los gastos de las conferencias regionales, como se hace para las conferencias mundiales. Esa medida, que permitiría a las administraciones planificar su presupuesto para las conferencias regionales, responde a una preocupación por la disciplina y parece que interesa a todos.

1.22 La propuesta del Reino Unido recibe el apoyo de los delegados de Francia, España, los Estados Unidos de América, Filipinas y Suecia.

1.23 El delegado de España está plenamente de acuerdo con la propuesta del Reino Unido y preconiza incluso que se modifiquen, en el sentido de la disposición propuesta, los artículos del Convenio o de la Constitución referentes a las finanzas de la Unión (en particular el artículo 15).

1.24 El Presidente considera útil establecer un mecanismo que serviría de salvaguardia para las futuras conferencias regionales. El problema consiste ahora en saber en qué documento conviene introducir la disposición pertinente. Por el momento lo más sencillo sería aceptar la propuesta del Reino Unido e incluirla en el Protocolo Adicional.

1.25 La delegada de Francia apoya la propuesta del Reino Unido, pero no considera que esta disposición debe figurar en el Convenio ni en la Constitución y sugiere que se incluya en una Recomendación o en otro documento.

La delegada de los Estados Unidos de América apoya la propuesta del Reino Unido, considerando que permitiría mejorar la planificación de los gastos y la gestión por parte de las administraciones.

El delegado de Suecia apoya plenamente la propuesta del delegado del Reino Unido.

1.26 El delegado de Tailandia está dispuesto a aceptar la propuesta del Reino Unido y comparte la opinión de la delegada canadiense en lo que respecta a la transparencia de la gestión y a la revisión del Reglamento Financiero por el Consejo de Administración.

1.27 La delegada del Canadá desearía recibir algunas precisiones respecto al establecimiento de los topes.

1.28 El delegado del Reino Unido dice que corresponde al Consejo de Administración fijar los topes para las conferencias de plenipotenciarios y las conferencias administrativas mundiales; piensa pues que el Consejo puede autorizar también los gastos relativos a las conferencias regionales.

1.29 Los delegados de Malí y de Burkina Faso apoyan esta propuesta.

1.30 La delegada del Canadá se pregunta si la decisión debe corresponder al conjunto de los Miembros de la Unión o sólo a los miembros de la Región interesada.

1.31 El Secretario de la Comisión precisa que el tope tiene en cuenta el conjunto de los gastos relativos a las conferencias, las reuniones preparatorias y los trabajos entre reuniones, y que corresponde al Consejo de Administración indicar cuáles son los Miembros que deben participar en esos gastos. Para fijar el tope, el cálculo es el mismo, bien sea una conferencia mundial o una conferencia regional.

Se aprueba por unanimidad la propuesta G/28/15.

Documento 112 (propuesta de Chile)

1.32 Tras haber examinado la gestión financiera de la UIT durante el periodo comprendido entre 1983 y 1989 y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el delegado de Chile presenta las propuestas siguientes:

La propuesta CHL/112/1 subraya la importancia de la estructura del Protocolo Adicional I del Convenio de Nairobi, incluso aunque deba sustituirse con una Resolución. Convendría pues mantener la actual disposición del Protocolo en el próximo instrumento que se adopte.

En cuanto a la propuesta CHL/112/2, el delegado de Chile piensa que puede haber dudas respecto a la incidencia financiera de los gastos fuera de tope; convendría encargar al Consejo de Administración que adopte medidas que permitan mejorar la ponderación de los factores examinados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3 del Protocolo Adicional I.

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Comisión 6, el delegado de Chile retira las propuestas CHL/112/3 y CHL/112/4.

1.33 El delegado de España estima que las dos primeras propuestas de la Delegación de Chile deben alcanzar la adhesión del conjunto de los delegados, pues lo que se enuncia en esas propuestas parece evidente e incluso indiscutible.

1.34 El Presidente comparte plenamente la opinión del delegado de España en lo que respecta a la primera propuesta, pero destaca que en la segunda se sugiere que se encargue al Consejo de Administración que adopte determinadas medidas si la presente Conferencia no modifica los puntos 4.1, 4.2 y 4.3 del Protocolo Adicional I, teniendo en cuenta la incidencia financiera de los gastos fuera de tope. Pregunta al delegado de Chile si insiste en que se mantenga su propuesta.

1.35 El Secretario de la Comisión estima que ésta podría reexaminar esa propuesta cuando la Comisión 9 transmita, para su estudio, la Resolución destinada a reemplazar al Protocolo Adicional I.

1.36 El delegado de Francia cree entender que, en el marco del presupuesto, hay gastos limitados, relacionados con las conferencias, las reuniones de los Comités consultivos internacionales y los ciclos de estudios y gastos no sujetos a límites, como indicó el delegado de Chile. La UIT no ejerce control sobre las escalas de sueldos, las contribuciones para las jubilaciones y los ajustes de destino admitidos por las Naciones Unidas, como tampoco sobre el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de Estados Unidos, y aún menos sobre el poder adquisitivo del franco suizo. Se trata de gastos que hay que tener en cuenta pero que no se pueden controlar y sugiere, por tanto, puesto que la UIT sufre las consecuencias de las decisiones adoptadas en Nueva York, que la Comisión se limite a tomar nota de la propuesta del delegado de Chile.

1.37 El delegado de Rumania estima que habría que aplicar al personal de Ginebra un sistema distinto del aplicado al personal de Nueva York, ya que los sueldos dependen del costo de la vida de Ginebra y no del de Nueva York: propone pues que se constituya un Grupo de Trabajo que examine en detalle esta cuestión.

El delegado de España opina que esta cuestión compete más bien a la Comisión 5. El Presidente pide al delegado de Rumania que se ponga en contacto con el Secretario de la Comisión y el Director del Departamento de Personal para obtener más amplias informaciones.

Se aprueba el Documento DT/25(Rev.1), con las modificaciones introducidas.

Documento 352

1.38 El Presidente indica que se trata de una nota al Presidente de la Comisión 4 relativa a una propuesta de nueve países del Caribe.

1.39 El delegado de Jamaica presenta el Documento 352, en el que se pide que se prevea una clase de contribución de 1/16 de unidad para los países menos adelantados y que esta clase de contribución se reserve a países muy pequeños que no son aún Miembros de la Unión.

En el anexo al referido documento figura un proyecto de Resolución: COM4/6 relativo a las partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión.

A este respecto, indica que, cuando se haya revisado la Resolución N° 49, habrá de modificarse también la Resolución N° 50, que trata de las disposiciones provisionales destinadas a permitir una aplicación rápida de la Resolución N° 49.

1.40 El Presidente pregunta si alguna delegación se opone a esta propuesta.

1.41 El delegado de Francia no se opone a la propuesta, pero desearía pedir una precisión. Si la clase de 1/16 de unidad se limita a los países menos adelantados y a los países muy pequeños que no son aún Miembros de la Unión, querría disponer de la lista completa de esos países, ya que en el proyecto de Resolución se citan cuatro o cinco países a título de ejemplo, y se pregunta si esa lista es limitativa.

1.42 El delegado de Tailandia estima que la pregunta del delegado de Francia está justificada.

El delegado del Reino Unido desearía aportar ciertas modificaciones de redacción; por ejemplo, en los considerandos a) y b), convendría indicar también la clase de 1/8 de unidad.

El Presidente sugiere que se pida a los delegados del Reino Unido, de Francia y de España que se reúnan para proponer sus modificaciones.

Así se decide.

1.43 El delegado de Australia observa que en el último párrafo se menciona la clase de 1/8 de unidad y que se trata más bien de la clase de 1/4 de unidad.

1.44 El delegado de Malí pide la definición exacta de la expresión "países muy pequeños".

1.45 El delegado de Papua Nueva Guinea estima que el delegado de Malí tiene razón al pedir una definición precisa de los "países muy pequeños". En efecto, los ejemplos que se dan en el proyecto de Resolución son de pequeños países insulares aislados, para los cuales las telecomunicaciones son esenciales en caso de catástrofe. Desea que se añada el nombre de su país a los ya citados.

1.46 El delegado de Burkina Faso sugiere que se diga "los nuevos países Miembros" en lugar de "los países muy pequeños".

El delegado de España observa que la lista que figura en el proyecto de Resolución COM4/6 es más limitada, lo que constituye un progreso con respecto a la Resolución N° 50 de Nairobi. Estima que no procedería revisar la Resolución N° 49, salvo en lo que se refiere al mínimo de las unidades contributivas.

El delegado de Francia estima que convendría remitirse a las decisiones del Consejo de Administración, que ha definido criterios aplicables a los "países muy pequeños".

Se aprueba el Documento 352, con las modificaciones introducidas.

2. Atrasos - República de Liberia, República Federal Islámica de las Comoras
(Documentos 289, 301 y 365)

Situación de Liberia

2.1 El delegado de Liberia presenta el Documento 289 y expresa que su país ha sufrido catástrofes naturales que originaron pérdidas considerables y serios problemas económicos, agravados aún por la situación económica mundial. Liberia, que atribuye gran importancia a las actividades de la UIT, desea ansiosamente liquidar todas sus obligaciones con la Unión. Se compromete a pagar las contribuciones pendientes de 1978 a 1989 en un periodo que se convenga y pide que la suma correspondiente a sus contribuciones pendientes que se transfiera a la cuenta especial de atrasos no devengue intereses y no se tome en cuenta para la aplicación del número 117 del Convenio.

2.2 El Secretario de la Comisión presenta el Documento 301, en cuyo anexo se indica la situación de las sumas adeudadas por Liberia. Las contribuciones pendientes de 1979 a 1989 representan en total 971.090 francos suizos y los intereses, 514.766,50. Liberia pide que se anule esta última cifra. Las contribuciones pendientes podrían reembolsarse en pagos escalonados y ya no devengarían intereses. Además, la suma adeudada no se tendría en cuenta para la aplicación de las disposiciones del número 117 del Convenio. Si se acepta esta propuesta, el Secretario General se pondrá en contacto con la Delegación de Liberia para determinar en qué plazos podría pagarse la suma adeudada.

2.3 El Presidente invita a la Comisión a pronunciarse sobre esta cuestión.

2.4 Los delegados de la República Popular de China, Colombia, Sudán, Jamaica, Nigeria, Marruecos, Reino Unido, Kenya, República Islámica del Irán, Burkina Faso, Filipinas, Guinea, República de Corea, Malí, Indonesia, Senegal, Tailandia, y Países Bajos apoyan la petición de Liberia.

2.5 El delegado de Papua Nueva Guinea, que también apoya esa petición, observa que en el Documento 181, figura un resumen de las cuentas atrasadas correspondientes a los años 1971-1987 y subraya que cada país debe hacer un esfuerzo para cumplir sus obligaciones con la Unión, o pedir que se examine su caso. Los delegados de Tailandia y de los Países Bajos apoyan esta declaración.

Se aprueba del Documento 289.

2.6 El Presidente expresa la esperanza de que los demás países que tengan atrasos hagan también un esfuerzo para cumplir sus obligaciones con la Unión.

Situación de la República Federal Islámica de las Comoras

2.7 El delegado de Senegal dice que el delegado de la República Federal Islámica de las Comoras, que se se ha visto obligado a ausentarse, le ha encargado que presente en su nombre el Documento 365. Este documento tiene grandes analogías con el Documento 289 y podría examinarse con el mismo enfoque. El delegado de Senegal precisa que entre 1978 y 1989, los atrasos de contribuciones de la República Federal Islámica de las Comoras ascienden a 897.930,65 francos suizos, de los cuales 612.205,20 corresponden a las contribuciones y 285.725,45 a intereses adeudados por las sumas atrasadas. Ese país pide, habida cuenta de sus dificultades económicas y de las catástrofes naturales de que ha sido víctima, que se anulen los intereses, y que la Unión le proporcione la posibilidad de escalonar el pago de las sumas atrasadas sin intereses de una manera compatible con sus recursos. El delegado de Senegal agrega que su Delegación apoya esta petición.

2.8 El Presidente sugiere que se asocie este documento al relativo a Liberia y pregunta si los delegados que intervinieron en favor de este país apoyan asimismo la petición de la República Federal Islámica de las Comoras.

Tal es el caso, y se aprueba el Documento 365.

2.9 El Presidente pide que la Comisión 4 lo autorice al dirigirse a la sesión plenaria con miras al restablecimiento del derecho de voto de los dos países de que se trata.

Así se decide.

3. Límites de los gastos de la Unión para el periodo de 1990 a 1994 (Documentos DT/6 y DT/58)

3.1 El Presidente invita a la Comisión a proceder al examen de la actualización del presupuesto provisional de la Unión para 1990 (Documento DT/6).

3.2 El Secretario de la Comisión, en ausencia del Secretario General, recuerda que en su 44ª reunión, el Consejo de Administración había aprobado un presupuesto provisional, dado que la Conferencia de Plenipotenciarios debía adoptar decisiones que podían influir en el presupuesto para el ejercicio de 1990. El presupuesto que figura en el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios se basaba en la situación en materia de salarios, etc., al 1 de septiembre de 1988. El Documento DT/6 contiene una actualización al 1 de abril de 1989. La Comisión 4 deberá tomar esta actualización como base para calcular los límites de los gastos. Habrá que añadir, naturalmente, los gastos resultantes de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

El total correspondiente a los capítulos 1 a 8 y 0 (Presupuesto ordinario de la Unión) es de 92.452.000 francos suizos. Para el capítulo 9 (Mayor uso del computador por la IFRB) es de 2.904.000 francos suizos y para los capítulos 11 a 18 (Presupuesto de conferencias y reuniones), de 11.980.000 francos suizos. El Secretario de la Comisión precisa que se trata de tres topes diferentes. Asimismo, el Documento DT/58 presenta tres partes separadas, debido a que en el Protocolo Adicional I, éstas se mencionan separadamente.

3.3 El Presidente expresa que la Comisión debe ahora adoptar topes para los años 1990 a 1994.

3.4 El delegado del Reino Unido observa que la diferencia entre el total aprobado por la 44ª reunión del Consejo de Administración y el total presentado en el Documento DT/6 es del orden de 3.000.000 de francos suizos. Pregunta si este aumento se debe a una previsión de los factores de inflación hasta fin de 1990. El Secretario de la Comisión responde que se trata de una actualización del presupuesto al 1 de abril de 1989.

3.5 El delegado del Reino Unido hubiera deseado disponer de previsiones hasta el fin de 1990. Es apoyado por el delegado de Colombia.

3.6 El delegado de Rumania observa que el incremento debido entre otras cosas a las fluctuaciones del tipo de cambio va sin duda a aumentar, y pregunta donde se encontrarán los recursos suplementarios necesarios.

3.7 El Secretario de la Comisión recuerda que la Comisión 4 debe determinar los topes para los cinco años próximos, pero que incumbirá al Consejo de Administración adoptar el proyecto de presupuesto. Por lo que se refiere al aumento de unos 3.000.000, el Consejo de Administración deberá encontrar los ingresos suplementarios y, quizás, ajustar la cuantía de la unidad contributiva.

Respondiendo al delegado de los Estados Unidos de América, que ha pedido una explicación, el Secretario de la Comisión recuerda que el proyecto de presupuesto examinado por el Consejo de Administración en su 44ª reunión se ha actualizado a fin de tener en cuenta las modificaciones que se han producido en las condiciones de empleo. El Documento DT/6 proporciona un presupuesto definitivo, pero que no obstante sigue teniendo carácter provisional, ya que no será verdaderamente definitivo hasta que el Consejo de Administración lo haya aprobado en su reunión del 30 de junio, teniendo en cuenta igualmente las decisiones de esta Conferencia.

3.8 El delegado de Bielorrusia precisa que hay que definir los topes antes de la próxima reunión del Consejo de Administración. Por lo demás, comparte las inquietudes del delegado del Reino Unido en lo que se refiere al aumento del total del presupuesto.

3.9 El delegado de Benin estima que, si bien es cierto que el Documento DT/6 constituye un documento de referencia útil, habrá que basarse en el Documento DT/58 para examinar la cuestión de los topes.

3.10 El delegado del Reino Unido comparte la opinión del delegado de Benin sobre este punto. Por otra parte, refiriéndose a la intervención del delegado de Rumania que ha preguntado de dónde procederían los ingresos suplementarios necesarios para financiar el aumento del presupuesto debido a la inflación, dice que es evidente que ello representa un aumento de cada unidad contributiva y que son pues los Miembros los que tendrán que suministrar los ingresos suplementarios. Insiste en poder plantear todas las cuestiones que estime útiles sobre el Documento DT/6.

3.11 El delegado de Indonesia propone que, cuando se aborde el documento siguiente, la Comisión tenga igualmente en cuenta el Documento 277, que es una nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 4. En efecto, este documento, y aquellos a los que se refiere, tienen gran importancia para la Comisión 6.

3.12 El Secretario de la Comisión precisa que en el Documento DT/58 se tienen en cuenta todas las decisiones de las diferentes Comisiones, y que se lo actualiza automáticamente a medida que la Secretaría de la Comisión toma conocimiento de nuevos documentos.

3.13 El delegado de Benin refiriéndose a la última columna del Documento DT/6 (Presupuesto de 1990 "definitivo"), dice que los gastos resultantes de los trabajos de la Comisión 6 no resultan afectados por el tipo de cambio y pregunta por qué se suman cifras que son afectadas por el tipo de cambio a cifras que no lo son.

3.14 El Secretario de la Comisión dice que se ha procurado en todo lo posible mantener las cifras indicadas en los documentos sometidos a las diferentes Comisiones, y en particular a la Comisión 6. Se encuentra una sola modificación en el punto c), pues la suma era suficientemente elevada para ajustarla al 1 de abril de 1989. Se estimó inútil ajustar otras sumas, fuese porque las diferencias eran mínimas o porque se relacionaban con programas de becas que no resultan afectados por el Sistema Común de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

R. PRELAZ
Secretario

M. GHAZAL
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 371-S
6 de julio de 1989
Original: francés

COMISION 6

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMA SESION DE LA COMISION 6

(COOPERACION TECNICA)

Miércoles 21 de junio de 1989, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. H. VIGNON (Benin)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|--|---|
| 1. | Aprobación del resumen de los debates
de la sexta sesión de la Comisión 6 | 268 |
| 2. | Proyectos de Resolución | DT/59 |
| 3. | Centro para el Desarrollo de las
Telecomunicaciones | 34
INS/MLA/PHL/SNG/THA/52/4
185, 146
J/111/2 y 9
160, 244 |

1. Aprobación del resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 6 (Documento 268)

Se aprueba el resumen de los debates, con la misma reserva que para los demás resúmenes, esto es, los delegados que deseen publicar correcciones, deben dirigirlas por escrito a la Secretaría.

El Presidente presenta sus excusas a los delegados que han señalado que en los resúmenes de los debates no se hace distinción entre delegados masculinos y femeninos. Se han dado instrucciones precisas en ese sentido y a partir del resumen de los debates de la séptima sesión aparecerá la distinción señalada.

2. Proyectos de Resolución (Documento DT/59)

Proyecto de Resolución COM6/18 (Resolución N° 24 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi)

2.1 El Presidente recuerda que se decidió anular la Resolución N° 24 adoptada en Nairobi, pues ese texto se refiere sobre todo a decisiones anteriores a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1982. Sin embargo, ciertos delegados han señalado que el problema de la infraestructura de las telecomunicaciones y del desarrollo socioeconómico conserva siempre actualidad y que el espíritu de dicha resolución mantiene su valor. Se ha tenido en cuenta esta preocupación en la Resolución COM6/18 (Documento DT/59), que sustituye a la Resolución N° 24. El Presidente señala que se ha modificado el título con la adición de las palabras "y cultural" e introduciendo una corrección de forma en la primera línea del párrafo "reconociendo", al principio de la página 7, que queda redactado del siguiente modo: "... situación económica mundial, que produce una continua limitación de recursos en casi todos ...".

2.2 El delegado de la República Federal de Alemania pregunta si hay un motivo especial para que este documento no se presente como los demás. Observa numerosas modificaciones y adiciones. El Presidente explica que, debido a la supresión de un elevado número de referencias, ha sido difícil conservar igual presentación que en los demás proyectos de Resolución, pero que no se ha modificado el espíritu del texto.

2.3 El delegado de Francia tiene igual opinión que el delegado de la República Federal de Alemania en cuanto a la presentación de este proyecto de Resolución. Este texto no es en absoluto igual al presentado en Nairobi, aunque reconoce que es esencialmente idéntico. Habría deseado una presentación uniforme de las resoluciones y una indicación clara de las modificaciones referentes al texto precedente.

2.4 El Presidente declara que se tendrá en cuenta la propuesta de la República Federal de Alemania, que ha recibido el apoyo de Francia. El documento se transmitirá para su examen en la Plenaria, incluyendo en la misma página las versiones antigua y nueva de la Resolución.

Así se decide.

Proyecto de Resolución COM6/17 (Resolución N° 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi)

2.5 El Presidente recuerda que este se halla basado en la Resolución N° 18 de Nairobi. El texto propuesto toma en cuenta las deliberaciones relativas al Documento 33 y las decisiones adoptadas.

2.6 El delegado de Francia lamenta que, pese a su interés, este documento se estudie de inmediato, pues Francia tiene que presentar un proyecto de Resolución relativo al futuro del Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones. Se refiere en particular al primer párrafo del punto 3 de bajo de "resuelve", que enuncia funciones que la Delegación francesa habría preferido confiar precisamente al Centro. En respuesta a una pregunta del Presidente para tener más información sobre este punto, el delegado de Francia explica que le parece prematuro adoptar este texto, pues todavía no se ha deliberado sobre el Centro. Le parece más juicioso suprimir pura y simplemente este párrafo.

2.7 La delegada del Reino Unido considera que el texto presentado rebasa el alcance de las cuestiones abordadas en el Documento 33 y toca incluso asuntos examinados por otras Comisiones o Grupos en la actual Conferencia. Se pregunta en qué contexto preciso debe situarse este proyecto de Resolución, pues la nota de presentación del Presidente hace referencia a las deliberaciones de la Comisión 6. El texto debe servir, entre otras cosas, para resumir los asuntos abordados precisamente en el curso del examen del Documento 33, lo que resulta aceptable. Está dispuesta a iniciar el examen del texto, pero se pregunta cuáles deben ser los límites correspondientes. Igual que el delegado de Francia, estima que esta Resolución va más lejos que un resumen, que la Comisión penetra en un sector nuevo y que debe tener en cuenta que todavía no se ha debatido la función que debe desempeñar en el futuro el Centro ni se ha recibido información sobre el mandato de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT).

2.8 El Presidente estima que efectivamente se debe precisar el marco en el que la Comisión examina los proyectos de Resoluciones. El Documento 33 tiene por objeto mejorar lo que existe respecto a la cooperación técnica establecida por el DCT, sin prejuzgar lo que se decidirá sobre la ODT. El objetivo consiste en hacer del mejor modo posible lo que hemos hecho hasta ahora. Todo órgano de cooperación se apoyará necesariamente en lo que se ha realizado hasta el momento y por ello la Comisión tiene por objetivo cuidar de que se adopten las medidas más apropiadas para contribuir a la continuación de ese trabajo. Es cierto que el Documento 33 tiene dicho objetivo: reforzar la cooperación técnica en su existencia actual.

2.9 El delegado de Etiopía estima que tal vez convendría examinar la nota transmitida por el Presidente de la Comisión 7. Cuando se fijaron las atribuciones de la Comisión 6, no se había planteado la creación del nuevo órgano. Los trabajos de la Comisión deberían referirse a las actividades de cooperación técnica, tratando de mejorar las redes y los servicios de telecomunicaciones. Los distintos sectores en los que el Departamento de Cooperación Técnica puede concentrarse para el desarrollo de las actividades aparecen enumerados en el punto 3 (debajo del "resuelve") de la Resolución COM6/17. Tal vez sería preferible aplazar el examen de este proyecto de Resolución y estudiar primero lo referente al Centro.

2.10 El delegado de la República Democrática Alemana estima también que sería preferible aplazar el examen de esta Resolución. Convendría trasmitirla a la Plenaria y debatirla en ese foro, que dispondría de todos los elementos de discusión, bien se trate del DCT, del Centro o del nuevo órgano.

2.11 Tras esas intervenciones, el Presidente propone que se remita el examen de esta Resolución a la sesión plenaria después de los debates sobre el Centro y la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Así se decide.

3. Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Documentos 34, INS/MLA/PHL/SNG/THA/52/4, 185, 146, J/111/2 y 9, 160, 244)

3.1 El Presidente concede la palabra al Vicesecretario General para que presente el Documento 34: "Informe referente al Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones". Recuerda que una de las principales recomendaciones de la Comisión Independiente fue la creación de un Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, cuyos mandatos y condiciones de funcionamiento están expuestos en el capítulo 8 del Informe "El Eslabón Perdido". El Centro se creó efectivamente en 1985 mediante la Resolución N° 929 del Consejo de Administración. El Documento 34 describe la evolución y la situación actual del Centro. En forma ligeramente modificada por el Consejo de Administración se somete a examen de la Comisión el Informe de la Junta Asesora del Centro, que va a ser el tema de una intervención del Director Ejecutivo del Centro.

3.2 El Director Ejecutivo del Centro recuerda las circunstancias de creación del Centro y su evolución. La historia del Centro se resume en distintos documentos (folletos, boletines, lista de referencias) distribuidos libremente y a disposición de los delegados. Se refiere a una intervención del Secretario General, quien recordó que en la colectividad internacional existen la tecnología y los recursos, pero falta un mecanismo de coordinación. Recuerda que el Centro entró en funciones en abril de 1987 y comenzó de inmediato a examinar los proyectos destinados a reforzar el sector de las telecomunicaciones. Hasta ahora el Centro ha podido atender 62 demandas de asistencia. El comienzo de las actividades ha sido bastante lento debido a las largas deliberaciones de carácter general que han tenido lugar en la Junta Asesora. Sin embargo, el Centro funciona actualmente y necesita contribuciones financieras suplementarias. Tras haber aumentado de año en año el total de las contribuciones ha alcanzado en 1988, 3 millones de francos suizos en efectivo y más de 3 millones de francos suizos en especie. No debe olvidarse que esas sumas se añaden a los fondos propios de la UIT para la asistencia técnica. Las actividades del Centro realizadas hasta ahora permiten obtener las siguientes conclusiones: 1) el trabajo del Centro no duplica al del Departamento de Cooperación Técnica; las actividades se coordinan cotidianamente y también por medio de reuniones conjuntas mensuales; 2) gracias a las distintas contribuciones anunciadas en el curso de la Conferencia, el financiamiento del Centro está en aumento; sin embargo, quedan por encontrar importantes sumas para financiar los proyectos que todavía no se han realizado; 3) el Centro ha iniciado la función de inversión para los proyectos de desarrollo; 4) el Centro necesita todavía de tres a cinco años de actividades para demostrar su viabilidad; 5) las actividades del Centro aparecen bien descritas en los documentos antes citados, que pueden consultarse para obtener más amplios detalles; 6) si hubiera una fusión, debería realizarse entre el Programa Voluntario Especial y el Centro. El Director Ejecutivo destaca la importancia de los puntos citados en los párrafos 3.1.5 y 3.1.6 (página 11) del Documento 34, y en particular las cuatro recomendaciones de la Junta Asesora. Respecto al párrafo 3.2 relativo a la financiación del Centro, el orador informa a la Comisión que se han formulado dos demandas de fondos en el curso de una cena celebrada en Singapur en febrero y de un almuerzo que tuvo lugar en Nueva York, ocasiones en las que participaron empresas privadas y el Departamento de Estado del Gobierno estadounidense. Llama la atención de la Comisión sobre la necesidad de crear un mecanismo que trate de garantizar una financiación apropiada y estable de las actividades básicas del CDT (párrafo 3.2.6) y sobre los motivos por los cuales la Junta Asesora ha llegado a la conclusión de que era prematura la fusión del DCT y del Centro (5 puntos del párrafo 3.3.4). No cree que los

objetivos fijados por el Centro sean demasiado ambiciosos; ninguno de los dos Directores del Centro opina de ese modo. Por el contrario, los dos están de acuerdo en que el financiamiento dedicado a esos objetivos es muy insuficiente.

3.3. El Presidente señala que numerosos delegados han pedido la palabra, pero que es preciso que los documentos pertinentes sean presentados primero por los países que los han propuesto.

3.4 En nombre del grupo de los cinco países autores del Documento 52, el delegado de Indonesia declara que este Grupo aprueba plenamente el Informe presentado en el Documento 34, en particular el punto 3 (página 10). En el Documento 52, el Grupo se declara totalmente de acuerdo con las conclusiones de la Junta Asesora del Centro. Tal aprobación se basa en los siguientes elementos: 1) la identidad particular del Centro, en cuyo financiamiento participan los gobiernos y el sector privado; 2) el aumento año tras año de los fondos que el Centro ha conseguido obtener para el desarrollo de las telecomunicaciones, incluso si las sumas son inferiores a las esperadas; 3) el corto periodo de actividades del Centro (abril 1987), que hace que sea todavía demasiado pronto para pronunciarse sobre sus resultados y que da carácter prematuro a una fusión con el DCT; 4) el hecho de que los fondos obtenidos por el Centro se añaden a los fondos de que dispone la UIT para la cooperación técnica. Además, una posible fusión no garantizaría en ningún caso el aumento de los fondos disponibles. La Delegación de Indonesia está dispuesta a examinar todos los nuevos medios que permitan obtener una mejora, en particular la reconsideración del mandato del Centro, como se propone en el apéndice III al Informe de la Junta Asesora, confiándole una función única en su asociación con los sectores gubernamentales y privados para mejorar su funcionamiento y reforzar su carácter complementario con el DCT.

3.5 Teniendo en cuenta ciertas propuestas, el delegado de Burkina Faso estima que es oportuno efectuar una fusión entre el Centro y el DCT. Sin embargo, debido a la "juventud" del Centro y al balance favorable presentado por el Director, propone un plazo de dos años antes de realizar esa fusión para que el Centro tenga el tiempo necesario para dar pruebas de su valor.

3.6 El delegado del Japón recuerda que su país ha sostenido siempre las actividades del Centro por medio de contribuciones al financiamiento o del envío de personal, y que este apoyo sigue aumentando. Expresa cierta decepción respecto a los resultados, pero destaca que el problema más importante es el de la falta de fondos. La Delegación japonesa concede gran importancia al carácter único del Centro, que se explica por el mecanismo de financiamiento voluntario en el que participa el sector privado, y por la existencia de la Junta Asesora compuesta de personas de alta competencia representantes de los distintos países Miembros. El Japón es uno de los mayores contribuyentes al Centro, bien sea en efectivo o en especie. Aunque se propone aumentar su contribución en 1989, desearía que los recursos se utilizaran más eficazmente. Sin embargo, la Delegación japonesa estima que la fusión sería prematura porque el Centro sólo funciona desde hace dos años. Frente a la insuficiencia del financiamiento, su Delegación propone un nuevo sistema para resolver este problema: un sistema de afiliación que permitiría a los miembros elegir voluntariamente una unidad contributiva (Documento 111). Este sistema tendría por objetivo estimular la participación en las actividades del Centro, conservando el carácter voluntario de las contribuciones.

3.7 Para el delegado de Francia, la cooperación técnica es muy importante y las dificultades del CTD derivan de la insuficiencia de los medios de que dispone y de la dispersión de sus esfuerzos (Documento 160). Ante esa falta de recursos es preciso reflexionar. Debe buscarse otra vía distinta a la de catalizador del desarrollo. Desde 1982, el porcentaje de los préstamos dedicado al desarrollo de las telecomunicaciones está en baja, según el Banco Mundial, pese a los esfuerzos de la Unión para que se apliquen las recomendaciones de "El eslabón perdido". Debe aplicarse una política metódica y continua para promover el desarrollo de las telecomunicaciones y un órgano permanente tendría que especializarse en la realización de una función de alto nivel no sólo ante los ministerios de comunicaciones y de planificación, e incluso los jefes de gobierno, sino también cerca de las instituciones financieras. Esa actividad podría confiarse al Centro. El delegado de Francia ha podido observar que el Centro ha conseguido movilizar recursos más amplios, aunque sean todavía insuficientes; es necesario determinar de nuevo el mandato del Centro, pues sus recursos no son suficientemente elevados para hacer frente a sus tres sectores de actividad. Debería centrarse en dos sectores solamente: 1) la promoción de la importancia de las comunicaciones para el desarrollo y el asesoramiento a los poderes públicos para que aprecien que el desarrollo de los países supone necesariamente el de las telecomunicaciones; en este sentido es necesario definir las prioridades; 2) la promoción de las inversiones en telecomunicaciones ante los organismos de desarrollo y financiamiento. Conviene recordar que el Documento 160 fue preparado antes de que la Conferencia de Plenipotenciarios adoptara la decisión de crear un nuevo órgano; sin embargo, el documento no carece de valor. Algunas actividades están duplicadas; en efecto, cierto número de proyectos son financiados por instituciones de financiamiento y éstas proceden en general a realizar nuevos estudios sin tener en cuenta los que se han efectuado previamente. Debería consultarse al Centro sobre todo los proyectos de desarrollo y tendría que asegurarse la vigilancia necesaria para evitar estudios redundantes. Las Delegaciones canadiense y francesa estiman que, en conjunto, el sector privado debería felicitarse de la existencia de ese organismo, dirigido de manera pragmática por la Junta Asesora, que reúne personalidades procedentes de distintos horizontes y que sólo tienen un objetivo: desarrollar el mercado de las telecomunicaciones. Si el Centro tiene éxito en esta actividad concreta, ello significa que va a aumentar el mercado de las telecomunicaciones y que, en consecuencia, el financiamiento del sector privado debería también crecer.

3.8 La delegada del Canadá expone la postura de su país, que es partidario del crecimiento de la cooperación técnica de la Unión. Recuerda que su país es un firme promotor del Centro y que los sectores público y privado del Canadá han proporcionado al Centro una contribución escalonada en un periodo de tres años. Aunque no escapa a ciertas críticas, el Centro ha realizado una buena labor, obteniendo en particular sumas apreciables que no se habrían podido reunir sin él. Agrupa en su Junta Asesora a expertos, que conocen bien los problemas de la cooperación técnica. La delegada del Canadá recuerda el contenido de las recomendaciones formuladas en el Informe de la Junta Asesora al Consejo de Administración. Los problemas con que ha tropezado el Centro proceden del hecho de que sólo en parte ha hecho hincapié en actividades que normalmente deberían haberle diferenciado de las que asume el Departamento de Cooperación Técnica. No está bastante diferenciado de ese departamento. Por ese motivo, las delegaciones del Canadá y Francia proponen que el Centro se dedique más a las funciones de catalizador ante los países interesados, con objeto de favorecer la elaboración de políticas de desarrollo y de suscitar una estrecha colaboración entre las instituciones de desarrollo. Para que el Centro realice esas tareas con eficacia, conviene que trabaje en estrecha colaboración con el Departamento de Cooperación Técnica, manteniendo a la vez su independencia. Una mejor definición

del mandato y de las funciones del Centro permitiría optimizar los programas de ayuda al desarrollo de las telecomunicaciones, utilizar todos los recursos que se le consagran y evitar cualquier duplicación. El financiamiento del Centro debería estar asegurado por distintas fuentes: financiamiento voluntario de los gobiernos y del sector privado, utilización de los ingresos producidos por las exposiciones, fondos procedentes del PNUD y un sistema de afiliación voluntaria distinto de las contribuciones al presupuesto de la UIT. Por último, la delegada del Canadá presenta el proyecto de Resolución anexo al Documento 160.

3.9 El delegado de los Estados Unidos de América presenta el Documento 244 y recuerda que el Centro funciona desde hace dos años y que, si bien sus comienzos no fueron fáciles, ha obtenido ya ciertos éxitos. La Delegación estadounidense aprueba el Informe de la Junta Asesora del Centro (Documento 34) y la conclusión de que los principios que rigieron su creación siguen siendo válidos y realistas. Estima que una redefinición de su mandato podría aumentar las contribuciones del sector privado. Sin embargo, no corresponde hacerlo a la Conferencia de Plenipotenciarios sino a la Junta Asesora. Por otra parte, aunque sea modesto, el apoyo financiero al Centro ha aumentado cada año. En varios países se han establecido mecanismos para aumentar el nivel de financiamiento, pero siempre que haya una prolongación de las actividades por un periodo mínimo de dos años. La Delegación de los Estados Unidos apoya en principio el proyecto del Canadá y de Francia, pero estima que el Centro debe aumentar sus actividades en los países con objeto de dar mayor motivación al sector privado. Los párrafos b) y c) del "pide al Secretario General" del proyecto de Resolución presentado por los Estados Unidos de América (Documento 244) dan indicaciones sobre el modo de aumentar el financiamiento del Centro por intermedio de los excedentes de ingresos de las exposiciones.

3.10 El delegado de la Côte d'Ivoire presenta el Documento 146, en donde se indica que es fundamental el problema del financiamiento de las actividades del Centro. Si bien es cierto que al comienzo se admitió el principio de un financiamiento puramente benévolo, conviene ahora establecer un sistema de financiamiento estable para dar al Centro los recursos necesarios. Su Delegación opina que el mandato actual del Centro es razonable. La fusión del Centro con el Departamento de Cooperación Técnica sería prematura y debe dejarse al Centro que cuente con el tiempo y los medios necesarios para dar pruebas de su valor. Sin embargo, es evidente que existen duplicaciones entre sus actividades y las del Departamento de Cooperación Técnica, lo que es necesario evitar.

3.11 Refiriéndose al mandato del Centro, el Vicesecretario General dice que sin compromiso político, no puede subsistir ningún compromiso institucional. De todos modos, si es preciso modificar el mandato, ello incumbe a las instancias competentes, esto es, el Consejo de Administración o la Conferencia de Plenipotenciarios. Menciona los Informes anuales sobre el funcionamiento del Centro, presentados por su Junta Asesora en el Consejo de Administración en el curso de sus reuniones de 1986, 1987 y 1988. La cuestión primordial es evidentemente la falta de recursos y el orador señala las numerosas propuestas destinadas a afrontar ese problema y en particular las relativas a los beneficios de las exposiciones Telecom. Destaca el hecho de que los ingresos de las exposiciones sobre telecomunicaciones organizadas por la UIT están ya destinados en gran parte a las actividades de cooperación técnica, como se indica en el Ruego N° 3 del Convenio; sin embargo, sólo se trata de un medio modesto de financiamiento. Recuerda que un grupo de asesores de los expositores recomendó recientemente al Secretario General que utilizara el excedente de los ingresos para mejorar y aumentar la participación de los países en desarrollo en las exposiciones que se celebran en Ginebra, así como en los foros organizados conjuntamente con la exposiciones Telecom. En lo que respecta a las exposiciones

regionales, los gobiernos huéspedes son los responsables de las cuestiones financieras. La UIT sólo recibe la suma correspondiente al apoyo que ha prestado. Señala como información que el excedente de ingresos de 1979, del orden de 75.000 francos suizos, se dedicó totalmente a Telecom 1983; en 1983, ese superávit fue de 859.000 francos suizos, de los que el 47% se ingresaron en el fondo especial de cooperación técnica, el 11% se consagró al financiamiento de las actividades del Grupo de Estudio sobre "Las telecomunicaciones y el desarrollo socioeconómico" y el 42% a Telecom 87; en 1987 el excedente fue de 1.966.000 francos suizos, que se distribuyeron de igual forma. Se trata evidentemente de fuentes de ingresos y ciertamente podrían aumentar, pero la UIT no organiza exposiciones comerciales. Además, en el Ruego N° 3 están perfectamente determinadas la condiciones de esas exposiciones.

3.12 El delegado de la República Democrática Alemana da las gracias al Director Ejecutivo del CDT por la concesión de su Informe y expresa su aprecio por las valiosas actividades del Centro. Opina que la fusión entre el Centro y el Departamento de Cooperación Técnica o el nuevo órgano sería prematura. El Centro debería tener la posibilidad de desarrollar sus posibilidades. Recuerda que el éxito exige tiempo. Su Delegación se opone a las propuestas destinadas a financiar el Centro con recursos de la UIT.

3.13 El delegado de Senegal da las gracias al Director Ejecutivo por la calidad del Informe que ha presentado (Documento 34), así como a todas las delegaciones que han aportado su contribución al Centro. Estima que la presente Conferencia de Plenipotenciarios debería crear un Grupo de Trabajo que examinara la posible fusión del Centro y del Departamento de Cooperación Técnica. Además es cierto que, en materia de financiación, se habla mucho del sector privado, pero cuando se examina el Cuadro I del Documento 34 se observa que la financiación que procede directamente de este sector es casi inexistente. Por ejemplo, en el curso de los años no se han concretado las contribuciones anunciadas. En lo que respecta al mandato del Centro, parece bastante evidente que carece de precisión, situación que viene a añadirse a la falta de financiación. En sus actividades, el Centro ha tenido que recurrir al Departamento de Cooperación Técnica y ha utilizado algunos de sus recursos humanos y de otro tipo; esta participación debería expresarse cuantitativamente. Corresponde al Consejo de Administración dar directrices precisas a la Junta Asesora del Centro para que proceda a la revisión del mandato del mismo, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios, en particular la creación del nuevo órgano para el desarrollo. En materia de objetivos, es preciso definir el mandato del Centro y, en lo que respecta al tiempo, considerar que dos años de actividad son pocos. El punto más importante para el Centro es su trabajo de promoción de la financiación de inversión. Además, el delegado del Senegal piensa que no debe plantearse un sistema de contribuciones estables para la financiación del Centro, pues este principio es contrario al espíritu de su creación.

3.14 El delegado de Nepal agradece el apoyo que su país ha recibido por intermedio del Centro, sostiene la recomendación presentada por Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia, y se asocia a las conclusiones de la Junta Asesora que aparecen en el Documento 34.

3.15 El delegado de Malí declara que sería prematuro pronunciarse ahora sobre la eficacia del Centro y sobre todo suprimirlo, pues le parece que de los debates surge un consenso general respecto a una prolongación de sus actividades durante dos años.

3.16 El delegado de Brunei Darussalam estima que la propuesta de fusionar el Centro y el Departamento de Cooperación Técnica no es oportuna por el momento. Por ello su Delegación apoya la Recomendación N° 4 del Documento 52. Además comparte la opinión del delegado de los Estados Unidos de América, conforme a la cual la revisión del mandato del Centro debería estar a cargo de su Junta Asesora.

3.17 El delegado del Pakistán estima que debido a la decisión de crear un nuevo órgano para el desarrollo, el propio estatuto del Centro será modificado. Así pues toda decisión debería adoptarse en ese contexto. Modificar la eficacia del Centro no consiste en cambiar su mandato. El núcleo del problema se halla en su financiación, cuando se piensa en los 10 millones de dólares citados en el Informe "El eslabón perdido" sólo para la gestión del Centro. Desea que el Centro siga funcionando todavía durante dos años por lo menos, sin modificar el mandato, pero que se desplieguen esfuerzos para obtener fondos estables.

3.18 El delegado de Guinea indica que su Delegación apoya la recomendación enunciada en el Documento 52. Sin embargo, desea que las necesidades de los países en desarrollo reciban todo el interés que merecen. Debe dejarse tiempo al Centro para que efectúe progresos y pruebe su interés antes de plantear cualquier fusión.

3.19 El delegado de Barbados preconiza el mantenimiento del mandato del Centro en su forma actual. Su Delegación considera favorablemente el punto 3.2.6 del Documento 34, así como la propuesta del Japón (Documento 111). En su opinión, el Centro y el Departamento de Cooperación Técnica no son redundantes y su fusión sería prematura. En lo que respecta al financiamiento del Centro es en la actualidad muy insuficiente, pero se opone a la propuesta de Estados Unidos.

3.20 El delegado de Grecia recuerda que el mandato del Centro fue definido por la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones, como se indica en el capítulo 8 del Informe "El eslabón perdido". El Centro fue creado para atraer recursos suplementarios procedentes principalmente del sector privado. Aunque fuera de modo implícito, se trataba de fondos importantes. Las sumas que ha recibido el Centro en el curso de los tres últimos años han sido muy limitadas, precisamente tal vez por que el sector privado no ha percibido todavía suficientemente la existencia del Centro. En lo que respecta al acuerdo previo de los organismos de crédito antes del estudio de los planes directores, le parece que ello produce cierta limitación del derecho soberano de los Estados Miembros. Respecto al proyecto de Resolución contenido en el Documento 160, el delegado de Grecia declara que no puede aceptarlo, pues le parece que se trata de crear un nuevo órgano separado externo a la UIT. Se opone a que el Centro sea financiado con contribuciones del PNUD o con recursos procedentes de los ingresos de las exposiciones Telecom, que de todos modos son muy moderados. Desea en resumen que el nuevo órgano para el desarrollo de las telecomunicaciones esté en condiciones de ejecutar el programa que se le fije, que el Centro siga funcionando todavía durante dos años por lo menos y que se dirija un llamamiento al sector privado para que intensifique su financiación. El "bebé" debe crecer. A ese respecto se opone a la fusión del Centro y del Departamento de Cooperación Técnica, cuyas actividades deben ser complementarias. Es posible además que el mandato del Centro exija algunos retoques, pero corresponderá al Consejo de Administración estudiar esta cuestión cuando llegue el momento. Si el Centro no está en condiciones de proporcionar los servicios que se le piden, no es porque tenga un mandato inapropiado sino más bien por falta de recursos financieros.

3.21 El delegado de Tanzania estima que la condición necesaria para el éxito del Centro es contar con un presupuesto estable. La presente Conferencia podría decidir que se emprenda un estudio en ese sentido. Propone también que se efectúe un estudio sobre la financiación y el funcionamiento del Departamento de Cooperación Técnica y del Centro para que estos dos órganos no dupliquen sus actividades.

3.22 En respuesta a varios oradores, entre ellos el delegado del Senegal, el Director Ejecutivo explica la naturaleza de las contribuciones mencionadas en el Cuadro 1 del Documento 34. Señala que 29 países han aportado en total 110 contribuciones y añade que las contribuciones en especie no son transferibles de un año a otro. Recuerda que los 6 millones de francos suizos recogidos por el CTD son iguales a los fondos inscritos anualmente en el capítulo 7 del presupuesto de la cooperación técnica y que se trata de fondos adicionales. Es cierto que si el Centro pudiera disponer de más de 5 millones de dólares al año, podría entonces plantearse su independencia respecto a la UIT. Pero en este caso, ¿cómo se haría la coordinación? El Director Ejecutivo insiste de nuevo en el hecho de que no hay duplicación entre las actividades del Centro y las del DCT. Los recursos futuros del Centro dependen de las decisiones de la presente Conferencia de Plenipotenciarios, en un entorno que cuenta con 600 millones de teléfonos para el conjunto del mundo y con una cifra de negocios de 600.000 millones de dólares. Recuerda que las Conferencias sobre el desarrollo celebradas en Túnez y Nueva Dehli han adoptado resoluciones para que los fabricantes de equipo aumenten sus contribuciones al CDT. Señala además:

- que la vocación del Centro está orientada por el momento al sector de la ingeniería más que al de las inversiones;
- que sin embargo los responsables del Centro tienen muchos contactos con los bancos (BAD, BIRD), así como con los ministerios de hacienda y de planificación de los países;
- que las actividades del Centro han originado inversiones del orden de los 200 millones de dólares;
- que se mantienen contactos con la OMS, la OMM y la FAO para sostener el desarrollo rural de las telecomunicaciones, indispensable para cualquier forma de desarrollo rural.

3.23 Preocupado por llegar a una conclusión de los trabajos de la Comisión sobre este punto, el Presidente desea resumir los distintos aspectos de la situación. El Documento 34 ha obtenido un apoyo global de los miembros de esta Comisión. La idea general es que el Centro debe seguir funcionando durante dos años todavía por lo menos en la estructura actual y conforme a su presente mandato, que es bastante amplio. Sin embargo, podría inspirarse de las nuevas ideas formuladas en el curso de las deliberaciones, pero no corresponde a la Conferencia de Plenipotenciarios modificar ese mandato. Es una tarea que debe dejarse al Consejo de Administración. En lo que respecta a la propuesta concreta de Estados Unidos, toma nota de la reticencia de numerosas delegaciones respecto al empleo de los ingresos suplementarios procedentes de las exposiciones Telecom. El Centro debe conservar su carácter especial, establecido por la Comisión Independiente, que consiste en obtener recursos del sector privado. Por el contrario, la propuesta de afiliación del Japón ha suscitado interés.

3.24 El delegado de Estados Unidos declara que existe un malentendido. Su propuesta no trata de ningún modo que el Centro sea financiado únicamente con el superávit de ingresos de las exposiciones Telecom sino que estos ingresos se añadan a las contribuciones del sector privado. Sin embargo, acepta retirar su propuesta.

3.25 Refiriéndose ahora al proyecto de Resolución del Japón, el Presidente indica que ninguna delegación se ha opuesto a que se trate de obtener una financiación estable a partir del sector privado.

3.26 Al delegado de Francia, que pregunta si conforme a la propuesta del Documento 160 y a la Resolución 929 del Consejo de Administración, la presente Conferencia encargará al Consejo de Administración que estudie y aplique el procedimiento de una nueva relación entre el Centro y la UIT, el Presidente responde que la actual Conferencia no modificará el mandato del Centro sino que transmitirá las distintas propuestas al Consejo de Administración.

3.27 Respondiendo a las observaciones de los delegados de Grecia y Colombia, el delegado de Francia rechaza la interpretación según la cual la segunda parte del primer párrafo de la página 4 del Documento 160 constituiría una violación de la soberanía de los países; no era esa su intención.

3.28 El delegado de Colombia se opone al proyecto de Resolución del Documento 160 y preconiza un estudio relativo a las funciones del Centro que esté coordinado por el Consejo de Administración.

3.29 Refiriéndose al Documento 160, el delegado de Etiopía recuerda que se redactó antes de la decisión de crear un nuevo órgano de cooperación técnica y que ciertos puntos que en él figuran ya no son pertinentes. Así pues, no puede aprobar ese documento en su conjunto.

3.30 La delegada del Reino Unido da las gracias al Presidente por su resumen extremadamente objetivo de la situación, que acepta plenamente y que desea que se dirija al Consejo de Administración; éste podría actuar a partir de las propuestas examinadas y en particular de la propuesta de la Delegación japonesa.

3.31 El delegado de Costa Rica aprueba también el excelente resumen del Presidente. Le parece muy oportuno que el Centro siga estando financiado por el sector privado. Estima además que la creación del nuevo órgano de cooperación técnica exige una redefinición de las funciones del Centro. Recuerda que el Centro se creó en respuesta a la necesidad de establecer un "vector liberal" para el desarrollo de las telecomunicaciones y de disponer de una entidad semiautónoma. Le parece natural que el Consejo de Administración esté encargado de redefinir el mandato del Centro y no su Consejo de Administración. Deben añadirse por lo menos dos años de vida al Centro y el Consejo de Administración decidirá respecto a su futuro.

3.32 Los delegados del Camerún y de los Estados Unidos intervienen sobre un punto de orden y proponen que prosigan las deliberaciones en una próxima sesión.

Así se decide.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

Nota - Antes de la publicación del presente resumen de los debates, el delegado del Irán ha enviado la declaración siguiente para su inclusión en el mismo.

El delegado del Irán señala que, para estar de acuerdo con las conclusiones de la Junta Asesora, esto es, "que es preciso dejar tiempo al CTD para que demuestre sus capacidades", contenidas en el Informe del Secretario General (Documento 34), y también con las propuestas de numerosos países expresadas por el distinguido delegado de Indonesia en el Documento 52 y con las propuestas de Burkina Faso, que piden dos años más de existencia para el Centro (Documento 185), que van en el mismo sentido que la propuesta de la Administración de Côte d'Ivoire (Documento 146), relacionada con los procedimientos sobre un sistema estable de funcionamiento, opina que a fin de reforzar las actividades técnicas de la Unión y teniendo en cuenta el nuevo órgano recientemente creado para todas las cuestiones de asistencia y cooperación técnica en materia de desarrollo de redes, el CDT debería proseguir sus funciones dependiendo del órgano para el desarrollo recién creado, con objeto de evitar toda duplicación de actividades. El delegado del Irán está convencido de que ello asegurará la cohesión de las actividades de desarrollo de la Unión.

A.E. EMBEDOKLIS
Secretario

H.VIGNON
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 372-S
28 de junio de 1989
Original: español

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOTERCERA SESION DE LA COMISION 9

Los dos primeros renglones del punto 2.7 deben leerse como sigue:

"2.7 El delegado de España dice que la práctica anterior, según la cual los Miembros podían aceptar los Reglamentos Administrativos con el solo hecho de ratificar el Convenio, ha...."

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 372-S
25 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOTERCERA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Miércoles 21 de junio de 1989, a las 08.30 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados

Documentos

1. Aprobación del resumen de los debates de las sesiones sexta y séptima de la Comisión 9
2. Examen de propuestas (continuación)

279, 297

DT/12 + Corr.1
+ Add.1, 2
Documentos A + B,
GE-BIU 50(Rev.)

1. Aprobación del resumen de los debates de las sesiones sexta y séptima de la Comisión 9 (Documentos 279, 297)

Se aprueban los resúmenes de los debates en la inteligencia de que los delegados tienen derecho a someter a la Secretaría correcciones escritas de sus propias intervenciones.

2. Examen de propuestas (continuación) (Documentos DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, y GE-BIU 50(Rev.))

Artículo 40 - Reglamentos administrativos (continuación)

2.1 El Presidente reanuda el anterior debate sobre el artículo 40 y recuerda que prevalecía la opinión de que conviene mantener el actual régimen en relación con los Reglamentos administrativos. Al examinar las diversas propuestas se observó sin embargo que había ciertas diferencias de opinión sobre cuál era ese régimen en la práctica y jurídicamente hablando. Algunos estimaban que las revisiones de los Reglamentos administrativos entraban en vigor en la fecha o fechas indicadas en las Actas Finales de la Conferencia de que se tratase. Otros opinaban que, desde el punto de vista jurídico, el consentimiento en obligarse por los Reglamentos administrativos se expresa mediante la ratificación del Convenio subsiguiente pertinente o mediante notificación al Secretario General en ese sentido. Pese a ciertas ambigüedades, el régimen actual funciona bien en la práctica y sería más prudente conservarlo. Cabe sin embargo mejorar la precisión jurídica del texto y ampliarlo para recoger en él la nueva situación que plantea la introducción de un instrumento fundamental más estable. Antiguamente, la aceptación de los Reglamentos administrativos se actualizaba frecuentemente gracias a la ratificación de los Convenios. Habría que adoptar algún procedimiento que permita dicha actualización en el marco del nuevo instrumento fundamental. Además, algunos delegados piensan que se necesita una disposición que permita explícitamente las reservas a los Reglamentos administrativos, de conformidad con el número 582 del Convenio de Nairobi. El orador invita a la Comisión a estudiar, en principio, las siguientes propuestas de texto para el artículo 40.

En primer lugar, los Reglamentos administrativos deben tener fuerza de tratado, con una fuerza vinculante determinada por la Constitución y por el Convenio. Los Reglamentos administrativos deben formar parte de la Constitución y del Convenio y, desde un punto de vista legal, deben establecerse en el mismo nivel que la Constitución y el Convenio. La medida en que los Miembros de la Unión están vinculados por los Reglamentos administrativos y por sus revisiones se especificarían en el texto del artículo 40. Así, en el texto se diría explícitamente que la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión a la Constitución y al Convenio constituyen la aceptación de los Reglamentos administrativos actualmente vigentes, es decir, hasta el Reglamento de Melbourne. En segundo lugar, hay que prever en el contexto del nuevo instrumento fundamental la aceptación de revisiones de los Reglamentos administrativos. Una solución sería que esas revisiones se aplicasen provisionalmente (es decir, en la práctica) a los Miembros signatarios, en la medida en que lo permitan sus sistemas constitucionales internos y con sujeción a las reservas formuladas de conformidad con el número 582 del Convenio de Nairobi, desde la fecha de entrada en vigor indicada en el Reglamento revisado o en las Actas Finales de la Conferencia de que se trate. El periodo de aplicación provisional podría terminar de las siguientes maneras: i) cuando un Miembro notificase explícitamente al Secretario General que deja de aceptar la revisión hasta entonces aplicada provisionalmente, a partir de cuyo momento el Miembro no estará ya vinculado por la revisión, ii) cuando un Miembro notifique explícitamente al Secretario General que se considera obligado por la revisión, con las reservas oportunamente formuladas o previa retirada de esas reservas o iii) después de un periodo establecido de silencio, es decir, durante el cual un Miembro no haya indicado su voluntad de obligarse ni su voluntad de no obligarse por la revisión, el Miembro quedará vinculado por esa revisión. Este procedimiento permitiría a los Miembros

declarar explícitamente su posición respecto de una revisión determinada, pero se prevé también un método de aceptación semiautomática. En tercer lugar, conviene prever una disposición que permita formular reservas a los Miembros no presentes en las Conferencias. De igual modo que se admite que los Miembros ausentes ejerzan su derecho de voto y firmen instrumentos por delegación, se puede prever la formulación de reservas por delegación. Al averiguar si un Miembro desea firmar un instrumento, el mandatario podría averiguar también si el Miembro desea formular reservas al mismo. En cuarto lugar, se debe prever en el texto que el Secretario General informe a los Miembros sobre las notificaciones recibidas y sobre la posición en lo que respecta a los Reglamentos.

2.2 El delegado de Japón felicita al Presidente por su excelente presentación pero dice que faltan por aclarar los siguientes puntos. En vista del carácter complementario de la Constitución y del Convenio y de los Reglamentos administrativos, se pregunta si los Estados que no hayan ratificado, aceptado o aprobado la Constitución y el Convenio o se hayan adherido a ellos tendrían derecho a notificar al Secretario General su aceptación de los Reglamentos administrativos, sus reservas a los mismos o su negativa de aceptarlos y si los Estados que no hubiesen firmado las Actas Finales de la Conferencia correspondiente tendrían también esos derechos. La entrada en vigor de la nueva Constitución y del nuevo Convenio derrogaría y sustituiría al Convenio de Nairobi. Los Estados tendrían entonces que expresar su consentimiento en obligarse por el nuevo instrumento. Por analogía, se aplicaría un proceso análogo a los Reglamentos administrativos. Todos los países tienen pues derecho a hacer reservas a los Reglamentos administrativos aceptados como consecuencia de haber expresado el consentimiento en obligarse por la Constitución y el Convenio o sobre cualquier revisión de esos Reglamentos. Naturalmente, es importante velar por la continuidad y fomentar la armonía en la aplicación de los Reglamentos administrativos; los principios de la aplicación provisional y de considerar que el silencio después de un periodo determinado equivale al consentimiento son pues aceptables. Se sigue planteando el problema de dar a los Estados un tiempo razonable para formular reservas, si desean hacerlo. Es normal que las Actas Finales de las Conferencias Administrativas de la UIT y, ciertamente también, de las Conferencias de Plenipotenciarios se firmen apresuradamente con muy poco tiempo para reflexionar sobre las consecuencias de los textos adoptados. El problema se agrava mucho en relación con los Reglamentos administrativos a causa de su carácter técnico. Un país como Japón, con un idioma enteramente distinto de los idiomas de trabajo de la Unión, se ve obligado a traducir todos los textos antes de comparar sus disposiciones con las normas nacionales, tarea prácticamente imposible en el breve tiempo de que se suele disponer. Los Miembros representados por mandatarios tropiezan con un problema análogo. La propuesta de Japón tiene por objeto superar esa dificultad previendo un periodo en el curso del cual los Miembros puedan notificar al Secretario General sus reservas. Conviene tener en cuenta esta propuesta cuando se redacte un texto para el artículo 40.

2.3 Los delegados de Paraguay, Argentina e Italia estiman que las disposiciones esbozadas por el Presidente constituyen una buena base para un proyecto de texto que pueda examinar la Comisión. El delegado de Italia se reserva el derecho a volver sobre la cuestión del procedimiento de aceptación tácita.

2.4 El delegado de Grecia reconoce que las disposiciones indicadas por el Presidente merecen examen pero estima que seguirían surgiendo dificultades en lo que respecta a la aplicación o la entrada en vigor de los Reglamentos administrativos, así como al procedimiento para formular reservas. La aplicación provisional de los Reglamentos administrativos perpetuaría solamente la incertidumbre legal. Quizá conviniese examinar la posibilidad de simplificar este asunto introduciendo una disposición que admita la aplicación inmediata de los Reglamentos.

2.5 El delegado de Francia señala que, al expresar su consentimiento en obligarse por la Constitución y el Convenio, los Estados aceptarían los Reglamentos administrativos más recientes que hubiesen firmado, cualquiera que fuera su fecha de entrada en vigor. Aunque la noción de aplicación porvisional es interesante, el principio del consentimiento tácito no es aceptable.

2.6 El delegado de los Estados Unidos de América dice que las propuestas esbozadas por el Presidente servirían para facilitar el avance de los trabajos de la Comisión. Para redactar un proyecto de texto, habría que tener en cuenta los puntos siguientes. En primer lugar, si la ratificación, la aceptación o la aprobación de la Constitución y del Convenio o la adhesión a ellos entrañan la aceptación de los Reglamentos administrativos vigentes, todo Reglamento con una fecha de entrada en vigor ulterior, aunque estuviese firmado, no entraría en juego. En segundo lugar, para acelerar la revisión de los Reglamentos administrativos, los Reglamentos revisados se podrían aplicar provisionalmente desde el momento de la firma de las Actas Finales de la Conferencia que haya efectuado la revisión. En tercer lugar, la inquietud de su Delegación ante la presunción tácita de consentimiento sería menor si el periodo entre la clausura de una Conferencia Administrativa y el momento en que se entiende que el silencio significa consentimiento fuese suficientemente largo. Por último, la experiencia de su país como mandatario conduce a la conclusión de que sería impracticable para un mandatario formular una reserva en nombre del país que representa en el momento de la firma de las Actas Finales. Los países que actúan por delegación carecen a menudo de personal adiestrado y de recursos financieros. No es realista esperar que esos países decidan si desean formular reservas en el momento en que dan instrucciones a sus mandatarios sobre si firmar o no en su nombre. Conviene hallar otro mecanismo que permita a los Miembros ausentes formular reservas.

2.7 El delegado de España dice que la práctica anterior, según la cual los Miembros podían aceptar los Reglamentos administrativos sin ratificar el Convenio, había funcionado bien y no se debe abandonar en el futuro cuando la Constitución, el Convenio y los Reglamentos administrativos se consideren un bloque de disposiciones vinculadas. Aunque la aplicación provisional de los Reglamentos administrativos es enteramente posible en virtud de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, los Reglamentos deberán ciertamente aceptarse con la ratificación de la Constitución y del Convenio. Comparte la inquietud expresada por el delegado de Francia en cuanto a que el silencio se considere consentimiento. Silencio a veces no significa consentimiento y puede simplemente corresponder a circunstancias que escapan al control del país. Está de acuerdo con el delegado de los Estados Unidos de América en que esa inquietud disminuiría si el periodo para expresar el consentimiento o el no consentimiento fuese suficientemente largo. En cuanto a las reservas, es difícil aceptar que un mandatario pueda formular reservas en nombre de un Miembro ausente, cualquiera que fueran las circunstancias. Las reservas a los Reglamentos administrativos dependen de los procedimientos nacionales internos y deben ser efectuados por el país interesado, al igual que las reservas a la Constitución y al Convenio.

2.8 El delegado de Australia secunda la propuesta del Presidente de un proyecto de texto. En él se establece un equilibrio porque se da a los Miembros tiempo para declarar su posición antes de dar por supuesto que el silencio equivale al consentimiento. Hay que velar porque en el texto se especifique claramente el periodo después del cual el silencio equivale al consentimiento para evitar ambigüedades en la aplicación de los Reglamentos administrativos. Ese periodo debe dar tiempo suficiente para reflexionar pero no ser demasiado largo.

2.9 El delegado de Rumania señala que el texto debe versar solamente sobre los Reglamentos administrativos haciendo referencia a "los Reglamentos administrativos vigentes". Esta terminología abarcaría toda modificación o revisión ulterior. Cuestiones como la aplicación provisional de los Reglamentos administrativos se deben abordar en el texto de los propios Reglamentos administrativos. Entonces, sólo sería necesario especificar que la Constitución y el Convenio se completan por los Reglamentos administrativos y que los Miembros vinculados con la Constitución y por el Convenio están también vinculados por los Reglamentos administrativos.

2.10 El delegado de los Países Bajos secunda las propuestas formuladas por el Presidente, que corresponden a la propuesta de su país y mejoran el sistema actual.

2.11 El delegado del Reino Unido dice, en relación con la propuesta de los Países Bajos, que la negativa a aceptar el Reglamento se puede expresar con la frase "mediante notificación antes de su entrada en vigor". Además, conviene conservar cierta flexibilidad para admitir la posibilidad de que las Conferencias administrativas puedan no desear que los Reglamentos entren en vigor provisionalmente. Las disposiciones sobre la entrada en vigor deben pues depender de la decisión de la Conferencia administrativa de que se trate.

2.12 El Asesor Jurídico recuerda que, por su mandato, el Grupo de Expertos se ha limitado a producir un texto fundado en las disposiciones del Convenio de Nairobi. La Comisión no tiene iguales restricciones. El principio de la aplicación provisional es una solución viable desde el punto de vista jurídico y se ha utilizado ya en algunas conferencias administrativas mundiales y regionales de radiocomunicaciones. Por otro lado sería difícil que la aplicación provisional comenzase a partir de la fecha de las Actas Finales porque algunas disposiciones nuevas o revisadas están previstas para entrar en vigor en una fecha ulterior, y esto podría estar en contradicción con las que permanecen vigentes hasta esa fecha.

2.13 El Presidente sugiere que, conjuntamente con el Asesor Jurídico, podría redactar un proyecto de texto para el artículo 40 basado en su propuesta anterior y teniendo en cuenta las opiniones de la Comisión. En respuesta a una pregunta del delegado de España, dice que el proyecto se presentará a la Comisión en los tres idiomas de trabajo.

Así se acuerda.

Artículo 46 - Entrada en vigor y asuntos conexos (continuación)

2.14 El Presidente indica que en la sesión precedente se habían expuesto varios argumentos en favor de las opciones que figuran en la versión del número 198 sometido por el Grupo de Expertos e insta a las Delegaciones a limitar sus observaciones a sus preferencias para reducir el número de opciones que se presentarán al Pleno.

2.15 Los delegados de Nigeria, Zambia y Canadá dicen que sus Delegaciones son partidarias de un número fijo de ratificaciones y no de una fracción del número de Miembros o de una fecha fija y preferirían que ese número de ratificaciones fuese 41.

2.16 Los delegados de Australia, México y Cabo Verde dicen que sus Delegaciones son partidarias también de un número fijo, y pueden aceptar el número de 25 instrumentos. El delegado de España señala que su Delegación preferiría que el número fuera 25, pero aceptaría 41, y el delegado de Grecia dice que su Delegación aceptaría 25 ó 41 instrumentos.

2.17 El delegado de Nueva Zelanda considera que el número de instrumentos no debe ser inferior a un tercio de los Miembros de la Unión, aunque su Delegación aceptaría un número superior. Los delegados de la República Socialista Soviética de Ucrania, China e Indonesia dicen que se pronuncian también en favor de un tercio de los Miembros. Los delegados de Francia, Italia, Reino Unido y la República Federal de Alemania indican que podrán aceptar un tercio, ó 55 instrumentos si se acuerda establecer un número fijo.

2.18 El delegado de Kenya señala que su Delegación no puede aceptar la entrada en vigor en una fecha fija y comparte las opiniones de los que han abogado por un número alto de instrumentos en interés de la estabilidad. Por otra parte, los argumentos del delegado español en favor de la flexibilidad son persuasivos y Kenya puede considerar un número más bajo.

2.19 El delegado de Malasia dice que su Delegación prefiere una fecha fija, pues de no ser así existiría el peligro de que la Constitución y el Convenio no hayan entrado en vigor para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. El delegado de Brasil dice que prefiere también una fecha fija.

2.20 El delegado de Côte d'Ivoire señala que, de acuerdo con la experiencia del número de instrumentos requeridos según el Convenio de Nairobi, la Constitución y el Convenio de Niza no entrarán en vigor hasta 1993, y que después de esa fecha los Miembros tendrán un periodo de gracia de dos años para ratificar los instrumentos. En consecuencia, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios podrían asistir Miembros que se beneficiarían de disposiciones de instrumentos por los cuales no están obligados. Además, la posición de estos Miembros con respecto a los Reglamentos administrativos será ambigua, por decir lo mínimo. Por tanto, apoya la propuesta de Gabón de determinar una fecha fija de entrada en vigor.

2.21 La delegada de Nigeria dice que los argumentos del anterior orador son válidos, aunque no considera que el asunto de la entrada en vigor deba separarse enteramente del número de instrumentos depositados. Quizás las dos ideas pueden fusionarse declarando que la Constitución y el Convenio deben entrar en vigor en una fecha fija o en la fecha en que se haya depositado un número determinando instrumentos, si ésta es anterior.

2.22 El delegado de Kenya observa que aceptar esto equivaldría a decir que la Constitución y el Convenio obligan a Miembros sin ninguna indicación por su parte de que consienten en obligarse. Esto iría contra la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

2.23 El Asesor Jurídico dice que, si bien el establecimiento de una fecha fija sola, es decir, sin la referencia a "entre las Partes", sería, de hecho, apartarse de la Convención de Viena y de los principios generalmente reconocidos del derecho internacional, la adición de una disposición de que la Constitución y el Convenio entrarán en vigor entre las partes del mismo, mantendrá el principio de que los Estados deben indicar su consentimiento en obligarse. Sin embargo, el número fijo de instrumentos sometido por el Grupo de Expertos proporciona mayor representatividad y estabilidad.

2.24 El Presidente observa que la sugerencia de Nigeria parece plantear problemas insolubles.

Resumiendo el debate, dice que la mayoría de la Comisión parece estar contra una fecha fija para la entrada en vigor, de modo que esta opción puede eliminarse. En cuanto a si debe adoptarse una fracción del número de Miembros o un número fijo de instrumentos, la mayoría de los oradores han dicho que un número fijo sería más claro, por lo que puede dejarse de lado la opción de una fracción. Propone que el texto que se someta a la plenaria se base en un número fijo, y que se coloquen entre corchetes los tres números 25, 40 (41 redondeado) y 55.

2.25 El delegado de Australia observa que en el texto debe tenerse en cuenta la situación de los nuevos Miembros, no tratada en relación con el artículo 39 sobre la adhesión.

2.26 El Asesor Jurídico lee el siguiente texto del número 198:

"198 1. (1) La presente Constitución y el Convenio entrarán en vigor entre sus Partes treinta días después del depósito del [25ª] [40ª] [55ª] instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por un Miembro de la Unión."

La última frase aclara que las adhesiones de los nuevos Miembros no se contarán entre los instrumentos requeridos para la entrada en vigor de la Constitución y del Convenio.

2.27 El delegado de Suecia propone que en el Informe del Presidente a la Plenaria se aclaren las consecuencias de la adopción de las tres opciones, como ha explicado el delegado de los Estados Unidos de América, a saber, que mientras más alto sea el número, más tarde entrarán en vigor los instrumentos, y que mientras más bajo sea el número, habrá un mayor número de Miembros que pierden el derecho de voto.

2.28 El delegado de la República Democrática Alemana dice que, en vista de los muchos problemas difíciles que afronta la Plenaria, sería preferible presentar una sola opción. Los participantes en la Comisión podrían mostrar su preferencia levantando la mano. El delegado de Kenya apoya esta opinión.

2.29 El Presidente pide que se indique a mano alzada si la Comisión debe someter una o más opciones a la Plenaria. Esto no se considerará como una votación, puesto que la decisión final corresponde a la Plenaria.

Se levanta la mano y el resultado es 32 en favor de una opción y 16 en favor de más opciones.

2.30 El Presidente pide entonces que se indique a mano alzada la preferencia por 25, 40 y 55 instrumentos.

El resultado es 14 en favor de 25, 8 en favor de 40 y 25 en favor de 55.

Se aprueba el número 198 modificado, con el número "55ª" entre corchetes.

Números 199 y 200

2.31 Los delegados de Paraguay y Francia retiran las propuestas PRG/95/86 y F/83/12 a los números 199 y 200 respectivamente.

Se aprueban los números 199 y 200.

Números 201, 202 y 203

Se aprueban los números 201, 202 y 203.

Se aprueba el artículo 46 modificado.

Testimonium

1.32 El Asesor Jurídico dice que el título "Testimonium" se ha insertado para facilitar la referencia por el Grupo de Expertos y que ahora puede suprimirse.

Se aprueba el texto del Testimonium y la supresión del término "Testimonium".

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 373-S
22 de junio de 1989
Original: inglés/
francés

COMISION 10

SEPTIMA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 9

A LA COMISION DE REDACCION

En nombre de la Comisión 9, me complace transmitir a la Comisión de Redacción la séptima serie de textos adoptados por unanimidad por la Comisión 9, a saber:

- el artículo 46

del proyecto de Constitución (Documento A) para su examen por la Comisión 10 y transmisión a la sesión plenaria. Estos textos figuran en el anexo al presente documento.

H.H. SIBLESZ
Presidente de la Comisión 9

Anexo: 1

ANEXO

ARTICULO 46

Entrada en vigor y asuntos conexos

- | | | |
|-----|-----|--|
| MOD | 198 | 1. (1) La presente Constitución y el Convenio entrarán en vigor entre sus Partes el trigésimo día después del depósito del [55º] instrumento de ratificación de aceptación, de aprobación o de adhesión por un Miembro de la Unión. |
| NOC | 199 | (2) El Secretario General notificará a todos los Miembros la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio. |
| NOC | 200 | 2. En la fecha de entrada en vigor especificada en el precedente punto 1, la presente Constitución y el Convenio derogarán y reemplazarán, en las relaciones entre las Partes, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi, 1982. |
| NOC | 201 | 3. El Secretario General de la Unión registrará la presente Constitución y el Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. |
| NOC | 202 | 4. El original de la presente Constitución y del Convenio redactados en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso se depositará en los archivos de la Unión. El Secretario General enviará copia certificada a cada uno de los Miembros signatarios en el idioma que lo soliciten. |
| NOC | 203 | 5. En caso de divergencia entre las distintas versiones de la presente Constitución y del Convenio, el texto francés hará fe. |

EN FE DE LO CUAL los Plenipotenciarios respectivos firman el original de la presente Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el original del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

En Niza, el ... de junio de 1989

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 2 al

Documento 374-S

22 de junio de 1989

Original: inglés

SESION PLENARIA

MODIFICACION DEL INFORME DE LA COMISION 2 A LA SESION PLENARIA

(CREDENCIALES)

Tras la decisión tomada en la decimoséptima sesión plenaria, se han de introducir los cambios siguientes en el anexo al Documento 374:

Punto 1, insértese Liberia (República de)

Punto 2, suprímase Liberia (República de)

J. SZEKELY

Presidente de la Comisión 2

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 374-S
22 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

ENMIENDA AL INFORME DE LA COMISION 2 A LA SESION PLENARIA

(CREDENCIALES)

Modifiquese el anexo al Documento 374, como sigue:

A. Punto 3, insértese:

Fiji (República de) en la columna 1 (delega)

y

Papua-Nueva Guinea en la columna 2 (en)

B. Punto 3, sustitúyase el texto de las Conclusiones por el siguiente:

Las delegaciones de los 6 países enumerados en la columna 2 están habilitadas para votar o para votar y firmar en nombre de los países enumerados en la columna 1 como se detalla en los Documentos 174, 175, 176, 246, 255 y 382 de la Conferencia.

J. SZEKELY
Presidente de la Comisión 2

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 374-S

21 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 2

(Credenciales)

INFORME DE LA COMISION 2 A LA SESION PLENARIA

1. Mandato

El mandato de la Comisión está estipulado en el Documento 118.

2. Reuniones

La Comisión se reunió en dos ocasiones, el 30 de mayo y el 21 de junio de 1989.

En su primera sesión, constituyó un Grupo de Trabajo integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión y un delegado de cada uno de estos países: Argentina, Checoslovaquia, Indonesia, Kenya y Suecia; la tarea del Grupo era verificar las credenciales de las delegaciones, según estipula el artículo 67 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982).

3. Delegaciones de poderes

Las delegaciones de poderes, efectuadas con arreglo a lo dispuesto en el número 391 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982), fueron aprobadas en la primera sesión de la Comisión 2 y por el Presidente de dicha Comisión, autorizado por ésta y por la undécima sesión plenaria.

4. Conclusiones

Las conclusiones de la Comisión figuran en el anexo al presente Informe, y se someten a la sesión plenaria para su aprobación.

5. Observación final

La Comisión recomienda que la sesión plenaria autorice al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión 2 a que verifiquen las credenciales que se reciban con posterioridad a la fecha del presente Informe, y a que sometan sus conclusiones sobre ese particular a la plenaria.

J. SZEKELY
Presidente de la Comisión 2

Anexo: 1

1. Credenciales consideradas en regla depositadas por las Delegaciones de países con derecho a voto

Afganistán (República del)
Albania (República Popular Socialista de)
Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Alemania (República Federal de)
Angola (República Popular de)
Antigua y Barbuda
Arabia Saudita (Reino de)
Argentina (República)
Australia
Austria
Bahamas (Commonwealth de las)
Bahrein (Estado de)
Bangladesh (República Popular de)
Barbados
Bélgica
Benín (República Popular de)
Bhután (Reino de)
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Birmania (República Socialista de la Unión de)
Botswana (República de)
Brunei Darussalam
Bulgaria (República Popular de)
Burkina Faso
Burundi (República de)
Camerún (República de)
Canadá
Cabo Verde (República de)
Centrafricana (República)
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Colombia (República de)
Congo (República Popular del)
Corea (República de)
Côte d'Ivoire (República de)
Cuba
Chad (República del)
Checoslovaquia (República Socialista)
Chile
China (República Popular de)
Chipre (República de)
Dinamarca
Djibouti (República de)
Ecuador
Egipto (República Árabe de)
El Salvador (República de)*
Emiratos Árabes Unidos
España
Estados Unidos de América
Etiopía (República Popular Democrática de)

* Transferencia de poderes a la República Argentina (véase el Documento 261) con fecha 2 de junio de 1989.

Finlandia
Filipinas (República de)
Francia
Gabonesa (República)
Gambia (República de)
Ghana
Grecia
Guinea (República de)
Húngara (República Popular)
India (República de la)
Indonesia (República de)
Irán (República Islámica del)
Iraq (República del)
Irlanda
Islandia
Israel (Estado de)
Italia
Jamaica
Japón
Kenya (República de)
Kuwait (Estado de)
Lesotho (Reino de)
Líbano
Luxemburgo
Madagascar (República Democrática de)
Malasia
Malawi
Maldivas (República de)
Mali (República de)
Malta (República de)
Marruecos (Reino de)
Mauricio
México
Mónaco
Mongolia (República Popular de)
Nepal
Níger (República del)
Nigeria (República Federal de)
Noruega
Nueva Zelandia
Omán (Sultanía de)
Pakistán (República Islámica del)
Países Bajos (Reino de los)
Papua Nueva Guinea
Paraguay (República del)
Perú
Polonia (República Popular de)
Portugal
Qatar (Estado de)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Árabe Siria
República Democrática Alemana
República Popular Democrática de Corea
República Socialista Soviética de Ucrania
Rumania (República Socialista de)
Rwandesá (República)
San Marino (República de)
San Vicente y las Granadinas

Senegal (República del)
Singapur (República de)
Sri Lanka (República Socialista Democrática de)
Sudán (República del)
Suecia
Suriname (República de)
Suiza (Confederación)
Swazilandia (Reino de)
Tailandia
Tanzania (República Unida de)
Togolesa (República)
Tonga (Reino de)
Trinidad y Tabago
Túnez
Turquía
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Uruguay (República Oriental del)
Venezuela (República de)
Viet Nam (República Socialista de)
Yemen (República Árabe del)
Yemen (República Democrática Popular del)
Yugoslavia (República Socialista Federativa de)
Zaire (República del)
Zambia (República de)
Zimbabwe (República de)

Conclusión: Las Delegaciones de estos 131 países están habilitadas para votar y firmar las Actas Finales.

2. Credenciales consideradas en regla depositadas por las Delegaciones de países que no tienen derecho a voto (véase el Documento 88(Rev.10))

Brasil (República Federativa del)
Comoras (República Federal Islámica de las)
Costa Rica
Guatemala (República de)
Guinea Ecuatorial (República de)
Liberia (República de)
Libia (Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista)
Somalí (República Democrática)
Uganda (República de)

Conclusión: Las Delegaciones de estos 9 países no están habilitadas para votar, pero pueden firmar las Actas Finales.

3. Delegaciones de poderes consideradas en regla depositadas por países que no han podido enviar su Delegación a la Conferencia (Número 391 del Convenio)

Columna 1 (delega)

Columna 2 (en)

Jordania (Reino Hachemita de)
Kiribati (República de)
Liechtenstein (Principado de)
Salomón (Islas)
Vanuatu (República de)

Australia
Iraq (República del)
Japón
Reino Unido
Suiza (Confederación)

Conclusion: Las Delegaciones de los 5 países que figuran en la columna 2 están habilitadas para votar, o para votar y firmar, en nombre de los países que figuran en la columna 1, como se indica en los Documentos 174, 175, 176, 246 y 255 de la Conferencia.

4. Delegaciones que asisten a la Conferencia sin haber depositado credenciales

*Mauritania (República Islámica de)
Mozambique (República Popular de)
*República Dominicana

Conclusión: Las Delegaciones de estos 3 países no están habilitadas ni para votar ni para firmar las Actas Finales.

* Incluidos en la lista de países que han perdido el derecho de voto (véase el Documento 88(Rev.10)).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 375-S

21 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 9

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 8 AL PRESIDENTE DE LA COMISION 9

Deseo señalar a su atención los textos aprobados por la Comisión 8 y sometidos a la Comisión de Redacción (Documento 355).

De conformidad con el Documento DT/32, quizá la Comisión 9 desee determinar en qué lugar procede insertar el anexo 2 del proyecto de Constitución y los artículos 27 y 29 a 33, así como el anexo 1 del proyecto de Convenio.

M.F. DANDATO
Presidente de la Comisión 8

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 376-S

21 de junio de 1989

Original: inglés

SESION PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 6 AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA

El Presidente de la Comisión 6 desea señalar al Presidente de la Conferencia que durante las deliberaciones de la Comisión 6, y a falta de acuerdo, se ha decidido transmitir los proyectos de Resolución COM6/17 y COM6/18 a la Plenaria, para que adopte las medidas apropiadas.

H. VIGNON
Presidente de la Comisión 6

(Antigua Resolución N° 18 de Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/17

**Aspectos presupuestarios y orgánicos de la cooperación
y asistencia técnicas de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~, (Niza, 1989).

teniendo en cuenta

las disposiciones del [Convenio], relativas a ~~las funciones de~~ cooperación y asistencia técnicas que ha de realizar la Unión en beneficio de los países en desarrollo en relación con sus dos funciones de organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones y organismo de ejecución de proyectos de cooperación técnica (PNUD y fondos en fideicomiso).

considerando

- a) la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo económico y social de la humanidad;
- b) que los países Miembros, sean desarrollados o en desarrollo, son conscientes de la necesidad de cooperar entre sí con objeto de establecer una red mundial de telecomunicaciones al servicio del interés general;
- c) que aumenta constantemente el desequilibrio entre redes y servicios de los países en desarrollo y los países desarrollados;
- d) que la Unión es el centro internacional más apropiado para examinar todo tipo de problemas relacionados con las telecomunicaciones y, en particular, para coordinar ~~todos~~ la utilización de los recursos asignados a la cooperación y asistencia técnicas en el campo de las telecomunicaciones;
- e) que uno de los principales objetivos de la Unión es fomentar la cooperación técnica entre los Miembros en el campo de las telecomunicaciones dando particular importancia a la asistencia a los países en desarrollo;
- f) que, en materia de cooperación y asistencia técnicas, la Unión debe tener como objetivo:
 - i) crear una conciencia mayor del papel de las telecomunicaciones en un programa equilibrado de desarrollo económico;
 - ii) promover una estrategia para un plan de acción de desarrollo regional y global de las telecomunicaciones, comprendida la identificación de necesidades de asistencia y cooperación técnica y la utilización coordinada de los recursos facilitados para estas actividades:

- ~~ii)~~ iii) promover la capacitación el desarrollo de los recursos humanos en todas las actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones;
- ~~iii)~~ iv) adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito de la Unión para ayudar a los países a alcanzar la autosuficiencia;
- ~~iv)~~ v) fomentar la cooperación entre los países en desarrollo, con objeto de establecer un programa duradero de asistencia mutua;
- ~~v)~~ vi) facilitar la transferencia de recursos en beneficio de todos los Miembros y, en particular, de los países en desarrollo;
- ~~vi)~~ vii) suministrar asistencia para el desarrollo de las telecomunicaciones en las zonas rurales,

resuelve

1. mantener la participación de la Unión en los programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros programas;

2. reforzar la capacidad operacional de la Unión para proporcionar cooperación y asistencia técnicas en beneficio de los países en desarrollo;

3. dar su acuerdo a la ~~siguiente~~ lista de actividades de cooperación y asistencia técnicas que ~~sería tal vez factible tomar en consideración a los efectos de su financiación se han de financiar~~ con cargo a los propios recursos de la UIT:

- Coordinación y promoción de la actividad de todas las partes interesadas en el desarrollo mundial de redes y servicios
- Identificación, en esta era de la información, de la función de las comunicaciones informatizadas para el desarrollo socioeconómico
- Organización de Conferencias Regionales de Desarrollo
- Servicios ~~del~~ de apoyo y asesoramiento técnico [Grupo de Ingenieros]
- Servicios de la División de capacitación profesional, ~~incluida la actividad de CODETEL (Normas de capacitación)~~ (Normas de capacitación y gestión/desarrollo de recursos humanos)
- Misiones de corta duración - Especialistas y [Grupo de Ingenieros]
- Apoyo logístico a los seminarios
- Programa de becas para participar en seminarios ~~de la UIT (por ejemplo, seminarios de la IFRB) y participación en las Comisiones de Estudio de los CGI~~ organizados o patrocinados por la UIT
- Presencia regional

- Servicios del [Jefe del Departamento de Cooperación Técnica] y su oficina
- Apoyo logístico al programa voluntario especial de cooperación técnica
- Asistencia especial a los países menos adelantados
- Provisión de servicios comunes para actividades de cooperación técnica
- ~~Identificación de las ventajas de las telecomunicaciones para el desarrollo~~
- Cumplimiento de las recomendaciones y decisiones de conferencias y reuniones de la Unión en favor de los países en desarrollo
- ~~Publicaciones de la UIT~~
- ~~Año Mundial de las Comunicaciones~~
- ~~Examen de las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la UIT~~
- Recursos para promover la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD)
- Cualesquiera otras actividades que el Consejo de Administración considere apropiadas;

4. que el incremento de las incidencias en el presupuesto ordinario de la Unión resultante de la expansión de las actividades de asistencia y cooperación técnicas se sufrague, siempre que sea posible, a base de economías efectuadas en otras partidas del presupuesto,

encarga al Secretario General

~~1. que examine las actividades actuales de cooperación y asistencia técnicas de la Unión;~~

~~2. que reexamine la organización y estructura del Departamento de Cooperación Técnica y presente proposiciones para mejorar sus capacidades de gestión, a fin de hacer frente a la contribución que debe aportar la Unión al proceso de desarrollo del modo más eficaz y económico posible, de conformidad con la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios;~~

~~3. que presente lo antes posible al Consejo de Administración un informe detallado sobre los cambios inmediatos cuya introducción se considera necesaria para cumplir los objetivos del punto 2 anterior;~~

~~4.1~~ que presente anualmente al Consejo de Administración un proyecto de programa de cooperación y asistencia técnicas para el año siguiente, junto con un informe detallado sobre la aplicación del programa del año anterior, acompañado de

evaluaciones cuantitativas y cualitativas de las dificultades que se hayan presentado teniendo debidamente en cuenta las dos funciones de la Unión como organismo especializado para telecomunicaciones del sistema de las Naciones Unidas y como organismo de ejecución para proyectos de cooperación técnica (PNUD y fondos en fideicomiso);

~~5.2.~~ que se someta a la reunión de ~~1983~~ 1991 del Consejo de Administración un proyecto de programa detallado a plazo medio para las actividades de cooperación y asistencia técnicas decididas por la Conferencia de Plenipotenciarios. En particular, cada actividad enumerada en el resuelve anterior debe describirse de tal modo que el Consejo de Administración pueda evaluar la eficacia, el grado de prioridad y los costos de su aplicación,

encarga al Consejo de Administración

1. que ~~constituya, sin gastos adicionales para la Unión, un comité asesor que~~ examine la forma de dar cumplimiento a las prioridades de la Unión en materia de cooperación y asistencia técnicas con los recursos disponibles;

~~2. que estudie detalladamente la organización y gestión de las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la Unión con objeto de:~~

~~2.1 determinar las funciones derivadas de la participación de la Unión en el sistema de las Naciones Unidas y en otros programas;~~

~~2.2 definir las funciones de los órganos permanentes de la Unión relacionadas con la asistencia técnica a los países en desarrollo;~~

~~3. que, inspirándose en lo que antecede, reorganice el Departamento de Cooperación Técnica y defina el papel asignado en el Convenio al Secretario General, con miras a la realización eficaz y económica de las tareas referidas;~~

~~4.~~ 2. que incluya en el presupuesto ordinario consignaciones para las actividades de asistencia técnica de los órganos de la UIT correspondientes a la función de la UIT como organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones en consonancia con los fines de la Unión;

~~5.3.~~ que prepare, para conocimiento de todas las administraciones, un informe anual sobre los progresos de las actividades de la Unión en materia de cooperación y asistencia técnicas.

(Antigua Resolución N° 24 de Nairobi)

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM6/18

**Infraestructura de las telecomunicaciones y
desarrollo socioeconómico y cultural**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

consciente

de que el subdesarrollo social y económico de gran parte del mundo es uno de los problemas más graves que afectan no sólo a los países que lo sufren, sino también a toda la comunidad internacional,

considerando

a) que las facilidades y servicios de telecomunicaciones no son sólo el resultado del desarrollo económico, sino un requisito previo del desarrollo en general;

b) que las telecomunicaciones son parte integrante del proceso de desarrollo nacional e internacional;

c) que el progreso espectacular reciente, y en particular la convergencia de las tecnologías y los servicios de telecomunicaciones y de informática, ha transformado las telecomunicaciones en motor de cambio para la era de la información,

destacando

la importante función de participación y no solamente de infraestructura desempeñada por las telecomunicaciones en el desarrollo de la agricultura, salud, educación, transporte, industria, asentamientos humanos, comercio, transferencia de información para el bienestar social y en el proceso económico y social general de los países en desarrollo,

recordando

que la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones destacó en su Informe "El eslabón perdido" el desequilibrio inaceptable en la distribución de las telecomunicaciones y la necesidad urgente e imperiosa de remediarlo;

que, en este contexto, la Comisión Independiente había pedido entre otras cosas a los gobiernos, a los organismos internacionales y a todos los demás interesados que concediesen, en particular a los países en desarrollo, una prioridad mayor adecuada para la inversión y para las demás actividades conexas con miras al desarrollo de las telecomunicaciones,

reconociendo

que debido a la difícil situación económica mundial, persiste la limitación de recursos en casi todos los países en desarrollo para la inversión en diversos sectores de desarrollo;

que, en este contexto, siguen surgiendo dudas en cuanto a las prioridades intersectoriales para la atribución de recursos entre los diversos sectores con objeto de orientar las decisiones nacionales;

que es necesario pues ofrecer a quienes toman las decisiones información pertinente y oportuna sobre la función y la contribución general de las telecomunicaciones a la totalidad del desarrollo planificado;

que los estudios anteriormente efectuados por iniciativa de la Unión para evaluar los beneficios de las telecomunicaciones han tenido un saludable efecto;

apreciando

los diversos estudios realizados en cumplimiento de la Resolución N° 24 (Nairobi, 1982) como parte del programa de actividades de cooperación y asistencia técnica de la Unión,

resuelve

que la Unión siga organizando, realizando o patrocinando los estudios necesarios para destacar, en un contexto variado y en evolución, la contribución de las telecomunicaciones al desarrollo general;

que la Unión siga también actuando como coordinador de la información sobre resultados de estudios análogos efectuados por otros órganos nacionales, regionales e internacionales;

invita

a las administraciones y gobiernos de los Estados Miembros, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones financieras y abastecedores de equipo y servicios de telecomunicaciones a que proporcionen su apoyo para el cumplimiento satisfactorio de la presente Resolución;

insta

a todos los organismos encargados de la ayuda/asistencia al desarrollo, comprendidos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el PNUD y los Estados Miembros donantes y beneficiarios a que atribuyan mayor importancia a las telecomunicaciones en el proceso de desarrollo y concedan una prioridad superior adecuada a la atribución de recursos a este sector;

pide al Secretario General

1. que ponga esta Resolución en conocimiento de todas las partes interesadas, comprendidos en particular el PNUD, el BIRF, los bancos regionales de desarrollo y los fondos nacionales de desarrollo para la cooperación;
2. que organice de cuando en cuando estudios, si lo juzga necesario, dentro de los créditos disponibles;
3. que informe todos los años al Consejo de Administración sobre los progresos en el cumplimiento de la presente Resolución;
4. que organice la difusión general de las conclusiones de los estudios realizados de conformidad con la presente Resolución;

pide al Consejo de Administración

1. que examine los Informes del Secretario General y adopte las decisiones adecuadas para velar por el cumplimiento a la presente Resolución;
 2. que presente un Informe sobre el particular a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 377-S
21 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 8 AL PRESIDENTE DE LA COMISION 7

Documento 155 y Add.1, en el que se propone un nuevo artículo [N] en el texto del proyecto de Convenio, relativo al "Procedimiento para la elección de Miembros para el Consejo de Administración y Funcionarios de Elección" se ha asignado a la Comisión 8.

La Comisión 8 opina, de acuerdo con el autor de la propuesta, que dicho documento debe examinarlo la Comisión 7, de conformidad con su mandato.

M.F. DANDATO
Presidente de la Comisión 8

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 378-S

21 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 7

COMISIÓN 9

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 8 A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES 7 Y 9

Con respecto a la Nota del Presidente de la Comisión 9 al Presidente de la Comisión 8 (Documento 265, punto 3), la Comisión 8 opina que la propuesta ARG/153/4 debe dirigirse a la Comisión 7 en relación con la propuesta ARG/116/1 (artículo 4 del Convenio) asignada ya a la Comisión 7 de conformidad con su mandato (véase el Documento 118).

M.F. DANDATO
Presidente de la Comisión 8

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFÉRENCE DE PLÉNIPOTENTIAIRES

NICE, 1989

Corrigendum 1
Document 379-F/E/S
22 juin 1989

SECOND ET DERNIER RAPPORT DU PRESIDENT DU GROUPE DE TRAVAIL B DE LA PLENIERE
A LA SEANCE PLENIERE

Page 2, à la fin du texte, ajouter :

K. BJÖRNSJÖ
Président du Groupe de travail PL-B

SECOND AND FINAL REPORT BY THE CHAIRMAN OF WORKING GROUP PL-B
TO THE PLENARY MEETING

Page 2, at the end of the text, add:

K. BJÖRNSJÖ
Chairman, Working Group PL-B

SEGUNDO Y ULTIMO INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO PL-B
A LA SESION PLENARIA

Página 2, al final del texto, añádase:

K. BJÖRNSJÖ
Presidente del Grupo de trabajo PL-B

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 379-S
21 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

SEGUNDO Y ULTIMO INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO PL-B A LA SESION PLENARIA

1. Después de debatir el primer Informe del Grupo de Trabajo PL-B (Documento 336) en la décimosexta sesión plenaria, el Grupo de Trabajo examinó los proyectos de Resolución contenidos en el documento.
2. El Grupo de Trabajo acordó que la CAMR encargada de la atribución de frecuencias en ciertas bandas debe mantenerse en 1992. Sin embargo, el punto adicional sobre el examen de ciertos aspectos técnicos del Plan SSR-77 se consideró inapropiado, por lo que debe suprimirse del orden del día, teniendo en cuenta el gran volumen de trabajo de esta Conferencia. Se sugirió celebrar antes de dicha Conferencia una reunión preparatoria de conferencia del CCIR.
3. Han continuado los debates sobre una fecha adecuada para la CAMR que se ocupe de asuntos relacionados con el servicio HFBC. Algunas delegaciones mantienen la opinión de que esa Conferencia debe celebrarse en 1994, en tanto que otras estimaban que debe celebrarse en 1992. Sin embargo, al final, hubo un amplio acuerdo para celebrar la Conferencia en 1993, después de considerar que pueden resolverse los problemas logísticos de ese año relacionados con la preparación de otras reuniones de la UIT.

Se estimó que si se mantiene para esa Conferencia el año 1993, la IFRB puede conservar el equipo HFBC hasta que se celebre la Conferencia.
4. Con el fin de que las administraciones y la UIT dispongan del tiempo suficiente para preparar la Conferencia HFBC, debería transcurrir preferentemente un año entre la Conferencia de atribución de frecuencias y la Conferencia HFBC.
5. En cuanto a la Conferencia regional de que se trata en el punto 1.6 de decide de la Resolución [PL-B/1], se dieron algunas aclaraciones y, tras un nuevo debate, se modificó el título. Se destacó que la principal finalidad de esa Conferencia es establecer criterios de compartición para varios servicios, y que la necesidad parece limitarse a ciertas partes de la Región 3. Además, se estimó que el Consejo de Administración debe consultar a los miembros interesados y, si procede, tomar las disposiciones necesarias para la Conferencia.
6. Sobre la base de las discusiones en Plenaria, se acordó que la Conferencia de Plenipotenciarios debe celebrarse en 1995, con una duración de cinco (5) semanas.
7. Respecto al anexo 2, el proyecto de Resolución relativo a los procedimientos aplicables al apéndice 26, se introdujeron en el texto algunas mejoras. Se agregó un nuevo punto 4 en reconociendo y se modificó el punto 3 de encarga a la IFRB.

8. El Grupo PL-B examinó propuestas relativas a Grupos de Expertos en atribución de frecuencias y a la mejor utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como a la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones en general. Se acordó que esas propuestas pueden combinarse y se creó un Grupo de Redacción (PL-B/1) con el fin de preparar un proyecto de Resolución adecuado. Ese Grupo de Redacción fue presidido por el Sr. Strick, de la República Federal de Alemania, con participantes de Canadá y Japón. En el anexo 3 se reproduce el proyecto de Resolución [PL-B/3] resultante. No se dispuso de tiempo para examinar dicho proyecto en el Grupo PL-B.

9. El Grupo de Redacción PL-B/1 examinó también la propuesta DDR/6/26, junto con un participante de la República Democrática Alemana. Se llegó a la conclusión de que no procede fusionar esta propuesta con la Resolución PL-B/3. Sin embargo, se estimó que la propuesta DDR/6/26 es valiosa y posiblemente pueda incluirse en el examen global de los órganos permanentes de la Unión. Por tanto, se incluye en el anexo 4, para que la Plenaria tome las medidas apropiadas.

10. El Grupo de Trabajo no dispuso de tiempo suficiente para considerar el asunto de los seminarios de la IFRB (Documento 219 + Add.1). En consecuencia, se remite a la Plenaria para que tome las medidas apropiadas.

11. En el anexo 5 figuran las consecuencias financieras del programa de conferencias y reuniones propuesto.

ANEXO 1

RESOLUCION N° [PL-B/1]

Futuras conferencias de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

habiendo considerado

a) el punto 3.4 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios relativo a las conferencias administrativas previstas y el acuerdo general alcanzado al respecto en la 44ª reunión del Consejo de Administración (Documento 41);

b) las propuestas sometidas por varios Miembros de la Unión;

c) los trabajos preparatorios necesarios que han de llevar a cabo los órganos permanentes de la Unión y las administraciones antes de cada reunión de una conferencia,

resuelve

1. que el programa de las futuras conferencias administrativas sea el siguiente:

- 1.1 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas y decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos (Ginebra, 13 de noviembre - 8 de diciembre de 1989);
- 1.2 Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión para derogar el Acuerdo Regional para esa zona (Ginebra, 1963), (Ginebra, 4 y 5 de diciembre de 1989);
- [1.3 Conferencia de Plenipotenciarios, Ginebra, dos semanas en 1991;]
- 1.4 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar las atribuciones de frecuencias en ciertas bandas, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR HFBC-87, CAMR MOB-87 y CAMR ORB-88 relativas a la atribución de frecuencias. Además esta Conferencia podrá considerar la definición de ciertos servicios espaciales nuevos y hacer atribuciones a dichos servicios en bandas de frecuencias superiores a 20 GHz (España, 1992, seis semanas);
- 1.5 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar asuntos relacionados con el servicio de radiodifusión por ondas decamétricas (Ginebra, 1993, cuatro semanas);

- 1.6 Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones encargada de establecer criterios para la utilización compartida de las bandas de ondas métricas y decimétricas atribuidas a los servicios fijo, de radiodifusión y móvil y, en caso necesario, planificación del servicio de radiodifusión en la totalidad o parte de la Región 3 y países interesados de la Región 1, que determinará el Consejo de Administración después de consultar a los Miembros interesados (finales de 1994, cuatro semanas);
- 1.7 Conferencia de Plenipotenciarios (1995, cinco semanas);
2. con respecto a los órdenes del día de las conferencias, que:
 - 2.1 los órdenes del día de las conferencias mencionadas en los puntos 1.1 y 1.2 ya establecidos por el Consejo de Administración no se modifiquen;
 - 2.2 el Consejo de Administración establecerá el orden del día de la Conferencia a que se refiere el anterior punto 1.4, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR HFBC-87, CAMR MOB-87 y CAMR ORB-88 relativas a atribuciones de frecuencias;
 - 2.3 el orden del día de la CAMR sobre radiodifusión por ondas decamétricas lo establecerá el Consejo teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR HFBC-87 relativas al sistema de planificación y procedimientos para la radiodifusión por ondas decamétricas;
3. que las conferencias se celebren en el periodo indicado en el punto 1 anterior, fijando las fechas concretas el Consejo de Administración previa consulta con los Miembros de la Unión, y dejando tiempo suficiente entre las diversas conferencias. Sin embargo, cuando se indiquen fechas precisas para las reuniones de las conferencias no se modificarán. Las duraciones indicadas en el punto 1 para las conferencias con respecto a las cuales ya se han establecido los órdenes del día no se modificarán; la duración precisa de las otras conferencias la decidirá el Consejo de Administración una vez establecidos sus órdenes del día, dentro de la duración señalada en el punto 1.

ANEXO 2

RESOLUCION N° [PL-B/2]

**Utilización mejorada por el Servicio Móvil Aeronáutico (OR)
de las bandas de frecuencias regidas por el apéndice 26
al Reglamento de Radiocomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) que los planes de adjudicación de frecuencias para el Servicio Móvil Aeronáutico, establecidos por la Conferencia Administrativa Internacional de Radiocomunicaciones Aeronáuticas (CAIRA) (Ginebra, 1949) y adoptados por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951), fueron adoptados en gran parte por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) e incluidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones como apéndice 26;

b) que la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1966) adoptó un plan separado para el servicio móvil aeronáutico (R) y decidió incluir ese plan como apéndice 27;

c) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978) adoptó principios técnicos para el establecimiento del Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R), entre los que figuran en particular el empleo de una separación de 3 kHz entre las frecuencias portadoras para una utilización de clases de emisión y de potencias determinadas, que pueden ser aplicados directamente para el establecimiento del Plan de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (OR);

d) que, por tanto, desde la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) no se ha revisado el Plan de adjudicación del servicio móvil aeronáutico (OR) contenido en el apéndice 26;

e) que desde 1959 numerosos países han pasado a ser Miembros de la Unión y, por consiguiente, no tienen adjudicaciones en el Plan del apéndice 26;

f) que la CAMR 1979 adoptó la Resolución N° 403 relativa a la utilización de las frecuencias de 3 023 kHz y 5 680 kHz, comunes a los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR), que deben tener características comunes a efectos de seguridad,

reconociendo

1. que el Plan del servicio móvil aeronáutico (OR) contenido en el apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones exige reajustes apropiados con miras al empleo de tecnología moderna y una utilización más eficaz del espectro;

2. que el programa de conferencias y reuniones para el periodo que media hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios no permite convocar una conferencia de planificación;

3. que, hasta tanto no se convoque dicha conferencia, es necesario tomar sin tardanza disposiciones para mejorar la utilización por el servicio móvil aeronáutico (OR) de las bandas de frecuencias que se rigen por el apéndice 26;

4. que la acción requerida en la presente Resolución es similar a la contenida en la Resolución N° 325, y que, mediante una reestructuración de sus prioridades de trabajo internas, la IFRB debe emprender las actividades requeridas sin necesidad de recursos adicionales;

encarga a la IFRB

1. que prepare un proyecto de disposiciones de canales para las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil aeronáutico (OR) contenidas en el apéndice 26 utilizando los criterios adoptados a este respecto para el servicio móvil aeronáutico (R) en el apéndice 27;

2. que recabe el parecer de todas las administraciones sobre la disposición de canales propuesta y la revise a la luz de dicho parecer en la medida en que sea posible;

3. que proponga a cada administración interesada frecuencias portadoras de banda lateral única para sustituir a sus adjudicaciones respectivas en el apéndice 26, con el desplazamiento mínimo necesario de frecuencias que resulte de la nueva disposición de canales y obtener su acuerdo sobre las frecuencias propuestas;

4. que informe a las administraciones en una fecha apropiada de que han de proceder a transferir sus estaciones en servicio los nuevos canales adjudicados en la fecha indicada bajo el epígrafe resuelve;

5. que aplique los procedimientos descritos en el anexo a la Resolución N° 325 (MOB-87) y en el artículo 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones, empezando por las necesidades de las administraciones no incluidas en el apéndice 26;

6. que prepare y someta a la consideración de la CAMR [1992] el mínimo posible de modificaciones del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones en consonancia con la actuación descrita,

resuelve

que a las 00.01 horas del 15 de diciembre de 1992 (a reserva de su confirmación por la CAMR-1992), las administraciones transfieran las frecuencias de transmisión de sus estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR) en servicio a las frecuencias sustitutivas que resulten de la actuación emprendida en cumplimiento de la presente Resolución,

recomienda

que cuando la próxima Conferencia de Plenipotenciarios examine la Recomendación 406* de la CAMR-1979, tenga en cuenta los resultados de la actuación emprendida en cumplimiento de la presente Resolución;

encarga al Consejo de Administración

que en el orden del día de la CAMR que se celebrará en 1992 incluya el examen de las modificaciones al artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, al objeto de tomar en cuenta las acciones mencionadas.

* Recomendación 406 - "Relativa a la revisión del Plan de adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (OR)".

ANEXO 3

PROYECTO DE RESOLUCION [PL-B/3]

**Grupo Voluntario de Expertos sobre atribución, mejor utilización
del espectro de frecuencias radioeléctricas y simplificación
del Reglamento de Radiocomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) la necesidad de revisar las definiciones de servicios (artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones), a fin de prever la convergencia de tecnologías y desarrollar la base de una futura revisión del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias (artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones), incluido un examen de alternativas sobre la manera de atribuir el espectro de frecuencias radioeléctricas. La finalidad del examen sería maximizar la eficacia de utilización del espectro de frecuencias, abarcar los sistemas radioeléctricos multifuncionales y mejorar las disposiciones administrativas para hacer posible una mayor compartición de servicios y sistemas;

b) las partes pertinentes del Informe Final del Grupo de Expertos establecido de conformidad con la Resolución N° 68 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Nairobi, 1982, que concluían en la necesidad de simplificar los procedimientos reglamentarios del Reglamento de Radiocomunicaciones y la terminología, fraseología y mecanismos correspondientes,

resuelve

que un Grupo de Expertos estudie los problemas mencionados más arriba y prepare Recomendaciones para resolverlos,

resuelve asimismo

a) invitar al Consejo de Administración:

1. a que establezca un Grupo Voluntario de Expertos de las administraciones con el mandato siguiente:

- 1.1 revisar, a la luz de la evolución de la tecnología, las definiciones contenidas en el artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones y la estructura y definiciones de la categoría correspondiente de las atribuciones del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones a fin de mejorar la utilización y el uso económico del espectro de frecuencias radioeléctricas y aumentar su flexibilidad para incrementar las posibilidades de compartición y considerar alternativas sobre la manera de atribuir el espectro;
- 1.2 revisar las disposiciones y procedimientos reglamentarios del Reglamento de Radiocomunicaciones con el fin de elaborar Recomendaciones destinadas a su simplificación general;

2. a que pida al Grupo Voluntario de Expertos que proceda a la revisión y presente un Informe con las correspondientes Recomendaciones al Consejo de Administración con respecto al punto 1.1 del mandato en su reunión de 1992 y con respecto al punto 1.2 en su reunión de 1994;

3. a que examine los Informes y Recomendaciones del Grupo de Expertos y transmita el Informe, junto con sus propias conclusiones, a las administraciones para el 1 de enero de 1993 y 1 de enero de 1995;

4. a que considere la inclusión de estos puntos en el orden del día de una futura conferencia competente administrativa mundial de radiocomunicaciones para que tome las decisiones oportunas;

5. que, al establecer dicho Grupo Voluntario de Expertos, se asegure de que no entrañará ningún gasto con cargo al presupuesto ordinario de la Unión, aparte de los gastos de secretaría correspondientes a la preparación, publicación y distribución a los Miembros de la Unión de los proyectos de texto mencionados precedentemente;

b) invitar a las administraciones a que respondan a la iniciativa que tome el Consejo de Administración designando especialistas competentes para integrar el Grupo Voluntario de Expertos;

c) invitar al Secretario General, al Presidente y Miembros de la IFRB y a los Directores de los CCI a que presten al Grupo Voluntario de Expertos toda la asistencia necesaria para la realización de la revisión.

ANEXO 4

RESOLUCION ...

**Reexamen de la preparación y de la labor normativa de las
Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones y
de las actividades subsiguientes a las mismas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

- a) los gastos y el volumen de las actividades que recaen sobre la UFRB a causa del carácter, la duración y el alcance de las últimas Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones;
- b) los enormes cambios que traen consigo las aplicaciones de las técnicas informáticas para la preparación y celebración de las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones, así como para la aplicación de sus decisiones;
- c) el desarrollo dinámico de las telecomunicaciones y los cambios resultantes en la tipología y alcance de la utilización de las frecuencias,

resuelve que se proceda a un examen detenido de la preparación y el sistema normativo de las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones, y de las actividades subsiguientes a las mismas.

1. encarga al Consejo de Administración:

- 1.1 que instituya un Grupo de Expertos de las administraciones, que llevará a cabo el examen previsto en la presente Resolución;
- 1.2 que pida al Grupo de Expertos que, tras proceder a dicho examen, presente al Consejo de Administración el oportuno Informe, juntamente con las Recomendaciones apropiadas, antes del 1 de enero de 1993;

1.3 que encargue al Grupo de Expertos un análisis detenido de la posibilidad de sustituir las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones venideras por otro procedimiento más eficaz y breve y menos laborioso, y que presente Recomendaciones al respecto al Consejo de Administración antes del 1 de enero de 1993;

1.4 que encargue al Grupo de Expertos que en su Informe exponga las ventajas e inconvenientes del eventual procedimiento propuesto;

1.5 que incluya el asunto en el orden del día de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

2. invita a las administraciones a que apoyen al Consejo de Administración, designando para formar parte del Grupo al que se hace referencia en el punto 1.1 a expertos idóneos;

3. pide al Secretario General, al Presidente y a los miembros de la IFRB y a los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, que proporcionen al Grupo de Expertos toda la ayuda necesaria en la realización del examen;

4. insta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios a que examine el Informe y las Recomendaciones del Grupo de Expertos, una vez aprobados por el Consejo de Administración, y a que tome las decisiones apropiadas.

Motivos: Entre las razones principales del aumento de los gastos generales y de personal de la UIT en los últimos años figuran el carácter, la amplitud y la duración de las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones. Dado que la IFRB dispone en medida creciente de la más moderna técnica informática, este órgano de la UIT está cada vez más asociado a la preparación de procedimientos y de soporte lógico para la planificación de frecuencias.

Las conferencias y, en particular, las orientadas a la planificación de frecuencias, exigen mucho tiempo y energía para la elaboración de los parámetros técnicos (Comisiones de Estudio, Grupos Interinos de Trabajo y Asamblea Plenaria del CCIR), que se adoptan en la Primera reunión, al paso que el soporte lógico del proceso de planificación aparece después de ésta y, por consiguiente, sólo llega a las administraciones en la Segunda reunión.

Esta situación ha conducido en conferencias recientes a debates prolongados e ineficaces acerca de la disponibilidad de los parámetros y principios de planificación elaborados, así como de soporte lógico. Por otra parte, queda limitada la posibilidad de regular de manera ordenada y clara los procedimientos de planificación resultantes.

Por las razones expuestas, es necesario renovar la preparación y la labor normativa de las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones y las actividades subsiguientes a las mismas.

ANEXO 5

COSTES DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES (Seis años: 1990-1995) (en miles de francos suizos 1/4/89)							
AÑO	1990	1991	1992	1993	1994	1995	TOTAL
Consejo de Administración*	681	681	681	681	681	681	4.086
CCITT Comisiones de Estudio	5.832	8.253	8.948	4.726	6.195	9.492	43.446
CCITT Asamblea Plenaria			1.317				1.317
CCIR Comisiones de Estudio		4.130	4.046	6.274		4.469	18.919
CCIR Asamblea Plenaria	1.651				1.673		3.324
CAMR 1992 Atribución de frecuencias		1.336**	6.140				7.476
CAMR 1993 HFBC	1.380	1.380	1.380	4.328			8.468
Conferencia de Plenipotenciarios						4.485	4.485
SEMINARIOS IFRB (Ginebra)	100		100		100		300
IFRB (Regionales)		270		270		270	810
Becas para seminarios de la IFRB	650	720	650	720	650	720	4.110
ADMINISTRACIONES	200	200	200	200	200	200	1.200
TOTAL	10.494	16.970	23.462	17.199	9.499	20.317	97.941

* Excluidos los costes correspondientes al Grupo Voluntario de Expertos de que se trata en el Proyecto de Resolución [PL-B/3].

** Coste de la reunión preparatoria de conferencia del CCIR.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 380-S
21 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE DIRECTOR DEL CCIR Y DE DIRECTOR DEL CCITT

Cuando expiró el plazo para la presentación de candidaturas (miércoles 21 de junio de 1989 a las 21.00 horas UTC - véase el Documento 356), se habían sometido las siguientes candidaturas a los cargos de Director del CCIR y de Director del CCITT:

A. Para el cargo del Director del CCIR

- Sr. Richard C. KIRBY (Estados Unidos de América)
- Prof. Ilija STOJANOVIC (República Socialista Federativa de Yugoslavia)

B. Para el cargo de Director del CCITT

- Sr. Theodor IRMER (República Federal de Alemania)

R.E. BUTLER
Secretario General

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 381(Rev.1)-S

21 de junio de 1989

Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE MIEMBRO DE LA IFRB

Cuando se cerró el plazo para la presentación de candidaturas (miércoles 21 de junio de 1989 a las 21.00 horas UTC - véase el Documento 356), se habían recibido las siguientes candidaturas para los cargos de miembros de la IFRB:

Región A

- Sr. Gary Caulderwood BROOKS (Canadá)
- Sr. Arthur ITUASSU (Brasil)

Región B

- Sr. William Henry BELLCHAMBERS (Reino Unido)
- Sr. Thormod BØE (Noruega)

Región C

- Sr. Vladimir KOZLOV (URSS)

Región D

- Sr. Abderrazak BERRADA (Marruecos)
- Sr. Alioune MBodji DIONE (Senegal)
- Sr. Mohamed HARBI (Argelia)
- Dr. Ahmed Mahmmoud YOUSIF (Sudán)

Región E

- Sr. LIU Zhongen (China)
- Sr. Makoto MIURA (Japón)

R.E. BUTLER
Secretario General

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 381-S
21 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE MIEMBRO DE LA IFRB

Cuando se cerró el plazo para la presentación de candidaturas (miércoles 21 de junio de 1989 a las 21.00 horas UTC - véase el Documento 356), se habían recibido las siguientes candidaturas para los cargos de miembros de la IFRB:

Región A

- Sr. Gary Caulderwood BROOKS (Canadá)
- Sr. Arthur ITUASSU (Brasil)

Región B

- Sr. William Henry BELLCHAMBERS (Reino Unido)
- Sr. Thormod BØE (Noruega)

Región C

- Sr. Vladimir KOZLOV (URSS)

Región D

- Sr. Abderrazak BERRADA (Marruecos)
- Sr. Alioune MBodji DIONE (Senegal)
- Sr. Mohamed HARBI (Argelia)
- Dr. Ahmed Mahmmoud YOUSIF (Sudán)

Región E

- Sr. LIOU Zhonggen (China)
- Sr. Makoto MIURA (Japón)

R.E. BUTLER
Secretario General

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 382-S
22 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODERES

República de Fiji - Papua Nueva Guinea

El Gobierno de la República de Fiji me ha comunicado que no puede enviar una delegación a la Conferencia.

De conformidad con el número 391 del Convenio, ha otorgado poder a la Delegación de Papua Nueva Guinea para representarle y votar por él en las elecciones que se celebren en la presente Conferencia.

El instrumento de delegación de poderes se ha depositado en la Secretaría de la Comisión de Credenciales. El Presidente ha examinado ese instrumento, autorizado por la undécima sesión plenaria, y lo ha encontrado en regla.

R.E. BUTLER
Secretario General

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 383-S
21 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 4 AL PLENO

(Quinto Informe de la Comisión 4)

En su octava sesión celebrada el 21 de junio de 1989, la Comisión de Finanzas tuvo ante sí las solicitudes de la República de Liberia y de la República Federal Islámica de las Comoras de que se transfieran sus deudas a la cuenta especial de atrasos y se anulen las sumas adeudadas por concepto de intereses de mora.

A. República de Liberia

La República de Liberia ha participado en los gastos de la Unión en la clase de 1 unidad hasta fines de 1983 y, desde 1984, en la clase de 1/4 de unidad.

Por las razones expuestas en el Documento 289, la República de Liberia tropieza con grandes dificultades financieras. Pese a estas dificultades, la República de Liberia ha efectuado en 1989 tres pagos, manifestando así su deseo y su voluntad de cumplir sus obligaciones para con la Unión.

La República de Liberia se compromete a saldar las contribuciones impagadas de 1978 a 1989 en el periodo que se determine y a cumplir sus obligaciones anualmente.

B. República Federal Islámica de las Comoras

La República Federal Islámica de las Comoras ha participado en los gastos de la Unión hasta 1983 en la clase de 1/2 unidad. Desde 1984 contribuye con la clase de 1/8 de unidad.

Pese a graves dificultades económicas y a frecuentes catástrofes naturales, la República Federal Islámica de las Comoras se compromete a saldar las contribuciones y las publicaciones impagadas de 1978 a 1989 sobre la base de un plan de amortización compatible con sus recursos. Véase a este respecto el Documento 365.

Propuesta de la Comisión de Finanzas

La Comisión 4 propone al Pleno que tome las medidas siguientes:

- 1) que transfiera a una cuenta especial de atrasos la sumas impagadas siguientes:

República de Liberia:	1.030.810,-- frs.s.
República Federal Islámica de las Comoras	612.205,20 frs.s.

- 2) que las sumas transferidas a esta cuenta especial de atrasos no devenguen interés en lo sucesivo;
- 3) que la transferencia a la cuenta especial de estas sumas no libere a esos dos países del pago de las mismas;
- 4) que las sumas adeudadas en la cuenta especial de atrasos no se tengan en cuenta cuando se apliquen las disposiciones del número 117 del Convenio;
- 5) que las sumas adeudadas por concepto de intereses de mora, es decir:

República de Liberia:	514.766,50 frs.s.
República Federal Islámica de las Comoras	285.725,45 frs.s.

se transfieran a una cuenta especial de atrasos.

Se ha transmitido a la Comisión de Redacción, que lo someterá ulteriormente al Pleno, el texto de la Resolución N° COM4/5.

M. GHAZAL
Presidente de la Comisión 4

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 384-S
22 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Tengo el honor de informar a la Conferencia de Plenipotenciarios que la candidatura de Portugal para las elecciones al Consejo de Administración ha sido retirada.

R.E. BUTLER
Secretario General

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 384-S

21 de junio de 1989

Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Cuando se cerró el plazo para la presentación de candidaturas (miércoles 21 de junio de 1989 a las 21.00 horas UTC - véase el Documento 356), se habían presentado las siguientes cadidaturas para las elecciones al Consejo de Administración:

(Por orden alfabético francés)

Región A - Las Américas

República Argentina
Brasil (República Federativa del)
Canadá
Chile
Colombia (República de)
Costa Rica
Cuba
Ecuador
Estados Unidos de América
Jamaica
México
Paraguay (República del)
Perú
Suriname (República de)
Uruguay (República Oriental del)
Venezuela (República de)

Región B - Europa Occidental

Alemania (República Federal de)
España
Francia
Grecia
Italia
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Suecia
Suiza (Confederación)
Turquía

Región C - Europa Oriental y Norte de Asia

Bulgaria (República Popular de)
República Democrática Alemana
Checoslovaca (República Socialista)
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Región D - Africa

Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Benín (República Popular de)
Burkina Faso
Camerún (República de)
Cabo Verde (República de)
Centrafricana (República)
Côte d'Ivoire (República de)
Egipto (República Árabe de)
Etiopía (República Democrática Popular de)
Kenya (República de)
Madagascar (República Democrática de)
Malí (República de)
Marruecos (Reino de)
Nigeria (República Federal de)
Senegal (República del)
Sudán (República del)
Swazilandia (Reino de)
Tanzania (República Unida de)
Togolesa (República)
Túnez
Zambia (República de)

Región E - Asia y Australasia

Arabia Saudita (Reino de)
Australia
China (República Popular de)
Corea (República de)
India (República de la)
Indonesia (República de)
Irán (República Islámica del)
Japón
Jordania (Reino Hachemita de)
Kuwait (Estado de)
Líbano
Malasia
Pakistán (República Islámica del)
Filipinas (República de)
República Árabe Siria
Sri Lanka (República Socialista Democrática de)
Tailandia

R.E. BUTLER
Secretario General

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 385(Rev.1)-S
26 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

Argelia, Arabia Saudita, Brasil, Burkina Faso,
Canadá, China, Etiopía, Hungría, Nigeria

TEXTO REFUNDIDO PARA EL NUMERO 74 (ARTICULO 10 DE LA CONSTITUCION)
REELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA IFRB

Documentos de referencia:

HNG/22/5; ALG/57/4; B/58/22; ARS/60/7; ETH/68/6; CAN/72/8; NIG/74/5; CHN/78/3
y BFA/194/4

Comentarios:

Todos los documentos revelan acuerdo con el principio de la reelección una vez solamente.

Propuestas:

Adopción del siguiente texto, propuesto por Hungría:

- 74 2. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección, permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente y serán reelegibles una sola vez. ~~Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en cada elección como candidatos por el Miembro del que sean nacionales.~~
-

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 385-S

21 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 7

Argelia, Arabia Saudita, Brasil, Burkina Faso,
Canadá, China, Hungría y Nigeria

TEXTO REFUNDIDO PARA EL NUMERO 74 (ARTICULO 10 DE LA CONSTITUCION)
REELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA IFRB

Documentos de referencia:

HNG/22/5; ALG/57/4; B/58/22; ARS/60/7; ETH/68/6; CAN/72/8; NIG/74/5; CHN/78/3
y BFA/194/4

Comentarios:

Todos los documentos revelan acuerdo con el principio de la reelección una vez solamente.

Propuestas:

Adopción del siguiente texto, propuesto por Hungría:

- 74 2. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección, permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente y serán reelegibles una sola vez. ~~Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en cada elección como candidatos por el Miembro del que sean nacionales.~~
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 386-S

21 de junio de 1989

Original: francés

COMISION 4

ATRASOS

Se ruega a la Comisión 4 que apruebe el proyecto de Resolución adjunto.

M. GHAZAL

Presidente de la Comisión 4

Anexo: 1

ANEXO

PROYECTO DE RESOLUCION N° COM4/5

Liquidación de cuentas atrasadas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

a) el Informe del Secretario General a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión;

b) la Resolución N° 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973);

c) la Resolución N° 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

comprobando con satisfacción

a) que Chile, Costa Rica, la República de Haití, Perú, la República Oriental del Uruguay y la República Árabe del Yemen en lo que concierne a la Resolución N° 10 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, y la República Centroafricana, por lo que se refiere a la Resolución N° 53 de la Conferencia de Nairobi, han satisfecho totalmente sus deudas;

b) que la República de El Salvador amortiza regularmente sus deudas, de las que sólo queda pendiente un pago,

lamentando

que la República de Bolivia y la República Dominicana, en lo que concierne a la Resolución N° 10 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, y la República de Guatemala, la República Islámica de Mauritania y la República del Chad, por lo que se refiere a la Resolución N° 53 de la Conferencia de Nairobi, no hayan presentado ningún plan para la amortización de sus deudas,

considerando

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión, en bien de todos sus Miembros,

resuelve

1. en cuanto a la República del Sudán

1.1 que las contribuciones adeudadas correspondientes a los años 1980 a 1983, que ascienden a 567.047,95 frs.s., se transfieran a una cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;

1.2. que los intereses de mora adeudados que ascienden a 306.507,55 frs.s., se transfieran a una cuenta especial de intereses;

2. en cuanto a la República de Liberia

2.1 que las contribuciones adeudadas por los años 1979 a 1989, que ascienden a 1.030.810 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;

2.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 514.766,50 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de atrasos;

3. en cuanto a la República Federal Islámica de las Comoras

3.1 que las contribuciones y publicaciones adeudadas por los años 1978 a 1989, que ascienden a 612.205,20 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de atrasos que no devengará intereses.

3.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 285.725,45 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de intereses;

4. que la transferencia a la cuenta especial de atrasos no libere a los países interesados del pago de sus deudas;

5. que las sumas adeudadas en la cuenta especial de atrasos no se tomen en cuenta cuando se apliquen las disposiciones del número 117 del Convenio,

6. que en ningún caso se pueda invocar esta Resolución como precedente,

encarga al Secretario General

1. que negocie con las autoridades competentes de todos los países atrasados en el pago de sus contribuciones las modalidades del reembolso escalonado de su deuda;

2. que informe cada año al Consejo de Administración sobre el progreso realizado por esos países en el reembolso de sus deudas,

invita al Consejo de Administración

a que estudie la manera de liquidar la cuenta especial de intereses.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 387-S
22 de junio de 1989
Original inglés

COMISION 10

CUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 8
A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 8 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para que los examine y transmita oportunamente a la sesión plenaria.

Dos Administraciones han reservado su posición:

- ARG, sobre el "resuelve asimismo" de la Resolución;
- ARS, sobre la Resolución N° COM8/2.

M.F. DANDATO
Presidente de la Comisión 8

Anexos: A y B

ANEXO A

RESOLUCION N° COM8/2

Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de una conferencia administrativa regional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

- a) que ciertas disposiciones del [proyecto de Constitución y proyecto de Convenio] prevén la convocación de una conferencia administrativa regional (en particular el número [50 del proyecto de Constitución y los números 16 a 21 y 167 del proyecto de Convenio]);
- b) que en el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen ciertas regiones y zonas específicas;
- c) que la Conferencia de Plenipotenciarios y las conferencias administrativas regionales son competentes para definir una región a efectos de una conferencia administrativa regional específica;
- d) que una conferencia administrativa regional se puede convocar a propuesta del Consejo de Administración pero no se ha conferido expresamente autoridad al Consejo de Administración para definir una región,

considerando

- a) que podría ser necesario definir una región a efectos de la convocación de una conferencia administrativa regional específica;
- b) que el Consejo de Administración es el mecanismo alternativo más adecuado para definir una región, cuando se presenta la necesidad en el intervalo entre conferencias administrativas mundiales competentes o conferencias de plenipotenciarios;

resuelve

- a) que, si se presentase la necesidad de definir una región a efectos de convocar una conferencia administrativa regional específica, el Consejo de Administración proponga una definición de la región;
- b) que se consulte acerca de dicha propuesta a todos los miembros de la región proyectada y se informe de la propuesta a todos los Miembros de la Unión;
- c) que se considere definida la región cuando hayan respondido afirmativamente las dos terceras partes de los Miembros de la región proyectada en el plazo determinado por el Consejo de Administración;
- d) que se comunique a todos los Miembros la composición de la región;

resuelve asimismo

que, a los efectos del [proyecto de Constitución y proyecto de Convenio], el término "región" abarque salvo indicación expresa en contrario las regiones y zonas definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones y cualesquiera otras que se definan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución;

invita

a) al Consejo de Administración a que tome nota de la presente Resolución y las medidas que juzgue oportunas;

b) al Consejo de Administración a que estudie la posibilidad de combinar, cuando proceda, la consulta de los Miembros sobre la definición de la región con la consulta sobre la convocación de la conferencia administrativa regional.

ANEXO B

ARTICULO 2

Derechos y obligaciones de los Miembros

- | | | | |
|--------|----|----|--|
| (MOD)* | 7 | 1. | Los Miembros de la Unión tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstas en la presente Constitución. |
| NOC | 8 | 2. | Los derechos de los Miembros en lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas de la Unión serán los siguientes: |
| NOC | 9 | a) | participar en las conferencias de la Unión, ser elegibles para el Consejo de Administración y presentar candidatos para los cargos electivos de los organismos permanentes de la Unión; |
| MOD | 10 | b) | cada Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 122 y 175 de la presente Constitución, tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión <u>Conferencias de Plenipotenciarios, en todas las conferencias administrativas mundiales</u> , en todas las reuniones de los Comités consultivos internacionales y si forma parte del Consejo de Administración, en todas las reuniones del Consejo. <u>En las conferencias administrativas regionales tendrán derecho a un voto, únicamente los Miembros de la Región interesada:</u> |
| MOD | 11 | c) | cada Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 122 y 175 de la presente Constitución, tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia. <u>En el caso de consultas referentes a conferencias administrativas regionales, sólo tendrán derecho de voto los Miembros de la región interesada.</u> |

* Corrección ortográfica en la versión francesa, para armonizarla con la inglesa y la española.
(PREVUES).

CONFÉRENCE DE PLÉNIPOTENTIAIRES

NICE, 1989

Corrigendum 1 to
Document 388(Rev.1)-F/E/S
5 July 1989

ELEMENTS INVOLVED IN A GLOBAL APPROACH TO CERTAIN IMPORTANT CONFERENCE QUESTIONS

Page 3, replace paragraph 7) by the following:

- 7) Transitional provisions shall be included in the Constitution of Nice in order that, in case of a meeting of the additional Plenipotentiary Conference mentioned in point 2.7 above, those of the results of the Nice election which are not concerned by the structural changes decided by this Conference shall be maintained.

(Ce corrigendum ne concerne pas le texte français.)

(Este corrigendum no concierne al texto español.)

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 388(Rev.1)-S

22 de junio de 1989

Original: francés

SESION PLENARIA

CONTRIBUCIONES A LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Argelia, Alemania (Rep. Fed. de), Angola, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Centroafricana (Rep.), Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán (Rep. Islámica del), Iraq, Islandia, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Uganda, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Siria, Rwanda, Senegal, Sudán, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tanzania, Chad, Togo, Túnez, Turquía, Viet Nam, Yemen (R.A.), Yemen (R.D.P. del), Yugoslavia, Zaire, Zambia

ELEMENTOS PARA UN ENFOQUE GLOBAL DE ALGUNAS CUESTIONES IMPORTANTES DE LA CONFERENCIA

- 1) Es evidente que para que avancen los trabajos de la Conferencia es preferible un enfoque global y procurar no tratar por separado cierto número de cuestiones importantes.
- 2)
 - 2.1 En materia de estructura y de modo de funcionamiento de los diferentes órganos de la Unión, es necesario realizar un estudio global y exhaustivo, comprendidas las consecuencias financieras y administrativas.
 - 2.2 La presente Conferencia deberá definir el mandato del Grupo que efectuará ese estudio.
 - 2.3 El Consejo de Administración deberá, en una reunión extraordinaria que se celebrará en octubre de 1989, determinar las modalidades precisas de las tareas que han de realizarse así como la composición del Grupo encargado del estudio. Ese Grupo estará compuesto por representantes de alto nivel de las administraciones y utilizará los servicios de consultores externos elegidos por el Consejo de Administración, en los límites del presupuesto que se prevea con tal fin.

- 2.4 El Grupo de representantes de las administraciones informará periódicamente al Consejo de Administración del resultado de esos trabajos.

El Consejo de Administración velará por que se informe regularmente a los Miembros y les enviará un Informe provisional global y exhaustivo para que puedan comunicar sus observaciones y comentarios al Grupo de estudio.

- 2.5 El Informe definitivo lo elaborará el Consejo de Administración, y lo transmitirá a los Miembros.
- 2.6 El Consejo aplicará las Recomendaciones de su competencia, y transmitirá a los responsables de los órganos permanentes las Recomendaciones pertinentes, para que adopten las medidas oportunas.
- 2.7 Habida cuenta de que en esa etapa es difícil prejuzgar la duración exacta y los resultados de este estudio, si el Consejo de Administración, en su reunión de 1991, estima que es necesario celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios para aplicar la totalidad o una parte de las Recomendaciones, tomará la iniciativa de decidir si las Recomendaciones deben someterse a una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria o a la Conferencia de Plenipotenciarios prevista normalmente para 1994.
- 3) La Conferencia de Niza decidirá inmediatamente la creación de un nuevo órgano permanente: la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT), que tendrá la misma categoría que los otros órganos permanentes de la Unión y se definirá en la nueva Constitución de Niza.

La implantación progresiva de la ODT comenzará inmediatamente después de la Conferencia de Niza, bajo la responsabilidad del Secretario General.

La próxima Conferencia de Plenipotenciarios, conforme se define en el punto 2.7 anterior, procederá a la elección del Director de la ODT.

4)

- 4.1 La ODT deberá disponer de recursos estables y garantizados, que le permitan cumplir su misión. Esos recursos figurarán en el presupuesto ordinario de la Unión y deberán alcanzar progresivamente, en 5 años, un tope que deberá fijar la presente Conferencia.
- 4.2 Para dar un contenido preciso a la propuesta del punto 4.1 anterior y asegurar un funcionamiento estable del conjunto de las actividades de la ODT, el presupuesto correspondiente a esas actividades para el ejercicio de 1990 será del 13% del presupuesto ordinario, sin exceder de 15 millones de francos suizos.

Después del ejercicio de 1990, ese presupuesto se aumentará regularmente todos los años hasta 1994 inclusive, en que alcanzará el 20% del presupuesto ordinario, sin exceder de 22,5 millones de francos suizos, en condiciones económicas constantes.

5)

- 5.1 El personal y los medios del actual Departamento de Cooperación Técnica formarán el núcleo de la ODT.

- 5.2 El Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CTD) conservará su autonomía con respecto a la ODT durante un periodo de observación de dos años, dejando al Consejo de Administración de 1991 la responsabilidad de decidir su futuro, a la luz de los primeros resultados del estudio de conjunto previsto en el punto 2.1 anterior y de la evaluación de los resultados alcanzados por el CTD en esa fecha.

El Secretario General, en su calidad de Vicepresidente primero de la Junta asesora del CTD, supervisará durante este periodo la complementariedad de las actividades respectivas de la ODT y del CTD.

- 6) Con excepción de la creación de la ODT, la estructura de los órganos permanentes de la Unión no será modificada por la presente Conferencia, que elegirá los 5 miembros de la IFRB y los dos Directores del CCIR y del CCITT.
- 7) En la Constitución de Niza se introducirán disposiciones transitorias con el fin de que, en caso de celebrarse la Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria mencionada en el punto 2.7 anterior, no se pongan en duda los resultados de las elecciones de Niza que no guarden relación con las reformas estructurales decididas por la presente Conferencia.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al

Documento 388-S

22 de junio de 1989

Original: francés

RECTIFICACION DEL DOCUMENTO 388

En la lista de países que presentan este documento se incluyó por error el nombre de Dinamarca, por lo que debe suprimirse.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 388-S

22 de junio de 1989

Original: francés

SESION PLENARIA

CONTRIBUCIONES A LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Argelia, Alemania (Rep. Fed. de), Angola,
Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bahrein, Bélgica,
Benin, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde,
Centroafricana (Rep.), Chile, China, Chipre, Camoras, Congo,
Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, España, Etiopía,
Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, India, Irán (Rep. Islámica del),
Iraq, Islandia, Italia, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia,
Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México,
Nigeria, Noruega, Uganda, Pakistán, Perú, Portugal, Qatar, Siria, Rwanda, Senegal,
Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tanzania, Chad, Togo, Túnez, Yugoslavia, Zambia

ELEMENTOS PARA UN ENFOQUE GLOBAL DE ALGUNAS CUESTIONES IMPORTANTES DE LA CONFERENCIA

- 1) Es evidente que para que avancen los trabajos de la Conferencia es preferible un enfoque global y procurar no tratar por separado cierto número de cuestiones importantes.
- 2)
 - 2.1 En materia de estructura y de modo de funcionamiento de los diferentes órganos de la Unión, es necesario realizar un estudio global y exhaustivo, comprendidas las consecuencias financieras y administrativas.
 - 2.2 La presente Conferencia deberá definir el mandato del Grupo que efectuará ese estudio.
 - 2.3 El Consejo de Administración deberá, en una reunión extraordinaria que se celebrará en octubre de 1989, determinar las modalidades precisas de las tareas que han de realizarse así como la composición del Grupo encargado del estudio. Ese Grupo estará compuesto por representantes de alto nivel de las administraciones y utilizará los servicios de consultores externos elegidos por el Consejo de Administración, en los límites del presupuesto que se prevea con tal fin.

- 2.4 El Grupo de representantes de las administraciones informará periódicamente al Consejo de Administración del resultado de esos trabajos.

El Consejo de Administración velará por que se informe regularmente a los Miembros y les enviará un Informe provisional global y exhaustivo para que puedan comunicar sus observaciones y comentarios al Grupo de estudio.

- 2.5 El Informe definitivo lo elaborará el Consejo de Administración, y lo transmitirá a los Miembros.
- 2.6 El Consejo aplicará las Recomendaciones de su competencia, y transmitirá a los responsables de los órganos permanentes las Recomendaciones pertinentes, para que adopten las medidas oportunas.
- 2.7 Habida cuenta de que en esa etapa es difícil prejuzgar la duración exacta y los resultados de este estudio, si el Consejo de Administración, en su reunión de 1991, estima que es necesario celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios para aplicar la totalidad o una parte de las Recomendaciones, tomará la iniciativa de decidir si las Recomendaciones deben someterse a una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria o a la Conferencia de Plenipotenciarios prevista normalmente para 1994.
- 3) La Conferencia de Niza decidirá inmediatamente la creación de un nuevo órgano permanente: la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT), que tendrá la misma categoría que los otros órganos permanentes de la Unión y se definirá en la nueva Constitución de Niza.

La implantación progresiva de la ODT comenzará inmediatamente después de la Conferencia de Niza, bajo la responsabilidad del Secretario General.

La próxima Conferencia de Plenipotenciarios, conforme se define en el punto 2.7 anterior, procederá a la elección del Director de la ODT.

4)

- 4.1 La ODT deberá disponer de recursos estables y garantizados, que le permitan cumplir su misión. Esos recursos figurarán en el presupuesto ordinario de la Unión y deberán alcanzar progresivamente, en 5 años, un tope que deberá fijar la presente Conferencia.
- 4.2 Para dar un contenido preciso a la propuesta del punto 4.1 anterior y asegurar un funcionamiento estable del conjunto de las actividades de la ODT, el presupuesto correspondiente a esas actividades para el ejercicio de 1990 será del 13% del presupuesto ordinario, sin exceder de 15 millones de francos suizos.

Después del ejercicio de 1990, ese presupuesto se aumentará regularmente todos los años hasta 1994 inclusive, en que alcanzará el 20% del presupuesto ordinario, sin exceder de 22,5 millones de francos suizos, en condiciones económicas constantes.

5)

- 5.1 El personal y los medios del actual Departamento de Cooperación Técnica formarán el núcleo de la ODT.

- 5.2 El Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CTD) conservará su autonomía con respecto a la ODT durante un periodo de observación de dos años, dejando al Consejo de Administración de 1991 la responsabilidad de decidir su futuro, a la luz de los primeros resultados del estudio de conjunto previsto en el punto 2.1 anterior y de la evaluación de los resultados alcanzados por el CTD en esa fecha.

El Secretario General, en su calidad de Vicepresidente primero de la Junta asesora del CTD, supervisará durante este periodo la complementariedad de las actividades respectivas de la ODT y del CTD.

- 6) Con excepción de la creación de la ODT, la estructura de los órganos permanentes de la Unión no será modificada por la presente Conferencia, que elegirá los 5 miembros de la IFRB y los dos Directores del CCIR y del CCITT.
- 7) En la Constitución de Niza se introducirán disposiciones transitorias con el fin de que, en caso de celebrarse la Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria mencionada en el punto 2.7 anterior, no se pongan en duda los resultados de las elecciones de Niza que no guarden relación con las reformas estructurales decididas por la presente Conferencia.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 389-S
22 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

CONTRIBUCION DE LOS MIEMBROS,
REPUBLICA DE COREA

Tengo el honor de transmitir la carta adjunta a la Conferencia de Plenipotenciarios.

R.E.BUTLER
Secretario General

Anexo: 1

Anexo 1

MINISTRO DE COMUNICACIONES

REPUBLICA DE COREA

16 de junio de 1989

Sr. R.E. BUTLER
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones

Estimado Sr. Butler:

Me complace confirmarle que el Gobierno de la República de Corea ha decidido elegir la clase de cinco (5) unidades contributivas para costear los gastos de la Unión, con efecto a partir de 1990, de conformidad con las disposiciones del artículo 15 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

Al adoptar esta decisión, el Gobierno desea declarar su propósito de fortalecer aún más las relaciones de Corea con la UIT y la cooperación técnica con todos los Miembros de la Unión.

Asegurándole nuestra constante cooperación para mejorar las relaciones internacionales a través de la UIT, le saluda muy atentamente,

Park Sung Deuk
Director General
Oficina de Política de Telecomunicaciones

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 390-S

21 de septiembre de 1989

Original: francés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMOSEPTIMA SESION PLENARIA

Jueves 22 de junio de 1989, a las 14.00 horas

Presidente: M.J. GRENIER (Francia)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|--|---|
| 1. | Adopción del orden del día | PL/17 |
| 2. | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | 388, 401 |
| 3. | Elección de los Directores del CCIR y del CCITT | 3, 5 + Corr.1
+ Add.1, 35,
245, 380 |
| 4. | Elección de los miembros de la IFRB | 3, 4 + Corr.1
+ Add.1, 2, 3, 4,
245, 381(Rev.1) |
| 5. | Propuesta de la Comisión 7 relativa a la
elección del Consejo de Administración | - |

1. Adopción del orden del día (Documento PL/17)

1.1 El Presidente propone examinar el Documento 388, titulado "Propuestas para los trabajos de la Conferencia", firmado por 70 delegaciones (ruega al respecto a los delegados que supriman a Dinamarca de la lista de países signatarios) y el Documento 401, complementario del Documento 388.

1.2 El delegado de la India dice que el Documento 388 es fundamental y debe estudiarse en primer término.

1.3 Los delegados de Etiopía, Tanzania, Kenya e Indonesia apoyan la propuesta india.

Así se acuerda.

2. Propuestas para los trabajos de la Conferencia (Documentos 388 y 401)

2.1 El Presidente pide que se agregue a la lista de coautores del Documento 388 a Emiratos Arabes Unidos y a Filipinas. Dice que el Documento 401 lo presentan la República Federal de Alemania, Francia, Japón y el Reino Unido.

2.2 El delegado de Francia presenta el Documento 388, titulado "Elementos para un enfoque global de algunas cuestiones importantes de la Conferencia", como delegado del país anfitrión, preocupado por el buen desarrollo de los trabajos de la Conferencia, y en nombre de otras 71 delegaciones. El texto propuesto, resultado de profundas consultas y de concesiones mutuas, es un conjunto de propuestas constructivas sometidas con el fin de facilitar los trabajos de la plenaria.

Es evidente que la mayor preocupación de la Conferencia es dar a la cooperación técnica el lugar que le corresponde en los trabajos de la Unión y, para el delegado de Francia, ese lugar debe inscribirse en la Constitución y en el Convenio. Va a crearse un nuevo órgano permanente, la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), y el Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones podría conservar su autonomía durante un periodo de observación de dos años.

El delegado de Francia propone que se realice un estudio global y exhaustivo sobre las estructuras y el modo de funcionamiento de los diferentes órganos permanentes de la Unión, y desearía que la presente Conferencia defina el mandato del Grupo que efectuará ese estudio. Corresponderá luego al Consejo de Administración, en su reunión de 1991, decidir si las recomendaciones del Grupo de Estudio deben someterse a una Conferencia de Plenipotenciarios adicional o a la Conferencia de Plenipotenciarios prevista normalmente en 1994.

La BDT deberá disponer de recursos estables; con tal fin en el punto 4.2 del Documento 388 se prevé asignarle para 1990 el 13% del presupuesto ordinario, sin rebasar empero 15 millones de francos suizos. Después de 1990, esa parte se aumentaría regularmente hasta representar el 20% del presupuesto de 1994.

El delegado de Francia tiene el sentimiento de que los Documentos 388 y 401 constituyen un conjunto al que pueden unirse numerosas delegaciones que desean hacer de la UIT una organización adaptada a la evolución del mundo de las telecomunicaciones.

2.3 Los delegados de Bangladesh y Paraguay piden que se agregue el nombre de sus países a la lista de patrocinadores del Documento 388.

2.4 El delegado de Viet Nam felicita al delegado de Francia y a los coautores del Documento 388 por haber sabido llegar a un compromiso merced a los numerosos debates mantenidos en Comisión, sobre todo en la Comisión 7. Desea que ese documento sirva de base para las decisiones que se adoptarán y expresa la esperanza de que, lo mismo que se ha hablado del espíritu de Melbourne, se haga referencia al espíritu de Niza. Pide que agregue el nombre de su país a la lista de patrocinadores.

2.5 El delegado de Zimbabwe desearía recibir aclaraciones sobre ciertos puntos antes de pronunciarse acerca del Documento 388. Pregunta, concretamente, como se traducirán en la Constitución las disposiciones adoptadas, y si será necesario celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios adicional.

2.6 Los delegados de la República Popular del Yemen, Omán, Maldivas, Colombia y Jamaica apoyan el Documento 388 y piden que figure el nombre de sus países en la lista de patrocinadores

2.7 El delegado de Australia recuerda que su país ha apoyado firmemente a la Unión y ha tratado de fomentar su eficacia, y dice que puede aprobar una gran parte del Documento 388. Empero, no puede aceptar el punto 4, en que se prevén considerables gastos suplementarios, sin indicar por lo demás ninguna posibilidad de economía. Las cifras presentadas no son realistas, y en el Documento 401 no se profundiza lo suficiente. Habría que hacer lo mismo que la mayoría de las otras organizaciones, es decir, fijar primero un tope que corresponda al nivel de las contribuciones para el periodo que medie hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y luego definir prioridades. Convendría también ver en qué sector podrían hacerse economías en lugar de establecer meramente una lista de gastos.

2.8 El delegado de Indonesia felicita a los coautores del Documento 388, en particular al Sr. Rodríguez y a la Delegación francesa por los esfuerzos que han realizado; le satisface observar que más de la mitad de los países participantes en la Conferencia han firmado el documento. Señala que el punto 2.7 no impide que la Conferencia de Plenipotenciarios decida si se celebra una Conferencia adicional; en efecto, la próxima Conferencia de Plenipotenciarios será muy importante para el futuro de la Unión, en razón de las considerables decisiones que se adoptarán en ella, y porque se procederá a elegir al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Sin duda, el aumento presupuestario propuesto es excepcionalmente elevado, pero piensa que está justificado habida cuenta del lugar que ocupará la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Por tanto, apoya el Documento 388.

2.9 El delegado de Japón dice que el coste de las decisiones adoptadas hasta ahora en Comisión y en la plenaria es muy alto y que las administraciones no podrán asumirlo. Por consiguiente, hay que dar prueba de sentido práctico y de realismo. Por eso, la República Federal de Alemania, Francia, Japón y el Reino Unido someten al examen de la Conferencia el Documento 401 y proponen que se fije un tope de 115 millones de francos suizos para el presupuesto ordinario de 1990.

2.10 El delegado de Papua-Nueva Guinea estima que el Documento 388 es una buena base de trabajo para llegar a un consenso. No obstante, desearía que los aspectos financieros se examinen con más detalle, pues las contribuciones podrían resultar excesivas para ciertos países.

2.11 Los delegados de Sri Lanka, la República Árabe del Yemen, Egipto, Gabón, Turquía, Bután, Suriname y Gambia desean que se agregue el nombre de sus países a la lista de patrocinadores del Documento 388.

2.12 El delegado de Malasia cree que el Documento 388 constituye una buena base de trabajo. Sin embargo, algunos párrafos relativos a las consecuencias financieras de la creación de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones no le dan totalmente satisfacción.

2.13 El delegado de Países Bajos desea ardientemente que la presente Conferencia adopte los proyectos de Constitución y Convenio, con el fin de disponer de una sólida base para los futuros trabajos de la Unión.

Su país ha contribuido siempre financiera y técnicamente a las tareas de la UIT. Si bien puede aceptar casi todas las partes del Documento 388 sometido a la Conferencia, los puntos relativos al presupuesto deben examinarse más a fondo. La tasa de crecimiento del presupuesto de su país es de 0%, y hay que imponer numerosas restricciones; empero, está dispuesto a aumentar su contribución a la Unión en un 5%.

Señala que en el punto 4.2 se dice que el presupuesto correspondiente a las actividades de la BDT llegará al 20% del presupuesto ordinario, sin exceder de 22,5 millones de francos suizos. Su país desearía explicaciones para hacerse una idea precisa de las actividades de esa Oficina. De momento, las cifras le parecen arbitrarias y no puede unirse a la propuesta, aunque considera muy valiosas las sugerencias que figuran en el Documento 401.

2.14 El delegado del Reino Unido estima que el Documento 388 refleja los progresos realizados con miras a un acuerdo. En cuanto al Documento 401, reconoce que la creación de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones como órgano permanente de la Unión se considerará un resultado de la Conferencia de la máxima importancia. Pero no hay duda de que la Oficina necesita un presupuesto, y que en el Documento 388 no se explica cómo se financiará el nuevo órgano, lo cual le preocupa.

Propone, pues, que la Conferencia examine simultáneamente los Documentos 388 y 401 y no tome ninguna decisión definitiva de momento; debe pedirse también opinión a la Comisión 4, después de lo cual podría reanudarse el estudio de esta Cuestión en una próxima sesión plenaria.

2.15 El delegado de Zambia indica que su país es coautor del Documento 388, y cree que podrían hallarse soluciones. En cuanto al Documento 401, no hace más que completar el Documento 388.

Si en la presente Conferencia no se dictan disposiciones transitorias, se retrasará la elección del Director de la BDT hasta la Conferencia de Plenipotenciarios, prevista normalmente en 1994, y la Oficina no comenzará a funcionar hasta entonces. Puesto que se ha reconocido y aceptado el principio, deben introducirse en la Constitución de Niza disposiciones transitorias. Las cifras citadas en el Documento 388 no son arbitrarias, pero procede estudiar detenidamente las consecuencias financieras para llegar a un acuerdo. Indica al respecto que procedería remitirse al Documento 311(Rev.1), no examinado aún.

Para concluir, opina que los documentos constituyen una excelente base de trabajo para llegar a una decisión.

2.16 El delegado de Rumania dice que su país puede aceptar el Documento 388; sin embargo, desearía conocer con mayor precisión las consecuencias financieras que entraña la creación de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones. En cuanto al punto 2.3, estima que ya pueden decidirse las modalidades concretas de las tareas a realizar, así como la composición del Grupo responsable del estudio. En cuanto al punto 2.7, desearía que se entablaran consultas para poder tomar ya una decisión relativa a una Conferencia de Plenipotenciarios adicional. Por lo que respecta al punto 7, no le parece necesario introducir disposiciones transitorias en la Constitución; sería preferible agregar un protocolo o adoptar una Resolución.

2.17 El delegado de Arabia Saudita estima que el Documento 388 representa una transacción. Tiene algunas dificultades con respecto a ciertos párrafos, pero el documento contiene elementos sumamente importantes y espera que se acepte por unanimidad.

El Documento 401 no aporta nada nuevo, pues todo el mundo está de acuerdo en reconocer que los aspectos financieros deben estudiarse en detalle. El delegado de Arabia Saudita no puede, pues, apoyar este documento, y desea que se insista en el Documento 388, que representa una solución de compromiso.

2.18 El delegado de Nueva Zelanda declara que el Documento 388 es constructivo y permitirá llegar a una solución. Apoya la creación de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y desearía que se indique claramente la manera de financiarla. En el punto 4.2 se dice que la financiación del conjunto de las actividades de la BDT representará el 13% del presupuesto ordinario. Desearía saber qué ocurrirá con el 87% restante y disponer de más detalles sobre el desglose del presupuesto.

Convendría que la Comisión 4 examinara minuciosamente estos documentos para llegar a una transacción, pues las cifras citadas le parecen excesivas.

2.19 El delegado de Níger estima que el procedimiento propuesto en el Documento 388 es satisfactorio y lo apoya sin reservas. En cuanto al Documento 401, considera redundantes algunos puntos y desea formular reservas sobre el punto 6, en que se habla de determinar un límite.

2.20 El delegado de la URSS propone que se apruebe el contenido de los Documentos 388 y 401 y se confíe a la Comisión 4 el establecimiento, sobre la base de ambos documentos, de propuestas completas sobre el presupuesto, con la ayuda del Secretario General y del Secretario General electo. Expresa la esperanza de que pronto sea posible aprobar en plenaria el conjunto de los trabajos de la Comisión 4 por consenso y no mediante votación.

2.21 El Presidente dice que 17 delegaciones han pedido oficialmente asociarse a los países que han presentado el Documento 388, con lo que son 89 las delegaciones que consideran que el documento constituye una base de compromiso para los trabajos de la Conferencia. Señala, además, que ninguna delegación se ha opuesto oficialmente al contenido del Documento 388. Las reservas formuladas se refieren a un solo punto: las cuestiones presupuestarias. Por otro lado, observa que no hay nada en el Documento 401 que esté en contradicción con los términos del Documento 388.

Se han realizado grandes esfuerzos para llegar a decisiones claras, precisas y positivas. Lo que se busca es una solución aceptable para todos. Sin embargo, como las posiciones iniciales eran diametralmente opuestas, el acuerdo que se logre no podrá ser totalmente satisfactorio para ningún país.

Sugiere, pues, que se considere desde ahora que el Documento 388 constituye una serie de directrices para los futuros trabajos de la Conferencia, puesto que la mayoría de las delegaciones se han pronunciado en ese sentido. Además, convendría que el Secretario General y el Secretario General electo comiencen a trabajar sobre esa base, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en las sesiones sobre los aspectos presupuestarios. La Comisión 4 debería mantener en su próxima sesión un debate a fondo sobre este punto, acerca del cual debe haber consenso. Pregunta si la Conferencia puede aceptar su resumen.

2.22 El Presidente de la Comisión 4 dice que su Comisión, responsable de fijar topes y decidir sobre un presupuesto, debe discutir primero el asunto.

2.23 El delegado de Iraq puede aprobar el resumen del Presidente y aceptar que se tome el Documento 388 como base de los trabajos. En cuanto a las cuestiones de estructura, sólo hay que estudiar detenidamente las consecuencias financieras pendientes, labor que corresponderá a la Comisión 4.

2.24 El delegado de Zimbabwe estima, sobre las cuestiones de estructura, que corresponde a la Comisión 4 y no a la 7 examinar sus consecuencias presupuestarias. Además, habrá que ver la manera de cambiar las estructuras sin necesidad de modificar la Constitución. Por lo demás, la Delegación de Zimbabwe puede apoyar el Documento 388.

2.25 El delegado de Etiopía dice que, si el Documento 388 debe servir de base y el estudio de las cuestiones presupuestarias se transmite a la Comisión 4, será preciso llegar a un consenso sobre establecimiento de un presupuesto suplementario. En efecto, convendrá que la Comisión 4 halle los medios requeridos para tener en cuenta las decisiones adoptadas por la Conferencia. Si no fuera así, la Delegación etíope se vería obligada a formular reservas.

2.26 El Presidente precisa que la labor de la Comisión 4, que debe examinar las cuestiones en su conjunto, consistirá en integrar en el presupuesto los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades mencionadas en el punto 4.2 del Documento 388.

2.27 El delegado de la India manifiesta que todos los términos del Documento 388 se han sopesado cuidadosamente y se han aceptado tras prolongadas deliberaciones. El documento constituye un delicado equilibrio entre puntos de vista y necesidades sumamente divergentes. Por tanto, no debería modificarse, pues representa más que simples directrices.

2.28 El Presidente de la Comisión 5 insiste a su vez en que, en lo relativo al Documento 388, la Comisión 4 deberá limitarse a completar las estimaciones presupuestarias en el punto 4. Se asocia al delegado de la India para decir que el Documento 388 no debe modificarse.

2.29 El delegado de Francia declara que conviene que el Documento 388 pueda estudiarse en la Comisión 4 desde el punto de vista de su aplicación, y no para abrir debates ya muy profundos. Señala, por otra parte, que el documento

contiene elementos de interés para la Comisión 6, y apoya lo dicho por el delegado de Zimbabwe en lo concerniente a las cuestiones de estructura. También estima que el Documento 311, relativo a las funciones esenciales del CDT, será de gran utilidad y servirá para deslindar responsabilidades entre la dirección de la cooperación técnica y el CTD.

Probablemente habrá que evocar en la Comisión 9 la cuestión de la entrada en vigor de las disposiciones. En su punto 7, el Documento 388 alude a disposiciones transitorias que permitirían evitar un hiato.

El delegado de Francia da las gracias a las delegaciones que han apoyado el Documento 388.

2.30 El delegado de Estados Unidos de América da las gracias a las delegaciones que han apoyado el reconocimiento del órgano encargado de la cooperación técnica. Su Delegación puede aceptar la sugerencia del Presidente sobre el método de trabajo, pero se reserva el derecho a volver sobre los topes, el conjunto del presupuesto y la unidad contributiva.

2.31 El Presidente de la Comisión 7 se felicita de que los esfuerzos del Grupo, que ha tratado de llegar a un consenso, hayan sido coronados por el éxito y se haya llegado a tal convergencia de opiniones. Pregunta si el mandato de la Comisión que preside resultará modificado por las directrices enunciadas en el Documento 388. Además, señala que, si bien la mayoría de las delegaciones han dado su acuerdo sobre los diferentes elementos de este documento, otras tienen aún preguntas que formular sobre ciertas partes del texto. Desearía saber si va a considerarse independientemente cada elemento o si el Documento 388 constituye un todo.

2.32 El Presidente responde que el mandato de la Comisión 7 no se ha modificado, y que los elementos del Documento 388 constituyen efectivamente un todo.

3. Elección de los Directores del CCIR y del CCITT (Documentos 3, 5 + Corr.1 + Add.1, 35, 245, 380)

3.1 El Presidente pide al Presidente de la Comisión 4 que precise la situación de los dos países que han solicitado recuperar el derecho de voto.

3.2 El Presidente de la Comisión 4 se refiere a su quinto Informe a la plenaria relativo a los atrasos de Liberia y de la República Federal Islámica de las Comoras (Documento 383) y pregunta si la Conferencia acepta este Informe.

No habiendo objeciones, se aprueba el quinto Informe de la Comisión 4 a la plenaria.

3.3 El Presidente propone restituir a Liberia sus derechos y permitirle que participe en la votación.

Así se acuerda.

3.4 En cuanto a la República Federal Islámica de las Comoras, el Secretario General señala que este país no se ha adherido al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, condición absolutamente esencial para obtener el derecho de voto, y el Presidente dice que este país no puede participar en la votación.

3.5 A petición del Presidente, el Secretario Ejecutivo expone el procedimiento de votación, conforme figura en el Documento 245 y ha sido aprobado en plenaria.

A petición del Presidente, las delegaciones de México, Malta, Kenya, Brunei Darussalam y Checoslovaquia designan los escrutadores, y éstos ocupan sus puestos.

3.6 El Presidente pide a las delegaciones que depositen sus papeletas de voto cuando el Secretario Ejecutivo anuncie el nombre de sus países.

Elección del Director del CCIR

3.7 El Presidente anuncia que ha habido 137 papeletas válidas y 2 en blanco. Por tanto, la mayoría requerida es de 68 votos. El resultado de la votación es el siguiente:

Votos emitidos: 137

a favor del Sr. R. Kirby:	72
a favor del Prof. I. Stojanovic:	63
abstenciones:	2

El Presidente declara que el Sr. R. Kirby, que ha obtenido la mayoría requerida, es reelegido Director del CCIR. (Aplausos.)

Elección del Director del CCITT

3.8 El Presidente anuncia que ha habido 137 papeletas válidas y 5 en blanco. La mayoría requerida es, pues, de 67.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos emitidos: 137

a favor del Sr. T. Irmer:	132
abstenciones:	5

El Presidente anuncia que, habiendo obtenido la mayoría requerida, el Sr. T. Irmer es reelegido Director del CCITT. (Aplausos.)

3.9 El Profesor I. Stojanovic felicita al Sr. R. Kirby y le expresa sus mejores deseos por el futuro de sus actividades al frente de la Secretaría del CCIR.

3.10 El Sr. Kirby hace la siguiente declaración:

"Señor Presidente, señores plenipotenciarios, queridos amigos:

Permítanme, ante todo, dar las más sinceras gracias a los Miembros de la UIT que asisten a la presente Conferencia de Plenipotenciarios por el honor que me han conferido, así como a mi país, confiándome de nuevo la

responsabilidad de los trabajos del CCIR. He tenido el privilegio y el honor de asumir responsabilidades en materia de radiocomunicaciones en la UIT siguiendo la vía marcada por Van der Pol, Metzler, Hays y Herbstreit. Les prometo hacer cuanto pueda por afrontar el desafío que representa el futuro de la UIT.

El Profesor Ilja Stojanovic es un distinguido científico e ingeniero de telecomunicaciones. Siempre ha sido para mí un amigo querido, mucho antes de la presente elección, lo ha sido durante ella y seguirá siéndolo. Espero que continúe aportando sus valiosos servicios a la causa de las telecomunicaciones internacionales. Querido Ilja, mis mejores deseos.

Quiero expresar aquí mi reconocimiento a numerosas personas, y muy particularmente a mi mujer y a mis hijos por su constante apoyo, al personal del CCIR, que ha sostenido sin cesar las actividades del CCIR, así como mi propio trabajo, a los otros numerosos miembros de personal de la Secretaría de la UIT que han colaborado en las tareas del CCIR y me han prodigado su aliento, a nuestro equipo de relatores especiales de las Comisiones de Estudio y a las administraciones que han participado en nuestras actividades, y, por último, a mi país por su apoyo.

Saludo al Sr. Pekka Tarjanne, en su nueva misión de dirección, y me comprometo de todo corazón a colaborar en la gran tarea de renovación de la UIT que deberá emprender. Me satisface pensar que proseguirá la auténtica y provechosa cooperación que he mantenido siempre con los Sres. Jipguep e Irmer y con los miembros de la IFRB. Deseo al Secretario General, Sr. Butler, una larga y feliz jubilación.

Muchas gracias."

3.11 El delegado de Estados Unidos de América felicita al Sr. Kirby por su reelección para el cargo de Director del CCIR, reelección que testimonia la excepcional calidad de su trabajo y de sus capacidades de dirección. En momentos en que el Comité debe hacer frente a los problemas que plantea la rápida y constante evolución de la tecnología, la Administración de su país se compromete a trabajar lo más estrechamente posible con el Sr. Kirby, con los jefes de los otros órganos y con todos los Miembros de la Unión. El delegado rinde también homenaje al Profesor Stojanovic, que ha aportado una de las más valiosas contribuciones a las actividades de la Unión.

3.12 El Sr. T. Irmer hace la siguiente declaración:

"Señor Presidente:

Como el tiempo es precioso seré breve. Sin embargo, pueden estar seguros de que estas breves palabras vienen del fondo de mi corazón.

En primer lugar, deseo dar las gracias a todas las delegaciones que me han apoyado; haré cuanto pueda, en el ejercicio de mis funciones como Director del CCITT, para responder a las esperanzas y a la confianza que han depositado en mí.

Señor Presidente, comencé a participar en los trabajos del CCITT hace más de 20 años como delegado; durante 12 años he sido Relator Principal de la Comisión de Estudio XVIII y, desde 1985, soy Director del CCITT. Durante todos estos años, he asistido a espectaculares cambios en la técnica y en los servicios de telecomunicación; el mundo de las telecomunicaciones ha cambiado completamente y seguirá evolucionando.

No se trata de una situación estática sino de algo dinámico; las reglas y los principios que nos han guiado durante decenios desaparecen casi de un día para otro; las fronteras entre las técnicas tienden a diluirse. Entran en el sector de las telecomunicaciones nuevos protagonistas, que ponen en tela de juicio tradiciones arraigadas y los supuestos de quienes han dominado hasta ahora el mercado de las telecomunicaciones.

¿Puede un órgano como el CCITT, respaldado por sus numerosos éxitos, responder a tales retos, en una época de cambios tan radicales? ¿Tenemos la fuerza necesaria para rejuvenecer y adaptar al CCITT a ese nuevo entorno en constante evolución?

Señor Presidente, la respuesta a todas estas preguntas y a todas estas incertidumbres sólo puede ser un "sí" sin ambigüedades. Este "sí" se basa en la experiencia que he adquirido durante 20 años; disponemos de los medios para dominar el proceso de adaptación y de reforma a condición de tener la voluntad de hacerlo: querer es poder.

La IX Asamblea Plenaria del CCITT de noviembre último, a la que han hecho alusión numerosas delegaciones en la presente Conferencia, ha demostrado que el CCITT está dispuesto a afrontar las realidades actuales y futuras y a reaccionar con eficacia. El espíritu de Melbourne era más que un simple eslogan: esta Conferencia representa un giro en la historia del CCITT y un punto de partida hacia un ámbito totalmente diferente del pasado.

Para mí, esto no era más que un comienzo; hemos entrado en una nueva vía y debemos seguir avanzando por ella. No será un camino fácil; nos encontraremos con problemas y obstáculos, habrá paradas momentáneas y bloqueos, pero no se nos ofrecerá otra opción que perseverar. La presente Conferencia me ha elegido a la cabeza del CCITT y estoy dispuesto a hacer cuanto pueda para facilitar el futuro progreso del CCITT.

Estoy convencido de poder contar con el apoyo de nuestros Miembros en los años venideros, lo mismo que con mis colegas, tanto en la Secretaría del CCITT como en el conjunto de la Unión. Juntos, responderemos a los desafíos, que consisten en transformar al CCITT en un órgano moderno y eficaz, capaz de servir en forma óptima a sus miembros, tanto en los países desarrollados como en desarrollo."

3.13 El delegado de la República Federal de Alemania expresa su gran satisfacción por la reelección del Sr. Irmer como Director del CCITT. El Sr. Irmer ha mostrado ya en el Consejo de Administración en estos últimos años su comprensión de los problemas económicos que afronta la Unión. Su contribución a los futuros estudios sobre la estructura de la UIT sería sin duda igualmente valiosa. El orador desea al Sr. Irmer el mayor éxito y buena salud y le asegura que su Administración mantendrá con él una colaboración positiva.

3.14 El Secretario General, en nombre de todos sus colegas, felicita sinceramente a los Sres. Kirby e Irmer por su reelección. Subraya una vez más las difíciles tareas a que habrán de hacer frente los CCI y toda la Unión, y la importancia de reexaminar las estructuras de la Unión, lo que deberá permitir elaborar métodos y procedimientos de decisión más dinámicos. Rinde también homenaje al Profesor Stojanovic. Cuantos han trabajado con él en las conferencias y reuniones anteriores han podido conocer las cualidades por las que le aprecian los países Miembros de la Unión y las administraciones.

3.15 El delegado de Malí felicita al Sr. Kirby y al Sr. Irmer por su reelección como Directores de los CCI. En este periodo tan difícil para la Unión espera que seguirán aportando a los dos Comités su gran experiencia, y que les ayudarán a hallar las mejores soluciones posibles a los problemas de la Unión y de sus órganos permanentes, así como al del equilibrio mundial de las telecomunicaciones. También desea expresar al Profesor Stojanovic su simpatía y su aliento.

3.16 El delegado de Arabia Saudita felicita sinceramente a los Sres. Kirby e Irmer y a su familia. Les desea éxito, felicidad y prosperidad. Aprovecha la ocasión para dar las gracias al Profesor Stojanovic por los excepcionales servicios que ha prestado a la Unión y le desea el mayor éxito en la prosecución de su carrera.

3.17 El delegado de Brasil felicita a los Sres. Kirby e Irmer por su elección. Son antiguos amigos; reconoce su gran competencia y la importante función que habrán de desempeñar en los dos Comités en este periodo de rápidos cambios.

3.18 El delegado de Chile felicita, en nombre de toda su Delegación, a los Sres. Kirby e Irmer. Le satisface que los dos Comités sean dirigidos por esos amigos. También quiere saludarlos en nombre de la Región que representa como Presidente de la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones.

3.19 El delegado de Maldivas, en nombre de su país y de su región y como Presidente del Comité de Gestión de la Telecomunidad Asia-Pacífico, expresa su más sincera felicitación a los Sres. Kirby e Irmer por su brillante reelección. Le satisface muchísimo que puedan seguir aportando una valiosa contribución para fomentar las telecomunicaciones en la región y que ésta podrá contar siempre con su apoyo. Expresa sus mejores deseos a los dos candidatos electos y a sus familias.

3.20 El Presidente felicita a los dos candidatos electos y les desea el mayor éxito en nombre de toda la Conferencia. Recuerda los largos años de colaboración pasados con el Sr. Kirby y subraya las grandísimas cualidades del Sr. Irmer, que ha tenido ocasión de apreciar. La ley de las elecciones impone la elección entre valiosas personas. Esta ley no ha permitido elegir al Profesor Stojanovic, pero quiere asociarse a los testimonios de estima y de consideración que merece. Desea todo lo mejor a los directores que acaban de ser elegidos y a sus órganos.

4. Elección de los miembros de la IFRB

4.1 El Presidente pide a las delegaciones que depositen sus papeletas de votación cuando el Secretario Ejecutivo anuncie el nombre de sus países. La Delegación de la República Popular de Mozambique está ausente de la sala.

Una vez contados los votos, anuncia el resultado:

Votos emitidos: 137

Región A:

votos no válidos:	1
a favor del Sr. Brooks:	83
a favor del Sr. Ituassu:	50
abstenciones:	3

Región B:

votos no válidos:	1
a favor del Sr. Bellchambers:	68
a favor del Sr. Boe:	66
abstenciones:	2

Región C:

a favor del Sr. Kozlov:	123
abstenciones:	14

Región D:

votos no válidos:	1
a favor del Sr. Harbí:	74
a favor del Sr. Berrada:	33
a favor del Sr. Yousif:	20
a favor del Sr. Dione:	8
abstenciones:	1

Región E:

votos no válidos:	1
a favor del Sr. Miura:	77
a favor del Sr. Liu:	56
abstenciones:	3

Anuncia que el Sr. Brooks ha sido elegido para la Región A, el Sr. Bellchambers para la Región B, el Sr. Kozlov para la Región C, el Sr. Harbí para la Región D y el Sr. Miura para la Región E. (Aplausos.) En nombre de los participantes, el Presidente felicita calurosamente a los candidatos elegidos.

4.2 El Sr. Ituassu felicita a los miembros electos de la IFRB, y en particular al Sr. Brooks. Está seguro que todos ellos tratarán de hacer de la UIT una organización todavía más fuerte y más atenta a las necesidades de sus Miembros.

4.3 El Sr. Brooks expresa su agradecimiento a cuantos le han apoyado. Felicita a sus amigos y colegas electos, así como a todos los candidatos a la elección, especialmente al Sr. Ituassu. Expresa también sus mejores deseos al Sr. Butler y al Sr. Berrada.

4.4 El delegado de Canadá felicita calurosamente al Sr. Brooks, y rinde homenaje a las cualidades del Sr. Ituassu. Desea subrayar que todos los candidatos son personas de excepcionales cualidades. Espera que el Sr. Berrada siga aportando a la Unión los beneficios de sus amplios conocimientos y de su competencia.

4.5 El Sr. Bellchambers da las gracias a los Miembros de la Unión por su confianza, y expresa la estima que siente por su amigo el Sr. Boe. Ciertamente, va a iniciarse un periodo de gran actividad para la Unión, y la nueva Junta tratará de afrontar los desafíos actuales. Rinde homenaje a la gran competencia del Sr. Berrada.

4.6 El delegado de Noruega quiere ser de los primeros en felicitar a los miembros de la nueva Junta, y en particular al Sr. Bellchambers, elegido para la Región B. Desea buena suerte a todos los miembros de la IFRB y formula la esperanza de que trabajarán en perfecto espíritu de cooperación, para el bien de todos.

4.7 El Sr. Kozlov da las gracias a los delegados por el gran honor que hacen a su país por medio de su elección. Se compromete a recurrir a todos sus conocimientos para cumplir la tarea que se le confía, y cuenta con la ayuda de los otros miembros de la Junta, de la Secretaría y de la UIT en su conjunto. Felicita a todos los miembros electos de la IFRB, así como a los Directores de los CCI. Espera mantener excelentes contactos con el nuevo Secretario General, y desea una feliz jubilación al Sr. Butler.

4.8 El delegado del Reino Unido felicita a todos los miembros de un nuevo equipo fuerte y dinámico. Saluda a los candidatos elegidos, sin olvidar a los menos afortunados que también han recibido un gran apoyo. La competencia del Sr. Bellchambers le permitirá contribuir a la buena marcha de la IFRB. Desea a todos que puedan mantener las cordiales relaciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

4.9 El delegado de la URSS, en nombre de la Administración de telecomunicaciones de su país, da las gracias a las delegaciones que han votado por su región y felicita a todos los elegidos, que está seguro darán prueba de gran actividad en la realización de su cometido. Expresa sus mejores deseos de salud, éxito y felicidad a los Sres. Kirby e Irmer, así como a los Sres. Brooks, Bellchambers, Harbi y Miura. Da las gracias al Sr. Berrada por la enorme labor que ha realizado y la ayuda que ha aportado siempre a su Administración.

4.10 El delegado de Argelia da las gracias a las delegaciones por la confianza que han testimoniado a su país, al elegir al Sr. Harbi, quien -está convencido- pondrá al servicio de la UIT y de la IFRB en particular su competencia y su dinamismo. Rinde homenaje a los grandes servicios prestados por el Sr. Berrada, a quien desea una larga y dichosa vida. Felicita a todos los demás candidatos elegidos y expresa su simpatía a los menos afortunados.

4.11 El Sr. Berrada declara que llega siempre un momento en que procede preguntarse si es preciso cambiar de dirección o no. Es probable que, con las modificaciones que se han producido en la UIT, le haya llegado la hora de marcharse. Desea mucho éxito a la nueva Junta, que habrá de resolver difíciles problemas. Evoca los numerosos años de experiencia adquirida junto al Sr. Butler, con quien ha tenido momentos de confrontación, totalmente normales, pero también momentos de gran satisfacción. (Aplausos.)

4.12 El Presidente dice que esos aplausos reflejan la tristeza que se siente cuando hay que cerrar un capítulo importante, pero son también una prueba de reconocimiento del trabajo realizado por una persona que ha consagrado lo mejor de sí a la comunidad internacional. Expresa sus mejores deseos al Sr. Berrada en su futura carrera.

4.13 El Secretario General felicita a todos los candidatos recién elegidos, subrayando la privilegiada opción ofrecida a las delegaciones votantes. Rinde atributo a los miembros que se retiran, el Sr. Kurihara y particularmente el Sr. Berrada, con quien ha trabajado estrechamente cerca de 25 años y con el que ha podido forjar vínculos basados en el respeto mutuo y en la admiración. Recuerda los esfuerzos realizados por ambos para mejorar el funcionamiento de la Unión y proteger sus intereses. Espera poder mantenerse en contacto con el Sr. Berrada, a pesar de la distancia que les separará en el futuro.

4.14 El Presidente desea felicitar a los Sres. Dione Yousif y Liu, que no han sido elegidos esta vez, pero pueden mirar con confianza el porvenir.

4.15 El representante de Japón da las gracias a los delegados por el honor que le han hecho al elegirle miembro de la IFRB. Le satisface participar en los trabajos de este importante órgano de la UIT. Su tarea no será fácil en una época caracterizada por la rápida transformación de la tecnología de las telecomunicaciones y la reglamentación correspondiente. Asegura a la Asamblea que hará cuanto pueda para cumplir lo mejor posible sus responsabilidades y cooperar con todos los miembros de la Junta.

4.16 El delegado de Yugoslavia (Profesor Stojanovic) felicita a los nuevos miembros de la IFRB y espera firmemente que puedan cumplir todas las tareas previstas por el antiguo Grupo de Expertos sobre el futuro a largo plazo de la IFRB, que ha presidido. Transmite sus mejores deseos a los candidatos menos afortunados, los Sres. Berrada, Boe, Liu e Ituassu.

4.17 El delegado de la República Islámica del Irán se asocia a los delegados que han intervenido para felicitar a los nuevos miembros de la Junta, todos los cuales son plenamente conscientes de las responsabilidades que les esperan, y no hay duda de que seguirán cumpliendo sus tareas con la misma competencia e integridad que ha caracterizado siempre a la IFRB. Expresa sus mejores deseos a todos, y en particular al Sr. Berrada.

4.18 El delegado de Arabia Saudita felicita a los nuevos miembros de la Junta. La IFRB, que es uno de los principales órganos de la Unión, seguirá funcionando efectivamente gracias a la solidaridad de todos sus miembros. Felicita también al Sr. Berrada, que ha sido siempre un amigo y seguirá siéndolo. También expresa sus mejores deseos al Sr. Harbi, sin olvidar a los candidatos menos afortunados.

4.19 El delegado de Malí felicita, en nombre de los países africanos, a todos los candidatos elegidos para la Junta. Rinde tributo al Sr. Berrada, hombre de gran categoría que abandona la Junta después de 22 años de sobresalientes servicios en que ha dado prueba de sus grandes conocimientos y competencia técnica. Los aplausos testimonian el importante papel que ha desempeñado en la UIT. La Delegación de Malí se compromete a cooperar plenamente con los nuevos miembros elegidos, en el convencimiento de que no dejarán de mejorar la calidad del trabajo realizado por la Unión.

4.20 El delegado de Maldivas, hablando en nombre de la Telecomunidad Asia-Pacífico, felicita a los cinco nuevos miembros por su elección. Se trata de reputados especialistas cuya labor contribuirá al desarrollo equilibrado y racional de las telecomunicaciones en el mundo. Rinde especialmente homenaje al Sr. Berrada, por sus 22 años de servicios en la UIT. La IFRB podrá contar con el apoyo de su región y de su país. Expresa a los nuevos miembros sus mejores deseos de éxito.

4.21 El delegado de Malasia felicita sinceramente a los nuevos miembros de la IFRB. Recuerda que Malasia ha cooperado siempre activamente con la Junta, y espera que esa relación pueda proseguir, no sólo con Malasia sino también con todos los países en desarrollo del mundo. Los nuevos miembros cuentan con la experiencia y las calificaciones requeridas para cumplir su tarea de manera objetiva e independiente. Su Delegación tiene plena confianza en ellos y les desea el mayor éxito en su cometido.

4.22 El delegado de Japón, en nombre de la Delegación japonesa, da las gracias a cuantos han depositado su confianza en el Sr. Miura; su larga experiencia y sus grandes calificaciones en materia de gestión de frecuencias contribuirán a resolver los problemas que se plantean particularmente en el sector de las comunicaciones espaciales. Rinde también tributo al Sr. Liu, cuya competencia y amistad aprecia personalmente. Espera poder seguir trabajando con él. Felicita a los cinco nuevos miembros de la IFRB, así como al Sr. Kirby y al Sr. Irmer, los nuevos directores del CCIR y del CCITT. Rinde homenaje al Sr. Berrada y a los eminentes servicios que éste ha prestado a la Organización. Asegura a la Asamblea que Japón seguirá haciendo todo lo posible para fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones en el mundo entero.

4.23 El delegado de Chile, en nombre de la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), felicita a los nuevos miembros de la IFRB. El trabajo de la Junta será sumamente valioso para la región, sobre todo en materia de asistencia técnica. Felicita en particular al Sr. Brooks, y aprecia las sobresalientes cualidades del Sr. Ituassu, quien ha sido menos afortunado en esta elección. Se une al homenaje rendido al Sr. Berrada por la labor que ha realizado en la Unión.

4.24 El Presidente desea buena suerte a los candidatos electos, a los que abandonan la UIT y a los que no han resultado elegidos.

5. Propuesta de la Comisión 7 relativa a la elección del Consejo de Administración

5.1 El Presidente de la Comisión 7 informa a la Asamblea de que la Comisión 7 ha tomado dos decisiones por votación: aumentar el número de miembros del Consejo de Administración de 41 a 43 y asignar los dos puestos adicionales a las regiones D y E. En cuanto a la cuestión de la rotación de los miembros electos del Consejo de Administración, se ha acordado examinarla al mismo tiempo que la cuestión de la estructura y el funcionamiento de la Unión.

5.2 El Presidente indica que la plenaria habrá de aprobar dos propuestas como preparación para las elecciones de los miembros del Consejo de Administración, que tendrán lugar el día siguiente.

Se aprueban las propuestas.

5.3 El delegado de Portugal dice que su Delegación se ha retirado de la elección para el Consejo de Administración porque prefiere esperar los resultados del estudio sobre el principio de rotación. Su Delegación podrá presentar su candidatura en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

Se levanta la sesión a las 23.15 horas.

R.E. BUTLER
Secretario General

J. GRENIER
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 391-S
22 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 4
COMISION 10*

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 8 AL PRESIDENTE DE LA COMISION 4

En su 18ª sesión, la Comisión 8 aprobó modificaciones del artículo 16 de la Constitución y del artículo 19 del Convenio, así como el proyecto de Resolución COM8/3 conexo. Dichos textos se han transmitido a la Comisión de Redacción mediante el Documento 392.

En respuesta a su Nota (Documento 193), señalo a su atención las consecuencias financieras de la mencionada decisión de la Comisión 8, sobre la que 13 administraciones han reservado su posición.

También se somete a su consideración el Documento 392, para que adopte las medidas pertinentes.

M.F. DANDATO
Presidente de la Comisión 8

* Para información.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 392-S
22 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10
COMISION 4

QUINTA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 8 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 8 ha aprobado los textos adjuntos relativos al artículo 16 de la Constitución y al artículo 19 del Convenio. Ha aprobado también el proyecto de Resolución COM8/3 referente a las modificaciones de los citados artículos.

Sin embargo, dado que la decisión de la Comisión 8 tiene repercusiones financieras, se ha remitido dicha decisión a la Comisión 4 (Documento 391) para que la examine y adopte medidas a la vista del Informe a la Plenaria sobre el particular.

Deseo señalar que 13 administraciones* han expresado sus reservas sobre el texto completo (artículo 16, artículo 19 y proyecto de Resolución COM8/3), por las razones siguientes:

- repercusiones financieras de la decisión;
- petición de asesoramiento jurídico sobre el carácter restrictivo del proyecto de Resolución COM8/3.

M.F. DANDATO
Presidente de la Comisión 8

* Reservas formuladas por: USA, NZL, G, CAN, HOL, J, AUT, SUI, S, FNL, AUS, F, NOR

Anexo: 1

ANEXO
ARTICULO 16
(de la Constitución)

Idiomas

MOD	[119] 124	1. (1) Los idiomas oficiales y <u>de trabajo</u> de la Unión son: el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.
ADD	124A	<u>En estos idiomas se redactarán y publicarán los documentos y textos de la Unión, en versiones equivalentes en su forma y contenido, y se efectuará la interpretación recíproca durante las Conferencias, Asambleas y reuniones de la Unión.</u>
SUP	[120] 125	
NOC	[121] 126	
SUP	[122] 127	
SUP	[123] 128	
SUP	[124] 129	
SUP	[125] 130	
SUP	[126] 131	
SUP	[127] 132	
SUP	[128] 132	
NOC	[129] 134	

ARTICULO 19
(del Convenio)

Idiomas y derecho de voto en las sesiones de las Asambleas Plenarias

SUP	[417] 214
SUP	[418] 215
NOC	[419] 216
NOC	[420] 217

.
.

RESOLUCION N° COM8/3

Limitaciones en la utilización de los idiomas de trabajo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

el artículo 16 de la Constitución y el artículo 27 [78] del Convenio,

teniendo en cuenta

la Resolución N° 65 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

consciente

a) de la conveniencia de ampliar la utilización de los idiomas oficiales de la Unión como idiomas de trabajo, con objeto de que un mayor número de Miembros pueda participar más activamente en las actividades de la Unión;

b) de las ventajas de ampliar dicha utilización desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y de personal;

c) de la necesidad de acrecentar la utilización de los idiomas oficiales para lograr un mayor entendimiento entre los países Miembros y la plena realización de los objetivos de la Unión,

considerando

que la utilización plena de todos los idiomas oficiales de la Unión como idiomas de trabajo dentro de la estructura actual de la Unión puede requerir recursos importantes que difícilmente se podrían facilitar en este momento,

no obstante

lo dispuesto en el número [124A] de la Constitución,

resuelve

1. que los siguientes documentos de la Unión se redacten solamente en inglés, francés y español:

- todos los documentos de las Conferencias de Plenipotenciarios y Administrativas, salvo las Actas Finales, Protocolos, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos de las mismas;
- los documentos preparatorios de las Comisiones de Estudio de los Comités Consultivos Internacionales, los documentos y actas de sus Asambleas Plenarias, salvo los textos de los Libros de dichos Comités;
- las propuestas y contribuciones para las Conferencias, Asambleas Plenarias y reuniones de los Comités consultivos internacionales que se distribuyen a los Miembros y cuyos originales se someten a estas Conferencias, Asambleas y Reuniones en cualquiera de los idiomas de trabajo de la Unión;

- todos los demás documentos de distribución general preparados por la Secretaría General en el marco de sus funciones, salvo las circulares semanales de la IFRB, las cartas circulares del Secretario General, del Presidente de la IFRB y de los Directores de los Comités consultivos internacionales, previo acuerdo del Secretario General con los países o grupos de países interesados,

2. en las reuniones de los Comités consultivos internacionales, salvo las de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de Estudio que estén incluidas en el programa de trabajo aprobado por la Asamblea Plenaria, habrá interpretación recíproca en inglés, francés y español, si los Miembros que necesitan interpretación en un idioma de trabajo determinado comunican su participación en estas reuniones con una antelación de 90 días;

3. que el gasto total resultante permanezca dentro de los topes financieros establecidos en el [Protocolo Adicional I];

encarga al Secretario General

1. que, previa consulta con los países o grupos de países interesados, organice la preparación de los documentos de la Unión en árabe, chino y ruso de la manera más eficaz y económica posible;

2. que someta un Informe al Consejo de Administración sobre las actividades en esta materia;

encarga al Consejo de Administración

1. que examine el Informe preparado por el Secretario General;

2. que adopte, en su caso, las medidas apropiadas para la distribución general en los idiomas oficiales de la Unión de los documentos seleccionados por los países o grupos de países interesados, dentro del tope de los créditos fijados por la presente Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 393-S

22 de junio de 1989

Original: francés

COMISIONES 7, 8, 9

GT PL-A, B, C

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 4

A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES 7, 8 Y 9

Y DE LOS GT PL-A, B Y C

Con el fin de que la Comisión de Finanzas pueda continuar sus trabajos para establecer los límites de los gastos para el periodo de 1990-1995, es imperativo que toda decisión que tenga repercusiones financieras se señale cuanto antes a la Comisión 4.

Le agradeceré se sirva suministrar esta información antes del 23 de junio de 1989 a las 17.00 horas.

M. GHAZAL
Presidente de la Comisión 4

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 394(Rev.3)-S

24 de junio de 1989

Original: francés

SESION PLENARIA

Argelia, Arabia Saudita, Brasil, Camerún, Canadá, Cabo Verde,
Centroafricana (Rep.), Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea,
Irán (República Islámica del) Líbano, Malí, Malta, Marruecos, Suecia, Suiza

PROYECTO ALTERNATIVO

RESOLUCION N° COM5/1

Reajuste de las pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Resolución N° 61 relativa al reajuste del nivel de las pensiones, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

vistos

los Informes del Consejo de Administración, del Secretario General y del Comité de Pensiones del Personal de la UIT,

reconociendo

la inquietud del personal de la UIT por el nivel de pensiones en el sistema actual y las posibles modificaciones ulteriores del mismo, así como por los posibles efectos de las fluctuaciones monetarias futuras y de la inflación,

preocupada

por el hecho de que no se haya encontrado aún una solución de largo alcance que responda a las preocupaciones expresadas por el personal sobre el particular,

preocupada además

por el hecho de que los beneficios de las pensiones del personal de la UIT que se retira en cualquier país del mundo no están garantizados en el nivel equivalente que prevalece en la base del sistema (Nueva York) y por las incertidumbres resultantes que pesan considerablemente sobre el nivel futuro de las pensiones y sus consecuencias para el personal de las categorías profesional y superior que al jubilarse fija su residencia en países con moneda fuerte,

observando

que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha encargado que se realicen análisis de la remuneración, de las condiciones de servicio y de las pensiones del personal, y que tomará decisiones sobre estos asuntos antes de que finalice el año 1990,

observando además

que se han tomado medidas provisionales en el marco del Sistema Común de las Naciones Unidas para reducir los efectos de las fluctuaciones monetarias, y que estas medidas caducan el 31 de diciembre de 1990 sin que generen derechos adquiridos,

reafirmando

la decidida adhesión de los Miembros de la UIT al Sistema Común de las Naciones Unidas,

insta encarecidamente

al representante del Comité de Pensiones del Personal de la UIT en el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que tome todas las medidas necesarias para que se proceda a una evaluación a fondo de la propuesta de un seguro para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, como posible respuesta a las inquietudes del personal de la UIT, y a fin de llegar a una solución adecuada del problema,

insta

a todos los Miembros de la UIT a que tomen todas las medidas necesarias para cerciorarse de que los representantes de los Miembros que se ocupan de la política general de remuneración y condiciones de servicio de los funcionarios internacionales comprenden debidamente la preocupación del personal de la UIT, a fin de que esta preocupación sea tenida en cuenta a la hora de tomar decisiones;

encarga al Consejo de Administración

1. que siga cuidadosamente la evolución de este asunto para velar por que las opiniones de la UIT estén plena y debidamente representadas en los órganos del Sistema Común encargados de las pensiones del personal;

2. que adopte las medidas apropiadas para que el personal de la UIT, que al jubilarse fije su residencia en cualquier país del mundo, disfrute de un nivel de pensiones comparable al que prevalece en la base del sistema (Nueva York);

3. que prevea la aplicación de un plan para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, que sea compatible con el Sistema Común;

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a los órganos competentes de las Naciones Unidas encargados de las condiciones de servicio y de la remuneración del personal, comprendidas las pensiones.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 394(Rev.2)-S

23 de junio de 1989

Original: francés

SESION PLENARIA

Argelia. Arabia Saudita. Brasil. Camerún. Canadá.
Cabo Verde. Centrafricana (Rep.). Chipre. Finlandia. Francia.
Grecia. Guinea. Irán (República Islámica del) Líbano. Malí. Malta. Marruecos. Suiza

PROYECTO ALTERNATIVO

RESOLUCION N° COM5/1

Reajuste de las pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Resolución N° 61 relativa al reajuste del nivel de las pensiones, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

vistos

los Informes del Consejo de Administración, del Secretario General y del Comité de Pensiones del Personal de la UIT,

reconociendo

la inquietud del personal de la UIT por el nivel de pensiones en el sistema actual y las posibles modificaciones ulteriores del mismo, así como por los posibles efectos de las fluctuaciones monetarias futuras y de la inflación,

preocupada

por el hecho de que no se haya encontrado aún una solución de largo alcance que responda a las preocupaciones expresadas por el personal sobre el particular,

preocupada además

por el hecho de que los beneficios de las pensiones del personal de la UIT que se retira en cualquier país del mundo no están garantizados en el nivel equivalente que prevalece en la base del sistema (Nueva York) y por las incertidumbres resultantes que pesan considerablemente sobre el nivel futuro de las pensiones y sus consecuencias para el personal de las categorías profesional y superior que al jubilarse fija su residencia en países con moneda fuerte,

observando

que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha encargado que se realicen análisis de la remuneración, de las condiciones de servicio y de las pensiones del personal, y que tomará decisiones sobre estos asuntos antes de que finalice el año 1990,

observando además

que se han tomado medidas provisionales en el marco del Sistema Común de las Naciones Unidas para reducir los efectos de las fluctuaciones monetarias, y que estas medidas caducan el 31 de diciembre de 1990 sin que generen derechos adquiridos,

reafirmando

la decidida adhesión de los Miembros de la UIT al Sistema Común de las Naciones Unidas,

insta encarecidamente

al representante del Comité de Pensiones del Personal de la UIT en el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que tome todas las medidas necesarias para que se proceda a una evaluación a fondo de la propuesta de un seguro para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, como posible respuesta a las inquietudes del personal de la UIT, y a fin de llegar a una solución adecuada del problema,

insta

a todos los Miembros de la UIT a que tomen todas las medidas necesarias para cerciorarse de que los representantes de los Miembros que se ocupan de la política general de remuneración y condiciones de servicio de los funcionarios internacionales comprenden debidamente la preocupación del personal de la UIT, a fin de que esta preocupación sea tenida en cuenta a la hora de tomar decisiones;

encarga al Consejo de Administración

1. que siga cuidadosamente la evolución de este asunto para velar por que las opiniones de la UIT estén plena y debidamente representadas en los órganos del Sistema Común encargados de las pensiones del personal;

2. que adopte las medidas apropiadas para que el personal de la UIT, que al jubilarse fije su residencia en cualquier país del mundo, disfrute de un nivel de pensiones comparable al que prevalece en la base del sistema (Nueva York);

3. que prevea la aplicación de un plan para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, que sea compatible con el Sistema Común;

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a los órganos competentes de las Naciones Unidas encargados de las condiciones de servicio y de la remuneración del personal, comprendidas las pensiones.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 394(Rev.1)-S

23 de junio de 1989

Original: francés

SESION PLENARIA

Argelia, Arabia Saudita, Brasil, Camerún, Canadá,
Cabo Verde, Centroafricana (Rep.), Chipre, Finlandia, Francia,
Grecia, Guinea, Irán (República Islámica del) Líbano, Malí, Marruecos, Suiza

PROYECTO ALTERNATIVO

RESOLUCION N° COM5/1

Reajuste de las pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Resolución N° 61 relativa al reajuste del nivel de las pensiones, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

vistos

los informes del Consejo de Administración, del Secretario General y del Comité de Pensiones del Personal de la UIT,

reconociendo

la inquietud del personal de la UIT por el nivel de pensiones en el sistema actual y las posibles modificaciones ulteriores del mismo, así como por los posibles efectos de las fluctuaciones monetarias futuras y de la inflación,

preocupada

por el hecho de que no se haya encontrado aún una solución de largo alcance que responda a las preocupaciones expresadas por el personal sobre el particular,

preocupada además

por el hecho de que los beneficios de las pensiones del personal de la UIT que se retira en cualquier país del mundo no están garantizados en el nivel equivalente que prevalece en la base del sistema (Nueva York) y por las incertidumbres resultantes que pesan considerablemente sobre el nivel futuro de las pensiones y sus consecuencias para el personal de las categorías profesional y superior que al jubilarse fija su residencia en países con moneda fuerte,

observando

que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha encargado que se realicen análisis de la remuneración, de las condiciones de servicio y de las pensiones del personal, y que tomará decisiones sobre estos asuntos antes de que finalice el año 1990,

observando además

que se han tomado medidas provisionales en el marco del Sistema Común de las Naciones Unidas para reducir los efectos de las fluctuaciones monetarias, y que estas medidas caducan el 31 de diciembre de 1990 sin que generen derechos adquiridos,

reafirmando

la decidida adhesión de los Miembros de la UIT al Sistema Común de las Naciones Unidas,

insta encarecidamente

al representante del Comité de Pensiones del Personal de la UIT en el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que tome todas las medidas necesarias para que se proceda a una evaluación a fondo de la propuesta de un seguro para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, como posible respuesta a las inquietudes del personal de la UIT, y a fin de llegar a una solución adecuada del problema,

insta

a todos los Miembros de la UIT a que tomen todas las medidas necesarias para cerciorarse de que los representantes de los Miembros que se ocupan de la política general de remuneración y condiciones de servicio de los funcionarios internacionales comprenden debidamente la preocupación del personal de la UIT, a fin de que esta preocupación sea tenida en cuenta a la hora de tomar decisiones,

encarga al Consejo de Administración

1. que siga cuidadosamente la evolución de este asunto para velar por que las opiniones de la UIT estén plena y debidamente representadas en los órganos del Sistema Común encargados de las pensiones del personal;
2. que adopte las medidas apropiadas para que el personal de la UIT, que al jubilarse fije su residencia en cualquier país del mundo, disfrute de un nivel de pensiones comparable al que prevalece en la base del sistema (Nueva York);
3. que prevea la aplicación de un plan para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, que sea compatible con el Sistema Común;

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a los órganos competentes de las Naciones Unidas encargados de las condiciones de servicio y de la remuneración del personal, comprendidas las pensiones.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 394-S
22 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

Arabia Saudita, Brasil, Canadá, Chipre, Finlandia, Francia,
Grecia, Líbano, Marruecos, Suiza

PROYECTO ALTERNATIVO

RESOLUCION N° COM5/1

Reajuste de las pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Resolución N° 61 relativa al reajuste del nivel de las pensiones, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

vistos

los informes del Consejo de Administración, del Secretario General y del Comité de Pensiones del Personal de la UIT,

reconociendo

la inquietud del personal de la UIT por el nivel de pensiones en el sistema actual y las posibles modificaciones ulteriores del mismo, así como por los posibles efectos de las fluctuaciones monetarias futuras y de la inflación,

preocupada

por el hecho de que no se haya encontrado aún una solución de largo alcance que responda a las preocupaciones expresadas por el personal sobre el particular,

preocupada además

por el hecho de que los beneficios de las pensiones del personal de la UIT que se retira en cualquier país del mundo no están garantizados en el nivel equivalente que prevalece en la base del sistema (Nueva York) y por las incertidumbres resultantes que pesan considerablemente sobre el nivel futuro de las pensiones y sus consecuencias para el personal de las categorías profesional y superior que al jubilarse fija su residencia en países con moneda fuerte,

observando

que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha encargado que se realicen análisis de la remuneración, de las condiciones de servicio y de las pensiones del personal, y que tomará decisiones sobre estos asuntos antes de que finalice el año 1990,

observando además

que se han tomado medidas provisionales en el marco del Sistema Común de las Naciones Unidas para reducir los efectos de las fluctuaciones monetarias, y que estas medidas caducan el 31 de diciembre de 1990 sin que generen derechos adquiridos,

reafirmando

la decidida adhesión de los Miembros de la UIT al Sistema Común de las Naciones Unidas,

insta encarecidamente

al representante del Comité de Pensiones del Personal de la UIT en el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que tome todas las medidas necesarias para que se proceda a una evaluación a fondo de la propuesta de un seguro para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, como posible respuesta a las inquietudes del personal de la UIT, y a fin de llegar a una solución adecuada del problema,

insta

a todos los Miembros de la UIT a que tomen todas las medidas necesarias para cerciorarse de que los representantes de los Miembros que se ocupan de la política general de remuneración y condiciones de servicio de los funcionarios internacionales comprenden debidamente la preocupación del personal de la UIT, a fin de que esta preocupación sea tenida en cuenta a la hora de tomar decisiones,

encarga al Consejo de Administración

1. que siga cuidadosamente la evolución de este asunto para velar por que las opiniones de la UIT estén plena y debidamente representadas en los órganos del Sistema Común encargados de las pensiones del personal;
2. que adopte las medidas apropiadas para que el personal de la UIT, que al jubilarse fije su residencia en cualquier país del mundo, disfrute de un nivel de pensiones comparable al que prevalece en la base del sistema (Nueva York);
3. que prevea la aplicación de un plan para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, que sea compatible con el Sistema Común;

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a los órganos competentes de las Naciones Unidas encargados de las condiciones de servicio y de la remuneración del personal, comprendidas las pensiones.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 395-S

29 de junio de 1989

Original: francés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

NOVENA SESION DE LA COMISION 4

(FINANZAS DE LA UNION)

Jueves 22 de junio de 1989, a las 09.10 horas

Presidente: Sr. M. GHAZAL (Líbano)

Asuntos tratados

Documentos

1. Límites de los gastos de la Unión
durante el periodo 1990 a 1994

DT/6, DT/58*

* Documentos de referencia
Comisión 5

29, 87, 275, 288
315, 346, 347

Comisión 6

33, DT/30(Rev.1)

Comisión 7

310

1. Límites de los gastos de la Unión durante el periodo 1990 a 1994 (DT/6, DT/58)

1.1 El Presidente se refiere al Documento DT/6 e indica que el presupuesto para 1990, conforme se ha fijado al 1 de abril 1989, prevé para los capítulos 1 a 8 y 0 un total de 92.452.000 francos suizos.

1.2 El delegado de Francia señala que todavía hay que desglosar la cantidad de 3.115.000 francos suizos, que corresponde a los ingresos adicionales para el presupuesto definitivo de 1990. También hay que revisar las cifras presentadas para el presupuesto de las cuentas especiales de la cooperación técnica.

1.3 El Secretario precisa que en el Documento DT/58 se recapitulan las decisiones adoptadas por las diferentes Comisiones de la presente Conferencia, y que contiene ciertos elementos que han de tomarse en consideración para fijar los diversos topes. En cuanto al costo de las conferencias y reuniones, las indicaciones se basan de momento en el Documento 105(Rev.1), y se corregirán oportunamente. Agrega que en dicho Documento Temporal no se menciona ninguna decisión relativa al computador de la Unión.

A petición del Presidente, el Secretario indica que, en razón de la decisión adoptada por la Comisión 6, debe anularse para los años 1991 a 1994 el crédito de 765.000 francos suizos por concepto de la contribución al programa de cooperación técnica que figura en el N° A.1 de la página 2 del Documento DT/58.

1.4 El Presidente anuncia que las Comisiones 5 y 6 han proporcionado Informes completos sobre sus trabajos. Propone, que la Comisión 4 estudie punto por punto los datos que figuran en el Documento DT/58. Se trata de traducir en cifras las propuestas de las Comisiones y llegar a conclusiones, habida cuenta de las indicaciones de los Presidentes de las Comisiones 5 y 6.

1.5 El delegado de Estados Unidos de América se opone al procedimiento sistemático propuesto por el Presidente. Le parece esencial partir de un tope presupuestario y fijar los límites en que la Comisión podrá tomar decisiones y determinar prioridades.

1.6 El delegado de los Países Bajos comparte la opinión del delegado de Estados Unidos de América. Por supuesto, se pueden cifrar todas las actividades propuestas por las diferentes Comisiones, pero es un trabajo superfluo, si se tienen en cuenta las realidades presupuestarias. Por tanto, conviene comenzar por fijar un tope, para seguir un método de trabajo eficaz. Es apoyado por los delegados de Suiza y de Australia.

1.7 El delegado del Reino Unido comparte totalmente la opinión de los delegados de Estados Unidos de América y de los Países Bajos. Además, en esa fase del debate se carece de varios elementos. Por consiguiente, una vez conocidos esos elementos, habría que volver al Documento DT/58, punto por punto, lo cual no constituiría un método de trabajo adecuado.

1.8 El Presidente de la Comisión 6 estima que, antes de establecer un orden de prioridades para las diversas actividades, conviene tener una idea de los límites presupuestarios globales. Las prioridades de una Comisión estarán en función del presupuesto otorgado, si resulta inferior a las cantidades solicitadas.

1.9 El Presidente de la Comisión 5 subraya que la Comisión 4 debe proceder en sus trabajos por etapas sucesivas. Un tope presupuestario determinado se pondría en duda al publicarse un Documento DT/58 revisado con nuevas consecuencias financieras. Señala también a la Comisión la dificultad de determinar un orden de prioridades, a menos que corresponda a necesidades objetivas para el desarrollo de la Unión.

1.10 El Secretario General señala que en el punto B.5 d) del Documento DT/58, la tasa de evolución futura no debería ser de 1%, sino de 0,50%; que hasta 1995 la cifra del total general debiera ser del orden de 700 millones de francos suizos, y que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios se celebrará en 1995 y no en 1994.

1.11 El Secretario de la Comisión responde al Presidente, que le ha preguntado si la evolución de 0,50% se traducirá en una reducción del 50% del capítulo considerado, que podría preverse una reducción de ese orden.

1.12 El Presidente de la Comisión 5 precisa que su Comisión no ha fijado ninguna cantidad, y se ha limitado a formular una sugerencia a la Comisión 4, que es la única competente en la materia.

1.13 El Presidente anuncia que la cantidad del punto B.5 d) se revisará y reducirá a la mitad para las dos categorías de personal. Pide al Secretario de la Comisión que prepare una versión revisada del Documento DT/58.

1.14 El Secretario General manifiesta que las Comisiones adoptan decisiones que tienen repercusiones financieras, como, por ejemplo, la posibilidad de los países de organizar conferencias de radiocomunicaciones. En los programas se prevén dos conferencias en lugar de una, lo que aumenta sustancialmente los gastos potenciales. Además, la duración de las conferencias, que es actualmente de 6 a 8 semanas, pasará a 10 semanas. Del mismo modo, el empleo de soporte lógico es muy costoso. Todas esas exigencias en materia de servicios se pagan, y no es la Secretaría quien crea los servicios, sino los Miembros quienes los solicitan.

1.15 El Presidente de la Comisión 5 recuerda que la evaluación versa mucho más sobre los topes que sobre las cifras absolutas. Si se fija un tope de gastos, ello significa simplemente que no puede rebasarse la cifra indicada. Si los medios que deben aplicarse exigen una demanda de personal que no puede atenderse con un tope demasiado bajo, la Comisión habrá prestado un pésimo servicio a la Unión. Es preferible mantener un margen de seguridad que razonar en función de cifras visiblemente demasiado bajas. La cifra de 1% que constituye un tope aceptable según el Documento 87, le parece que responde a las necesidades y, de todos modos, es el Consejo de Administración el que fijará las cantidades que no podrán rebasar el tope en ningún caso.

1.16 El Presidente dice que la Comisión deberá pronunciarse sin duda sobre dos posibilidades, a saber, 0,50% y 1%. Habrá que llegar a un consenso sobre ese punto, tanto más cuanto que el Presidente de la Conferencia y varios Presidentes de Comisiones preparan un documento en el que debiera reflejarse ese consenso. Propone a los delegados que inicien el debate sobre las decisiones de la Comisión 7, en espera de conocer los resultados de los trabajos de las Comisiones y de los Grupos de Trabajo; por ejemplo, se trata de los de la Comisión 8 sobre los idiomas de trabajo y del Informe relativo a las reuniones.

1.17 El Secretario General precisa que los seis idiomas oficiales serían idiomas de trabajo pero que, para ciertas actividades, sólo se mantendrían los tres idiomas de trabajo actuales. Se trata de una extensión de la Resolución N° 65 del Convenio de Nairobi, pero que representa un aumento de 6 a 8 millones de francos suizos anuales. Por ahora, este asunto se está debatiendo aún en la Comisión 8, y el Grupo PL-B no ha terminado aún su labor. El Secretario General sugiere a la Comisión que aplaze sus debates hasta que las diversas Comisiones le hayan comunicado todos los resultados de sus evaluaciones.

1.18 El Presidente estima que, si los delegados no desean reanudar el debate sobre las decisiones de la Comisión 5, es mejor que suspendan sus trabajos hasta que dispongan de todos los documentos relativos a los resultados de la labor de las diferentes Comisiones.

1.19 El Presidente de la Comisión 5 señala que en el Documento 347 relativo al perfeccionamiento de los recursos humanos figura un proyecto de Resolución en el que se prevén estudios sobre un tema preciso. Ese proyecto ha sido elaborado por un Grupo de Trabajo y aprobado en la última sesión de la Comisión 5. El texto deberá adoptarse en plenaria. Comprende consecuencias financieras que deberán mencionarse en el Documento DT/58(Rev.). El proyecto de que se trata supondría un gasto de 150.000 francos suizos anuales durante dos años.

1.20 El Presidente pregunta a los delegados si prefieren aplazar sus trabajos o reanudar el debate sobre las decisiones de la Comisión 5, antes de pasar, eventualmente, a las de la Comisión 6.

1.21 Tras las intervenciones del delegado de los Países Bajos, seguido de los delegados del Reino Unido, Burkina Faso y Francia, favorables a que se suspendan los trabajos de la Comisión, el delegado de Australia declara que los totales indicados en el Documento DT/58 ayudarán a la Comisión a fijar un proceso sobre una base realista. Indica además que la Delegación de Australia es favorable a que se prosigan los debates. El delegado de la República Democrática Alemana piensa lo mismo.

1.22 El Presidente considera difícil que la Comisión fije un tope sin conocer las cifras de las diferentes Comisiones y Grupos de Trabajo.

1.23 El delegado de Japón considera difícil que la Comisión prosiga sus deliberaciones sobre esas cuestiones sin conocer el resultado de los trabajos de las otras Comisiones. Está de acuerdo en que se suspendan los debates, como han sugerido otras delegaciones. El debate exige una idea de conjunto detallada de las cifras presupuestarias. Para poder fijar topes razonables hay que conocer las cifras establecidas por los otros Grupos. La Comisión ha examinado las decisiones y propuestas de la Comisión 5, en particular el punto B.5 d), sobre la base de las explicaciones facilitadas por el Presidente de esa Comisión. La evolución futura del personal no representa una decisión, sino una sugerencia. Esa sugerencia es de 0,5% y no de 1%. Se pregunta por qué figura en el documento la cifra de 1%.

1.24 El Presidente pregunta si la Comisión debe proseguir el examen de esos asuntos o aplazarlo, hasta conocer los resultados de las deliberaciones de las otras Comisiones y Grupos de Trabajo.

1.25 El delegado de Japón desearía que la Secretaría corrigiera el Documento DT/58. Se declara de acuerdo en que se aplaze el debate.

1.26 El delegado de Tailandia también está de acuerdo en que se suspenda el debate. Desearía que el Presidente pidiera una segunda vez a las Comisiones, pero de manera más apremiante, que transmitan las informaciones a tiempo; por ejemplo, antes de las 12 de la mañana siguiente. La discusión podría reanudarse entonces sobre la base de las cifras e informaciones proporcionadas.

1.27 El Presidente responde que se dirigirá efectivamente una carta a todas las Comisiones y a todos los Grupos de Trabajo, para pedirles que proporcionen las informaciones que necesita la Comisión.

1.28 El delegado de Rumania manifiesta los mismos temores que la Delegación francesa con respecto a las decisiones que debe tomar la Comisión. Estima pertinente la propuesta de Australia sobre un intercambio de opiniones acerca de los topes que han de fijarse para los años venideros. El debate al respecto se basaría en el Documento DT/58 revisado. Propone además tomar en consideración el punto 2 del Protocolo Adicional I de la Conferencia de Nairobi.

1.29 Los delegados de Malí y de Colombia, lo mismo que el delegado de Arabia Saudita, se declaran favorables a que se suspenda la sesión.

1.30 El Presidente propone que se suspendan los trabajos hasta recibir de las otras Comisiones las informaciones necesarias.

Así se acuerda.

1.31 El delegado de Australia formula una moción de orden y recuerda que la Comisión dispone ya de suficientes informaciones en el Documento DT/58, además de las indicaciones del Secretario General, sobre las propuestas de gastos adicionales para poder determinar el orden de magnitud de los topes que habrán de preverse. En ese documento se trata de un aumento del 20% con relación al nivel de contribuciones estimadas para 1989. Ese aumento es demasiado fuerte para que su Delegación pueda aceptarlo. Es preciso fijar primero parámetros generales, como lo hacen otras organizaciones y las administraciones nacionales. No es posible seguir basándose en listas de deseos que guardan poca relación con la capacidad o la voluntad contributiva de los Miembros. Toda propuesta que sobrepase el límite deberá compensarse mediante economías.

1.32 El Presidente declara que se toma buena nota de esta declaración.

Se levanta la sesión a las 11.10 horas.

R. PRELAZ
Secretario

M. GHAZAL
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 396-S
29 de junio de 1989
Original: inglés

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMO SEGUNDA SESION DE LA COMISION 7

1. Modifíquese el punto 1.4 de la siguiente manera:

"1.4 El delegado de la República Federal de Alemania señala que también su Delegación someterá una serie de observaciones en relación con el resumen de los debates de la Comisión 7. Reserva el derecho de su Delegación a formular reservas sobre cada uno de los resúmenes de los debates de la Comisión 7."

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 396-S

27 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMOSEGUNDA SESION DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

Miércoles 21 de junio de 1989, a las 19.15 horas

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|-----|--|---|
| 1. | Resumen de los debates de diversas sesiones de la Comisión 7 | 196, 204, 214, 215, 227, 241, 252, 269, 307 |
| 2. | Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 | |
| 3. | Junta Internacional de Registro de Frecuencias | |
| 3.1 | Límite de las posibilidades de reelección de los miembros de la IFRB (continuación) | DL/22 |
| 3.2 | Proyecto de transferencia de ciertas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones al Convenio (continuación) | 72, DT/55 |
| 3.3 | Establecimiento del Grupo de Redacción 7 ad hoc 3 - Mandato en relación con disposiciones sobre la IFRB distintas de las relativas a la estructura o a la elección actual de los funcionarios. | DT/17, DL/22, DL/24 |
| 4. | Elecciones al Consejo de Administración | 19(Rev.1), 126, 132, 144, DL/36, DL/44 |

1. Resumen de los debates de diversas sesiones de la Comisión 7
(Documentos 196, 204, 214, 215, 227, 241, 252, 269, 307)

1.1 El delegado del Reino Unido formula la siguiente declaración:

"Sr. Presidente, deseo referirme al número 586 del Convenio, en cumplimiento del cual pido que mi declaración sobre el punto 2 del orden del día, aprobación de resúmenes de debates, conste in extenso en el resumen de debates de la sesión en curso.

Junto con varias otras delegaciones, el Reino Unido estaba preocupado por la ausencia durante un periodo de tiempo tan largo de los resúmenes de los debates de nuestras sesiones de la Comisión 7. A juicio de mi Delegación, ello ha perjudicado seriamente los trabajos de esta Comisión y contribuido a dar una impresión deformada de las conclusiones que se iban sacando.

Ahora que los resúmenes de debates empiezan a aparecer, a toda velocidad, con un plazo demasiado breve para que todas las delegaciones puedan examinarlos enteramente, deseo Sr. Presidente expresar la reserva general de la Delegación del Reino Unido por el hecho de que no se reseñen debidamente nuestros debates.

Tomaré, a modo de ejemplo, el documento 227, resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 7. Me refiero en particular a las páginas 4 a 6 de ese documento. En el punto 1.32 se dice que el Presidente de la Comisión 7 invita a la Comisión a tomar una decisión de principio sobre la creación de un órgano permanente para el desarrollo de las telecomunicaciones, etc. Mis notas personales indican claramente una votación a mano alzada con 73 votos a favor, ninguno en contra y 30 abstenciones. Las condiciones de esa votación causaron en ese momento considerable inquietud, pero me parece asombroso que no conste en absoluto en actas y ello, pese al hecho de que muchos oradores en la sesión que se reanudó a las 20.50 horas ese mismo día, y en otras ocasiones posteriormente, han hecho referencia a ella.

Sr. Presidente, dada esta seria omisión, estoy seguro de que todas las delegaciones desearán reflexionar sobre la exactitud de los resúmenes de los debates antes de su aprobación. Sugiero que no se apruebe ninguno de los resúmenes de los debates de esta Comisión hasta que las delegaciones hayan tenido más tiempo para examinarlos.

Sr. Presidente, debo destacar que estas críticas no se aplican en modo alguno a los redactores de actas, cuya excelente labor en numerosas conferencias de la UIT a lo largo de muchos años han comprobado sucesivas delegaciones del Reino Unido. De conformidad con el número 586 del Convenio, daré copia de estos comentarios a la Secretaría para que consten in extenso en el resumen de los debates."

1.2 El Presidente comparte plenamente la inquietud expresada por el delegado del Reino Unido. En efecto, él mismo había sugerido ya que se aplazase la aprobación de los resúmenes de los debates y había pedido a las delegaciones que examinasen sus ejemplares cuidadosamente y sometiesen las eventuales enmiendas a la Secretaría de la Comisión por escrito. En lo que respecta al resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 7 (Documento 227) y en particular a la conclusión mencionada por los delegados del Reino Unido, el Presidente había observado la omisión y había pedido inmediatamente a la Secretaría que averiguase cómo había sucedido que no constase la referencia a la decisión adoptada. Asegura a la Comisión que cuando, como Presidente, había firmado el resumen de los debates la decisión en cuestión figuraba y le había sorprendido grandemente descubrir que habían desaparecido partes de importancia vital del documento reproducido con el número 227. La Secretaría ha iniciado una investigación a petición suya y espera que el Secretario General pueda ofrecer a la Comisión una explicación satisfactoria y la corrección correspondiente cuando comience la próxima sesión.

1.3 El delegado de Papua Nueva Guinea está de acuerdo, en nombre también de la Administración de Fiji, en que es inaceptable aplazar la reproducción de los resúmenes de los debates tanto tiempo y publicar tantos a la vez.

1.4 El delegado de la República Federal de Alemania señala que también su Delegación someterá una serie de observaciones en relación con el resumen de los debates de la Comisión 7.

2. Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2

2.1 El delegado de la República Federal de Alemania explica que el Grupo de Redacción confía en concluir su labor al final de la tarde del día siguiente, en cuyo momento se dispondrá del texto de un Proyecto de Resolución para examen por la Comisión 7.

3. Junta Internacional de Registro de Frecuencias

3.1 Límite de las posibilidades de reelección de los miembros de la IFRB (continuación) (Documento DL/22)

3.1.1 El Presidente indica que, en la sesión precedente, había invitado a presentar un texto refundido de las propuestas relativas al artículo 10 de la Constitución. En ausencia de respuesta, entendió que la Comisión estaba de acuerdo en aceptar el texto refundido del artículo 10 que figura en el Documento DL/22, conservar en el punto 2 (número 74) la frase "y serán reelegibles una sola vez" actualmente entre corchetes con la nota 7 y suprimir los corchetes y todo el texto y los corchetes correspondientes a las notas 6, 8 y 9.

Así se decide.

3.1.2 El Presidente responde a sendas peticiones de aclaración de los delegados de Brasil, la República Federal de Alemania y Nueva Zelandia y dice que la Comisión 7 había decidido limitar el número de mandatos de los miembros de la IFRB a dos solamente, de igual modo que sucede con el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los CCI.

3.1.3 El delegado de Nueva Zelandia no puede aceptar que se considere que esa medida ha sido adoptada por la Comisión hasta que ésta tenga ante sí el texto final en forma de documento de conferencia. Su Delegación está perpleja e inquieta ante los métodos de trabajo de la Comisión.

3.1.4 El delegado de Indonesia señala que su Delegación, por el contrario, está perpleja ante la aparente renuencia de una parte de la Comisión a favorecer el progreso de sus trabajos. El delegado de Argelia está de acuerdo con el orador precedente y expresa pleno apoyo al Presidente en su esfuerzo por combinar la equidad y el progreso. Los delegados de la India, Senegal, Tanzania, Líbano y Malí hacen suyas estas observaciones.

3.1.5 El delegado de Papua Nueva Guinea dice que su Delegación está de acuerdo con el delegado de Nueva Zelandia sobre el procedimiento seguido en la Comisión 7. A este respecto, es impropio hablar como si los Miembros de la Unión se dividiesen en lados.

3.2 Proyecto de transferencia de ciertas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones al Convenio (continuación) (Documentos 72, DT/55)

3.2.1 El delegado de Canadá propone que se incluyan las propuestas CAN/72/8-27 de su Administración en la lista del Documento DT/55.

3.2.2 El delegado de Hungría secunda la propuesta.

3.2.3 El delegado de Indonesia dice que, en su sesión precedente, la Comisión había tomado ya una decisión en cuanto al contenido del Documento DT/55.

3.2.4 El delegado de Tanzania indica que, por las razones expresadas por el orador que le ha precedido en el uso de la palabra, agradecería a la Delegación canadiense que no insistiese en que se examinasen sus propuestas.

3.2.5 El delegado de Canadá señala que hay ya varias propuestas en el Documento DT/55 que su Delegación habría deseado que la Comisión examinase. Las propuestas ya enumeradas en el Documento DT/55 serán remitidas al reexamen de la estructura y el funcionamiento de la UIT y a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios. Para ahorrar tiempo, no insiste en que se debatan las propuestas CAN/72/8-27 pero su Delegación desearía que figurasen en el Documento DT/55.

3.2.6 El delegado del Reino Unido dice que, aunque su Delegación no es a primera vista favorable a las propuestas formuladas por la Delegación de Canadá, ésta tiene derecho a que se las recoja del modo indicado.

3.2.7 El Presidente dice que, si nadie se opone, entenderá que las propuestas de Canadá CAN/72/8-27 no serán objeto de debate, pero se añadirán a la lista del Documento DT/55.

Así se acuerda.

3.3 Establecimiento del Grupo de Redacción 7 ad hoc 3 - Mandato en relación con disposiciones sobre la IFRB distintas de las relativas a la estructura o a la elección actual de los funcionarios (Documentos DT/17, DL/22, DL/24)

3.3.1 El Presidente propone que la Comisión establezca un Grupo de Redacción 7 ad hoc 3, presidido por el Sr. Roestam de Indonesia, para elaborar el correspondiente proyecto de mandato para examen por la Comisión 7. Se invita a las delegaciones que deseen participar a que lo comuniquen a la Secretaría, a más tardar el 22 de junio por la mañana.

Así se decide.

4. Elecciones al Consejo de Administración (Documentos 19(Rev.1), 126, 132, 144, DL/36, DL/44)

4.1 El delegado de Marruecos dice que las propuestas MRC/126/2 y MRC/126/11 de su Administración se deben suprimir en el punto 7 del resumen contenido en el Documento DL/36, pero se podrían quizá incluir en el punto 1. A juicio de su Administración, el número de Miembros no debe figurar en la Constitución, que ha de ser un instrumento legal firme en la medida de lo posible, sino en que se ha de especificar en el Convenio.

4.2 El delegado de Malí estima que conviene modificar la composición del Consejo de Administración para obtener una representación geográfica más equitativa. El número de Miembros de la Región D debería pasar de 11 a 13 y el de la Región E de 12 a 13.

4.3 El delegado del Líbano está de acuerdo con el orador precedente, pero señala que su Administración puede aceptar 12 Miembros para la Región D y 12 para la Región E.

4.4 El delegado de Chile presenta el Documento 19(Rev.1) relativo a la elección de los miembros del Consejo de Administración y resume sucintamente su contenido en lo que respecta a la finalidad, los antecedentes y las características esenciales del procedimiento propuesto, así como las propuestas propiamente dichas. Al someter el documento, Chile trata solamente de contribuir a resolver un problema con que han tropezado todas las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios y que ha suscitado controversias entre miembros que legítimamente desean permanecer en el Consejo prevaleciendo del derecho a la reelección y los que desean, de un modo igualmente legítimo, desempeñar un papel en las actividades del Consejo. Su Administración se da cuenta de que quizá sea posible mejorar sus propuestas para alcanzar el objetivo apetecido; lo importante es ofrecer un grado satisfactorio de rotación, sin socavar la estabilidad orgánica que ese órgano de la Unión necesita.

4.5 El Presidente dice que, tras la introducción y las observaciones de los miembros de la Comisión, invitará a ésta a tomar tres decisiones principales: en primer lugar, sobre el número de miembros del Consejo de Administración; en segundo lugar, sobre la distribución regional de los miembros; y, en tercer lugar, sobre el principio de la rotación. Confía en que la Comisión pueda terminar esta tarea antes de que acabe la sesión en curso.

4.6 El delegado de Portugal presenta la propuesta contenida en el Documento 114 sobre rotación de los Miembros elegidos para el Consejo de Administración, así como su estructura básica. La UIT es un elemento fundamental para el éxito en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales. Por ello, es indispensable alentar a todos sus Miembros a que participen activamente en la consecución de los objetivos de la Unión. El Consejo de Administración, que es el órgano directivo más importante de la UIT, da forma a las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios, define las políticas de asistencia técnica, es responsable de la coordinación de las actividades de la Unión, y estimula la cooperación internacional. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que los mecanismos del actual Convenio no responden suficientemente a la necesidad de una más activa participación de los Miembros. En el Documento DL/44 se indica que en los últimos 25 años la permanencia en los cargos ha rondado el 80%, circunstancia que, pese a ir acompañada de una eficacia indudable, no ha proporcionado a otros la oportunidad de participar. Para que las instituciones sean creativas y dinámicas es preciso que se renueven, arriesgándose en caso contrario a perpetuar la cultura imperante que, si bien en sus aspectos fundamentales debe prevalecer, tiene también que evolucionar al compás de las nuevas aportaciones que los distintos países ofrezcan. Hay que evitar la inercia del sistema y, para ello, propiciar la participación sin reparos evitando, eso sí, toda ruptura. La propuesta establece una diferencia entre una parte del Consejo, de permanencia ininterrumpida, y otra a la que se aplicaría el principio de rotación, dando preferencia a los países que aún no hayan ocupado un puesto. Aunque es difícil establecer un criterio para determinar los Miembros fijos, que podría basarse en el mayor número de votos o en la mayor cuantía de las aportaciones, se ha propuesto este último por razones prácticas. Un 9% de los Miembros paga el 73% del presupuesto, por lo que es legítimo y deseable que los que más aportan tengan la posibilidad de intervenir en el proceso de gestión. Se trata de un planteamiento quizá delicado desde el punto de vista político, pero justificado por las cifras. Durante los últimos 30 años los contribuyentes más cuantiosos han sido Miembros del Consejo, y éste es un hecho que hay que reconocer. También es importante que el sistema permita la participación efectiva de todos los demás Miembros. La propuesta está basada en los principios de distribución geográfica, de renovación en un clima de estabilidad, y de aceptación realista de la situación financiera. Se propone una rotación que afectaría al 60% de los Miembros, correspondiendo el 40% restante a Miembros de designación. El actual sistema, que permite la reelección ilimitada, impide una participación más activa de todos los Miembros de la Unión, y se hace necesario un nuevo sistema que garantice la estabilidad y participación efectiva de todos los Miembros. Ese nuevo sistema tendrá que ser incorporado a la Constitución y, de ser posible, aplicado a las elecciones que se celebren en la presente Conferencia, por lo que el orador no es favorable a que se aplase una decisión sobre ese asunto.

4.7 El delegado de Côte d'Ivoire hace referencia a la propuesta 12 del Documento 132, basada en el número 157 del Convenio. Los actuales 41 puestos constituyen aproximadamente un 25% del total de 166 Miembros. El número de puestos apropiado por región se obtendría multiplicando el número de Miembros de cada región por 0,25, lo que arrojaría para la Región A, con 32 Miembros, los 8 puestos con que cuenta actualmente; para la Región B, con 25 Miembros, 6 puestos frente a los 7 actuales; para la Región C, con 12 Miembros, 3 puestos frente a los 4 actuales; para la Región D, con 51 Miembros, 13 puestos -actualmente 11-; y para la Región E, con 46 Miembros, 12 puestos frente a los 11 actuales. Esto demuestra que las Regiones D y E están insuficientemente representadas, y que sólo la Región A tiene una representación correcta. La propuesta CTI/132/12 tiene por objeto rectificar ese desequilibrio manteniendo las Regiones B y C en su composición actual, incrementando de 11 a 13 el número de puestos de la Región D, y de 11 a 12 en la Región E, lo que arrojaría un total de 44 puestos. El Asesor Jurídico podría indicar si el Consejo de Administración puede constar de un número par de puestos, dado que un número impar facilitaría la adopción de decisiones. En tal caso, podría adjudicarse un puesto adicional a la Región A, lo que daría un total de 45 puestos. Por lo tanto, la propuesta consiste en explicitar en la Constitución que el Consejo de Administración constará de un 25% de los Miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa en cada Región. Esa distribución se obtendría multiplicando por 0,25 el número de Miembros de una región dada, y este principio debe figurar en la Constitución. Puesto que el número de Miembros puede variar de una Conferencia de Plenipotenciarios a otra, el número de puestos calculados según ese criterio debe constar en el Convenio.

4.8 El delegado de Nigeria, en su exposición de las propuestas 3 y 19 del Documento 74, reconoce que en 1979 la Unión tenía 154 Miembros, y el Consejo de Administración, 36, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios con arreglo a una política expresa de representación equitativa de todas las partes del mundo. Sin embargo, en 1982 el Consejo de Administración fue ampliado en Nairobi de 36 a 41 puestos cuando el número de Miembros de la Unión era de 158. Actualmente, los Miembros son 166 y se aprecia la necesidad de un principio equitativo para la determinación del número de Miembros del Consejo de Administración; en tal sentido, se propuso una composición del 25% del total de los Miembros redondeada por exceso en un dígito. Hace referencia a la alocución del Ministro de Nigeria en la apertura de la Conferencia, en que aquél habló de aplicar un 25% con carácter regional, ampliando así la composición de las Regiones D y E en 2 puestos y 1 puesto, respectivamente. Este principio debe figurar en la Constitución, tal como indica la propuesta NIG/74/3, y la composición actual debe constar en el Convenio, como pide la propuesta NIG/74/19. Se da por sentado, desde luego, que se va a aceptar la propuesta de que haya una Constitución o un Convenio.

4.9 El Delegado de Papua Nueva Guinea, presentando la propuesta 1 del Documento 145, dice que para que el mayor número posible de países tenga acceso al Consejo de Administración es deseable que la Conferencia de Plenipotenciarios mejore el procedimiento de elección de los miembros de aquél, a fin de que sea posible garantizar un nivel de rotación apropiado y una distribución equitativa de puestos entre las Regiones, sin por ello aumentar el número de miembros. La distribución actual no es equitativa, ya que las Regiones D y E son las más populosas y extensas del mundo. Propone que se mantenga el número total de Miembros en 41 y se incremente el número de puestos de las Regiones D y E hasta llegar a 13 y 12, respectivamente: de esos 41 Miembros, 19 lo serían en régimen continuo, y 22 lo serían por turnos en los periodos entre cada dos Conferencias de Plenipotenciarios. Los Miembros elegidos con el número de votos requerido no estarían sujetos a rotación, y ésta se haría por orden alfabético. Este procedimiento presentaría más ventajas que el actual y, si se pretende constituir un Grupo de Redacción, el orador prefiere transmitir el resto de su intervención directamente a ese Grupo.

4.10 El Presidente dice que ha habido varias intervenciones, en algunas de las cuales se ha hablado específicamente del principio de rotación. Insta a las delegaciones a que en sus intervenciones ayuden a formular una decisión que transmitir el día siguiente a la Plenaria sobre el número de Miembros que se elegirán para el Consejo de Administración. De todos los documentos y propuestas, cierto número de ellos se inclinan por un 25% de los Miembros de la Unión, es decir, 41 Miembros. La propuesta más alejada de la situación actual consistiría en elevar ese número a 45, aumentando el número de puestos para las Regiones A, D y E. Invita a las delegaciones a que manifiesten sus preferencias.

4.11 El delegado de Tailandia, en su presentación del Documento 7, dice que su propuesta relativa al artículo 8 del proyecto de Constitución y al artículo 3 del proyecto de Convenio tiene por objeto una distribución más justa y equitativa de los puestos del Consejo entre todas las regiones del mundo. Desde la última Conferencia plenipotenciaria de 1982, la composición de la Unión ha aumentado a 166 Miembros, y la mayoría de los Miembros nuevos pertenecen a las Regiones D y E. En vista de ese aumento, el número total de puestos del Consejo para las Regiones D y E debería aumentarse a 13 y 12, respectivamente. Si se propone este aumento es porque las Regiones D y E constan respectivamente de 51 y 46 países, con una población total de 3.556 millones de habitantes, es decir, los dos tercios de la población mundial. Además, la extensión de las Regiones D y E es la mayor del planeta y los países que las integran se encuentran en muy diversos estadios de desarrollo, desde el de los menos adelantados hasta el de los muy industrializados. Todos esos países tienen intereses distintos en la Unión, y, por lo tanto, es necesario que sus regiones estén adecuadamente representadas en una organización que es de ámbito mundial, de modo que la Unión pueda dar cabida a toda la diversidad de intereses en juego. Por último, y a fin de promover una cooperación internacional en todos los órdenes para la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo, especialmente a los Miembros de la Unión de las Regiones D y E, deberá aumentarse la representación de esas Regiones en el Consejo de Administración. Un incremento de 3 miembros en el Consejo no acarreará unas consecuencias financieras insostenibles para la UIT ni afectará a la eficacia de la labor del Consejo de Administración, por lo que propone que se aumente el número de miembros de las Regiones D y E en el Consejo.

4.12 El delegado de la República Islámica del Irán, recordando que desde la última Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi se han incorporado a la Región E seis países, dice que debe adoptarse alguna medida que refleje ese hecho en el número de puestos del Consejo de Administración. Además, desea poner de relieve que la Región E representa el 60% de la población mundial, y una región de tan gran extensión debe estar adecuadamente representada en el Consejo de Administración. Se adhiere a la idea de crear dos puestos más para esa Región, e indica que ese mismo argumento es aplicable a la Región D, por lo que apoya al delegado de Tailandia en la cifra que éste propone y apoya vigorosamente las propuestas de que se creen dos puestos más para la Región D y otros dos para la Región E.

4.13 El delegado del Paraguay, refiriéndose al Documento 95, dice que la propuesta contenida en éste concierne al artículo 8 de la Constitución. Plantea dificultades la idea de incluir en la Constitución, en la que nada debe variar, una cifra concreta que puede ser modificada en una ulterior Conferencia de Plenipotenciarios. No está en desacuerdo con que se aumente el número de puestos en el Consejo de Administración. Dado que el número de Miembros de éste puede ser modificado cuando sea oportuno en el artículo 3 del Convenio se ha señalado un porcentaje concreto, que es el 25%, aunque no desea insistir sobre esa cifra. Refiriéndose a la rotación, manifiesta que está dispuesto a apoyar la propuesta del delegado de Chile contenida en el Documento 19 aunque, reconociendo que reviste cierta complejidad y que en la fase actual de los trabajos sería difícil entrar a analizarla, propone que se acepte el principio

contenido en dicha propuesta en el sentido de que exista un mecanismo rotatorio en la composición del Consejo de Administración. No obstante, los pormenores de los procedimientos que se adopten deberán ser elaborados por el Grupo de Expertos que efectúe la revisión global de la estructura y del funcionamiento de la Unión.

4.14 El Presidente opina que el asunto de la inserción en la Constitución o en el Convenio debe remitirse a la Comisión 9, aunque el número de puestos debe decidirse en la Comisión 7. Algunas propuestas son favorables a la actual composición de 41 miembros, equivalente al 25%, y una de las propuestas, que ha recibido apoyo y que era la más alejada de la situación actual, hablaba de 44 puestos. Había propuestas favorables a la cifra de 45, pero no han recibido apoyo. Por consiguiente, habrá que tomar una decisión entre 41 y 44.

4.15 El delegado de Lesotho es favorable a que las cifras se expresen de forma porcentual, y prefiere una composición del 25% redondeado, tal como propone el delegado de Nigeria en NIG/74/3. El principio de rotación deberá constar explícitamente y los Miembros sólo podrán ser reelegidos una vez, a fin de que no haya Miembros permanentes en el Consejo de Administración; siendo así, no será necesario un mecanismo tan complicado como el que propone el delegado de Chile.

4.16 El delegado del Nepal respalda la propuesta del delegado de Tailandia de que se creen dos puestos más para la Región D y uno para la Región E, hasta un total de 44.

4.17 El delegado del Brasil no objeta la cifra de 44, pero recuerda las razones aducidas por un delegado en favor de una composición impar del Consejo de Administración. Por ello, apoya la propuesta de 45 puestos, con adición de uno para la Región A, dos para la Región D y uno para la Región E.

4.18 El delegado de la URSS recuerda que ha habido varias propuestas en favor de 41 puestos.

4.19 El delegado de Países Bajos se opone a 45, y dice que es difícil calcular exactamente el número adecuado. Ha de haber un equilibrio entre la participación de un número representativo de Miembros y las tareas de gestión del órgano, las cuales exigen que no sea demasiado amplio. En otros organismos de las Naciones Unidas el órgano correspondiente es más pequeño que en la UIT; 41 es un número tan adecuado como cualquier otro. Se reserva el derecho a volver sobre el asunto de la rotación.

4.20 El delegado de Pakistán se refiere al Documento DL/44 y manifiesta que, como el porcentaje de Miembros en el Consejo de Administración durante los dos últimos años ha sido del 26%, podría utilizarse ese porcentaje, lo que daría 45, como ha propuesto el delegado de Brasil.

4.21 El delegado del Reino Unido dice que cuanto mayor sea el Consejo de Administración más difícil será lograr la eficacia requerida en los plazos de que se dispone para tomar decisiones administrativas. Prefiere mantener el número actual de 41, pero le agradaría que se expresara ese número como porcentaje en la Constitución y que este aspecto se aclare en la Comisión 9, que es el lugar apropiado.

4.22 El Presidente declara que hay dos opiniones a favor y dos en contra de la cifra de 45.

4.23 El delegado de Bélgica es partidario del statu quo, por no estar convencido de que ninguna modificación mejorará la gestión eficaz de la Unión. Apoya el principio de rotación, descrito por el delegado de Portugal.

4.24 El delegado de Perú coincide con el delegado de Brasil en lo relativo a un aumento en la Región A, con lo que el total sería de 45. El número de Miembros ha venido aumentando gradualmente, por lo que el porcentaje apropiado para 45 Miembros de 166 sería el 27%.

4.25 El Presidente propone que la Comisión se manifieste a mano alzada.

4.26 El delegado de la URSS suscita una cuestión de orden sobre el procedimiento propuesto y sugiere que se halle una solución antes de proceder a votación, por no haberse debatido suficientemente el punto considerado.

4.27 El delegado de Camerún, sobre otra cuestión de orden, pide al Presidente que tenga en cuenta que el 25% da 42 y no 41.

4.28 El delegado de Estados Unidos de América propugna que no participen más del 25% de los Miembros de la Unión en el Consejo de Administración, lo que daría en números redondos 41 ó 42 puestos. Su Delegación opina que 41 es una cifra adecuada, porque constituye un número representativo de administraciones para dirigir la Unión entre las Conferencias de Plenipotenciarios. Como han señalado otros, un número mayor no sería adecuado para tomar decisiones eficaces. El procedimiento del porcentaje ha ofrecido estabilidad a lo largo del tiempo con respecto al crecimiento de la Unión y a los aumentos de tamaño del Consejo de Administración. El 25% parece razonable y felicita al delegado de Paraguay por su observación; propone que la manera de proceder es comenzar con 41, mantener el porcentaje, posiblemente 25%, y en el transcurso del tiempo agregar nuevos Miembros del Consejo con arreglo a ese porcentaje, con lo que todas las regiones tendrían finalmente una representación del 25%.

4.29 El delegado de España estima que el 25% es razonable y corresponde a 42, por lo que agregando sólo un puesto no se alteraría en modo alguno la eficacia del trabajo. El número de puestos del Consejo ha venido aumentando, pero el número de días de reunión ha disminuido, y el mayor número de Miembros no ha obstaculizado los debates. El aumento de un Miembro podría suponer un suplemento para las Regiones peor representadas, hasta que se realice un estudio completo y de un alcance más amplio que las cifras, como ha sugerido el delegado de Paraguay.

4.30 El Presidente, teniendo en cuenta un comentario del delegado del Líbano con respecto a una propuesta apoyada de 26% y 43 puestos, dice que se trata de elegir entre cinco opciones: 45, 44, 43, 42, 41, y sugiere que se comience por la cifra más alejada.

4.31 El delegado de la URSS suscita una cuestión de orden, y solicita aclaraciones sobre si se tiene la intención de proceder a mano alzada o a votación; propone una votación normal.

4.32 El Presidente en respuesta al delegado de Australia, confirma que un total de 44 correspondería a una adición de 2 puestos para cada una de las Regiones D y E. Agrega que un total de 45 significaría un puesto adicional para la Región A, dos para la Región D y uno para la Región E; para 42 y 43 habría que tomar una decisión acerca de las Regiones a que se asignarían los puestos adicionales.

4.33 El delegado de Indonesia insta a la prudencia con respecto a la cifra de 45, puesto que el delegado de la República Islámica del Irán ha propuesto dos puestos adicionales para cada una de las Regiones D y E, y el delegado de Brasil ha propuesto dos puestos adicionales para la Región D, uno para la Región E y uno para la región A.

4.34 El Presidente propone decidir primero sobre el número de puestos, luego sobre la distribución requerida y, finalmente, sobre el principio de rotación. Solicita una votación oficial a mano alzada sobre la situación más alejada, a saber, la elección de 45 Miembros para el Consejo de Administración.

Anuncia que el resultado es de 13 votos a favor de la moción, 40 en contra y 36 abstenciones.

Sobre la moción de elegir 44 Miembros, anuncia 21 votos a favor, 31 en contra y 35 abstenciones.

Sobre la moción de elegir 43 Miembros, anuncia el resultado de 42 votos a favor, 29 en contra y 17 abstenciones.

La Comisión 7 aprueba, pues, la opción de elegir 43 Miembros del Consejo.

4.35 El delegado de España, sobre una cuestión de orden, dice que también hay que votar sobre las otras opciones.

4.36 Tras un intercambio de opiniones sobre la disposición pertinente del Convenio, y después de dar lectura el Vicesecretario General de los números 562, 563 y 564, el Presidente manifiesta que la Comisión ha de decidir si debe votarse o no sobre las dos opciones restantes. Observa que 36 delegaciones se muestran favorables a continuar la votación, 46 en contra y hay 6 abstenciones. En consecuencia, entiende que la decisión de la Comisión 7 es informar a la Plenaria de que, sobre la base de una votación, recomienda la elección de 43 Miembros para el Consejo de Administración.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 22.35 horas.

A.M. RUTKOWSKI
Secretario

A. VARGAS ARAYA
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al
Documento 397-S
29 de junio de 1989
Original: inglés

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMO TERCERA SESION DE LA COMISION 7

1. Modifíquense los puntos 2.12 y 4.19 como sigue:

"2.12 La delegada de Países Bajos dice que sus comentarios deben considerarse a la luz del trabajo global de la Comisión 7, que está discutiendo de mejorar el funcionamiento de la Unión con el fin de responder a nuevos desafíos y atender nuevas exigencias. Esta necesidad de adaptación a las nuevas circunstancias es muy familiar para todas las organizaciones. Una organización debe tener cierta dinámica para atender las nuevas exigencias. En su propia organización, en Países Bajos, si se emprenden importantes reestructuraciones orgánicas y después hay que tomar decisiones, no es recomendable ni práctico hacerlo con las personas que llevan allí 25 años. Esa es precisamente la razón de que Países Bajos apoye la limitación del número de mandatos de los funcionarios de elección. De acuerdo con esa política, y observando que de unos 40 Miembros del Consejo de Administración hay algunos que llevan en él cuatro mandatos o más, declara que eso no crea la imagen de un dinamismo óptimo. Además, en muchas organizaciones de las Naciones Unidas existe un sistema de rotación oficial que resulta eficaz. Por esos motivos, dice que es partidaria de cierto grado de rotación, disponiendo cada región de un número fijo de puestos, en aras de la continuidad y de la estabilidad. Otros Miembros de esa región deben participar por rotación, con lo que los Miembros que roten pueden participar en el Consejo sólo un mandato. Para el mandato siguiente, no pueden ser elegidos. Está en favor de la rotación oficial, pero considera que el asunto del mecanismo apropiado debe dejarse al examen general de la Unión."

"4.19 La delegada de Países Bajos hace un comentario general sobre este asunto, sin entrar en detalles jurídicos. Dice que los elementos jurídicos se tratarán en la Comisión 9. Afirma que la Comisión debería examinar la necesidad de incorporar disposiciones transitorias en los instrumentos jurídicos que se establecerán en la actual Conferencia de Plenipotenciarios, y no debatir de nuevo una fecha para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Esa fecha, que el Presidente denomina "el meollo de este punto del orden del día" se está discutiendo actualmente en otros grupos de la Comisión 7, y por la tarde se someterá un importante documento a la Plenaria, en el que se aborda también dicho punto. Por tanto, se opone firmemente a un nuevo debate en la Comisión 7 de la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Esa fecha, como se desprende de la opinión del Asesor Jurídico contenida en el Documento 349, no viene al caso para la decisión sobre el principio de la necesidad de insertar disposiciones transitorias en la Constitución. Dice además que todas las delegaciones han venido a Niza con la intención de establecer una Constitución y un Convenio de Niza. La Conferencia ha confirmado las razones de llegar a nuevos instrumentos jurídicos estables. Una decisión sobre las disposiciones transitorias relativas a los artículos más esenciales de la Constitución, en estos momentos, minaría la estabilidad, a juicio de su Delegación, y por consiguiente la considera inaceptable."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 397-S

27 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMO TERCERA SESION DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

Jueves 22 de junio de 1989, a las 09.10 horas

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|--|--|
| 1. | Organización del trabajo | |
| 2. | Elecciones del Consejo de Administración
- Distribución regional y rotación | DL/36, 19(Rev.1)
132 |
| 3. | Informe del Presidente del Grupo de
Redacción 7 ad hoc 2 | |
| 4. | Disposiciones transitorias relativas a una
Conferencia de Plenipotenciarios convocada
para considerar el examen (continuación) | 86, 340(Rev.1)
357, 362, 363
388(Rev.1), DL/47 |

1. Organización del trabajo

1.1 Después de un intercambio de opiniones con el delegado de Estados Unidos de América, apoyado por los delegados del Reino Unido, los Países Bajos, la URSS y Papua Nueva Guinea, por una parte, y el delegado de Indonesia, apoyado por los delegados de Colombia, Zimbabwe, Argelia, Chile, e India, por otra, sobre si se pospone o no el examen de las disposiciones transitorias, el Presidente dice que el trabajo se efectuará de acuerdo con el orden del día publicado.

1.2 El Presidente informa sobre la situación relativa al resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 7 el 7 de junio, que ha sido publicado en forma mutilada, y dice que las explicaciones de la Secretaría no han sido satisfactorias. Los resúmenes de los debates son firmados por diversas personas responsables, de las cuales la última es el Presidente de la Comisión 7. Entre el momento de la firma por el Presidente de la Comisión 7 y la impresión, alguien ha mutilado el texto aprobado del resumen de los debates de esa importante sesión. En vista de la gravedad del asunto, se ha pedido al Secretario General que informe sobre los resultados de la investigación en la siguiente sesión de la Comisión 7. En consecuencia, todos los resúmenes de debates deben dejarse en suspenso y se recuerda a los delegados que entreguen cualesquiera correcciones de los mismos a la Secretaría antes de las 18.00 horas del día siguiente.

2. Elecciones del Consejo de Administración - Distribución regional y rotación
(Documentos DL/36, 19(Rev.1), 132)

2.1 El Presidente recuerda la decisión adoptada por votación en la Comisión 7 la tarde anterior de que se elijan 43 Miembros del Consejo de Administración. Se han celebrado consultas sobre la distribución regional con diversas delegaciones y puede recomendar que la Comisión adopte un puesto adicional para la Región D y un puesto adicional para la Región E.

Así se acuerda.

Con respecto a la rotación como el Presidente dice que tras consultas con varias delegaciones, se propone transmitir el resumen de los debates sobre el asunto, junto con los documentos que contienen las diversas propuestas, para el examen global de la estructura y el funcionamiento de la Unión, puesto que es evidente que con respecto a los mecanismos de rotación se necesita un estudio más amplio.

2.2 El delegado de Portugal recuerda que el principio de rotación ha sido aceptado por varias delegaciones en la sesión anterior y que, por tanto, puede incluirse en la Constitución. Sin embargo, no cree que pueda lograrse un consenso sobre las propuestas puesto que sólo se han acordado tres asuntos: el procedimiento para elegir la parte fija, sea por voto o por contribución, sobre lo que piensa que era preferible el voto y puede revisar su propuesta en ese contexto, el porcentaje y la creación de un pequeño grupo para redactar el texto que posiblemente pueda adoptarse sobre la base de las propuestas y el resumen de los debates.

2.3 El delegado del Reino Unido se refiere a la sugerencia del Presidente de que las propuestas sobre la rotación y el resumen de los debates se transmitan para el examen global, y dice que es esencial efectuar este examen antes de adoptar decisión sobre el mecanismo en cuestión. Algunas propuestas son complejas y tienen repercusión de largo alcance y no se han debatido aún suficientemente para llegar a una conclusión en principio de que debe introducirse la rotación. Durante el debate de la tarde anterior, sus observaciones se han limitado al tamaño del Consejo y por lo menos otras dos delegaciones han limitado también sus observaciones. Si el resumen de los debates de la sesión ha de transmitirse para el examen, desea que se haga constar en el resumen que su Delegación no está en favor de introducir un sistema oficial de rotación en la Constitución. Añade que no debe darse la impresión, para el examen, de que ha habido consenso en favor de ese cambio.

2.4 El delegado de Italia dice que en la sesión anterior no se ha debatido el asunto y que sólo se han presentado las propuestas. El asunto debe remitirse al Grupo que estudiará la estructura y funcionamiento de la Unión.

2.5 El delegado de Guinea dice que la rotación en el Consejo de Administración es muy importante, pues sería más equitativo que un número mayor de Miembros participase en el trabajo del Consejo. Por tanto, es conveniente examinar el problema en la sesión.

2.6 El delegado del Líbano, aunque está dispuesto a aceptar el principio de tener un mecanismo de rotación, considera que un mecanismo puramente técnico no será compatible con la elección de los mejores Miembros para el Consejo de Administración, cuya tarea es administrar eficazmente los intereses de la Unión. Es necesario hallar un equilibrio entre la mejor representación posible en el Consejo y la elección de cada Miembro individual, con la debida consideración a su historial y eficacia en el Consejo, con la finalidad de hacer la mejor elección posible para defender los intereses de la Unión. Implícitamente, al elegir Miembros, se introduce la rotación sin un texto escrito.

2.7 El delegado de Australia apoya la declaración del delegado del Reino Unido y está de acuerdo en que mediante la votación de los Miembros del Consejo se ha previsto la rotación. Considera que un número menor podrá contribuir más eficazmente en un nivel más alto. Elogia al delegado de Portugal por su contribución para incluir esta noción en la Constitución pero no considera necesario hacerlo. No se pronuncia en favor de la rotación oficial que considera sería contraria a los intereses de la Unión y, por tanto, está de acuerdo con las disposiciones existentes.

2.8 El delegado de Estados Unidos de América dice que está de acuerdo con el delegado del Reino Unido y que todos reconocen que el Consejo de Administración desempeña una función importante entre Conferencias de Plenipotenciarios respecto a asuntos complejos, tales como la asistencia técnica, las decisiones relativas a los salarios, el personal, la revisión fiscal del presupuesto, etc. La continuidad del Consejo de Administración es buena para el Consejo, los Miembros y toda la Unión. Reconoce que en principio una participación más amplia es adecuada. Sin embargo, le preocupan las fórmulas específicas en cuestión, sea sobre la base de votos o contribuciones. La división de mandatos puede conducir a una cierta inestabilidad del Consejo y mandatos más cortos que el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios no resultan eficaces. El mejor método es la urna electoral que proporciona libertad para elegir en general y de cada una de las regiones y constituye un grado de rotación dictado por todos los Miembros. Los acuerdos regionales son también efectivos y debe alentarse a los Miembros a que trabajen juntos y elaboren un medio para lograr un grado de rotación y una amplia representación dentro de las regiones, lo que serviría mejor a los intereses de esas regiones y a toda la Unión.

2.9 El delegado de Suecia apoya al delegado de Australia y dice que se pronuncia en favor de no hacer cambios puesto que en el momento de las elecciones se puede elegir libremente.

2.10 El delegado de Grecia se pronuncia en favor del principio de rotación pero dice que el asunto es complejo y aunque no pueda hallarse una solución definitiva en esta Conferencia, merece examen y una decisión.

2.11 El delegado de la República Federal de Alemania dice que el asunto de la rotación debe estudiarse cuidadosamente. El sistema actual prevé una libertad total de elección y estabilidad del Consejo de Administración. No debe tomarse ninguna decisión oficial sobre la rotación y el asunto debe dejarse al Grupo que realizará el estudio.

2.12 La delegada de los Países Bajos dice que simpatiza con un cierto grado de rotación, que cada región tenga un número fijo de puestos y otros que participen por rotación, según lo cual los Miembros que rotan pueden servir en el Consejo solamente una vez entre Conferencia de Plenipotenciarios. Está en favor de la rotación oficial, pero considera que el asunto del mecanismo apropiado debe dejarse al examen general de la Unión.

2.13 El delegado de Camerún dice que el problema no es estar a favor o en contra de la rotación sino saber los motivos de ésta y los métodos para llevarla a cabo. Se pronuncia en favor de la situación actual y que los distintos problemas se remitan al estudio global.

2.14 El delegado de Bulgaria dice que la posibilidad de rotación ya está prevista en el presente sistema de votación. En la Conferencia de Plenipotenciarios todas las delegaciones pueden evaluar las contribuciones hechas por los diferentes países y elegir libremente los que desean. Al defender los intereses de una región dada deben considerarse también los intereses de la Unión y los intereses de todos sus Miembros. Una vez elegidos, los Miembros necesitan adquirir experiencia, pues, tienen que participar activamente durante todo el mandato. La reelección es una expresión de confianza, por parte de los otros Miembros, en su capacidad para defender los intereses de la Unión. Por tanto, considera que hay ya un principio de rotación. Desde un punto de vista de procedimiento, y para ganar tiempo, solicita que se pida a los delegados que levanten sus tarjetas cuando haya que pronunciarse en favor o en contra de la inclusión del principio de rotación en la Constitución.

2.15 El delegado de la República Democrática Alemana, en interés de la estabilidad, dice que no está en favor de un principio oficial de rotación y considera que la rotación debe tratarse dentro de cada región, quizás por acuerdos regionales.

2.16 El delegado de Nueva Zelanda dice que el asunto puede ser ilustrado por varias preguntas cada vez más difíciles a las que hay que responder, que van desde ¿debe haber o no cambios periódicos de los Miembros? ¿cómo y dónde deben efectuarse estos cambios? ¿cómo ha de mejorarse la situación? ¿quién debe rotar y quién no? Considera que hay que encontrar y estudiar varios mecanismos de cambio y, por tanto, apoya la idea de transferir el asunto a un estudio más amplio de la Unión y dice que a corto plazo deben alentarse más acuerdos y agrupaciones regionales.

2.17 El delegado del Canadá está de acuerdo con los comentarios de los delegados del Reino Unido, de los Estados Unidos de América y de Australia. Los dos últimos en particular han señalado problemas inherentes y soluciones posibles. Simpatiza con los que desean la representación sólida y considera que el actual sistema la proporciona. Un sistema que negase a los Miembros el derecho de seleccionar entre toda la gama de Miembros a aquellos que mejor puedan representar sus intereses sería inherentemente erróneo. La analogía de rotación de los individuos no puede aplicarse al Consejo de Administración pues las administraciones pueden revitalizarse por sí mismas. Por tanto, apoya que se refiera el asunto al Grupo que ha de realizar el examen y dice que ha hecho su declaración para que se someta a dicho Grupo un resumen equilibrado.

2.18 El delegado de Lesotho se pronuncia en favor de la rotación oficial como ha sido indicada por los delegados de los Países Bajos y de Nueva Zelanda, pero el problema es cómo ha de realizarse y hay que estudiar un mecanismo para ello. Los que ya están en el Consejo desean permanecer y los otros desean la flexibilidad.

2.19 El Presidente dice que ha habido varias intervenciones en favor y en contra de la rotación y diversos comentarios sobre las modalidades. Ha habido también varias sugerencias de que las propuestas y el resumen de los debates se transmitan al estudio sobre el examen global de la estructura y funcionamiento de la Unión. Si no hay objeciones, ésta será la decisión de la Comisión 7.

2.20 El delegado de Portugal se refiere a la intervención del delegado de Lesotho y dice que es natural que los que ya están en el Consejo deseen defender sus puestos y que los que no están deseen entrar. Se ha dicho que el actual sistema es democrático y que los problemas podrán solucionarse en el nivel regional; sin embargo, el Documento DL/44 da otra impresión. Se ha llegado a una situación en la que sólo se aplaza el problema y es negativa con respecto al asunto del acceso de otros países en otra Conferencia de Plenipotenciarios. Sugiere que se consulte a la Comisión sobre la conveniencia de incluir el principio de rotación en la Constitución.

2.21 El delegado de Chile está de acuerdo con el delegado de Portugal y dice que la mejor solución es tener la rotación regional, pero que esto plantea un problema en cuanto a que las regiones no siempre presentan las mismas características. Sin embargo, el problema es para la UIT y no para las propias regiones, de modo que la solución tiene que encontrarse dentro de la UIT. Cualquiera que sea el resultado, hay que determinar si el principio de rotación es aceptable, sin definir un mecanismo.

2.22 Como antiguo Miembro del Consejo de Administración, el delegado de Italia dice que no todos los Miembros del Consejo desean mantener el status quo, y propone transmitir el estudio de la cuestión al Grupo encargado del examen general. También es favorable a la rotación dentro de una región, pero considera prematura su inclusión en la Constitución, ya que el principio no puede disociarse de los métodos.

2.23 El delegado de Guinea apoya al delegado de Portugal y dice que el principio de la rotación es justo y equitativo, y merece la pena estudiarlo.

2.24 El Presidente pregunta si la mayoría apoya esa propuesta, y toma nota de todos los comentarios, para transmitir al Grupo de alto nivel que efectuará el examen general de la estructura y funcionamiento de la Unión el resumen de los debates sobre la rotación, junto con los documentos correspondientes que contienen las diversas propuestas.

Así se acuerda.

2.25 El Presidente dice que preparará Documentos Temporales que traten de los puntos restantes que quedan por estudiar con respecto al Consejo de Administración antes de que se transmitan a otras Comisiones. Por consiguiente, la propuesta de Canadá 72/CAN/6 sobre la transferencia a la Constitución y al Convenio puede transmitirse a la Comisión 9, y las propuestas de Paraguay, 95/PRG/98 y 95/PRG/99, a la Comisión 10, dado que sólo contienen modificaciones de forma. Si no hay objeciones, preparará los documentos correspondientes, y se concluirá así la cuestión del Consejo de Administración.

Así se decide.

3. Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2

3.1 En respuesta al Presidente de la Comisión 7 y en nombre del Presidente del Grupo de Redacción, el delegado de la República Federal de Alemania dice que el Grupo ha trabajado sobre un proyecto de Resolución basado en un proyecto anterior que, a su vez, se basaba en la propuesta de la República Federal de Alemania contenida en el Documento 97. Los trabajos avanzan satisfactoriamente, pero no pueden concluirse esa misma noche.

4. Disposiciones transitorias relativas a una Conferencia de Plenipotenciarios convocada para considerar el examen (continuación) (Documentos 86, 340(Rev.1), 349, 357, 362, 363, 388(Rev.1), DL/47)

4.1 El Presidente recuerda a la Comisión la Nota del Presidente de la Comisión 9 (Documento 362). De acuerdo con la solicitud contenida en ese documento, la Comisión 7 sólo tomará decisiones sobre cuestiones de fondo, y las de forma se dejarán a la Comisión 9.

4.2 El delegado de la República Islámica del Irán dice que no han avanzado las consultas relativas a la propuesta de su Delegación de poner entre corchetes la referencia al periodo 1991-1992 para convocar una Conferencia de Plenipotenciarios, contenida en el Documento 340(Rev.1). Por consiguiente, su Delegación no insiste en la modificación propuesta.

4.3 El delegado de la India dice que la propuesta contenida en el Documento 340(Rev.1) ha recibido apoyo de varias delegaciones. La Comisión deberá tomar inmediatamente una decisión al respecto, para que la Plenaria pueda adoptar las medidas oportunas.

4.4 En respuesta a una solicitud del delegado de Kenya, el Presidente dice que la propuesta contenida en el Documento 86 se incluirá en el presente debate.

4.5 El delegado de Hungría pregunta si el Asesor Jurídico puede exponer, en caso de que se celebre una Conferencia de Plenipotenciarios en 1991 ó 1992, cuál sería la situación con respecto a la participación de las administraciones que no hayan podido ratificar para esa fecha las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989).

4.6 El delegado de Zambia dice que su Delegación no se opone en principio a la intención de las propuestas contenidas en los Documentos 340(Rev.1) y 349, pero que el procedimiento transitorio debe establecerse claramente. Acaso sea más seguro adoptar un procedimiento permanente, como el que propone la Administración de Kenya; en las Constituciones de otras organizaciones internacionales figuran disposiciones de este tipo. Su Delegación concede que debería preverse un periodo de transición, pero opina que la cuestión debe transmitirse a la Comisión 9, junto con los comentarios del Asesor Jurídico, para que se determine si sería conveniente una Resolución o un Protocolo. También quisiera que se respondiera a la cuestión planteada por el delegado de Hungría.

4.7 El delegado de Indonesia coincide con el delegado de la India en que la Comisión debería tomar rápidamente una decisión sobre la propuesta contenida en el Documento 340(Rev.1). Su Delegación aprecia el gesto de la Delegación de la República Islámica del Irán, que ha retirado la propuesta de poner entre corchetes los años 1991-1992, y no cree que plantee ningún inconveniente técnico realizar un estudio un año antes de la celebración de una Conferencia de Plenipotenciarios durante ese periodo.

4.8 El Secretario General dice que la situación citada en la pregunta del delegado de Hungría no es nueva; la Unión siempre ha contado con disposiciones adecuadas para reconocer a los Miembros que son parte en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y que serán reconocidos como Estados Miembros en la parte correspondiente del instrumento fundamental propuesto en Niza. El número 179 del Convenio estipula que todo gobierno signatario que no haya depositado un instrumento de ratificación dispondrá de un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio de Niza antes de perder sus derechos. La cuestión le fue planteada a

él y al Asesor Jurídico en una sesión anterior, y se trata en realidad de asegurar que se ha establecido un texto transitorio apropiado. El método más práctico y lógico consistiría en incluir la disposición pertinente en un artículo del Convenio de Niza, como se propone en el anexo al Documento 349, completado de tal manera que cubra todas las contingencias posibles. Por supuesto, la forma que tome la disposición incumbirá a la Comisión 9.

4.9 El delegado de Colombia propone que se cierre el debate en virtud del número 520 del Convenio.

4.10 El delegado de Francia, apoyado por el delegado de Bélgica, se opone a esa moción.

4.11 El delegado de la URSS propone aplazar los debates en virtud del número 518 del Convenio.

Tras un breve debate de procedimiento en que participan los delegados de Argelia, de los Estados Unidos de América, Arabia Saudita, URSS y Colombia, se retiran las mociones de los delegados de Colombia y de la URSS.

4.12 En consecuencia, el Presidente invita a las delegaciones que deseen opinar sobre este punto del orden del día a que lo indiquen, para cerrar la lista de oradores. Pedirá a los oradores que se limiten a tres minutos.

4.13 El delegado del Uruguay se refiere a una cuestión de orden y se pregunta si procede examinar el asunto en la Comisión 7, ya que es probable que en una sesión plenaria se celebre un debate sobre la duración y los resultados del estudio en cuestión, un asunto planteado en el punto 2.7 del Documento 388(Rev.1) sobre ciertos puntos relacionados con el planteamiento global de determinadas cuestiones importantes de la Conferencia.

4.14 El Secretario General dice que, en su opinión, el que una decisión de la Plenaria sea prioritaria no impide que la Comisión 7 se atenga al programa de trabajo inscrito en su orden del día.

4.15 El delegado de Francia dice que en vista de lo indicado en el Documento 388(Rev.1) es indispensable explicar su importancia para la propuesta contenida en el Documento 340(Rev.1). Un límite de tres minutos lo haría imposible.

4.16 El delegado del Reino Unido propone que se suspendan los debates, en virtud del número 516 del Convenio.

4.17 El delegado de los Países Bajos apoya esa propuesta; los delegados de Indonesia y de la India se oponen a ella.

Se rechaza la propuesta por 57 votos en contra, 33 a favor y 11 abstenciones.

4.18 El delegado del Canadá dice que la Comisión sigue un derrotero incierto. El debate sobre los Documentos 340(Rev.1), 349 y DL/47 conlleva cuestiones de fondo que rebasan la competencia de la Comisión 9. El examen propuesto de la estructura y de las funciones de la Unión podría abarcarlas en su totalidad, con lo que el futuro del proyecto actual de Constitución sería incierto. Un ejemplo de ello son las elecciones; durante el examen podría parecer conveniente crear nuevos cargos de elección, o amalgamar otros existentes, pero cualquier restricción prematura lo impediría. En este momento parece imposible ofrecer una solución clara, pero es esencial tener presente esas posibles dificultades, y proceder con sumo cuidado.

4.19 La delegada de los Países Bajos dice que la Comisión debería examinar la necesidad de incorporar disposiciones transitorias en los instrumentos jurídicos que se establecerán en la actual Conferencia de Plenipotenciarios, y no debatir de nuevo una fecha para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Como se desprende de la opinión del Asesor Jurídico contenida en el Documento 349, esta fecha no viene al caso. La misión de la actual Conferencia consiste en establecer una Constitución y un Convenio estables; la decisión de insertar en este momento disposiciones transitorias minaría su estabilidad, y por consiguiente es inaceptable para su Delegación.

4.20 El delegado de Chile dice que, con respecto al fondo de las propuestas, su Delegación opina que la convocación de una Conferencia de Plenipotenciarios debe indicarse en los instrumentos fundamentales que se redactarán en esta Conferencia. No obstante, el texto transitorio necesario debería figurar en una Resolución, y no en la Constitución.

4.21 El delegado de Lesotho dice que su Delegación apoya en principio la convocación de otra Conferencia de Plenipotenciarios, acaso con un orden del día reducido. Coincide con el delegado de Zambia en la necesidad de disponer en la Constitución de un mecanismo permanente que reglamente la convocación de una Conferencia de Plenipotenciarios especial.

4.22 El delegado de los Estados Unidos de América dice que el Documento 340(Rev.1) está siendo examinado por un Grupo ad hoc que todavía no ha concluido sus deliberaciones. Por consiguiente, es innecesario e inadecuado debatir la cuestión en la Comisión, dado, especialmente porque en este momento no está claro si se necesita o no un procedimiento transitorio. En cualquier caso, su Delegación considera inaceptable incluir estas disposiciones en una Constitución, y también coincide con la observación del delegado de Francia.

4.23 El delegado de México concede que la presentación del Documento 388(Rev.1) para que lo examine la Plenaria tiene cierta relación con el debate celebrado actualmente en la Comisión 7, al igual que los trabajos realizados en el citado Grupo de Redacción. En consecuencia, su Delegación comparte la inquietud expresada por oradores anteriores acerca del sumo cuidado necesario para tomar decisiones. Parece más apropiado suspender el debate actual hasta que las delegaciones hayan podido estudiar el Documento 388(Rev.1) y conozcan los resultados de los trabajos que está llevando a cabo el Grupo de Redacción 7 ad hoc 2.

4.24 El delegado de Bulgaria dice que, en vista del examen que debe realizarse, es prematuro contemplar la convocación de una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria. De hecho, la noción misma de un foro como ése con un orden del día restringido podría tener consecuencias negativas sobre los trabajos de la Unión y los textos fundamentales. Su Delegación reitera su llamamiento para que se esperen los resultados del examen que realizarán los expertos, que podrá debatirse en una siguiente Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria, posiblemente en 1994.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.

A.M. RUTKOWSKI
Secretario

A. VARGAS ARAYA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 398-S

26 junio de 1989

Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOCUARTA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Miércoles 21 de junio de 1989, a las 14.40 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados

1. Examen de propuestas (continuación)

Documentos

DT/12 + Corr.1
+ Add.1 + Add.2,
Documentos A y B
GE-BIU 50(Rev.)

1. Examen de propuestas (Documentos DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, Documentos A y B, GE-BIU 50(Rev.) (continuación)

Artículo 43 - Disposiciones para enmendar la presente Constitución

Número 186

1.1 El Asesor Jurídico dice que sólo hay una propuesta escrita para la enmienda del número 186, a saber, PRG/95/73, presentada por la Delegación de Paraguay, y se relaciona únicamente con los plazos en que las propuestas de enmienda tienen que estar en poder del Secretario General y éste tiene que transmitir las a todos los Miembros.

1.2 El delegado de Paraguay dice que en vista de la posible utilización de fax y otros modernos métodos de telecomunicación, su Delegación considera que los plazos indicados en el número 186 son demasiado amplios y propone que cada uno de ellos se reduzca en dos meses.

1.3 El Presidente invita a los delegados a que indiquen a mano alzada si prefieren el texto preparado por el Grupo de Expertos (Documento A) o las enmiendas del mismo propuestas por Paraguay.

Observa que 35 delegados se pronuncian en favor del texto del Grupo de Expertos y 6 delegados en favor de la enmienda de Paraguay.

Se aprueba el texto del número 186 preparado por el Grupo de Expertos (Documento A).

Número 187

1.4 El Asesor Jurídico propone que el texto del número 187, de la versión inglesa se enmiende como sigue: "... a Member of the Union or by its delegation at the Plenipotentiary Conference". El texto inglés del Documento A ha sido el resultado de una interpretación errónea del Grupo de Expertos, pues ninguna delegación existe antes de una Conferencia de Plenipotenciarios.

1.5 El delegado de Kenya dice que tiene algunas dudas sobre la enmienda sugerida y considera que puede ser mejor mantener la palabra "including" en la versión inglesa.

1.6 Los delegados de Checoslovaquia y Côte d'Ivoire apoyan la enmienda propuesta.

1.7 El Asesor Jurídico explica que ha propuesto el cambio porque una delegación como tal sólo tiene existencia, en lo que atañe a la UIT, después de su inscripción y el depósito de sus credenciales en una Conferencia.

Se aprueba la enmienda sugerida del texto actual del número 187 de la versión inglesa.

1.8 El Asesor Jurídico observa que hay en este momento 12 propuestas en apoyo del texto del Grupo de Expertos, 2 propuestas de que se suprima y se adopte el texto alternativo entre corchetes, y 6 propuestas de que se suprima el texto entre corchetes. Por tanto, la mayoría de las propuestas escritas apoyan el texto actual del número 187.

1.9 El delegado de Estados Unidos de América dice que su Delegación prefiere el texto alternativo porque, como consecuencia de la aprobación del número 186, cabe que los Miembros esperen recibir las enmiendas propuestas antes de la apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El texto alternativo 2 a) es un procedimiento para estimular el interés en las enmiendas propuestas cuanto antes, de modo que los Miembros tengan tiempo suficiente para examinar estas enmiendas y someter modificaciones de las

mismas, si lo consideran adecuado. El texto alternativo 2 b) reconoce el hecho de que no todas las modificaciones pueden hacerse anticipadamente, y tiene en cuenta la posibilidad de presentar una modificación de una enmienda en una Conferencia de Plenipotenciarios si esto se considera conveniente en general. Los textos de 2 a) y 2 b) juntos reducen la probabilidad de que en una Conferencia se hagan propuestas que no estén ampliamente respaldadas, lo que se traduciría en economías de trabajo en futuras Conferencias de Plenipotenciarios.

1.10 El delegado de Camerún dice que su Delegación prefiere también el texto alternativo por los motivos explicados por Estados Unidos de América. Además, considera que el número 187 del Documento A contradice el número 186, cuya finalidad es dar a las delegaciones tiempo para reaccionar a las enmiendas propuestas antes del comienzo de una conferencia.

1.11 El delegado de Venezuela dice que su Delegación prefiere que se mantenga el texto actual del número 187 que, junto con el número 186, permiten una mayor flexibilidad en la presentación de enmiendas y de modificaciones de enmiendas tanto antes de una conferencia como durante la misma.

1.12 El delegado de Turquía se opone al texto alternativo que figura en 2 a) y 2 b) sobre la base de que una delegación debe poder presentar una modificación o enmienda en cualquier momento y no es apropiado fijar un límite de tiempo para ello.

1.13 Los delegados de la URSS, Argentina, Paraguay, Kenya, Tanzania, China, República de Cabo Verde, Zambia y Checoslovaquia se pronuncian en favor del actual texto del número 187 por los motivos indicados por el delegado de Venezuela.

1.14 El delegado de Francia apoya el texto alternativo del número 187 2 a) y 2 b) por los motivos indicados por los delegados de Estados Unidos de América y Camerún. Señala además la importante palabra "oportuna", que debe figurar tanto en el número 186 como en el texto alternativo 187 2 b). Si se aprueba el texto actual del número 187, se anularía el objeto de "transmisión oportuno" en el número 186 y ello significaría que es posible que no se deje tiempo a las administraciones para que consideren una modificación propuesta de una enmienda. Sin embargo, el texto alternativo 187 2 b) salvaguardaría también el derecho de presentar una modificación de una enmienda incluso en una conferencia.

1.15 El delegado de México respalda el texto alternativo para el número 187 por las razones expuestas por los delegados de Estados Unidos de América y de Francia. Señala que la finalidad de la Conferencia es elaborar una Constitución permanente y estable. Se ha sugerido que el derecho de las administraciones a presentar enmiendas a la Constitución pudiera ser infringido por determinadas disposiciones, pero éste no es el caso puesto que el número 186 salvaguarda ese derecho a la vez que lo reglamenta de cierta manera.

1.16 El delegado de Japón dice que si bien simpatiza bastante con el texto alternativo propuesto, que es similar al procedimiento seguido en la organización hermana de la UIT, la UPU, no se pronuncia en favor del mismo. Como la lengua materna de su Delegación no es el inglés, considera esencial garantizar el derecho de someter enmiendas por escrito. Por tanto, prefiere el texto actual del número 187 sin modificación.

1.17 El delegado de Côte d'Ivoire dice que desea también una Constitución estable, que no esté sujeta a una enmienda constante pero que esta estabilidad debe ser inherente en la esencia misma de la Constitución y no reposar en el hecho de que su enmienda ha sido prohibida por una disposición que infringiría los derechos soberanos de los Miembros. Por tanto, apoya la opinión expuesta por el delegado de Venezuela.

1.18 El delegado del Reino Unido dice que en general su Delegación prefería el texto del número 187 propuesto por el Grupo de Expertos, pero después de escuchar el debate considera que parte de la preocupación del delegado de Estados Unidos de América podría satisfacerse añadiendo el siguiente tipo de texto al número 187: "Todas las modificaciones propuestas recibidas por el Secretario General a más tardar tres meses antes de la apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios serán enviadas por éste a todos los Miembros de la Unión según las reciba". Esta disposición no requeriría absolutamente que las propuestas se presentasen por lo menos tres meses antes de la apertura de la Conferencia, pero alentaría a las administraciones a hacerlo así.

1.19 El delegado de Argentina respalda la visión propuesta por el delegado del Reino Unido, pero sugiere que quizá sea mejor no establecer un límite de tiempo para la presentación de las modificaciones propuestas sino autorizar a la Secretaría que envíe cada modificación cuando la reciba.

1.20 El Asesor Jurídico dice que la versión propuesta por el delegado del Reino Unido tiene una ventaja considerable desde el punto de vista de los Miembros de la Unión, y cumplirla no causaría dificultades indebidas para la Secretaría. Sugiere que, estrictamente en interés de los Miembros, quizás fuese preferible reducir el plazo de tres meses propuesto por el delegado del Reino Unido a dos meses, lo que daría a los gobiernos más tiempo para considerar la presentación de modificaciones de enmienda.

1.21 El Presidente pide la opinión de los Miembros en relación con la propuesta del Reino Unido, que pudiera ser un compromiso aceptable.

1.22 El delegado de los Estados Unidos de América dice que si se mantiene el texto actual del número 187, sería conveniente considerar añadir alguna disposición como la que ha propuesto el delegado del Reino Unido. Sin embargo, no considera necesario la inclusión de un plazo en este texto, puesto que la gran demanda de traducción de los documentos se produciría antes del plazo de ocho meses indicado en el número 186.

1.23 El delegado de México expresa dudas con respecto a la propuesta del delegado del Reino Unido. En su forma actual, no garantizaría debidamente la estabilidad de la Constitución.

1.24 El delegado de Francia dice que, si bien ha sido siempre favorable a una transacción, no está seguro de que la propuesta del Reino Unido sea adecuada. Conviene someter enmiendas y modificaciones a las mismas oportunamente para considerarlas en su conjunto. Además, desde el punto de vista práctico, si la Secretaría recibe muchas modificaciones a última hora, tal vez no puedan abordar el asunto. A su juicio, el número 187 no es una disposición restrictiva, y el texto alternativo para el número 187 2. b) sí. Este último trata de obligar a los Estados a someter modificaciones de enmiendas con cierto tiempo, en tanto que hay derecho a que se acepten siempre esas modificaciones.

1.25 El delegado de Camerún dice que, a juicio de su Delegación, el texto del Reino Unido no es un compromiso adecuado ni establece ninguna verdadera diferencia con el texto actual del número 187. Lo mismo si el plazo para someter modificaciones es de dos meses que de tres, los Gobiernos no podrán estudiar las enmiendas propuestas.

1.26 El Presidente declara que, a primera vista, ha pensado que la propuesta del Reino Unido podría ser un compromiso aceptable, pero al parecer ese no es el punto de vista de la Comisión. Antes de someterse la propuesta del Reino Unido había una clara mayoría favorable al texto existente del número 187.

Se aprueba el número 187 (Documento A), con la modificación de forma sugerida por el Asesor Jurídico.

1.27 El Presidente señala a la Comisión que la propuesta argentina en el sentido de que el Secretario General distribuya las modificaciones propuestas en el número 189 a todos los Miembros está abarcada ya por las disposiciones del número 190, puesto que esa distribución es una condición general aplicable a todas las conferencias y reuniones.

Número 188

No habiéndose propuesto ninguna modificación del número 188, se aprueba sin modificación.

Número 189

1.28 El Asesor Jurídico señala a la Comisión que el Grupo de Expertos ha propuesto dos alternativas a la mayoría especial requerida para aceptar una enmienda propuesta o una modificación a ella: a) dos tercios de los Miembros de la Unión, y b) dos tercios de los delegados acreditados ante la Conferencia de Plenipotenciarios con derecho de voto. Nueve Miembros de la Unión han sometido propuestas escritas en apoyo de la alternativa a), y cinco en apoyo de la alternativa b).

1.29 Apoyan la alternativa a) los delegados de Estados Unidos, República Democrática Alemana, la URSS, Checoslovaquia y el Reino Unido. El delegado de Estados Unidos estima esencial que la mayoría especial no sea un número que varíe considerablemente, como sucedería si se tuvieran en cuenta las variaciones en la situación de la votación o la asistencia a las sesiones. El número de Miembros de la Unión, que sólo varía con la adhesión de nuevos Miembros, es una cifra estable y, por tanto, apropiada para calcular la mayoría especial. El delegado de la URSS agrega que, a juzgar por las cifras de asistencia a la presente Conferencia de Plenipotenciarios, la aplicación de la alternativa b) podría llevar a situaciones en que se adoptara una enmienda por menos de la mitad de los Miembros de la Unión; se trata de un apoyo insuficiente para modificar un instrumento fundamental. No insistirá en que se supriman las palabras "al menos", que determinan la proporción de dos tercios, como se propone en URS/16/8, puesto que en la redacción de la exposición está ya implícito el sentido de no menos de dos tercios. El delegado de Checoslovaquia señala además que si se adoptara una enmienda por una proporción demasiado reducida de Miembros de la Unión se correría el riesgo de que fuera rechazada en la ratificación; la alternativa a) facilitaría, pues, el procedimiento de ratificación.

1.30 El delegado de Venezuela, prefiere la alternativa a), pero le preocupa que la mayoría especial no se limite a los Miembros con derecho de voto.

1.31 El Asesor Jurídico dice que, sobre ese punto particular, es preciso tener cuidado, si se adopta la alternativa a), para tener la seguridad de que es compatible con las disposiciones del número 10 del artículo 2. En respuesta a una pregunta del delegado de Camerún, dice que entre los delegados acreditados en la Conferencia figuran los Miembros que han delegado poder en otro Miembro en virtud del número 391 del Convenio de Nairobi (véase el número 188 del proyecto de Convenio de Niza). Según la alternativa a) los Miembros no presentes en la Conferencia de Plenipotenciarios se tendrán en cuenta al calcular la mayoría especial; sin embargo, esos Miembros pueden enviar sus opiniones o propuestas por escrito, o delegar poderes para que otro Miembro que asista a la Conferencia vote por ellos.

1.32 Apoyan la alternativa b) los delegados de Japón, Kenya, Nueva Zelandia, Tanzania, Malí, México, Paraguay, Colombia e Islandia, sobre la base de que, a juzgar por las cifras de asistencia y votación en la presente Conferencia de Plenipotenciarios, la mayoría especial en la alternativa a) supondría un obstáculo ilógico a la modificación del instrumento fundamental. Si bien esa modificación debe ser difícil, no debe hacerse prácticamente imposible. El delegado de Colombia señala, en relación con las futuras modificaciones de la Constitución que, en principio, la próxima Conferencia de Plenipotenciarios considerará la reforma estructural de la Unión. El delegado de Kenya observa que, antes de que una conferencia tenga facultades para actuar, ha de disponer de quórum, y ese quórum tiene el deber de terminar el trabajo de la conferencia y necesita los medios para hacerlo. El requisito de ratificación de toda enmienda por las tres cuartas partes de los Miembros de la Unión salvaguarda los intereses de todos los Miembros.

1.33 El delegado de Australia dice que apoya la alternativa a). Sin embargo, en vista de los argumentos, basados en el cálculo de las cifras de asistencia, de que esa redacción haría virtualmente imposible modificar la Constitución, no se opondría a la adopción de la alternativa b).

1.34 El delegado de la República Federal de Alemania preferiría la alternativa a), porque ofrece una cifra estable para calcular la mayoría especial. Sin embargo, en vista de que las cifras de asistencia y de la situación de la votación muestran que esa redacción podría hacer virtualmente imposible modificar la Constitución, sugiere que se adopte la alternativa a), con la adición de las palabras "tengan derecho a voto".

1.35 El delegado de Argentina dice que, habida cuenta de la cantidad de votantes que probablemente se logre en las Conferencias de Plenipotenciarios, podría ser ilógico estipular una mayoría especial de 2/3 de los Miembros; sería razonable esperar que las enmiendas debieran ser aceptadas al menos por la mitad de sus Miembros. Para lograrlo, propone que se adopte la alternativa b) con la supresión de las palabras "y que tengan derecho a voto".

1.36 El Presidente observa que el debate de las dos alternativas, cada una con una variante, se ha centrado en la cantidad de votantes que cabe esperar en las Conferencias de Plenipotenciarios, y sugiere que se aplaze el nuevo debate del asunto hasta que pueda someterse a la sesión un documento para orientarla con cifras de asistencia y situación de votación de las delegaciones en las Conferencias de Plenipotenciarios de Nairobi y de Niza.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 399-S

30 de junio de 1989

Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOQUINTA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Jueves 22 de junio de 1989, a las 09.05 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados

Documentos

1. Aprobación del resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 9

316

2. Examen de propuestas (continuación)

DT/12 + Corr.1
+ Add.1 + Add.2
Documentos A + B
GE-BIU 50(Rev.)
DL/43

1. Aprobación del resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 9
(Documento 316)

Se aprueba el resumen de los debates en la inteligencia de que los delegados pueden presentar correcciones de sus propias declaraciones, por escrito, a la Secretaría.

2. Examen de propuestas (Documento DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2,
Documentos A + B, GE-BIU 50(Rev.), DL/43) (continuación)

Artículo 43 - Disposiciones para enmendar la presente Constitución (continuación)

Número 190

Como no se ha propuesto ninguna enmienda al número 190, se aprueba sin modificaciones.

Número 191

2.1 El Presidente dice que la sesión tiene dos textos alternativos ante sí. La diferencia esencial entre ellos es que el primero prevé la aceptación separada por los Miembros de cada enmienda, o grupo de enmiendas conexas, que emanen de una Conferencia de Plenipotenciarios dada, mientras que el segundo prevé la aceptación de todas estas enmiendas como un solo bloque. Pide a los participantes que decidan entre estos dos principios antes de pasar a examinar el texto real de la disposición.

2.2 El Asesor Jurídico dice que doce Miembros han presentado propuestas escritas que apoyan el principio de la primera posibilidad y catorce respaldan el principio de la segunda (en este último grupo está incluida la República Federal de Alemania), cuya propuesta, aunque figura entre las que, apoyan la primera posibilidad, es modificar el texto para armonizarlo con el principio de la segunda posibilidad.

2.3 El delegado de Estados Unidos de América, apoyado por los delegados del Reino Unido, Japón, Turquía y Francia, respalda el principio de la primera posibilidad. Considera que cada enmienda o grupo de enmiendas conexas debe mantenerse o no por sus méritos. Un solo instrumento jurídico que contenga todas las enmiendas de una Conferencia de Plenipotenciarios, contendría necesariamente enmiendas sobre asuntos no relacionados, que tendrían que ser aceptadas o rechazadas como un solo bloque. Si las enmiendas, o grupos de enmiendas conexas, se tratan separadamente a los efectos de la ratificación, los Gobiernos podrán considerarlas de acuerdo con el asunto de que se trate, y podrán aceptar algunas y rechazar otras. Si todas las enmiendas se combinan en una sola entidad jurídica, ello tendría la desventaja práctica de que los Miembros concentrarán su atención en las partes menos convenientes para ellos, con el resultado de que se retardaría la ratificación y la entrada en vigor de enmiendas apoyadas en general por toda la Unión. El delegado de Francia añade que otra ventaja de la primera posibilidad es que aclararía los grupos en discusión puesto que las enmiendas dependientes e interrelacionadas se agruparían juntas, mientras que con la segunda posibilidad estas enmiendas conexas estarían dispersas sin coordinación en todo el conjunto. Además, la segunda posibilidad es un nuevo procedimiento para la Unión y no está claro cómo funcionará en la práctica.

2.4 Los delegados de Canadá, Australia, Argentina, República Federal de Alemania, México, Kenya, Ucrania, Países Bajos y China apoyan la segunda posibilidad, y todos consideran que cualesquiera enmiendas a la Constitución adoptada por una Conferencia de Plenipotenciarios dada deben tratarse como una unidad a los efectos de la ratificación y englobarse en un solo documento jurídico, que serviría de base para los procedimientos de ratificación y aceptación por los gobiernos Miembros. El delegado de la República Federal de Alemania dice que este método de enmienda de los instrumentos fundamentales es una práctica común entre las organizaciones internacionales. La separación de las enmiendas hechas por una Conferencia de Plenipotenciarios dada en varias entidades jurídicas, que pueden ratificarse separadamente, conduciría a una situación indeseable en que diferentes versiones de la Constitución son válidas para diferentes Miembros de la Unión, como ha ocurrido en el pasado con las sucesivas versiones del Convenio. El documento jurídico unificado que contiene el conjunto de enmiendas adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios determinada podría identificarse por el nombre de la ciudad y el año en que se celebró dicha Conferencia de Plenipotenciarios.

2.5 El delegado de Checoslovaquia dice que aunque su Administración estaba originalmente en favor del principio de la primera posibilidad, ahora su Delegación respalda el principio de un solo texto unificado.

2.6 El delegado de España dice que aunque reconoce la fuerza de los argumentos de Estados Unidos de América, considera que es preferible el principio de la segunda posibilidad.

En vista de que la opinión de la mayoría es favorable, la Comisión decide aceptar el principio de la segunda posibilidad.

2.7 El Presidente pide a la Comisión que considere el texto de la disposición que figura en la segunda posibilidad.

2.8 En el curso de un debate sobre la conveniencia de aplicar el término protocolo al texto unificado que contiene enmiendas constitucionales (para seguir el texto de la primera posibilidad), el Asesor Jurídico, en respuesta a una petición del delegado de Estados Unidos de América, recuerda que es tradición de la UIT aplicar el término protocolo a los textos jurídicos (denominados a estos efectos Protocolos Adicionales) relacionados con el Convenio como entidades que pueden ratificarse por separado y que se utilizan para englobar asuntos financieros y administrativos relacionados con el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios, tales como los toques del presupuesto que ha de respetar el Consejo de Administración o las fechas de entrada en funciones de los funcionarios electos. Sin embargo, aunque la UIT no lo ha utilizado aún de esta manera, el término protocolo se emplea muy corrientemente en otros organismos que hacen tratados para designar el instrumento que contiene las enmiendas a un texto fundamental hechas por una Conferencia que lo ha enmendado. A estos protocolos se les da generalmente un número o nombre de identificación, o la fecha de la enmienda se añade como una nota al título del instrumento fundamental enmendado. El instrumento mencionado en el número 191 podría pues denominarse "un protocolo único de enmienda".

2.9 Los delegados de Gabón y Argentina consideran que el término correcto que ha de utilizarse en las disposiciones es "protocolo".

2.10 El delegado de Kenya dice que le preocupa que en el periodo de transición de un Convenio a una Constitución pueda haber confusión entre los Miembros de la Unión con la utilización tradicional en la UIT del término protocolo y la nueva. Además, en algunos gobiernos la utilización de este término técnico particular puede plantear dificultades de interpretación y aplicación; por tanto, preferiría utilizar un término más general.

En vista de estas dificultades la Comisión decide utilizar el término "un instrumento único de enmienda" para el texto unificado que contiene todas la enmiendas a la Constitución hecha por una Conferencia de Plenipotenciarios.

2.11 El delegado de Australia dice que, a su entender, dicho término se utilizaría sin perjuicio, en lo que respecta a la terminología, de cualquier discusión que pudiera haber ulteriormente sobre la cuestión de la solución de controversias y del Protocolo Facultativo de la Constitución y el Convenio en relación con la solución obligatoria de controversias.

Así se acuerda.

2.12 El Presidente recuerda la propuesta PRG/95/82 y con el apoyo del delegado de España, dice que para claridad y precisión sería más apropiado que el texto reprodujese todos los términos para la expresión del consentimiento en obligarse por un tratado que aparecen en el artículo 11 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, y en el artículo 1 del Proyecto de Constitución, a saber, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Así se acuerda.

2.13 El delegado de Francia comparte la preocupación de los delegados de Gabón y Argentina y en vista del comentario de Australia, que respalda, sugiere que en el anexo 2 (ahora anexo 1) al Proyecto de Constitución se proporcionen definiciones de los diferentes tipos de instrumentos mencionados en el número 191 con el fin de evitar malentendidos en el futuro.

A sugerencia del Presidente, se acuerda aplazar la consideración de estos puntos hasta que la Comisión tenga ante sí el anexo 1.

2.14 El delegado de la República Democrática Alemana presenta la propuesta DDR/6/10, y dice que está destinada a enmendar la mayoría calificada para la aceptación de enmiendas constitucionales a un tercio de los Miembros con el fin de armonizar la disposición con el artículo 46, número 198, en el que se requiere la ratificación de un tercio de los Miembros para la entrada en vigor de la Constitución y del Convenio.

2.15 El Presidente dice que como una enmienda al instrumento constitutivo pudiera afectar la estructura de una organización internacional estipulada en ese instrumento, para que una organización internacional pueda funcionar coherentemente, es esencial que estas enmiendas sean obligatorias para todos los Estados Miembros. Una organización no puede funcionar con una estructura dada para algunos Miembros y una diferente para otros. El Grupo de Expertos fue unánime en este punto. Sin embargo, si las enmiendas constitucionales son obligatorias para todos los Miembros, incluso para los que no las han aceptado expresamente, es esencial fijar una mayoría calificada o umbral para la imposición de esta obligación. Es por eso que el Grupo de Expertos fijó el número en tres cuartos de los Miembros. Las disposiciones que rigen la entrada en vigor de la Constitución y Convenio en el artículo 46, se relacionan con el punto en el cual la Constitución y el Convenio son obligatorios sólo para las partes contratantes. Si se reduce la mayoría calificada para las enmiendas constitucionales, habría que limitar el carácter obligatorio de las enmiendas en cuestión a las partes contratantes.

2.16 El delegado de Francia recuerda a la Comisión que las disposiciones del número 198 tratan la Constitución y el Convenio, mientras que el número 191 trata solamente la Constitución, de ahí la necesidad de una mayoría calificada mayor que la requerida para el Convenio. Además, no insiste en la propuesta F/83/8, que está destinada a limitar el carácter obligatorio de una enmienda constitucional a las partes contratantes solamente, puesto que a largo plazo, la Constitución será obligatoria en último término para todos los Miembros de la Unión.

2.17 El delegado de Paraguay retira la propuesta PRG/95/9 de suprimir el texto que hace que la disposición sea obligatoria para todos los Miembros.

2.18 El delegado de la República Democrática Alemana dice que si hay un consenso general en la reunión sobre una mayoría calificada de tres cuartos de los Miembros, no insistirá en su propuesta.

2.19 De acuerdo con el debate, el Asesor Jurídico sugiere que se modifique el número 191 como sigue:

191 6. Las enmiendas a la presente Constitución adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda treinta días después de la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o, en su caso, del instrumento de adhesión en poder del Secretario General por las tres cuartas partes de los Miembros. Desde este momento obligarán a todos los Miembros de la Unión. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

2.20 El delegado de Colombia dice que todos los Miembros de la Unión, como Estados soberanos, tienen el derecho de reservar su posición sobre cualquier parte de la Constitución, del Convenio de los Reglamentos Administrativos; no es lógico esperar que estén obligados por enmiendas a estos instrumentos si han hecho reserva a estas enmiendas o a parte de ellas. En el texto número 191 debe figurar una disposición para reservas.

Más importante aún, con referencia al carácter obligatorio de las enmiendas constitucionales, no considera admisible que cualquier disposición sea obligatoria para un Estado Miembro que no la ha aprobado expresamente. Se ha descartado la aceptación tácita de la constitución original; lo mismo debe aplicarse en el caso de enmiendas al instrumento fundamental. En apoyo de este argumento, señala los artículos 39 y 40 de la Convención de Viena y las reglas establecidas en su Parte II.

2.21 El Asesor Jurídico responde al primer punto y señala al delegado de Colombia el hecho de que el número 350 del proyecto de Convenio establece bien claro el derecho de todo Miembro de la Unión a hacer reservas a enmiendas a la Constitución, al Convenio o a los Reglamentos Administrativos adoptados por las respectivas Conferencias. Por tanto, no es necesario hacer una referencia especial a las reservas en disposiciones que tratan específicamente otros procedimientos como por ejemplo, las enmiendas.

Sobre la cuestión de que las enmiendas sean obligatorias para todos los Miembros al ser aceptadas por una mayoría calificada, la Convención de Viena declara específicamente en su artículo 39 que sus reglas para la enmienda de un tratado se aplican salvo en la medida en que este tratado pueda prever otra cosa. Además, el artículo 5 de la Convención de Viena establece que esa Convención se aplica a un

tratado adoptado dentro de una organización internacional sin perjuicio de cualesquiera reglas pertinentes de la organización. Estas disposiciones han sido insertadas para tener en cuenta la necesidad de prever cierta desviación o flexibilidad con respecto a los principios generales del derecho internacional en lo que concierne al instrumento constitutivo de una organización con el fin de evitar que la organización sea imposible de dirigir.

En la inteligencia de que el delegado de Colombia reserva su posición sobre el texto, se aprueba el número 191 con el texto leído por el Asesor Jurídico.

2.22 El delegado del Reino Unido observa que una Conferencia de Plenipotenciarios mediante la invocación del número 189 por esta Constitución, podrá mantener una medida de flexibilidad en cuanto a poder tomar una decisión que se aparte del principio unitario en virtud de esta disposición.

Números 192, 193 y 194

2.23 Como consecuencia del texto aprobado para el número 191, el Asesor Jurídico dice que será necesario enmendar los números 192, 193 y 194, que pudieran decir como sigue

- | | |
|-----|--|
| 192 | 7. El Secretario General notificará a todos los Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda. |
| 193 | 8. Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los artículos 38 y 39 de la presente Constitución se aplicará al nuevo texto modificado de la Constitución. |
| 194 | 9. Al entrar en vigor dicho instrumento de enmienda, el Secretario General lo registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El punto 4 del artículo 46 de la presente Constitución se aplicará también a dicho instrumento de enmienda. |

Se aprueban estos textos.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 400-S

24 de junio de 1989

LISTA DE DOCUMENTOS (Documentos 351 a 400)

N.º	Origen	Título	Destino
351	C.7	Resumen de los debates de la vigésima primera sesión de la Comisión 7 (Pendiente de publicación)	C.7
352	ATG, BAH, BRB, BLZ, GRD, GUY, JMC, VCT, TRD	Nota al Presidente de la Comisión 4	C.4
353	ALG, B, CAN, NIG	Elección y reelección de los Directores de los CCI - Petición del Presidente de que se establezca un texto común	C.7
354	C.9	Sexta serie de textos transmitidos por la Comisión 9 a la Comisión de redacción	C.10 (C.8 para información)
355	C.8	Tercera serie de textos transmitidos por la Comisión 8 a la Comisión de redacción	C.10
356	Presidente Conferencia	Expiración del plazo para el depósito de candidaturas para los cargos de Director del CCIR, Director del CCITT, miembros de la IFRB (cinco) y Miembros del Consejo de Administración	-
357	SG	Nota del Secretario General - Extractos conexos del resumen de los debates de las sesiones décimonovena y vigésima de la Comisión 7	C.7
358	C.4	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 4 (Pendiente de publicación)	C.4
359	C.8	Resumen de los debates de la décimoctava sesión de la Comisión 8 (Pendiente de publicación)	C.8
360	PL	Actas de la décimosexta Sesión Plenaria (Pendiente de publicación)	PL
361	C.9	Resumen de los debates de la duodécima sesión de la Comisión 9 (Pendiente de publicación)	C.9
362	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 al Presidente de la Comisión 7	C.7

N.º	Origen	Título	Destino
363	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 al Presidente de la Comisión 7	C.7
364	USA	Propuestas para la Conferencia - Proyecto de Constitución	C.7
365	SG	Contribuciones de los Miembros de la Unión - República Federal Islámica de las Comoras	C.4
366	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9	C.9
367	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9	C.9
368	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 al Presidente de la Comisión 8	C.8
369	C.10	B.8	PL
370	C.4	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 4 (Pendiente de publicación)	C.4
371	C.6	Resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 6 (Pendiente de publicación)	C.6
372	C.9	Resumen de los debates de la decimotercera sesión de la Comisión 9 (Pendiente de publicación)	C.9
373	C.9	Séptima serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de redacción	C.10
374 +Corr.1,2	C.2	Informe de la Comisión 2 a la Sesión Plenaria (Credenciales)	PL
375	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9	C.9
376	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Conferencia	PL
377	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 7	C.7
378	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 a los Presidentes de las Comisiones 7 y 9	C.7,9

N.º	Origen	Título	Destino
379 +Corr. 1	WG PL-B	Segundo y último Informe del Presidente del Grupo de trabajo PL-B a la sesión plenaria	PL
380	SG	Candidaturas para los cargos de Director del CCIR y de Director del CCITT	PL
381 (Rev. 1)	SG	Candidaturas para los cargos de miembros de la IFRB	PL
382	SG	Delegación de Poderes - República de Fiji - Papua Nueva Guinea	PL
383	C.4	Informe del Presidente de la Comisión 4 a la Sesión Plenaria (Quinto informe de la Comisión 4)	PL
384 +Corr.1	SG	Candidaturas para las elecciones al Consejo de Administración	PL
385	ALG, ARS, B, BFA, CAN, CHN, HNG, NIG	Texto refundido para el número 74 (Artículo 10 de la Constitución) - Reelección de los miembros de la IFRB	C.7
386	C.4	Atrasos	C.4
387	C.8	Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.10
388 (Rev. 1)	*)	Contribuciones a los trabajos de la Conferencia - Elementos para un enfoque global de algunas cuestiones importantes de la Conferencia	PL
389	SG	Contribución de los Miembros, República de Corea	PL
390	PL	Actas de la decimoséptima Sesión Plenaria (Pendiente de publicación)	PL
391	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 4	C.4 (C.10 para información)

*) ALG, OD, AGL, ARS, ARG, AUT, BHR, BEL, BEN, B, BFA, BDI, CME, CPV, CAF, CHL, CHN, CYP, COM, COG, CTR, CTI, DJI, E, ETH, FNL, F, GHA, GRC, GUI, IND, IRN, IRQ, ISL, I, JOR, KEN, KWT, LSO, LBN, LBR, LBY, LIE, LUX, MDG, MWI, MLI, MLT, MRC, MEX, NIG, NOR, UGA, PAK, PRU, POR, QAT, SYR, RRW, SEN, SDN, S, SUI, SWZ, TZA, TCD, TGO, TUN, YUG, ZMB

N.º	Origen	Título	Destino
392	C.8	Quinta serie de textos de la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.10, 4
393	C.4	Nota del Presidente de la Comisión 4 a los Presidentes de las Comisiones 7, 8 y 9 y de los Grupos de trabajo PL-A, B y C	C.7,8,9 y GT PL-A,B,C
394 (Rev.3)	*)	Proyecto alternativo Resolución N.º COM5/1 - Reajuste de pensiones	PL
395	C.4	Resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 4 (Pendiente de publicación)	C.4
396	C.7	Resumen de los debates de la vigésima segunda sesión de la Comisión 7 (Pendiente de publicación)	C.7
397	C.7	Resumen de los debates de la vigésima tercera sesión de la Comisión 7 (Pendiente de publicación)	C.7
398	C.9	Resumen de los debates de la décimocuarta sesión de la Comisión 9 (Pendiente de publicación)	C.9
399	C.9	Resumen de los debates de la décimoquinta sesión de la Comisión 9 (Pendiente de publicación)	C.9
400	SG	Lista de documentos (351 a 400)	-

*) ALG, ARS, B, CME, CAN, CPV, CAF, CYP, FNL, F, GRC, GUI, IRN, LBN, MLI, MLT, MRC, S, SUI